

PUBLICACIONES
de la Institución
“TELLO TELLEZ DE MENESES”
PITTM



69

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

1998

PUBLICACIONES
DE LA
INSTITUCION
“TELLO TELLEZ DE MENESES”

NÚM. 69

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL

Palencia, 1998

EDICIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Publicaciones de la Institución
TELLO TELLEZ DE MENESES

(INCORPORADA AL CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS)

69



DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

1998

**LA COMISION PROVINCIAL
DE MONUMENTOS (1918 - 1961)**

Angel Sancho Campo

Excmas. Autoridades Provinciales y Locales
Ilmos. Señores Académicos
Señoras y Señores

El tres de diciembre de 1918, previa citación en forma, los futuros miembros de la Comisión se reunieron en el despacho del Sr. Gobernador Civil, celebrando allí una solemne sesión, con el fin de constituir, con arreglo al Nuevo Reglamento de once de Agosto de 1918, la Comisión Provincial de Monumentos.

Dado el interés e importancia histórica de este acontecimiento, me ha parecido justo transcribir íntegramente y no sólo sintetizar, el texto del **“Acta de constitución de la Comisión provincial de Monumentos”**.

“En la Ciudad de Palencia a 3 de Diciembre de 1918, previa citación en forma, se reunieron, a las cinco de la tarde, en el despacho del Sr. Gobernador Civil Don Pascual Testor y bajo su presidencia los Sres:

Don García Muñoz Jalón y Don José Sanabria, correspondientes de la Academia de Bellas Artes.

Don Pantaleón Gómez Casado y Don Nazario Vázquez, correspondientes de la Academia de la Historia.

El Ilmo. Sr. Don Ramón Barberá, Obispo de Palencia; Don Hermenegildo Gandarillas, alcalde de la capital; D. Eloy Blanco, Vice-Director del Instituto; D. José Avelino Díaz, arquitecto provincial; Don Agustín Blanquer, Archivero - bibliotecario y yo el infrascrito Secretario, con el fin de constituir, con

arreglo al nuevo reglamento de 11 de Agosto de 1918, la Comisión provincial de Monumentos.

Excusó su asistencia, cortésmente, por razones de salud Don Fernando Monedero, correspondiente de San Fernando y al presente vicepresidente de esta Comisión.

Expuesto por el Sr. Presidente el objeto de la reunión, yo el Secretario, di lectura al oficio de la Comisión Mixta de ambas Academias de fecha 10 de agosto de 1918, por la cual la Academia de Bellas Artes nombra sus correspondientes en esta Ciudad a Don Juan Polanco, D. García Muñoz Jalón y D. José Sanabria. Estos dos últimos señores, que se hallaban presentes, fueron declarados en posesión de sus cargos, previas muy corteses palabras del Sr. Gobernador, que fueron recogidas y contestadas con elocuentes y sentidas frases por los nuevos correspondientes.

Di así mismo lectura al nuevo reglamento en lo que toca a la organización de estas Comisiones, con cuyo motivo el Sr. Presidente, en nombre de toda la Junta, expresó la satisfacción y la viva simpatía con que ésta recibía en su seno la valiosa cooperación del Sr. Obispo, a quien declaró en posesión de su cargo. El Sr. Obispo, a su vez, en elocuentes y sentidas palabras manifestó su identificación con los fines de esta Comisión y su propósito de cooperar, en la medida de sus medios, a los designios de esta Comisión.

Iguales formalidades se siguieron y en términos parecidos se cumplió el acto de dar también posesión de su cargo al Sr. Blanquer, archivero - bibliotecario.

Con lo cual se dio por constituida la junta con arreglo al nuevo reglamento, procediéndose acto seguido a la lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada.

A continuación se entró en el despacho de los asuntos pendientes que comprendieron:

1º. El estado económico de la Comisión, que carece al presente de toda clase de recursos para hacer frente a los gastos que inevitablemente se producen. Y consideramos que no tiene otros medios para lograrlos que las consignaciones que

haga en sus presupuestos la Diputación provincial, consignación que al presente ha quedado reducida a cincuenta pesetas anuales, se acordó recurrir en la forma que proceda a la Corporación provincial para que eleve esa consignación a la cifra con que figuraba hace algunos años: a dos mil pesetas anuales, apelando entre tanto a la Comisión provincial para que del capítulo de imprevistos libre lo necesario y posible a los fines más perentorios de esta Comisión de Monumentos.

Fue informada la Comisión y escuchó con aplauso, las gestiones realizadas en Madrid para que el Gobierno declare Monumento Nacional la Iglesia de Sta. María de Villasirga, mediante el informe favorable de Ambas Academias. Con este motivo se dio conocimiento de los buenos propósitos del Ministro, a la sazón de Instrucción Pública, Sr. Alba, en una carta que dirige al Sr. Maura, presidente del Consejo, carta a que yo el Secretario di lectura.

En conexión con este asunto se dio cuenta de cierto descubrimiento de antigüedades romanas o íberas, hecho en Villasirga; de cuevas y cenizares con restos de vasijas pintadas y decoradas. Se acordó solicitar del descubridor las más amplias noticias para mejor conocimiento.

Con relación al descubrimiento hecho frente a la cárcel vieja de esta ciudad, durante el verano pasado y con ocasión de rebajar el pavimento de la vía pública, de dos gruesos muros de hormigón paralelos entre sí y separados apenas dos metros, muros que se siguen en una longitud de cuarenta metros sin que hasta el presente haya podido conjeturarse cual fuera su primitivo destino y sin que pueda hacerse hasta ahora, otra afirmación que la de corresponder, como corresponden, a la época romana y ofrecer como ofrecen las huellas y señales indudables del incendio que consumió a Palencia en el 451, por mano de Teodorico; se acordó de acuerdo con el Sr. Alcalde, que se hallaba presente, proceder de 1º de Enero en adelante, a la exploración metódica y cuidadosa de aquellas ruinas, bien sea con recursos de la Comisión, si los tiene, bien con los elementos de que el Ayuntamiento dispone. En tal empresa habrá de seguirse principalmente la exploración de una bóveda de hor-

migón que se descubre y recoger la mayor cantidad posible de trigo calcinado que entre los escombros existe, dando la impresión de que aquello fuera un establecimiento público por su magnitud y de abastecimiento común por su contenido.

El Sr. Arquitecto provincial dio noticia de las agresiones de que está siendo objeto de parte de los muchachos, la basílica visigoda de Baños de Cerrato, y de los desperfectos que el monumento sufre apenas reparado, sin que sean parte para remediarlo las advertencias y solicitudes que se han hecho cerca de las autoridades y del maestro.

La Comisión, lamentando este estado de incultura agresiva, resolvió intervenir en el asunto proponiéndose designar, cuando sus fondos lo permitan, una pequeña retribución a persona que pueda de cerca ejercer la necesaria vigilancia; y el Sr. Gobernador por su parte anunció su propósito de oficiar al alcalde para que ponga su autoridad al servicio de una indispensable acción tutelar.

Descubierto recientemente en el Palacio episcopal todo o la mayor parte del archivo de la antigua abadía de Lebanza en Pernía; y descubierto también en la parroquia de Ampudia el copioso e ignorado archivo de la no menos importante y antigua abadía de Husillos, archivo éste incorporado, ahora, por disposición del Sr. Obispo, a los fondos que se custodian en su Palacio, y expuesta la trascendencia y utilidad que el estudio y publicación de ambos archivos tendría para la cultura histórica, toda vez que ninguno de los analistas e investigadores desde el siglo XVIII, al presente, hace referencia de ellos, el Sr. Obispo, inspirándose en los más altos fines, anunció su propósito de favorecer el conocimiento y catalogación de estos documentos.

Para lograrlo aceptó, benévolo, los ofrecimientos que hizo el Sr. Blanquer, especializado en estudios paleográficos, de sus servicios, proponiéndose ambos señores, con beneplácito de todos, dar feliz remate a tan nobles resoluciones.

Terminados los asuntos pendientes se procedió a la designación de cargos, según dispone el Reglamento; y aceptando, como principio de régimen interior, la propuesta del Sr. Vázquez

para que Don Ramón Barberá, obispo de Palencia tuviera el carácter de Presidente honorario, la junta así lo acordó, como hecho de justicia.

Después de lo cual fueron designados:

Don Fernando Monedero C. de S Fdo. para Presidente

Don Pantaleón Gómez Casado, C. de la Historia, Vice-presidente.

Don José Sanabria C. de S Fdo. para Conservador.

Don Francisco Simón C. de la Historia para Secretario.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión de que certifico

Vº. Bº El Gobernador - Presidente

(Fdo. Pascual Testón)

El Secretario

(Fdo. Francisco Simón).

La Comisión no se reúne de nuevo hasta el once de Abril de 1920. Había fallecido su Ilustre Secretario D. Francisco Simón Nieto. Había dimitido su Presidente, Excmo. Sr. D. Fernando Monedero Díez Quijada, por motivos de salud y de edad avanzada. No disponía de domicilio oficial para Juntas, archivo y biblioteca. Finalmente, la consignación anual que la Diputación Provincial hacía en sus presupuestos para gastos de esta Comisión de Monumentos, seguía reducida a la cantidad, puramente simbólica, de cincuenta pesetas. La Comisión contempla este panorama, un tanto desolador, abordando estos problemas, que van siendo solucionados, algunos más lenta y trabajosamente que otros, pero finalmente se irán resolviendo todos.

Lo primero que hacen es reorganizar la Comisión. Aparecen dos personalidades, que a lo largo de muchos años van a conducirla, como Presidente y Secretario. Se trata de D. Matías Vielva Ramos y D. Rafael Navarro García. Seguidamente, tomada posesión de sus cargos, iniciarán las gestiones para solucionar los demás asuntos pendientes. El libro de Actas recoge y refleja así estos hechos.

“En la Ciudad de Palencia a once de Abril de 1920, reunida en el domicilio del Sr. Vicepresidente esta Comisión provincial de Monumentos, Don Pantaleón Gómez Casado, previa citación circular y publicada en la prensa local a todos los Sres.

que componen aquella y con asistencia de los Sres. Vicepresidente citado, D Juan Polanco Crespo, D. Matías Vielva Ramos, D. Regino Inclán, D. José Sanabria, D. Nazario Vázquez y D. Rafael Navarro se trataron los siguientes asuntos:

1º. Enterada la Comisión del fallecimiento de su Ilustre Secretario, alma que fue de ella y prestigioso defensor durante muchos años de los intereses históricos y artísticos de la provincia D. Francisco Simón y Nieto, se acordó sobre las ya realizadas manifestaciones de duelo y homenaje entre ellas la velada necrológica celebrada por esta Comisión con la participación de la sociedad Económica de Amigos del País y del Colegio de Médicos de la provincia hacer constar en este acta el sentimiento de esta Corporación y que una Comisión de su seno ofrezca sus respetos y reitere su pésame a la Sra. viuda y demás familia del finado.

2º. Dada cuenta de la dimisión que de su cargo de Presidente de esta Comisión presenta el Excmo. Sr. Don Fernando Monedero Díez Quijada, fundamentada en motivos de salud y de edad avanzada que le impide desempeñar ese cometido se acuerda aceptarla con unánime sentimiento acordándose que así conste en acta y que una Comisión en nombre de esta Corporación lo exprese personalmente al dicho Sr. Monedero dándole las gracias por los valiosos servicios que ha prestado durante el desempeño de su cargo.

3º. Declaradas las vacantes de Presidente y Secretario de esta Comisión fueron elegidos por aclamación. Presidente el Muy Ilustre Sr. Don Matías Vielva Ramos, Académico correspondiente de la Real de la Historia y Secretario el Ilustrísimo Sr. Don Rafael Navarro García, Académico correspondiente de la Real de Bellas Artes de San Fernando los cuales tomaron posesión en el acto de sus nuevos destinos.

4º. Quedaron constituidos los cargos de esta Comisión con los Sres. dichos Don Pantaleón Gómez Casado, Vicepresidente y

D. José Sanabria, Conservador Académicos correspondientes respectivamente de las de la Historia y de la de Bellas Artes y que anteriormente las desempeñaban.

5º. Se acordó visitar y dar cuenta y comunicar la nueva organización a los Sres. Obispo de la Diócesis, Presidente de la Diputación provincial y Alcalde de la Capital, vocales natos de esta Comisión y a las citadas Reales Academias y al Gobernador Civil, Presidente Honorario.

6º. Se acordó gestionar de la Excm. Diputación provincial la cesión de un local en el Palacio provincial para domicilio oficial de juntas, archivo y biblioteca de esta Comisión.

7º. Se acordó interesar de la misma Excm. Diputación provincial la más rápida ejecución del acuerdo de la misma de crear el Museo provincial para depositar en él las colecciones que posee esta Comisión de Monumentos la que de propiedad de la misma y llamada de Rico Sinovas custodia en su poder el vocal D. Fernando Monedero y las ofrecidas por el Ayuntamiento de la Capital al Museo provincial.

8º. Se acordó tratar con el Ayuntamiento la resolución definitiva que se ha de dar al asunto de las murallas arcaicas halladas en las excavaciones de explanación en los terrenos contiguos a la Cárcel vieja de esta Ciudad.

9º. Dar estado oficial en lo que a esta Comisión atañe a la declaración de Monumento Nacional del Templo de Villalcázar de Sirga.

Y no habiendo más asuntos que tratar fue levantada la sesión de que yo Secretario certifico: fecha ut-supra

*El Secretario
(Fdo. Rafael Navarro)*

*Vº. Bº
El Presidente,
(Fdo. Matías Vielva).*

Unos meses después, el dos de octubre de 1920, se reúne de nuevo la Comisión, ya en su domicilio oficial, situado en el Palacio Provincial.

Sus problemas, pues, van siendo solucionados. La lectura de estas primeras actas de la Comisión nos pone de manifiesto, no sólo su interés, sino también el marcado acento que ponen en conseguir, lo antes posible, instalar y organizar el Museo Arqueológico Provincial, acrecentar sus fondos con el seguimiento de excavaciones, recuperando sus hallazgos, adquirir colecciones arqueológicas, instar las declaraciones como Monumento Nacional en favor de importantes Monumentos palentinos e insistir en la llamada continuada de atención o denuncia de las agresiones, ruinas o abandonos de conjuntos arquitectónicos de elevado interés histórico - artístico.

En el texto del acta de la reunión celebrada en esta fecha, se pone de manifiesto el estado de ánimo de los miembros de la Comisión, reflejando por una parte, sus gozos y esperanzas y, por otra, sus preocupaciones y tristeza. Transcribimos parte de la misma.

“En la ciudad de Palencia a dos de octubre, reunidos en el domicilio oficial de esta Comisión en el Palacio Provincial previa citación circular a todos los Sres. que la componen se celebró sesión bajo la presidencia de D. Matías Vielva Ramos con asistencia de los Sres. D. César Gusano, Presidente de la Diputación Provincial, D. Jacobo Romero, Arquitecto Municipal y Diocesano, D. Eloy Rico Director del Instituto General Técnico. D. Juan Polanco Crespo, D. Nazario Vázquez, D. José Sanabria y el Secretario que suscribe, habiéndose excusado cortésmente de asistir D. Pantaleón Gómez Casado, se trataron los siguientes asuntos.

1º. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.

2º. Se dio por tomada posesión del local en que se celebraba el acto, suntuoso y elegante salón destinado anteriormente a sesiones de la Comisión Provincial, quien ha tenido a bien destinarle a Museo Arqueológico Provincial y a domicilio oficial

de la Comisión de Monumentos, la cual acuerda enviar a la Corporación Provincial la más efusiva felicitación por estos acuerdos, signos de cultura y patriotismo, y las gracias por la atención que dichos acuerdos significan para esta Comisión.

3º. Se da cuenta de las comunicaciones del Director General de Bellas Artes, dirigidas a esta Comisión, recordando perentoriamente el cumplimiento de la R. O. de 31 de Julio de 1920, en la que se pide a los Presidentes de las Comisiones de Monumentos la designación de aquellos que exigen nombramiento de conservador, se acuerda informar a dicha Dirección General de Bellas Artes que los monumentos declarados nacionales en esta provincia, que necesitan en términos apremiantes un conservador son el Real Monasterio de Santa María de Aguilar de Campóo, que exige uno que habite de un modo permanente en su recinto, siempre que éste se aísle, cierre y asegure de manera que no pueda ser ya más objeto de las mutilaciones, depredaciones y asaltos de toda barbarie, que le han aniquilado casi por completo. Y la Basílica Visigótica de San Juan de Baños, que necesita un guardián de día solamente. Reservándose esta Comisión según dispone dicha R.O. el derecho de designar los citados conservadores y bajo la dependencia directa del Conservador técnico de esta Comisión.

4º. Esperar los acuerdos de urbanización que tome el Ayuntamiento de Palencia en los terrenos contiguos a la Cárcel Vieja y las iniciativas del Arquitecto Municipal para acordar lo que proceda sobre las ruinas arcaicas halladas en aquel lugar.

5º. Quedar enterada satisfactoriamente la Comisión de que van muy adelantados los trabajos de anaqueles, armarios y vitrinas para la instalación del Museo Arqueológico Provincial.

6º. Habiéndose reducido la asignación anual que la Diputación Provincial hace en sus presupuestos para gastos de esta Comisión de Monumentos a la cantidad, puramente nominal de 50 pesetas, se acuerda hacer efectivas las de este año

económico y suplicar a la Diputación que en los presupuestos sucesivos consigne cantidad decorosa y suficiente para las atenciones de esta Comisión y gastos que supondrá la conservación, vigilancia y tutela del futuro Museo Provincial.

7º. Indagar en qué estado se halla y en qué precio se vendería en su caso la colección de antigüedades Ibero-Romanas que la familia Ortiz posee en la villa de Paredes de Nava para procurar su incorporación al Museo Provincial por los medios que resultasen más expeditivos”.

Seguidamente el libro de Actas recoge y refleja la intensa actividad de la Comisión. Los monumentos más citados, de los que más se ocupan, demandando atención, defensa o ayuda para su restauración son: Monasterio de Sta. María la Real, en Aguilar de Campóo; Monasterio de San Zoilo, en Carrión de los Condes; Priorato de San Salvador del Nogal, en Nogal de las Huertas; Monasterio de San Andrés de Arroyo; Monasterio de Santa Clara, en Astudillo; Basílica de San Juan de Baños, en Baños de Cerrato; Iglesia de Santa María la Blanca, en Vilalcázar de Sirga; Iglesia de Santa Cruz de la Zarza, en Santa Cruz de Ribas; Iglesia de San Martín, en Frómista; Iglesia de San Bernardo, de Palencia y otros. De todos ellos es Santa María la Real, de Aguilar de Campóo, el que más les preocupa y del que más se ocupan, ante el estado de ruína, abandono y agresión en que se encuentra. Así lo reflejan en las páginas 45, 57, 89, 114 y 136.

Como ejemplo transcribo dos puntos del Acta de la sesión celebrada el 14 de Octubre de 1923:

4º. Se da cuenta del estado de las gestiones de defensa de las ruinas de Aguilar de Campóo (Monasterio de Santa María la Real), recordándose la R.O. de 4 de Diciembre de 1914 y la transmisión en 16 de Diciembre de 1914, al alcalde y jefe del puesto de la Guardia Civil, de las órdenes pertinentes a la Custodia y guarda del Monasterio de Aguilar; la descabellada instancia del Alcalde de Aguilar pidiendo autorización para actuar, extraer piedra del monumento con destino a un lavadero, de lo que se tomó en 1º de Mayo de 1917 el acuerdo de

comunicarle terminante prohibición; y la solicitud acordada en 2 de Octubre de 1920 para que la Dirección General de Bellas Artes nombre guarda de ese Monumento Nacional y que habite allí.

5º. Se acuerda pedir hora al Sr. Gobernador de la Provincia para recomendarle este asunto.

6º Se da cuenta de las últimas depredaciones cometidas en Sta. María la Real de Aguilar de Campóo, monumento nacional y que son:

a) Destrucción o robo de doce arcadas del claustro completas.

b) De una virgen sedente, de piedra que estaba en la ventana que da al coro y que estaba depositada en el mismo coro.

c) De un sepulcro con caja labrada con escenas en relieve de la vida de Cristo.

d) De dos estatuas tumbales de la casa Ossorio - Villalobos, según los escudos que tenían las fimbrias del ropaje.

e) De varios capiteles de la iglesia.

f) y de la inscripción que figuraba en el arco que da acceso al presbiterio.

7º. Se toma en consideración la fórmula que propone el Secretario para tratar con el Ministerio de I. Pública que se designe a esta Comisión como Delegación plenipotenciaria para restaurar y afirmar las ruinas del dicho Monasterio, sacando del mismo los recursos económicos que sean posibles”

Transcurridos ya casi setenta años constatamos que la mayor parte de estos conjuntos arquitectónicos han sido salvados y restaurados. Pero no todos. San Salvador del Nogal, por ejemplo, sigue espe-

rando, tapado con el manto de sus propias ruinas. Así mismo, su interés para conseguir la protección legal dada con la declaración de Monumento Nacional, pidiéndola para San Martín de Frómista o San Hipólito de Támara, se ha visto en nuestros días colmada con una crecida nómina de monumentos palentinos declarados Bienes de Interés Cultural.

Este libro de Actas de la Comisión, que tenemos entre manos, todo él, es fuente, no sólo importante, sino imprescindible, de noticias, datos, proyectos y decisiones para la historia de la conservación, catalogación, defensa y promoción de nuestro patrimonio histórico en el período de 1918 a 1961. En estudios y catálogos sobre obras y objetos integrantes de los contenidos o fondos del Museo Arqueológico Provincial, sean colecciones de monedas, hallazgos en excavaciones, obras recogidas, donaciones, compras o adquisiciones, se dice repetidas veces que son "de procedencia desconocida". La información contenida en este libro, que ahora presento, servirá para identificar la procedencia de algunas o aclarar la historia y recorrido de otras.

Teniendo en cuenta que las Comisiones Provinciales de Monumentos se constituyeron en España muchos años antes, funcionando también la de Palencia, su libro o libro de Actas serían ahora para nosotros una fuente privilegiada o única de información, pudiéndonos dar respuesta, tal vez, al destino o paradero de tantos bienes de interés histórico, inmuebles, muebles y documentales, afectados por los efectos de la desamortización. Mientras seguimos esperando la aparición o descubrimiento de esas informaciones, volvamos a nuestro libro de Actas. Consta de cuarenta y un actas y ciento cincuenta y dos páginas.

Antes de pasar a exponer algunas noticias o acuerdos relevantes, dejaremos constancia escrita de cómo ha llegado a nosotros. Nada mejor, para ello, que transcribir literalmente parte del Acta de la sesión celebrada por la Comisión Provincial del Patrimonio Artístico, el día doce de Febrero de 1981, tal como se refleja en su libro de Actas (vol.III - Dic. de 1980 - 30 de Septiembre de 1982).

"En Palencia, a las 12 horas del día 12 de Febrero de 1981, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de

Cultura, previa convocatoria se constituye la Comisión Provincial del Patrimonio Artístico.

En ausencia del Delegado Provincial de Cultura, preside el Vicepresidente D. Angel Sancho Campo, Consejero Provincial de Bellas Artes, y asisten los Sres. que al margen se expresan.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a tratar los asuntos que figuraban en el "Orden del Día", adoptándose por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Leída el Acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad.

Segundo.- Informe del Consejero Provincial de Bellas Artes:

a) En primer lugar, expone, que sin duda por ser Consejero Provincial de Bellas Artes desde hace ya varios años, y ser además Académico C. de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, es conocido en la ciudad su interés y dedicación a los temas de defensa y promoción del Patrimonio histórico - artístico palentino y que por ello los herederos del Ilmo. Sr. D. Mariano Timón (q.e.p.d.) antiguo Académico de la Real de San Fernando y Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos, le han hecho llegar carpetas y documentos que él tenía, relacionados con el tema del patrimonio artístico. Igualmente el anterior Consejero Provincial de Bellas Artes, Ilmo. Sr. D. Guillermo Herrero Martínez Azcoitia, le ha entregado una carpeta con documentos relacionados también con el patrimonio Artístico palentino.

Teniendo en cuenta que ahora y desde hace ya unos años existe en la Delegación Provincial del Ministerio de Cultura un departamento del patrimonio histórico - artístico y que en su sede se reúne regularmente la Comisión Provincial del Patrimonio Artístico y que a ella compete el dictaminar en todos los asuntos relacionados con este tema, según la legislación vigente, y que aquí tiene su archivo, estima el actual Consejero Provincial de Bellas Artes, D. Angel Sancho Campo, que lo

acertado es hacer entrega de estos documentos que él ha recibido, y así lo hace en la sesión que hoy celebra la Comisión Provincial, para que se conserven en el archivo y servicios técnicos de la misma.

Entrega los siguientes:

1º) Un libro de Actas. Se inicia con el Acta de constitución de la Comisión Provincial de Monumentos con fecha 3 de diciembre de 1918. Las Actas llegan hasta el 17 de mayo de 1961.

2º) Otro libro de Actas o acuerdos en blanco.

3º) Una carpeta titulada como de "Entradas", con oficios, comunicaciones, decretos, etc., en relación con el patrimonio histórico - artístico, que abarca varios años.

4º) Otra carpeta titulada como de "Salidas", con oficios comunicaciones, respuestas, etc. complemento de la anterior.

5º) Otra carpeta conteniendo impresos, sobres, papel timbrado todo en blanco, para las necesidades de la Comisión.

6º) Dos sellos oficiales. Uno con el texto: "Comisión Provincial de Monumentos Históricos - Artísticos. Palencia", y en el centro el escudo nacional. Otro con este texto: "Comisión de Monumentos Histórico y Artísticos de la provincia de Palencia", y en el centro el escudo del Estado Español.

Hasta aquí lo recibido de los herederos de D. Mariano Timón (q.e.p.d.)

7º. Una carpeta conteniendo documentos, oficios, etc., relacionados también con el patrimonio histórico - artístico, entregada por D. Guillermo Herrero.

8º. *Hace, además, entrega de otra carpeta, conteniendo algunos documentos o comunicaciones desde 1974 a 1980 inclusive, y que pudieran ser de interés. Esta carpeta hace referencia al período en que era ya consejero D. Angel Sancho*".

Seguidamente transcribo algunas noticias, decisiones o hechos, que juzgo interesantes para este momento.

FALLECIMIENTO DE D. NAZARIO VÁZQUEZ

"Dada cuenta del fallecimiento de D. Nazario Vázquez, eximio miembro de esta Comisión, Secretario que fue de este Ayuntamiento, se pronuncian en loor suyo los más sentidos y honrosos comentarios, recordando el cuidado con que custodió y ordenó el magnífico archivo municipal de Palencia, defendiéndole de toda clase de injurias y depredaciones, al entusiasmo con que defendió y mantuvo las tradiciones de la ciudad, la inteligencia con que ordenó las colecciones arqueológicas municipales incorporadas hoy a nuestro Museo y la ordenación metódica de los libros de acuerdos municipales, a partir del que figura como el primero, que es el más antiguo de los de España, aparte de algunas muy estimables publicaciones históricas. Acordándose que conste en acta el sentimiento más expresivo de la Comisión, por la pérdida de tan conspicuo compañero, gran conocedor de las antigüedades"

(Acta de la sesión del día 24 de Febrero de 1926, pág. 23)

COLECCIÓN ORTIZ Y NOMBRAMIENTO DE FOTÓGRAFO DE LA COMISIÓN.

"Se acuerda visitar la colección arqueológica Ortiz de Paredes de Nava, pedir precio de ella, negociar su adquisición y pedir auxilio para ello a la Excm. Diputación Provincial".

"Dada cuenta de la solicitud que con fecha 22 de los corrientes dirige a esta Comisión D. Albino Rodríguez Alonso, fotógrafo en esta ciudad, en demanda del título oficial de fotógrafo de esta Comisión, se acuerda por unanimidad acceder a

ello, teniendo en cuenta que dicho señor y su hermano D.Luis, han sido los que más han difundido por medio de sus artísticas fotografías las bellezas arquitectónicas de esta Provincia”.

(Acta de la sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1926. Pág. 27).

ROBO EN VILLAMEDIANA

“Se pone en conocimiento de la Asamblea la intervención que ha tenido esta Comisión en el sumario judicial incoado con motivo del robo perpetrado en la iglesia de Villamediana de una tabla castellana del siglo XVI, un atril de hierro forjado del siglo XV y varias ropas antiguas, visitado dicha iglesia y tomando previo nombramiento judicial los objetos robados”.

(Acta de la sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1926. Pág. 29).

INCENDIO EN MAZUECOS

“El Secretario dio cuenta de la visita que hizo con el Sr. Gobernador Civil a los restos de la ermita del Sto. Cristo de Arenillas, jurisdicción de Mazuecos, destruida por un incendio el día 16 de Septiembre corriente con desaparición de sus antiguas imágenes. La Comisión acuerda en principio la fórmula de restauración que ha de proponerse para ese templo, si como oficiosamente se ha dicho, se la pide informe sobre reconstrucción”.

(Acta de la sesión celebrada el día 21 de Octubre de 1926. Pág. 33)

TRASLADO DE LOS SEPULCROS DE LA IGLESIA DE VILLASIRGA.

“Se discute ampliamente la conveniencia de situar en emplazamiento distinto del actual de los sepulcros de Villalcázar de Sirga del infante D. Felipe y de su mujer D^a Leonor, hijos del rey Fernando el Santo, porque colocados bajo el coro carecen de luz y tienen costados inaccesibles a la contemplación y siendo como son obras maestras del arte castellano, sin par en la escultura funeraria, procede que le lleven a lugar amplio e ilumina-

do, que puede ser la capilla de Santiago de aquella iglesia donde hay ya otras preciosas antigüedades, acordándose así y visitar el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis para proceder de acuerdo con dicho prelado.

Y que sobre el sepulcro del caballero de Santiago que hay en dicha capilla publique el Sr Inclán sus estudios, como sobre los asuntos a que se refiere el acuerdo 12.º.

(Acta de la sesión celebrada el día 20 de Octubre de 1926, pág. 34)

CATÁLOGO MONUMENTAL DE LA PROVINCIA

“Para cumplimentar el encargo de la Excm. Diputación Provincial de que esta Comisión confeccione el Catálogo Monumental de la Provincia se nombre una Comisión Ejecutiva compuesta de D. Matías Vielva, D. Regino Inclán, D. Anacleto Orejón, D. José Sanabria y D. Rafael Navarro.

Se nombra colaboradores asesores de esta comisión a los Sres D. Diego de Lerma, arqueólogo de Burgos, D. Eugenio Madrigal, arcediano de Palencia y D. Ramón Revilla, arqueólogo del Museo Arqueológico nacional de Madrid”.

(Acta de la sesión celebrada el día 27 de Julio de 1927. Pág. 40).

La sesión celebrada el día 25 de marzo de 1929 pone de manifiesto la adquisición de colecciones para el Museo Arqueológico, seguimiento de excavaciones y hallazgos, así como importantes decisiones, que transcribimos ahora.

COLECCIÓN DE AÑOZA, EXCAVACIONES, OTRAS ADQUISICIONES Y PUBLICACIONES.

“Se da cuenta de las negociaciones llevadas a cabo, para adquirir una pequeña colección de antigüedades de extraordinario mérito, y que consisten en:

Una magnífica hacha neolítica de dimensiones desusadas, de dorita pulimentada, en el más perfecto estado de conservación y que es un ejemplar pocas, o ninguna vez visto análogo.

Un puigante de cobre, esmaltado, romano al parecer, con una figura de perro pachón.

Dos fíbulas de bronce, ibero-romanas,

Dos aretes de bronce.

Dos pendientes gemelos, de bronce.

Un sello de bronce cincelado, romano.

Un toro de bronce, insignia sacerdotal para los ritos de los sacrificios.

Una arqueta de carey con incrustaciones de plata, del siglo XVI.

Una colección de monedas y

Una tésera, de amistad inter-familiar, con inscripción en el reverso y que es una de las famosas estudiadas por Hübner y por el Padre Fita hace muchos años y que han sido objeto de eruditas monografías.

Todos estos objetos, han sido adquiridos en Añoza, en esta provincia y proceden del gran yacimiento arcaico de Paredes de Nava.

La Comisión acuerda unánimemente la compra de los objetos citados por el precio de dos mil pesetas, previas tasaciones técnicas, incluso del Museo Arqueológico de Madrid.

Se da cuenta de los hallazgos verificados en las excavaciones municipales de la Calle mayor Antigua. El Sr. Alcalde, describe los objetos y ofrece enviarlos al Museo Arqueológico.

La Junta acuerda rogar al Alcalde de Palencia que prosigan las exploraciones en el subsuelo de los lugares donde se han hallado los objetos ya recogidos y subvencionar y auxiliar los trabajos de excavaciones con 500 pesetas, comisionando al Vocal D. Regino Inclán, para que en unión del arquitecto Municipal dirija y ordene los trabajos a fin de asegurar la integridad de lo que se encuentre, sin perjuicio de que intervengan en la inspección de esas excavaciones, todos los miembros de la Junta.

Teniendo en cuenta la importancia y cantidad de los objetos encontrados hace años en el sitio denominado "eras del Meriduso" se acuerda organizar en su día una exploración metódica de aquellos terrenos.

Acumulándose cada día nuevas adquisiciones para el Museo, se acuerda construir vitrinas centrales para exhibir los objetos de mayor valor y más dignos de verse.

El Sr. Vicepresidente de la Diputación Provincial, ofrece realizar las gestiones necesarias para que la numerosa colección lapidaria del Museo, se coloque y clasifique en un local de planta baja del edificio de la Diputación provincial para que no corran riesgo de deterioros ni de la acción destructora de los elementos, trayendo también las estelas y cipos romanos que de la propiedad de la Comisión de Monumentos se hallan depositados en el grupo escolar de San Miguel.

La Comisión acuerda hacer las gestiones necesarias para la adquisición de un notable monetario, propiedad de un particular de Palencia.

TAPICES

Refiriéndose a un acuerdo de la Comisión consignado en el acta de la sesión anterior, D. Regino Inclán, manifiesta que la Excm. Diputación Provincial, ha acordado espontáneamente y sin requerimiento previo por parte de nadie, publicar su monografía sobre los tapices de la Sala Capitular de la S.I.C. y que como sus demás trabajos histórico - arqueológicos, son en su mayoría, estudios fragmentarios ya publicados en revistas y periódicos, no tiene la Comisión porque "tomar por sí misma iniciativa alguna de publicación

La Comisión así lo acuerda haciendo constar la satisfacción con que ha visto la determinación de la Corporación Provincial.

BOLETÍN DE LA COMISIÓN

"El Sr. Orejón manifiesta que ya es hora llegada de que se publique un boletín de esta Comisión de Monumentos con carácter periódico. Interviene el Sr. Polanco para manifestar el importante auxilio que esa revista puede prestar a los intereses

del turismo provincial. Se acuerda unánimemente la publicación del boletín y que el Sr. Orejón formule como ponente el proyecto de las condiciones materiales con que ha de editarse."

En la reunión de la Comisión Provincial de Monumentos celebrada el 14 de Marzo de 1930, se trataron algunos asuntos que recojo y transcribo por juzgarlos de notable interés.

CATÁLOGO MONUMENTAL. VOLUMEN PRIMERO.

"El Sr. Presidente da lectura del oficio en que comunicó a la Excma. Diputación Provincial, la terminación del fascículo primero del Catálogo Monumental de la provincia de Palencia correspondiente a los Partidos de Astudillo y Baltanás, con remisión de ejemplares, seguidamente el Sr. Presidente da lectura del oficio de la Excma. Diputación Provincial en que esta Corporación se congratula de la edición llevada a cabo con los plácemes más entusiastas a la Comisión de Monumentos por la labor realizada y muy especialmente al redactor ponente Sr. Navarro.

El Sr. Presidente da lectura de una comunicación del secretario de la Comisión, redactor ponente del Catálogo y director de la edición en que se hace historia de los trabajos llevados a cabo para realizarla, de las dificultades que se le han presentado por parte de la Imprenta Provincial para hacer la edición en más breve término, dificultades todas de índole material, y da cuenta de los viajes de estudio, catalogaciones, selecciones y fotografías obtenidas en el resto de la provincia y que constituyen un importante acopio de materiales para los restantes Partidos; poniendo a disposición de la Comisión y de quien haya de continuar el Catálogo, los susodichos materiales.

El Sr. Secretario manifiesta, que por parte de la Excma. Diputación, ya ha obtenido la sanción laudatoria, que podía satisfacerle más gratamente, pero que, siendo necesario que también la Comisión de Monumentos formule su juicio, sobre la obra realizada y la apruebe, en su caso, pide la venia de la

Presidencia para abandonar el local mientras esa deliberación se verifique.

Los Sres. circunstantes no lo consienten y el Sr. Presidente, el Sr. Vicepresidente y el Sr. Orejón, sucesivamente, manifiestan que el tono publicado del Catálogo, merece los mayores encomios que no hay en el seno de la Comisión persona que tan cumplidamente pueda confeccionar esa obra y que procede felicitar calurosamente al ponente y encargarle de la prosecución de este cometido hasta llevarle a feliz término.

El Sr. Navarro manifiesta que no le molestaría personalmente ninguna observación u objeción y que desea que en este particular no haya por parte de nadie ninguna reserva mental.

El Sr. Orejón manifiesta que la satisfacción es unánime y que únicamente sería de desear que siendo una publicación avanzada con los nombres de todos, se comunique a algunos de los Sres. de la Comisión para subsanar los pequeños errores que de la información de uno solo de ellos pudiera derivarse sin que esto signifique mengua del mérito de la publicación.

El Sr. Secretario manifiesta que así se hará en lo sucesivo y si no se ha realizado antes ha sido por la urgencia con que la Diputación Provincial deseaba la publicación si quiera del primer tomo de la obra y por que en la época en que pudo hacerse el repaso del texto, los mas de los Sres de la Comisión, estaban ausentes. Da las gracias por la reiterada confianza que se le otorga y queda acordado la continuación del Catálogo con cargo a las consignaciones presupuestadas por la Diputación”.

(Acta de la sesión celebrada el día 14 de Marzo de 1930. Pág. 58).

LA SILVA PALENTINA

“El Sr. Presidente da cuenta de que ya está hecha la tirada del primer pliego de la Silva Palentina del Arcediano del Alcor edición encargada a la Comisión de Monumentos y de la que es autor Dn. Matías Vielva.

El Sr. Navarro da cuenta a la Comisión de que según se colige de la parte ya impresa y de los materiales reunidos para las demás será una obra verdaderamente importante”.

“El Sr. Orejón manifiesta que va a comenzar la publicación en el Boletín Eclesiástico de la Diócesis, de una Colección de noticias inéditas sobre artistas palentinos, que se publicarán en folleto a parte y que pone a disposición de las informaciones del Catálogo”.

(Acta de la sesión celebrada el día 14 de Marzo de 1930. Pág. 60).

LA QUINTA ANGUSTIA

“El Sr. Presidente pide autorización para gestionar el empleo de los fondos existentes consignados para la adquisición de objetos arqueológicos o artísticos con destino al Museo, en la compra de un relieve de alabastro del siglo XVI que representa la Quinta Angustia y que es una de las mejores obras de la escultura castellana. Se acuerda unánimemente que se realicen esas gestiones”.

(Acta de la sesión celebrada el día 14 de Marzo de 1930. pág. 60).

OTROS ACUERDOS DE ESTA SESIÓN

“Se acuerda emplear el remanente de las 5. 000 pesetas concedidas por la Diputación provincial para la confección del Catálogo en el presupuesto de 1929, en encargar fotograbados para los tomos sucesivos del Catálogo, y los nuevos viajes, fotografías, y adquisiciones de material de Imprenta se subvengan con la consignación a percibir del corriente año de 1930”.

“Se acuerda distribuir todos los ejemplares del Catálogo que sean necesarios entre Academias, Comisiones de Monumentos y personalidades significadas en la Arqueología, la Historia y el Arte; y que los ejemplares no regalados se vendan al público al precio de 10 pesetas”.

“Se da cuenta del obsequio hecho a esta Comisión por Don Lorenzo Hernández de esta vecindad, de una estela funeraria cristiana primitiva del siglo IV o V y que se le dirija a dicho donante una comunicación de gracias”.

(Acta de la sesión celebrada el día 14 de Marzo de 1930. Pág.61).

RELIEVE DE ALABASTRO, REPRESENTANDO LA QUINTA ANGUSTIA.

"El Sr. Presidente da cuenta de las gestiones realizadas en virtud de autorización concedida en la sesión anterior para adquirir si fuese posible un relieve de alabastro del siglo XVI que representa la Quinta Angustia, con destino al Museo Arqueológico y expone, que habiéndose señalado a esa obra de arte el precio de 100.000 pesetas, su adquisición escapa a las posibilidades económicas de esta Comisión, acordándose por unanimidad desistir de ese proyecto".

(Acta de la sesión celebrada el día 26 de Marzo de 1930. Pág. 63).

Nota: Todo parece indicar que se trata del Altorelieve en alabastro del que se ocupa Don R. Navarro García en el "Catálogo Monumental de la Provincia de Palencia", al hablar de la Catedral palentina, (Palencia, 1946, págs. 186 - 187), afirmando que apareció al derribar un tabique de una casa de la Calle Mayor Antigua, cerca de la Catedral. Ahora forma parte de una colección particular. Sotheby's Peel & Asociados la presentó en Madrid, el martes 27 de Octubre de 1992. Publicó su fotografía, que mereció la portada a color del Catálogo que editó en esa fecha y con ese motivo. Adjunto la fotografía, donde resalta la belleza de este Alto relieve de Alabastro, que conserva restos de oro y policromía.

CANTORALES DE CALABAZANOS

"El Sr. Presidente manifestó que debiendo justificarse el empleo de las consignaciones que obran en poder de esta Comisión para adquirir objetos arqueológicos con destino al Museo, procedería si se acuerda, comprar cuatro Cantorales que obran en poder del Ilmo. Sr. Obispo de Palencia procedentes del Convento de Religiosas de Calabazanos y que fueron regalados al mismo a últimos del siglo XV o principios del XVI, por D. Iñigo Manrique, Obispo que fue de Córdoba y Canónigo que había sido de Palencia, libros que ostentan notabilísimas miniaturas, orlas y letras miniadas y el escudo de D. Iñigo.

Los Sres. M. de Azcoitia y Polanco opinan razonadamente que se deben adquirir por ser objetos relacionados con la historia palentina, de mérito singular y de que no hay ejemplares en el Museo, acordándose por unanimidad, la adquisición en la cantidad de seis mil pesetas".

(Acta de la sesión celebrada el día 26 de Marzo de 1930. Pág. 63 - 64).

CASA RECTORAL DE AGUILAR DE CAMPÓO

“El Sr. Vicepresidente da cuenta de la comunicación dirigida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil a la Comisión de Monumentos y de la que se da lectura por el Sr. Secretario, la cual literalmente dice como sigue:

“Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno, por carta que con fecha 13 del corriente, me dirige Don Antonio Pérez de la Fuente, Abogado, vecino de Aguilar de Campóo, y por telegrama de Don Baldomero Pérez Martínez en representación de numerosos vecinos del mismo pueblo, que se trata de vender la Casa Rectoral que existe en e pueblo mencionado, siendo, según me manifiestan, dicha Casa de estilo gótico de positivo valor histórico artístico: con esta fecha dirijo a los Sres. Cura Párroco y Alcalde de Aguilar de Campóo los oficios siguientes:

“Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno que se ha anunciado públicamente en esa villa la venta de la Casa Rectoral, que es un precioso, típico y esclarecido edificio gótico del siglo XII, de os mejores que singularizan el caserío monumental de Aguilar de Campóo, admirado desde luengos tiempos por propios y extraños, ruego a V.E. que sin perjuicio del mejor derecho, no se proceda a la enajenación de dicha casa sin conocimiento de mi Autoridad, ante el riesgo de que vaya a servir para usos poco decorosos que la desnaturalicen, o de que sea adquirida por quien la desmonte y traslade fuera de su emplazamiento natural y que pudiera ser territorio extranjero; por lo que recomiendo a V. proceda con arreglo a las disposiciones vigentes que regulan la defensa del Tesoro Artístico Nacional, dando cuenta a la Dirección General de Bellas Artes, del Ministerio correspondiente, a la Comisión Provincial de Monumentos y a la Delegación Regia de bellas artes, y ateniéndose especialmente al Reglamento del Real decreto de 11 de Agosto de 1918, al Real decreto-Ley de 9 de Agosto de 1926, y al Real decreto de 2 de Junio de 1930.- Lo que comunico a V. para los efectos de obligatoriedad consiguiente y rogándole se sirva recibo de la presente a este Gobierno.- Dios etc.- Sr. Cura Párroco de Aguilar de Campóo...” ruego a V. se sirva vigilar

este asunto en todos sus términos, no consistiendo la enajenación de que se trata sin cumplimiento de las disposiciones legales, y dando noticia circunstanciada a este Gobierno Civil de todos los incidentes que surjan acerca de este particular...Dios etc... Sr. Alcalde de Aguilar de Campóo.

Lo que comunico a V. para su conocimiento rogándole que en este asunto de suma importancia preste toda la atención necesaria como Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos.- Dios guarde a V. muchos años.- Palencia 16 de Julio de 1930.- El Gobernador - Joaquín Sarmiento Rivera.- Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos”.

Se entabla un amplio debate sobre la necesidad de lograr que la Casa Rectoral de Aguilar de Campóo llamada vulgarmente “La Casa del Cura” y que es uno de los mejores ejemplares del típico caserío monumental de aquella villa por tratarse de una fachada ojival primitiva de principios del siglo XIII, poco abundante aun en la región cantábrica, en que más ejemplares se dan del estilo gótico civil, no sea desplazada de su actual emplazamiento ni derruida, modificada o desnaturalizada con obras o reparaciones de ninguna clase, para seguridad de la cual, procede solicitar de la Superioridad competente, la declaración de monumento Histórico Artístico o su incorporación al tesoro artístico nacional con el derecho que atribuyen las disposiciones vigentes a las Comisiones de Monumentos en estos particulares y sin que esto signifique discusión de mejor derecho de propiedad; acordándose elevar la instancia y recomendaciones procedentes al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

El Sr. Inclán propone que se haga una gestión simultanea cerca del Excmo.. Sr. Arzobispo de Burgos a cuya diócesis pertenece la parroquia de Aguilar de Campóo y se acuerda por unanimidad que e Sr. Gobernador Civil dirija a dicha Autoridad Eclesiástica la comunicación correspondiente”.

(Acta de la sesión celebrada el día 18 de Agosto de 1930. Págs. 65-69)

AYUDA DE LA COMISIÓN PARA OBRAS URGENTES EN EL TEMPLO DE SAN MIGUEL DE PALENCIA.

“El Sr. Vicepresidente da cuenta de un B.L.M. en que el Sr. Cura Párroco de San Miguel de esta Ciudad ruega encarecidamente dada la urgente necesidad de las obras de reparación en aquel templo que se le entreguen las 200 pesetas acordadas como donativo de la Comisión en sesión de 25 de Marzo pasado.

La Comisión entiende que habiendo de extraerse ese donativo de las consignaciones que se hagan efectivas en el corriente año para atenciones generales de la Comisión, el Sr. Presidente de la misma, ordenador de pagos, interventor y depositario de los fondos de la Comisión dirá oportunamente cuando puede hacer efectiva esa subvención dentro de lo acordado.

Entendiendo los Sres. reunidos que todo esfuerzo que se realice para consolidación y restauración del templo de San Miguel, verdadero emblema arqueológico de la Ciudad, es una obligación de palentinismo, se acuerda solicitar del Ministerio de Justicia y Culto el auxilio pecunario máximo que pueda otorgar”.

(Acta de la sesión celebrada el día 18 de Agosto de 1930. Pág.69-70).

CATÁLOGO MONUMENTAL. SEGUNDO VOLUMEN.

“Por Secretaria se da cuenta a la Comisión de que se está procediendo activamente a la confección del 2º fascículo del Catálogo Monumental de Palencia correspondiente a los partidos de Carrión de los Condes y Frechilla, acordándose consignar la satisfacción de la Junta por el avance de la obra”.

(Acta de la sesión celebrada el día 18 de Agosto de 1930. Pág.70).

INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN ANTE EL PROYECTO DE ENAJENACIÓN DE UNA VALIOSA PINTURA SOBRE TABLA AL PARECER PERTENECIENTE A UNA TESTAMENTARIA Y AFECTADA A DETERMINADAS OBRAS DE BENEFICENCIA.

“El Sr. Gobernador expone que ha parecido en un Diario local una llamada de atención al Gobierno Civil y al Presidente de la Comisión de Monumentos, para que intervengan en la tramitación que se está haciendo de compra-venta de una hermosa tabla pictórica atribuida a Rafael, diciéndose en el suelto del referido diario que es “El Día de Palencia” que un Notario de esta Capital está redactando el escrito para legalizar la operación, que el adquirente es Don Tadeo García, Anticuario de esta Capital cuyas gestiones tienen por objeto remitir la mencionada tabla al extranjero, ofreciendo ya por ella 150.000 pesetas; el propietario de la joya ha antepuesto una tasación técnica de 500.000 ptas; que las fotografías del cuadro han sido admiradas por personas de reconocida autoridad en la materia; que el Estado debe adquirir la citada obra de arte impidiendo que vaya a parar a museos extranjeros y otras consideraciones pertinentes al caso que aduce el referido periódico.

El Sr. Gobernador Civil sigue exponiendo que ante la gravedad del caso que contraviene las disposiciones vigentes sobre enajenación de obras de arte, se ha creído en el deber de averiguar de qué proyecto de venta se trata, habiéndose informado por el citado Don Tadeo García que la obra en cuestión es una tabla atribuida a Rafael de Urbino que posee en Carrión Dn. Mariano Relea, Párroco de Santa María en aquella ciudad, que las negociaciones de compra-venta existen y que se trata de una propiedad particular, en la que según el Sr. García no cabe intervención de las Autoridades.

El Sr. Gobernador dice que ha ordenado al dicho anticuario que suspenda toda gestión de compra mientras no se determine el derecho a realizarla, trayendo la cuestión a determinación e informe de la Comisión de Monumentos.

Dn. Matías Vielva, dice que lo procedente es averiguar si el cuadro es de propiedad particular; que ha hecho averiguaciones previas cerca de la Mitra y que parece, sin que se haya

determinado con exactitud, que sí que es de propiedad particular, en cuyo caso está comprendida en las excepciones que señala el art.º 7º del R. D. de 2 de Junio de 1930.

El Sr. Navarro opina que el preámbulo de ese R.D. consigna claramente que esta soberana disposición, condiciona toda clase de enajenaciones de obras de arte aunque se trate de propiedad particular.

Se abre una amplia y generalizada discusión en la que intervienen todos los señores concurrentes dándose después lectura íntegra del R.D. de referencia y dividiéndose las opiniones entre los que sostienen que el Decreto afecta a toda clase de propietarios y los que creen que no afecta a la propiedad particular.

Habiéndose aducido por el Sr. Calderón la posibilidad de que el cuadro pertenezca a una testamentaria y esté afecto a determinadas obras de Beneficencia se acuerda que se averigüe la propiedad neta de esa obra de arte para proceder en consecuencia, para lo cual el Sr. Gobernador ordenará ante quien proceda se suspenda todo desplazamiento de la citada tabla que representa a la Virgen con Jesús y San Juan, niños, mientras el actual poseedor, no demuestre documentalmente que clase de títulos de propiedad tiene sobre esa obra de arte.

El Sr. Secretario propone que ante la diversidad de pareceres se consulte a la Superioridad, sobre la interpretación del R.D. citado y su aplicación a este caso y otros análogos que puedan presentarse, acordándose hacer esta consulta subsidiariamente a la gestión anteriormente consignada.

Los dos acuerdos se toman por unanimidad".

(Acta de la sesión celebrada el día 19 de Noviembre de 1930. Pág.72-74).

ADQUISICIÓN DE UNA VENERA, SIGLO XVI.

"El mismo Sr. Vielva pide autorización para gestionar la compra con destino al Museo Arqueológico de esta Comisión de una Venera esmaltada del siglo XVI que perteneció a un Inqui-

sidor solariego de esta provincia y que es interesante como objeto artístico e histórico. Se acuerda la autorización”.

(Acta de la sesión celebrada el día 19 de Noviembre de 1930. Pág. 74).

PAPELES DE LA COMISIÓN Y DOCUMENTOS.

*“El Sr. Secretario expone que según notas, apuntes y noticias que obran entre los papeles de Secretaria deben hallarse en poder de los herederos de D. Francisco Simón (q.e.p.d.) Secretario que fue de esta Corporación algunos documentos, libros y papeles que constituían el archivo de la Comisión de Monumentos y que sin duda no han sido entregados por esa respetable familia por ignorancia de la verdadera pertenencia entre cuyos documentos figura un manuscrito en pergamino en cuarto de seis hojas que es un acuerdo entre el convento de Santa Clara de Palencia y el Cabildo de esta misma Ciudad, según asevera el propio Sr. Simón y Nieto en la revista *La Propaganda Católica* de 5 de febrero de 1898; la colección de volúmenes de la España Sagrada en la parte proseguida por el P. Risco; otros libros y papeles que están en actas; y un archivo completo incautado por dicho Sr. Simón y Nieto en nombre de la Comisión de Monumentos, procedente de los Monasterios de Santa María de la Vega y San Salvador del Nogal.*

La Comisión acuerda encargar al Sr. Presidente de las gestiones amistosas necesarias para rescatar esos documentos”.

(Acta de la sesión celebrada el día 19 de Noviembre de 1930. Pág. 74-75).

PINTURAS MURALES DE LA ERMITA DE SAN PELAYO EN PERAZANCAS. GESTIONES PARA SU RESTAURACIÓN.

“A petición del Sr. Secretario, el Sr. Gobernador Civil y el Sr. Presidente de la Comisión de Monumentos informan a esta del estado en que se hallan las gestiones para el alumbramiento y conservación de las pinturas murales de la Ermita de San Pelayo en Perazancas”.

(Acta de la sesión celebrada el día 19 de Noviembre de 1930. pág. 75).

DESCONSIDERACIÓN. DESTROZO EN LA CRIPTA DE LA CATEDRAL.

“La Comisión a cuyo cargo están los Monumentos Nacionales de la provincia, sin que nadie la haya comunicado oficialmente cosa en contrario de su misión, se hace cargo del hecho insólito de haberse ejecutado obras por cuenta del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en los Monumentos de Santa María la Real de Aguilar de Campóo, Santa María de Villalcázar de Sirga y Catedral de Palencia, sin conocimiento del Gobernador Civil, de la Comisión de Monumentos, ni de la Delegación de Bellas Artes, lo que revisite mayor gravedad en lo que toca a nuestra Catedral, porque se ha destrozado la Cripta, el mejor monumento español del antiguo Arte Cristiano y se han abandonado los trabajos sin restituir a su pristino estado la famosa cueva de San Antolín, en la que aún sin autorización del Cabildo Catedral, que se rindió a fuerza mayor, se hicieron los trabajos. La Comisión acordó la natural reclamación y protesta por lo que afecta a los hechos consignados y hacer las gestiones simultáneas precisas para remediar esos desmanes y arbitrariedades”.

(Acta de la sesión celebrada el 30 de Enero de 1936., Pág. 96).

MONEDAS DE PLATA. VIÑAIÑIGO.

“El Sr. Presidente comunica que han sido adquiridas por la Comisión, con destino al Museo, más de quinientas monedas de plata, castellano-leonesas, las más de los reinados de Alfonso X y Sancho IV, íntegras, de gran valor numismático, halladas en esta provincia, en el despoblado de Viñaiñigo, cerca de Astudillo, por las que se han abonado 300 pesetas, de los fondos de esta Comisión, como todas las adquisiciones del Museo. La Junta aprueba la adquisición”.

(Acta de la sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 1938. Pág 107).

FALLECIMIENTO DEL SR. PRESIDENTE, D. MATÍAS VIELVA RAMOS.

“El Excmo. Sr. Conde de Castilfalé. Vicepresidente de la Comisión, dio cuenta en sentidos términos del fallecimiento del Ilmo. Sr. D. Matías Vielva Ramos (q.e.p.d.), Presidente de esta Comisión hasta su óbito, poniendo de relieve los altos méritos del finado, publicista insigne en materias de Historia y Arqueología palentina, Académico Correspondiente de la Real de la Historia, profesor de Arqueología en el Seminario Conciliar y otros muchos merecimientos”.

La Comisión se identificó con estos nobles sentimientos y proceden a la elección de nuevo Presidente de la misma. Se elige y se nombra Presidente al Excmo. Sr. Don García Muñoz Jalón, conde de Castilfalé”.

(Acta de la sesión celebrada el día 20 de Abril de 1939. Pág. 109).

NOGAL DE LAS HUERTAS. PRIORATO DE SAN SALVADOR DEL NOGAL.

“Secretaría da cuenta de las gestiones oficiales llevadas a cabo con el más plausible interés por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, en cumplimiento de acuerdos anteriores, para que el ex-Priorato de San Salvador del Nogal, Monumento Histórico-Artístico Nacional, en Nogal de las Huertas, no sea enajenado ni transformado sin conocimiento de la Superioridad y de esta Comisión. El propietario D. Ramón Carande, culto catedrático y persona de relieve social hace constar documentalmente que nunca se propuso en esa finca cambiar su integridad arqueológica, ni lo hará, sin cumplir las disposiciones vigentes”.

(Acta de la sesión celebrada el día 16 de Abril de 1940. pág. 118).

FACHADA DE LA IGLESIA DE SAN BERNARDO. PALENCIA.

“El Sr. Unamuno, arquitecto municipal, expone a la Comisión que en el derribo que se está efectuando del Convento de Bernardas, en la calle de San Bernardo, debe desaparecer la

Iglesia y su fachada, afectada por el ensanche acordado de aquella vía. Siendo esa fachada un bellissimo ejemplar plateresco, único en Palencia, procede que la Comisión, en uso de sus atribuciones, haga saber al Prelado, a los de la Congregación de La Salle, nuevos dueños de esta Iglesia y al Ayuntamiento de Palencia, la obligación cultural, patriótica y religiosa en que se hallan, para mantener intacto ese monumento o desmontarle y reedificarle dentro de línea con la mayor pulcritud”.

(Acta de la sesión celebrada el día 16 de Abril de 1940. pág. 124).

En la sesión celebrada el 28 de Abril de 1942 se recoge una rectificación requerida por el Ilmo. Sr. Vicario Capitular *“de que la fachada e iglesia del exconvento de San Bernardo no es propiedad del Colegio La Salle, sino de la Mitra”.*

CATÁLOGO MONUMENTAL Y SILVA PALENTINA

“Hallándose pendiente la publicación del 4º y último tomo del Catálogo Monumental y la del 2º y último de la Silva Palentina del suministro de papel a la Diputación Provincial, editora de ambas obras, el Sr. Gobernador Civil queda encargado de lograrlo, con expresión del mayor empeño”.

(Acta de la sesión celebrada el día 8 de Enero de 1941. Pág. 128)

MONEDAS VISIGODAS

“Vuelve a tratarse de la pista perdida, respecto al paradero de las monedas visigodas entregadas para la suscripción del Alzamiento y reclamadas como obras igualmente meritísimas para nuestro Museo. Se recomienda al Sr. Director del mismo prosiga las pesquisas”.

(Acta de la sesión celebrada el día 8 de Enero de 1941. Pág.128).

En el libro de Actas no hay constancia de las actividades o reuniones de la Comisión, en el espacio de tiempo entre los años 1942 al 1946. La reunión celebrada el nueve de Mayo de 1946 servirá entre otras cosas, para renovarla y reactivarla. D. Rafael Navarro García

había cesado como Secretario, al trasladar su residencia fuera de Palencia. Se nombra a D. Ramón Revilla Vielva. Así queda recogido en el texto que transcribo.

“Leída el Acta de la sesión anterior, lejana, fue aprobada sin discusión. En cumplimiento del art. 3º reglamentario para las Comisiones, normalizando la marcha lánguida e irregular de los años anteriores en que vacó Secretaría, a propuesta del Sr. Gobernador, fueron renovados todos los cargos de elección, siendo designados para Presidencia El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Lauzurica - Obispo de la Diócesis; Vicepresidencia y Tesorería el Excmo. Sr. Conde de Castilfalé - D. Gracia Muñoz; y para Secretaría y Conservación D. Ramón Revilla Vielva; tomando posesión el segundo y tercero con la esperanza de que se digne aceptar el primero, entonces ausente.

Se acuerda comunicar a D. Rafael Navarro García el agradecimiento de los presentes por su erudición, amenidad y defensa de la cultura palentina durante la actuación de miembro Secretario, ya saliente al trasladar la residencia fuera de la localidad; y que tenga a bien informar si conoce el paradero de documentos que interesan a la Comisión, así como de libros, folletos o boletines a ella pertenecientes, puesto que en Acta del 1920 se acordó “gestionar de la Excma. Diputación provincial la cesión de un local en el Palacio provincial para domicilio de juntas, archivo y biblioteca de esta Comisión”.

**RECUPERADAS LAS MONEDAS ROMANAS, VISIGODAS Y ÁRABES.
TERMINADA LA PUBLICACIÓN DE LA “SILVA PALENTINA”.**

“D. Ramón Revilla da cuenta a la Comisión de haber recuperado el lote de monedas romanas, visigodas, árabes... que ingresaron en el Museo Arqueológico Provincial: donativo que hizo al Estado con la entrega de oro, un hijo de la Provincia - D. Santiago Manrique ocultando su nombre.

Pone también oficialmente en conocimiento de la Corporación haber terminado la publicación de “Silva Palentina” a expensas de la Diputación provincial, por cuyo trabajo recibe

calurosa felicitación de los asistentes, que él transmite a los Gestores provinciales que lo editaron sin regateos".

(Acta de la sesión celebrada el día 9 de Mayo de 1946. Pág.137).

DOCUMENTACIÓN QUE PROCEDE DE LA EXTINGUIDA JUNTA DE CULTURA HISTÓRICA Y TESORO ARTÍSTICO.

"D. Ramón Revilla hace presente la conveniencia de que en el Archivo de la Comisión ingresen toda la documentación procedente de la extinguida Junta de Cultura Histórica y Tesoro Artístico que sigue bajo su custodia, no obstante la comunicación dirigida al Ministerio y sin contestar. Por analogía de estas dos Entidades, Comisión y Junta, estiman los Vocales ser oportuno tal ingreso como se realiza."

(Acta de la sesión celebrada el día 23 de Abril de 1947. Pág. 141)

RENOVACIÓN DE CARGOS EN LA COMISIÓN. OBRAS EN EL ENTORNO DE LA BASÍLICA DE SAN JUAN DE BAÑOS.

"Cumpliendo el artº. 3º del Reglamento vigente para la renovación de cargos en la Comisión, fueron elegidos por unanimidad, Presidente: D. Mariano Timón Ambrosio; Vicepresidente: D. Ramón Revilla Vielva; Secretario-tesorero: D. Esteban Ortega Gato; Conservador: D. Antonio Font de Bedoya; y para Habilitación: Dª Mª Luisa Fernández Noguera, con la toma inmediata de posesión y entrega de fondos y libreta al nuevo Secretario, Sr. Ortega Gato.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial manifiesta el propósito de la Comisión dispuesta a reparar los alrededores de la Basílica visigótica de San Juan de Baños, con motivo de celebrarse el XIII centenario de su fundación, sin tocar parte alguna del templo, aunque sí arreglos en la fuente de agua medicinal; y solemnes actos culturales en el próximo mes de junio".

(Acta de la sesión celebrada el día 17 de Mayo de 1961. Págs. 151 - 152).

Con estas palabras que acabamos de escuchar, el libro de Actas calla. El resto de sus páginas permanecen en blanco. No obstante esto, las noticias, acuerdos e informaciones en él contenidas, son de indudable interés para la historia palentina.

Palencia, Noviembre de 1996.



Foto 1.- Priorato de San Salvador del Nogal, en Nogal de las Huertas. Estado actual.



Foto 2.- Claustro del Monasterio de Santa María la Real, en Aguilar de Campoo. Estado actual.



Foto 3.- Priorato de San Salvador del Nogal, en Nogal de las Huertas.
Detalle exterior. Estado actual.

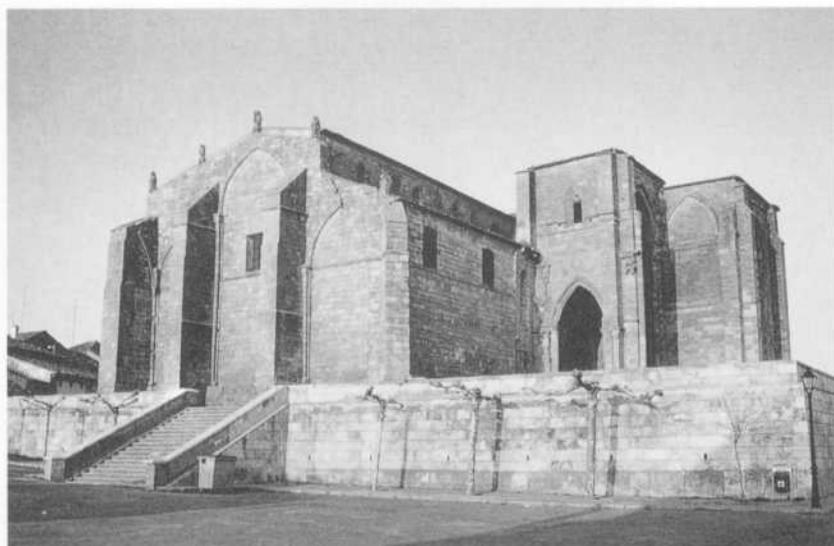


Foto 4.- Iglesia de Santa María la Blanca, en Villalcázar de Sirga. Vista exterior.
Estado actual.

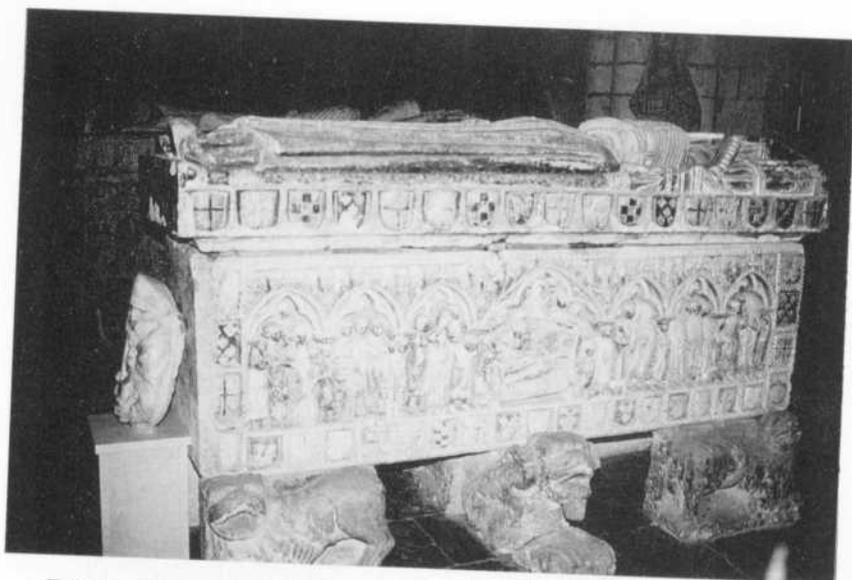


Foto 5.- Sepulcro del Infante Don Felipe. Iglesia de Santa María la Blanca. Villalcázar de Sirga.



Foto 6.- Iglesia de San Miguel, en Palencia. Estado actual.

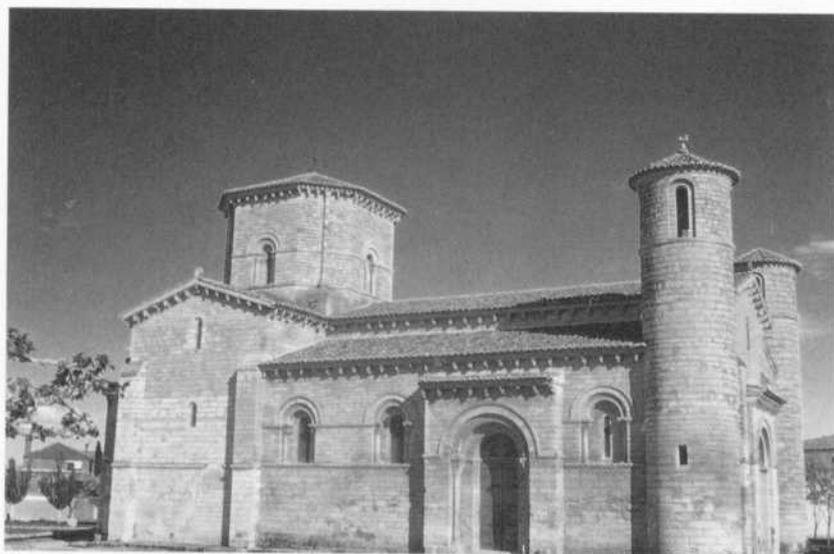


Foto 7.- Iglesia de San Martín, en Frómista. Estado actual.



Foto 8.- Basílica de San Juan Bautista, en Baños de Cerrato. Estado actual.



Foto 9.- Iglesia del Monasterio de San Zoilo. Vista exterior. Estado actual. Carrión de los Condes.

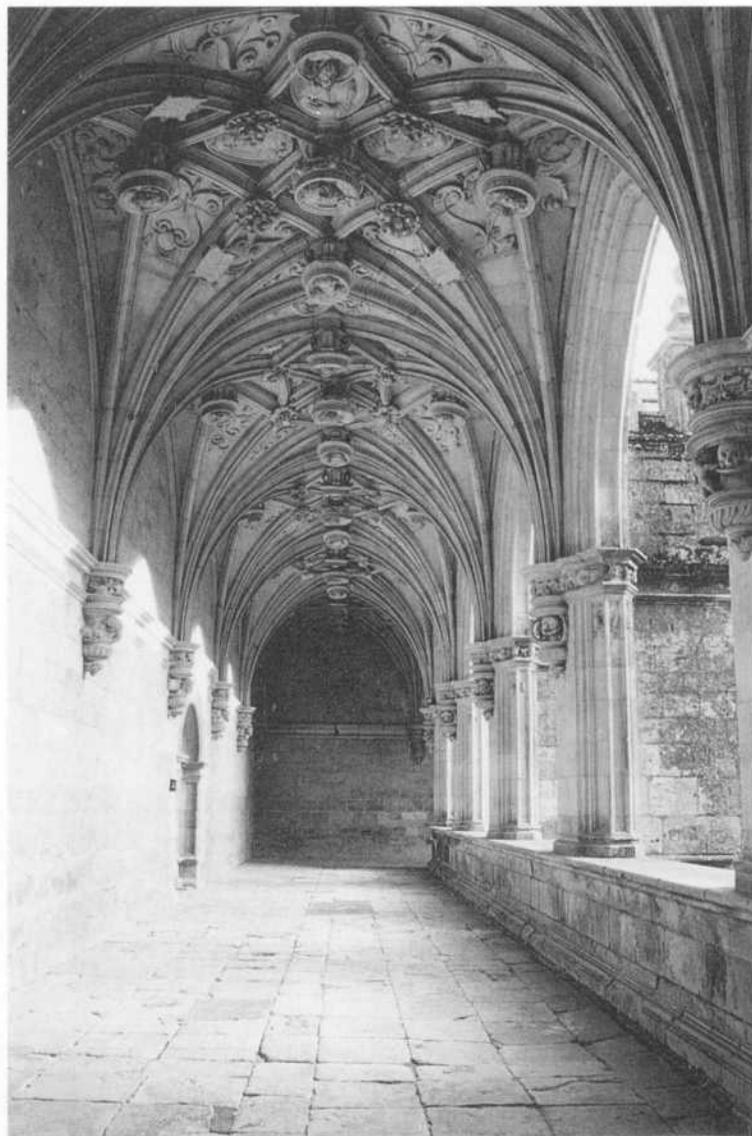


Foto 10.- Claustro del Monasterio de San Zoilo, en Carrión de los Condes.

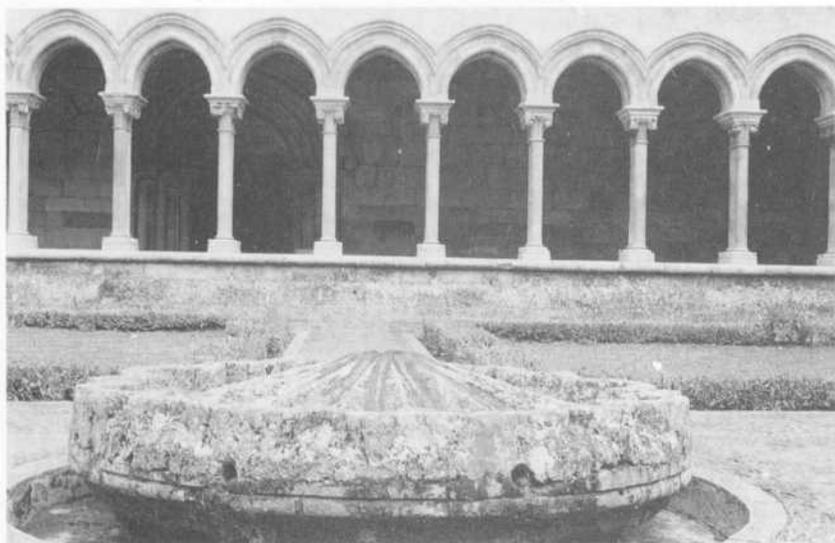


Foto 11.- Monasterio de San Andrés de Arroyo. Claustro. Estado actual.



Foto 12.- Monasterio de San Andrés de Arroyo. Sepulchro de la Fundadora, en la Sala Capitular.



Foto 13.- Museo Arqueológico Provincial. Sede actual en la "Casa del Cordón".
Palencia.



Foto 14.- La Quinta Angustia. Relieve en alabastro, con restos de policromía
S. XVI. Detalle.

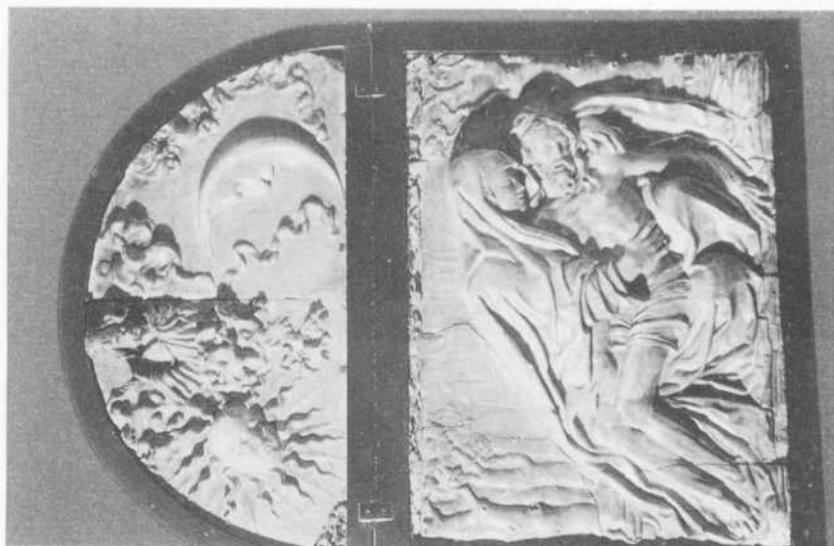


Foto 15.- La Quinta Angustia. Relieve en alabastro, con restos de policromía.
S. XVI.

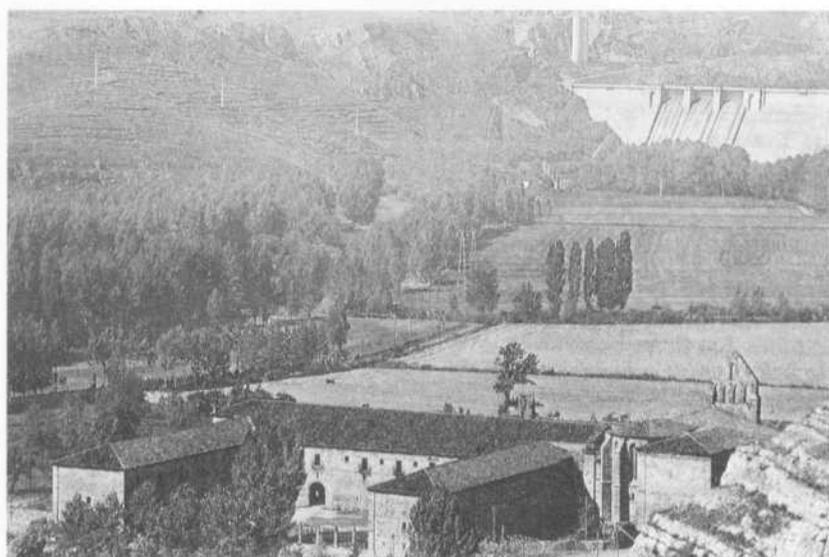


Foto 16.- Monasterio de Santa Maria la Real. Vista general exterior. Estado actual.
Aguilar de Campoo.



Foto 17.- Claustro de Santa María la Real, en Aguilar de Campoo.
Antes de su restauración.



Foto 18.- Capiteles del Claustro de Santa María la Real, en Aguilar de Campoo.
Antes de su restauración.

**HALLAZGO DE ESTELAS ROMANAS
EN RESOBA**

**José-A. Abásolo
Gonzalo Alcalde Crespo**

Resoba se localiza al Norte de la provincia de Palencia (Fig. 1), distante apenas ocho kilómetros de Cervera de Pisuerga, a la vista del imponente Curavacas que se destaca al NO. de la población.

Daremos noticia a continuación del descubrimiento de tres fragmentos de estelas procedentes, según informaciones obtenidas, de la ermita de Sta. Cruz, al NE. del pueblo.

1.- Fragmento de estela funeraria empotrada en una tapia de la localidad¹. Es de arenisca rojiza y sus medidas máximas son [28,5] x [17,5] cm. El diámetro estimado de la cabecera sería de 29 cm. (Fig. 2; lám. I, 1).

Únicamente podemos observar los restos de una octopétala, ejecutada a bisel, trazada a partir de un botón central. Está enmarcada por doble moldura, a modo de sencillos haquetones; asimismo, una moldura similar separa la cabecera del registro inmediatamente inferior, perdido, del que apenas se conservan los restos de una cenefa de triángulos -o dientes de lobo- a bisel.

2.- Fragmento de estela funeraria correspondiente al campo epigráfico de una estela funeraria. Esta realizada en una piedra diferente de la anterior, en concreto la arenisca amarillenta extraída de las canteras de Vado, localidad próxima a Cervera. Mide [29] x [22] x [27] cm. Se conserva en la Casa de Cultura de Resoba (Fig. 3; lám I, 2).

El registro con la inscripción se presenta en rehundido, bien definido mediante moldura lateral de 4 cm. de anchura. Fue preparado cuidadosamente mediante un cortafrío con dientes.

¹ Damos las gracias a D. Antonio Ramos por habernos informado de la existencia de las estelas y a D. Mateo Fernández por habernos permitido el acceso a su propiedad.

El texto es:

—]
 PI[—]
 ACC[—]
 CLO[—]
 CAM[—]
 5 M[—

[D(is) M(anibus) ?] / pi[entis(simae)?] / Acc[ide? -ae?] / Clo[uti f(iliae) ?] / Cam[alus ?] / m[aritus? p(osuit)?] / ———

La altura de las letras es: 4,5 / 5 (1.2); 3 / 4,5 (1.3); 4,5 (1.4). Existe separación de renglones mediante líneas de guía (0,6 / 1 cm.). La inscripción fue realizada con esmero. La paleografía es regular con remates en las letras. Alternan las *Aes* con y sin travesera.

Proponemos esta transcripción *exempli gratia* ya que podrían, también, invertirse los términos y, tras la esperada *adprecatio*, suponer que el texto comenzara con un nombre relacionado con la familia de los *Pintouii* / *Pentouii*.

En el primer supuesto no hay inconveniente alguno para relacionar el nombre inicial (*Accida*, *Acca*) con otros ya conocidos, siendo el primero, *Accidus -a*, el que tendría más probabilidades puesto que se trata de un nombre característico de la región definida por Albertos como **septentrional**². Si optáramos por la forma *Acca*, es nombre documentado en *Pallantia*³, bien es verdad que en contextos más romanizados y ya dentro del área onomástica celtibérica puesto que su dispersión o bien afecta a esta región o se trata de personas procedentes

² ALBERTOS, M. L., "La onomástica personal indígena de la región septentrional", *Actas IV Coloquio Lenguas y Culturas Paleohispánicas*, Vitoria, 1987, p. 158 (Ruesga y Cildá y una reconstrucción *Aci(dus?)* en Torrevega-Llanes-). Correspondencia con la variante *Agedus* en Oviedo. *Acidus* en los Astures, la región de Braganza (castro de Avelãs) y, probablemente, en la provincia de Cáceres (*Ibidem*). En *CIL* II 2353 (Iulipa, Zalamea de la Serena), *Acidus*.

³ *CIL* II, 5771; *ILER* 4003 (*Semproniae Accae*); LIÓN, M. C., "Dos nuevas inscripciones romanas de la provincia de Palencia", *BSAA*, LIII, 1987, p. 208-209 (*[F]laviae Accae*, seg. fot.).

de Celtiberia. A título de inventario, se relacionarían *Acces* en Paredes de Nava y *Accanius/s* en Berrueces⁴.

Cloutius es un nombre muy frecuente pero desconocido hasta el presente en Palencia. Sin embargo, hasta donde nos permite la reconstrucción, la preferimos a otras opciones (como *Clodius* en Tarragona, *Clodianus/a* en la Bética) por la mayor afinidad que se advierte respecto a distintos ambientes del valle del Duero, así la provincia de Zamora y áreas limítrofes, donde está ampliamente representado⁵.

Camalus, si seguimos con nuestra apuesta de transcripción, es aún más frecuente que *Cloutius*⁶ y fue considerado por la malograda Albertos como nombre típico de la Bracarense desde donde se habría extendido hacia el Sur y hacia el Este⁷, en una de cuyas prolongaciones podríamos encontrarnos.

3.- Fragmento de estela funeraria correspondiente al registro decorativo y a la parte superior del campo epigráfico. Al igual que la anterior fue trabajada en arenisca del Vado. Las medidas máximas son [66] x [47] x [25] cm. También se conserva en la casa de Cultura del pueblo (Fig. 3; lám. II).

Cuando menos el monumento tuvo en origen una composición tripartita. De la cabecera subsiste el sector inferior de una circunferencia correspondiente a un disco de radios rectos con remates biselados; en los dos espacios libres hay sendas escuadras fuertemente excavadas. El campo siguiente es un rectángulo (24 x 37 cm.) ocupado por

⁴ ALBERTOS, M. L., "La onomástica de la Celtiberia", *Actas II Coloquio Lenguas y Culturas Paleohispánicas*, Salamanca, 1979, p. 136; "La onomástica personal indígena del noroeste peninsular (astures y galaicos)", *Actas III Coloquio Lenguas y Culturas Paleohispánicas*, Salamanca, 1985, p. 136; ABASCAL, J. M., *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Murcia, 1994, p. 256.

⁵ ALBERTOS, M. L., "La onomástica personal indígena del noroeste peninsular (astures y galaicos)", *ob. cit.*, p. 279-280 (nombre típico de los astures -dadas las zonas en las que se concentran los hallazgos- con extensión hacia Galaicos y Vetones), ABASCAL, J. M., *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, *ob. cit.*, p. 331-332.

⁶ ABASCAL, J. M., *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, *ob. cit.*, p. 313-314.

⁷ ALBERTOS, M. L., "La onomástica de la Celtiberia", *ob. cit.*, p. 140 (nombre extraño a Celtiberia); "La onomástica personal indígena del noroeste peninsular (astures y galaicos)", *ob. cit.*, p. 274-276.

una figura (17 cm. alt.) dispuesta en el centro de manera aislada; está vestida con manto o traje talar hasta las rodillas, apoyándose con la mano derecha en un largo bastón mientras la izquierda la dobla contra el costado. La ejecución es sumamente sencilla, aquélla a la que nos tienen acostumbrados estas figuraciones apartadas de los núcleos urbanos más importantes: talla en dos planos y dibujo convencional hasta el punto de que, aunque los pies estén reproducidos de perfil, la cabeza podría hallarse tanto de frente como lateralmente. Por debajo y en los márgenes discurren cenefas: la inferior, de 8 cm. de anchura, está compuesta por seis cuadrados cruzados por aspas a bisel mientras que las laterales (se conserva la derecha, de 6,5 cm.) dibujan un zig-zag.

Podemos reconocer el texto siguiente

D·M·CARE
GVS VIDA
NVS ACCIDE
++^^E VXS

*D(is) M(anibus). Care/gus Vida/nus Accide / [Anna?]e uxs(ori)
/ [— ó uxs/ori/—*

La altura de las letras es: 3,5 / 4 (1.1); 3/4 (1.2); 2,5 / 4 (1.3). Su realización tiene poco que ver con la del taller anterior y refleja un mayor descuido, lo cual queda expresado, por ejemplo, en la M de trazos inconexos. Las *Aes* son de dos trazos o con travesera lateral incompleta que surge del trazo 2. El lapicida ejecutó las *Uves* con el trazo derecho curvado. Puntuación sencilla en l. 1.

Por lo que atañe a la reconstrucción del último renglón conservado, aunque se encuentra cortada por la mitad se reconocen el trazo horizontal de una E, el seno inferior de la S final y los rasgos superiores de la X. En cuanto al segundo nombre de la difunta parece adivinarse el coronamiento de una A por más que -lo admitimos- es difícil establecer una correlación en el mismo texto entre dativos terminados en AE y en E.

Caregus es evidente. Nuevamente nos remitimos a los trabajos de Albertos cuando advertimos que son conocidas las formas *Caregia* (Corao), *Caregius* (Anciles, cerca de Riaño, y Herrera de Pisuegra), no muy lejos de la Montaña palentina⁸. La propia autora sostiene, a la vista de los ambientes onomásticos en los que se hallan, que el homófono latino *Carus* podría tratarse de un nombre indígena⁹. Otras formas cercanas son *Caranca*, *Caretius*, *Caricus*, *Cario*... localizados en tierras de Astures, Galaicos y Celtíberos¹⁰.

Vidanus podemos verlo en la región septentrional en la forma afín *Viganus* / *Viganica*, siendo sus enclaves Lara de los Infantes, Belorado y Pedrosa del Rey (en estos dos últimos de manera geminada). La variante *Vicanus* (sin ignorar la correspondencia con el término latino *uicanus*) se halla como antropónimo en Idanha y Alcacer¹¹. *Vicanocum* se documenta en Botorrita¹².

Estos modestos descubrimientos contribuyen a puntar el mapa de dispersión de estelas funerarias al Norte de la Meseta en un espacio, en principio, parco en asentamientos tanto urbanos como de índole rural, de forma que la relación de yacimientos con los que se podrían asociar estos epitafios y otras inscripciones de carácter votivo no siempre es satisfactoria¹³ estando pendiente aún la adscripción de estos textos a determinado núcleo de población. Sin embargo el número de epígrafes se va incrementando día a día y a los restos de estelas conservados en la cercana Ruesga, se han ido añadiendo el ara de

⁸ ALBERTOS, M. L., "La onomástica personal indígena de la región septentrional", *ob. cit.*, 1987, p. 168.

⁹ *Ibidem*, p. 169.

¹⁰ ALBERTOS, M. L., "La onomástica de la Celtiberia", *ob. cit.*, p. 140-141; "La onomástica personal indígena del noroeste peninsular (astures y galaicos)", *ob. cit.*, p. 276.

¹¹ ALBERTOS, M. L., "La onomástica personal indígena de la región septentrional", *ob. cit.*, p. 187-188.

¹² ALBERTOS, M. L., "La onomástica de la Celtiberia", 1979, p. 158.

¹³ ALONSO, R. et. al., "Inventario arqueológico de la provincia de Palencia", *Actas I Congreso Historia de Palencia*, I, 1987, p. 449-450, mapa (Valsadornín al Norte y Colmenares de Ojeda al Sur).

Villabellaco¹⁴, los epígrafes de Matabuena¹⁵ y la estela de Valoria de Aguilar¹⁶. Por otra parte la expectativa de una prospección concienzuda hace suponer que el panorama no debió ser muy diferente del que se ha comprobado en la comarca vecina de La Ojeda donde se ha documentado una notable ocupación de época romana¹⁷. A ello se añadiría la circunstancia representada por las vías de comunicación; si nos fijamos en un estudio reciente sobre las de Cantabria el conjunto de Resoba / Ruesga no se hallaría alejado de la llamada Vía del Burejo que, desde Herrera de Pisuega, ascendería por Cervera y Camasobres hasta el valle del Deva -al otro lado de la Cordillera- pudiendo finalizar en San Vicente de la Barquera; incluso se advierte la posibilidad de otra vía transversal a la altura del importante yacimiento de El Otero, en Colmenares de Ojeda, desde donde se podría alcanzar Guardo¹⁸. Igualmente han sido descritas en Cantabria supuestas vías fuera de los trayectos principales referidos por los Itinerarios¹⁹ y no sería ajeno a esta circunstancia el comentario de viejas rutas como la que comunicaría Fuentes Tamaricas y Juliobriga o la red de caminos de La Ojeda, articulada en torno a los asentamientos romanos ya aludidos²⁰. En relación con ello advertiríamos, por nuestra parte, la existencia de un camino que, saliendo del pueblo hacia el Norte, pasa ante los restos de una edificación prerrománica, y luego, por el Valle de Pineda, cruzaría la montaña mediante un paso natural que pondría en comunicación esta región con la Liébana cántabra, presumiblemente a la altura de Piasca.

Lo que sí es evidente es la adscripción, por otra parte esperada, de los dos fragmentos que conservan decoración al círculo epigráfico-decorativo de las estelas del Norte peninsular. El modelo o

¹⁴ ABÁSOLO, J.A., ALCALDE, G., "Obellegino en Cantabria", *Actas III Congreso Historia de Palencia*, I, 1995, p. 303-314.

¹⁵ Debemos la información a R. Bohigas.

¹⁶ Información que agradecemos a J. Nuño.

¹⁷ NUÑO, J., "Poblamiento de época romana en el valle de La Ojeda (Palencia)", *Actas II Congreso Historia de Palencia*, I, 1990, p. 245-274.

¹⁸ IGLESIAS, J.M., MUÑIZ, J.A., *Las comunicaciones en la Cantabria romana*, Santander, 1992, p. 137-141.

¹⁹ SOLANA, J.M., *Los cántabros y la ciudad de Juliobriga*, Santander, 1981, p. 221-229.

²⁰ NUÑO, J., "Poblamiento de época romana en el valle de La Ojeda (Palencia)", *Actas II Congreso Historia de Palencia*, ob. cit., p. 273.

“cartón” constituido por la figuración de personajes exentos o dentro de hornacinas lo hallamos representado por todo el norte hispano y, con variantes, se observa desde Galicia hasta Navarra. Atendiendo a los esquemas ornamentales vemos en unos y otros un afán por la representación de la figura humana estante casi siempre en uno de los registros centrales mientras que la cabecera, campo inferior y bandas laterales son dominio de las rosetas, escuadras, motivos geométricos encañados... Dentro de este conjunto el centro de producción próximo más importante se sitúa en Cildá -al que deben tributar estos monumentos sobre todo la morfología- pero se advierte, asimismo, concomitancias con ejemplares aislados del Norte de la propia provincia palentina y del curso alto del Ebro, en la de Burgos²¹, más evidentes que las que pudiera haber con el foco astur-leonés, de concepción bien diferente, las estelas de La Liébana cántabra²² o el foco de *Pallantia*²³.

Admitido el círculo (“ambiente” u “horizonte” según otros autores) la estela decorada nº 3 de Resoba es sin lugar a dudas, por composición y técnica de la misma escuela que las de Ruesga²⁴. Siguiendo una propuesta de clasificación anterior²⁵, la estela nº 3 correspondería a una estela de triple registro, tipo de estela figurada icónica con figura humana aislada. Supondríamos, pues, una cabecera semicircular con una roseta (en este caso de radios casi rectos) subrayada por escuadras y un campo inferior con arcos. La alusión al difunto,

²¹ RUIZ VÉLEZ, I. et al., *Arqueología del Norte de Burgos*, Villarcayo, 1987, p. 123-129; CADIÑANOS, I., “Estelas discoideas de la provincia de Burgos”, *Bol. Inst. Fernán González*, 207, 1993, p. 243-245.

²² CISNEROS, M., DÍEZ CASTILLO, A., RAMÍREZ J.L., “Las estelas funerarias romanas de la comarca de la Liébana (Cantabria)”, *V Congreso Internacional de Estelas Funerarias*, I, 1994, p. 221-228.

²³ ABÁSULO, J.A., “Las estelas decoradas de época romana en territorio palentino”, *Actas II Congreso Historia de Palencia*, ob. cit., p. 200-201; HERNÁNDEZ, L., “Epigrafía urbana en la Meseta Norte: el conjunto de Pallantia (Palencia)”, *V Congreso Internacional de Estelas Funerarias*, I, 1994, p. 339-348.

²⁴ LIÓN, M. C. et al., “El conjunto epigráfico de Ruesga (Palencia)”, *Actas I Congreso Historia de Palencia*, I, 1987, p. 587-602; IGLESIAS, J.M., “La era en la epigrafía del sector central de la Cordillera Cantábrica”, *Epigrafía Jurídica Romana. Actas Coloquio A.I.E.G.L.*, Pamplona, 1989, p. 328.

²⁵ ABÁSULO, J.A., “Las estelas decoradas de época romana en territorio palentino”, *Actas II Congreso Historia de Palencia*, ob. cit., p. 203.

difunta en este caso, se recuerda tanto por la inscripción como por la representación de una silueta o monigote²⁶.

¿Qué decir de la siempre debatida cronología?. Si atendiéramos a la consideración de la aparición en varios de estos ejemplares de una datación relacionada con una era, tradicionalmente asimilada con la hispánica, llevaríamos estas estelas al s. IV en no pocos casos pero la estela nº 2, con letras de sección en bisel plano sería mas antigua y no hay sino leer la bien argumentada propuesta de Navascués para recordar que los repertorios decorativos, así como las formas onomásticas y de formulario, se contradecirían con otras dataciones presentes en las estelas de Cildá²⁷ para abrir, con harta insatisfacción, un paréntesis sobre este asunto.

²⁶ No parece que haya una marcada relación entre las representaciones y el destinatario del monumento debiendo pensarse en productos de taller cuya oferta prevalecería muchas veces sobre las preferencias del cliente. Esto plantea lógicas reservas cuando nos preguntamos por el sentido, en origen diferente, de representaciones de uno o varios personajes (en ocasiones en número de cuatro), jerarquizados o no, desnudos o vestidos, con lanzas o bastones (si son tales)... cuando los textos o bien se han perdido o son, simple y llanamente, evocaciones nominales.

²⁷ NAVASCUÉS, J.M., "La estela funeraria de Cármenes", *AEArq.*, 43, 1970, p. 191-194.

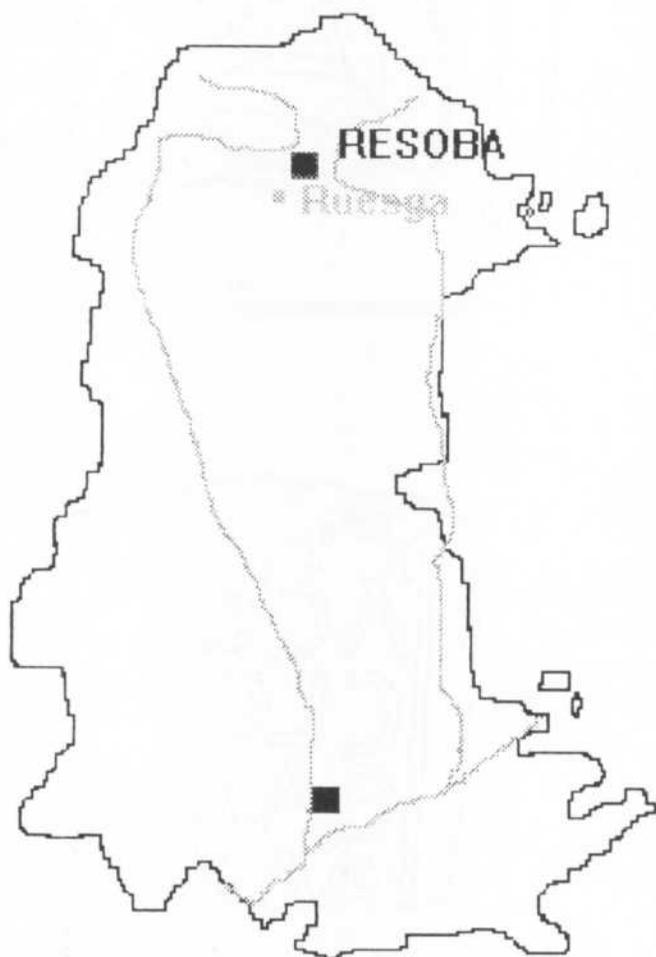


Fig. 1.- Localización de Resoba

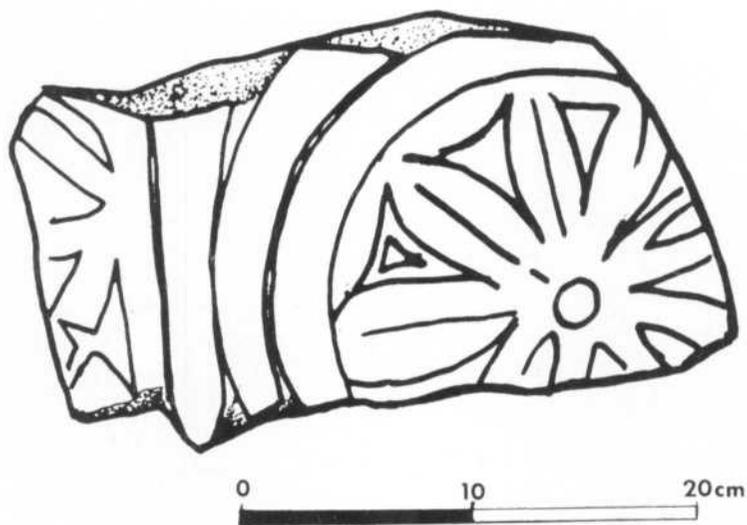


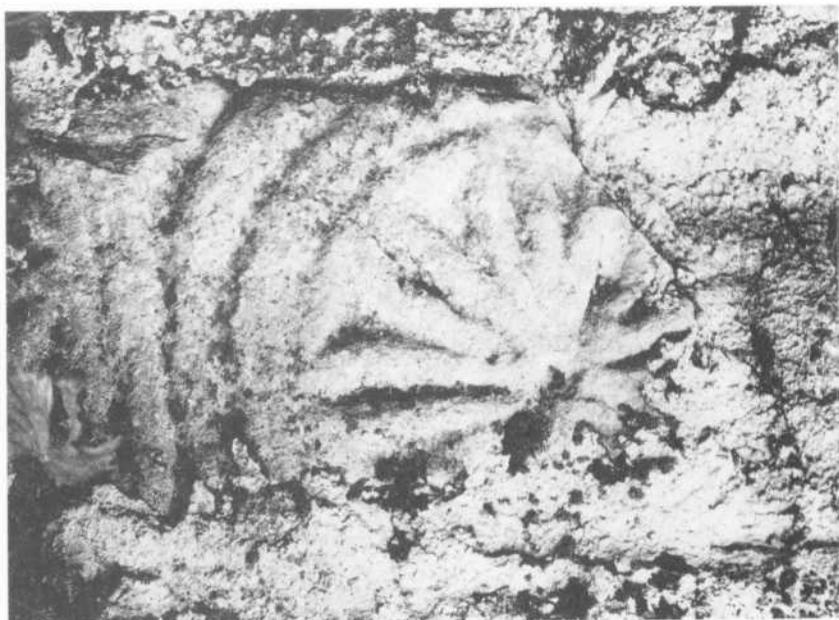
Fig. 2.- Estela nº 1



Fig. 3.- Estela nº 2



Fig. 4.- Estela n° 3



Lám. I.- Estelas n.º 1-2



Lám. II.- Estela nº 3

**MUJER Y DEPENDENCIA PERSONAL EN
HISPANIA CENTRAL A LA LUZ DE LAS
FUENTES EPIGRÁFICAS.**

Henar Gallego Franco

RESUMEN

Una búsqueda exhaustiva a través de las fuentes epigráficas de Hispania central es la base de este estudio, en el que analizamos la contribución de la mujer a las relaciones de dependencia personal en las estructuras sociales hispanorromanas de este área, estableciendo la caracterización onomástica de esta contribución, así como su reflejo socioeconómico.

ABSTRACT

An accurate research through the epigraphical sources of central Spain is the basis of this paper, where is analyzed the contribution of women to personal dependence relationships in the roman social structures of this area. This paper is developed in two different levels, firstly a study of personal names, and secondly a work on the socio-economical background of these women as owners, freedmen and slaves.

Los datos epigráficos¹ en relación al status y capacidad económica de las mujeres hispanorromanas de Hispania Central, en concre-

¹ En nuestras tablas de datos epigráficos de *patronae/dominae* y *libertae/servae* empleamos las siguientes abreviaturas para las referencias bibliográficas: **AA**: M.L. Albertos/ J.A. Abásolo, "De epigrafía romana. Inscripciones de Briviesca, Monasterio de Rodilla y Lara de los Infantes", *Durius*, 4, 1976; **AJ**: A. Jimeno, *Epigrafía romana de la provincia de Soria*, Soria, 1980; **CAB I**: J.A. Abásolo, *Carta Arqueológica de la provincia de Burgos*, I, Burgos, 1974; **CIL**: *Corpus Inscriptionum Latinarum*, vol. II y Suplemento; **HEp** (3 y 4): *Hispania Epigraphica*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1993 y 1994; **JAA**: J. A. Abásolo, "Recientes hallazgos de lápidas romanas en la provincia de Burgos", *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y*

to el valle del Duero², evidencian claramente el predominio en las estructuras sociales de esta zona de mujeres de condición libre y situación social modesta, a menudo inmersas en un ambiente de fuertes pervivencias indígenas prerromanas³, a juzgar por la onomástica, el entorno familiar y la calidad de los monumentos epigráficos. Son mujeres, en general, alejadas de la forma de vida de las grandes damas de la aristocracia hispanorromana, que sacaban el máximo partido de su influencia socioeconómica y pública.

La posesión de esclavos o el patronazgo de libertos, es decir, de antiguos esclavos manumitidos, es, sin embargo, un indicador de un cierto acomodo socioeconómico, ya que un esclavo siempre es una propiedad cara, que no está al alcance de cualquier individuo, y que exigía unos costes de mantenimiento. Por ello, cabe suponer que las *dominae* o dueñas de esclavos, y *patronae* o patronas de libertos, de la Meseta castellana eran mujeres que disfrutaron de un cierto nivel de riqueza, superior claramente a la media de sus compañeras. Así, son un exponente de un sector social acomodado y altamente romanizado, como evidencia su onomástica predominantemente latina (cuadro 1), ya que sólo una tercera parte de las dueñas y patronas portan un esquema

Arqueología, L, 195-214; **JMS**: J.M. Solana, *Autrigonia Romana*, Valladolid, 1978; **LS**: L. Sagredo San Eustaquio/D. Pradales Ciprés, *Epigrafía y Numismática romanas del Monasterio de Silos*, Abadía de Silos, 1992; **PDP**: P. de Palol/J. Vilella, *Clunia II. La epigrafía de Clunia*, Excavaciones Arqueológicas de España, 150, 1987; **RCK**: R.C. Knapp, *Latin Inscriptions from Central Spain*, Los Angeles, 1992; **SCOZ**: S. Crespo Ortiz de Zárate, "Las formas de dependencia personal en el convento jurídico cluniense durante la época romana. Estudio de las fuentes", *Homenaje a Claudio Sánchez Albornoz*, Buenos Aires, 1985, 479-542; **SCOZI**: S. Crespo Ortiz de Zárate/L. Sagredo San Eustaquio, *Epigrafía romana de la provincia de Palencia*, Palencia, 1978; **TMI**: T. Mañanes, "Dos inscripciones romanas de Medina del Campo (Valladolid)", *Anas*, 2/3, 1989-1990, 207-210.

² Nuestro estudio se centra, por tanto, en las fuentes epigráficas del marco territorial integrado por las actuales provincias de Palencia, Burgos, Valladolid, Soria, Avila y Segovia

³ Estrabón, III, 3,7; III, 4,17; M.L. Albertos, "La mujer hispanorromana a través de la epigrafía", *Homenaje a García y Bellido*, III, 1977, 180-182; H. Gallego Franco, *Femina Dignissima. Mujer y Sociedad en Hispania Antigua*, Valladolid, 1991, 39-49, 102-103; H. Gallego Franco, "Romanización y pervivencia indígena en Hispania Antigua: la condición femenina en la Meseta", *Hispania Antiqua*, XVII, 1993, 395-408.

antroponímico total o parcialmente indígena: *Sempronia?* *Amia*⁴, *Turrelia Atia*⁵, *Valeria Ambada*⁶, *Anna Maxumilla*⁷ y *Atilia Meduttiocum*⁸.

Por tanto, la mayoría de ellas ostentan el esquema onomástico clásico romano, con una antroponimia muy latinizada, destacando por su aportación a las *dominae* y *patronae* los miembros femeninos de la *gens Valeria*, centrada en Burgos, y de la *gens Sempronia*, también en Burgos y más puntualmente en Segovia, siendo ambas, precisamente, las dos familias gentilicias más importantes constatadas a través de las fuentes epigráficas de Celtiberia romana⁹. Ambos grupos gentilicios, *Valerii*¹⁰ y *Sempronii*¹¹, contribuyen de forma importante también a nuestro cuadro 2 de libertas, junto con los *Terentii*¹², *Cornelii*¹³, *Fabii*¹⁴, *Iulii*¹⁵ y *Licini*¹⁶, un grupo de gentilicios de fuerte tradición itálica, pero además bien conocidos entre los gentilicios hispanorromanos con más arraigo en el área celtibérico-romana¹⁷. Por tanto, estamos en presencia de una élite indígena romanizada, con una posición socioeconómica privilegiada, de la que también participan sus mujeres, quie-

⁴ CIL II 2749, 5774; M.L. Albertos, *La onomástica personal primitiva de Hispania Tarraconense y Bética*, Salamanca, 1966, 22 (Amia).

⁵ P. de Palol/J. Vilella, *Clunia II. La epigrafía de Clunia*, Excavaciones Arqueológicas de España, 1987, 49-50; M.L. Albertos, *La onomástica personal...*, 41 (Atia).

⁶ J.A. Abásolo, *Carta Arqueológica de la provincia de Burgos*, I, 1974, no 12; M.L. Albertos, *La onomástica personal...*, 20 (Ambada).

⁷ S. Crespo Ortiz de Zárate/ L. Sagredo San Eustaquio, *Epigrafía romana de la provincia de Palencia*, Palencia, 1978, n° 84; M.L. Albertos, *La onomástica personal...*, 26 (Anna).

⁸ A. Jimeno, *Epigrafía romana de la provincia de Soria*, Soria, 1980, n° 97; C. González Rodríguez, *Las unidades organizativas indígenas del área indoeuropea de Hispania*, Vitoria, 1986, no 146.

⁹ R.C. Knapp, *Latin Inscriptions from Central Spain*, Los Angeles, 1992, 352-353, 456-457; S. Crespo Ortiz de Zárate, "Los gentilicios hispanorromanos de Celtiberia y su expresión social", *Hispania Antiqua*, XX, 1996, 153, 166-167.

¹⁰ H. Solin, *Repertorium nominum gentilium et cognominum Latinorum*, Olms, 1988, 197.

¹¹ W. Schulze, *Zur Geschichte Lateinischer Eigennamen*, Berlín, 1966, 211.

¹² W. Schulze, *Zur Geschichte...*, 107, 278.

¹³ W. Schulze, *Zur Geschichte...*, 445 S.

¹⁴ W. Schulze, *Zur Geschichte...*, 162.

¹⁵ H. Solin, *Repertorium nominum...*, 98.

¹⁶ W. Schulze, *Zur Geschichte...*, 108, 142, 191, 359, 516.

¹⁷ S. Crespo Ortiz de Zárate, "Los gentilicios hispanorromanos de Celtiberia y su expresión social", *Hispania Antiqua*, XX, 1996, 153-154.

nes aparecen así como parte del entramado de relaciones de dependencia personal como dueñas de esclavos y patronas de libertos. Todos estos grupos gentilicios constituyen, en su conjunto, las familias cuyos miembros, hombres o mujeres, participan más activamente en las relaciones interpersonales como dueños y patronos, lo que evidencia su situación socioeconómica privilegiada. Esta posición económica desahogada y su estrecho contacto con la forma de vida romana se refleja en detalles como los del retrato funerario de *Turelia Atia*¹⁸, que muestra a la difunta, en la *Clunia* de finales del s.I, con un peinado en nido de abejas, del tipo del que puso de moda en Roma Julia, la hija del emperador Tito, hacia el 71 d.C., moda que sorprende encontrar prácticamente sin retraso en el corazón de la Meseta castellana.

El 80% de estas mujeres de un nivel social privilegiado, patronas y dueñas, se concentra en la provincia de Burgos, en torno a los núcleos de *Clunia*, Lara de los Infantes, Poza de la Sal y Sasamón, lo que evidencia la existencia en esta zona de unas élites acomodadas, de las que estas mujeres formaban parte. Entre ellas podemos destacar a *Sempronia Paterna*¹⁹, en Clunia, dueña de al menos cuatro esclavos, o a Valeria Severina, patrona de varios libertos, entre ellos tres mujeres (*Valeria Britta*, *Valeria Avana* y *Valeria Donata*) en una inscripción de Sasamón (Burgos)²⁰. En este epígrafe ella y otros cuatro individuos varones reciben el homenaje, como patronos, de los libertos y siervos miembros de un collegium o asociación profesional de carácter familiar, del ramo del vestido y el calzado, en el s.III d.C.²¹. *Valeria Severina* era por tanto una dama importante de la élite hispanorromana burgalesa del s.III d.C., con un notable nivel económico y prestigio social, como lo prueba el hecho de que fuera patrona de una asocia-

¹⁸ P. de Palol/J. Vilella, Clunia II. *La epigrafía de Clunia, Excavaciones Arqueológicas de España*, 1987, 49-50; M.L. Albertos, *La onomástica personal...*, 41 (Atia).

¹⁹ CIL II 6338; W. Schulze, *Zur Geschichte...*, 211 (Sempronia); I. Kajanto, *The Latin Cognomina*, Helsinki, 1965, 18, 79, 80, 134, 304 (Paterna).

²⁰ CIL II 5812; ILER 5825; H. Solin, *Repertorium nominum...*, 197 (Valeria); I. Kajanto, *The Latin...*, 257 (Severina), 18bis, 20, 75, 76, 93, 298 (Donata), 201 (Britta); M.L. Albertos, "La onomástica personal indígena de la región septentrional", *Studia Paleohispanica. Actas del IV Coloquio sobre lenguas y culturas paleohispánicas*, Veleia, 2-3, 1986, 164 (Avana).

²¹ J.M. Santero, *Asociaciones populares en la Hispania romana*, Sevilla, 1978, 128-129; A. D'Ors, *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid, 1953, 396-397; J.M. Solana, *Los Turmogos durante la época romana*, Valladolid, 1976, 64-66.

ción de tipo profesional. Su caso documenta, además, la participación dinámica de la mujer en un aspecto importante de la vida romana, el de las asociaciones²², tanto desde el puesto privilegiado de patrona, como desde la simple integración en los mismos, situación de las libertas *Valeria Britta*, *Valeria Avana* y *Valeria Donata*. En general, las relaciones entre las *dominae* hispanorromanas y sus esclavos fueron favorables²³, pero el monumento funerario de *Turelia Atia*, hallado en *Clunia*, nos ofrece una interesante excepción a este respecto, al indicar que ésta fue asesinada por un siervo, perteneciente probablemente a su propia familia, a finales del siglo I d.C..

Estas mujeres de las élites podían capitalizar su poder económico e influencia social para acceder a cargos religiosos que implicaban una importante dimensión pública e influencia en la vida ciudadana, como es el de *sacerdos o flaminica* del culto imperial. No constatamos el ejercicio de tales cargos entre las dueñas y patronas hispanorromanas de la Meseta del Duero, pero sí conocemos damas de tal categoría social oriundas del ámbito geográfico de nuestro estudio, aunque no son frecuentes: *Cornelia Flaviana*²⁴, sacerdos en Poza de la Sal (Burgos) en el inicio del s.III d.C., y *Aurelia Marcellina*²⁵, *ex conventu cluniensis*, y por tanto natural de algún punto de la Meseta del Duero, *flaminica provinciae Hispaniae Citerioris* en *Tarraco* en la época de los Severos.

La otra cara de la moneda en las relaciones sociales de dependencia la constituyen los libertos y esclavos. Los testimonios de libertas y esclavas son considerablemente más numerosos en la Meseta del

²² Cfr. D. Saavedra, *La mujer y las asociaciones en el Imperio romano*, Tesis Doctoral, Santander, 1991.

²³ M.H. Gallego, *Femina Dignissima...*, 56.

²⁴ CIL II 742; W. Schulze, *Zur Geschichte...*, 445 S. (Cornelia); I. Kajanto, *The Latin...*, 35, 146S; S. Crespo Ortiz de Zárate, "Juppiter Solutorius Eaeus, un falso sincretismo religioso hispanorromano", *Studia Zamorensia*, 1986, 345-351.

²⁵ CIL II 4198; G. Alföldy, *Die römischen Inschriften von Tarraco*, Berlín, 1985, n° 320; W. Schulze, *Zur Geschichte...*, 445 S, 468 (Aurelia); I. Kajanto, *The Latin...*, 113, 173 (Marcellina). Tenemos aquí el ejemplo de una mujer de la aristocracia municipal de la Meseta que tras desempeñar algún flaminado municipal en su ciudad de origen dió el salto al flaminado provincial, respaldada por su propia fortuna y prestigio, pero también apoyada por la posición privilegiada de su esposo Licinius Sparsius, flamen de la misma provincia Citerior, cfr. M.R. Pérez Centeno, *Hispania bajo la dinastía de los Severos*, Valladolid, 1990, 132.

Duero que los de dueñas y patronas. Las libertas aportan el 60% al total de testimonios recogidos, frente a un 40% de esclavas. Sin embargo, resalta el hecho de que el 70% de las libertas y el 59% de las esclavas no expliciten su status²⁶, sino que lo deducimos por sus peculiaridades onomásticas y su entorno familiar. En este sentido, se ha comprobado en la sociedad romana la frecuente relación entre la antropomía griega y el origen servil de los individuos²⁷. Por ello, la presencia de elementos griegos en la onomástica de algunas mujeres de nuestra zona nos hacen sospechar su origen liberto o esclavo. Así *Cornelia [Z]oe, Iulia Chrysis, Electra y Panfila*?²⁸ en la provincia de Palencia; *Aemilia Nape*²⁹, *Antonia Philatenis*³⁰, *Domitia Entelia*³¹, *Fabia Letta*³², o *Sempronia Ide* y *Sempronia Elpidotina*³³, y *Charite*³⁴ en Soria; *Clodia Elena*³⁵, *Carmosina*³⁶, *Eutixe, Glauca*³⁷ y *Nice*³⁸ en Burgos;

²⁶ Se señala esta circunstancia en el cuadro epigráfico con un signo interrogativo.

²⁷ H. Solin, *Beitrag zur Kenntnis der Griechischen Personennamen in Rom*, Helsinki, 1971, 159; A. Lozano, "La transmisión de los antropónimos griegos en la epigrafía latina de Hispania", *Actas del V Coloquio sobre lenguas y culturas prerromanas de la Península Ibérica*, noviembre, 1989, Salamanca, 1993, 361-374.

²⁸ CIL II 2721, 5770; EE VIII 140; S. Crespo Ortiz de Zárate/ L. Sagredo San Eustaquio, *Epigrafía romana de la provincia de Palencia*, Palencia, 1978, n° 87; H. Solin, *Griech personennamen in Rom*, Berlin, 1982, 1237 (Zoe); II42, II44 (Chrysis); 546, II37 (Electra); 131, 1583 (Pamphila).

²⁹ A. Jimeno, *Epigrafía romana...*, n° 50; H. Solin, *Griech...*, 1134, 1340 (Nape).

³⁰ A. Jimeno, *Epigrafía romana...*, n° 65; H. Solin, *Griech...*, 749 (Philetaurus, Phileutera), 891 (Philete).

³¹ A. Jimeno, *Epigrafía romana...*, n° 104; H. Solin, *Griech...*, 561, 1360 (Entelia).

³² A. Jimeno, *Epigrafía romana...*, n° 109; H. Solin, *Griech...*, 647 (Lethe).

³³ A. Jimeno, *Epigrafía romana...*, n° 45; H. Solin, *Griech...*, 639 (Ide); 45 (Elpidote).

³⁴ A. Jimeno, *Epigrafía romana...*, n° 159; H. Solin, *Griech...*, 450 (Charite).

³⁵ J.M. Solana, *Autrigonia Romana*, Valladolid, 1978, n° 22; H. Solin, *Griech ...*, 538, 1360 (Helena).

³⁶ J.L. Abásolo, "Recientes hallazgos de lápidas romanas en la provincia de Burgos", *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, L, 1984, n° 3; H. Solin, *Griech ...*, 770, 1340 (Charmosyne).

³⁷ P. de Palol/J. Vilella, *Clunia II...*, n° G-9; S-22, S-24, S-36; H. Solin, *Griech...*, 806, 1341 (Eutyche); 399 (Glauce).

³⁸ J.A. Abásolo/M.L. Albertos/J.C. Elorza, *Los monumentos funerarios de época romana, en forma de casa, de la región de Poza de la Sal (Bureba, Burgos)*, 1975, n° 16; H. Solin, *Griech...*, 433, 1339, 1366 (Nice).

*Fabia Dionysia*³⁹, *Iulia Helpis*⁴⁰, *Terentia Megiste*⁴¹, *Tyche*⁴² en Segovia; o *Marcia Helene*⁴³ en Avila. Ahora bien, podemos considerar que en algunos casos la presencia de onomástica griega no indica necesariamente un origen servil. Así, de Aguilafuente (Segovia), nos llega el testimonio de *Oeconoma*, hija de *Magia* y *Sucarius*, muchacha que porta un nombre griego, pese a que sus padres, parecen claramente dos indígenas libres. Es posible que en medios poco romanizados los nombres griegos alcanzaran cierto éxito entre los individuos libres debido a su carácter exótico⁴⁴.

En otras ocasiones son las relaciones familiares y el entorno social expresado en los epígrafes los que revelan el origen servil de estas mujeres. Así, en la provincia de Segovia, *Fabia Dionysia*, es hija de *Dionysiosorus* y *Restuta*⁴⁵, seguramente dos esclavos, mientras que *Alla*⁴⁶ se relaciona estrechamente con el liberto *Sempronius Campanus*, a quien pone el monumento funerario, pudiendo ser ella su compañera de condición servil, y a *Metella*⁴⁷ le pone el monumento funerario su *contubernalis*; En Clunia (Burgos), *Venusta*⁴⁸, es madre de un esclavo, *Urbanus*, y por tanto ella también sería esclava; En Palencia contamos con el caso similar de *Aia*⁴⁹, madre de una sierva, *Caitta*, y con

³⁹ R.C. Knapp, *Latin Inscriptions...*, n° 247; H. Solin, *Griech...*, 306, 1339 (Dionysia).

⁴⁰ R.C. Knapp, *Latin Inscriptions...*, n° 242; H. Solin, *Griech...*, 1205 (Helpis).

⁴¹ CIL II 2764; R.C. Knapp, *Latin Inscriptions...*, n° 292; H. Solin, *Griech...*, 662 (Megiste).

⁴² R.C. Knapp, *Latin Inscriptions...*, n° 321; H. Solin, *Griech...*, 441, 1341 (Tyche).

⁴³ R.C. Knapp, *Latin Inscriptions...*, n° 99; H. Solin, *Griech...*, 538, 1360 (Helena).

⁴⁴ CIL II 5787; H. Solin, *Griech...*, 1011; R.C. Knapp, *Latin Inscriptions...*, n° 286. Cfr. A. Lozano Velilla, "Los antropónimos griegos y su presencia en los cultos indígenas peninsulares", *Studia Historica*, VI, 1988, 97-106, sobre los contactos, aunque bajo premisas diferentes a las que ahora nos ocupan, entre el elemento onomástico griego y el mundo indígena hispano.

⁴⁵ R.C. Knapp, *Latin Inscriptions...*, n° 247; H. Solin, *Griech Personennamen...*, 306, 1339 (Dionysia); 44 (Dionysiodorus). La presencia de onomástica griega en el nombre del padre y en el de la hija, así como la ausencia de nomen en la onomástica de los progenitores, hace evidente que se trata de una pareja de esclavos y su hija liberta.

⁴⁶ C.R. Knapp, *Latin Inscriptions...*, n 258.

⁴⁷ HEp, 3, 1993, n 330.

⁴⁸ P. de Palol/J. Vilella, *Clunia II...*, n 90.

⁴⁹ S. Crespo Ortiz de Zárate/ L. Sagredo San Eustaquio, *Epigrafía romana de la provincia de Palencia*, Palencia, 1978, n° 84.

el de *Anna Aniu*⁵⁰, esposa de *Ametystus*, un individuo sin *nomen* gentilicio y con onomástica griega⁵¹, lo que nos hace sospechar el status servil de ambos; en Soria, *Valeria Sextina* es hija de *Valerius Asklepiades*⁵², un individuo con un cognomen griego, y en Valladolid *Vipsania Atticilla*⁵³ es esposa de un liberto imperial, *M. Ulpius Lupus*. Frecuentemente, el testimonio de parejas de esposos con idéntico *nomen* gentilicio indica, del mismo modo, que ambos eran primero esclavos, y luego libertos del mismo patrono, por el que fueron manumitidos. Varias mujeres recogidas en nuestro cuadro 3 de libertas y esclavas manifiestan una identidad de *nomen* con su esposo: *Sempronia Ide*⁵⁴, *Valeria Successa*⁵⁵, *Terentia Aucia*⁵⁶ y *Aelia Lupia*⁵⁷ en Soria, *Licinia Aprilia*⁵⁸, *Terentia Verna*⁵⁹, *Valeria Aemiliana*⁶⁰ y *Cornelia*

⁵⁰ S. Crespo Ortiz de Zárate/ L. Sagredo San Eustaquio, *Epigrafía romana de la provincia de Palencia...*, n° 59.

⁵¹ H. Solin, *Griech Personennamen...*, 1135 (Amethystus).

⁵² A. Jimeno, *Epigrafía romana...*, n° 81. H. Solin, *Griech Personennamen...*, 356, 1358 (Aselepiades).

⁵³ T. Mañanes, "Dos inscripciones romanas de Medina del Campo (Valladolid)", *Anas*, 2/3, 1989-1990, n° 1: Vipsanius es un gentilicio relacionado con Agripa. Quizá era liberta de algún militar que recibió la ciudadanía de manos de este general romano tras su licenciamiento.

⁵⁴ A. Jimeno, *Epigrafía romana...*, n° 45, esposa de Sempronius Lurus.

⁵⁵ A. Jimeno, *Epigrafía romana...*, n° 71, esposa de Valerius Candidus.

⁵⁶ A. Jimeno, *Epigrafía romana...*, n° 94, C. González Rodríguez, *Las unidades organizativas...*, n° 115, esposa de L. Terentius Paternus, a lo que hay que añadir el cognomen indígena que porta Aucia, cfr. M.L. Albertos, *La onomástica personal...*, 43.

⁵⁷ A. Jimeno, *Epigrafía romana...*, n° 106, donde Aelia Ursula y su hija Aelia Lupia portan el mismo gentilicio. Dado que la práctica onomástica romana generalizada era que los hijos hereden el gentilicio del padre, podemos pensar que Ursula llevaba el mismo *nomen* gentilicio que su esposo. También es posible que los hijos lleven el gentilicio de la madre, pero no es corriente, cfr. J.V. Rodríguez Adrados, "Sistema onomástico de la mujer en el mundo romano", *La mujer en el Mundo Antiguo, Actas de las V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, 1986, 210-214, para los hijos fruto de uniones desiguales, como el concubinato o el contubernio.

⁵⁸ CIL II 2743, R.C. Knapp, *Latin Inscriptions...*, n° 249, porta el mismo *nomen* que su esposo Licinius Caeno.

⁵⁹ R.C. Knapp, *Latin Inscriptions...*, n° 302, esposa de Terentius Martialis, a lo que hay que añadir el cognomen latino Verna que porta ella, claramente relacionado con el mundo servil (verna=esclavo nacido en la casa del dueño).

⁶⁰ CIL II 2755, R.C. Knapp, *Latin Inscriptions...*, n° 266, cuyo hijo Valerius Maternus evidencia que ella llevaba el mismo *nomen* que su esposo, debido a que la práctica romana común es que los hijos porten el gentilicio del padre.

*Carisia*⁶¹ en Segovia, *Pompeia Pusinna*⁶², *Valeria Titulla*⁶³, *Cornelia Ambada*⁶⁴, *Sertoria Septumina*⁶⁵ y *Valeria Proculina*⁶⁶ en Burgos, y *Talania Paterna*⁶⁷ en Palencia. Sin embargo, también cabe la posibilidad de que algunas de ellas fueran antiguas esclavas y luego libertas que se unieron en matrimonio con sus patronos, mejorando así su condición, circunstancia que armoniza con la flexibilidad social y posibilidades de promoción de que disfrutaba el sector de las libertas en *Hispania*⁶⁸.

De hecho, este interés por ocultar un origen servil presenta un porcentaje más elevado en el sector de las libertas, lo que resulta fácilmente comprensible, ya que éste era un grupo que podía beneficiarse de una promoción social basada en una mejora de su poder económico: un origen esclavo podía suponer una tara para esta posibilidad de prosperidad. Por tanto, el hecho de que la mayor parte de las libertas de la Meseta del Duero no mencionen abiertamente su condición indica que las posibilidades de mejorar su consideración social eran significativas para ellas en este entorno. Quizá esta esperanza de promoción social explique el comportamiento de las esclavas, que en buen número ocultan su status servil, pero también es posible que, simplemente, éstas juzgaran que su condición se hacía evidente para sus convecinos, tanto por un conocimiento directo de su situación, pensemos que estamos en un medio de población modesta, bien rural o de núcleos urbanos pequeños, como por las relaciones familiares que se ponen de

⁶¹ CIL II 2740, su hijo, Cornelius Maternus, porta el mismo nomen que ella, y seguramente idéntico al de su padre; M.L. Albertos, *La onomástica personal...*, 78.

⁶² CIL II 2800, esposa de T. Pompeius Urcaloco.

⁶³ CIL II 2807, esposa de M. Valerius Paternus Vatricus.

⁶⁴ J.A. Abásolo, *Carta Arqueológica de la provincia de Burgos*, I, Burgos, 1974, n.º 13, esposa de Cornelius Paternus. La esposa porta el cognomen indígena Ambada, cfr. M.L. Albertos, *La onomástica personal...*, 20.

⁶⁵ L. Sagredo/D. Pradales, *Epigrafía y numismática romanas del Monasterio de Silos*, Abadía de Silos, 1992, n.º 13, esposa de L. Sertorius Paternus.

⁶⁶ J.A. Abásolo/M.L. Albertos, "Sobre tres inscripciones burgalesas", *Boletín de la Institución Fernán González*, 186, 1976, n.º 2, Valeria Proculina es esposa de Valerius Reburinus y madre de Valeria Reburina.

⁶⁷ S. Crespo Ortiz de Zárate/ L. Sagredo San Eustaquio, *Epigrafía romana de la provincia de Palencia...*, n.º 36, madre de L. Talanius Reburinus, lo que evidencia que ella portaba el mismo nomen que su esposo, que llevaría también su hijo.

⁶⁸ M.H. Gallego Franco, *Femina Dignissima...*, 58.

manifiesto en el monumento epigráfico funerario, tal y como ya hemos analizado.

La terminología referente al status jurídico en las fuentes epigráficas analizadas nos revela diferentes tipos de esclavas en nuestro ámbito de estudio. Además de la genérica designación de *servae*, constatamos también varias *ancillae* o esclavas domésticas, que ayudarían a sus dueñas en las labores del hogar, como *Lupia*⁶⁹ en *Clunia* (Burgos), *Athenais* y otra *ancilla anonyma*⁷⁰ en Lara de los Infantes (Burgos) y *Nice*⁷¹, en San Esteban de Gormaz (Soria). También la zona de Lara de los Infantes (Burgos) nos ofrece los casos de *Optatila Festa*, una *vernaculla*, y *Dovidona*, una *verna*⁷², es decir, que ambas son esclavas que nacieron en la casa del dueño, y probablemente especialmente queridas para ellos. Otra forma especial de dependencia personal es la de los *alumni*⁷³, siervos que se colocan bajo la protección de una tercera persona, distinta a la de su dueño, quizá debido a que por alguna causa quedaron desprotegidos de éste. Así en Palencia conocemos a dos *servae*, *Aia* y su hija *Caïta*⁷⁴, siendo ésta última además alumna de *Servilius Reginus*. En este caso, es de destacar que esta forma de dependencia personal romana se constata en un ambiente de pervivencias onomásticas prerromanas de raíz celta⁷⁵. Hay que valorar con precaución, por tanto, la pervivencia de antroponimia prerromana en nuestra zona como indicador del nivel de romanización, o de una deficiente penetración de otras estructuras socioeconómicas e ideológicas romanas.

En general, y pese a la pervivencia de determinados rasgos onomásticos indígenas, la extensión de las relaciones de dependencia

⁶⁹ CIL II 2793.

⁷⁰ J.A. Abásolo, *Epigrafía romana de la región de Lara de los Infantes*, Burgos, 1974, n.º 101, 77.

⁷¹ A. Jimeno, *Epigrafía romana de la provincia de Soria*, Soria, 1980, n.º 97.

⁷² J.A. Abásolo, *Epigrafía romana de la región de Lara...*, n.º 159, 103.

⁷³ S. Crespo Ortiz de Zárate, "El término *alumnus* indicador de dependencia personal en Hispania romana", *Minerva*, 6, 1992, 225-239.

⁷⁴ S. Crespo Ortiz de Zárate/ L. Sagredo San Eustaquio, *Epigrafía romana de la provincia de Palencia*, Palencia, 1978, n.º 84.

⁷⁵ Así lo evidencia la onomástica de las tres mujeres del epígrafe, *Aia*, *Caïta* y *Anna Maxumilla*, cfr. M. L. Albertos, *La onomástica personal primitiva de la Hispania Tarraconense y Bética*, Salamanca, 1966, 13-14 (*Aia*); 26 (*Anna*); 71 (*Caïta*); I. Kajanto, *The latin cognomina*, Helsinki, 1965, 276 (*Maxumilla*).

personal en nuestro territorio es un signo de la penetración de las estructuras romanas, y de cómo estas alcanzan e implican también al elemento femenino. La servidumbre es una manifestación de la extensión de la forma de vida romana, y como tal, avanza en la Península al compás de la romanización⁷⁶, aunque debemos considerar que la esclavitud está también atestiguada en Hispania prerromana⁷⁷. En este sentido, resulta interesante constatar que los dueños de esclavos hispanorromanos de la Meseta del Duero prefieren la antroponimia latina y griega para designar a sus esclavas, práctica, por otro lado, común en el Imperio. Sólo una pequeña parte de estas esclavas, algunas posteriormente libertas, conservan un nombre indígena, a pesar de que es muy probable que la mayor parte de ellas fueran oriundas de nuestra zona de estudio, o cuando menos, del área celta peninsular. Así, el 46% de las libertas portan un *cognomen* latino, junto con un 26% de las esclavas, que portan un nombre único latino. La incidencia de la onomástica griega también es importante, y se halla presente en un 32% de las libertas y un 40% de las esclavas, donde los nombres griegos, muy ligados al status servil, son los predominantes. Frente a la antroponimia grecolatina, la indígena es minoritaria, con porcentajes del 22% para las libertas y el 26% para las siervas.

⁷⁶ J. Mangas, *Esclavos y libertos en la España romana*, Salamanca, 1971, 61.

⁷⁷ Plutarco, *Virt. mul.*, 248e; J. Mangas, "Servidumbre comunitaria en el Bética prerromana", *Memorias de Historia Antigua*, I, 151-161.

CUADRO 1: Dueñas (dominae) de esclavos y patronas (patronae) de libertos.

Nombre	Condición	Lugar	Fecha	Referencia
Aemilia Paterna	Domina	Lara (Burgos)	MII-III	JAA n° 101
Atilia	Domina	S. Esteban de Gormaz (Soria)	I	AJ n° 97
Coelia Materna	Patrona	Poza de la Sal (Burgos)	—	SCOZ n° 34
Cornelia Paterna	Patrona	Lara (Burgos)	MII-III	JAA n° 157
Sempronia Luperca	Domina?	Poza de la Sal (Burgos)	—	JAA n° 16
Sempronia Paterna	Patrona	Iglesia Pinta (Burgos)	—	JAA n° 20
Sempronia Paterna	Domina	Peñalba de Castro (Burgos)	II	CIL II 6338
Sempronia? Amia	Patrona	Segovia	—	RCK n° 258
Terentia Quieta	Domina?	Peñalba de Castro (Burgos)	II	CIL II 2805
Turelia Atia	Domina	Huerta del Rey (Burgos)	FI	PDP n° 42
Valeria Ambada	Patrona	Villafranca (Burgos)	—	CAB I n° 12
Valeria Severina	Patrona	Sasamón (Burgos)	III	SCOZ n° 40
Valeria Verina	Patrona	Lara (Burgos)	—	CIL II 2877
Anna Maxumilla	Domina	Palencia	I-II	SCOZ I n°84
Anonyma	Domina	Peñalba de Castro (Burgos)	II	CIL II 2793

CUADRO 2: Siervas y libertas.

Nombre	Condición	Lugar	Fecha	Referencia
Aelia Lupia	Liberta?	Santa Cecilia (Soria)	—	AJ n° 106
Aelia Ursula	Liberta?	Santa Cecilia (Soria)	—	AJ n° 106
Antistia Caliope	Liberta	Sasamón (Burgos)	III	SCOZ n° 40
Antonia Philatenis	Liberta?	Gormaz (Soria)	III	AJ n° 65
Aponia Paterna	Liberta	Huerta del Rey (Burgos)	I	PDP n° 50
Atilia Betouna	Liberta	Iglesia Pinta (Burgos)	—	CIL II 2861
Caninia Optata	Liberta	S. Juan del Monte (Burgos)	MI-II	PDP n° 102
Coelia Hospita	Liberta	Poza de la Sal (Burgos)	—	SCOZ n° 34
Cornelia Ambada	Liberta?	Villafranca (Burgos)	—	CAB I n° 13
Cornelia Carisia	Liberta?	Segovia	FI	CIL II 2740
Cornelia Fuscula	Liberta	Lara (Burgos)	MII-III	JAA n° 157
Cornelia Zoe?	Liberta?	Palencia	II-III	SCOZ I n°63
Clodia Elena	Liberta?	Poza de la Sal (Burgos)	—	JMS n° 22
Domitia Entelia	Liberta?	S. Esteban de Gormaz (Soria)	III	AJ n° 104
Fabia Dionysia	Liberta?	Segovia	FI-III	RCK n° 247
Fabia Leta	Liberta?	Santervás de la Sierra (Soria)	I	AJ n° 109
Iulia Chrysis	Liberta?	Palencia	II-III	SCOZ I n°53
Iulia Helpis	Liberta?	Segovia	FI-III	RCK n° 242
Licinia Aprilia	Liberta?	Segovia	—	CIL II 2743
Licinia Numantina	Liberta?	Isona (Lérida)	—	AJ n° 170
Marcia Helene	Liberta?	Postoloboso (Avila)	CII	RCK n° 99
Octavia Severa	Liberta	Sasamón (Burgos)	III	SCOZ n° 40
Pompeia Pusinna	Liberta?	Coruña del Conde (Burgos)	I	CIL II 2800
Sempronia Coaemea	Liberta	Iglesia Pinta (Burgos)	—	JAA n° 20
Sempronia Elpidotina	Liberta?	Alentisque (Soria)	III	AJ n° 45
Sempronia Ide	Liberta?	Alentisque (Soria)	III	AJ n° 45
Sertoria Septumina	Liberta?	Silos (Burgos)	—	LS n° 13
Talania Paterna	Liberta?	Monte Cildá (Palencia)	II-III	SCOZ I n°36
Terentia Aucia	Liberta?	S. Esteban de Gormaz (Soria)	II	AJ n° 94
Terentia Megiste	Liberta?	Duratón (Segovia)	FI	CIL II 2764
Terentia Paterna	Liberta?	S. Esteban de Gormaz (Soria)	II	AJ n° 94
Terentia Verna	Liberta?	Duratón (Segovia)	FI	RCK n° 302
Tullia Araucia	Liberta	Peñalba de Castro (Burgos)	II	PDP n° 35
Valeria	Liberta	Villafranca (Burgos)	—	CAB I n° 12
Valeria Avana	Liberta	Sasamón (Burgos)	III	SCOZ n° 40
Valeria Aemiliana	Liberta?	Segovia	FI	CIL II 2755

<u>Nombre</u>	<u>Condición</u>	<u>Lugar</u>	<u>Fecha</u>	<u>Referencia</u>
Valeria Britta	Liberta	Sasamón (Burgos)	III	SCOZ n° 40
Valeria Donata	Liberta	Sasamón (Burgos)	III	SCOZ n° 40
Valeria Mugio	Liberta?	Coruña del Conde (Burgos)	I-II	PDP n° 96
Valeria Proculina	Liberta?	Santa Cecilia (Burgos)	I	AA n° 2
Valeria Reburina	Liberta?	Santa Cecilia (Burgos)	I	AA n° 2
Valeria Sextina	Liberta?	Osma (Soria)	II-III	AJ n° 81
Valeria Suessa	Liberta?	Medinaceli (Soria)	I-FII	AJ n° 71
Valeria Titulla	Liberta?	Burgos	II	CIL II 2807
Vipsania Atticilla	Liberta?	Medina del Campo (Valladolid)	MII-III	TMI n° 1
Fausta	Liberta	S.Esteban de Gormaz (Soria)	I	AJ n° 93
Firmina	Serva	Peñalba de Castro (Burgos)	II	CIL II 6338
Lupia	Ancilla	Peñalba de Castro (Burgos)	II	CIL II 2793
Metella	Serva?	Segovia	II-III	HEp, 3, 330
Optatila Festa	Vernaculla	Lara (Burgos)	---	JAA n° 159
Patricia	Serva	Peñalba de Castro (Burgos)	I	CIL II 2796
Patricia?	Serva?	Peñalba de Castro (Burgos)	---	PDP n° 69
Restituta	Serva?	Segovia	FII-III	RCK n° 247
Venusta	Serva?	Peñalba de Castro (Burgos)	I-II	PDP n° 90
Athenais	Ancilla	Lara (Burgos)	MII-III	JAA n° 101
Carmosina	Serva?	Buniel (Burgos)	---	JAA1 n° 3
Charite	Serva?	Avila	I?	AJ n° 159
Dorcas	Serva	Peñalba de Castro (Burgos)	II	CIL II 6338
Electra	Serva?	Palencia	II-III	SCOZ1 n°80
Eutixe	Serva?	Peñalba de Castro (Burgos)	I-II	PDP G-9
Glauca	Serva?	Peñalba de Castro (Burgos)	I	PDP S-22/24/36
Nice	Serva?	Pozo de la Sal (Burgos)	---	JAA n° 16
Nice	Ancilla	S.Esteban de Gormaz (Soria)	I	AJ n° 97
Panfila?	Serva?	Quintanilla de la Cueva (Palencia)	II-III	SCOZ1 n°87
Tyche?	Serva?	Ventosa/Tejadilla (Segovia)	II	RCK n° 321
Aia	Serva?	Palencia	I-II	SCOZ1 n°84
Alla	Serva?	Segovia	---	RCK n° 258
Anna Aniu	Serva?	Palencia	II	SCOZ1 n°59
Anquema	Serva	Lara (Burgos)	MII-III	JAA n° 100
Botia	Serva	Sasamón (Burgos)	III	SCOZ n° 40
Caitta	Alumna	Palencia	I-II	SCOZ1 n°84
Dovidona	Verna	Lara (Burgos)	---	JAA n° 103
Quemia Magiaena	Liberta	Belorado (Burgos)	I	CAB I n° 2
Anonyma	Serva	Segovia	FII-CIII	RCK n° 244
Anonyma	Ancilla	Lara (Burgos)	---	JAA n° 77

**LA FUNDACIÓN DEL MONASTERIO
BENEDICTINO DE NTRA. SRA. DE LA
MISERICORDIA DE FRÓMISTA (1437)**

Ernest Zaragoza i Pascual

Presentamos en este trabajo la documentación inédita que hemos podido hallar sobre la fundación del monasterio benedictino de Ntra. Sra. de la Misericordia de la villa de Frómista, debida ésta a los esposos D. Gómez de Benavides, hijo de Diego Sánchez de Benavides y de Dña. María de Mendoza, y Dña. María de Manrique, hija del Adelantado Mayor de Castilla, D. Gómez Manrique, señores de Frómista y sin hijos¹.

Estos señores desearon tener un monasterio benedictino observante en su villa de Frómista, pero en vez de reformar el de San Martín, dependiente de la abadía de San Zoilo de de Carrión de los Condes -quizás quisieron y no pudieron-, decidieron comprar a los clérigos de la villa el hospital que les pertenecía y otra casa y corral colindantes a Ferrán Pérez de Calabaza, bachiller en decretos y racionero de la Iglesia de Burgos (4-I-1437) por 500.000 maravedís para fundar un monasterio benedictino observante bajo la advocación de San Benito, que los vallisoletanos lograron cambiar por la de Ntra. Sra. de la Misericordia.

Para poder hacer dicha fundación, los fundadores acudieron al obispo de Palencia en demanada de la preceptiva licencia y el entonces obispo D. Gutierre de Toledo, se la dio en Alba de Tormes, el 3 de abril de 1436, aprobando la permuta del hospital con los clérigos de

¹ De ellos heredó la villa de Frómista su sobrino, el mariscal Gómez de Benavides, casado con Elvira Manrique, al que sucedió su hijo mayor Francisco de Benavides. De los fundadores se conservan sus testamentos, en los cuales se mandan enterrar en el monasterio y poner su nombre en el libro de los bienhechores de propio monasterio y del de S. Benito de Valladolid. El de D. Gómez fue hecho el 20 de febrero de 1464 y el codicilo el 18 de octubre de 1467, Cf. Archivo Histórico Nacional, Clero, Pergaminos, Carp. 1722, núm. 7. El de Dña. María se hizo el 24 de setiembre de 1440 y el codicilo el 30 de octubre de 1441, Cf. Ibid., Leg. 7727. Cf. Doc. núm. 5.

Frómista, y permitiendo que el nuevo monasterio estuviese sujeto únicamente al de San Benito el Real de Valladolid, que era exento de cualquier obispo u ordinario. Recabaron además el permiso del papa Eugenio IV, que se lo dio el 24 de agosto del mismo año².

Después, el 17 de mayo de 1437, estando en Frómista, ante el notario de Valladolid, Diego Mudarra, para remedio de sus ánimas, dan al prior y comunidad de San Benito de Valladolid y al prior del monasterio que se había de fundar en Frómista, la casa-hospital que estaba junto a la judería, con todas sus huertas, aguas, derechos y jurisdicción, para que edifiquen un monasterio observante al estilo del de Valladolid, al que estará perpetuamente sujeto el nuevo monasterio, pudiendo el prior del de Valladolid mudar los monjes *ad nutum* y nombrar prior, visitarlo, etc. Los fundadores se quedan de por vida la nula propiedad de lo que dan y renuncian al derecho de patronato y a imponer carga alguna espiritual a su favor. Como dotación le dan 13.000 maravedís anuales de juro perpetuo situados en las alcabalas de la villa de Frómista y se obligan durante su vida a aportar anualmente 2.000 maravedís más para vestuario de los monjes, y 70 cargas de trigo, 40 de cebada y 600 cántaras de vino. La dotación se obligan a situarla dentro de los 20 años siguientes, en Frómista o en otro lugar más seguro, y les dejan a su muerte las dehesas de La Laguna de Yeltes y la Murista, en el obispado de Ciudad Rodrigo, de las cuales retienen en vida el usufructo. Además se obligan a cumplir lo aquí estipulado con todos sus bienes y bajo pena de 5.000 florines de oro del cuño de Aragón, si vinieren ellos o sus sucesores contra esto³.

² MANCIO DE TORRES, *Historia de San Benito el Real de Valladolid*, Ms. de la Bibl. S. Esteban de Salamanca, P.148,170-199; *Discurso sobre las preeminencias del monasterio de S. Benito el Real de Valladolid*, Bibl. Nacional de Madrid, Ms. 18646, num. 34; Arch. Histórico Nacional, de Madrid, Clero, Lib. 167556, fols.301r-305r; E. ZARAGOZA, *Los generales de la Congregación de San Benito de Valladolid*, vol. I, Silos, 1973, p.104-05.

³ Cf. Doc. núm. 1. Copia de esta dotación se halla en el Arch.Histórico Nacional, de Madrid, Clero, Leg.7727. Estos 10.000 maravedís de dotación del fundador fueron confirmados por Juan II (Valladolid, 2-XI-1440), Enrique III (Écija, 12-IX-1455); RR. Católicos (Tordesillas, 12-VII-1476) y los 3.000 de la fundadora por los mismos reyes (Sevilla, 13-VIII-1478), Dña. Juana (Burgos, 14-V-1508) y Felipe II (Madrid, 14-VI y 14-X-1562), cuyos documentos originales se hallan en *Ibid.*, Pergaminos, Carp. 1722, núm. 5,6,9,22,23 y copia en el Leg. 7729. Otras donaciones de bienhechores correspondientes al siglo XV se hallan en el Leg.7727 y 7729.

Ante el mismo notario Diego Mudarra, el monasterio de Valladolid tomó posesión de dicha casa de Frómista por su procurador Alfonso Sánchez de Valladolid, el 2 de julio de 1437⁴. El día 8 del mismo mes, el prior de Valladolid, Fr. García de Frías y su comunidad, dieron unas ordenanzas por las cuales debería regirse el nuevo monasterio. Se trata de las mismas ordenanzas que habían dado en 1431 a los monjes de la fundación de Calabazanos, con las adaptaciones oportunas⁵. En ellas se impone el nombre de Ntra. Sra. de la Misericordia al nuevo monasterio y se dice que se le destina para que los monjes enfermos del de Valladolid puedan recuperar la salud, por ser el lugar tranquilo y sin ruidos. Se manda poner en el libro de bienhechores del monasterio de Valladolid a los fundadores de éste de Frómista y encabezar el libro de bienhechores de Frómista, para que los monjes rueguen siempre por ellos. El nuevo monasterio estará sujeto perpetuamente al de Valladolid y cuando sus monjes hayan de elegir prior lo elijan de entre los monjes de su comunidad o de la comunidad del de Valladolid, dentro de los seis días siguientes a la vacante del priorato, y no haciéndolo en este tiempo, la elección la hará el prior de Valladolid, a quien los electos deberán prestar obediencia y a quien toca la visita y corrección del monasterio, así como cesar al prior, aunque tendrá que dar razón del cese a la comunidad de San Benito.

Se fija también la fórmula de la profesión, en la que se profesa en manos del prior X que tiene las veces del de Valladolid. Para evitar las idas y venidas de los monjes de Valladolid a Frómista, y al revés, en detrimento del voto de clausura perpetua, establecen que en la elección del prior de Valladolid no sean necesarios los votos de los profesos de San Benito residentes en Frómista, ni para la elección de prior de Frómista a los monjes profesos de este monasterio residentes en el de Valladolid. Pero los visitantes de San Benito, estando en Frómista tendrán voto en la elección del prior de este monasterio.

⁴ Cf. Doc. núm. 2.

⁵ Las de Calabazanos fueron publicadas por G. M^a COLOMBÁS- M. M^a GOST, "Estudios sobre el primer siglo de San Benito de Valladolid", Col. *Scripta et documenta*, núm. 3, Montserrat, 1954, p. 110-124, cuyo original se halla en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, Sec. de Clero. Leg. 2279.

Se establece que el prior de Valladolid podrá enviar a Frómista y llamar de allí a cualquier monje de ambos monasterios, y que sin su licencia escrita ningún monje podrá trasladarse de Frómista a Valladolid ni al revés. Que las rentas del monasterio estarán separadas del de Valladolid. Que el monasterio de Frómista estará perpetuamente sujeto al de Valladolid⁶. Que los privilegios y pleitos que afecten a ambos monasterios serán sufragados en común. Que no se podrán cambiar estas ordenaciones, sin consentimiento de los dos priores. Que se hagan leer a los novicios antes de profesar y de vez en cuando a la comunidad estas ordenaciones para que nadie pueda alegar su ignorancia. Que como en Valladolid no admitan capellanía alguna, sin licencia del prior de Valladolid, y que cuando muera un monje en una casa, los de la otra casa le hagan los sufragios acostumbrados como si fuera uno de sus monjes⁷.

Obtenidas ya las licencias del obispo diocesano y del papa, habiendo hecho los fundadores la dotación del monasterio y el prior y comunidad de S. Benito de Valladolid otorgado las ordenaciones por las cuales debería regirse el nuevo monasterio, se hizo la fundación del mismo el día 2 de julio de 1437, festividad mariana de la Visitación. En efecto, el prior Manuel de León, hasta ahora prior segundo del monasterio de Valladolid, y los monjes de la nueva comunidad, entre ellos Alfonso de Valladolid, García del Llano y Alonso de Toro, en presencia del notario Diego Mudarra y del obispo titular de Bonavola, Juan de San Pablo, delegado para el caso por el obispo de Palencia, se hizo la ceremonia de la fundación del nuevo monasterio. Según el ritual acostumbrado, el obispo de Bonavola, revestido de los ornamentos pontificales, puso una cruz en el altar mayor y la bendijo, y otras cuatro cruces en los cuatro ángulos de la iglesia ya fabricada, otra cruz en la puerta principal de la misma y otras dos donde había de haber el cementerio. Además señaló lugar para construir el claustro, cementerio y sepulturas y las otras oficinas necesarias para la vida monástica y señaló el término de la clausura externa, finalizando con la celebración

⁶ A finales del siglo XV, con otros monasterios castellanos, quiso independizarse del monasterio de Valladolid, aunque sin lograrlo, Cf. E.ZARAGOZA, o.c., p.196.

⁷ Cf. Doc. núm. 3. Cf. la biografía de Fr. García de Frías en E.ZARAGOZA, o.c., 101-120.

de la misa inaugural, que fue cantada por la comunidad, con asistencia de los fundadores y de muchos fieles⁸.

A la dotación fundacional inicial, el fundador fue añadiendo otras donaciones particulares, pero años después (Frómista, 7 de abril de 1452) hizo nueva escritura de donación de todas las anteriores donaciones, que comprendían los lugares y dehesas de Zarzosillo, Porteros, La dehesa y laguna de Yeltes, en la provincia de Salamanca, y el valle de Valdematilla y el lugar de Espinosilla, cerca de la localidad palentina de Astudillo, juntamente con la jurisdicción civil y criminal y mixto imperio de todos ellos, excepto de Espinosilla⁹. Este fue el patrimonio mayor y mejor que tuvo el monasterio hasta su desaparición en 1835, a causa de la ley de excomunión general.

Los documentos que publicamos aquí, todos ellos inéditos, no son los originales, que se han perdido, sino copia de los mismos hecha en 1723, que se conserva en dos manuscritos, el *Monasticum Hispanicum*, de la Biblioteca Nacional de París, Sec. des Ms. Espagnols, núm. 321, fols. 258r-27lr y el Ms.43, fols. 513r-533r, del monasterio benedictino lucense de Samos, de donde -con el favor del P. Prior, que agradecemos *ex toto corde*- los hemos tomado nosotros. Los dos manuscritos son idénticos y copian a la letra la documentación existente en 1723 en el propio archivo monástico de Frómista -hoy perdida-.

En su transcripción hemos respetado siempre la grafía original, cambiante y un tanto adaptada ortográficamente al uso del siglo XVIII, añadiendo únicamente los acentos ortográficos y las comas, para hacer más fácil su lectura.

⁸ Cf. Doc. núm. 4.

⁹ Cf. Doc. núm. 6 y 7. En AHN, Clero, Leg.7729 se halla el poder original del prior y comunidad de Valladolid para que Gonzalo Fernández y Juan García de Villalón pudieran tomar posesión de los lugares y dehesas dadas al monasterio de Frómista. Su fecha: 6 de setiembre de 1437. Del priorato de Zarzosillo sabemos el nombre de los siguientes priores: Francisco de Astudillo (1554); Pedro Diez (1588); Felipe Pérez (1625); Juan de Cuenllas (1701); Benito Gutiérrez (1726); Pedro de Oxeda (1729); Juan de la Concha (1703); Rosendo Saborido (1763); Juan Santos Díaz (1765-69); Manuel Lozano (1772-73); Miguel de Alcalá (1774); José Olea (1778-81); Fernando Fernández (1787 y 1802); Antonio Angulo (1796), AHN, Clero, Lib. 9700.

Con esta publicación esperamos haber recuperado los documentos fundacionales del monasterio de Ntra. Sra. de la Misericordia de Frómista, no tan conocido como el artístico priorato carrionense de San Martín, de la misma villa, pero que por su existencia de cuatrocientos años, dejó una huella indeleble en la historia de la villa de Frómista. Aunque hayan desaparecido sus edificios, queda esta preciosa documentación que nos da a conocer la fundación de este monasterio observante, filiación del de San Benito de Valladolid, cuyo abadologio daremos, Dios mediante, en otra ocasión.

Dr. Ernest Zaragoza i Pascual
Académico C. de la Real de la Historia

Donación de D^a María Manrique y Gómez de Benavides de su casa al prior de el Real Monasterio de S. Benito de Valladolid para que en ella funde un monasterio. Frómista, 17 de mayo de 1437.

Archivo Monasterio Samos, Ms. 43, págs. 513-517 (Copia de 1723). Cf. Introducción, nota 3.

In Dei nomine. Amen. Sepan quantos esta carta de donación vieren cómo io Gómez de Benavides, señor de Frómesta, e io, D^a María Manrique, muger del dicho Gómez de Benavides con licencia e abtoridad del dicho Gómez de Benavides, mi marido, que estades presente, la qual io vos demando que me dedes e otorguedes para otorgar esta donación que aiuso se sigue en uno con vos el dicho Gómez de Benavides, mi marido, e io el dicho Gómez de Benavides, vuestro marido, vos do e otorgo la dicha licencia para que en uno conmigo podades otorgar e otorguedes esta carta de donación. Acatando como la vida de este mundo es fallacedera e que cosa en este mundo non es perpetua nin durable e todas las bienandanzas de este mundo son vanas e desamparan al hombre al tiempo de su muerte, después de la qual le ssiguen las malas obras e las buenas que en este mundo face e por las malas obras son parejadas penas perdurables a los danados e por las buenas obras vida perdurable con gozo syn fin a los buenos. Por ende nos, los dichos Gómez de Benavydes e D^a María Manrique, su muger, considerando que somos mortales e que avemos a pasar por la estrechura de la muerte e non sabemos nin somos ciertos en qué estado avemos acabar nuestras vidas, confiando en la pasión que Nuestro Señor Jesuchristo padesció por nos e por todos los otros pecadores e en la su inmensa misericordia, e aviendo firme fe e esperanza que en su infinita bondat placerà de nos salvar, puesto que seamos pecadores, pues nos rredimió syn nuestros merecimientos. E porque a Nuestro Señor plega de lo ansí complir por devota e buena voluntat e por remedio de las nuestras ánimas e syn premia ni induçimiento nin atracción alguna, facemos pura e libre donación de nuestro proprio moto e voluntat e syn premia alguna a vos el prior del monasterio de Sant Benito de la noble villa de Valladolid e a vuestro convento e monges del dicho monasterio, de nuestra casa que nosotros tenemos en el nuestro lugar e villa de Frómesta, la qual casa es cerca de la judería, con todas sus huertas e aguas corrientes e estantes e con toda su juredición e derecho e juro e señorío, e con todas las otras cosas que nosotros avemos fecho e edificado en las dichas cassas e nos pertenesce e puede pertenescer en qualquier manera e por qualquier razón en las dichas casas e huertos e hedificios e con todas sus salidas e entradas e pertenencias, segunt que a nos pertenesce e pertenescer puede en qualquier manera e por qualquier razón en las dichas casas e en qualquier cosa e parte de ellas, segunt que a nos pertenesce e pertenescer puede, para que vos e vuestro sucesor e subcesores podades hedificar e hedifiquedes en la dicha casa un monasterio de la dicha Orden de Sant Benyto que sea cerrado e hedificado so la misma regla e encerramiento e ordenanzas que en el dicho monasterio de Sant Benito son puestas e ordenadas e guardadas. E que este dicho monasterio que así fuere por vos e por vuestro subcesor e subcesores hedificado, que sea subgeto en todo al dicho monasterio de Sant Benito e que quede e sea por siempre so administración y subgeción del dicho vuestro monasterio de Sant Benito de Valladolid e prior dél, e para que podades vos el dicho prior e vuestro convento e vuestros subcesores poner prior en el tal monasterio que así hedi-

fic' 'aredes e amoverlo e ponerlo de nuevo cada e quando quisiéredes e por bien toviéredes vos e cada uno de los priores e convento que después fueren en el dicho monasterio de Sant Benito de Valladolid para siempre jamás, cada que quisiéredes e por bien tobiéredes ordenarlo por la vía que tenedes ordenado el dicho vuestro monasterio. E por esta donación que vos hacemos nos desapoderamos e desligamos de la tenencia e posesión e propiedat e señorío de la dicha casa con todo lo que a ella pertenesce e de todo lo que en ella avemos, e lo traspasamos a vos el dicho prior e monges e convento del dicho monasterio de Sant Benito de Valladolid la dicha casa con todos sus derechos e pertenencias e huertos e juredición e jurediciones e todos los otros derechos e pertenencias que a la dicha casa pertenesce e pertenecer deve en qualquier manera e por qualquier razón, para que podades hedificar e hedifiquedes en la dicha casa el dicho monasterio en la manera que dicha es. E desde oy día que esta carta es fecha de donación nos constituimos e conocemos por poseedores en nombre de vos el dicho prior e monges e convento de el dicho monasterio de Sant Benito de Valladolid de las dichas casas con todas sus huertas e juredición e con todos sus derechos e pertenencia se confesamos que lo poseemos en nombre de vos el dicho prior e monges e convento. E nuestra voluntad es que nos, los dichos Gómez de Benavides e D^a María Manrique, su muger, e nuestros herederos, asy los que agora son como los que fueren de aquí en adelante, que non podamos aver nin ayamos nin ayán derecho alguno de patronazgo en el dicho monasterio que así hedificáredes en las dichas casas, mas que todo exentamente quede libre e hesento para vos el dicho prior e monges e so vuestra perpetua disposición para hedificar el dicho monasterio, en tal manera que no nos finque a nos ni a nuestros herederos i subcesores una nin parte ninguna en las dichas casas donde se a de facer e hedificar el dicho monasterio, así por manera de patronazgo como de administración nin en otra manera alguna. E porque los que resciben en alguna manera de otros beneficios, son obligados naturalmente a los de quien resciben los tales beneficios. Por ende, por reverencia de Ntro. Señor Dios rogamos nos, los dichos Gómez de Benavides e D^a María Manrique, su muger, e cada uno de nos, en estado de verdadera penitencia, porque seamos salvos en el día del Juicio, lo encargamos a la conciencia de vos el dicho prior e de vuestro convento e monges que lo ordenedes para que quede en perpetua memoria. E porque el dicho monasterio que así se hedificare sea mejor proveydo, damos en dotte e dottamos para mantenimiento de el prior e monges e convento del dicho monasterio que así hedificáredes en la dicha casa del dicho lugar de Frómesta trece mill maravedís desta moneda que agora corre, que facen dos áureos un maravedí, de juro de hereditat para siempre jamás, situados en la dicha mi villa de Frómesta e en las alcavalas della para que los ayan en cada año para siempre jamás de juro de hereditat para su mantenimiento, e más en cada un año mientras en la presente vida viviéremos nos los dichos Gómez de Benavides e D^a María Manrique, su muger, dos mill maravedís para vestuario al prior e monges que en la dicha casa que así se a de facer monasterio estudieren, e que ge los demos e paguemos en cada año al tiempo que nos los pidieren, fasta tanto que los ayamos situado e asentado en lugar cierto e seguro e bien parado, e más setenta cargas de trigo e quarenta de cebada e seiscientas cántaras de vino, medidas por la medida derecha de la dicha nuestra villa de Frómesta, las cuales dichas setenta cargas de trigo e quarenta de

cebada e seiscientas cántaras de vino nos obligamos de las dar e pagar en cada año perpetuamente e los dichos dos mill maravedís para el dicho vestuario e el dicho grano de trigo e cebada en cada año por el día de Santa María de Agosto, puesto e pagado dentro en el monasterio de Frómesta, e el dicho vino en cada un año en fin del mes de octubre, fasta tanto que lo ayamos situado e asentado todo lo sobredicho en lugar cierto e seguro, donde lo aya el dicho monasterio en cada año perpetuamente para siempre jamás, la qual situación e asignación nos obligamos de lo facer e dōtar dentro del dicho lugar o en otro lugar que más cierto e seguro sea al dicho monasterio, desde oy día de la fecha desta carta fasta veynte años cumplidos primeros e siguientes e de antes si de antes pudiéremos, pero que todavía seamos tenudos e obligados de dar e pagar en cada año los dichos dos mill maravedís para el dicho vestuario e las dichas setenta cargas de trigo e quarenta de cebada y seiscientas cántaras de vino en los dichos plazos suso contenidos fasta tanto que todo lo susodicho lo ayamos puesto e situado segunt dicho es. E más, después de nuestros días de nos los dichos Gómez de Benavides e D^a María Manrique, su muger, e de cada uno de nos, que degamos las nuestras dehesas que nosotros tenemos en el obispado de Cibdad Rodrigo, la una que dicen la dehesa de la Laguna de Yeltes e la otra que llaman de la Murista, todas enteramente, e la rredención dellas para facer dellas e en ellas todo lo que quisieran e por bien tovieren, las quales dichas dehesas e juro e señorío e propiedat e posesión dellas e cada una dellas, io el dicho Gómez de Benavides e la dicha mi muger luego damos e traspasamos en vos el dicho prior e monges e convento del dicho monasterio de Sant Benito de Valladolid para fundación e dote del dicho monasterio de la dicha nuestra villa de Frómesta, rreteniendo en nosotros el dicho fruto de las dichas dehesas por nuestra vida nomás. E prometemos e otorgamos de estar e quedar e complir esta dicha donación e la avemos e avremos por rrata e firme e valedera agora e para siempre jamás, e todo lo contenido en esta carta de donación e cada cosa e parte dello, e que non yremos nin vernemos nos nin otro por nos, agora nin en algunt tiempo del mundo, contra lo contenido en esta carta ni contra parte dello, antes que lo aternemos e guardaremos e compliremos segunt e por la vía e forma que suso se contiene, so pena que por el mismo fecho pechemos e paguemos nos e cada uno de nos e de nuestros herederos e subcesores e qualquier de nos e dellos cinco mill florines de buen oro e de justo peso e valor, del cuño e ley de Aragón, por cada vegada que contra lo sobredicho fuéremos nos e alguno de nos o otro por nos e por alguno de nos e nuestros herederos e subcesores o otro en su nombre, la qual pena queremos e es nuestra voluntad que sea egecutada en qualquier bienes que nosotros avemos e oviéremos e en qualquier lugares que los tengamos, e en nuestros herederos e subcesores que después de nos e cada uno de nos quedaren en los bienes que les dexáremos, la qual pena queremos que si en ella nos o algunos de nos o otro por nos o por alguno de nos o por nuestros herederos e subcesores cayéremos en qualquier manera o por qualquier rrazón, que sea luego ejecutada e sea fecho pago della al dicho prior e monges e convento del dicho monasterio de Sant Benito de Valladolid o al dicho prior e monges e convento que así estubieren en la dicha casa e monasterio que se así a de hedificar en la dicha nuestra villa de Frómesta. Para lo qual así complir e pagar e mantener todo quanto dicho es e en esta carta de donación se contiene, obligamos

a ello e para ello a nosotros mesmos e a cada uno de nos e a nuestros herederos e subcesores, e a todos nuestros bienes así muebles como rayces e villas e lugares e las rentas dellos que oy día tenemos e nos pertenescen e todos otros qualesquier bienes que nos oviéremos e nos pertenescieren de aquí adelante en qualquier manera e por qualquier rrazón. Para lo qual e para lo executar e traher a devida execución pedimos e damos todo nuestro poder cumplido a todas e qualquier justicias de nuestro señor el rrey e de la su casa e corte e chancillería e a todas otras qualesquier justicias qualesquiera que sean de qualquier cibdat e villa e logar e jurisdicción e señoríos que sean, de los rreynos e señoríos del dicho señor rrey e a qualesquier justicias eclesiásticas e al conservador o conservadores que el dicho prior e monges e convento del dicho monasterio de Sant Benito de Valladolid tienen o tovieren e a qualquier o a qualesquier dellos, a la jurisdicción de las quales justicias e de cada una dellas nos sometemos por esta presente carta de donación ante quien esta carta de donación paresciere o fuere mostrada e pedido cumplimiento della, que lo trayan a debida execución e la fagan executar por todo lo contenido en ella a sí por la dicha pena si en ella cayéremos como por qualquier cosa e parte de lo contenido en esta dicha donación e fagan pago de todo al dicho prior e monges e convento que así fueren puestos en la dicha casa e monasterio que se a de hedificar en la dicha nuestra villa de Frómesta. E que nos nin alguno de nos ni otro por nos e por alguno de nos, nin nuestros herederos y subcesores ni otro alguno en su nombre dellos, non seamos ni sean oídos cosa que aleguemos o aleguen fasta tanto que de todo quanto dicho es e en esta carta de donación se contiene sea fecho pago enteramente en tal manera que ayan cumplimiento de todo quanto dicho es con todas las costas e comisiones que sobre esta rrazón se les rescrescieren de todo bien e conplidamente bien así e a tan conplidamente como si todo lo sobredicho e cada cosa e parte de lo contenido en esta dicha donación oviere seydo juzgado e sentenciado e dado sobre ello sentencia definitiva por los dichos jueces o por qualquier dellos, e la tal sentencia fuese pasada en cosa juzgada e consentida por nos e por cada uno de nos. E sobre todo esto que dicho es, e sobre cada una cosa e parte dello, renunciamos e partimos de nos e de cada uno de nos e de nuestros herederos e subcesores todas leyes e fueros e derechos e ordenamientos canónicos e civiles e libertades e franquezas de rrey o de rreyna o de otro señor o señora que en el mundo sea, que contra esta carta de donación o podrian ser fechas e ganadas o allegadas por nos o por nuestros herederos e subcesores sean allegadas, que nos nos valan ni seamos ni sean sobre ello oydos en juicio ni fuera dél. En especial renunciamos e partimos de nos la ley e derecho que dice que general rrenunciación non valga, salvo si expressamente renuncia la dicha ley. Otrosí, rrenunciamos la ley e derecho que dice que el que face la donación que le debe fincar tanto de lo suyo en que pueda bevyr e mantenerse de guisa que non aya de demanadar lo ageno. Por quanto nuestra voluntad es que esta dicha donación aia efecto e non pueda ser contrariada por quanto nos la facemos por lo que susodicho es. E nuestra voluntad es que dicha donación e escritura siempre sea firme e valedera, maiormente que nos seamos contentos con los bienes que a nos quedan, demás de los contenidos en esta dicha donación que así facemos a vos el dicho prior e monges e convento del dicho monasterio de Sant Benito de Valladolid, con los quales bienes a nos remanescientes nos conocemos que nos podemos bien mantener

honestamente, según conviene a nuestro estado. Otrósí, partimos de nos qualquier ley de fraude o de engaño o de danificamiento que por nos e por nuestros herederos podrían ser dichos o allegados o puestos contra la dicha donación e contra esta carta e contra lo en ella contenido e contra alguna parte della, que nos non balga a nos nin a ellos en juicio ni fuera dél, por quanto nos vos facemos la dicha donación e damos la sobredicho casa e los dichos trece mill maravedís de juro de heredad en las dichas alcavalas de la dicha nuestra villa de Frómesta e los dichos dos mill maravedís en cada un año mientras viviéremos para los dichos vestuarios. E más, después de nuestros días las dichas dehezas de yerva e el dicho pan e vino asentado e situado en el dicho nuestro lugar dentro de los dichos veinte años en lugar seguro e cierto so la dicha pena, lo qual todo sobredicho nosotros facemos e doctamos de nuestra propia voluntad e alvedrío por lo que susodicho es.

E otrósí, rrenunciamos la ley e derecho que dice que quando es fecha donación de mayor quantía de quinientos áureos, que debe ser intimada, de las quales leyes e derechos e de cada una dellas que así rrenunciamos, e de los beneficios dellas e de cada una dellas, savemos ciertos e certificados por onbres letrados e sabidores e ansí certificados de las dichas leyes e derechos, la rrenunciamos e partimos de nos e de nuestros herederos e subcesores e de cada uno de nos e dellos. E por esta carta damos poder e licencia e abtoridad a vos el dicho prior e convento del dicho monasterio de Sant Benito de la dicha noble villa de Valladolid o a quien vuestro poder oviere para que podades tomar por vos o por qualquier de vos o por vuestros procuradores la tenencia e posesión de la dicha casa, que así se ha de facer e hedificar monasterio, con todos sus derechos e pertenencias e jurisdicción de vuestra propria autoridad e syn mandamiento ni licencia alguna de nadie ni alcalde alguno eclesiástico ni seglar. E mandamos al casero o caseros que están en las dichas casas, que de aquí adelante las degen libres e desembargadas con todo lo que a ellas pertenesce e las entreguen a vos, el dicho prior e monges e convento del dicho monasterio de San Benito de Valladolid, o a quien vuestro poder oviere. E otrósí, mandamos e otorgamos, que si por aventura esta carta de donación fuere de enmendar e añadir alguna cosa para que sea más fuerte e firme otorgamos que sea enmendada e añadida como quisieran e por bien toviere el dicho prior e monges e convento con consejo de letrado, tantas quantas veces fueren menester non mudando la substancia susodichas por esta carta suplicamos e pedimos por mercet a nuestro señor el muy santo padre e a nuestro señor el rrey, que vos confirme esta dicha donación que nos vos hacemos de todo lo que dicho es e en esta carta se contiene, si por vos les fuere pedido o de su proprio moto syn nos e nuestros herederos e subcesores e alguno de nos e dellos ser llamados para ello. E porque esto sea firme e non venga en dubda, nos los dichos Gómez de Benavides e doña María Manrique, su muger, otorgamos esta carta de donación ante Diego Mudarra de Valladolid, notario apostolical e escribano de nuestro señor el rrey en la su corte en en todos los sus rreynos, al qual rrogamos e pedimos e mandamos que la escribiese o feciese escrevir e la signase con su signo, e la diese al dicho prior e convento del dicho monasterio una, dos e tres e más veces, quantas menester la ovieren, e rrogamos a los presentes que fuesen dello testigos. Desto fueron testigos que fueron presentes a lo que susodicho es, llamados e especialmente rrogados Manuel de Benavides e Rodrigo de Tablares e Alvar Gordín, escu-

deros de los dichos Gómez de Benavides e su muger, e Alvar Martínez de Frómesta, notario de Palencia e escrivano de la dicha villa de Frómesta, e vezinos del dicho lugar; que fue fecha e otorgada esta carta de donación en la dicha villa de Frómesta en la possada del dicho Gómez de Benavides e D^a María Manrique, su muger, a dies e siete días del mes de maio, año del nacimiento del nuestro Salvador Ihuxpro. de mill e quatrocientos e treynta e siete años. Va escripto entre renglones en esta plana e escrivano de la dicha villa de Frómesta e vezinos del dicho lugar no le empesca. E yo, Diego Mudarra de Valladolid, escrivano e notaryo público susodicho, fuy presente a todo esto que susodicho es, en uno con los dichos testigos e por ruego e otorgamiento del dicho Gómez de Benavides e D^a Manrique, su muger, esta pública escriptura de donación fyz escrevir para el dicho prior e monges e convento e fyz aquí este mi sino en testimonio de verdad. Diego Mudarra.

2

Posesión que tomó el Real Monasterio de San Benito de Valladolid de la casa para fundar en ella el monasterio. Frómista, 2 de julio de 1437.

Archivo Samos, Ms.43, pág. 517-518 (Copia de 1723).

En la villa de Frómesta, lugar de Gómez de Benavides e de D^a María Manrique, su muger, martes dos días del mes de jullio, año del nacimiento de nuestro Salvador Ihuxpro. de mill e quatrocientos e treynta e siete años, en presencia de mí Diego Mudarra de Valladolid, notario apostolical de nuestro señor el papa e escribano público de nuestro señor el rrey e escribano público del número de la villa de Valladolid e de los testigos de iuso escriptos, este día estando dentro de unas cassas que son dentro del dicho lugar de Frómesta, las quales dicho Gómez e la dicha su muger ovieron dado e doctado al prior e monges e convento del monasterio de Sant Bennito de la dicha villa de Valladolid para facer e hedificar un monasterio de monges encerrados segunt e por la vía e forma que están los del dicho monasterio de San Benito de Valladolid e segunt más largamente se contiene en la dicha donación, la qual pasó ante mí el dicho escrivano. E estando y presente dentro de las dichas casas el dicho Gómez de Benavides, las quales estaban fechas e edificadas para facer el dicho monasterio. Pareció y presente Alfonso Sánchez de Valladolid, escrivano público de la dicha villa e procurador que es del dicho prior e monges e convento del dicho monasterio de Sant Benito de Valladolid, la qual procuración es signada del signo de Pero Alfonso de Torre, escrivano público, e quedó en poder de mí, el dicho escrivano. E luego el dicho Alfonso Sánchez en el dicho nombre dixo al dicho Gómez de Benavides en que bien sabia en como él e la dicha D^a Marta su muger avían fecho e fiseran donación de las dichas casas al dicho prior e monges e convento del dicho monasterio para facer e fundar él el dicho monasterio con ciertos maravedís e otras cosas que el dicho Gómez e la dicha su muger dieran e dotaran para facer el dicho monasterio e para el mantenimiento de los monges que en él estubiesen segunt que más largamente en la dicha donación se contiene. Por ende que le pedía e pidió que le pusiese en posesión de las dichas casas con todos los hedificios en ellas fechos e con todas sus huertas e aguas corrientes e estantes, e con todo a las dichas casas pertenesciente, porque el dicho prior e mon-

ges e convento del dicho monasterio pudiesen usar dellas libre e desembarcadamente para facer el dicho monasterio. E el dicho Gómez de Benavides por sí e en nombre de la dicha su muger, dixo que estaba presto e aparejado para le dar corporalmente la posesión pacífica vel quasi de las dichas casas con todos los hedificios en ellas fechos e con los que se fecieren dende adelante e con todo lo a las dichas casas pertenesciente, e tomó por la mano al dicho Alfonso Sánchez e metióle dentro en las dichas casas que así estaban hedificadas para facer el dicho monasterio, e el dicho Gómez de Benavides salió fuera e el dicho Alfonso Sánchez cerró las puertas de las dichas casas por sy mesmo e andado por todas ellas, e cerró e abrió las puertas dellas, e dixo que desde allí se otorgaba e otorgó por contento de la posesión de las dichas casas en nombre del dicho prior e monges e convento, e para él se continuava por poseedor dellas en el dicho nombre e lo pedía signado para guarda del derecho de las dichas sus partes e suio en su nombre, e a los presentes rogaba que fuesen dello testigos. E el dicho Gómez de Benavides dixo que desde allí por sí e en nombre de la dicha su muger se partía e partió de todo e qualquier derecho e abción e señorío propiedat que a él e a dicha su muger pertenescía o pudiesse pertenecer en las dichas casas o en qualquier cosa dellas e lo dexaba e dexó todo enteramente al dicho prior e monges e convento de Sant Benito de Valladolid para facer e fundar el dicho monasterio segunt dicho es e en la dicha donación se contenta desto. Testigos que fueron presentes a esto que dicho es llamados e especialmente rogados, Fernando de Bargaillas, escudero del dicho Gómez e Juan Payán, clérigo de las yglesias de Sant Pedro, e Juan Sánchez de Frómista, fijo de Gonzalo Fernández, vezinos de dicho lugar de Frómista; que fue fecho e pedido e otorgado todo lo sobre dicho, día e mes e año e lugar susodicho. E io, Diego Mudarra de Valladolid, escrivano e notario público susodicho, fuy presente a esto que susodicho es en uno con los dichos testigos; e por ruego e pedimiento del dicho Alonso Sánchez en el dicho nombre e otorgamiento del dicho Gómez de Benavides esta pública escriptura fiz escrivir, e fize aquí este mio signo en testimonio de verdad. Diego Mudarra.

3

Ordenanzas que formaron el prior y convento de San Benito de Valladolid para el nuevo monasterio. San Benito de Valladolid, 8 de julio de 1437.

Archivo Samos, Ms.43,págs. 518-528 (Copia de 1723).

In Dei nomine. Amen. Sepan quantos esta pública escriptura vieren como año del nascimiento de nuestro Salvador Ihuxpo. de mill e quatrocientos e treynta e siete años, lunes ocho días de jullio año susodicho, estando dentro del monasterio de Sant Benito de Valladolid después de tercia dicha, estando aiuntados en su capítulo el prior e monges e convento del dicho monasterio a campana tañida segunt que lo an de uso e de costumbre de se aiuntar en su capítulo sobre las cosas necesarias e complidoras al dicho monasterio, especialmente llamados para facer e otorgar los capítulos e ordenaciones e negocio yuso escrito, e en presencia de mí, Diego Mudarra de Valladolid, notario apostolical de nuestro señor el papa e escrivano de nuestro señor el rrey en su corte e en todos los sus rreynos e escrivano público de

la dicha villa e de los testigos de yusoescritos, estando y presentes en el dicho capítulo frey García de Frías, prior maior del dicho monesterio, e frey Fernando de Villada e frey Alonso de Bonilla e frey Juan de Peñasflor e frey Rrodrigo de Cigales e frey Alonso de la Villa e frey Pedro Alemán e frey Alonso de Madrigal e frey García del Llano e frey Manuel, prior segundo, e fray Juan de Oterdesillas e frey Alvaro de Cigales e frey Pedro de Coxeces e frey García de la Rría, mayordomo, e frey Pedro de Paredes, confesor, e frey García de León e frey Alonso de Toro e frey Pedro de las Rrisas e frey Mateo e frey Alonso de Toro e frey Diego de Xerez e frey Juan de la Villa e frey Anton de la Villa e frey Alonso de Torre e frey Juan de la Rría e frey Pedro de Sant Fagunt e frey Juan de la Villa e frey Juan de Frómesta e frey Pedro de Paredes e frey Juan de Gumiel e frey Juan de Oterdesillas e frey Juan de Cisneros e frey Juan de Portugal e frey Martín de Sant Leonarde e frey Pedro de Oterdesillas e frey Ferrando de la Villa e frey Pedro de Avellaneda e frey Alfonso de la Villa e frey Juan de Sepúlveda, que son todos los monges que agora a la sazón ai en el monesterio, e que non fallisce ninguno de los profesos de los del dicho monesterio. E luego los dichos prior e monges e convento estando así aiuntados en el dicho su capítulo, como dicho es, fecieron leer e publicar ante mí e ante los testigos de ayuso escritos estas ordenaciones e capítulos que se siguen en esta guisa:

In nomine Domini nostri Ihesu Christi, in quo vi vivimus movemur et sumus. Amen. Por quanto la memoria de los ombres fallisce de cada día e por flaqueza humanal los fechos grandes e perpetuos vienen en olvido, e muchas vegadas acaesce que los fechos ordenados a servicio e por servicio de Dios vienen en detrimento e cayda si no son puestos por escripto para que dellos ayán memoria, e aun nasce dello escándalo en las religiones, por ende, por quanto el muí yllustre cavallero Gómez de Benavides e D^a María Manrrique, su muger, movidos por servicio de Dios e salvación de sus ánimas e por descargar sus conciencias fecieron donación pura e non revocable entre bibos a nos el prior e monges e convento que agora somos deste monasterio de Sant Benito de la noble villa de Valladolid e en persona de mí frey García de Frías, prior que soy agora del dicho monasterio e monges e convento que agora somos dél, a todos los subcesores nuestros que fueren después de nos, de la su casa que ellos tenían en la villa de Frómesta, situada en la diócesi de Palencia, con todos sus derechos e pertenencias e de todo lo que ellos en la dicha casa avían, sin dexar para sy nin para sus herederos nin subcesores patronadgo ni otra cosa alguna, para facer e hedificar nuevamente en la dicha casa un monasterio de la Orden de Sant Benito segunt la clausura e encerramiento e ordenanzas en que bebimos nos el dicho prior e monges e convento deste dicho monasterio de Sant Benito de Valladolid, el qual monasterio por nos el dicho prior e monges del dicho monasterio de Sant Benito de la dicha villa de Valladolid así hedificado e ordenado quisieron los dichos señores Gómez de Benavides e D^a María Manrrique, su muger, que fuese sujeto plenariamente con todos sus bienes a este dicho nuestro monasterio de Sant Benito, et quisieron que io el dicho prior e subcesores con consejo e consentimiento de los monges e convento deste monasterio de Sant Benito o de la mayor parte posiésemos prior e monges en el dicho monasterio que así nuevamente fuese hedificado, e que los podiésemos anover e quitar e sy viésemos e viessen que era menester alguno o algunos dellos revocarlos e traherlos a

dicho monasterio de Sant Benito cada vegada que los quisiéramos que lo pudiésemos facer, segunt que esto e otras cosas más largamente se contiene en la dicha donación por los dichos señores a este dicho monasterio fecha, e demás le dotaron e dieron al monasterio que ansy se a de hedificar trece mill maravedís de esta moneda que se agora usa, para en cada año, por juro de heredad por siempre jamás, para mantenimiento de las personas que vivieren en el dicho monesterio, e más otros dos mill maravedís para vestuario a los monges que estovieren en el dicho monesterio, e más setenta cargas de trigo e quarenta de cebada, e más seiscientas cántaras de vino, e más después de sus días del dicho Gómez e de la dicha su muger e cada uno dellos las sus dehesas que tienen en el obispado de Cibdad Rrodrigo. E por ende, nos el dicho frey García de Frías prior e monges e convento de este dicho monasterio de Sant Benito de Valladolid, veyendo las piadosas e devotas voluntades de los dichos señores Gómez de Benavides e D^{ca} María Manrique, su muger, e deseando adescantar su devoción, por servicio de nuestro Señor Dios, aceptamos la dicha donación e dote e plácenos hedificar e construir el dicho monesterio por la vía e manera que en la dicha donación se contiene. E porque el monesterio que así por nos nuevamente fuere hedificado e el prior e monges que en él pusiéremos o en él vivieren vivan seguros de sus conciencias e sepan cómo an de estar e lo que an de facer e complirle cómo en todo e por todo an de estar sujetos e obedescer al prior e convento deste dicho monasterio de Sant Benito desta villa de Valladolid asy como si estudiasen o fuesen corporalmente monges claustrales que viviesen dentro en este dicho monesterio, por ende a servicio de Dios ordenamos ad perpetuum rei memoriam, nos los dichos frey García de Frías, prior e monges e convento deste dicho monesterio, estando ayuntados en nuestro capítulo a campana tañida, segunt que lo avemos de uso e de costumbre de nos ayuntar, e agora especialmente llamados e aiuntados para facer estas ordenaciones que se siguen. E estando todos juntos en una concordia para ello ante que monge ninguno fuese nin sean salidos para yr a hedificar el dicho monasterio que se ansí a de facer, los quales monges profesos que agora en esta sazón ai en este monasterio estamos todos aquí presentes, que non fallestes ninguno e somos todos los susodichos. Primeramente ordenamos e queremos que el dicho monesterio que sea hedificado a nombre e vocación de nuestra señora la gloriosa Virgen Madre de nuestro Redemptor e Salvador Ihesuchristo, conviene a saber que el dicho monasterio sea llamado de Santa María de Misericordia. E las rrazones que nos movieron e mueven a poner este nombre e vocación a la dicha casa son estas. La primera, la grant devoción e amorío que el dicho Gómez de Benavides e la dicha su muger tienen en la dicha señora; la otra porque siempre después que este monasterio de San Benito fue fundado siempre fallamos en ella mucha ayuda e consolación en nuestros trabajos e fallamos de cada día e por ende yo el dicho prior e monges e convento de aqueste monasterio en cómo esta singular señora e abogada, non solamente en los comienzos lo guardó e defendió en todas las adversidades que contra él se levantaron, e fasta el día de oy lo a guardado mediante la gracia del su Fijo, segunt que la nuestra flaqueza lo puede entender, mas aún lo a prosperado asaz de muchas cosas espirituales e temporales, pareciónos que era justa e rrazonable, cosa que pues este monasterio que agora se avía de fundar era la segunda cassa que de está casa salía a que podiésemos poner nombre e voca-

ción señora Santa María de Misericordia; por ende, por las razones dichas e por la grant devoción que nosotros e el dicho Gómez e la dicha su muger tenemos en la sobredicha señora Virgen, singular señora e abogada Santa María, e porque esperamos que en la misericordia del su Fijo e suya que esta casa que se agora a de fundar será a rrelevación e mejor toleración de algunas enfermedades corporales que algunos de los monges desta casa de Sant Benito padescen e por ser lugar apartado e syn rroido será lugar conveniente para los que ay vivieren resciban e aian consolaciones espirituales, queremos e ordenamos que al nombre e vocación que ha de aver de Santa María que le sea apropiado este nombre, conviene a saber, a Misericordia. E asy ayuntadamente aia nombre de Santa María de Misericordia, a cuya misericordia plega de ansy siempre ayudar a consolar a los que en estas sus casas bevimos e bevieren e de todas las otras que della se separaren o fundaren, porque gustando a menudo en el destierro e peregrinación deste mundo las sus consolaciones espirituales nos faga siempre más deseosos e dignos de alcanzar las heternales. Amén. Item, queremos e ordenamos que por los dichos señores Gómez de Benavides e D^a María Manrique, su muger, con derecha e devota entención por servicio de Dios ficiéron la dicha donación para este dicho monesterio, para que su memoria dellos amos ayan rrefrigerio espiritual, ordenamos que el dicho Gómez de Benavides e D^a María Manrique, su muger, que sean puestos en los libros en que se escriben los bienhechores de este dicho monasterio de Sant Benito e en el comienzo del libro que se fará de los bienhechores del otro monasterio, quando a nuestro Señor plugiere que sea fundado, asy como primeros e principales hedificadores e fundadores del dicho monasterio de Santa María de Misericordia, para que siempre quede en memoria esta piadosa obra que ellos fecieron para que el prior e monges deste monesterio de Sant Benito e del dicho monasterio de Sta. María que así a de ser hedificado tengan en memoria de rrogar a Dios por los sobredichos señores e por los que dellos descendieren, sobre lo qual encargamos las consciencias de nuestros sucesores e de los que en el dicho monasterio fueren pues las nuestras están encargadas. Item, por quanto la dicha casa de Frómesta fue dada e donada a este dicho monasterio de Sant Benito de Valladolid, segunt susodicho es para que hedificásemos monasterio de nuestra Orden so la clausura de nuestro encerramiento en el dicho lugar, e que el dicho monasterio fuese subgeto complidamente a este dicho monesterio de Sant Benito e que el prior e monges deste dicho monesterio de Sant Benito podiésemos quitar e poner el prior del dicho monasterio que así fuese hedificado en el dicho lugar cada e quando que quisiésemos. Por ende conformándonos con la entención de los dichos señores doctadores, los quales segunt derecho pudieron poner las tales condiciones, estatuyimos e ordenamos que el dicho monasterio que ansy por nos fuere hedificado en el dicho lugar de Frómesta, sea subgeto en todo e por todo plenariamente al prior e convento deste dicho monesterio de Sant Benito de Valladolid; e que el prior e monges que en el dicho monesterio que se asy hedificare en el dicho lugar fueren, sean tenudos e obligados para syempre de obedescer e conplir e rescibir los mandamientos e amonestaciones e ordenancas e correpciones que por el prior, con conseio de los monges ançianos desde monesterios, les fueren fechas e anonestadas e inpuestos e ordenadas, asy como de prelado mayor e principal suyo, cuyos mandamientos e obediencia, segund la Regla de nuestro padre Sant Benito,

deven ser antepuestos a los mandamientos et obediencia del prior del dicho monesterio de Santa María de Misericordia, e que podamos visitar e reformar e corregir el dicho monesterio e prior et monges e convento dél cada e quando que entendiéremos e entendieren que cumple asy en lo spiritual como en lo temporal, a servicio de Dios e reformation del dicho monesterio e prior e monges e convento dél, e bien del dicho monesterio e de los bienes et cosas dél. Item queremos e ordenamos que, quando acaesçiere vacación del prioradgo del dicho monesterio de Santa María de Misericordia por muerte o por revocación o por renunciación o por otra manera qualquier, que los monges profesos del dicho monesterio de Santa María que puedan elegir et nombrar e nombren prior para el dicho monesterio asy de las personas de entre sy como de las personas e monges que oviere en este monesterio de Sant Benito, e non de otro monesterio alguno syn aver primeramente especial licencia sobre ello del prior e convento deste dicho monesterio de Sant Benito o del dicho convento deste dicho monesterio vacante de prior; e que la confirmación del dicho prior asy elegido e nombrado por los dicho monges del dicho monesterio de Santa María presenten ésta al prior e convento deste dicho monesterio de Sant Benito o a este dicho convento de Sant Benito seyendo vaco el prioradgo dél; e que los dichos monges del dicho monesterio de Santa María fagan e sean tenudos de faser la dicha elección et nominación del día que vacare el dicho prioradgo por muerte e sepultado el cuerpo del dicho prior por quien asy vacare, o del día que el dicho prioradgo vacare por privación o por revocación o renunciación o en otra manera qualquier fasta seys días primeros siguientes, los quales dichos seys días comiençen desde el día que la dicha vacación viniere a su noticia de los dichos monges del dicho monesterio de Santa María; e fecha la dicha elección e nominación del dicho prior, que dende en tercero día sean tenudos los dichos monges del dicho monesterio de Santa María de la presentar por su procurador suficiente e pedir confirmación della al prior e convento desde dicho monesterio de Sant Benito. E por evitar la tardança de enbiar por escrivano, queremos e ordenamos que la elección e nominación e procuración que asy ovieren de enbiar e enbiaren para demandar la dicha confirmación, que valga por carta escripta e firmada de los nonbres de los monges del dicho monesterio de Santa María et sellada con su sello en todo y por todo asy como sy fuese sygnada de escrivano público para que lo confirmen. E non eligiendo nin nombrando el dicho prior en el dicho término de los dichos prior e convento deste dicho monesterio de Sant Benito o a este dicho nuestro convento vacante de prior e segund e por la forma susodicha, que el prior e convento deste dicho monesterio de Sant Benito o el convento deste dicho monesterio vacando a la sason este prioradgo, puedan proveer e provean al dicho monesterio de Santa María de Misericordia de prior, de los monges que oviere en el dicho monesterio de Santa María o de los monges deste dicho monesterio de Sant Benito, donde entendieren que más cumple, syn ser fecha nominación alguna por los monges del dicho monesterio de Santa María. E esto se entienda ser asy aquella ves o veses que asy fueren negligentes los monges del dicho monesterio de Santa María de Misericordia en nombrar el dicho prior o presentar la dicha nominación o pedir la dicha confirmación. E comoquier que la entención e voluntat de los dichos señores Gómez de Benavides e D^{ca} María Manrique, su muger, fundadores e dotadores del dicho monesterio de Santa María de Misericordia fue, segund decla-

raron por la donación que fesieron a este dicho monesterio de Sant Benito de la dicha casa e lugar, que el prior e convento deste dicho monesterio de Sant Benito podiessen poner e quitar e posiessen e quitassen el prior et priores de aquella casa e monesterio de Santa María cada e quando quisiessen e por bien toviessen e viessen que conplía; empero nos agora en esta primera reformation et ponimiento que fasemos del prior e monges que desta casa enbiamos a seer e estar en el dicho monesterio, confiando e creyendo que ellos son tales que diligentemente procurarán et trabajarán por bien bebir e se conformar con el modo e manera desta casa, e que en su tienpo ellos pugnarán porque el servicio de Dios e el bien de la Religión vaya de bien en meior, e otrosy que por la hermandat e amorío que tienen con este monesterio de Sant Benito donde ellos todos salen e con los monges e personas dél, que syenpre ellos en su tienpo guardarán el amorío e caridat e suieción e reverencia que deven a esta casa de Sant Benito, e procurarán porque asy lo fagan los que después dellos fueren en el dicho monesterio de Santa María, por ende nos agora quesymos et ordenamos en este capítulo que, quando acaesciere vacación del dicho prioradgo de Santa María, que les monges del dicho monesterio pudiessen nonbrar e nonbrassen prior por la forma e manera aquí en este dicho capítulo escripta e contenida. Empero queremos e ordenamos que cada vegada e en qualquier tienpo que sea que nos el dicho prior e convento deste dicho monesterio o nuestros suçessores o el dicho convento deste dicho nuestro monesterio de Sant Benito vacante el prioradgo quisiéremos e quisieren e viéremos e vieren que cunple, asy en el tienpo que fueren e duraren los prior et monges que nos agora enbiamos e ponemos en el dicho monesterio como en tienpo de los que después dellos fueren, revocar esta manera e poderío que les damos de elección et nominación del prior que entre ellos a de ser, que lo podamos e puedan faser syn dar dello rason nin exprimir causa, e poner prior en la dicha casa e quitarlo cada que quisiéremos asy nos como nuestros suçessores, segund se contiene en la donación de los dichos señores. Item queremos e ordenamos que el prior que agora nuevamente pusiéremos en el dicho monesterio de Santa María de Misericordia e el que dende en adelante fuere asy elegido o nonbrado por los dichos monges del dicho monesterio de Santa María e confirmado en la manera que dicha es o puesto por el prior e convento deste dicho monesterio como por su procurador suficiente prometa obediencia e de ser obediente al prior e convento deste monesterio de Sant Benito de Valladolid, e de faser e conplir sus mandamientos, e de catarles reverencia e subieción como a su prelaos, segund los Derechos quieren. Item por quanto segund Derecho quando alguna yglesia o monesterio es nuevamente hedificado e fundado por alguna persona el tal hedificador e donador puede poner en el comienço todas las condiciones que quisiere tanto que non sean reprovadas por Derecho; e porque los dichos señores Gómez de Benavides e D^a María Manrique, su muger, dotadores e fundadores principales del dicho monesterio de Santa María quisieron que el prior e convento deste dicho monesterio de San Benito de Valladolid que agora somos e nuestros suçessores que después fueren por tienpo pudiéssemos e pudiessen poner e quitar cada vegada que quisiéssemos e por bien tobiéssemos nos e los dichos nuestros suçessores al prior e priores del dicho monesterio de Santa María, por ende nos los sobredichos, prior e convento deste dicho monesterio de Sant Benito de Valladolid, queriéndonos conformar con la entención e voluntad e

ordenación de los dichos señores fundadores e dotadores del dicho monesterio de Santa María, queremos e ordenamos que yo el dicho frey García de Frías prior e el convento deste dicho monesterio de Sant Benito e nuestros suçessores prior e convento que por tiempo fueren en este dicho monesterio de Sant Benito o el convento deste dicho monesterio sede vacante, podamos e puedan amover e quírar al prior que agora fuere puesto nuevamente en el dicho monesterio de Santa María e a sus suçessores asy ante de la confirmación como después, cada e en todo tiempo e sason que quisiéremos e quisieren e por bien toviéremos e tovieren, syn espremir causa alguna al dicho prior nin a los monges del dicho monesterio de Santa María. Empero queremos et ordenamos que cada vegada que el tal amovimiento et quitamiento del prior del dicho monesterio se oviere de faser, que el prior de aqueste monesterio de Sant Benito sea tenuto e obligado de espremir primeramente al convento de este monesterio de Sant Benito la causa e la razón que a ello le mueven, e que primeramente ante los monges e convento deste monesterio faga juramento en cargo de su consciencia el dicho prior que lo non fase maliciosamente, synon con selo del serviçio de Dios e por guarda e bien e provecho de amos estos dichos monesterios. E estonce, avido el conseio et consentimiento del convento deste dicho monesterio de Sant Benito o de la mayor parte dél, que lo pueda amover e quitar. E demás queremos e ordenamos que el dicho prior que asy fuere puesto agora nuevamente en el dicho monesterio de Santa María e el prior et priores que dende en adelante fueren elegidos e nonbrados e confirmados en el dicho monesterio segund dicho es, sea e sean tenudos de pedir e pidan absolución del dicho oficio de prioradgo de dos en dos años para siempre por escriptura que faga fe al prior o convento deste dicho monesterio de Sant Benito de Valladolid; e que sy non pidieren la dicha absolución en la manera que dicha es, que el prior deste dicho monesterio de Sant Benito lo amueva e quite luego de la adminstración que tiene del dicho prioradgo de Santa María o lo puna et de obra premie por otra manera que él entendiere que cunple, con conseio deste convento de Sant Benito. Pero queremos e ordenamos que el dicho prior de Santa María pidiendo la dicha absolución del dicho prioradgo segund dicho es, que quede e sea en el alvedrío del prior et convento deste dicho monesterio de Sant Benito o de este dicho nuestro convento sede vacante de la aceptar o le mandar que quede en el dicho oficio fasta otros dos años; e que asy podamos et puedan el dicho prior et convento, como dicho es proceder e alargarlo cada dos años o cada que fuere pedida la dicha absolución. Empero todavía queremos que sea e quede en poder del prior e convento deste dicho monesterio de Sant Benito, como dicho es, de le quitar e amover del dicho prioradgo al dicho prior que asy fuere dentro del dicho tiempo de los dichos dos años o en qualquier tiempo e sason que quisieren e vieren que cunple. Item queremos e ordenamos que, quando el dicho prioradgo de Santa María vacare por deposición o revocación que el prior deste monesterio de Sant Benito aya amovido e quitado del dicho oficio de prioradgo al dicho prior de Santa María, que la elección et nominación que estonces ovieren de faser los dichos monges del dicho monesterio de Santa María non pueda aver sobre el dicho prior asy depuesto e revocado, nin los dichos monges de aquella ves lo puedan nuevamente nonbrar syn primeramente aver sobre ello conseio e expresso consentimiento del prior e convento deste dicho monesterio de Sant Benito. Item queremos e ordenamos que agora

de presente fasta que otra cosa sobre esto sea ordenado segund viéremos que cumple a la casa, que en el dicho monesterio de Santa María ayan dose monges de número e non más; e que el prior nin priores que fueren puestos en el dicho monesterio de Santa María que non puedan resçebir nin reciban persona alguna para monge en tanto que el dicho número de los dichos dose monges estudiere conplido, syn espresso mandamiento e licencia del prior con algunos de los monges ançianos deste monesterio de Sant Benito. E la forma de profesión que deven faser los monges que en el dicho monesterio de Santa María ovieren de faser profesión sea esta que se sigue: Ego frater talis de tali loco promitto stabilitatem meam perpetue inclusionis et conversionem morum meorum et obedientiam coram Deo et sanctis eius secundum Regulam Sancti Benedicti, in hoc monasterio Sancte Marie de Misericordia, Ordinis eiusdem sancti, in presentia fratris talis, prioris, locum prioris Sancti Benedicti Vallisoletani tenentis. Item queremos e ordenamos que, quando el prioradgo deste monesterio de Sant Benito de Valladolid vacare por muerte o por renunciación o por translación o por otra qualquier manera ordenada en los Derechos, que los monges claustrales de este dicho monesterio de Sant Benito que estonce estudiaren presentes en este encerramiento, puedan elegir et tomar prior et mayor para este dicho monesterio de Sant Benito, syn ser llamados a la tal elección el prior et monges del monesterio de Santa María, nin ayan los dichos prior et monges de Santa María vos en la tal elección. E esso mesmo que, quando vacare el prioradgo de Santa María, que los monges deste monesterio de Sant Benito para que vayan nin enbñen a nombrar con ellos prior. Mas que en los tales tienpos de las tales vacaciones todos los monges destas dos casas trabaien quanto pudieren e pongan diligencia en guardar sus encerramientos por non dar lugar al nuestro adversario, el qual en los tales tienpos, segund ha parescido por muchas esperiencias, se esfuerça más que en otros por poner discordia e división en las congregaciones e conturbar la pas e caridat que deve syenpre ser entre los religiosos; la qual aun porque más igualmente et mejor sea guardada, queremos e ordenamos que, ansy como los monges del dicho monesterio de Santa María, quando vacare su prioradgo, segund que suso es ordenado, pueden nonbrar para sy prior de entre sy o de los monges deste monesterio de Sant Benito, asy los monges desde monesterio de Sant Benito, quando vacare este prioradgo, puedan nonbrar e elegir prior para esta casa asy de los monges del dicho monesterio de Santa María como de los deste de Sant Benito. E aún más, declaramos e queremos por bien e guarda de la pas et caridat e hermandat, que sy en el tal tiempo de la vacación o elección acaesciese que alguno o algunos de los monges del dicho monesterio de Santa María estudiessse dentro en este monesterio de Sant Benito, que los tales monges que entonces aquí estudiaren que ayan sus voses en la dicha elección del prior desta casa, asy como los otros monges e convento deste dicho monesterio que estonce aquí estudiaren dentro en este dicho monesterio; e que sy en tal tiempo de la dicha vacación e elección acaesciere que alguno o algunos de los monges deste monesterio de Sant Benito estudiaren en el dicho monesterio de Santa María que por non dar ocasyon de tardança nin turbación, estonce los tales que asy estudiessen en el dicho monesterio de Santa María que non ayan vos en lo dicha elección, salvo sy fuessen los monge o monges que oviesssen allá ydo por visitadores al dicho monesterio. E otrosy quando el dicho prioradgo de Santa María vacare por qualquier

de las razones aquí escriptas, que al tiempo que los monges del dicho monesterio de Santa María ayán de elegir et nonbrar prior, queremos e ordenamos que los monges deste monesterio que allá estudiéren a la dicha sason, que ayán vos en la dicha elección e nominación, asy como qualquier de los otros monges del dicho monesterio; e sy algunos monges del dicho monesterio de Santa María estudiéren en este monesterio de Sant Benito estonce, que non sean tenudos los del dicho monesterio de Santa María a los llamar a su elección e nominación. E porque podría acaescer dubda quáles devan ser avidos por monges deste monesterio e quáles del monesterio de Santa María, como quier que en buena caridat e hermandat todos nos entendemos ser unos en Ihesucristo nuestro Salvador, pero para esto declaramos que los monges que ovieren fecha profesión en este monesterio de Sant Benito sean avidos en esta parte por monges deste dicho monesterio de Sant Benito, e los monges que ovieren fecha profesión en el dicho monesterio de Santa María, que estos tales sean avidos en esta parte por monges del dicho monesterio de Santa María. Item ordenamos e queremos que cada vegada que yo el dicho prior o qualquier de los priores mis sucessores, con conseio de los monges ancianos deste monesterio con quien acostumbro o acostubraren aver los conseios sobre el regimiento e fazienda e fechos del monesterio, entendiéremos e entendieren que cumpla a servicio de nuestro señor Dios et salvación de las ánimas e provecho e bien destos dichos monesterios o de cada uno dellos, que podamos yo el dicho prior e los dichos mis sucessores enbiar monge o monges deste dicho nuestro monesterio al dicho monesterio de Santa María, o faser venir alguno o algunos de los monges que estudiéren en el dicho monesterio de Santa María et revocarlos a este dicho monesterio de Sant Benito; e que el prior et monges que fueren en el dicho monesterio que sean obligados a lo consentir e obedescer, e cumplan simplemente e syn contradición alguna, e de lo resebir caritativa e benignamente, e los proveer en las cosas que les fueren necessarias, como proveerían a cada uno de los monges que estonce estudiéren en el dicho monesterio de Santa María, o como les fuere mandado por el prior deste monesterio de Sant Benito; asy como nosotros rescibiremos e proeemos benigna e caritativamente a los que de la dicha casa de Santa María viniéren a ésta. E que, esso mesmo podamos de llos enbiar a otra parte los que entendiéremos que cumplieren, en aquellos casos en que nos los deste monesterio de Sant Benito podemos salir non obstante el voto de encerramiento. Item queremos et ordenamos que ningún monge nin monges puedan salir nin salgan para yr deste monesterio de Sant Benito al otro monesterio de Santa María, nin del dicho monesterio de Sant Benito al otro monesterio de Santa María, nin del dicho monesterio de Santa María para venir a este monesterio de Sant Benito, syn licencia especial escripta e firmada del nombre del prior de este monesterio de Sant Benito e sellada con su sello. E sy algun monge o monges contra esta ordenación en alguna manera saliere de qualquier destos dichos monesterios, que el prior del monesterio donde asy viniere que le mande poner e ponga luego en cárcel, e esté asy en la dicha cárcel fasta ser sabida et examinada la causa de su salida; e sy fuere fallada iniusta o liviana, que sea gravemente punido, asy como quebrantador del voto de la inclusión e contumás e desobediente e apóstata, segund que el prior de este monesterio de Sant Benito, con conseio de los monjes ancianos viere e fallare que deve ser punido, porque él aya penitencia de su yerro e otro nin-

guno non se atreva a cometer tan grand delito. Item por quanto podría acaescer por el tiempo adelante que el dicho monesterio de Santa María oviesse et acrescentasse en facultades, e que los prior e monges et convento deste monesterio de Sant Benito querrían tomar o apropiar para sy e para sus usos los bienes e rentas del dicho monesterio de Santa María de Misericordia, lo qual sy se fesiessse sería causa porque el monesterio se despoblasse o ameniguasse de los monges que en él devrían e podría estar segund las rentas del dicho monesterio; e asy la voluntat de los dichos señores Gómez de Benavides e D^a María Manrique, su muger, que fesieron aquesta donación, nin de los otros que después por el tiempo adelante fesieren algunas limosnas al dicho monesterio non sería complida, e las de sus ánimas serían fraudadas de los sufragios e ayudas que en el dicho monesterio de Santa María perpetuamente por ellos deven ser fechas, lo qual todo redundaría en mayor dannación de las ánimas del prior e monges et convento deste dicho monesterio de Sant Benito; por ende nosotros los sobredichos prior e monges et convento deste dicho monesterio de Sant Benito, queriendo obviar e contradesir al tal inconveniente como aquéste e a tan grand peligro de las ánimas de aquellos que lo fesiessen, por aquesta presente constitución queremos e perpetuamente ordenamos que nin nosotros en nuestro tiempo nin los otros nuestros suçessores para syenpre jamás non podamos nin puedan tomar nin apropiar bienes algunos nin rentas muebles nin rayses que los dichos señores ayan dado al dicho monesterio o ellos o otras qualesquier personas dieren por el tiempo adelante, mas que plenariamente fínque agora e para syenpre jamás para sustentación e mantenimiento del dicho monesterio e de las personas que en él estudiaren e bebieren, et para que los hedifícios e cosas que fueren menester al dicho monesterio de Santa María en tal manera e guisa, que sean apartados et distintos los bienes e rentas del dicho monesterio de Santa María de Misericordia de los bienes e rentas desde dicho monesterio de Sant Benito, por manera que de los bienes e rentas e limosnas que oviere el dicho monesterio de Santa María se mantengan las personas que en el dicho monesterio oviere e se provea el dicho monesterio de las cosas que le fueren menester e faga e labre los hedifícios que oviere menester, e repare et labre las heredades que toviere; e esso mesmo faga este dicho monesterio de Sant Benito para sy de los bienes et rentas que oviere; en tal manera que el prior e monges et convento deste monesterio de Sant Benito tengan todo el regimiento del dicho monesterio de Santa María asy en lo spiritual como en lo temporal, pero que non puedan traspassar bienes algunos de los que fueren dados e dotados para el dicho monesterio de Santa María a este dicho monesterio de Sant Benito, nin a otra parte o persona alguna, para los quitar o tomar o desapropiar al dicho monesterio de Santa María. Lo qual queremos que sea asy guardado e complido en todo tiempo bien e firmemente asu por las personas que son o fueren en este dicho monesterio como en el otro dicho monesterio de Santa María. E que en este caso los prior et monges que fueren en el dicho monesterio de Santa María que non sean obligados a obedescer a los prior e monges e convento deste monesterio de Sant Benito. E sy contra lo que dicho e ordenado es en este capítulo quisyeren yr et passar, pedimos e queremos que qualquier o qualesquier que contra esto fueren con entención deliberada e maliciosamente para lo quebrantar, que cayan en la maldición de Dios e de la Virgen Santa María su Madre e de nuestro padre Sant Benito e de todos los

santos. Pero non defendemos nin entendemos defender nin se entienda por lo susodicho que limosna o ayuda precaria e caritativa que non se pueda faser de un monesterio a otro e del otro al otro cada vegada que resonablemente se pueda faser, tanto que non proceda por fuerça synon con buena voluntat e syn coacción alguna.

E esto todo contenido en este capítulo suso ante deste ordenamos e queremos que sea asy fecho et conplido e guardado syn quebrantamiento alguno para syempre mientras que el prior et monges que estudieren en el dicho monesterio de Santa María que se asy ha, con la ayuda de su Fijo e suya, de hedificar guardaren la subiección e obediencia e reverencia que deven al prior e convento deste monesterio de Sant Benito de Valladolid, asy a los que agora somos como a los que después de nos fueren, por la manera e forma aquí ordenada por estos capítulos. Empero sy por aventura, lo que Dios non quiera, el prior et monges que asy estudieren en el dicho monesterio de Santa María en qualquier tiempo contra nuestras voluntades e plenario consentimiento quisieren ganar o ganaren exención o procurar de ser exemptos e salir de la subiección deste monesterio e del prior et convento dél en qualquier manera contra lo aquí ordenado, ordenamos e queremos que estonçes el prior e monges e convento deste dicho monesterio de Sant Benito que agora somos o fueren a la sason les puedan e podamos echar e lançar de la dicha casa, e tomar e tomen la dicha casa et monesterio et lugar et vasallos con todas las cosas por los dichos señores o por otras qualesquier personas dadas con ella e para ella, e podamos e puedan poner en ella otras personas que sostengan la religión e biban segund estas ordenanças et segund las entenciones de los dichos señores fundadores del dicho monesterio; e las personas que asy dende fueren echadas e lançadas puedan ser revocadas a esta casa o enbiadas a otra o a otras e punidos segund que el prior desta casa, con consentimiento et consejo del convento deste dicho monesterio, entendieren que cumple. Item queremos e ordenamos que cada e quando fuere menester de se ganar algún privilegio de nuestro señor el papa o de nuestro señor el rey o de otra qualquier persona que sea en favor et ayuda e provecho de amos estos dichos monesterios, o se aya de tratar pleito o otro qualquier negocio o causa que conçerna e ataña a estos dichos dos monesterios, que las costas que ay se fesieren sea pagadas de los bienes de amos estos dichos monesterios, estimado rasonablemente segund las facultades de cada uno dellos, e esso mesmo la qualidat del negocio porque fesieren las dichas despensas, en guisa que al monesterio que más provecho se siguiere de tal negocio, mayor parte pague de la costa, o toda sy todo el provecho fuere suyo. E esto non embargante, que lo que aquí ordenamos que este monesterio de Sant Benito non pueda tomar cosa alguna de las rentas del dicho monesterio de Santa María, ca esto cosa es rasonable que lo que pertenesce e ataña amos a dos monesterios que amos lo paguen. Item por quanto los omnes e personas al tiempo que fassen algunas buenas ordenaçiones o reglas o estatutos, por quantoquier que letrados e discretos e diligentes sean e lo fagan con buena, santa e justa entención ellos puedan, non lo pueden tan conplido e perfecto ordenar, que después por tiempo ellos o los que después dellos bienen non fallen algunas cosas en que puedan rasonablemente emendar et corregir añadiendo o menguando o mudando, por ende nos queremos e ordenamos que en qualquier tiempo e sason que sea que nos o nuestros suçessores viéremos e la justa rason lo demandare, que poda-

mos añadir o menguar o corregir e mudar en estas ordenaciones, que lo podamos faser syn cargo et conciencia alguna. Empero queremos e ordenamos que por guardar la buena caridad, egualdat e hermandat que quando alguna cosa se oviere en ellas de acrescentar o tirar o emendar, que lo fagan el prior e convento deste dicho monesterio de Sant Benito con sabiduría et consentimiento del prior e monges que fueren en el dicho monesterio de Santa María, e non de otra manera; ca la razón lo enseña ser asy, pues el negocio es que tañe a amas las partes. Item porque segund suso en el comienzo fué dicho que la memoria de los omnes es flaca, e sy las cosas a menudo o en algunos tienpos non son redusidas a la memoria ayna vienen en obvido, por ende, porque esta ordenación sienpre o más a menudo venga a las memorias del prior e monges que fueren en el dicho monesterio de Santa María et non tengan escusación de ignorancia de las cosas que deven guardar e faser, por ende ordenamos et queremos et desde agora mandamos expressamente en virtud de obediencia al prior et monges que agora ponemos en el dicho monesterio de Santa María e a los otros prior e monges que después dellos fueren en el dicho monesterio para sienpre, que lean o fagan leer toda esta dicha ordenación a qualquier monge novicio ante que faga profesión, e más cada ves que por el prior de este monesterio de Sant Benito les fuere mandado, por tal manera e forma que la oyan todos los monges professos et novicios que fueren en el dicho monesterio de Santa María. Item por quanto fasta aquí en este monesterio nunca se tomó cargo de capellanía perpetua, aunque las podieron tomar sy quisieran, mas dexáronlo por el cargo e peligro de las conciencias que dellas nasce o podría nasce sy por tiempo non se compliesse o por negligencia o por otra manera, et syn ellas nuestro Señor Dios ha proveydo esta casa de lo que ha seydo neçessario, por ende queremos e ordenamos que el prior et monges del dicho monesterio de Santa María, asy los que agora enbiaremos como los que después por tiempo fueren en el dicho monesterio, que non puedan tomar nin tomen cargo de capellanía alguna que sea, syn expresso conseio et consentimiento del prior et convento deste dicho monesterio de Sant Benito. Item por quanto entre las otras ordenaciones e buenas costumbres que están puestas e ordenadas en este dicho monesterio de Sant Benito para por donde los que en él biben mejor puedan beber a serviçio de Dios e provecho de sus ánimas de cada uno, está una cerimonia muy buena e de grand provecho, refrigerio e consolación de las ánimas de todos en general e de cada uno en especial, la qual es que quando qualquier monge deste monesterio fina e acaba el curso trabajoso desta presente vida e se va para nuestro señor Dios, que estonce los monges e convento deste monesterio le fassen sus exequias resando e cantando aquellas cosas que tienen puestas en sus ceremonias fasta que el cuerpo es sepultado, e después le cantan e disen sus responsos e treytanarios e tricenarios, e demás cada un monge preste de missa le diçe et ofresce por él a nuestro señor Dios syete missas, e los que non son de missa cada uno resa por el tal hermano finado tres salterios, e los que non saben resar salterios dise cada uno tresientos e sesenta e seis paternostres e avemarias por cada un salterio, e demás que del día que fina el tal hermano fasta cierto tiempo cada un día dan por su alma a los pobres en limosna una ración de vianda asy como la dan a un monge a la mesa; por ende queremos e ordenamos que por la buena caridad que es e deve ser entre los religiosos e personas deste dicho monesterio de Sant Benito e del dicho monesterio de

Santa María, e por mayor acrescentamiento en todo bien de nuestras ánimas de los que agora somos e fueren por los tienpos adelante en estos dichos monesterios, que cada vegada que a Nuestro Señor pluguiere de levar de esta vida a qualquier o qualesquier prior o otro monge de qualquier destas dichas casas, que allende de aquellas cosas susodichas que se fassen e disen e cantan e resan en la casa donde el tal prior o monge fina, que los prior et monges de la otra destas dos casas que esso mesmo fagan e cumplan todas aquellas cosas que manda la nuestra çerimonia que sean fechas e dichas e cantadas e resadas por el alma de aquel finado después que el cuerpo es sepultado, salvo la ración de vianda que se manda dar cada día a los pobres fasta cierto tienpo, que ordenamos que la non den esta dicha ración synon los de la casa donde el tal monge finare; e en tal manera que en la casa donde el tal prior o monge finare fagan e digar e cumplan todas aquellas cosas que la nuestra cerimonia manda, asy ante que fine como después que finare, e en la otra casa donde le han de ayudar e donde non finó, que le acorran e ayuden desiendo por él todas las missas e treytanarios et septenarios e salterios et oraciones paternosters e avemarias, segund manda la nuestra dicha cerimonia.

4

Testimonio de la ceremonia religiosa de inauguración del monasterio por el obispo de Bonavola el 2 de julio de 1437.

Archivo Samos, Ms. 43, págs. 527-528 (Copia de 1723)

En la villa de Frómesta, lugar de Gómez de Benavides e de D^a María Manrique, su muger, martes dos días del mes de jullio año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatrocientos e treynta syete años, en presencia de mí, Diego Mudarra de Valladolid, notario apostolical e escrivano de nuestro señor el rrey en la su corte e en todos los sus rreynos e escrivano público de la villa de Valladolid e de los testigos de yuso escriptos este dicho día, estando dentro en el dicho lugar e villa de Frómesta e dentro de la casa que el dicho Gómez de Benavides e la dicha D^a María Manrique, su muger, para facer e fundar en ella un monesterio de la Orden del monasterio de Sant Benito, estando y presentes frey Manuel prior nombrado para el dicho monesterio e frey Alfonso de Valladolid e frey García del Llano e frey Alonso de Toro e otros monges profesos del dicho monesterio de Sant Benito de Valladolid enbiados ay al dicho lugar de Frómesta por el prior e monges e convento del dicho monesterio de Sant Benito de Valladolid a ser presentes para ver facer la fundación del monesterio que se avía de facer e hedificar en el dicho lugar de Frómesta dentro en la dicha casas, de lo qual yo el dicho Diego Mudarra de Valladolid doy fe para facer la dicha fundación fueron enviados e luego los sobredichos frey Manuel prior e frey Alfonso de Valladolid e frey García del Llano e frey Alfonso de Toro dixeron en nombre de los dichos prior e monges e convento del dicho monesterio de Sant Benito de la dicha villa de Valladolid dijeron al señor Don Juan de Sant Pablo, obispo de Bonavola, que presente estava que por quanto la dicha casa en que de presente estava era dotada para facer en ella el dicho monesterio de la dicha Orden de Sant Benito e segunt la forma e manera e encerramiento en que

viven los dichos prior e monges e convento del dicho monesterio de Sant Benito de Valladolid, e otrosí por quanto el dicho señor obispo de Palencia en cuja diócesi es el dicho lugar e casa situado e a quien pertenecía e pertenesce facer la dicha fundación estaba ocupado por muchos árduos negocios que tenía del dicho señor rrey, no pudo personalmente a facer la dicha fundación del dicho monesterio e por ende dio su poder e licencia al dicho Don Juan obispo de Bonavola para la facer, segunt en la dicha licencia e poder más largamente se contiene. E luego los dichos frey Manuel e frey Alonso de Valladolid e frey García de Llano e frey Alonso de Toro, monges del dicho monesterio de Sant Benito de la dicha villa de Valladolid dixeron e rrequirieron al dicho señor obispo que pusiese en execución e ficiese la dicha hedificación e fundación del dicho monesterio en la dicha casa e lugar, segunt que por el dicho señor obispo le era mandado e encomendado e en la dicha carta de poder e licencia se contenía. E luego el dicho señor obispo de Bonavola dixo que por servicio de Dios e por ser obediente al mandado del dicho señor obispo que acebtaba e acebtó el poderío a él dado e otorgado por el dicho señor obispo, e dixo que estaba cierto e presto de facer luego la dicha fundación, según se contenía en la dicha licencia e poder del dicho señor obispo a él dado e enbiado. E luego fizo la dicha fundación de yglesia para que sea monesterio dedicado a servicio de Dios e segunt la rregla de sant Benito e observancias del dicho monesterio de Sant Benito de Valladolid en esta manera se sigue:

Primeramente, que el dicho señor obispo entró en la dicha casa e en un palacio grande donde estaba señalado para yglesia e vestióse de vestiduras e ornamentos eclesiásticos pertenescentes al dicho acto de fundación con otros quatro ministros revestidos otrosí de vestiduras e ornamentos eclesiásticos pertenescentes al dicho acto de fundación con otros quatro ministros revestidos otrosí de vestiduras eclesiásticas, que le administraban las cosas necesarias para la dicha fundación, e tomó una cruz de palo e púsola en medio del altar maior que estaba fecho e adoróla e los quatro que allí estaban, e tomó agua e bendíxola segunt es constumbre eclesiástica, e derramó después la agua bendita sobre aquel lugar donde estaba la dicha cruz e dixo las oraciones e oficios pertenescentes e acostunbrados al tal acto, segunt que se contenía en un libro que ante sí tenía, e otrosí fizo poner en la procesión otras quatro cruces, e a la entrada de la puerta maior otra cruz, e fuera de la dicha yglesia en dos lugares onde avía de ser cimiterio otras dos cruces, todas con sus candelas encendidas segunt era necessario e cunplidero al tal acto e oficio e fundación e derramó del agua bendita por la dicha yglesia e procesión e cimiterio diciendo todavía sus letanias e oraciones, santiguando e bendiciendo en cada lugar segunt era necesarias, haciendo deternidamente estacion en ciertos lugares e derramando en ellos del agua bendita e cercando alderredor por ciertas veces e tornóse al lugar donde avía puesto la primera cruz, que era en el altar maior, e diciendo sus salmos e antífonas en el dicho libro contenidas acabó el dicho oficio e aseñaló cierto lugar para claustra, e otrosí para cimiterio e sepulturas, e otrosí para las otras oficinas necesarias. E fuera, otrosí, de la dicha casa aseñalóles e dióles cierto espacio de término dentro del qual oviesen su clausura e encerramiento, segunt que de presente estaba edeficado e labrado. E luego el señor obispo dixo al altar maior missa cantada e celebró el divinal oficio, e desto todo en cómo pasó los dichos

frey Manuel, prior, e los otros monges rogaron e pedieron a mí el dicho escrivano que ge lo diese así signado con mi signo, e feciese de los dichos actos un instrumento que cumpliese e a los presentes que fuesen dello testigos desto. Son testigos que fueron presentes a lo susodicho Juan García de Villalón e Juan Colmenero e Pedro, criado de Diego Mudarra, e Alfonso de Santa María del Campo, vecinos de Valladolid e criados del dicho monesterio. Que fue fecho todo lo susodicho dentro en el dicho lugar, en la manera susodicha e mes e año e lugar susodicho. Va escripto lo sobreraiído o dice él, o dice deste monesterio, non lo enpesca; en en otro lugar sobreraiído o dice pudieran, non lo enpesca; e otro lugar va escripto entre renglonres o dice prior non lo enpesca. E io Diego Mudarra de Valladolid, escrivano e notario público susodicho fui presente a todo esto que susodicho es en uno con los dichos testigos, a ruego e otorgamiento de todos los susodichos el prior e convento que a ello fueron presentes, segunt que aquí se face mención, esta pública escriptura fiz escrebir e fiz este mio signo en estimonio de verdad. Diego Mudarra.

5

Licencia del Ordinario para fundar el monasterio. Alba de Tormes, 3 de abril de 1436.

Archivo de Samos, Ms. 43, págs. 528-529 (Traslado de 1723 de la copia autorizada por Alfonso Rodríguez de Carrión, el 15 de julio de 1460).

Don Gutierre por la Gracia de Dios e de la Santa Yglesia de Rroma, obispo de Palencia, oidor de la abdiencia de nuestro señor el rrey e de su consejo, por quanto el illustre cavallero Gómez de Benavides e D^a María Manrique, vuestra muger, nos avedes espuesto e especificado que movidos con amor e devoción e deseo de Dios e a rrefrigerio de vuestras ánimas e de aquellos que tenedes cargo, es vuestra voluntad hedificar en el vuestro lugar de Frómesta un monesterio de la Orden de Sant Benito so la misma regla e encerramiento e ordenación e costumbre e oservancia que se guarda en el monesterio de Sant Benito de Valladolid para lo qual ovistes tomado un ospital que era de los clérigos de ese lugar, al qual aviades añadido o entendedes de añadir otro mucho maior, tanto que en él se puedan facer las cosas e oficinas del monesterio que entendedes hedificar pertenescientes, e por quanto el dicho vuestro lugar de Frómesta es en el nuestro obispado e dioce, vos nos oviste pedido e suplicado que por reverencia de Dios vos quisiésemos dar nuestra licencia e abtoridad para poder hedeficar el dicho monesterio. Por ende nos, veyendo la buena devoción de vos los dichos Gómez de Benavides e D^a María, vuestra muger, dámosvos licencia e abtoridad de que libremente podáis hedeficar e hedifiqúedes el dicho monesterio en el dicho lugar de Frómesta, en el lugar que vos tenedes ordenado e propuesto e en aquellas casas que antes eran hospital, como en el otro término sito que avedes tomado e entendedes tomar para ello, adónde e cómo vos quisiéredes, e aprobamos la comutación que fescistes con los sobredichos clérigos del sobredicho ospital e el consentimiento que para ellos dieron en qualquier manera que aia seído fecho, e damos licencia al prior e monges del dicho monesterio de Sant Benito de Valladolid para que puedan enbiar e enbien monges quales e quantos quisieren e vieren que cumplen al dicho monesterio quando quisieren e

entendieren que cunple. E dámosles otrosí licencia e podería para que puedan aver libremente yglesia e altar e campanario e campanas e cimiterio e sepulturas e qualesquier hedeficios regulares e todas las otras cosas necesarias e conplideras para el dicho monesterio. E por quanto el dicho monesterio de Sant Benito de Valladolid es esento e inmediateamente subgeto a nuestro señor el papa, el dicho monesterio que agora se quiere hedeficar en el dicho lugar de Frómesta a de ser subgeto al dicho monasterio de Sant Benito para que se pueda con él mejor conformar en todas sus observancias regulares. Por ende nos exemimos e confesamos esento al dicho monesterio después que fuere hedeficado, e el prior e monges e convento dél, de toda jurediçión e subgeçión episcopal que nos así como obispo o nuestro subcesor o subcesores podiésemos aver de derecho nos, así como lo damos e cedemos e traspasamos pleno iure en el dicho prior e monges e convento de dicho monesterio de Sant Benito de Valladolid a queste tal monesterio así hedeficado e prior e monges e convento dél queden e sea subgetos al dicho prior e monesterio de Sant Benito de Valladolid en lo espiritual e corporal e no a otro perlado nin diocesano e por quanto entendemos que es servicio de Dios suplicamos e pedimos por merced al miú santo padre nuestro señor el papa, que exima el dicho monesterio e prior e monges que en él fueren puestos e rrecebidos e estodieren con todos sus sitios e territorio de toda jurisdicción e subgeçión episcopal e lo cometa e faga subgeto al dicho prior e monges e convento del dicho monesterio de Sant Benito de Valladolid non envargante el capítulo collecte de privilegis libro sexto. En testimonio de lo qual mandamos dar e dimos esta nuestra carta firmada de nuestro nonbre, e sellada con nuestro sello de cera bermeja en las espaldas, e firmado otrosí de notario público infra escripto e apostólico. Que fue fecha e dada en la nuestra villa de Alva de Tormes de la diócesi de Salamanca, a tres días del mes de abril, año del nascimiento de nuestro Señor Ihuxpo, de mill e quatrocientos e treynta e seis años. G. eps. Palentinus. Garsias Ssydi. canonicus, apostolicus notarius.

6

Escritura de donación de los lugares y dehesas de Zarzosillo, Porteros, La Laguna y dehesa de Yeltes, el valle de Valdematilla y de Espinosilla junto a la villa de Astudillo, con toda su jurisdicción civil y criminal y mero mixto inperio, menos la de Espinosilla. Cópíase esta escritura sola aunque ai donaciones de cada lugar de por sí. Frómista, 7 de abril de 1452.

Archivo Samos, Ms. 43, págs. 529-532 (Copia de 1723)

Sepan quantos esta carta de donación vieren como io Gómez de Benavides, fijo de Diego Sánchez de Benavides, vasallo de nuestro señor el rrey, señor de la villa de Frómesta por remedio e salvación de mi alma, que fago pura e conplida donación entre vivos de los mis lugares que se nombran Zarzosillo e Porteros e de La Laguna e dehesa de Yeltes, que son situados en el obispado de Salamanca e del mi valle que se llama Valdematilla e de mi lugar que se llama Espinosilla, que está situado en el obispado de Palencia, cerca de la villa de Astudillo con todos sus términos e montes e prados e pastos e con todas sus aguas corrientes e estantes e con todos los árboles de levar fruto e sin fruto e con todos sus vasallos e rentas e pechos e derechos e con todos sus heredamientos e con toda su jurediçión civil e criminal mero misto

inperio e con todas las otras cosas e cada una dellas el señorío de los dichos lugares e de cada uno pertenescientes de la piedra del rrio fasta la foja del monte e desde la foja del monte fasta la piedra del rrio segunt que a mí pertenescer, porque la jurisdicción civil e criminal del dicho lugar de Espinosilla pertenesce a la villa de Astudillo que sobredicha es, a vos el prior e monges e convento del monesterio de Santa María de Misericordia situado en la dicha mi villa de Frómesta que io e D^{ca} María Manrique, mi muger, que Dios aya, hedeficamos e fecimos e dotamos para que sea vuestro por juro de heredad para sienpre jamás para vos e para los que después de vos seran fasta en fin del mundo, e desde oy día que esta carta es fecha me parto del señorío e propiedad e posesión real e actual de todo lo sobredicho e lo trespaso e vos el dicho prior e monges e convento del dicho monesterio de Santa María de Misericordia para que sea todo vuestro libre e desenvargadamente, así como la cosa más propia que oy día a e tiene el dicho monesterio e prior e monges e convento dél, e retengo en mí e para mí en toda mi vida el usufructu e rrentas e proventos e derechos que tienen los dichos llugares e cada uno dellos e todo lo sobredicho para mí provisión e mantenimiento e la administración de todo ello para toda mi vida como dicho es, afueras del dicho lugar de Espinosilla o de todo lo al señorío dél a mí pertenesciente e de la dicha dehesa e laguna de Yeltes asimismo de todo lo a ella e al señorío della a mí pertenesciente, ca acerca de los réditos e proventos desstas dichas dos cosas, conviene a saber, del dicho lugar de Espinosilla e de la dicha dehesa e Laguna de Yeltes, ca acerca de estas dichas dos cosas no es mi voluntad de retener para mí el dicho usufructu e provento e rréditos e rrentas que rrentaren las dichas dos cosas, mas antes quiero e es mi voluntad que el dicho monesterio e prior e monges e convento dél tengan la administración de las dichas dos cosas e de cada una dellas luego, e lyeven para sí los dichos frutos e réditos e proventos dellas e de cada una dellas como oy día lo lievan e como lo an levado en los tiempos pasados e desde oy día que esta carta es fecha e otorgada me declaro e constituio por poseedor en todo lo sobredicho, de lo que es dicho usufructu e administración en mí rretengo por el dicho prior e monges e convento del dicho monesterio, e confieso tenerlo e poseerlo todo en su nonbre. E por quanto es fallado en los derechos que la donación que se estiende e pasa la suma e qantidad çierta en ellos establecida e declarada, que non vala a menos de ser insinuada ente juez competente, e aun se falla que esta esceción no pueda ser rrenunciada; por ende io como señor que soi desta mi villa de Frómesta e así como juez maior della e de todos sus términos a quien pertenesce la juredición, insinuo e demuestro e patente fago, estando asentado en juicio en presencia de muchas personas, esta donación, e la e por pública e patente para que valga e sea valedera para sienpre jamás e mando e rruego a vos Gonzalo Fernández Calabaza, vecino desta villa de Frómesta, escrivano e notario por ante quien pasa esta dicha donación que asentedes e pongades en vuestro registro esta dicha insinuación por abtos públicos e judiciales, para que para sienpre sean patentes e fagan fe, e prometo so obligación de todos mis bienes que para todo esto especialmente obligo por mí e por mis herederos e sucesores de nunca ir nin venir agora nin en algund tiempo en juicio nin fuera dél contra lo contenido en esta dicha carta de donación nin contra parte dello, e quiero que si de fecho contra ello io e los dichos mis herederos e sucesores veniéremos agora o en algunt tiempo,

que non seamos sobre ello oídos en juicio nin fuera dél, e que por ese mesmo fecho io e ellos e aquel que contra ello veniere incurramos e cayamos en pena de tres mill doblas castellanas de oro de la vanda para el dicho monesterio para vos el dicho prior e monges e convento, de las quales comprometemos por mí e por los dichos herederos e sucesores por firme estipulación de dar e pagar por pena e en nonbre de pena e interese convencional desde agora, mas de antes del otorgamiento desta dicha escriptura e carta de donación conuenido e tasado entre vos e mí, e la dicha pena pagadas e non pagada que todo ius que finque firme e valedera la dicha donación que vos yo assi fago de todo lo sobredicho, e cerca de todo e de cada cosa e parte dello rrenuenio e parto de mí todas e qualesquier buenas rrazones e esenciones e defensiones de que io e los mis dichos herederos e sucesores nos podriamos aprovechar e ayudar para inpunar e venir contra lo contenido en esta dicha carta de donación, e toda ley e todo fuero e derecho e costumbre de que nos podriamos ajudar e aprovechar para desatar e deshacer esta dicha carta de donación, e cada cosa e parte de lo en ella contenido, especialmente rrenuncio e parto de mí e de los mis dichos herederos e sucesores el derecho que dice que el donador puede desatar e venir contra la donación que face, si por rrazón della es menguado de su honrra e de su estado. Otrosí, rrenuncio e parto de mí la ley e derecho que pone cierta forma en las insinuaciones de las donaciones. Otrosí, rrenuncio todo beneficio de restitución ora me pertenesca por razón de cavallería ora por razón de lo sostenido en la cláusula general declarada en los derechos. Otrosí, rrenuncio e parto de mí todos los otros derechos acerca de lo contenido en esta carta de donación pertenescientes, rrenuncia. Otrosí, rrenuncio la ley e derecho que dice que non se entiende ome rrenunciar el derecho que dice no sabe pertenescerle, ca io seyendo cierto e certificado por el escrivano presente de los dichos derechos, espresamente los renuncio. Asimismo renuncio la ley e derecho que dice que general renunciación non valga, e digo que es verdad que yo antes de oy avía fecho e fice donación para entre vivos e non revocable de todo lo sobredicho e de cada cosa e parte dello al dicho monesterio, e a vos el dicho prior e monges e convento dél. E por ende quiero que por esta dicha donación que oy día fago de todo lo sobredicho e de cada cosa e parte dello al dicho monesterio e a vos el dicho prior, monges e convento, de non se pare perjuicio a las donaciones ante desta por mí fechas, de lo sobredicho singular e apartadamente al dicho monesterio ante diversos escrivanos, mas antes ratificándolas e teniéndolas por rratas e firmes e estables e valederas, según que en ellas se contiene, quiero e es mi voluntad que lo contenido en esta dicha carta presente de donación sea firme e valedero para agora e para sienpre jamás, caso que las cartas singulares de donación de las dichas cosas no paresca, ca todavía quiero e es mi voluntad que sea dada fe a las dichas mis donaciones e a esta carta de donación que al presente fago, e que por la una carta no se pare perjuicio a la otra ni por la otra a la otra, ca mi movimiento fue de aiuntar e poner todo lo sobredicho en esta dicha carta de donación, entendiendo que es cumpliero a servicio de nuestro Señor Dios e salvación de las ánimas mía e de la dicha señora, mi muger, e de todos aquellos que io e ella teníamos cargo de rogar por ellos al dicho Señor Dios, porque todos los dichos logares se comprehendan estén en una carta e so un signo, porque podría acaecer que puestas las dichas donaciones de los dichos lugares en diversas cartas e aver pasado por diversos escri-

vanos, que se podría perder alguna dellas, e que es menester estar todo so un signo e en una carta. E porque esto sea firme e non venga en dubda otorgué esta carta de donación ante Gonzalo Fernández Calabaza, vezino desta villa de Frómesta, escrivano del rey nuestro señor e su notario público en la su corte e en todos los sus reynos e señoríos, al qual rogué que la escriviese e feciése escribir e la signase con su signo e a los presentes que fuesen dello testigos. Que fue fecha e otorgada en el dicho lugar de Frómesta a siete días del mes de abril, año del Señor de mill e quatrocientos e cinquenta e dos años. Testigos que fueron presentes a todo esto que dicho es Fernando de Burguillos e el bachiller García Martínez de Astudillo e Rodrigo Gutierre, alcayde, e Gonzalo de Ferrera, escuderos del dicho señor Gómez. (Firmado:) Gómez. E yo el dicho Gonzalo Fernández Calabaza escrivano e notario público de la ciudad de Palencia, que fui presente a lo que dicho es en uno con los dichos testigos e vi firmar aquí su nombre del dicho señor Gómez de Benavides, e por el dicho su ruego e otorgamiento fice escribir esta dicha carta de donación que va escrita en tres fojas de quatro de pliego de papel, en que va mío signo e en fondón de cada una va mi rúbrica, e van cosidos con filos de lino e por ende fiz aquí este mío signo en testimonio de verdad. Gonzalo Fernández.

7

Codicilo de Gómez de Benavides por el qual se prueba que vivió hasta el año de 1468 y por consiguiente está errado su epitafio. Zarzoso, mayo de 1468.

Archivo Samos, Ms. 43, p. 532-533. (Copia de 1723, del traslado hecho en Zarzoso, el 18 de mayo de 1552)

In Dei nomine. Amen. Sepan quantos esta carta de codicilio vieren como yo Gómez de Benavides, fijo de Diego Sánchez de Benavides, señor de las villas de Frómesta e de Matilla e de San Muñoz, estando en mi sana memoria e en todo mi seso qual Dios me lo quiso dar fago e ordeno este mi codicilo, no revocando mi testamento más confirmándolo e dándolo por firme e valedero. Primeramente es mi voluntad que la mi villa de Zarzoso de la qual tengo fecha donación a las freyras de el monesterio de Santa María de Porta Celi, el qual io hedifiqué en término de la dicha villa que valga e sea firme e valedera para sienpre jamás con esta condición, que las dichas freyras non alzen nin quiten la obediencia a los perlados de los frayres menores e San Francisco de la Observancia llamada de la provincia de Santiago, segund se contiene en la bulla del muy santo padre papa Paulo Segundo, e si las dichas freyras en algún tiempo alzaren e quitaten la dicha obediencia a los dichos perlados de la dicha observancia de su proprio motu e voluntad, que la dicha villa e todas las otras cosas que io mandé les sean quitadas e sean tornadas a mis legítimos herederos e lo de Zarzosillo a los monges del monesterio de Frómesta cuio es el lugar. Item, mando a mi criado Alvaro de Burgos que le sean pagados diez mill maravedis que le io mandé en casamiento. Item, mando que la iugada de heredad que io di al dicho Alvaro, si mi sobrino Gómez de Benavides se la quisiera dejar, sinon que se faga segun su voluntad. Item, mando a Fernando de Villafélix, mi criado, tres mill maravedis. Item,

mando a mi sobrina D^a María de Benavides, fija de Manuel de Benavides, mi hermano, cinco mil maravedís para su partida. Iten, mando al monesterio de Santa María de Gracia mil maravedís. Iten, mando al monesterio de Sant Agustín de Salamanca dos mil maravedís. Iten, mando que los dieciocho mil maravedís que io soy obligado a mi sobrina D^a María de Benavides, fija de Diego de Benavides, sean dados e pagados al monesterio de Santa María de Potaceli donde ella es freyra profesa. Iten, mando que la heredad que mandó mi hermano Manuel de Benavides a su hijo Rodrigo de Benavides, que es Linares, que le sea dada; si non le fuera dada mando le sean dados diez mill maravedís de mi hacienda. Iten, mando que cumplan este mi codicilo mis testamentarios que io deyo en mi testamento, a los quales do el mismo poder que los do en el dicho testamento para que entren e tomen e vendan de mis bienes para cumplir el dicho codicilo no menos que el dicho mi testamento; así para cumplir el dicho mi testamento como este mi codicilo mando que sea llamado para ello fray Gracia de Palenzuela, padre e vicario de la dicha casa e monesterio de Santa María de Portaceli, e porque esto sea firme e non venga en duda otorgué esta dicha carta de codicilo por ante el bachiller Antonio de Becerril, escrivano de el rrey nuestro señor e notario público en todos los sus rreynos e señoríos, al qual rrogué que la escriviese o feciese escrevir e lo signase con su signo; que fue fecho e otorgado este dicho codicilo en las casas e moradas que mora dicho señor Gómez de Benavides, que son en el término de la dicha villa de Zarzoso, cerca del dicho monesterio de Portaceli (en blanco) días del mes de maio año del nascimiento de nuestro Señor Ihuspto. de mill y quatrocientos e sesenta y ocho años. Testigos que fueron presentes llamados e rrogados especialmente a ver otorgar este dicho codicilo.

Fecho y sacado fue este dicho traslado en la villa de Zarzoso, junto al monasterio de Ntra. Sra. de Portaceli, en las casas del maiordomo del dicho monasterio, a dieziocho días del mes de maio año de el Señor de mill e quinientos y cinquenta y dos año, siendo presentes por testigos a verle corregir y concertar con el dicho testamento original, Don Antonio de el Aguila, procurador de los lugares de Serradilla del Arroyo y sus consortes, y Hernando de Caraveo, vezinos de la ciudad de Ciudad Rodrigo, y Juan de Mendieta, criado de mí el dicho receptor, estantes en la dicha villa de Zarzoso. Va escripto entre renglones o diz: La Virgen Santa María, su Madre, con toda la corte celestial/en dichos/e va enmendado o diz mil ani/o diz a o decia vv/vv/vv/vi hoq/con /mm y/ non vala non le enpezca. Yo dicho Martín de Zarandona, escribano relator? de sus magestades susodicho, presente fui en uno con los dichos testigos al ver leer, corregir y concertar este dicho traslado con la dicha carta de los testamento original y codicilo y doy fe que va cierto y verdadero sin añadir ni menguar cosa alguna. Por ende fize aquí el mio signo a tal en testimonio de verdad. Martín de Zarandona¹.

¹ Una nota marginal dice: "De este codicilo sale lo primer que se dijo arriba, que está errado el epitafio (de D. Gómez de Benavides) y lo segundo que los pleytos que tuvo el monasterio de Frómesta con el de la Caridad de Ciudad Rodrigo fueron antes de morir el fundador, pues se fenecieron el año de 1463, con que parece forzoso decir que entró el monasterio de Frómesta en el goze de la dehesa de Porteros antes de la muerte de el fundador."

**1575. UN PLEITO DE PASTOS ENTRE
LOS CONCEJOS DE REDONDO Y
BRAÑOSERA**

Un ejemplo de reincidentes discusiones pastoriles en los
núcleos rurales de la Montaña palentina

Laureano Pérez Mier

INTRODUCCIÓN

La personalidad de don Laureano Pérez Mier, decano que fue de la Rota Española, es de sobra conocida y valorada, por muchas razones, en el mundo eclesiástico y cultural palentino. A sus profundos conocimientos jurídicos unió también otros referentes a la historia de los valles de la montaña palentina, sobre todo la Pernía y Redondo, a los que dedicó muchas horas de trabajo e investigación sacando a la luz noticias importantes sobre su pasado remoto o más próximo. Nunca se despegó don Laureano de su tierra, de su rincón originario familiar, con siglos de asentamiento, del bellissimo pueblo de Santa María de Redondo a donde todos los veranos acudía por necesidad imperiosa de seguir recibiendo el apoyo sentimental y orgánico de su montaña. Hombre sencillo, serio, de carácter inamovible cuando se trataba de defender sus íntimos convencimientos, tanto religiosos como sociales, tenía bajo una engañosa capa de recia autoridad, un alma que vibraba inmediatamente ante las injusticias y que abiertamente contra ellas se enfrentaba con actitudes valientes y casi quijotescas.

La primera relación que yo tuve con don Laureano se remonta a muchos años, allá por los últimos de la década de los cuarenta, recién acabada mi licenciatura de Filosofía y Letras por la Universidad de Valladolid. Yo no sé si porque él sabía que yo era de Naveda de Campoo o porque conocía mis relaciones familiares con los Ríos de Proaño, pueblo natal de un personaje al que siempre admiró: el historiador don Ángel de los Ríos y Ríos, el caso es que conectó don Laureano conmigo para que diese un pequeño curso de una semana de clases de arte en el Seminario de Lebanza, que a la sazón dirigía. Acepté inmediatamente porque me atraía enormemente el lugar, en lo

más escondido de la Pernía, y era casi el primer bautismo en mi reciente profesión.

Desde entonces, porque siempre que nos encontrábamos teníamos materia de conversación -nuestras comunes montañas campurrianas- o porque nos caímos bien mutuamente, la amistad fue consolidándose a pesar de que había periodos largos de incomunicación, por la misma diversidad de nuestras vidas.

Cuando inicié mi tesis doctoral sobre "El arte románico en Palencia" mis repetidas estancias en Cervera de Pisuerga, villa que -por residir en ella mi hermano Luis como notario- tomé como centro del trabajo, tuve la buena oportunidad de poder asistir a una costumbre pastoril que entre los concejos de Redondo y Brañosera se celebraba cada nueve años y que se conocía como "Correr la mojonera". Vecinos de ambos pueblos palentinos se reunían un día en el lugar de Sel de la Fuente para dejar bien colocados y señalados los hitos que dividían sus respectivas propiedades. Se llevaban con ellos a los niños para que aprendiesen los lugares en que estaban; un notario (ese año mi hermano) daba fe de la aceptación por ambos concejos de la buena situación de los mojones y se comía en el monte, bebiéndose el vino en copas de plata especiales para ese acto, y muy viejas, que traían los representantes de ambos concejos. Ceremonia y costumbre que, como el lector verá, tenía -y tiene- mucho que ver con este pleito de 1575 que sigue a esta introducción. Asistente a toda la fiesta publiqué sobre ella un artículo titulado "Corriendo la mojonera" en un periódico no sé si de Palencia o de Valladolid, que pudo leer don Laureano, y con este motivo, volví a relacionarme con él, animándome en todo, hasta que, concluida la tesis, se prestó a presentarme al entonces presidente de la Diputación de Palencia, don Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia, lográndose así -cosa entonces difícil- la publicación en 1961 del Románico en Palencia, obra de la cual ya se han hecho cuatro ediciones.

La disposición que don Laureano tuvo hacia mi y hacia mis trabajos ejerció, en aquellos momentos iniciales de un cierto desvalimiento, una enorme importancia porque logró darme confianza y aseguró la inclinación que siempre tuve por la investigación histórica. Por ello, reconociéndome con numerosos defectos, pero no con el bastante común del desagradecimiento, la actitud de don Laureano, comple-

tamente desinteresada y cargada de un humanísimo gesto de protección, la tendré siempre presente, porque sólo una soberbia ingrata puede olvidar los beneficios que la bondad produce.

Años antes de su muerte, me comentó que estaba transcribiendo un interesante pleito por derechos de pasto y “usadía” que en el último tercio del siglo XVI se llevó entre los concejos de Redondo (jurisdicción de la villa de Cervera de Pisuerga) y Brañosera (jurisdicción de la de Aguilar de Campoo). Por este motivo nos cruzamos algunas cartas -el en Madrid o Redondo y yo en Santander- sobre el interés que, como ejemplo de las no excepcionales discordias que entre los pueblos de la montaña palentina se produjeron en el pasado, tenía el documento que estaba leyendo, y pocos meses antes de morir me rogó que si él no llegaba a verle publicado hiciese yo lo posible para que se consiguiese editar a ser posible por la diputación palentina. -Tú que corriste la mojonera de estos pueblos -me dijo- y que conoces los parajes que en el pleito se citan, seguro que harás llegar a término este trozo de historia palentina.

Enormemente encariñado con su viejo valle de Redondo, al que jamás apartó de sus vivencias y al que siempre que pudo acudía para rebuscar noticias encerradas en los libros del Concejo, don Laureano, a pesar de sus altos cargos y obligaciones, nunca olvidó el solar de sus mayores, ni dejó de contemplar las verdes praderas regadas por las primeras aguas del Pisuerga, ni las altas cumbres de Valdecebollas, limpias y claras en los días azules o veladas por los girones de niebla en algunos fríos atardeceres...

El mandato oral que me hizo, que yo interpreté como lo que era: una expresión de amistad y de confianza, ha sido una obligación de correspondencia a la que no podía renunciar y desde su muerte lo consideré como algo que me imponía no sólo el agradecimiento de un buen nacido sino el afecto firme hacia un ser que estuvo siempre muy cerca de mí y del que me sentía comprendido y querido. Quizás fuese nuestro común amor a la montaña y a los protocolos mugrientos o nuestro sentido de la vida tan opuesto, pero por ello coincidente en tantos principios fundamentales, lo que hizo que nos entendiésemos perfectamente. Yo le inyecté el apasionamiento de mi juventud y él me equilibró con sus razonamientos meditados y la carga de una sabia experiencia. Nunca hubo imposición del pensar por ninguna de las dos

partes, en una soñada demostración de que cuando no existe ni ambición ni envidia, y las almas se expresan con la verdad de sus conciencias la amistad no se confunde con el provecho y los criterios más diferentes encuentran, con inusitada suavidad, el camino común de la comprensión.

Cuando sus sobrinos Laureano y Primi me entregaron el cuaderno, casi un libro, puesto por él a máquina, que recogía la transcripción del manuscrito que pacientemente había copiado, me puse a leerlo y pronto comprendí que prácticamente lo había recogido casi entero y que su contenido era de sumo interés para conocer las relaciones amistosas o de hostilidad entre concejos de aldeanos montañeses con límites comunes, que salvaban sus desavenencias acudiendo, más que a la justicia directa, al fallo mucho más civilizado y cordial de los amigables componedores.

La minuciosidad expositiva del pleito transcribía la realidad de una situación y unos momentos concretos del siglo XVI en la montaña palentina que no por humildes dejaban de tener importancia histórica. Don Laureano no pudo realizar lo que más le hubiese apetecido: comentar jurídica y etnográficamente el pleito. Él, que conocía a la perfección los intrínquilos legales, podría haberle extraído matices no desdeñables y juicios personales muy estimables dado el conocimiento que tenía del escenario natural que se discutía.

De las preguntas que se hacen a los testigos se deduce, también, el tipo de vida natural de estos pueblos montañeses, sus derechos, sus costumbres, el arraigo y fuerza de la tradición, sus cultivos, su riqueza o pobreza ganadera, su vocabulario y hasta el grado general de su cultura. Se infiere igualmente la dependencia total de estas gentes de las condiciones ambientales y geológicas para poder sobrevivir y, por consiguiente, de la continua lucha por doblegarlas: pastos, aguas, sequías, enfermedades del ganado, etc, que muy a menudo les obligaría tanto a defender sus derechos como a pretender disminuir los de sus vecinos, y sobre todo a mantener un cuidado extremo en sus relaciones para evitar llegar al duro enfrentamiento.

Respetando absolutamente la transcripción de don Laureano, he ordenado yo las diferentes partes del pleito componiendo un índice del texto documental con XX apartados, y he presentado tanto el antecedente del pleito principal de 1575, que es otro más viejo de 1399,

como la lista resumida de los documentos que se realizaron para aquel. Con ello y con una reducida anotación para explicar ciertos aspectos lingüísticos sobre todo, que pudieran quedar no muy claros, he completado el texto de don Laureano, con una sola e importante finalidad: cumplir con sus deseos casi testamentarios y cumplir, también, con un obligado deber de amistad, que en este caso quiero que se convierta en un verdadero homenaje a la persona y al recuerdo de don Laureano Pérez Mier. Me hubiese gustado poseer los conocimientos jurídicos del querido y leal amigo para haber podido anotar el pleito al nivel de su conocimiento, pero he tenido que hacerlo al más bajo del mío. Espero que el afecto pueda equilibrar las diferencias.

M.A. García Guinea

ANTECEDENTES AL PLEITO DE 1575

Este pleito entre Brañosera y Redondo de 1575, ya parece tuvo un precedente y por la misma causa, en 1399, según la carta de compromiso que en 11 de Septiembre de 1399, se presenta en el pleito de 1575, en la que consta una sentencia en la que los procuradores de ambas partes, Juan Toribio por Brañosera y Juan Martínez de la Rroal por Redondo dejan la avenencia en manos y decisión de los "alcaldes de Abenencia" o "abenidores" Juan de la Lastra vecino de Redondo y Domingo Martínez de Brañosera. Los procuradores de los dos pueblos (Redondo y Brañosera) se avienen a lo que digan y ordenen los componedores Juan de la Lastra y Domingo Martínez, dando por firme la sentencia que dieren, y la parte o partes que no quisiesen cumplirla pague dos mil maravedís que se repartirán de esta manera: la tercera parte para el que obedeciese la sentencia, otra tercera parte para el muro de la cerca de Aguilar y la otra para el merino u otro oficial cualquiera.

La causa del pleito este viejo de 1399 fue, como decimos, la misma que el pleito de 1575: los pastos de Covarrés y Sel de la Fuente.

Documentos de este pleito de 1399 que se presentan en el de 1575:

1º 1 de Junio de 1377.- Carta de procuración del concejo de Redondo, para toda clase de pleitos, sin especificación de ninguno en concreto, a una serie de vecinos de los tres barrios de Redondo, entre ellos aparece Juan de la Rroal.

2º 10 de Agosto de 1399.- Carta de procuración del concejo de Brañosera, nombrado procurador a Juan Toribio, en la que se concreta "pleitos e demandas y querellas que abemos e conoscemos aber o mover contra el quoncejo y omes buenos de Bal de Redondo, sobre razon del termino de Sel de la Fuente".

3º 11 de Septiembre 1399.- Carta de compromiso entre los procuradores Juan Toribio y Juan Martínez de la Rroal, antes resumida, ante Ruiz Gutiérrez de la Calle, escribano publico de la villa de Aguilar.

4º 11 de Septiembre de 1399.- Sentencia de los árbitros componedores Domingo Martínez por Brañosera y Juan de la Lastra por Redondo, que es la siguiente:

a) Que las cabañas de Redondo pazcan de sol a sol en Sel de la Fuente, en Covarrés, y que las cabañas de Brañosera pazcan en término de Redondo, de sol a sol. De noche podían prendarse las vacas. Que Redondo de cada año, en el Corpus, a Brañosera una cántara de vino. Redondo no tendrá señorío ni jurisdicción sobre Sel de la Fuente y Covarrés, salvo los pastos.

PLEITO DE 1575

El pleito entre los concejos de Brañosera y valle de Redondo se abre en Septiembre de 1575 como consecuencia de reses prendadas en Sel de la Fuente-Covarrés, por el concejo de Brañosera que eran de Redondo y que pastaban en dicho término propiedad de Brañosera. Así como otras prendadas por el concejo de Redondo, que eran de Brañosera, y que pastaban en términos propiedad de los de Redondo (Hormachuelas, Entrepeñas, Las Trabiesas,...).

Estos dobles hechos que, según uno y otro concejo, atentaban a sus derechos, provoca el nombramiento de procuradores de uno y otro concejo que realizarán una carta de compromiso nombrando jueces amigables componedores en Hernando Sánchez de Cosío, Señor de la casa de Mata de Hoz y Pedro Días de la Hayuela, escribano de Cervera. La escritura se hace en Herrerueta el 19 de Septiembre de 1575, lugar situado a la misma distancia de Redondo y de Brañosera, y en donde ese día y sucesivos se celebrarán los alegatos de los representantes de los dos concejos en pleito y la sentencia definitiva de los dos jueces componedores citados.

Para llevar a cabo esta avenencia han sido precisos los siguientes documentos realizados todos en los meses de Julio a Octubre de ese mismo año 1575, y en orden de prelación temporal:

1º 21 de Julio de 1575: Licencias respectivas de los corregidores de Cervera y Aguilar de Campoo para que obren los procuradores de Redondo y Brañosera, respectivamente, en el pleito entre los dos concejos sobre pastos y usadías en los términos de cada uno (Hormazuelas en Redondo y Sel de la Fuente- Covarrés en Brañosera).

2º 31 de Agosto 1575: Poder que el Concejo de Redondo da a Antonio Sánchez de Cos, Bastián de Torices, Juan Fraile y Hernando de la Vilda, para cualquier pleito que pueda haber o exista con el concejo de Brañosera.

3º 2 de Septiembre de 1575: Nueva redacción de la licencia dada por la Corregiduría de Aguilar a los de Brañosera, esta vez por el teniente corregidor Luis Salceda, por haberse omitido en la anterior del 21 de Julio de 1575 los nombres de Covarrés y Sel de la Fuente.

4º 19 de Septiembre de 1575: Poder que el concejo de Brañosera da a Pedro del Río, el viejo, Santiago Alonso, Martín Bramasco y Juan González para pleitos con el concejo de Redondo.

5º 19 de Septiembre de 1575: Carta de compromiso de los procuradores de Brañosera y Redondo para aceptar las resoluciones que den los amigables componedores nombrados: Hernando Sánchez de Cosio, señor de la casa de Mata de Hoz y Pedro Díaz de la Hayuela, escribano de Cervera.

6º 19 de Septiembre de 1575: Aceptación de compromiso por los jueces arbitradores.

7º 19 de Septiembre de 1575: Alegatos de los de Brañosera y de los de Redondo, exponiendo las razones de sus derechos.

8ª 20, 21 y 23 de Septiembre de 1575: Se desenvuelve la probanza de Redondo con la declaración, de acuerdo a 16 preguntas, de los testigos Pedro Rroal, Alonso de Dios el Viejo, Pedro Sánchez, Andrés Martín, Juan Soto, Alonso Lebanza, Juan Santos, Martín Prieto, Sancho Díez, Juan Rodríguez.

9º 23 de Septiembre: Testigos de calumnia que, siendo de Brañosera, juran las proposiciones puestas por parte de Redondo: Pedro Campo, Juan de Santiago, Martín González y Pedro de Iglesia, y son nombrados por el procurador de Brañosera.

10º 23, 24 de Septiembre y 2 de Octubre de 1575: Probanza de Brañosera, con la declaración, en 17 preguntas, de los siguientes testigos: Francisco Arroyo, García Pellejo, Juan Rodríguez de Palacio, Juan Díez, Juan Rodríguez, Gonzalo Ruiz, Hernan Gutiérrez, Juan Pérez otro Juan Díez, Hernan Gutiérrez de Biana, Juan de Abiada.

11º 23 de Septiembre de 1575: Testigos de calumnia que siendo de Redondo testifican las proposiciones puestas por Brañosera: Juan Rroal el viejo, Gonzalo González, García de Tezanos, Toribio de la Fuente.

12º 3 de Octubre de 1575: Los procuradores de Sánchez de Cos y Juan Fraile, de Redondo, y Pedro del Río, de Brañosera, renuncian a más pruebas.

13º 10 de Octubre de 1575: Se nombra tercero en el compromiso a Juan Díez, por parte de los otros dos componedores amigables Hernando Sánchez de Cosio y Pedro Díaz de la Hayuela. Juan Díez era vecino de Potes.

14º 12 de Octubre de 1575: Sentencia de los jueces amigables componedores Hernando Sánchez de Cosio, Pedro Díaz de la Hayuela y Juan Díez, firmada en San Juan de Redondo.

15º 1 de Noviembre de 1575: Notificación de la sentencia a los de Redondo.

16º Notificación de la sentencia a los de Brañosera.

RELACION DE LAS PREGUNTAS QUE SE HACEN A LOS TESTIGOS DE LOS DOS PUEBLOS QUE PLEITEAN

A.- PREGUNTAS A LOS TESTIGOS DE REDONDO

1.- Si conocen a las partes, tienen noticia de los concejos, y saben los términos sobre los que se hace el pleito (Sel de la Fuente a la peña de Covarrés, y los términos Hormazuélas y Entrepeñas hasta las Traviesas, Lampa del Monjón, hasta la cueva del Cobre).

2.- Si saben que el término de Sel de la Fuente es común de Redondo y Brañosera, y así los vecinos de Redondo lo han poseído, gozado y pasado con todos sus ganados, y en tal posesión han estado de tiempo inmemorial.

3.- Si los términos de Hormazuélas, Entrepeñas, hasta las Traviesas, la Lampa del Monjón son términos en propiedad y señorío y posesión a solas del valle de Redondo, y han hecho en ellos los aprovechamientos propios de ser señores y propietarios.

4.- Si saben que el Concejo de Brañosera haya o no tenido la usadía en los términos citados de Redondo, por haber guardado ganado o vivido en esos términos.

5.- Si saben si en Redondo antiguamente había tres barrios, los de S. Juan y Santa María, y el de San Martín que se despobló y aun en 1575 se veían suelos y solares derribados, y la iglesia que todavía existía ("que hay de presente"). Por lo que parece que el valle completo de Redondo, puesto que se despobló y desapareció San Martín, tuvo mas gente antes que en 1575.

6.- Si saben que por ser más rico Redondo en épocas pasadas y grande su cabaña de ganados, si era preciso llevarlas a otras sierras y páramos en Las Hojedas (Valle de Ojeda en Palencia) y otros sitios.

7.- Si saben que el Concejo de Brañosera es uno de los de mayores términos, y que por eso no suelen pacer ni gozar el de Sel de la Fuente, tan solo quince días al año.

8.- Si los de Brañosera arriendan Sel de la Fuente a ganados foráneos (800 cabezas al año) ovejunos, que destruyen los pastos.

9.- Si saben que los de Brañosera en otros términos, suelen arrendar cada año para tres mil cabezas de ganado ovejuno bravo, dado el exceso de pastos que poseen.

10.- Si saben que Sel de la Fuente es muy necesario para los de Redondo, por su proximidad, el agua que existe, siendo los alrededores secos.

11.- Que si los de Brañosera no vienen en casi todo el año a Sel de la Fuente, menos lo harán a los términos de Redondo, pues tiene que pasar por términos ajenos y despeñaderos.

12.- No se lo que quieren preguntar. Está incompleto el texto.

13.- Si saben que el lugar de Redondo es pueblo de montaña desde se labra y siembra muy poco pan, y apenas cogen lo que siembran, siendo su principal granjería la cría de ganados, que sin ella no se podría sustentar.

14.- Si saben que si no arrendase Redondo términos para ovejas extremeñas no podría tener dinero para comprar trigo para pan, y se despoblaría el lugar.

15.- Que los de Redondo no podrían sostener sus ganados si no tuviesen los pastos de Sel de la Fuente.

16.- Si el arrendamiento de pastos que en Sel de la Fuente y Covarrés hace Brañosera redunde en gran perjuicio a los ganados de Redondo.

Las respuestas a estas preguntas no las recoge Don Laureano completas, nada más que en algunos más interesantes párrafos que copia entrecomillados.

B.- PREGUNTAS A LOS TESTIGOS DE BRAÑOSERA

1ª.- Les preguntan si conocen los dichos concejos, y si tienen noticia de los términos de Sel de la Fuente y Covarrés (términos de Brañosera) y si saben del termino de Hormazuelas y Entrepeñas, Lampa del Monjón hasta llegar a la cueva del Cobre, y las Traviesas hasta llegar a los prados de Tejedo, que dicen de Redondo.

2º.- Si los términos de Sel de la Fuente y Covarrés son términos propios y señorío de Brañosera.

3º.- Si los vecinos y cabañas de Redondo cuando entraban en Sel de la Fuente y Covarrés lo hacían por arrendamiento de una cántara de vino.

4º Si se atrevían los de Redondo a meter sus ganados en Sel de la Fuente o Covarrés sin haber ido a pagar las cántara de vino y pedir licencia y declaración a Brañosera.

5º.- Que en el tiempo en que se arrendaba a los de Redondo, Sel de la Fuente o Covarrés, los de Redondo eran pocos vecinos y solo tenían unas 50 cabezas de vacas y yeguas, y que Brañosera venía a tener solo siete vecinos y no llegaban a 100 cabezas de ganado.

6º.- Que el concejo de Redondo, "de pocos años a esta parte" ha aumentado de 20 a mas de 100 vecinos, y de 50 cabezas de vacas a 500, y las yeguas llegan ahora (1575) a doscientas, con sus crías.

7º.- Si el concejo de Redondo tiene términos muy amplios, ya que no solo pueden sustentarse sus cabañas, sino que los arriendan a otras 6000 cabezas de ganado.

8º.- Si los de Redondo, además de los pastos, tienen muchos términos "labradíos" y que cogen gran abundancia de pan, al menos para la provisión de sus casas.

9º.- Si saben que el concejo de Brañosera, de 50 años a esta parte, es decir desde 1525 ha pasado de siete a 50 vecinos, y los ganados de 100 cabezas hasta 500 cabezas, entre vacas y yeguas, y que no tienen heredades labradas.

10º.- Si saben si desde tiempo inmemorial los ganados de Brañosera, pastan, beben, por uso y costumbre, en los términos de Las Traviesas hasta los prados de Tejedo, y en Entrepeñas, Hormazuelas, y la Lampa del Monjón, hasta la cueva del Cobre.

11º.- Si saben que los de Brañosera, desde tiempo inmemorial, arrendaban Sel de la Fuente y Covarrés para ganado extremeño sin dar cuenta ni razón a los de Redondo.

12º.- Si saben que los de Redondo arriendan cada año los términos de Hormazuelas, Tejedo, Entrepeñas, Las Traviesas y la Lampa del Monjón - donde Brañosera tiene derecho a pacer - a los pastores extremeños, y ello sin dar parte al concejo de Brañosera.

13º.- Que si los de Redondo meten las 700 vacas y yeguas en Sel de la Fuente y Covarrés, propios términos de Brañosera, no habrá pasto para los ganados de Brañosera.

14º.- Si saben que si a los de Brañosera se les quita la posibilidad de usar de sus términos y de la usadía en los de Redondo, Brañosera se despoblaría.

15º.- Si saben si en algún tiempo se hizo prenda o correría por los de Redondo, y en los términos citados, de vacas de Brañosera, pues si así fué sería a otros ganados menores, y si se prendó y corrió la cabaña de vacas sería de los prados segados y no del término baldío e vaco.

16º.- Si saben que conviene al sosiego de los dos concejos (Redondo y Brañoserá) la colocación de mojones, y que se moderen y declaren las penas de un concejo a otro.

17º.- Si todo lo que dicho se haya ha sido pública voz e fama.

INDICE DEL TEXTO DOCUMENTAL DEL PLEITO DE 1575

I.- Poder que el Concejo de Redondo da para cualquier pleito que pueda existir con el Concejo de Brañosera . . .	139
II.- Poder que el Concejo de Brañosera da para pleitos con el Concejo de Redondo	144
III.- Licencia del Corregidor de Cervera para que obren los procuradores de Redondo en el pleito con Brañosera .	148
IV.- Licencia del Corregidor de Aguilar de Campoo para que obren los procuradores de Brañosera en el pleito de Redondo	151
V.- Licencia del Teniente Corregidor de Aguilar completando la licencia anterior	154
VI.- Carta de compromiso de los procuradores de Redondo y Brañosera para aceptar la resolución de los amigables componedores	156
VII.- Aceptación del compromiso por los jueces arbitra- dores	160
VIII.- Alegato de Brañosera	160
IX.- Alegato de Redondo	163
X.- Prueba documental de 1399 presentada al pleito de 1575. Carta de compromiso entre Redondo y Brañosera .	168
XI.- Escrituras de poder para la sentencia de compromiso de 1399:	
a) Procuración de Redondo	170
b) Procuración de Brañosera	172

XII.- Sentencia de los amigables componedores en el pleito de 1399	174
XIII.- Sigue el pleito de 1575. Preguntas a los testigos presentados por Redondo	175
XIV.- Probanza de Redondo. Manifestaciones de sus testigos	180
XV.- Preguntas a los testigos presentados por Brañósera .	207
XVI.- Probanza de Brañósera, Manifestaciones de sus testigos	212
XVII.- Los procuradores de Redondo y Brañósera renuncian a más pruebas	244
XVIII.- Los amigables componedores nombran un tercero	245
XIX.- Sentencia definitiva de los amigables componedores. 12 Octubre de 1575	246
XX.- Notificación de la sentencia a los concejos de Redondo y Brañósera	249

I.- Poder que el Concejo de Redondo da para cualquier pleito que pueda existir con el concejo de Brañosera^{1a}

"El Concejo vecinos e rregidores hijos dalgo e ombres buenos del balle y lugares de Sant Juan y santa maria de rredondo jurisdiccion de la villa de cervera^{1b} estando ayuntados en nro concejo llamados por son de campana tañyda segun que lo tenemos de uso y de costumbre² de nos ayuntar para entender en las cosas tocantes y cumplideras del dho concejo³ y estando presentes especial e nombradamente 1) bastian de celis y 2) toribio de la fuente, vezinos e rregidores de el dho concejo e balle, 3) antonio sanchez de cos, 4) juan adan, el biejo 5) toribio biana, 6) antonio delgado, 7) y juan de celis, 8) toribio pinto, 9) juan adan, el mozo, 10) francisco gonzalez, 11) francisco - 12) juan azeñero, 13) pedro de la bielda, 14) garcia de tezanos, 15) hernando de la Vilda, 16) lope de buedo, 17) hernando de rrueda, 18) pedro Gutierrez de teran, el biejo, 19) juan francisco, 20) juan de myer de celis, 21) pedro campo, 22) francisco prieto, 23) francisco mancebo 24) antonio diez, 25) juan garcia, 26) gaspar de la sierra, 27) francisco cossio, 28) francisco de la myña, 29) batian de cos, 30) santiago delgado, 31) pedro gonzalez, 32) hernando gonzalez, 33) hernando rrodriguez, 34) toribio azeñero, 35) bastian de celis, 36) juan rroal, el biejo, 37) gutierre gomez, 38) toribio de rrueda, 39) juan simon y 40) gonzalo gonzalez, todos vezinos del dho balle y concejo de rredondo⁴ que somos la mayor y mas parte de los vezinos del dho balle con caucion de rrato que hacemos por los vezinos del ausentes por los cuales prestamos caucion

FOL. 2º en forma de derecho⁵ e nos obligamos questaran e pasaran por lo que aqui sera fecho y otorgado debajo de obligazion que para ello hacemos de nras personas y bienes e de los bienes propios e rrentas del dho nro concejo por el que otrogamos e conozemos por esta carta que damos e otorgamos todo nro poder cumplido libre llenero general bastante quanto de derecho se rrequiere de fecho y de derecho e como mejor pueda y deba valer e lugar aya a Vos el dho 1) Antonio sanchez de cos e 2) a bastian de torizes e

^{1a} El poder es dado a Antonio Sánchez de Cos, Bastián de Torices, Juan Fraile y Hernando de la Bilda

^{1b} El Concejo de Redondo se formaba en 1575, según de estas líneas parece deducirse, por los vecinos de los lugares de San Juan y Santa María de Redondo, si bien, al nombrarse también "del Balle" parece que era más extenso y podría hacer también referencia a heredades de otras aldeas desaparecidas. El Concejo se formaba por las tres clases de vecinos: *regidores del concejo, hijos-dalgos y hombres buenos* o pertenecientes al estado llano. Desde luego siglos antes se cita también en el concejo de Redondo el barrio de San Martín, que todavía tenía población en 1377 (ver folio 75)

² "ayuntar" es arcaísmo muy usado con la misma significación que "juntar"; aquí más bien tiene el sentido más propio de "reunir". "A son de campana tañida", era el procedimiento de llamar a concejo, es también una vieja locución adverbial que hoy significaría "a toque de campana".

³ "Cosas tocantes", es manera de señalar cosas o asuntos que se van a dar a conocer o a tratar. "cosas cumplideras", se refiere a cosas o cuestiones que tienen un plazo de cumplimiento.

⁴ "Balle e concejo de Redondo". Se dice aquí claramente que en el concejo de Redondo están la mayor parte de los vecinos del valle, que, a su vez, "prestan caución de rato" por los ausentes, esto es se comprometen, obligándose incluso en sus personas y bienes, a que aquellos aprobarán las decisiones tomadas.

⁵ "en forma de derecho", es decir, "conforme a derecho".

3) a juan frayle y 4) a hernando de la bilda vezinos del dho balle e a cada uno e qualquier de vos por sí ynsolidum⁶ dezimos que por quanto entre nos el dho concejo e valle de rredondo y el concejo e vezinos de brañosera ay y se espera aver e mober pleytos debates e diferencias sobre Razon de que teniendo nosotros derecho uso y costumbre usada e guardada de tiempo ynmemorial a esta parte de poder pazer con nros ganados mayores e menores⁷ duendos e bravos⁸ en todo tiempo del año en el termino de **sel de la fuente e cobarrés**⁹ y estando en tal posesion quyeta e pacifica agora nuebamente el dicho concejo e vezinos de brañosera pretenden de nos prender en el dho termino nros ganados¹⁰ no lo pudiendo ny debiendo hacer

FOL.3^o. ni teniendo causa ny rrazon para ello. Otrosi sobre Razon de que no teniendo el dho concejo ny vezinos de brañosera derecho uso ny costumbre ny aprebchamiento entrar a pazer con sus ganados en los terminos del dho nro concejo en nyngun tiempo del año agora nuebamente sin causa ny Razon que para ello tengan an pretendido de querer entrar a pazer con su cabaña de bacas en el termino propio deldho concejo a donde dizen **hormazueltas** y **entrepeñas** hasta llegar a la **fuenta del cobre** y la **lampa del monjon** y las **trabiesas** hasta llegar a los **prados de texedo**¹¹ sin tener causa ni Razon ara ello legitima ny no legitima sobre lo que se esperaba aber e tener e mober pleytos entre los dhos concejos e por que el fin de los dhos pleytos es dudoso y los Gastos e Costas muchas y muy grandes e por otras causas justas que a ello nos mueben estamos concertados con el dho concejo e vezinos de brañosera de ver los dhos pleytos e diferencias y debates que entre nos y ells ay e pueda aver en qualquier manera se compromysen e pongan en manos de Juezes arbitrys arbitradores amigables componedores juezes de abenencia que lo beasn e determinen por Justicia o arbitrariamente E no que se siga por Justicia por ende otorgamos e conozemos que damos e otorgamos el dho nro poder cumplido a Vos los dhos nros procuradores

FOL. 4^o. e a cada uno e qualquier de vos ynsolidum espezialmente para que podays parezer e parezcays ante la Justiziaa de la villa de cervera¹² e

⁶ "in solidum": obligación común a dos o más personas pero que debe cumplirse totalmente por cada una.

⁷ "ganados mayores y menores": vacas, bueyes, mulas y yeguas se consideran ganados mayores, y ovejas y cabras, menores.

⁸ "ganados duendos e bravos": ganado duendo es el domesticado o manso.

⁹ "Sel de la Fuente y Cobarrés". Términos conocidos y actuales de la sierra meridional de Campoo que recogen aguas que van al Pisuerga y que se hallan justamente en las proximidades del nacimiento de este río que, prácticamente, se origina en Sel de la Fuente, se sume inmediatamente en la sima de este nombre para reaparecer de nuevo a escasos dos kilómetros en la llamada Cueva del Cobre (Véase: José A. SAN MIGUEL RUIZ, et alii: "El complejo kárstico "Sumidero Sel de la Fuente-Cueva del Cobre" (Montañas de Campoo, Palencia)". *Cuadernos de Espeleología* 5-6. Santander, 1971, pág.135 y siguientes.- ALCALDE CRESPO, Gonzalo: *La Montaña palentina*. 2ªedición. Palencia, 1993.)

¹⁰ "prender" ganados: retener los ganados ajenos que se hayan metido en un terreno, no entregándolos hasta que no se haya pagado la multa.

¹¹ *Hormazueltas, Entrepeñas, Fuente del Cobre, Las Trabiesas, Lampa del Monjón, Prados de Texedo*: Términos de pastos próximos a los anteriores de Sel de la Fuente y Covarrés, cuyos derechos se discuten en el pleito.

¹² Cervera de Pisuerga era la cabeza del corregimiento en la Merindad de Pernía; actuaba entonces de corregidor en nombre de don Gabriel de Velasco y de la Cueva, conde de Siruela, don Gaspar de Salazar.

pedir que atento que entre nos y el dho concejo de brañosera ay y se espera aver e tener pleytos e diferencias sobre las causas e Razones aRiba contenidas e sobre otras que no ban aquy espresadas por ser anexas e dependiente de ellas e que sise ubiese de seguir por Justizia seria a mucha costa e gasto. E por aver grandes yncombenyentes e por que el fin de los pleytos es dudoso. Es util e probechosos a este dho concejo comprometer el dho pleyto e causa e no seguirlo por Justizia pedir de ella licencia para que se pueda compromysar e poner en manos de Jueces arbitros arbitradores amigables componedores¹³ que lo bean e determynen por Justicia e amigablemente E jurar en nras anymas el pedymto e dar cerca de ello la ynformazion que se nezesaria e abida e dada la dha licencia por la dha Justicia podays en el dho nro nombre comprometer e compromysar¹⁴ lo dhos pleytos e causas e diferencias que abemos e tenemos e esperamos aver e tener e mober con el dho concejo e vezinos de brañosera sobre las causas e Razones arriba contenidas e sobre las demas a ellas anexas e pertenecientes que a vos bien visto os fuere aunque aquy no bayan declaradas ny especificadas que siendo por vos en el com-

FOL. 5^o promiso declaradas nos desde agora las abemos e tenemos por puestas e declaradas como si aquy fuesen espresadas de berbo ad verbum¹⁵ e nombrar para ello un Juez de nra parte para que con el nombrado por el dho lugar de brañosera que sea letrado o lego¹⁶ como vos quysieredes e por bien tubieredes para que bean sentencien e determynen la dha causa e pleytos e diferencias que entre nos los dhos concejos ay e aver puede en qualquier manera segun dho es por Justicia o arbitrariamente como a vos os paresciere e vien visto os fuere que combiene para el bien de paz e quietud de los dhos concejos e si los tales Juezes quesieren e por bien tubieren puedan elegir e nombrar un tercero que sea letrado de ciencia e concencia el que quisieren tomar por tercero para que juntamente con ellos lo bea sentencie e determynegun dho es a los quales podays dar e deys en nro nombre poder cumplido e podays prorrogar y prorrogueys en ellos entera jurisdiccion segun que de derecho en tal caso se requiere para que en el termino e tiempo que para ello les diredes puedan sentenciar e determynar sentencien e determynen los dhos pleytos e causas que entre nos y el dho concejo e vecinos de brañosera ay e aver puede segun dho es obligando nras personas y bienes y las personas e rrentas del dho concejo e balle

FOL. 6^o de rredondo e questaremos e pasaremos por la sentencia o sentencias mandamyento o mandamyentos que sobre lo suso dho entre nosotros dieren e determinaren e que por todo ello estaremos y estaran nuestros sucesores desde agora para siempre jamas so la pena o penas que para estar e pasar por ello nos fueren puestas e asentadas las quales pagaremos e pagaran

¹³ Las desavenencias podían solventarse o bien yendo directamente al pleito ante la justicia, es decir "seguirlo por justicia" o bien pedir a ésta licencia para ponerlo en manos de "jueces arbitros arbitradores amigables componedores". Esta es la solución, diríamos más pacífica, que toman los dos concejos protagonistas de este pleito.

¹⁴ "comprometer e compromisar": "comprometer" se referiría, en sutileza de derecho, a poder ejecutar los arbitros componedores las determinaciones que crean conveniente y "compromisar" sería más bien la facultad de delegar su compromiso en alguien más.

¹⁵ "de verbo ad verbum": como "de boca a boca", de "palabra".

¹⁶ contraponiendo al conocedor del derecho con el hombre iletrado

segun que por vos fueren puestas e asentadas dando para que nos lo hagan ansi cumplir el poder que de derecho en tal caso se Requiere a qualesquier Juezes e Justicias competentes para que la executen como si fuese avida por sentencia definitiva por las dhas Justicias dada e pronunciada e por nos oyda e consentida e pasada en cosa Juzgada e rrenunziamos sobre ello todo beneficio de Restituzion e rreclamazion e albedrio de buen baron¹⁷ e otro rremedio y Recurso que sobre ello tengamos e debiamos tener e para que podays jurar en nras anymas de aber por bueno e que pasaremos por la dha sentencia o sentencias que los dhos Juezes dieren e pronunciaren e para que zerca dello ante qualesqyer escribanos e qualquier parte sin nos lo podays consultar e podays Juntamente con las partes contrarias otorgar qualquier escripturas de compromysso e hacer las prorrogaciones

FOL. 7^o. zerca dello que fueren neszesarias de se hacer con las condiciones aditamentos e posturas Renunziaziones de leys e poderes a las Justizias e todas aquellas cosas e cada una de ellas que para su balidazion¹⁸ e firmeza sean necesrias deshacer e ser fechas e para que hecho el dho compromysso ante los dhos Juezes que se elixieren e fueren nombrados podays presentar quales quyer pedymentos rreplicatos¹⁹ y escripturas testigos e probanzas las que os paresciere e tachar las que en contrario presentaren e concluyr e pedir juren las otras partes de calunya²⁰ e para Responder a las posiciones que por parte del concejo de brañoserá nos fueren puestas negando o confesando conforme a la ley y lo que dixeren e depuesieren nos paren entero perjuycio como si todo este dho concejo lo dixese e depuesiese e hacer sobre ello todo lo demas que conbenga y os parescieren que conbiene e si fuere neszesario pedir de la tal sentencia confirmazion ante su magestad e alli e donde e con derecho debays e si fuere neszesario apelar e rreclamar e della pedir Restitucion la qual podays pedir e jurar en nras anymas o por otro rrecurso que de derecho nos competa, finalmente os damos este dho poder hasta que este dho pleyto e causa sea fenescido e acabado e para que zerca dello podays hacer todos los demas autos e pedymentos protestaciones que sean neszesarias de se hacer que siendo por vos los dhos nros procuradores.

FOL. 8. o qualquier de vos hecho e otorgado el dho compromysso y poder para jurar de calunya e otra qualesquier escripturas e autos que conbengan de ser hechos nos desde agora las fazemos e otorgamos de agora para entonzes e de entonzes paa agora todo e cada una cosa e parte dello lo damos por hecho e otorgado e queremos que valga e faga fee en juicio e fuera del ansi como si nos mismos las hiciesemos y al otorgamyento dellas presentes fuesemos de un acuerdo y boluntad lo avemos por fuerte y firme y baledero de agora para siempre jamas ansi como por vos fuere pedido consentido o contradicho jurado fecho y procurado que tan bastante poder como nos abemos e tenemos para lo suso dho e para cada causa e parte dello tan bastante y cumplido le damos a vos los dhos nros procuradores e a cada uno de vos ynsoli-

¹⁷ "albedrio de buen barón": debe referirse a poder reclamar antiguas costumbres no escritas.

¹⁸ "balidación", anticuado equivalente a validez.

¹⁹ "replicatos": Réplica o contestación que se opone a otra.

²⁰ "Juramento de calunnia". Es el juramento que hacían los contendientes al iniciarse el pleito de que no utilizarían la malicia (Dicc. Real Acad. Esp.)

dum e para mas firmeza y balidacion de lo dicho decimos que nra propia voluntad sin fuerza ny ynduzion alguna Juramos a dios a santa maria e a las palabras de los quatro Ebangelios e sobre una señal de Cruz a tal como esta + sobre que pusimos nuestras manos derechas²¹ que de agora ni en tiempo alguno ny por alguna manera que sea o ser pueda nos ny algun de nos no yremos ny bendremos contra lo contenydo en esta escriptura ny contra cosa alguna ny parte

FOL. 9º. de todo quanto por vos los dhos nros procuradores e por birtud de este poder fuere fecho e otorgado tratado e contenido ansi en juycio como fuera del E que portodo ello pasaremos sin dello apelar ni Reclamar ny pedir Restitucion ny usar de otro rremedio alguno para lo ynterbenyr so pena de perjuros ynfames e de caer en caso de menos baler e que si ansi lo hicieramos que dios nro señor nos ayude en este mundo a los cuerpos y en el otro a las nras anymas donde mas an de duran E lo contrario haciendo El nos condene como a malos cristianos amen socargo del qual Juramento debaxo de el prometemos que de el no pediremos absolucion a nro mas santo padre ny a su delegado ny a otro perlado ny Juez alguno E que aunque de el nos sea concedida absolucion del dho Juramento por bulas y Jubileos o en otra manera de ello no usaremos antes bien dezimos que quantas bezes nos fuese dada absolucion tantas le bolvemos a hacer pormanera que siempre estaremos debaxo del dho Juramento E para aber por bueno fyirme y baledero este poder obligamos nras personas y bienes E los propios e rrentas del dho concejo abidos e por aver En testimonyo de lo qual otorgamos esta carta de poder ante el presente scribano e tgs de yuso escriptos que fue fecha e otorgada esta carta (de poder) en el barrio de san Juan de rredondo²² a treinta e un dias del mes de agosto año del señor de myl e quinyentos y setenta e zinco años testigos

FOL. 10. que fueron presentes pedro diaz de la hayuela e diego de biedes y hernando rodriguez vezinos de la villa de cervera. Y los otorgantes que supieron lo firmaron y por los demas lo firmo un testigo a los quales yo el presente scribano doy fee conozco en el registro desta carta dizen las firmas: 1) toribio de la fuente 2) antonyo anchez de cos 3) juan azenero 4) santigao de la myna, 5) juan adan, 6) francisco gonzalez, 7) pedro alonso 8) hernando de rrueda, 9) pedro gutierrez de teran, 10) pedro diaz de la hayuela, passo ante my Juan gutierrez.

²¹ Esta forma de hacer el juramento invocando a Dios y a la Virgen y a las palabras de los cuatro evangelios se realizaba sobre una señal de la Cruz sobre la que se coloca la mano derecha. La Cruz que en el documento se dibuja, es una de brazos iguales con cuatro puntos, uno en cada cuarto de círculo. Es el tipo que se solía poner sobre los mojones divisorios, grabada, y que todavía puede verse en algunos puntos de la montaña palentina. La permanencia del juramento queda asegurada por las afirmaciones y voluntad de mantenerle con que se afianza.

²² Parece que el concejo se celebraba en el barrio de San Juan de Redondo, pues siempre se le nombra primero, y la carta de poder es firmada ante el escribano Juan Gutiérrez, en este barrio. Sin embargo, en 1377, el concejo se celebraba en Santa María de Redondo, según se hace constar en escritura de este mismo pleito (folio 64). En el *folio 204* se concreta más el lugar: "en el término que dicen Los Trabadillos, entre los barrios de San Juan y Santa María, del valle de Redondo, adonde tienen de uso y de costumbre de se juntar el concejo de los barrios y lugar de Val de Redondo".

II.- Poder que el Concejo de Brañosera da para pleitos con el Concejo de Redondo^{23a}

“Sepan quantos esta carta de poder vyeren como nos el concejo vezinos e rregidores del lugar de brañosera Jurisdiccion de la villa de aguilar de campo^{23b} estando juntos en nro concejo llamados por boz de campana tañyda segun lo tenemos de uso y de costumbre para entender en las cosas tocantes y cumplideras al dho nro concejo e vezinos de el estado presentes especial e nombradamente 1) juan de santiago, 2) e juan de serna, rregidores del dho concejo 3) pedro campo, 4) juaan domyngo, 5) llorente perez, 6) garcia campo, 7) pedro campo, el mozo, 8) francisco pellejo, 9) e juan pellejo, 10) e bartolome sanz, 11) e martin rramasco, 12) e juan garcia, 13) y hernando pellejo, 14) e garcia belez, 15) e pedro serna, 16) e toribio gonzalez, 17) e juan de la fuente, 18) e garcia pellejo, 19) e pedro del rrio terrero, 20) e pedro de yglesia, 21) e juan prieto, 22) e juan de mediavilla, 23) e martin garcia, 24) e juan campo, 25) e garcia gutierrez, 26) e francisco pruaño todos vezinos del dho lugar de brañosera

FOL. 11. que confesamos ser la mayor e mas principal parte del dho concejo e por los demas vezinos del ausentes huerfanos e biudas si es nezesario prestamos e hacemos cauzion de rrato grato judicatum solbendo que estaran e pasaran por lo que por nosotros sera fecho y otorgado y en esta carta de poder sera contenydo otorgamos e conozemos por esta presente carta e dezimos que por quanto entre este dho concejo y el concejo e vezinos del balle de rredondo barrios de sant juan y santa maria del, ay y se esperan aber e mober ciertos pleytos e diferencias sobre rrazon de que nosotros y este dho concejo tenyamos e tenemos usadia²⁴ de pacer las yerbas y beber las aguas con nra cabaña de bacas de sol a sol y en todo tiempo del año en los termynos del dho lugar de rredondo en especial en el termyno que dizen las trabiesas y la lampa del monjon hasta llegar a los prados de texedo y entrepeñas y hormazuelas hasta llegar a la cueba cobre y ansi estando en tal posesion los vezinos del dho concejo e valle de rredondo agora nuevamente nos am prendado e corrido nra cabaña de bacas sin tener para ello titulo ny Razon que bastante sea e sobre Razon de aquel dicho concejo de rredondo pretenden andar con su cabaña de bacas e yeguas en el termyno que dizen sel de la fuente e cobarrés siendo como son termynos propios desde dho concejo de brañosera sin tener para

FOL. 12º ello titulo ni Razon que bastante sea por tanto dezimos que damos e otorgamos todo nro poder cumplido, libre llenero general bastante segund que le nos abemos y tenemos y segun que mejor pueda y deba baler y de derecho lugar aya a vos 1) pedro del rrio, el biejo y 2) santiago alonso, 3) e martin rramasco, 4) e juan gonzalez, vezinos deste dho lugar a todos quatro juntamente e a cada uno e qualquier de vos por si yn solidum especial-

^{23a} El poder es dado a Pedro del Río, el viejo, Santiago Alonso, Martín Ramasco y Juan González para pleitos con el concejo de Redondo.

^{23b} “Lugar de Brañosera”. Brañosera, pueblo palentino de la jurisdicción de Aguilar, es famoso en la Alta Edad Media española, por su carta puebla del año 824 del Conde Nuño Nuñez.

²⁴ “Tener usadia”. Tener derecho -mas por costumbre inmemorial- al uso o disfrute de una cosa. En este caso “usadia” de pastos y de bebida de aguas en los términos motivo del pleito.

mente para que por nos y en nro nombre de este concejo e vezinos del podays comprometer e compromysar los dhos nros pleytos debates e diferencias en manos e poder de Juezes arbitros arbitradores amigables componedores de paz abenencia para que determynen los dhos pleytos debates contiendas e diferencias y en ellas y en los dhos termynos puedan ponerse pongan limites e monjones y señales por quanto el fin de los dhos pleytos es dudoso y los gastos e costas muchas, que a ello nos mueben estamos concertados segun dho es con el dho concejo e valle de rredondo que los dhos pleytos e diferencias e debates que entre nosotros ay e aver puede en qualquier manera se compromysen e pongan en manos de Juezes de abenencia que lo bean e determynen por justicia o arbitrariamente e no que se siga por Justicia e para que podays parezer e pazcays ante la Justicia de la villa de aguilar de campo e pedir que atento que entre nos

FOL. 13^o. y el dho concejo e balle de rredondo ay y se espera aver e tener pleytos e diferencias sobre las causas e Razones arriba contenydas e sobre otras que no ban aqui espresadas por ser anexas e dependientes a ellas e que si se ubise de seguir por justizia seria a mucha costa e gasto e por aver grandes yncombenyentes e porque el fin de los pleytos es dudoso, es util y provechoso a este dho concejo comprometer el dho pleyto e causa e no seguirle por Justicia pedir que se pueda compromysar e poner en manos de Juezes arbitros arbitradores amigables componedores que lo bean e determinen por Justicia o arbitrariamente e Jurar en nras anymas el pedymto e dar cerca dello la ynformazion que sea necesaria e abida e dada la dha licencia pro la dha Justizia podays en el dho nro nombre comprometer e compromysar los dhos pleytos e casuas e diferencias que abemos e tenemos y esperamos aver e tener e mober con el dho concejo e valle de rredondo sobre las causas e Razones arriba contenydas e sobre las demas a ellas anexas e pertenescientes que a bos bien visto os fuere aunque aquy no bayan declaradas y especificadas que siendo por bos en el compromysa declaradas de agora las abemos e tenemos por puestas e declaradas como si aquy fuesen espresadas de berbo ad berbum e nombrar para ello un Juez de nra parte para que con el nombrado por el dho balle

FOL. 14^o. de rredondo que sea letrado e (o) lego como vos quysieredes e por bien tubieredes para que bean sentencien e determynen la dha causa pleyto e diferencias que entre nos los dhos concejos ay e aver puede e qualquier manera segun dho es e por Justicia o arbitrariamente como a vos os pareciere e bien visto os fuere que conbiene para el bien paz e quietud²⁵ de los dhos concejos e si los tales Juezes quisieren e por bien tubieren puedan elegir e nombrar un tercero que sea letrado de ciencia y conciencia²⁶ el que quisieran tomar por tercero para que juntamente con ellos lo bean sentencien e determynen segun dho es a los quales podays dar e deys en nro nombre poder cumplido e podays prorrogar e prorrogueys en ellos entera Jurisdiccion segun que de derecho en tal caso se requiere para que en el termyno e tiem-

²⁵ "Bien, paz, e quietud". Trilogía de palabras que encierran al máximo toda la idea de concordia que se pretende.

²⁶ "letrado de ciencia y de conciencia". La precisión de este castellano antiguo sorprende al conseguir matices que dejan bien preciso el ser de la persona.

po que para ello les dieredes puedan sentenciar e determynar sentencien e determynen los dhos pleytos e causas que entre nos y el dho concejo e valle de rredondo ay e aber puede segun dho es obligamos nras personas y bienes y los propios e Rentas del dho concejo E questaremos e pasaremos por la sentencia o sentencias mandamyento o mandamyentos que sobre ello estaremos y estaran nros sucesores de agora para siempre jamas

FOL. 15º. sola pena o penas que para estar e pasasr por ello nos fueren puestas e sentenciadas las quales pagaremos e pagaran segun que por vos fueren puestas e asentadas dando para que nos hagan ansi cumplir el poder que de derecho en tal caso se rrequiere a qualesquier Justizias e Juezes competentes para que la executen como si fuese abida por sentencia difinitiba por las dhas Justicias dada e pronunciada e por nos oyda consentida e pasada en cosa juzgada E rrenunziamos sobre ello al beneficio de Restitucion e rreclamacion e albedrio de buen baron e otros rremedios e rrecursos que sobre ello podiamos e debiamos tener e para que podays Jurar en nras anymas de aver por bueno e que pasaremos por la dha sentenica e sentencias que los dhos señores Juezes dieren e pronuciaren e para que de cerca dello ante qualesquier escribano en qualquier parte sin nos lo podays consultar e podays juntamente con las partes contrarias otorgar qualesquier escrituras de compromiso e hacer las prorrogaciones cerca dello que fueren nescesarias de se hacer con las condiciones aditamentos pa(c)tos posturas rrenunziaciones de leys e poder a las Justizias e todas aquellas cosas e cada una de ellas que para su balidacion e firmeza sean necesarias de se hacer e ser fechas e para que hecho el dho compromyso ante los dhos Juezes que se elixieren e fue-

FOL. 16º. ren nombrados podays presentar qualesquier pedimentos replicatos escrituras e testigos e probanzas las que os pareciere e tachar las que en contrario se presentaren e concluyr e pedir Juren las otras partes de calunya e para Responder a las pusiciones por la otra parte puestas podays nombrar e nombrar e nombres tres o quatro personas de este dho concejo a los quales damos el poder cumplido e se le otorgamos segun que el nos abemos e tenemos para que juren y declaren a las pusiciones que por parte del dho concejo y balle de rredondo fueren e depusieren nos paren entero perjuycio como si todo este dho concejo lo dixera e depusiese e hacer sobre ello todos los demas autos que combengan y os pareciere combienen e si fuere necesario pedir de la tal sentencia confirmacion ante su magestad e alli e donde e con derecho deba y se fuere necesario apelar e rreclamar de ella e pedir Reducion a albedrio de buen baron por bia de Restituzion la qual podays pedir e jurar en nras anymas o por otro rrecurso que de derecho nos compete finalmente os damos este dho poder hasta que este dho pleyto e causa sea fenescida e cabada e para que zerca dello podays hacer todos los demas autos pedimyentos protestaciones que sean nescesarias dese hacer que siendo por vos los dhos nros procuradores o qualquier de vos hecho e otorgado el dho compromyso e poder para jurar de calunya e otras qua-

FOL. 17º. lesquier escrituras e autos que combengan de ser hechas nos desde agora las facemos e otorgamos e de agora para entonces e dentonzes para agora todo e cada cosa e parte dello lo damos por hecho e otorgado

e queremos que balga e faga fee en juycio e fuera del ansi como si nos mismos lo hiciesemos e al otorgamyentos presentes fuésemos de un acuerdo y boluntad lo abemos por fuerte y firme y baledero de agora par asimpre jamas ansi como por vos fuere pedido y consentido e contradho o jurado fecho y procurado que tan bastante poder como nos tenemos e abemos para lo suso dho e para cada una cosa e parte dello tan bastante y cumplido y ese mysmo damos a bos los dhos nros procuradores e a cada uno de bos ynsolidum e para mas firmeza y balidacion de lo suso dho dezimos que de nra propia boluntad sin fuerza ny ynducimiento alguno juramos a dios e a santa maria e a las palabras de los santos quatro Ebangelios e sobre una señal de cruz a tal como esta + sobre que pusimos nras manos derechas que agora ny en tiempo alguno ny por alguna manera que sea o ser Pueda nos ny alguno de nos no yremos ny bendremos contra lo contenido en esta escriptura ny contra cosa alguna ny parte de ello ny de quanto por vos los nros procuradores y en nombre e por birtud deste poder fuera fecho e otorgado tratado e consentido en juycio ny fuera de el e que por todo ello pasaremos syn dello apelar ny Reclamar ny pedir Restitucion ny usar de otro remedio alguno para no ynterbenyr

FOL. 18º. so pena de perjuros ynfames e de caer en caso de menos baler e que si ansi lo hicieremos que dios nro señor nos ayude en el este mundo a los cuerpos y en el otro a las anymas donde mas an de durar E lo contrario haciendo El nos condene como a malos cristianos Amen so cargo del qual juramento e debaxo del prometemos que del no pediremos absolucion a nro muy santo padre ny a su delegado ny a otro perlado ny juez alguno e que aunque del nos sea concedida absolucion del dho Juramento por bulas o jubileos o en otra manera de ello no usaremos antes dezimos que quantas bezes nos fuere dada absolucion tantas le bolvemos a hacer por manera que siempre estaremos abaxo del dho juramento e para aber por bueno y firme e baledero este poder obligamos nras personas y bienes y los bienes propios e rrentas del dho concejo abidos e por aber. En testimonyo de lo qual otorgamos esta carta ante el presente escribano e testigos de yuso escriptos que fue fecha e otorgada en el dho lugar de brañosera a diez y nuebe dias del mes de septiembre año del señor de myll e quinientos y setenta e cinco años testigos questaban presentes a lo que dho es pedro gutierrez de la cuesta criado de maria bocuda e toribio tezanos pastor del dho lugar e pedro alonso clerigo e cura del dho lugar e antonyo de torizes beneficiado en el dho lugar y los otorgantes que sabian escribir lo fymaron de sus nombres e a rruego de los que no sabian escribir lo firmaron por testigos los dhos pedro alonso e antonyo de torizes a los

FOL. 19º. que dhos otorgantes yo el presente escribano doy fee conozco por testigo pedro alonso antonyo de torizes garcia belez passo ante my fernando de mancinas escribano.

III. Licencia del Corregidor de Cervera para que obren los procuradores de Redondo en el pleito con Brañosera^{27a}

En la villa de cervera de la meridad de pernya a veynte e un días del mes de julio de mill e quynientos y setenta e zinco años el muy magnifico señor gaspar de salazar corregidor en la dha villa y su tierra por el Ilmo señor don gabriel de belasco y de la cueba conde de siruela e muy señor y en presencia de my xptobal de Villanueva scribano de su magestad rreal y de la audiencia de la dha villa e testigos de yuso escriptos parescieron presentes Antonyo sanchez de cos e Juan frayle, vezinos de el valle de rredondo en nombre e como procuradores que dixeron ser del dho concejo e vezino del e dixeron quel dho concejo / su parte y ellos en su nombre tienen cierto pleyto e diferencia con el concejo e vezinos del lugar de brañosera sobre Razon de ciertas prendas que les hicieron en el termino de sel de la fuente y sobre Razon quel concejo de brañosera pretende tener usadia de pacer en los terminos de rredondo en donde dizen hormazuelas y entrepeñas y las trabiesas hasta llegar a la cueba de el cobre y los prados de texedo e sobre otras cosas e agora por se hevitare de los dhos pleytos e difeencias e por el bien de paz e concordia y se hevitare de costas e gastos que dello se podrian Recrezer el dho concejo e valle de rredondo su parte quere inponer e comprometer los dhos pleytos e diferencias e manos e poder de Juezes arbitros arbitradores amigables componedores e Juezes de abenencia para que lo bean

FOL. 20^o. e determinen entre las dhas partes amygablemente o como mejor visto les fuere por tanto que pedian e pedieron a su merced en el dho nombre del dho concejo su parte mande dar e de licencia al dho concejo su parte e dellos en su nombre para que puedan compromysar los dhos pleytos e diferencias en manos de poder de Jueces arbitros arbitradores para que lo bean e determinen amygablemente o como mejor visto les fuere que ellos estan prestos de dar ynformazion ante su merced de como les es mas util e probechoso al dho concejo su parte comprometer los dhos pleytos e diferencias e ponerlos en manos e poder de Juezes arbitros que bean e determinen amygablemente que no seguirlo por tela de justicia por ebitar grandes costas e gastos que de Ellos podran Rescrezer e pidieron lo por testimonyo tgs que fueron presente pedro del rrio e diego de castañeda vezinos de la dha villa.

AUTO.

E luego el dho señor corregidor dixo que lo oya e que dandole testigos de ynformazion de lo contenyo en el dho pedimento esta presto de hacer Justicia testigos los dhos ts^o. E luego los dhos antonyo sanchez de cos e juan frayle para ynformacion de lo contenyo en el dho pedimento presentaron por testigos al licenciado cuenca e a diego de castro treceño e a francisco alonso el mozo vezinos de la dha villa de los quales e de cada uno dellos el dho señor corregidor tomo e Rescribio Juramento en forma de bida de derecho sobre la señal de la cruz e por el nombre de dios e de sta

^{27a} El regidor de Cervera es Gaspar de Salazar

FOL. 21^o. maria e dixeron si juro e amen testigos que los bieron jurar los que son dhos.

El dho licenciado quenca vezino desta dha villa testigo presentado por los dhos antonyo sanchez de cos e Juan fraile vezinos del lugar de rredondo en el dho nombre del dho concejo su parte para ynformacion de lo contenido en el dho pedimyento dixo este testigo que conosce a los dhos antonyo sanchez de cos e juan frayle e tiene noticia del dho concejo el valle de rredondo e conosce a los vecinos del por vista habla trato e conbersacion e que es de hedad de quarenta e zinco años porco mas o menos e que a oydo e valle de rredondo y el concejo de brañosera sobre lo contenyo en el dho pedimyento e save que es mas util e provechoso para los dhos concejos compromysar los dhos pleytos e diferencias e ponerlos en manos e poder de Juezes arbitros arbitradores e Juezes de abenencia para que los bean sentencie e deternynen amigablemente o como mejor les pareciere que no seguirlos por tela de justicia^{27b} por quitar pleytos e diferencias e muchas costas e gastos que podrian rrecrezer e porque los pleytos son muchos como dho tiene que es mejor comprometerlos que no seguirlos por Justicia y esta es la berdad y lo save deste caso para el juramento que hecho tiene en lo qual se afirma e Ratifica e firmolo de su nombre el licenciado cuenca y passo ante xptobal de Villanueva.

El dho diego de cossio treceño v^o de la dha villa de cervera tg^o presentado por el dho antonyo sanchez de cos e juan frayle en el dho nombre del dho concejo e balle de rredondo para en la dha causa e para mas ynformacion de lo contenyo en el dho

FOL. 22^o. pedimyento dixo este t^o que conosce a los en el dho pedimyento contenydos e que tiene noticia del dho concejo e valle de rredondo e conoce a los vecinos del por vista habla e trato e conbersacion e que es de hedad de treynta e nueve años poco mas o menos e que tiene noticia del dho pleyto e diferencia que ay entre los dhos concejos de rredondo e brañosera sobre lo contenido en el dho pedimyento por lo aver oydo decir publicamente e save que es mas util e provechoso par los dhos concejos e cada uno de ellos comprometer los dhos pleytos e diferencias que ay entre los dhos concejos e cada uno de ellos que no seguirlos por tela de Juycio por que los pleytos son muy dudosos y de muchas costas e gastos por lo qual save que es mas util y provechoso comprometer los dhos pleytos e ponerlos en manos e poder de Juezes arbitros arbitradores para que los sentencien e deternynen por Justicia o amygablemente como mejor les pareciere que no seguirlo por tela de juycio y ansi es muy publico e notorio y esta es la berdad y lo que se save deste caso para el juramento que hecho tiene en el qual se afirma e Ratifica e firmolo de su nombre diego de Cosio treceño paso ante xp^obal de Villanueva. El dho francisco alonso el mozo vezino de la villa de cervera presentado por los dhos antonyo sanchez de cos e Juan frayle en el dho nombre del dho concejo e balle de rredondo para en la dha causa e para mas ynformacion de lo contenyo en el dho pedimyento dixo este testigo que conoze a

^{27b} "Por tela de justicia": locución ya desusada con la que se quiere expresar el pleito o disputa a la solución de la Justicia.

los en el contenydos e que tiene noticia del dho concejo e valle de rredondo e conoce a los vezinos del por bista habla e trato e comunicacion

FOL. 23. e ques de hedad de veynte y ocho años poco mas o menos tiempo e que a oydo decir publicamente el pleyto e diferencia que ay entre los dhos concejos de rredondo y brañosera sobre lo contenydo e declarado en el dho pedimyento e sabe que es mas util e provechoso para los dhos concejos de rredondo y brañosera comprometer e poner los dhos pleytos e diferencias que ay entre los dhos concejos en manos e poder de Juezes arbitros arbitradores e Juezes de abenencia que no seguirlos por tela de juycio porque los pleytos son dudosos e se hacen en ellos grandes costas e gastos lo bean e determynen entre las dhas partes anygablemente o como mejor les paresciere que no por lo qual sabe que es mejor e a menos costa comprometerlos dhos pleytos que no seguirlos por justicia e ansi es muy publico e notorio y esta es la verdad de lo que save deste caso para el Juramento que hecho tiene en lo qual se afirma e Ratifica e firmolo de su nombre francisco alonso fuy presente xp^obal de villanueva.

LICENCIA:

E luego el dho señor corregidor visto lo dho suso e la dha ynformacion e atento que por ella consta e paresze ser mas util e provechoso al dho concejo de rredondo comprometer los dhos pleytos e diferencias que tienen con el dho concejo e vezinos de dho lugar de brañosera que nos seguirlos por tela de juycio por ebitar muchos pleytos e gastos e costas que se podrian Recreszer dava e dio licencia poder e facultad quan bastante de derecho se rrequiere a los dhos antonyo sanchez de cos e Juan frayle en el dho nombre e del dho concejo e balle de rredondo para que puedan comprometer los dhos pleytos e casuas e ponerlos en manos e poder de Juezes arbitros arbitradores para que los bean senten-

FOL. 24. cien e determynen amigablemente o como mejor les paresciere ezerca dello puedan hacer e otorgar qualesquier escripturas e compromysos que para lo suso dho sea neszesario de se hacer e otorgar e hacer los demas autos e diligencias que combengan a lo qual todo dixo: que ynterponia e ynterpuso su autoridad e decreto judicial para que balga e faga fee en juycio e fuera de el entanto quanto a lugar de derecho e no mas ny allende e firmolo de su nombre testigos los suso dhos gaspar de salazar ante my el dho xpbal de Villanueva scribano de su catolica magestad que presente fuy a lo suso dho en uno con los dhos testigos e de pedimyento de la parte del dho balle de rredondo e por mandado del dho señor corregidor que fyermo de su mano en el registro donde salio lo suso dho fize escrivi y escrivi e por donde fize aqui este myo signo a tal en testimonyo de berdad xp^obal de Villanueva.

IV Licencia del Corregidor de Aguilar de Campo para que obren los procuradores de Brañosera en el pleito con Redondo^{28a}

En la villa de aguilar de campo a veynte y un dias del mes de julio año del señor de myll e qui^os (quinientos) y setenta e zinco años ante el muy magnifico señor dotor estebanez, corregidor en la dha villa de aguilar e su tierra e Jurisdicion por el Ilmo marques de aguilar chanciller mayor de castilla de los consejos destado e guerra de su magestad e my señor^{28b} e por ante my francisco de aguilar escribano publico vezino e uno de los del numero de la dha villa de aguilar de campo y su Jurisdizion aprobado por su magestad parescio presente pedro del rrio vezino del lugar de brañosera en nombre e como procurador que dixo ser del concejo e vezinos e rregidores del dho lugar de brañosera e dixo que por quanto el dho concejo su parte espera aber e tener pleytos e diferencias con el concejo e vezinos de bal de rredondo Jurisdicion de la villa de cervera en Razon de ciertas prendas quel un concejo

FOL. 25. a hecho al otro y el otro al otro de ganados bacunos de las cabañas de ambos los dhos concejos e yeguas dellos y otros ganados de los terminos de hormazuelas y la lampa del monjon y el termino de entrepeñas hasta la cueba cobre y otros terminos del dho balle de bal de rredondo en donde tienen comunidad el dho concejo e vezinos de brañosera y usadía de pacer con sus ganados las yerbas y beber las aguas de sol a sol conforme a la sentencia arbitraria que ay entre los dhos dos concejos a que se Refyere sobre lo qual esta comenzando pleyto y se espera aber grandes diferencias entre los dhos dos concejos sobre ello y tienen acordado atentos a utilidad y provecho que dello se sigue al dho concejo de se quitar de los pleytos dudas e diferencias que Razon de lo susodho abra de lo compromysar e comprometer en manos e poder de amygos Juezes arbitros arbitradores y amygables componedores e juezes de abenencia que los quyten de los dhos pleytos y los sentencien amygablemente o por Justicia como les parezca e para ello tienen neszesidad de licencia para otorgar sobre ello que su merzed les mande dar licencia a los compromysos o compromysos que fueren neszesarios ante qualquier escribano que siendo nescesario el esta presto e zierto de dar ynformazion de como al dho concejo de brañosera e y vezinos del se les sigue utilidad e provecho de lo suso dho atento que los pleytos son dudososo y costosos pidio a su merzed le mande dar la dha licencia e sobre todo Justicia pidiolo ansi por testimonio e Juro en forma no lo pedir con malicia salvo por lo que dho tiene de la utillidad y provecho que se sigue al dho concejo testigos bastian Ruyz del hoyo y Juan de aguilar hijo de my el dho scribano

FOL. 26. vezinos de la dha villa.

AUTO:

E luego el dho señor corregidor visto lo suso dho dixo que se le de ynformacion de lo suso dho contenydo en el dho pedimyento e dada probeera

^{28a} El corregidor Estebanez de la villa de Aguilar

^{28b} Es señor de Aguilar en este año de 1575, el marqués de Aguilar

justicia testigos los dhos francisco de aguilar. E luego yn contienente en este dho día e mes e año suso dho ante el dho señor corregidor e ante my el dho scribano e testigos de suso escriptos el dho pedro del rrio presente por testigos a Juan alcalde vezino de salzedillo y a hernado lopez de los rrios vezino de espinosilla de bal de olea²⁹ y a juan garcia de el barrio vezino de la dha villa de aguilar que presentes estaban de los quales e de cada uno dellos se tomo e Rescibio Juramento en forma debida y de derecho por dios nro señor e por snta maria su madre e por laspalabras de los antos quatro ebangelios e por una señal de Cruz atal como esta + de descir berdad de lo que supiesen e les fuese preguntado e dixeron Jurar e declarar los suso dhos franciso de aguilar testigos El dho juan alcalde vezino del lugar de salzedillo testigo presentado en la dha Razon por parte del dho pedro del rrio e despues de aver jurado en forma dixo que es de hedad de quarenta e zinco años poco mas o menos e que no le ba nnyngun ynteres en este negocio y en quanto al caso principal dixo que este testigo save e tiene noticia de los terminos contenydos declarados en el dho pedimyento por los aber bisto y estado en ellos muchas bezes por ser vezino zercano del dho concejo de brañosera sobre los quales dhos terminos el dho concejo de brañosera y balle

FOL. 27. de rredondo sobre ciertas prendas de ganado que se an hecho an mobido y esperan mober pleytos e diferencias e por se quytar de ello por ser como son dudosos e costosos tienen acordado de los compromysar e comprometer en manos e poder de amygos Juezes arbitros arbitradores e amyables componedores e Juezes de abenencia que los ban sentecien e deternynen como les parezca de lo qual se sigue utilidad e provecho e gran beneficio al dho concejo e vezinos de brañosera atento el gasto e costa que se sigue e suele seguir a los dhos concejos e otros quando tratan pleytos e para ello conbiene que su merced les de licencia para otorgar el compromysso y esta es la verdad e lo que save deste caso por ser ansi publico e notorio y en ello se afirma e Ratefica en no lo fyrmo porque dixo no sabia signo francisco de aguilar testigo El dho hernando lopez de los rrios vezino del lugar de espinosa de bal de olea testigo presentado por parte del dho pedro del rrio en el dho nombre e despues de aver jurado en forma debida e de derecho e siendo preguntado al tenor del dho pedimyento en siendo leydo dixo que este testigo save los dhos dos concejos de bal de rredondo e brañosera por aver estado en ellos e que tambien save y es publico que los dhos dos concejos traen y esperan traerse los dhos pleytos entre los dhos concejos sobre lo suso dho a los dhos concejos se les sigue daño e perjuicio por ser como son los pleytos dudosos y costosos e que save y es publico e notorio que de compromysar y comprometerlos en manos e poder de amygos Juezes arbitros que los bean sentencien e deternynen amigablemente

FOL. 28. o por Justicia como les paresciere se les sigue al dho concejo atentos los gastos e costas que siguiendolos por Justicia se seguiran al dho concejo de brañosera con letrado procuradores Juezes y escibanos y otras costas muchas que se haran e de que se les de licencia para ello se les seguira

²⁹ En Valdeolea no existe más pueblo, hoy, que Espinosa, si bien pudiera tratarse de un pueblo desaparecido. Puede ser equivocación de escritura o lectura por Reinosilla, que si está en Valdeolea. En el folio 27 se cita bien "*Espinosa de Val de Olea*".

gran beneficio utilidad e provecho y esto es lo que save deste caso por ser así publico e notorio e firmolo de su manso hernan lopez de los rrios francisco de aguilar. El dho Juan garcia del barrio vezino de la villa de aguilar de campo testigo presentado por parte del dho pedro del rrio en el dho nombre despues de aber jurado e siendo preguntado al tenor del dho pedimiyento dixo que le save este testigo los dhos concejos de brañosera y bal de rredondo por los aver bisto y estado en ellos y así save y es publico y por tal lo a oydo de que etre los dhos concejos se trata y espera tratar pleytos e diferencias sobre los terminos y cosas contenydas en el dho pedimiyento y así diz (oyr) que tienen acordado por se quitar de los dhos pleytos e diferencias de los comprometer e compromysaren en manos e poder de amigos Juezes arbitros arbitradores e amigables componedores que los bean sentencien e determinen así por Justicia como sin ella arbitrariamente como mejor los parezca al dho concejo de vezinos de brañosera se les sigue utilidad e provecho por se como los pleytos son dudosos e costosos y en ello se gastan muchos mrs (maravedis) que sen escusaran de gastar comprometiendolos las tales personas y esto lo save por ser así muy publico e notorio y que de darseles la dha licencia

FOL. 29. al dho concejo de brañosera para hacer el dho compromysado se les seguiran utilidad e provecho por lo que dho tiene y en ello se afyrmo e ratífico e si es nescesario dixo de nuebo e fymolo de su nombre Juan garcia del barrio francisco de aguilar

LICENCIA:

E visto por el dho señor corregidor el dho pedimiyento e ynformacion dada por el dho pedro del rrio en el dho nombre del dho concejo de brañosera dixo que daba e dio licencia al dho concejo e vezinos de brañosera para que puedan comprometer e compromysar los pleytos debates e diferencias que sobre lo contenydo en el dho pedimiyento tratan y esperan tratar con el dho concejo e vezinos de bal de rredondo en manos e poder de amygos Juezes arbitros arbitradores e amigables componedores e Juezes de abenencia que los bean sentencien e determinen amygablemente o por Justicia como mejor les parezca y otorgar sobre ello quales quyer escrituras de commpromysos e otras que sean nescesarias con todas las fuerzas binculos e fyrmezas submisiones e Renunciaciones de leys fueros e derechos poderios a las Justicias obligaciones de los bienens propios e rrentas del dho concejo que para su bali-dacion se rrequieran por antes quales quyer escribanos publicos o Reales que a ello presentes sean que siendo así por el dho concejo fechas e otorgadas las dhas escrituras su merced las a por otorgadas e por bueno fyrme y baledero todo lo que en ellas se contubiere a las quales siendo así

FOL. 30. otorgadas su merced dixo que ponía suso e ynterpuso su autoridad e decreto judicial para que haga fee en Juycio e fuera del e fymolo de su nombre el doctor estebanez francisco de aguilar. E yo el dho francisco de aguilar escribano de la dha villa de aguilar e vezino e uno de los del numero della aprobado por su magestd que a lo que dho es jpresente fuy en uno en los dhos testigos e de otrogamiento del dho pedro del rrio digo de pedimiyento del dho pedro del rrio en nombre del dho concejo e de mandam-

yento del dho señor corregidor que en el rregistro que queda en my poder firmo sinolo suso dho fice escribir e escrivi e por ende dice aqui este myo signo que es a tal en testimonio de berdad francisco de aguilar.

V.- Licencia del teniente corregidor de Aguilar completando la licencia anterior^{30a}

En la villa de aguilar de campo a dos días del mes de septiembre año del señor de mill e quinyentos y setenta y zinco años ante el muy magnifico señor luis salzeda tenyente de corregidor en la villa de aguilar e su tierra y Jurisdiccion e por ante my francisco de aguilar escribano publico vezino e uno de los del numero de dha villa de aguilar de campo e su tierra e por ante los testigos parecio presente pedro del rrio vezino de brañosera en nombre del concejo de dho lugar e dixo que por quanto los días pasados se abian pedido licencia al señor corregidor desta villa para compromysar ciertos pleytos quel concejo del dho lugar entendia tratar con el concejo de val de rredondo sobre ciertos terminos e por el dho señor corregidor se la abia dado la dha licencia con ynformaicon que para ello abian dado de la utilidad e provecho que de ello

FOL. 31. se seguia e no abia avido efecto el compromysso por no se aver puesto ny declarado enel dho compromysso digo pedimyento y licencia el termino de cobarrés y sel de la fuente de terminos ansi mesmo que son sobre que se litigan con los demas contenydos en el dho pedimyento e licencia por tanto pedio a su merced que rrebalidando e aprobando la dha licencia que les esta dada por el dho señor corregidor para hacer el dho compromysso de los demas terminos le de licencia para compromysar los dhos pleytos e diferencias que ay sobre esstos dhos termynos de cuebarres y sel de la fuente que siendo nescesario de la utilidad y provecho que dello se sigue esta e cierto de dar ynformacion yncontinente ante su merced de la qual abida pidio a su merced le de licencia para hacer el compromysso e sobre todo pidio Justicia en lo neszesario e testigos sebastian Ruyz del hoyo e juan de aguilar hijo de my escrivano vezinos de la dha villa. El dho señor corregidor visto el dho pedimyento le mando dar ynformacion e dada probeena Justicia testigos los dhos francisco de aguilar t^o E luego yncontinente en este dho día e mes e año suso dho ante el dho señor Juez e por ante my el dho scribano e testigos el dho pedro del rrio en el dho nombre presento por testigo a pedro lopez tenyente de merino e v^o desta villa de aguilar e natural del lugar de canduela el qual despues de aber jurado en forma debida y de derecho e siendo preguntado al tenor de dho pedimyento dixo que este testigo save e tiene noticia de los dhos terminos de cobarrés y sel de la fuente y a oydo descir los pleytos e diferencias

FOL. 32. que sobre ellos y otros termynos ay entre los dhos concejos de brañosera y el bal de rredondo e que ansi sabe y es berdad e publico e notorio que de compromysarse y comprometerse los pleytos e diferencias que

^{30a} El teniente corregidor de Aguilar, Luis Salceda, completa la licencia, pues en la anterior se habían omitido Covarrés y Sel de la Fuente

entre los dhos concejos ay sobre los dhos termynos y los demas se sigue utilidad e provecho al dho concejo de brañosera por que los pleytos son dudosos e costosos y en ellos se hazen grandes gastos e costas con Juezes y escribanos y letrados e procuradores los quales sse escusaran comprometiendose y combiene se les de para ellos licencia por su merced e de ellos de les sigue utilidad e provecho y questa es la verdad e lo que save deste caso y en ello se ayfirmo e Rاتفico e no lo firmo porque dixo que no sabia firmar francisco de aguilar.

t^o E luego en este dho día e mes e año suso dho de pedimiyento del dho pedro del rrio en el dho nombre se tomo e Rescibio Juramento en forma de Juan fernandez hijo de pedro fernandez V^o de salzedillo e despues de aver jurado en forma e siendo preguntado al tenor del dho pedimiyento y dixo que el testigo save el termyno de cuebarrés y sel de la fuente contenydos en el dho pedimiyento e los demas termynos sobre que se trata este pleyto entre los dhos concejos de brañosera y bal de rredondo e que save este testigo y es berdad que al dho concejo e vezinos de brañosera se les sigue gran utilidad y provecho de que los pleytos que tratan sobre los dhos termynos e sobre los demas de que tienen licencia los comprometan en manos e poder de amygos Juezes arbitros arbitradores e amygables componedores que los bean sentencien e determinen por Justicia o como les parezca atento que los pleytos son dudosos e costosos y comprometiendolos escusaran

FOL. 33. los dhos gastos e que esta es la berdad y lo que save de este caso para el juramento que hecho tiene en que se afirma e ratifica e si es nescesario dixo quel decia e dixo de nuebo e no lo firmo por que dixo que no sabia scrivir francisco de aguilar.

LICENCIA:

E bisto el suso dho pedimiyento e ynformacion por el dho señor tenyente de corregidor e la utilidad e provecho que de ello se sigue al dho concejo e vezinos de brañosera de compromysar los dhos pleytos que dava e dio licencia al dho concejo e vezinos de brañosera para que puedan comprometer e comprometan los pleytos dudas e dferencias que tienen con el dho concejo de bal de Redondo sobre los dhos terminos de cuebarrés y sel de la fuente contenydos en el dho pedimiyento juntamente con los demas terminos sobre que letigan de que tienen lecenia por el señor corregidor en su fuerza e vigor e sobre ella otorgar las escripturas de compromysos que sean nescesarias ante qualquier escribano con todas las fuerzas binculos e firmezas que para su baludacion se rrequieran que siendo por ellas otorgadas su merced las aprueba y a por buenas e por fyrmes y todo lo que en ellas se contubiere e lo fyrmio de su nombre e a todo ellos ynterpone se decreto judicial para que balga e faga fee en juycio e fuera de el testigos los dhos luys de salzedo ante my francisco de aguilar. E yo el dho francisco de aguilar escribano publico suso dho que a lo que dho es fuy presente en uno con los dhos testigos e pedimiyento del dho pedro del rrio en el dho nombre e de mandamyento de el dho señor Juez que aquí y en el rregistro fyrmio de su nombre luys de salzedo lo suso dho fice

escribir e suscrivi segun e de la manera que ante my paso e por ende fice aqui este myo signo ques atal en testimonyo de verdad francisco de aguilar

FOL. 34.

VI. Carta de Compromiso de los procuradores de Redondo y Brañosera para aceptar la resolución de los amigables componedores^{30b}

Por ende por virtud de los dhos licencia e poder que de suso ban yncorporadas e usando de ellos otorgamos e conozemos por esta presente carta e decimos que por quanto entre los dhos concejos e vezinos de los dhos lugares de brañosera y bal de rredondo ay y se espera aver pleytos debates y diferencias sobre Razon de que el dho concejo e vezinos del dho lugar de brañosera e nos los dhos pedro del Rio e Juan gonzales y santiago alonso sus procuradores en su nombre decimos que siendo como es nro propio en propiedad posesion y señodio los termynos que dizen cobarrés y sel de la fuente e no teniendo ny podido tener el dho concejo e vezinos del dho balle de rredondo en los dhos termynos derecho posesion de poder pacer con sus ganados en ninguna manera ny en nyngun tiempo del año por bia de usadia ny de otra manera alguna agora nuebamente se entrometen a querer pacer en los dhos terminos con sus gandos yeguas e bacas en agrabio e perjuycio de el dho concejo de brañosera e no pudiendo ny debiendo hacer. Otrosi que tenyendo nos y el dho concejo de brañosera nra parte derecho uso y costumbre usada e guardada de tiempo ynmemorial a esta parte de poder pacer con nra cavaña de bacas e con otras quelesqueir en todo tiempo del año en los termynos de dho lugar de rredondo en especial en los que se dize entrepeñas y hormazuelas hasta llegar a la cueba cobre y en las trabiesas a la lampa del monjon hasta llegar a los prados de texedo angora nuebamente el dho concejo e vezinos del balle de rredondo en nro perjuycio

FOL. 35. e sin poderlo hacer se an entrometido a nos preñar en los dhos terminos a nra cabaña de bacas E nros los dhos antonyo sanchez de cos e Juan frayle por nos e por lo que nos toca y en boz y en nombre del dho q^o e vezinos del dho balle de santa maria e st Juan de rredondo decimos que tenyendo en dho concejo e vezinos desta nra parte derecho uso e constumbre usada e guardada de tiempo ynmemorial a esta parte de poder pacer con todos sus ganados duendos y bravios mayores e menores en todo tiempo del año en los dhos termynos sel de la fuente e cobarrés y estando en tal posesion queyeta e pazifica sin contradicion alguna el dho concejo e vezinos de brañosera agora de nuebo se entrometen a querer preñar nros ganados e los a preñado e contradecirnos la dha nra usadia uso y costumbre e ynquetarnos la dha posesion no lo pudiendo ny debiendo hacer. Otrosi que siendo nros propios termynos en propiedad e señorio los termynos que dizen hormazuelas y las trabiesas e la lampa del monjon y entrepeñas hasta llegar a la cueba cobre e

^{30b} Los amigables componedores son: Hernando Sánchez de Cosío, señor de la casa de Mata de Hoz y Pedro Días de la Hayuela escribano de Cervera.

a los prados de texedo sin tener derecho uso ny costumbre ny Razon que bastante sea el dho concejo e vezinos de brañosera de poder pacer en los dhos nros terminos e nenguno dellos con ninguno de sus gandos mayores ny menores ny en nyngun tiempo del año agora nuebamente el dho concejo e vezinos del dho lugar de brañosera e sus baqueros en nro daño y perjuycio desso se an en-

FOL. 36. trometido a querer entrar con sus bacas en los dhos terminos de suso declarados y por ello por el dho concejo y balle de rredondo an sido prendados E visto por nos los susodhos e por los dhos concejos nras partes que en seguir estas causas por Justicia se les podria Recreszer e Redundar grandes pleytos gastos daños e diferencias y el fin de los dhos pleytos ser dudoso por nos ebitar de pleytos e diferencias a nos e a los dhos concejos nras partes por bien de paz e concordia benymos por combenydos e por concertados por virtud de los dhos nros poderes e licencias que de suso ban yncorporadas a nos e a los dhos concejos nras partes dadas e concedidas e otorgadas e por nos todo ello aceptado e usando dello de comprometer e compromysar los dhos pleytos debates e diferencias e por la presente los compromete e compromysamos en manos e poder de los señores hernando sanchez de cosio señor de la casa de la mata de hoz e v^o del dho lugar de la mata e de pedro díaz de la hayuela v^o de la villa de cervera y escribano de su magd que presentes estan para que lo bean e dertermynen ellos elegimos por tales Juezes arbitros arbitradores anygables componedores e Juezes de abenencia para que los bean e determynen los dhos pleytos e diferencias que entre nos los dhos concejos ay y se esperan aver e mober sobre las Razones suso dhas E para ello les damos poder cumplido e proRogamos en ellos

FOL. 37. entera Jurisdiccion segun e quan bastante de derecho en tal caso se rrequyere para que oydos a nos los suso dhos e a nras partes e a cada uno de nos en si lo que descir y alegar quysieremos en la dha Razon e rrezebir toda la ynformacion de testigos y escripturas e otro qualquier genero de prueba que por nos e cada uno de nos e por nras partes fueren presentadas guardando la orden judicial o no la guardando puedan ber e determynar los dhos pleytos e diferencias que entre los dhos concejos ay o se espera aver sobre la dha Razon e sentenciarlos en día feriado o no feriado la qual dha sentencia puedan dar e den por Justicia o aruración de Redondo.

FOL. 38. mynar Rayar e amojonar e declarar cada e quando que quysieren e por bien tubieren e nosobligamos nras personas y bienes e con las personas y bienes de los vezinos de los dhos lugares de brañosera y de Redondo e con los propios e questaran e pasaran e ternemos y ternan consentiremos e consentiran la sentencia o sentencias mandamyento e mandamyentos penas e posturas rrayas lmytes e monjones que por los dhos señores e Juezes e no el uno sin el otro e con acuerdo de tercero si le quysieren tomar o sin su acuerdo dieren e sentencieren e amojonaren sopena que pague e que pagara la parte que no lo consintiere e dello apelare e rreclamare en qualquier manera (cien?) myllmrs en esta manera la tercia parte a la parte obediente y la otra tercia parte para obras pias a dispusicion de Juez que lo executare y la otra tercia parte para la camara del Señor donde la dha sentencia se executare y la dha

pena pagada o no pagada que todavia estemos e pasemos nos e las dhas nras partes por la tal sentencia o sentencias mandamiento o mandamientos apeo e amojonamientos que por los dhos señores Juezes fuere sentenciado mandado e apeado. Otrosi que durante el dho tiempo del dho compromysso se pueda hacer las dhas probanzas de anbas las dhas partes e de qualquier de ellas ante anbos los dhos señores Juezes pudiendo ser abidos y si no pudieren ser abidos

FOL. 39. que se puedan hacer ante uno dellos o por ante los dhos escribanos e hechas las dhas probanzas según dho es los dhos señores dos Juezes confomandose o no seconformando puedan elegir e nombrar un tercero el que quiesieren e por bien tubieren para sentenciar e determynar los dhos pleytos e causas que entre los dhos concejos ay y se espera aver e tener en Razon de lo suso dho e sobre otros qualesquier pleytos e diferencias que sea y aya pueda aver y tener y crezer los dhos concejos en rrazon del aprobechamiento de los dhos terminos de suso contenydos e declarados e como se an de gozar e aprovechar por los dhos concejos e por cada uno dellos e para que puedan añadir o quitar la porcion del bino que el balle de rredondo da al dho concejo de brañoserá cada un año e sobre las otras cosas e casos e dudas que sobre ello se siguieron en qualquier manera aunque aqui no baya declarada ny espresada e siendo por ellos fechas las declaraciones nos desde agora las damos por fechas e declaradas como si aqui fuesen hechas y espresadas según dho es E para estar e pasar e questaran e pasaran los dhos concejos e vezinos de ellos e nos en su nombre por todo lo suso dho e por cada cosa e parte de ello E por la sentencia o sentencias que por los dhos señores Juezes sin tercero o con el dieren y sentencieren en esta causa nos obligamos con nras personas y bienes

FOL. 40 muebles e Rayces abidos e por aver de los nros vezinos de los dhos concejos e los bienes propios e rrentas de los dhos concejos abidos e por aver e de cada uno de ellos e por esta carta damos e otorgamos todo nro poder cumplido según que nos e los dhos concejos nras partes le avemos e tenemos a todas e qualesquier Justizias competentes delos rreynos y señorios de su magestad de qualquier fuero e Jurisdicion que sean para que la executen en nras prsonas y bienes y en los bienes propios de los dhos nros concejos nras partes e de cada uno de nos doquyer que los hallaren y nos constringan e compelan por todo rrigor de el derecho a lo ansi cumplir según dho es e las entreguen y executen según dho es y de su valor entreguen y faigan pago a las partes que lo ubieren de aver de principal y costas todo bien ansi e tan cumplidamente como si las dhas Justizias y Juezes ansi lo ubiesen juzgado e sentenciado e la tal sentencia a nro pedimyento e suyo de cada uno de nos e de ellos fuese pasada en cosa Juzgada sobre lo qual Renunziamos nro propio fuero Jurisdizion e domicilio y la ley sy combenerit de jurisdicion e omnyum Judicum e Renunciamos todas e qualesquier ferias fueros derechos y ordenamientos rreales e nuevos escriptos e por escrivir que contra esta carta y a favor de cada uno de nos y de los dhos concejos nras

FOL. 41. partes sean o ser puedan especialmente rrenunziamos la ley del derecho en que dize que general rrenunziacion de ley que sea fecha que

nom bala y la otra ley que dize que no pueda ser Renunciada e rrenunziamos todo dolo y engaño que en este caso aya y aver pueda e para mas fyrmeza y balidacion desta carta conforme al poder que para ello tenemos de nras partes en nombre dellos decimos que Juramos a dios nro señor e a su bendita madre e a una señal de cruz atal como esta + sobre que pusimoss nras manos derechas de que las dhas nras partes e cada una dellas y nos en su nombre que por lo que nos toca abrian e que abremos e se pasara por todo lo que es dho e por lo que se determynare por los dhos Juezes en estecaso y que dello no se apalara por nynguna de las partes en nynguna manera so pena de quedar nras partes por perjuros ynfames e de caer en caso de menos baler e que si ansi lo hacemmos dios nos ayude e lo contrario haciendo nos condene a lo qual decimos "Si juro e amen" debajo del qual juramos e prometemos de no pedir e que no pediran las dhas nras partes ny alguno de nos Relaxacion del juramento a nro santo padre ny a su nuncio legado ny su delegado ny a otro Juez competente que poder pra ello tenga (e) en caso que su propio movil nos sea

FOL. 42. concedido no usaran nras partes ny nos de la dha absolucion ny Relaxacion antes tantas quantas vezes nos sean concedidas tantas e una mas Juramos de no usar de la dha absolucion ny rrelaxacion E Otrosi damos poder cumplido a qualquyera de estos dhos señores Juezes para que por si y en nombre de los dhos nros puedan aceptar este dho compromysso e Reszevir quales quyer peticiones y escripturas e probanzas que nos las dhas partes presentaremos e que balgan como si todos los dhos señores Juezes a ello presentes fuesen en testimonio de lo qual otorgamos esta carta de compromysso antel presente escribano e testigos de yuso escriptos que fecha e otorgada en el lugar de herrerueta Jurisdiccion de la villa de cerbera a diez y nueve dias del mes de septiembre de myll quynientos y setenta y zinco años testigos que fueron presentes a lo que dho es andres fernandez escribano rreal v^o de la villa de cervera e bartolome garcia v^o del lugar de celada e pedro sanchez de buedo v^o de redondo y hernan gutierrez v^o de Villaescusa^{30c} y los otorgantes que supieron firmar lo fymaron de sus nombres e arruego de los demas que no supieron fymar lo fymaron un testigo a los quales

FOL. 43. nos los escribanos damos fee conozemos en el registro dizen las firmas antonyo sanchez de cos pedro del rrio Juan frayle por t^o a diez fernandez paso ante nos Juan gutierrez pedro de mancinas

NOTIFICACION DEL NOMBRAMIENTO HA LOS SEÑORES JUECES:

E despues de lo suso dho en el dho lugar de herrerueta este dho dia mes e año suso dho nosotros los dhos escribanos estando presentes los dhos pedro del rrio e juan gonzalez e santiago alonso vezinos e procuradores del dho concejo de brañosera e los dhos antonyo sanchez de cos e Juan frayle vezinos e procuradores del dho concejo e vezinos de redondo e presentes los dhos

^{30c} Estos lugares de Celada y Villaescusa pueden ser, por proximidad, Celada de Robledo, y tal vez Villaescusa de Solaloma.

muy magníficos señores hernan sanchez de cosio e pedro diaz de la hayuela leymos e notificamos el dho compromysso desta otra parte contenydo ante nosotros fecho e otorgado a los dhos señores hernan sanchez de cosio e pedro diaz de la hayuela Juezes arbitros del compromysso sontenydos e nombrados en sus personas de manera que lo oyeron testigos los dhos a diez fernandez escribano rreal v^o de la villa de cervera e pedro danchez de buedo v^o de redondo e bartolome garcia v^o de celada.

VII.- Aceptación del compromiso por los jueces arbitradores^{31a}

E luego yncontinente^{31b} por ante nos los dhos escribanos e los dhos testigos de yuso escritos sus mercedes de los dhos señores Juezes hernan de cossio e pedro de la hayuela Juezes de compromysso suso dhos ubiendo bisto el dho compromysso fecho e otorgado por parte

FOL. 44. de los dhos concejos y el poder e facultad por el a ellos dado dixeron que le aceptaran y aceptaron como en el se contiene e protestaron de usar deel en todo e por todo en el se contiene e ansi lo dixeron e aceptaron. E lo fymraron de sus nombres testigos los dhos hernan sanchez de cosio pedro diaz de la hayuela Ante nos Juan gutierrez hernado de mancinas.

VIII.- Alegato de Brañosera^{32a}

Muy magníficos señores. El concejo y vezinos del lugar de brañosera mediante procuradores en el pleyto ante v.s. mercedes compromysado e ante nos y el dho concejo y balle de redondo que son los barrios de santa maria y si juan sobre Razon de la usadia que el dho concejo de redondo pretende tener en el termino de sel de la fuente e convarrés de pacer que nos tenemos en el termino de redondo e sobre las otras cosas en el dho compromysso contenydas nos querellamos de el dho concejo de redondo e decimos que siendo como es propio en señorio e propiedad del dho concejo de brañosera el dho termino de sel de la fuente y cobarrés y tubiendo el dho concejo de brañosera tiene gran nezesidad del para sus ganados y bezindad y no tubiendo como no tiene el dho concejo de redondo nyngun derecho ny servidumbre de pacer en el ny posesion ny constumbre al menos que nos obligue a se lo consentir lo suso dho el concejo de redondo pretende de hecho y sin titulo ni Razon bastante pacer con cabaña de yeguas y bacas en los dhos terminos

FOL. 45 lo qual los dhos adversos no pueden hacer e por ello nos agora les hemos prendado justamente por que si alguna usadia hasta agora an usado a sido en efecto por arrendamiento por que v.s. mercedes sabian que

^{31a} Firmado en Herrerueta el 19 de Septiembre

^{31b} "in continente": al instante

^{32a} Firmado en Herrerueta el 19 de Septiembre

porquel dho concejo de brañosera les dexo pacer en los dhos termynos davan e pagaban en cada un año una cantara de bino y ansi pues an sido como ynquilinos no an podido ganar derecho ny prescripcion contra nosotros por que agora nos no queremos mas darles el dho pasto ny queremos den el dho tributo sino que los dhos termynos queden libres para nros ganados que los emos neszesariamente menester e por que quando se les dio e comenzo a dar la dha licencia el dho concejo de redondo tenia poca bezindad e pocos ganados con que pacer el dho termyno y entonzes hera tolerable darselo por la dha cantara de bino pero agora an crescido y aumentado los dhos ganados en mas de myll cavezas mas porque en aquellos tiempos tenian solas sesenta cavezas del dho ganado y agora tienen myll e tienen en sus termynos harto para lo sustentar sin pacer en el dho termyno^{32b} y lo otro en consecuencia nos.

FOL. 46. el dho concejo de brañosera tenemos hurgente neszesidad de los dhos pastos para nros propios ganados y esta determinado en derecho que tubiendo un concejo neszesidad de sus pastos para sus propios ganados que en tal caso pueda hechar y espeler dellos a otro concejo que pretenda tener servidumbre de pacer aunque fuese ynmemorial y ansi aunque los adbersos ubiesen tenydo sin Renta los podemos espeler y prendar de los dhos pastos.

Otrosi nos querellamos de los dhos adbersos y decimos que tubiendo como tenemos derecho señorío y propiedad de pacer con nra cabaña de bacas del dho concejo y de foranas en los dhos termynos del dho balle de Redondo en comunidad con el dho balle e campo (?) en especial en los termynos que dizen hormazuelas y entrepeñas hasta llegar a la cueba cobre y a los prados de texedo y estando en tal posesion y costumbre pazífica e ynmemorial y tubiendo los adbersos pastos sobrados agora nuebamente de hecho e sin causa ny Razon alguna an coRido e prendado los dhos nra cavaña de bacas de los dhos termynos e pasto y por ello nos tienen tomadas siete rreses y ansi nos quitan e desposeen de una posesion y derecho

FOL. 47. por que pedimos y suplicamos a V.s. mercedes que abida nra Relacion por verdadera en los dhos capitulos o la parte que baste por su sentencia declaren e determynen el termyno sel de la fuente y cobarrés ser propio en señorío e propiedad del dho concejo de brañosera y no tener ny aver adquerido el dho concejo de bal de redondo nyngun derecho ny posesion de serbidumbre e derecho de pacer con las dhas yeguas y bacas en el dho termyno de día ny de noche e caso que tal tubieren o ubieren tenydo deve de zesar agora por aver menester los dhos pastos nros gandos y ansi declaren aver podido e poder nos el dho concejo de espeler de los dhos pastos a los gandos del dho concejo de redondo e aver sido justamente hecha la prenda que les hezimos e les condenan a que agora ny en nyngun tiempo no metan los dhos sus ganados a pacer en los dhos terminos so una grave pena que les ympongan e

^{32b} Aunque no se especifica cuando Brañosera comenzó a dejar pacer en Sel de la Fuente y Covarrés a las vacas y yeguas de Redondo, si se ve que la población en el valle de Redondo había crecido mucho, desde que se inició la tolerancia de Brañosera hasta este año, de 1575, pues su cabaña, según se deduce de este párrafo, había aumentado más de mil cabezas. Esta alegación de los de Brañosera no se corresponde, como es natural, con lo que afirman en el folio 54 los de Redondo que aseguran que "de memoria de hombres a esta parte nunca hubo menos ganado en el lugar de Redondo que agora"

nos den por libres de los pedimyentos en este artiucllo por los adver hecho. E quando lo dho cesara que no cesa en caso negado que algun derecho u serbidumbre ayán adquerido les condenen a que no pazcan ny beban las aguas en el dho termino si no fuere tan solamente con las dhas sesenta cavezas de yegas y bacas suyas propias con que

FOL. 48. comenzaron quando se les dio la dha licenica e que por ello nos den e paguen la dha cantara de bino de lo mejor que ubiere en la tierra o su justo balor puesto en el dho lugar de brañosera que es cierto que para mas ganados no se les diere la dha servidumbre por la dha cantara de bino. Otrosi les condenen a que en cada un año en el dho lugar bayan ante los rregidores (de brañosera) el baquero y mayordomo de la cabaña de rredondo a Jurar y declarar el ganado que anda en la dha cabaña si es forastero o propio. Y en cuanto al dho termynno de rredondo declárenos el dho concejo tener derecho posesion e costumbre ynmemorial de pacer con la dha cabaña de bacas en los dhos terminos de rredondo en especial en los suso declarados y en la dha posesion e costumbre nos amparen defiendan e condenen al dho concejo de bal de rredondo a que no nos mleston ynquyeten ny perturben en ella y a que nos buelban e rrestituyan las siete reses que nos tienen tomadas so grabes penas que les ynpongan con mas las costas e daños que por ello se nos an Recrescido e rrescreciere. Otrosi porque es derecho que cada uno sepa a la parte que a de seguir

FOL. 49. con su propiedad y usadia se pongan linytes e monjones y señales y así mesmo que no se lleven pechos ny costos escesibos V.s. mercedes por la dha sentencia arbitraria declaren amonjonen y señalen lo que en los dhos termynnos y deferencias paresciere ser neszesario para continua paz de los dhos concejos e para e mismo efecto moderen los dhos pechos y costos y manden guardar su sentencia so grave condena E las mayores del compromyo para lo qual pedimos Justizia e costas e Juramos en forma lo neszesario y concluyamos cesante nobacion en lo perjudicial negando. Lope de Cosio dotor. En el lugar de herrerueta Jurisdicion de la villa de cervera a diez y nuebe dias del mes de septiembre de myll e quynientos y setenta y zinco años ante los muy magníficos señores herman sanchez de cosio e pedro diaz de la hayuela Juezes arbitros suso dhos e por ante nos los dhos Juan gutierrez e hernando de mancinas escribanos de su mtd e testigos de yuso escriptos parescieron presentes pedro del rrio e Juan gonzalez e santiago alonso vezinos del lugar de brañosera e por si y el dho nombre presentaron esta peticion e pedimyento e pidieron lo en ella contenydo e Justicia e testimonio e Juraron en forma en anyma de sus partes que no lo piden

FOL. 50. de malicia testigos andres fernandez escribano rreal vecino de cerbera e pedro sanchez de buedo vezino de rredondo.

E luego que los dhos señores Jueces arbitros arbitradores ubieron por presentado e mandaron dar traslado a la otra parte para que Responda e alegue de su derecho dentro de tercero dia primero siguiente e antes si antes quisiere lo que dezir y alegar quysiere testigos los dhos E luego yn continente

nosotros los dhos escribanos notificamos el dho auto a antonyo sanchez de cos e Juan frayle vezinos de Redondo en sus personas testigos los dhos.

IX.- Alegato de Rredondo^{33a}

“Muy magníficos señores:

El procurador del concejo de Redondo ante V.S. mercedes parezco en la causa arbitraria puesta en sus manos por el concejo mi parte y por el concejo de brañosera sobre pacer en sel de la fuente y cobarrés y los demas termynos contenydos en el compromysso digo que los vezinos del concejo de brañosera hacen agravio a los vezinos del concejo de rredondo my parte en lo siguiente: lo primero que tenyendo el concejo de rredondo my parte en los termynos de sel de la fuente y cobarres o al menos serbidumbre legitimamente ganada y prescrita por el tiempo ynmemorial en todo tiempo del año en los dhos termynos de sel de la fuente y cobarrés de beber las agtas y hazer majadas y todo lo demas en el y el derecho

FOL. 51. de pacer, los dhos vezinos del concejo de brañosera por el mes de julio pasado prendaron las cabañas de yeguas y bacas que andavan paciendo en los dhos termynos al dho concejo my parte sobre lo qual hacen notorio agravio al dho concejo my parte sobre que pido a V.s. mercedes declaren en los dhos termynos el dho concejo my parte tener comunidad y parte o al menos tener serbidumbre de pacer segun la rrelacion arriba dha y amparada al dho concejo my parte en esta posesion y derecho de pacer en que estan y manden a los vezinos de brañosera presten paciencia y lo tengan por bueno y a que buelban las prendas hechas por la dha Razon y a que no prenden de aqui adelante y sobre esto Pido a V.S. mercedes me agan entero cumplimiyento de Justicia haciendo su debida condenacion con costas a la parte contraria la qual deven V.s. mercedes juzgar ansi sin embargo de las Razones alegadas por la parte contraria lo primero por lo general lo otro porque el dho termyno de sel de la fuente y cobarrés siempre en el an tenido el concejo de rredondo tanta parte como el concejo de brañosera y en esta parte serles debida mejor que no a la parte contraria fuera que se a mostrado por a(c)tos de señorio que se probarán en el discurso desta causa que a hcho el dho concejo de rredondo en los dhos termynos de la compusicion dellos y su asiento y que por discrecion (?) sale una legua de rredondo en sus aguas bertientes caydas de una sierra que parte

FOL. 52. las aguas entre brañosera y Redondo y ansi se presume y es fuerte argumento de derecho que lo que caye de las dhas cumbres aguas bertientes a cada concejo y mas que del dho termyno de sel de la fuente a brañosera ay dos leguas y cuando cesase que no cesa al menos el dho concejo de rredondo en los dhos termynos an tenydo derecho uso y costumbre de tiempo ynmemorial a esta parte de pacerlos como esta dho con los dhos sus ganados y ansi grande agravio hacen los vezinos de brañosera y fuerza en prender contra esta costumbre y servidumbre legitimamente adquirida y con-

^{33a} Firmado en Herrerueta el 19 de Septiembre de 1575

tra...(ilegible) querer decir la parte contraria que si an entrado a pacer los vezinos de Redondo a sido por Razon de arrendamiento y por que gravan pension de una cantara de bino cada año porque esto es cosa que consiste en hecho y no se puede probar y no se probando no se a de presumir por que el arrendar es quid facti lo qual no se presume (factum non praesumitur sed probari debet) e si no se prueba y mas que el dho concejo de rredondo por esta rrazon no a pagado bino e caso negado que lo ubiese pagado de la paga no resulta presuncion de aver arrendamiento por ser la paga muy de poco momento y valor que no se presume que unos termynos como los de sel de la fuente y cobarrés se arredasen por tan poca cantidad

FOL. 53. para los ganados de un concejo como rredondo y ansi quando la presuncion no es equybalente al contrato alegado no se presume de derecho aver procedido el dho contrato y esta es una verdad muy llana en derecho y ansi mejor se abia de presumir aqui quando ubiese esta paga una donacion a modo de serbizio que no aRenda-myento mayormente que de la paga de la posesion aun entonces el derecho presume aber pasado contrato alegandose quando se trata de cobrar la posesion y no quanto se trata del señorío de la cosa porque se da porque entonces mayor probanza es menester y mas en termynos de aRendamiento quando este lo fuese que nyego e tan antiguo que aya adquerido el concejo de rredondo derecho en los dhos termynos e no pueden dellos ser espelidos pagando la pension y la pension no se puede aumentar y para esto ay caso legal quiero decir señores que quando aquy ubiese abido aRendamiento que nunca ubo ny tal se puede presumir quel contrato es perpetuo y la pension es perpetua y que la parte contraria no puede alterar este contrato en cosa ny parte del.

Lo otro presupuesto que la dha paga se aya hecho por Respeto de los dhos termynos que no a hecho pues la serbidumbre esta adquerida tan anti-guamente no se a de presumir que sea adquirida y se dio el derecho de pacer al principio con que el concejo de Redondo diese el dho bino en Reconocimiento por bia de aRenda-

FOL. 54. myento y esta constitucion que alego se a de presumir pues de my parte se probara la ynmemorial la qual ynmemorial tiene fuerza de privilegio y constituto quiero decir que basta alegar que paso esto al principio para que se diga aber pasado por la ynmemorial dha en lo qual no ynsisto porque no es sino una serbidumbre adquerida justisimamente. Lo otro por que no costa de que al principio que se constituyo esta serbidumbre hera con poco ganado y que agora a crecido pues de memoria de ombres a esta parte nuca ubo menos ganado en el lugar de Redondo que agora y menos costa que an venydo a penuria de termynos pues lo contrario se probara y consta claro pues tienen mas termynos que nyngun concejo de las montañas y aRiendan en gran cantidad y pues cesa el efecto no ay que cantarnos en el derecho.

Lo otro y Principal sobre que se hace agrabio al concejo de Redondo es que estando esta serbidumbre adquerida en los dhos termynos y no pudiendo de derecho los vezinos de brañosera aRendar los dhos termynos ni hacer en ellos cosa por donde sea menos provechosa la dha serbidumbre al dho con-

cejo de Redondo aRiendan en los dhos termynos y meten ganados estrangeros en ellos o al menos en los dhos aRendamyentos no escedan la forma antigua ny aRienden mas ganados de los que antiguamente solian arrendar en esto se haga Justicia.

Lo otro y principal sobre que se hace agravio al dho concejo de Rredondo my parte es que

FOL. 55. no tenyendo derecho de pacer en los terminos de rredondo como estan ansi amonjonados entre los dhos concejos de brañosera y del dho concejo de rredondo y siendo propios y libres de serbidumbre alguna de tres meses a esta parte an pretendido dentrar a pacer en los termynos de hormazuelas pido a V.s. mercedes que declaren el dho termyno de hormazuelas y los que otros piden propios del dho concejo de rredondo y libres de serbidumbre alguna y les manden que de aquy adelante no entren a pacer en los dhos termynos de rredondo ponyendoles penas para ello y sobre esto tambien pido se siga entero cumplimyento de Justicia a my parte y se deve hacer sin embargo de lo que la parte contraria alega: lo primero por lo general. Lo otro porque los dhos termynos propios del dho concejo de rredondo puestos y situados dentro de sus arcas e monjones y ansi lo confiesan la parte contraria pues pretenden de tener serbidumbre la qual no se da sino en cosa agena y los dhos termynos son libres de serbidumbre y ansi se presume de derecho y ansy de tiempo ynmemorial a esta parte no se aberiguara ny podria averiguar el concejo de brañosera tener costumbre de pacer en ellos ny aver entrado en ellos sabiendolo el concejo de rredondo sin ser prendados como agora lo fueron y lo an sido todas las bezes que ansido hallados en los dhos termynos. Lo otro porque el dho concejo de brañosera es rrico en termynos y le sobran y arriendan a forasteros y el concejo de rredondo tiene gran penuria de ellos. Lo otro porque caso negado que en algun tiempo ayan tenydo derecho de entrar en los dhos termynos que no tubieran a sustanto el tiempo que an dejado de usar el derecho que pretenden tener que se an perdido por el no uso y mas que de my parte a abido rresistencias

FOL. 56. y contradicion y basta aver dejado de usar el dho derecho por veynte años para que conforme a la ley rreal de partida sea perdido pues esta es la serbidumbre rrustica y que tiene causa discontinua. Lo otro por que amonjonar que piden deste termyno no a lugar dentro de nra propiedad y esa acion le osta la excezion prepostera que es e pongo. Lo otro porque en quanto al primer articulo del termyno de sel de la fuente y cobarrés my parte no esta obligada a Jurar si mete ganados estrangeros ny ay sentencia que tal diga ny nynca tal se uso mas el que quysiere prender myre si los ganados son estrangeros e no dispuesto por derecho en el caso. Lo otro por que my parte no esta obligada a esebir (exibir) sentencia que si la tubiera la abria esebido aunque a ello no esta obligada porque de derecho es quel que esta en posesion no esta obligado a ostrar titulo por donde posee mayormente que yo solo me fundo en la ynmemorial que presupone el titulo de concesion que e alegado y esto basta para que este Justificado la causa del concejo my parte por lo qual todo a V.s. mercedes pido hagan en todo segun y como pedido tengo para lo

qual e pido Justicia y costas e Juro en forma que lo que pedido tego no es de malicia.

El licenciado bedoya: REPLICA: Muy magnificos señores pedro del rrio e juan gonzalez y santiago alonso en nombre del concejo de brañosera en el pleyto ante V.s. mercedes compromysado tratan con el conejo de Redondo Respondiendo a la querella e pedimyento contra my parte hechos por el dho concejo de Redondo y a las excesiones contra nos aquella e demanda por los adbersos alegado en que en efecto pretenden e piden Osadia de pacer en los propios termynos de mys partes que no podamos aRender a ganados foranos e que no son obligados a benir a Jurar e declarar

FOL. 57. las bacas e yeguas con que pretenden pacerlos e que no puedan mys partes pacer y beber las aguas con las yeguas y bacas en el termynos de rredondo e pretenden ser Justa la prenda que hicieron e injusta la que se les hizo segun que mas largamente en su pedimyento y esenciones se contiene el tenor de todo lo qual Repetido digo que sin embargo de todo lo que alegan y piden que no ansiste en hecho ny de derecho V.s. mercedes deven hacer en todo segun e como por my parte dho y alegado a que me Refiero como por lo siguiente: por que mi pedimyento procede e no padeze defeto alguno de los en contrario puestos. Lo otro porque los dhos termynos de sel de la fuente e cobarrés son propios de mys partes y son libres de toda arribidumbre y usadia y los adbersos nunca tubieron en ellos sino fuese en arrendamyento y por ynquilinos dando por ello la dha cantara de bino e usandolo con pocos ganados suyos propios e yendo a hacer el dho juramento e declaracion dellos. Lo otro en este mismo articulo presupuesto ques de derecho que siempre se presume libertad probandose que los adbersoso dan cantara de bino por el dho pasto presumeser ser arrendamyento temporal y no censo perpetuo mayormente quando mys partes no querian llevar bino les prendavan e coRian dello a los adversos. Lo otro porque en quanto a los termynos de rredondo mys partes an tenydo e tienen costumbre ynmemorial de pacer e beber las aguas con los dhos sus ganados con propios o foranos en todo tiempo y en tal derecho e posesion estan de tiempo ynmemorial a esta parte y ansi lo an usado a vista e sabiduria de el dho concejo de rredondo y sin su contradicion alguna. Lo otro porque en este articulo nyego aver sido jamas coRidos ny predados de los dhos termynos ny parte dellos de las yerbas, aguas pastos

FOL. 58. permytidos pacer a sus propios ganados de rredondo ny tal con berdad se probara. Lo otro en este mismo articulo caso negado que alguna prenda o correria fuese hecha a ganados de mys partes nunca benyan ny bino a noticia de my parte ny la Pagara con my consentimyento e caso negado que fuese hecho a algun bezino o bezinos no por eso la negligencia de uno o dos vecinos que consistiesen o disimulasen y aunque fuesen muchas prendas perjudicara ny perjuicio al dho concejo my parte que por eso perdieren el derecho adquirido e mayormente que siempre an Retenydo e Retienen la posesion de pacer e gozar los dhos termynos con mucha mayor parte y continuo e perpetuo e ser tacito. Lo otro porque en este mismo articulo caso negado que prendase pruebe que no se probara e caso que por ella se aya seguido perjuizio al dho concejo my parte de tiempo pertenece le contrabenga la negligencia

cia si alguna a abido rrestitucion ynyntegrum y ansi la pido con el juramento hecho. Lo otro porque en todos los dhos casos el dho concejo my parte tienen necesidad de sus propios terminos y libertad dellos y ansi mesmo del derecho e serbidumbre que tienen de pacer en los termynos de Redondo porque puesto caso que el dho concejo my parte tenga muchos termynos todo lo a menester y mucho mas lo uno para el pasto de sus ganados que son muchos y an crescido. Lo otro para aRendar lo propio y comunero para sus necesidades y probeer su alhondiga de pan ya que esta tierra es tierra aspera y no se coge ni labra en ella pan y ansi lo an usado de tiempo ynmemorial a esta parte bista e sabiduria del dho q^o de rredeondo y sin contradicion alguna y ansi no pueden contradecir el dho aRendamiento mayormente que tambien ellos arriendan los termynos de rredeondo en que mys partes tiene usadia ny

FOL. 59. pueden pretender la usadia a pacer en los dhos termynos de brañosera ny ynpedyr al dho concejo my parte la dha usadia de pacer en el dho termyno de rredeondo por lo suso dho e porque como dho es el dho concejo de rredeondo tiene en lo suyo propio sin pasar a lo de brañosera abundantes termynos y tanto que los pastos que ellos solian arrendar cada año para mas de seys myll cavezas. Lo otro porque en todos los dhos articulos no les aprovechan ny puede aprovechar la aserta sentencia arbitraria que algun en que se fundan y pretenden fundar contra mys partes por que caso que algun aya no quitara a my parte cosa alguna de la que mys partes pretenden y caso negado que ubiere barrio de sant martin en el concejo de rredeondo le adjudicara derecho ni ablara con el. Lo otro porque en este articulo de la dha aserta sentencia arbitraria caso negado queen ella lo tubiese alguna cosa apresada que contradixiere o proybiese a lo que mys partes pretenden no les puede dañar ny ynpedir porque no hara fee ny prueba ny sera letra ny signo describano ny abra pasado tal como en el se rrefiere y dello constare. Lo otro aun caso que algo contenga contra mys partes no sera usada ny guardada en ello y si algo dize en favor de my parte lo tal y lo demas en ella no espresado que mys partes pretenden asi es usado e guardado de tiempo ynmemorial a esta parte mediante el qual uso y costumbre y posesion ynmemorial a esta parte mediante el qual uso y costumbre y posesion ynmemorial mys partes tienen legitimo titulo y derecho a lo que pretenden por que pido segun de suso para lo qual pido Justicia y costas y concluyo y niego lo perjudicial. Otrosi señores, pues los adbersos dizen tienen sentencia arbitraria y se fundan en ella a V.s. mercedes pido y suplico les mande que luego la esiban y se nos de treslado

FOL. 60. dello para que mys partes entiendan lo que contiene y si fuere Relato bastante no se hagan probanzas superfluas. Lope de Cosio Dotor

19-IX-1575. E despues de lo suso dho enel dho lugar de herrerueta a los dhos diez y nuebé dias del mes de septiembre del dho año de myll e quios y setenta y zinco años ante los dhos señores Juezes por ante nosotros los dhos escribanos e testigos yuso escripto parecieron presentes los dhos juan gonzales e pedro del rrio y santiago alonso vezinos e procuradores del dho concejo de brañosera e por virtud del poder especial que tienen presentaron este pedimyento e pidieronlo en el contenydo e Justicia e testimonio testigos el dho

andres fernandez scriuano rreal y el dho pedro sanchez de buedo v^o de Redondo. SENTENCIA DE PRUEBA. E despues de los suso dho en el dho lugar de herreruela luego yn continente nos los dhos escribanos sus mercedes de los dhos señores Juezes hernan sanchez de cossio e pedro diaz de la hayuela Jueces arbitros arbitradores de compromysos suso dhos lo ubieron por presentado e rrescibieron el pleyto e causa que en sus manos e poder esta puestas por los dhos concejos a la prueba en forma e conforme a derecho con termyno de nuebe dias primeros siguientes salvo jure ympertencium et non admitendorum para la qual prueba hacer cito a las partes en forma e a sus procuradores en su nombre para que si quysieren se hallen presentes a ver jurar e conocer los testigos que la una parte presentare contra la otra e la otra contra la otra e mandaron se lo noteficar e firmaronlo de sus nombres testigos los dhos hernando de cosio pedro diaz de la hayuela. Ante nos juan gutierrez fernando de mancinas

FOL. 61. E luego nos los dhos escribanos noteficamos la dha sentencia de prueba a los dhos juan gonzales e pedro del Rio y santiago alonso procuradores del dho concejo de brañosera en sus personas testigos los dhos.

E luego yncontinente nos los dhos escribanos noteficamos la dha sentencia a los dhos Antonyo sanchez de Cos y Juan frayle procuradores del dho concejo de Redondo en sus personas testigos los dhos.

X.- Prueba documental de 1399, presentada al pleito de 1575. Carta de compromiso entre Redondo y Brañosera^{33b}

SENTENCIA:

Sepan quantos esta carta compromysos vieren como yo Juan toribio v^o de brañosera procurador que so de el concejo e omes buenos del dho lugar de brañosera de la una parte e Juan martinez fijo de Juan martinez, clerigo, de larroal, morador que so en el barrio de St Juan de rredondo proc(urador) que so del dho concejo y omes buenos de bal de rredondo de la otra parte otorgamos e conocemos que sobre rrazon del pleyto e contienda que los dhos concejos de brañosera e bal de rredondo abian uno en rrazon de los pastos de cobarrés y de sel de la fuente por lo qual nos los dhos procuradores en boz y en nom(br)e de los dhos concejos andaremos en pleyto e contienda ante alfon fernandez de carrion bachiller que es de garcia fernandez manrique señor de aguilar e de castañeda^{33c} e su Juez en la V^a de aguilar de campo e por nos quitar de pleytos e contienda benymos por combenydos amas las dhas partes por abenydores en boz y en nombre de los dhos concejos de brañosera e de bal de rredondo asi como sus procuradores de lo poner en manos e poder de bos Juan de la lastra V^o del dho lugar de bal de rredondo e de bos domingo martinez V^o otrosi que so des del dho lugar de brañosera así como ombres

^{33b} Sin fecha

^{33c} En 1399, pues, es García Fernández Manrique señor de Aguilar y Castañeda, y su juez en Aguilar el bachiller Alfonso Fernández de Carrión.

buenos arbitros arbitradores y abenydores e alcaldes de abenencia que poderles librar abenyrr e componer y comprometer por sentencia entre los dhos concejos E nos en su nombre dellos en rrazon de los dhos termynos e toda sentencia e abenymiento que bos los dhos juan de la lastra e domingo martinez

FOL. 62. assi como amygos arbitros arbitradores e como alcaldes de abenencia dieredes e sentenciaredes en rrazon de los dhos termynos entre los dhos concejos e nos en su nombre dellos en rrazon de los dhos termynos el dia que bos los dhos amigos quysieredes e por bien tubieredes endia feriado o no feriado estando sentados o lebantados que lo ayamos por firme e por baladero la dha sentencia que vos dieredes e pronunciaredes e sentenciaredes en la dha rrazon qualquier de las partes (?) de lo que non quysieren guardar e cumplir que pechemos e paguemos en pena dos myll mres desta moneda usual que facen diez dineros el marebedi en esta manera la tercia parte para la parte obediente e la otra tercia parte para el muro de la zerca de la villa de aguilár e la otra tercia parte para el merino u otro ofical qualquyer que sea que pueda facer entrega o entregas de execucion la pena pagada o no pagada que la sentencia que bos los dhos Juezes dieredes o sentenciaredes que siempre balia de agora e para siempre jamas so la dha pena como dho es e para así atener e cumplir e guardar la sentencia que bos los dhos amigos dieredes en la manera que bos quysieredes e por bien tubieredes vos los dhos amigos e boz y en nombre de los dhos concejos obligamos todos los bienes muebles errayzes ganados e por ganar de los dhos concejos e por doquyer que los ayan para guardar e cumplir todo lo que bos los dhos amigos mandaredes o sentenciaredes. e Otrósí para pagar la pena qualquyer de las partes que en ella cayere en la manera que dha es nos los dhos procuradores en boz y en nombre de los dhos concejos rrenuciamos sobre la dha Razon todos los derechos leys e prebilegios e defensiones escriptos e non escriptos rreales e muncyiales e los fueros de albedrio e otros qualesquier derechos e fabores por qualquier dhas partes sean en esta rrazon que non nobalan en general ny en especial. Otrósí prometemos los dhos procuradores en boz y en nombre de los dhos concejos de non ganar cartas ny prebilegio de nro Señor el rrey ny de nra señoría

FOL. 63. la rreyna su muger ny de otro señor qualquyer que sea ni otra escriptura qualquyer que sea en contrario desta carta de compromysso ny de la pena que bos los dhos amygos deiredes o sentenciaredes sobre la dha rrazon y qualquyera de las partes lo ganasemos no balfan ny sean oídos a nos ny a otros por nos ny por ququyer de nos en nyngun tiempo del mundo ny en algun lugar que sea. Otrósí todos los derechos y leys defensiones sobre dhos e otros qualesquier que sean en fuero o en derecho o en leys tales las rrenuciamos por esta carta de compromysso que nos los dhos procuradores otorgamos en boz y en nombre de los dhos concejos. Otrósí damos poder a qualquyer alcalde merino e jurado alguazil de la corte de nro señor el rrey o al su adelantado mayor de castilla que agora es o sera de aquy adelante o al merino o merinos o porteros e a los alcaldes de qualquier Ziudad o Villa o lugar a quyenes esta carta de compromysso e la sentencia que bos los dhos amigos dieredes en la manera que bos la dieredes que la hagan guardar e cumplir e cumplidamente e que prendan e bendan los bienes de los dhos concejos que non quyeran guardar e cumplirlo e atenerlo que bos los dhos concejos que non

quyerean guardar e cumplirlo e atenerlo que bos los dichos amygos mandaredes o sentenciaredes sobre la dha rrazon e a qualquier Ziudad, villa o lugar o otro señor qualquier que sea hasta en cuantia de la dha pena de los dhos dos myll mrs qualquier que los hallare en feria o fuera de feria en mercado o fuera de mercado de noche o de dia o en otro lugar prebilegiado ny coteado o defendido que sea en el rreino de castilla, las prendas o prendas que sobre esta rrazon prendaren o tomaren que lo bendan luego a buen barato e fagan pago de los dhos maravedis a la parte ubediente que estubiere e guardare e cumpliere la sentencia que bos los dhos amygos mandaredes o sentenciaredes sobre dha rrazon y en la manera que dha es E nos los dhos procuradores en boz y en nombre de los dhos concejos obligamos destar e quedar guardar e cumplir todo lo sobredho en el dho compromysso

FOL. 64. e sentencia o sentencias que bos los sobredhos dieredes e sentenciaredes sobre la dha rrazon por birtud de los poderes que nos dieron los dhos concejos los quales son estos que se siguen:

XI.- Escrituras de poder para la sentencia de compromiso antigua

a) PROCURACION DE REDONDO^{34a}:

“Sepas por esta carta de procuracion viere como nos el concejo e omes buenos del barrio de st Juan y de santa maria y del barriode st martin de redondo estando ayuntados en el dho barrio de santa maria por campana tañida segund que lo abemos de uso y de costumbre otorgamos e conocemos y establecemos por nros presoneros generales e nros suficientes procuradores en la manera que mejor e mas cumplidamente puede ser y deve a juan martin de la calleja hijo de domyngo martinez e a toribio martinez hijo de martin perez e a juan de la rroal hijo de juan martin becinos del barrio de st Juan y a juan del campo hijo de Juan perz e a nycolas perez hijo de juan martin e albaro perez hijo de pedro perez Vezinos del barrio de santa maria e a domyngo abad hijo de toribio perez e a juan capellan hijo de (antonyo?) de la vega hijo de juan perez vezinos del barrio de sant martin e mostrador e mostradores de la presente carta de procuracion a todos en uno e a cada uno dellos por si que non sea mayor ny menor la procuracion de un procurador que el otro mas lo que por el uno fuere comenzado por el otro sea tomado e mediado y acabado e para que por nos y en nro nombre podays y puedan demandar e rresponder e defender en todos los pleytos e demandas que nos abemos y esperamos aber contra ellos o contra qualquier dellos en qualquier manera e por qualquier rrazon que puedan ser y anssi en los pleytos e demandas mobidas como por mober e tambien sobre termyno que los puedan e puedan sentenciar y hacemos los nuestros personeros para ante nro señor el rrey e para ante los alcaldes nros y oydores de la su audiencia e para ante qualquier dellos e para ante otro y otros qualesquier que sean alcalde o alcaldes Juezes e Justizias ordinarias delegados ayan de oyr e de juzgar e de librar

^{34a} Nombramiento del procurador por Redondo, 1 de Junio de 1377.

FOL. 65. y para negar y conocer el pleyto o pleytos e contestar a la otra parte e para jurar en nras almas juramento de calunya y decisorio y de berdad decir e para presentar testigos ynstrumentos e pruebas e reprueba en contra de los que la otra parte o partes presentaren ansi en los dhos como en personas e para pedir e protestar costas e daños e menoscabos e jurarlas e para oyr sentencias o sentencias ansi ynterlocutorias como difinytibas consentir en la sentencia o sentencias que fueren por nos e para alzarse y suplicar de la sentencia o sentencias que fueren contra nos e para seguyrlos y dar quien los siga e para sacar algunos maravedis por nos y en nombre de qualesquier personas que sean y de qualesquier villas e lugares que se los enprestaren en los dhos termynos e para seguir los dhos pleytos o qualesquier dellos e sobre otra rrazon qualquier que nos sea menester que sea serbizio del dhos concejo e hazer e otorgar carta o cartas de deuda sobre si al plazo o plazos y posturas y firmezas y condiciones que el o ellos o qualquier dellos otorgaremos lo pagaremos por nos y por nros bienes y lo sacaremos a salvo y sin daño alguno de vida y para rrescebir paga o pagas entregas o asentamyentos e dar e otorgar cartas o albaes de pago e de qyrtamyento de todo lo que nos y en nro nombre otro u otros de nros personeros e personeros bolsero^{34b} e mas quantia qy-sieren e rebocarlos cada que se pagaren e tomaren e de cabo el oficio de procuracion e yr el pleyto o por los pleytos cabido delante quanto fuere menester y finalmente para que pueda facer decir e rrazonar en juyzio e fuera de juycio e por rrazon de lo sobre dho e de cada uno dello todas e qualesquier cosas e cada uno dellas que buenos e leales e berdaderos procuradores e otros pueden y deben hacer y nos haríamos e hacer podriamos si presentes fuessemos aunque que sean de aquellas que rrequieran especial mandado e prometemos

FOL. 66. E otorgamos de aber por firme e por baladero e por establecido para siempre xamas qualquier cosa que por los dhos nros procuradores o por qualquier de Ellos o por el sustituto o sustitutos y dos dellos o de qualquier de Ellos sobre Razon de lo que sobre dho es e de cada uno de ello es fecho y dho rrazonado obligado y procurando e de non anbenyr contra ello ny contra parte de ello en nyngun tiempo del mundo ny por alguna manera e de pagar todo lo que contra nos fuere juzgado en los pleytos o en alguno de ellos con todas clausulas acostumbradas so obligacion de los nros bienes muebles e rraíces ganados e por ganar E por que esto sea firme e no benga en debda rrogamos a Juan alon(so) escrivano publico de zerbera que ficiese escribir esta carta e la signase con su signo fha en cervera a primero día de Junio Era de myll e quatrocientos e quince años (treinta y ocho años menos del nacimiento del Señor; el año 1377) testigos questaban presentes pero garcia de quyntanylla e Juan fernandez de paradinas omes de Juicio y lope diaz hijo de domingo diaz mercader de aguilar y otros. E yo Juan alfon scrivano sobre dho fuy presente por rruogo de los dhos fizo scrvir esta carta de procuracion E aqui myo signo en testimonio de berdad

^{34b} "personeros y personeros bolseros": equivalente a procuradores y procuradores tesoreros.

b) PROCURACION DE BRANOSERA^{35a}:

Sepan quantos esta carta bieren como nos el concejo e omes buenos de brañosera estando ayuntados en nro concejo por campana tañida segun que lo abemos de Uso e de costumbre de nos Juntar otorgamos e conoscemos que fazemos nros enlator y procurador^{35b} a Juan toribio v^o del dho lugar de brañosera nro vecino mostrado desta presente carta de procuracion para entodos los pleytos e demandas y querellas que abemos e conoscemos aber o mober contra el quoncejo y omes buenos de bal de rredondo o contra qualquier de ellos o qualquier de ellos an o entienden aber o esperan aber o mober contra nos o contra qualquier de nos sobre rrazon del termino de sel de la fuente termino que es del dho lugar de brañosera de que son surqueros³⁶ de la una parte perapertú y de la otra parte rrobrededo y ensurco de termino del dho lugar de rredondo al qual dho Juan toribio nro procurador suso dho damos e otorgamos todo nro libre llenero³⁷ conplido poder para en todas las demandas pleytos movidos como en los que son por mober sobre rrazon de los terminos que dicen de sel de la fuente para ante nro señor el rrei que dios mantenga e por para ante los señores alcaldes oidores y notarios de la su audiencia y para ante qualquier de ellos y para ante los alcaldes de la villa de aguilar y para ante qualquier de ellos y para otro o otros alcaldes Juez o Jueces ordinarios delegados o subdelegados Eclesiasticos o seglares que el pleyto o los pleytos ayan de ber y de oyr de librar y juzgar y para negar y conoscer rrazonar e defender e demandar el pleyto o los pleytos contra la otra parte o partes y contestar e para jurar en nras almas toda Jura o Juras o Juramento o Juramentos de calunya y decisoiros y de decir

FOL. 67. berdad y todo otro qualquier juramento o juramentos que a la manera del pleyto o de los pleytos combengan y aya e sea de facer sobre lo que dho es asi para en presentar cartas y testigos instrumentos e presentarle ansi en dhos como en personas e para oyr sentencia o sentencias ansi ynterlocutorias como difinytibas³⁸ y consentirlas que por nos fueren y alcanzar y suplicar de la sentencia o sentencias que contra nos fueren seguir la alzada suplicacion y dar quien las siga e para facer sustituyr en su lugar procurador o procuradores bo(c)sero o bo(c)seros uno o dos personas o quantos quisieren en e por bien tubieren E rrebocarlos cada que se pagaren e tomar en su decabo el oficio de la procuracion E yr por el dho pleyto o pleytos cabo adelante e para ganar carta o cartas del dho señor rrei y de los suso dhos alcaldes de la su audiencia y de los otros alcaldes Jueces y chancilleres aquellas que a nos cumplan y menester sean y testar y enbargar carta o cartas que la otra parte o partes quisieren contra nos ganar e para facer e rrazonar en juicio y fuera de juicio todas aquellas cosas que bueno y leal y berdadero procurador puede

^{35a} Nombriamiento de Juan Toribio como procurador, en Aguilar a 10 de Agosto de 1399.

^{35b} "enlator y procurador". "Enlator", casi seguro por "relator" (mal escrito o mal leído).

³⁶ "de que son surqueros" (como "asurcano", contiguo a unas tierras o parajes. Que tienen límites comunes en una heredad. En este caso Sel de la Fuente limitaría con términos de Redondo, Celada de Roblecado y Perapertú, pero Sel de la Fuente sería propiedad de Brañosera).

³⁷ "llenero" (pleno, sin limitación)

³⁸ "sentencia ynterlocutoria": sentencia que se da antes de la sentencia definitiva (Dicc. Real Acad. Esp.). "Sentencia definitiva": aquella en que el juzgador concluido el juicio, resuelve finalmente sobre el asunto principal declarado, condenando o absolviendo.

y debe facer y para aber e componer e comprometer e quanto nos y hariamos³⁹ e oiriamos e razonariamos si personalmente presentes fuesemos aunque sean de aquellas cosas que de fuero y de dr^o de Uso y de costumbre queran especial mandato e rrelebamos al dho nro procurador de toda carga de satisfacion y prometemos y otorgamos de aber por firme y por baledero qualquier cosa que el dho nro procurador o por el sosituto o sositutos del o dellos fuere dho o dho razonado e rocurado en rrazon de lo que dho es y de

FOL. 68. nunca yr ny benir contra ello ny contra prte de ello so obligacion de nos y de nros bienes, asi muebles como rraices, ganados e por ganar, e so aquella clausula ques dha en latin Judicatum sisti Judicatum solvi de procuratoribus con todas sus clausulas acostumbradas. Otrosi de pagar todo lo que contra nos fuere juzgado e por que sea firme e no benga en dubda rrogamos a rruiz gutierrez scribano de la Villa de aguilar de campo que scribiese o ficiese scrivir esta carta de procuracion e la signase con su signo, fecha a diez dias de agosto año del nacimiento del nro salvador Jesucirsto de myll e trescientos e nobenta e nueve años (1399); testigos toribio martin e toribio fernandez e Juan miguel e domingo andres e pero gutierrez clerigo e otros yo rruiz grrez de la calle, escrivano publico sobre dho en aguilar de campo por my señor garcea fernandez manrique que fice escrivir esta carta de procuracion e fice aqui my signo atal en testimonyo de berdad. E nos, las dhas partes, por birtud de las dhas procuracions a nos dadas e otorgadas por los dhos concejos otorgamos todo lo que de suso dho otorgado abemos en el dho compromysso contenydo porque esto sea firme e no benga en dubda e otorgamos esta carta de compromysso ante rruiz gutierrez de la calle, escrivano publico de la Villa de aguilar, al qual rrogamos que lo escriviese o ficiese escrivir e lo signase consu signo, que es fecho o otorgado en la villa de aguilar a once dias del mes de setiembre año del nascimiyento del nro señor Jesucristo de myll e trescientos e nobenta e nueve años (II-9-1399); testigos que estaban presentes toribio martin, hijo de juan martin, e juan alfonso hijo de don garcia, vecinos de brañosera e martin perez, hijo de martin monte, vezino de barruelo e juan de rrios, v^o de brañoera, hijo de juan abad del rrio, e juan de Conchas Heurero vezinos de aguilar y otros. E luego este dho dia e mes e año hera sobre dha, los dhos ambos por el dho poder de los dos procuradores e por birtud del dho compromysso dixeron a los dhos procuradores de los dhos concejos que para librar este pleito querrian consigo un ome bueno que sea por medianero, e

FOL. 69. que tomaban e tomaron a pero gonzalez,clerigo del dho lugar de brañosera, e que les decian se consentian en Ello, los dos procuradores en voz y en nombre de los dhos concejos dixeron a los dhos amygos que consentian en que el dho pero gonzales fuese medianero entre ellos e librase el dho pleito so la pena del dho compromiso En la dha rrazon de los dhos terminos, los quales dhos amigos con el dho pero gonzales, asi como por medianero, dieron e pronunciaron esta sentencia que se sigue

³⁹ "e quanto nos y hariamos": ("Y" con significación de "allí", antigua acepción: "allí", "en ello")

XII.- Sentencia de los amigables componedores en el pleito de 1399^{40a}

“Sepan quantos esta carta de sentencia bieren como nos, los dhos domyngo min e juan de la lastra, así como amigos arbitros arbitradores alcal-des de abenencia, e por el dho pero gonzales, clerigo, así como por medianero sobre el pleito que an los dhos juan toribio de la una parte, en boz y en nombre del concejo de brañosera, e juan martin de la rroal de la otra parte, en boz y en nombre del concejo de bal de rredondo, ansi como sus procuradores e por el poder del compromisso y poder que nos fue dado de los sobre dhos mandamos e damos por sentencia que las cabañas de bal de rredondo que pazcan de sol a sol en sel de la fuente, en covarrés, termino que es de brañosera del lago a la sierra segun bierten aguas en contra cobarres e sel de la fuente, en esta manera que las dhas cabañas que se tornen a andar a lo suyo y si a las dhas cabañas o otros ganados qualesquier se ahallaren en los dhos terminos de noche, como dho es, que los prenden tomandolos y de noche y Otrosi mandamos que las cabañas e ganados qualesquier del concejo de brañosera que pazcan en termino de bal de rredondo, de sol a sol, y que se tornen a dormir a lo suyo y si los de bal de rredondo los fallaren en el dho su termino de noche, que los puedan prender, segun que los de brañosera a ellos. Otrosi que pueda el dho concejo de brañosera facer, e haga, en el dho termino de sel de la fuente y de cobarres de ello como en ello farian de las cosas propias que ellos an, para jpacer ellos u otros ganados qualesquier que ellos quisieren. Otrosi mandamos que el dho concejo de val de rredondo,

FOL. 70. ellos con los que fueren de qui en adelante, que den en cada año “el día de corpus cristi, al dho concejo de brañosra una cantara de bino, del mejor bino que en el concejo de bal de rredondo atabernado, o los dineros que montare en la dha cantara puesto en brañosera, en cada año, para aora y para xamas, e si aquel día no lo pagaren, como dho es, lo paguen por cada un día de quantos días pasaren de mas del dho plazo, dos azumbres de bino, e que el dho concejo de brañosera que puedan prender al dho concejo de val de rredondo así por las penas como por la dha cantara”. Otrosi mandamos que el dho concejo de val de rredondo que no era jurisdicion ni señorío en el dho termino de sel de la fuente e covarrés, salbo que puedan pacer segun que dho es suso. Otrosi mandamos que los dhos concejos de bal de rredondo e brañosera, o qualquier de ellos, que no puedan prender los unos a los otros sobre los dhos pastos, de mas, segun se contiene en esta sentencia, fue dada esta sentencia en el dho lugar de brañosera, estando presentes las dhas partes el dho día mes e año, hera sobre dha, testigos que fueron presentes, llamados e rrogados, especialmente estaban, como dho es, pedro de rrebollado, v^o de agular, e juan esteron, v^o de brañosera. E mandamos a ambas dhas partes lo ques dho, e mandado abemos de suso, so la pena que de suso en el dho compromysso contenya testigos los dhos.

^{40a} Sentencia de compromiso entre los procuradores de Brañosera, Juan Toribio, y el de Redondo Juan Martín de la Rroal, en 11 de Septiembre de 1399. Sentencia de los árbitros componedores Domingo Mier y Juan de la Lastra el 11 de Septiembre de 1399.

(siguen cruzados de arriba abajo cinco folios en blanco)

A continuación en el folio 72 se inserta la prosecución del pleito con la prueba de rredondo comenzando por el interrogaotiro de rredondo.

XIII.- Sigue el pleito de 1575. Preguntas a los testigos presentados por Redondo^{40b}

Por estas preguntas sean examinados los testigos que fueren presentados por parte del concejo y lugar del balle de rredondo en el pleyto compomysado que trata con brañosera.

1.- Primeramente sy conozen a las partes e tienen noticia de los dhos concejos e si saven los dhos termynos sobre que es este pleyto que dizen sel de la fuente hasta la peña que dizen cobarrés termynno comun de los dhos concejos y los termynos que dizen hormazuelas e Entrepeñas hasta las trabiesas la lampa del monjon hasta la cueba de cobre e rredondo sobre que es este pleyto.

2.- Yten si saven que dho termynno de sel de la fuente tal como toman los cerros e bistos aguas bertientes al dho balle hasta la dha peña de cobarrés e termynos confynes de celada e campoo con quenes se deslindan y confinan, es todo, segun de suso esta deslindado, comun de ambos los dhos concejos de rredondo e brañosera, e como tal los dhos concejos e vezinos del lugar de Redondo le an poseydo e gozado e Pastado, con todos sus ganados e cabañas, mayores e menores, bravos e duendos, que an querido e por bien tenydo, paciendo las yerbas e bebiendo las aguas, sesteando e amajando^{40c} a lo menos de día, que es lo que llaman de sol a sol, y en tal posesion an estado y estan, e ansi es usado e guardado e acostumbrado de veynte, treynta, quarenta, zinquenta, sesenta e mas años a esta parte, e de tanto tiempo aca que memoria de ombres no ay en contrario y esto quyeta e Pazificamente, a bista e consentimyento del dho concejo e vezinos del lugar de brañosera viendolo y sabiendolo e teniendolo por bueno e no lo contradiciendo, e ansi lo an bisto ser e pasar, guardar e acostumbrar e poseer pacer e gozar en la manera

FOL. 73. que es dha quanto a que se acuerdan e tienen memoria del dho termynno e de mas⁴¹ de lo aber bisto en sus días e vida, ansi mesmo lo oyeron decir a otros sus mayores biejos ya fallecidos e nunca bieron ny oyeron, los unos ny los otros, decir lo contrario hasta agora que, sin razon, el dho concejo de brañosera a fecholes la prenda sobre que se a mobido este pleyto y esta es la publica boz e fama e comun opinyon entre los vezinos e moradores de la tierra.

^{40b} Se hace el 20 de Septiembre de 1575.

^{40c} "sesteando e amajando": "Sestear": recogerse el ganado durante el día en paraje sombrío para descansar y librarse de los rigores del sol (Dicc. Real Acad. Esp.). "Amajar": como "amajadar", hacer la majada o redil o poner el ganado en la majada, o estar éste en la majada.

⁴¹ "e de más": es como "además".

3.- Yten si saven que los demas termynos susodhos contenydos en la primera pregunta, fuera del de suso articulado, son termynos a solas yn solidum propios, en propiedad e Posesion y señorío del dho concejo e vezinos de bal de rredondo, e por tales y como tales propios los a tenydo e gozado, poseydo e Rozado⁴² y a pastado con todos sus ganados mayores e menores propios y ajenos que an querido Rezevir e meter en ellos de día e de noche, en todo tiempo del año, prendando e Penando a quelesquier otros ganados que an sido en ellos hallados sin su licencia de fuera parte, y hecho todos los demas aprouchamientos que como berdaderos señores combenían e pertenencian hacer, quyeta e pazíficamente, de tiempo antiguo e ynmemorial a esta parte, a bista e consentimyento de los dhos adversos, e sin contradicion alguna, e ansi lo an bisto ser e pasar de treynta e zinquenta e sesenta e mas años a esta parte, e quantó a que se acuerdan e tienen noticia dellos, e demas de lo aver bisto así ser e pasar en susu días e bida. lo oyeron ansi mesmo dezir a otros mayores e mas biejos e pasados ya fallecidos, los quales decian que en sus días de bida abian bisto lo mesmo, e ansi ser e pasar y los tener e gozar por propios en la manera que es

FOL. 74. dha, e lo mesmo abian oydo decir a sus mayores y pasados ya fallecidos se averse dho y oydo y usado en su tiempo, y esto todo quyeta e pazíficamente, sin contradicion alguna, e nunca bieron ny oyeron los unos ny los otros dezir lo contrario, y dello es publica boz e fama y comun opinion entre ellos vezinos e moradores de la tierra.

4.- Yten si saven quel dho concejo e vezinos del lugar de brañosera no a tenido ny tiene en los dhos termynos del lugar de rredondo, ny en los demas del dho concejo, la usadia e probechamyo que pretenden, y esto lo saven por que diez, veynte, treynta, quarenta e mas años a esta parte an cuidado de ordinario an los dhos termynos y sus confynes, guardando ganados y entendiendo en otras labores, e nunca bieron ny a bisto quel dho concejo e vezinos de brañosera ayan tenydo tal usadia, ny entrado y gozado en los dhos termynos con sus ganados, en la manera qu dizen de bista e consentimyento, e si otra cosa fuera lo supieran vieran y entendieran, y ubieran sabido e no pudiera ser menos por la dha Razon de aver andado y andar de ordinario en ellos y en susu cnfyne como es dho antes; por el contrrio saven que los suso fhos e sus pastores se rrezelaban de entrar en los dhos termynos del dho balle de Redondo a vista de algun v^o del dho lugar e que los biese, e los guardavan por sus monjones dentre termynos e si acaso alguna bez se atrebieron a entrar en ellos, en otra manera serian o abian sido corridos y prendados ypenados por el dho concejo e vezinos del lugar de rredondo por no tener ny aber tenydo el derecho que pretenden.

5.- Yten si saven quel dho concejo e vos del lugar de rredondo solian tener antiguamente tres barrios

⁴² "e rozado". Limpiado de matas, hierbas; cortar leña menuda, arrancar las hierbas los animales, quitar escobas y brezos. En general limpiar y disponer más aptos los terrenos baldios.

FOL. 75. los dos que de presente tienen e otro, que se despobló, que decían e nombraban de st martin, e tenía gran poblacion, y esto lo saben porque así consta e Paresce por lo suelos e solares derribados (casares se denomina, todavía hoy, el lugar de su emplazamiento frente a la "valleja de san martin" en sitio abierto llano y soleado) del sitio del, e iglesia que ay de presente, e por aver visto e oydo leer algunas escrituras viejas que hacen dello myncion, e así cren e tienen por cierto y es publica voz e fama quel dho lugar antes se a desmynuido que acrezentado de lo que antiguamente ser solia

6.- Yten si saben que, por la dha Razon contenyda en la pregunta antes desta, y por ser los pasados mas bien ocupados e mas grangeros e mas Ricos e caudalosos, el dho concejo e lugar de rredondo en los tiempos pasados siempre tenía y a tenydo y tubo muy gran cavaña e cantidad de ganados, e no solo tantos como de presente, pero muy muchos mas de tal que no se podian susutentar y gobernanr en el dho balle con termynos suyos e comunes, y así tenían nescesidad de buscar sieRas e paramos, y los bñscaban y embiaban a ellos a fuera parte,, como es a las hojedas y a otras partes en que todabia a quedado la memoria e nombres de sus cabañas e majadas, que para el efecto tenían, y sentencias sobre el caso con algunos pueblos antiguamente abidas e dadas.

7.- Yten si saben quel dho concejo e lugar de brañosera es uno de los pueblos mas abundantes y de mayores termynos que ay en esta tieRa y montaña de tal suerte que por la mucha abundancia y sobra de termynos que tienen y poca nescesidad que tiene del dho termyno de sel de la

FOL. 76. fuente no le suelen pacer ni gozar con sus gandos quince dias en todo el año y esto lo saben así por aver guardado mucho tiempo los ganados de entrambos los dhos concejos e que si otra cosa fuera y pasara lo supieran e bieran e obieran bisto e no pudiera ser menos e por otras causas que pido declaren.

8.- Yten si saben que, por la razon contenyda en la pregunta antes desta, poca nescesidad que tienen los adbersos del dho termyno de sel de la fuente y por hacer así mesmo mal y daño al dho concejo e vezinos del lugar de Redondo, el dho concejo e vezinos del lugar de brañosera, de algunos años a esta parte, suelen arrendar y aRiendan el dho termyno de sel de la fuente para ganados foranos cada uno año, en cantidad de ochocientas cavezas y mas de ganados obejunos foranos, sin lo bacuno, de tal suerte que le asuelan y destruyen en grave daño e perjuicio de la comunidad y derecho del dho concejo de rredondo e gobierno de sus ganados, y le ponen e dexan ynutil e sin provecho la dha comunydad y ban cada un año creciendo y metiendo mas ganados foranos aumentando el dho daño.

9.- Yten si saben que, demas y allende de arrendar el dho termyno de sel de la fuente en la manera ques dha en la pregunta antes de esta, así mesmo el dho concejo e vezinos de brañosera en los demas sus termynos que tienen sobrados y les sobran suelen y acostumbran arrendar en cada un año para tres myll cavezas de ganado obejuno

FOL. 77. bravo y esto, como es dho, por la sobra y poca nescesidad dellos.

10.- Yten si saven quel dho termyno de sel de la fuente es muy nescesario e ymportante al dho concejo e vezinos del dho lugar de rredondo para el gobierno e sustento de sus ganados así mesmo por ser cerca e no poder gozar sin él, comodamente, los demas sus termynos para el abradadero de sus ganados, por la segura de los termynos confines e por otras causas e rrespectos.

11.- Yten si saven quel dho concejo e vezinos del lugar de brañosera en caso (que) ubiesen de pasar a los dhos termynos de rredondo, en que pretenden tener usadia, abian de pasar y atrabesar de largo por todo el dho termyno de sel de la fuente, por espacio de media legua y mas, y no tienen por donde pasar por otra parte, si no es por termynos ajenos y despeñaderos, e así saven, creen e tienen por cierto que pues al dho termyno no bienen con sus ganados casi en todo el año mucho menos abran benido ny continuado, como pretenden, los terminos susodhos de Redondo questan dos leguas del lugar de brañosera.

12.- Yten de publica boz e fama El bachiller Xp^obal de Quebedo.

13.- Yten si saven quel dho lugar de rredondo es pueblo de montaña e muy zerca de la sieRa, ado selabra y siembra muy poco pan e los mas años no coxen tanto como siembran, y así su principal trato grangeria e sustentacion es de criar ganados, e si esto no hiciese, segun la poca labranca e cosecha de pan, y no se podrian sustentar.

14.- Yten si saven que si en el dho lugar de Redondo no se aRendare la parte de sus terminos que aRiendan para gandos extremeños e forasteros, para comprar trigo para se probeer los vezinos del dho pan,

FOL. 78. dhos vezinos dell dho lugar no se podrian susutentar en el e se despoblarian mucha parte de los vezinos, por no coger ny tener con que sustentarse.

15.- Yten si saven que, segun la neszesidad que tienen de aRendar los termynos para proberse pan, segun los ganados que ay en el dho lugar de rredondo, no se podrian comodamente sustentar si no tubiesen la comunydad y aprobechamýento que tienen en los dhos termynos de sel de la fuente e cobarrés.

16.- Yten si saven que en aRendar el dho concejo de brañosera el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, al dho concejo e lugar de rredondo le viene e Redunda mucho daño e perjuycio, e a sus ganados que en ellos andan e an andado e Pueden andar, como es publico e notorio e por la grande nescesidad que del tienen de no poder comodamente sin el sustentar sus ganados. Antonyo sanchez de cos^o.

En el lugar de herreruela, a veynte dias del mes de septiembre de mill e quios (quinientos) y setenta e zinco aos (años), ante el muy magco (magnífico) señor hernan sanchez de cossio, Juez de compromiso, y en presencia de nos, juan gutierrez, scrivano de la magt rreal y de la aud^a de la villa de cervera, y de fernando de mancinas, scrivano de la magt rreal y ts^o de yuso escritos, parescio presente antonyo sanchez de cos v^o e procurador del balle de rredondo e presenta ynterrogatorio de suso contenydo, e pidio que por el se examinen los ts^o que en este caso pressenta, e pidio justicia. ts^o, dho fernandez scrivano. E luego el dho Juez de compromiso.. .. en quanto alegar de der^o e no en mas de el ny allende e mando.. .. que esta presto de los hacer examinar ts^o los dhos.

ts^o. I. E despues de lo suso dho

FOL. 79. En el dho lugar de herreruela, día mes e año suso dho, ante el dho señor Juez de compromiso y en presencia de nos, los dhos escrivanos e ts^o, paresció el dho antonyo sanchez de cos e pressento por ts^o a bartholome garcia v^o del lugar de celada, e a pedro rroal, v^o del dho lugar de celada, de los quales e de cada uno dellos el dho señor Juez d compromiso tomo e R(ezivio) Juramento en forma debida y de dro sobre la señal de la Cruz e por el nombre de Dios e de sta maria, e que diran berdad de lo que supieren y les fuere preguntado que dixeron si Juro, e a la conclusion del dho Juramento amen, ts^o que los bieron jurar, los suso dhos.

Ts^o. II. E despues de lo suso dho, en el dho lugar de herreruela a veynte y un dias del dho mes de septiembre del dho año, ante los muy magos señores hernan sanchez de cossio y pedro diaz de la hayuela, Juezes de compromiso, y en presencia de nos los dhos Juan gutierrez y fernando de mancinas, scrivanos y ts^o de yusuo escritos, parescio presente el dho antonyo sanchez de cos y presento por ts^o a alonso de dios el biejo, v^o de celada, e a pedro sanchez, v^o de la villa de cervera de los quales los dhos sres Juezes de compromiso Rezebieron Juramento en forma debida der^o (con la fórmula anteriormente señalada), ts^o que los bieron jurar andres fernandez y alonso hernandez vezinos de el dho lugar.

Ts^o. III. E despues de lo suso dho en el dho lugar de zelada, a veynte y tres dias del dho mes de septiembre del dho año, ante los dhos sres Juezes.. .. ante los dhos scribanos e ts^o parescio pressente el dho hernando sanchez de cos y presento por testigo a Andres min e a Juan soto, vezinos de celada,

FOL. 80. de los quales e de cada uno dellos los dhos sres Juezes tomaron e Recibieron Juramento..

.. ts^o que los bieron Jurar el dho andres fernandez, scrivano, e juan de brañosera, v^o de celada.

Ts^o IV. E despues de lo suso dho.. .. de herreruela a veynte y tres dias.. .. ante los dhos seres Juezes..

.. pareció presente el dho antonyo sanchez de cos presento por ts^o a alonso de lebança y a juan Rodriguez, de celada e de tremaya, y a sancho diez v^o del dho lugar de tremaya, de los quales de cada uno dellos.. .. ts^o que los bieron jurar, andres fernandez, escrivano.

XIV.- Probanza de Redondo: Manifestaciones de sus testigos

Testigos:

1^o.- El dho **pedro rroal, v^o del dho lugar de celada**, presentado por antonyo sanchez de cos, ubiendo jurado y siendo preguntado dixo lo sigte: A la 1^a P. dixo que tiene noticia de los dhos termynos, concejos de brañosera y de Redondo, y conosce algunos vezinos dellos de bista, habla, trato e comunicacion, e save e tiene noticia de los dhos termynos por averlos visto y aver estado en ellos muchas y dıversas bezes. Preguntado por las generales de la ley dixo que es de hedad de

FOL. 81. sesenta y ocho años se acuerda y tiene memoria de zinquenta y zinco años; tiene parientes en Redondo: Juan Roal primo suyo y otros dentro del quarto grado y tambien en brañosera no save en que grados, pero no dexara de decir berdad. A la 2^o preg. dixo que podra aver quarenta años tiene noticia y se acuerda de los termynos de sel de la fuente y cobarrés, por que el termyno de celada parte con aquellos "por los limites y mojones que los dibiden y andando amojonado entre el dho concejo de celada y el de rredondo el dho termyno de las trabiesas propio de y celada hasta hırmir en la Peña de cobarrés⁴³ que es monjon de los concejos de brañosera y de rredondo celada" e así como toma e zıñe la cumbre cintos e zerro que llaman... bertiendo aguas hacia el termyno de cobarres y como toma la loma hacia campo que parten terminos de campo con brañosera y con el dho termyno de sel de la fuente bolbiendo por la parte de hacia Redondo a la dha Peña de cobarrés todo lo questa yncluso e metido dentro de las dhas Rayas e monjones que tienen declarados es el termyno que llaman **cobarrés e sel de la fuente** en el qual

FOL. 82. (*este folio se da íntegro, línea por línea por la gran importancia de su contenido*):

"dho termyno en el dho tiempo de los dhos quarenta años/ que aqueste t^o tiene noticias del dho termyno ese acuerda del a bisto como la cabaña 5/ de las bacas del dho lugar/ de rredondo an andado en el / dho termyno de sel de la fuente/ e cobarrés, paciendo las yer/bas e bebiendo las aguas en 10/ todo tiempo del año de/ dias, quieta e pazıficamente/ sin que nadie se lo contradixiese, auunque este testigo no tiene/ particularmente a donde 15/ llegavan, mas de que bia lle/ bar, digo andar, en el dho ter/ myno la dha cabaña de bacas/ de rredondo, dezian pers/ onas e pastores que anda 20/ ban en los dhos termynos/ , que podian pacer en el dho / termyno, como las aguas ber/ tian hacia el dho termyno de / cobarrés, e juntamente conla 25/ dha cabaña de rre-

⁴³ "hasta hırmir": llegar a, al límite, subiendo.

dondo anda/ ban otras bacas que no/ save cuyas heran, mas de que / decian-que heran de brañosera/. Empero si la dha cavaña 30/ de bacas de Redondo en / trava a pacer e gozar el dho/ termyno de sel de la fuente/ e cobarrés, por ser suyo propio o por usadia del termyno 35/ , no lo save, ny save ansi mesmo/ si hera del dho lugar de braño/ sera, e que anse mesmo o/ yo dezir enel dho lugar de ce/ lada, a biejos que abaxo declarara, 40/ quel dho concejo de rre/ dondo abia perdido, por su en/ gligencia, el dho termyno de/ cobarrés, por que no pudien/ do pazer alli en el los de bra 45/ ñosera, se lo abian consentido por cierta muerte de ombre/ que alli dezian abia suce/ dido, y en este dho tiempo/, de los dhos quarenta años 50/ que tiene dho, a bisto lo suso/ dho an sido continuos, excepto/ quatro o zinco años que/ bibio en piedras/ luengas y de alli se torno a 55/ bibir a celada, donde al/ presente es v^o, E despues/ aca e antes a bibido. E dixo que/ a las personas que oyo decir que rredondo abia consen 60/ tido entrar a pacer a los de/ brañosera en aquel dho ter/ myno de sel de la fuente e cobarrés, fue a Juan Cosla difunto/ v^o que fue del dho lugar que se 65/ ria de ochenta años.

FOL. 83. poco mas o menos e abra que fallecio mas de treynta años e a otras personas de cuyos nombres 70/ no se acuerda, y esto save e/ rresponde a esta pregunta”.

A la tercera pregunta “dixo que lo que desta pregunta save es que los termynos que dizen las trabiesas, la lampa del monjon, hasta los prados de texedo, y hormazuelas y entrepeñas, hasta la cuesta de cobre y el dho termyno de las trabiesas, del camyno para abajo como ba la mojonera hasta prado collado hacia el lugar de Redondo, es todo termyno propio en propiedad y señorío del concejo y balle de rredondo, y desde la dha mojonera y la dha peña de cobarres hasta llegar al termyno que llaman pra collado, hacia aRiba, a lo alto de la sieRa es propio término del dho lugar de celada, ese llaman las trabiesas, los quales dehos termynos que tiene declarados en esta pregunta son propios del dho concejo y balle de rredondo e por tales e como tales propios se los a bisto gozar e rrozar (nota), e los an arrendado e rozado e echo en ellos los demas aprovechamientos que an querido y por bien tenydo, como en cosa suya propia, sin contradicion de persona alguna, y a bisto este testigo hacer el dho aprobechamiento de los dhos quarenta años a esta parte, que dho tiene noticia dellos, e los oyo decir a muchas personas, biejos a anzianos del dho lugar de celada e de otras partes, de cuyos nombres este t^o no se acuerda y esto Responde”.

A la cuarta pregunta “dixo que no save, ny a entendido, que dho concejo e vezinos del lugar de brañosera ayan tenydo ny tengan usadia de pazer con sus ganados en el dho termyno de rredondo, ny nunca en ellos bio

FOL. 84. ni a bisto más en el que las bacas de rredondo e arrancar algunas bacas de sus majadas, pero si bacas de brañosera yban con ellas o no, este t^o no lo save”.

A la quinta pregunta “dixo que no save ny a oydo quel dho lugar de rredondo fuese de mas barrios de los dos de santa maria e de San Juan que

al presente estan poblados, e que a oydo decir por cosa publica quel dho conejo hera de gran poblazon, como lo es al presente”.

A la sexta pregunta, “dixo que save en otros tiempos se solia llebar mucha cantidad de ganados del dho balle de rredondo a embernar⁴⁴ a paramos de otras partes, pero si agora ay mas ganados que entonces o no este t^o no lo save y esto Responde”.

A la septima pregunta “dixo que save quel dho lugar de brañosera es uno de los pueblos dellos mas nombrados de los mayores termynos que ay en estas montañas, queste t^o a pasado algunas bezes por algunos de sus termynos e por que confinan los termynos de brañosera con los termynos de celada, donde este t^o es v^o.”

A la octava pregunta “dixo que no save mas de lo que dho tiene”.

A la nobena pregunta, dixo quel dho conejo de brañosera aRienda cada un año parte de susu termynos para ganados estremeños, pero por la cantidad que aRiendan este t^o no lo save.

A la dezima pregunta “dixo que en el dho balle de rredondo tienen majadas para dormyr sus bacas zerca

FOL. 85. del dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, e por esta Razon le paresce a este t^o que tienen neszesidad de la dha usadia que tienen en el dho termyno.

A la pregunta onze, “dixo que save que para benyr las bacas del lugar de brañosera al termyno de rredondo an de benyr por sel de lafuente, abaxar y an dentrar por el termyno propio de celada e por entre unas peñas abaxo y esto Responde”.

A la pregunta doze “dixo que quanto tiene dho es verdad e publico e notorio e publica voz e fama y en ello se afirmo e Ratefico.

A la treze pregunta “dixo que save lo contenydo en la pregunta, porque tiene noticia de los termynos y heredades labrantias de rredondo, por ser v^o comarcano del dho lugar, a una legua del, e tiene mucho trato e combersacion en el dho lugar.

A la pregunta catorze “dixo que save que si en Redondo no se aRendase la parte de sus termynos que se aRienda, con que compran pan (trigo) paara los vezinos, e se pagan otros gastos necesarios del dho conejo

⁴⁴ “se solia llevar mucha cantidad de ganados del dicho valle de Redondo a embernar a páramos de otras partes”. Así pues, los de Redondo llevaban en invierno sus vacas a invernar a Castilla (páramos). Tal vez el pueblo de “Cabañas de Castilla”, al sur de Osorno, tenga algo que ver con estas migraciones temporales. También sabemos que se las bajaba, más cerca, a la Ojeda palentina.

muchos vezinos se despoblarían del dho lugar por no tener con que se sustentar ny en que coger pan”.

A la quince pregunta, “dixo que segun la nescesidad que en el balle de rredondo ay de arrendar los termynos que se arriendan a ganados estremeños para las cosas que dhas tiene, ay mucha necesidad de la comunidad

FOL. 86. e aprobeciamiennto que tiene en el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés para el sustento de sus ganados”.

A la pregunta diez y seys “dixo que en arrendar el dho concejo de brañosera el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, al dho concejo de rredondo no le bien probecho, sino mucho daño, como es notorio y esta es la verdad para el Juramento que hecho tiene, y en ello se afirmo e rratefico, no lo firmo por que dixo no savia firmar, hernando de cossio, pedro diez de la hayuela, passo ante nos, Juan gutierrez, fernando de mancinas”.

Alonso de dios el biejo v^o de celada. Testigo presentado por parte del dho balle de rredondo y jurado que hubo en forma de derecho, a la primera pregunta dixo que tiene noticia de los dhos concejos y de cada uno de ellos, e conoce a algunos vezinos de los dhos lugares, y así mismo de los termynos dhos y de cada uno dellos por aver estado y andado por ellos. A las generales dixo que es de hedad de setenta y cinco años, poco mas o menos, e se acuerda y tiene memoria de sesenta e zínco años, y no es pariente de ninguna de las dhas partes, ny le tocan las generales del derecho.

A la segunda pregunta

FOL. 87. dixo que es de hedad setenta años o ochenta, e tiene memoria de los zinquenta e zínco o mas continuos que a estado e bibido e morado en el dho lugar de celada, donde nacio y es natural. (De aqui a la terminación de la presente pregunta damos declaración literal, numeradas de cinco en cinco líneas) .

“A bisto en el dho termyno de sel de la fuente/, que es como deslinda aguas/ bertientes con el termyno del/ dho lugar de brañosera, con/ el termyno de campo e con 5/ el termyno de celda y Redondo, hasta llegar a la cuesta de cobarrés, en todo/ el, como esta declarado, a bisto/ que en todo el dho tiempo/ el dho concejo e vezinos del dho balle 10/ de rredondo an gozado, poseydo/ e apastado con todas sus/ cabañas de yeguas e bacas/ mayores e menores, duendas/ e bravas, en todo el tiempo 15/ del año que an querido e/ por bien tenydo, de dia/, de sol a sol, paciendó las/ yerbas e bebiendo las aguas/ e sesteando en el dho ter 20/ myno de sel de la fuente e coba/ rrés, en comunydad con la/ cabaña de brañose/ ra que bio andar en el dho / termyno, y esto lo save 25/ este t^o ser así a bista e con/ sentimyento de un v^o/ del lugar de brañosera, que hera un ombre biejo/, pariente de los pellejeros, v^o del 30/ dho lugar de brañosera, que/ lo bian y consentian e te/ nyan por bueno e algunas/ bezes trayan las bacas de los dhos luga/ res de brañose/ ra y Redondo

Rebueeltas 35/ e Juntas en los dhos termynos de sel de la fuente y cobarres y este t^o bio esto ansi/ ser e Pasar como dho tie/ ne en todo el dho tiempo 40/, continuamente, por aber/ bibido como bive enel dho lugar/ de celada e yr del dho 45/ lugar de celada que llaman las trabiesas que confinan/ e parten termynon con el dho/ termynon de sel de la fuente a/ donde yba algunas bezes 50/ a hacer muelas e otras be/ zes

FOL. 88. a/ guardar las bacas que con/ tinuamete andan en el dho 55/ termynon de las trabiesas, en/ tiempo de berano, e muchas/ bezes yba a sel de la fuente a beber/ y comer con los baqueros de Re/ dondo e Brañosera, y lo vio pa 60/ sar como dicho tiene, e demas de/ lo aver bisto ser e Pasar como dho/ tiene, este t^o lo a oydo decir a muchos/ biejos anizanos fallecidos, y especialmente lo oyo/ a alonso llorente, defunto, 65/ v^o que fue del dho lugar de/ celada, el qual hera biejo de hedad/ de cient años poco mas o menos./ segun decia, y Por su aspeto parescia./ e abra que fallesció cinquenta años, 70/ e a alonso bega, defunto, v^o del dho lugar de/ celada, que hera biejo de hedad/ de mas de nobenta años, sgun decia./ y Por su aspeto parecia./ e abra que fallesció diez y ocho o veynte años poco mas o menos, 75/ e a Joan martin, defunto, v^o que fue/ de celada, que hera ombre biejo de otras nobenta/ años, poco mas o menos seguna parescia, y/ abra que fallesció treynta años, poco/ mas o menos, e otros biejos/ e anizanos de cuyos nombres 80/ no se acuerda, los quales decian/ quel dho concejo e vezinos/ de rredondo tenyan derecho/ de poder pacer con sus/ cabañas de yeguas e bacas del dho lugar de rredondo en los dhos 85/ termynos de sel de la fuente e cobarrés/, segun aRiba han decla/ dos, en comunydad con braño/ sera, de sol a sol, a bista e/ consentimiyento del dho con 90/ cejo de brañosera, e que ellos/ ansi lo abian bisto en susu/ días e bida e demas de lo aber bisto lo abian oydo a/ otros sus mayores e mas/ anizanos, los quales dezian

FOL. 89. abian bistolo en/ sus días e aver oydo/ a los suyos mas anti- guos/, e que nunca los unos ny los/ otros bieron ny oyeron decir otra cosa en contrario 100/ ny este t^o lo a oydo/ e ansi es publico e notorio/, e publica voz e fama/ en la comarca, y esto Responde 104/

A la tercera pregunta "dixo, que lo que desta pregunta save es que los termynos que dizen de hormazueltas y entrepeñas de el camyno de las trabiesas abaxo, como parte termynon con celada, es termynon propio en propiedad posesion y señorío del dho balle de rredondo, e como tales señores propietarios de dho termynon se la a bisto pacer cons sus gandos duendos e bravos, mayores e menores, e beber las aguas, e gozarlo e rozarlo de día e de noche, y en el termynon de entrepeñas y hormazueltas, adonde tiene comunydad el concejo de celada, arrendar a ganados forasteros e tiene comunydad el concejo de celada, arrendar a gandos forasteros e hacer dellos y en ellos lo que an querido e por bien tenydo, e todos los aprobechamientos que por bien an tenydo syn contradiccion de persona alguna, pero en el termynon de la lampa, hacia los prados de texedo, tiene comunydad de poder pacer zelada con su cabaña del día de nra señora de agosto adelante, y en este termynon no pude meter el concejo de rredondo rres de ganado ninguna forana syn licencia de celada, so pena de myll mrs, por executoria de su magtd, y esto lo save este

t^o por que como v^o que es del dho lugar de celada, con cuyo termyno Rayan e deslindan los dhos termynos, lo a bisto ser e pasar asi

FOL. 90. yendo y binyendo a los dhos termynos, como lo tiene dho en la pregunta antes desta. E demas de aberlo bisto, lo a oydo decir a los bijos que dho tiene en la pregunta antes desta, los quales descian abian bisto ser e pasar lo suso dho, segun queste t^o tien dho. . . e averlo oydo descir segun que lo tiene declarado en la ynmemorial que rresponde a esta pregunta.

A la quarta pregunta dixo que los zinquenta años que se acuerda y aver bibido de continuo en celada en todo este tiempo, a bisto como las bacas de la cabaña de brañosera en los dhos termynos de sel de la fuente e cobarrés, como arriva estan deslindados, y al llegar al monjon que parte termynos entre sel de la fuente y el termyno de rredondo, nunca los bio pasar de los dhos monjones y entraren el dho termyno de rredondo, sino, en llegando a ellos, bolverse; y una vez que se acuerda un baquero que guardaba la cavaña de vacas de brañosera, estando con las dhas bacas, estando junto a monjon que parte termyno de sel de la fuente y de rredondo, bolvio las dhas bacas del monjon dho a sel de la fuente y este t^o le dixo que para que las bolvia, el dho baquero dixo que no podian entrar en el dho termyno de rredondo, que abia myedo que les prendasen, y esto el t^o lo save por lo aver visto, como dho tiene, e dixo que nunca bio entrar las bacas de brañosera en el dho termyno de rredondo como tiene dho y esto Responde.

FOL. 91.

A la quinta pregunta dixo "que a oydo descir, por cosa publica, (que) en el dho balle de rredondo abia tres barrios, los dos que agora ay de sant Juan y Santa Maria de rredondo e otro que solia llamar sant martin e que hera de gran benzindad y esto Responde.

A la sexta pregunta dixo que "save que en el dho lugar de rredondo solia aver mas cantidad de ganados que al presente ay, e de tal manera, que por no sustentar en sus casas, de ynbierno los ynbiaban a otras partes fuera al paramo como es publico e notorio e este t^o lo bio pasar.

A la septima pregunta dixo "save quel dho lugar de brañosera es uno de los lugares de mayores terminos e mas abundantes que ay en esta tierra, porque este t^o a andado por algunos de ellos e los a bisto e ansi es publico e notorio.

A la octava pregunta dixo que "save que el dho concejo de brañosera, por tener la propiedad del dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, an arrendado cada año el dho termyno para ganados de extremo en lo qual Recibe daño el dho concejo de rredondo e sus ganados, por tener la usadia que tiene en el dho termyno e no poder gozar della, tambien como gozaria si no se aRendara, e ansi es notorio.

A la "nobena pregunta dixo que save que por tener el dho lugar de brañosera termynos tan abundantes e tan buenos como tien dho, ademas de Arendar el dho termyno de sel de la fuente arriendan en cantidad de ganado estremeño, porque este t^o lo a bisto asi ser

A la "dezena pregunta

FOL. 92. dixo que save quel termyno de sel de la fuente e cobarres es nescesario e ymportante para el dho concejo de rredondo e sus cabañas, por ser tan bueno como es el termyno, e por Razon del agua e yerba del, e si no tubiese la dha usadia no podrian comodamente gozar otros termynos comarcanos al dho termyno, por razon de la dha agua de dho termyno de sel de la fuente.

A la "onzena pregunta dixo que save que para entrar los ganados del dho termyno de brañosera en el termyno de rredondo si no es yendo por sel de la fuente abaxo y entrando por el termyno de celada e por el de campoo o por unos despeñaderos abaxo como por el el dho termyno y este t^o lo a bisto ansi como es publico e notorio

A la "doze pregunta dixo que dize lo que dho tiene e lo qual es verdad para el Juramento que hecho tiene y en el se afirma e Ratefica.

A la "treze pregunta dixo que save lo en ella contenido, por que es v^o de celada, una legua de rredondo, donde bive, y ba muchas bezes y tiene trato y conbersazion, e a bisto ser e pasar lo en dha pregunta save que si en el dho lugar de rredondo no se aRiendan los termynos del que se Ariendan a ganados estremenños para se probeer de trigo por lo poco pan que se coge en el dho lugar, se despoblaria el dho lugar de algunos vezinos pobres, como es notorio.

A la quince pregunta dixo que segun la nescesidad que tiene de aRendar el dho concejo e vezinos de Redondo los termynos que aRienda para los ganados estremenños, para se probeer de pan, no podrian sustentar la cabaña de bacas e yeguas que tienen si no tubiesen en comunidad e aprobchamýento

FOL. 93. que tienen en sel de la fuente e cobarres y otras partes a la rredonda, e ansi es publico e notorio y esto Responde.

A la "diez y seys pregunta dixo lo que tiene dho en las primeras anteriores desta, en que se afirma, lo qual es verdad para el Juramento que hecho tiene y en ello se afirma e Ratefica, no lo firmo, porque dixo no sabia, firmaron los dhos señores Juczes, heran de cosiio y pedro diaz de la hayuela, paso ante Juan gutierrez y hernando de manzinas.

Pedro sanchez V^o de la villa de cervera. t^o presentado por la parte del concejo e vezinos de rredondo, abiendo jurado en forma e siendo interrogado: A la pregunta primera, dixo que tiene noticia de los conce-

jos de brañosera y herrerueta, y conoce algunos de susu vezinos por bista, trato e comunicacion, por aber estado en ellos en sus termynos muchas bezes. A las generales de la ley, dice que es de hedad de sesenta y zinco años e que se acuerda y tiene memoria de zinquenta años a esta parte; no es pareinte de las partes y no le tocan las generales de la ley. A la segunda pregunta dixo que "puede aver quarenta años que bibio e moro un año en brañosera, guardando la cabaña de las bacas y despues aca yendo y binyendo a campo, pasando por el termyno de sel de la fuente, a bista de este t^o

FOL. 94. que la cabaña de bacas y de yeguas de el dho concejo y balle de Redondo andavan y tenyan derecho, uso y costumbre, de pacer las yerbas e beber las aguas en el dho termyno de la fuente y cobarrés, como zieran los cintos aguas bertientes, hasta llegar a la Peña de cobarrés y al monjon que parte termyno con rredondo el qual dho aprobecamyento e dr^o y costumbre a tenydo de hacer de dia, de sol a sol, lo qual hacian las bezes que querian a bista y consentimyento de los vezinos de brañosera y de sus pastores y baqueros que en el dho termyno andavan, los quales lo bían y consentian e tenyan por bueno, E demas de aberlo bisto este t^o, ser e pasar como dho tiene, lo oyó decir a Juan del Río, v^o que fue del dho lugar de brañosera, que sera de hedad quando se lo dixo de zinquenta años poco mas o menos, e a hernando belez, defunto, v^o que fue de el dho lugar, que hera ombre, que lo dixo a este t^o, de quarenta años e a otros biejos vezinos de brañosera, lo qual abra que dixerón a este t^o treynta y quatro años poco mas o menos, los quales decían que el dho concejo e vos de Redondo tenyan derecho y costumbre de poder pacer con sus cavañas de yeguas e bacas en el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, en el dho tiempo de todo el año de sol a sol, a bista e consentimyento de los vezinos de brañosera, e que ellos ansi lo abian visto en sus dias de vida, de demas de lo aver visto ansi dezian que ellos lo abian oydo dezir a otros mas biejos e anzianos, e los unos ni los otros no abian bisto ny oydo descir otra cosa en contrario, ansi es publico e notorio e publica boz e fama.

A la "tercia pregunta dixo que save el dho termyno de hormazuelas y entrepeñas y la lampa y las trabiesas como parte termyno con celada, es propio

FOL. 95. termyno del dho concejo e vezinos de rredondo e como tales señores propietarios, an llebado e gozado con sus ganados duendos e bravos, mayores e menores, suyos e agenos, e rrozando e aprobecandose de ellos como an querido e por bien tenydo, y esto lo a bisto este t^o ser e pasar en el tiempo que dho tiene en la pregunta antes desta, e ansi es publico e notorio e publica boz e fama, e demas de saberdo este t^o, e aberlo visto como dho tiene, lo oyo decir a los dhos biejos que dho tiene, e a otros, los quales dezian que los dhos termynos heran propios en propiedad del dho concejo e vezinos de rredondo, e como tales señores propietarios del los gozavan con sus ganados e con los demas que querian e por bien tenyan, e hacian en ellos los demas aprobecamyentos que querian e por bien tenyan, e que ellos ansi lo abian bisto en sus dias e vida, e demas de lo aver bisto, decian ansi lo abian bisto e oydo a los otros sus mas biejos e ancianos fallescidos, que decian ansi lo abian

bisto e oydo a los suyos, e que los unos ny los otros nunca bieron ny oyeron decir otra cosa en contrario y esto responde.

A la "cuarta pregunta dixo que" save que el dho concejo e vezi- nos de brañoserá no tienen ussadia nin/ guna en el termyno de rre/ dondo en las partes e lugares conte/ nydos en la primera pregunta/ ny en otra parte alguna, por 5/ que el año que este t^o fue ba/ quero del dho lugar de braño/ sera, e guardó sus bacás,/ bió que no entraban las/ dhas bacás en el dho ter 10/ myno de Redondo, a bista de/ los vos del dho lugar, = e si algu/ nas bezes pudieron entrar/ e no ser prendados por el dho/ concejo de rredondo, por no 15/ ser bistas o por no querer, E/ una vez se acuerda, e tiene/ memoria, que dos compañeros/ suyos que le ayudavan/ a guardar las bacás 20/, que

FOL. 96. uno de ellos/ se llamaba alonso, y hera hijo/ v^o del dho lugar de braño/ sera, los quales aquel día/ se fueron, el uno al dho lugar 25/ de brañoserá, y el otro/ no se acuerda este testigo adonde/, y le dejaron a este t^o solo/ con la dha cabaña de bacás e las dhas bacás se fueron des/ mandadas derecho a en/ trepeñas, e no save hasta/ donde llegaron, mas que no/ pudieron llegar muy lejos,/ y binyeron a el dos ombres de 35/ rredondo que el uno dellos/ se llamaba Riaño y el otro marino/ y llebaron de quince a beynte/ bacás prendadas derecho al dho balle de rredondo 40/, y este t^o quedo rreco- giendo las demas/ y comenzo a llorar, e bino allí/ un donado de corpus Cristi (Nota) que se decia/ lozano, que benya de hacia bra/ ñoserá y como le bio llorar le pre 45/ gunto de donde hera y este t^o le/ dixo de donde hera e porque lloraba/ y el dho lozano le dixo que no llorase, que el haria le bolvieran/ las bacás, y antes que se fue el donado 50/ y a la noche quando binieron los/ dhos juan y alonso, sus compañeros,/ y supieron que abian llevado/ las dhas bacás a rredondo, die/ ron a este t^o de comer, y el rrogar 55/ dellos, antes que biniese/ a la cabaña, que hera el que/ se llamaba Juan, traxo las/ dhas bacás que los dhos dos/ ombres abian llebado pren 60/ dadas, no save este t^o si las/ llebaron los dhos dos ombres/ o no hasta Redondo, o sí al / dho Juan se las die- ron antes/ que llegasen al dho lugar 65/ de rredondo, y quando bol/ bio el dho Juan con las dhas ba/ cas que abian llebado los/ dhos dos ombres, a este t^o/ prendadas, le dixo co 70/ mo los dhos ombres le abian/ llebado un rreal, y así el dho Juan se lo contó a este t^o, en/ cuenta de su soldada, y no sa/ be este t^o si los dhos dos om/ bres de rredondo llebaron/ el dho rreal al dho Juan o no/ , más de que este t^o le pago

FOL. 97. de su soldada al dho Juan, e/ que demas desto sus amos decian a este t^o que guar/ dase que no le prendasen de termynos agenos, quel sel/ de la fuente hera suyo, y esto sa/ be e rresponde a esta pregunta.

A la "quinta pregunta dixo que save en el dho balle de rredondo ay dos barrios, e n o mas, ny save otra cosa desta pregunta.

A la "sexta pregunta dixo que no la save y a la septima" save quel dho pueblo de brañoserá es abundante de termynos e tienen muchos e mejores destas montañas e así es publico. A la "octava" save quel dho concejo brañoserá que, en cada un año, arriendan el dho termyno de sel de la

fuelle a un rebaño de ganado estremo, e meten en el las bacas foranas, porque este t^o lo a bisto así como dho tiene.

A la nobena save que ademas de aRendar en sel de la fuente aRiendan otros termynos suyos en quantía por la mucha abundancia que tienen y así es publico e notorio.

A la "dezima" save que al dho concejo de Redondo le es nescasario el ho termyno de sel de la fuente, por ser tan a mano de sus termynos e tener agua para beber los ganados, e ser tan buen termyno como es.

A la "onze" pregunta save que para entrar las bacas de brañose-ra en el termyno de rredondo abran de yr por el termyno de sel de la fuente abaxo, e para entrar en lo propio de rredondo ay malos pasos, e que desta pregunta no save mas.

A la "doze" pregunta dixo que lo que tiene dho es verdad, e publico e notorio, e publica voz e fama y en ello se afirma e Ratifica.

A la Treze" save quel dho lugar de redondo es lugar de montaña e junto a la sieRa e las heradades que tiene son buenas

FOL. 98. e se coge poco pan, e la mas grangeria que tienen es de criar e arrendar, como es publico e notorio.

A la "catorzena" pregunta dixo que save que si el dho lugar de rredondo no se aRendasen los termynos que se aRiendan a ganados estre-meños para proveerse de pan, segun lo poco que se coge, segun los vezinos del dho lugar, se despoblarían e no bibirian en el, como es publico e notorio.

A la "quinze" pregunta dixo que, aunque no tubiese tal aprobechamiento, el dho concejo de rredondo, de sel de la fuente, no se despoblaría, aunque le es util y provechoso al dho concejo de rredondo tener el dho aprobechamiento de sel de la fuente y cobarrés.

A la diez y seys pregunta dixo que no puede dexar de Rescevir daño el dho concejo de rredondo en aRendar brañose-ra el dho termyno de sel de la fuente, pero que sin ello podría atar sus bacas y lo dho es verdad, para el Juramento quel hecho tiene y en ello se afirmó a Rateficó e no lo firmó porque dixo no savia firmar, hernando de cossio, pedro diaz de la hayuela, passo ante nos Juan gutierrez hernando de mancinas.

Andres martin, v^o del lugar de Huerta de suso ques en tierra de bal de laguna, tierra del Condestable de castilla, t^o presentado por parte de antonyo sanchez de cos, para que diga en la primera, quarta e ultima pregunta. Abiendolo jurado en forma siendo preguntado dixo lo siguiente.

A la primera pregunta este t^o dixo que tiene noticia de los concejos de rredondo e de brañose-ra e conoce a algunos de los vezinos dellos y

tiene noticia de los terminos contenidos en dha pregunta, y de cada uno dellos por los aver visto e aver estado en ellos. A las generales de la ley,

FOL. 99. que es de edad de setenta años e que no es v^o de nynguno de los dhos concejos, ny tiene parientes en ellos, ny concurren en el nynguna de las generales de la ley. A la Quarta dixo que lo que della save es que podra aver quarenta e quatro años que este t^o comenzo a tener noticia de los dhos terminos contenidos e declarados en la primera pregunta, que son sel de la fuente y hasta la peña de cobarrés, y los terminos de hormazuelas y entrepeñas, las trabiesas, la lampa del monjon, hasta la cueba del cobre, y los prados de texedo; esta dha noticia que tiene de los dhos terminos fue, al principio de su acordanza, benyendo como bino a guardar un hato de gando estremeño que hera de Juan de castro, de antequera. El qual tenia arrendado al dho concejo del balle de rredondo/ el termino de entrepeñas/, para le pastar e abrebar/ con el dho Rabaño de ganados 5/, en el qual dho termino andu/ bo tres años, los beranos dellos/ continuos, y pasado el dho/ su amo aRendó del dho concejo de brañosera propio en 10/ propiedad, en el qual dho/ termino tiene usadia de/ pacer de sol a sol el balle de/ rredondo, ques en sel de la fuente con su cabaña de 15/ bacas y yeguas, el qual es/ tubo arrendando dos años para le apastar con un hato de ganado estremeño/ y pasados los dos años lue/ go otro año siguiente el dho/ su amo arrendo del dho/ concejo de Redondo el termino que/ dizen hormazuelas, que es suyo/ propio y este t^o guardo 25/ ene l los rebaños un hato/ de ganado estremeño del/ dho su amo y en todos los dhos/ ocho años que tiene declarados que en los beranos de 30/ ellos guardo en ellos el ga/ nado del dho su amo en

FOL. 100. los dhos terminos de sel de la/ fuente y entre peñas e horma/ zuelas, vio este t^o que la cabaña de/ las bacas del lugar de bra 5/ ñose-
ra andavan en el dho su/ termino de sel de la fuente/ y los baqueros las tra-
yan por/ el dho su termino, y quando/ la dha cabaña de bacas 10/ yba dere-
cho al termino/ de rredondo, que se díze/ entrepeñas, llegando a un monjon
alto, questa en/ zima de unas lagunas,/ que es el monjon que parte ter 15/
mynos en propiedad entre/ brañosera y rredondo, los baqueros que guardavan
la dha cabaña de bacas de brañosera se ponyan en los dhos monjones 20/ e
Rayas que parten los dhos/ terminos en propiedad entre/ brañosera e rredon-
do, y/ llegando las dhas bacas a/ los dhos monjones e Rayas 25/ que dibiden
e parten los dhos terminos/ las careaban e bolbian derecho/ al dho termino
de sel de la fuente, por donde abian benydo/, de manera que no las dexavan/
pasar al dho termino de rredondo/ propio, y ansi mesmo en el dho tiempo/
de los dhos ocho años/ que tiene declarado guardó/ los dhos ganados, en los
dhos 5/ terminos de sel de la fuente y/ entrepeñas y hormazuelas, bio/ que
algunas bezes, no yen/ do con la dha cabaña de bacas/ de brañosera los dhos
baque 10/ ros que los guardavan le/ gavan la dha cabaña de ba/ cas de brañ-
osera al dho mon/ jon e Rayas que parten e de/ biden los dhos terminos en 15/
propiedad entre Redondo e/ brañosera, e algunas de las/ dhas bacas de la dha
caba/ ña se pasavan al dho ter/ myno de entrepeñas que es 20/ de dho conce-
jo de rredondo/ e este t^o como persona que anda/ ba en el dho termino de en/
trepeñas e hormazuelas/ yba a ende las dhas bacas an 25/ davan y las hecho

del dho/ termyno e los otros pastores/ que con el andavan y las bol/ bian al dho termyno de sel de la fuente e adjuntava 30/

FOL. 101. con las demas bacas de/ brañosera que andavan en el/ dho termyno de sel de la fuente/ y otras bezes las echavan/ los perros. Y en el dho tiempo 5/ guardavan las bacas de bra/ ñosera dos ombres que se/ llamaban Ramasco/ y pedro miguel el sordo, los/ quales las guardaron seys 10/ años, los quales dixeron/ a este t^o muchas bezes que/ si la dha cabaña de bacas/ de brañosera o algunas dellas/ pasassen el monjon e rrayas 15/ que parten e debiden los/ termynos entre los dhos/ concejos, las careasen⁴⁵ al dho termyno de sel de/ la fuente las bezes que las allaban 20/ desmandadas en el dho termyno de redondo, e/ por las Razones que tiene/ dhas en esta pregunta sa/ be quel dho concejo de brañosera/ no tiene ny a tenydo usadia/ ninguna en los dhos termy/ nos de rredondo questan/ declarados en la primera pregunta y en/ esta que tiene dho, por que si la ubiera tenydo, este t^o 10/ en los dhos ocho años que tiene dho/ que andubo en los dhos termynos/ lo hubiera e supiera, e no pudiera ser/ menos por aber andado guardando otro hato de ganado estremeño/ en los dhos ocho años en el termyno de brañosera que dizen laa canal/, el qual dho termyno se parte/ e debyde con el dho termyno 20/ de sel de la fuente y por el ceRo e/ cumbre alta como bierten aguas,

FOL. 102. e de allí benya al dho termyno/ de sel de la fuente y estava e/ andava e comya con los baqueros/ de sel de la fuente e pasto/ res que en ellos andavan 5/, y le dezian como no podian pasar/ de las Rayas e monjones/ que parten e debiden los/ termynos de los dhos concejos 10/ en propiedad, segun que este t^o/ lo tiene declarado en/ esta pregunta, e lo que/ dho tiene es la verdad/ e publica 15/ boz e fama y esto es lo que/ save e Responde a lo conte/ nydo en esta pregunta pa/ ra en que fue presentado/. A la ultima pregunta (XVI) dijo 20/ este t^o que dize lo que dho tiene en/ que se afirma lo qual es ver/ dad para el Juramento que hizo/ y en ello se confirmó e Rateficó/ no lo firmó porque dixo no save 25/ escrevir, hernando de cossio, pedro diaz de la/ hayuela, ante nos gutierrez, hernando de mancinas.

Juan Soto v^o del lugar de celada t^o presentado por parte del dho concejo de redondo para en el dho pleyto e casusa obiendo Jurado y siendo preguntado dixo. A la primera pregunta dixo que tiene noticia de los dhos concejos e conosze algunos vezinos dellos por bista e trato e comunicacion que con ellos A tenydo e tiene, e save e tiene noticia de los termynos por los aver visto e aver estado en ellos e andado por ellos muchas bezes. Pregunta(do) por las generales dixo que es de hedad de zinquenta años y se acuerda e tiene noticia de los quarenta años a esta parte, e que no tiene primos ny hermanos en nynguno de dhos lugares, ni le tocan las generales de la ley.

FOL. 103. A la segunda pregunta dixo que de quarenta años a esta que se acuerda, a bisto quel dho concejo e balle de Redondo, e sus baqueros e pastores, an metido en el dho termyno de sel de la fuente e covarrés y en el paciando las yerbas e bebiendo las aguas, de día, de sol a sol, en todo

⁴⁵ "las careasen": las dirigieses hacia...

el dho termyno de sel de la fuente, como se deslinda con el termyno del lugar de celada con el termyno de campo, hasta llegar al monjon de las lagunillas y cobarrés, que es el monjon alto enzima de las lagunas delante de las peñas de cobarrés, y esto lo sabe este t^o por que se crió en el dho lugar de celada, al qual lugar andavan las dhas bacas e dormian con ellas en el termyno de las trabiesas, que parte y confina con el termyno de sel de la fuente, e despues este t^o, baquero del dho lugar de celada, seys años andava e andubo los beranos en el dho termyno de las trabiesas, en la sieRa de celada e continuamente bió ser e pasar lo que dho tiene, e despues aca este t^o a ydo al dho termyno de las trabiesas los beranos, a salgar las bacas⁴⁶ e a guardar la sieRa e a otras cosas, y en todo el dho tiempo a bisto ser e pasar lo que dho tiene, por lo qual save esto t^o quel dho concejo e vezinos de rredondo tiene derecho, uso y costumbre, de poder pacer con su cabaña de bacas e yeguas las yerbas, e beber las aguas, en el dho termyno de sel de la fuente en todo tiempo del año, de día, de sol a sol, porque este t^o lo a bisto segun tiene dho ser e pasar

FOL. 104. a bista e consentimiyento de los baqueros del dho lugar de brañosera e lo aprobaban y tenyan por bueno e nunca este t^o bio que se contradiciere por nyngun V^o, pastor ny baquero de brañosera, e ademas de averlo bisto, ser e pasar segun que dho tiene, lo oyo decir a biejos anzianos ya fallescidos, especialmente lo oyo decir a Juan Costa su aguelo, v^o que fue de celada adjunto, el qual hera biejo de mas de sesenta años quando fallescio, segun por su aspecto hacia; a que fallescio veynte o veynte y dos años poco mas o menos, e alonso garcia, difunto, v^o que fue del dho lugar de celada, biejo que abia mas de setenta años quando fallescio, e por su aspecto parescia, e abrá que fallescio diez y seys o diez y siete años, e ansi mesmo lo oyo decir a pedro lombraña, el biejo, difunto, v^o que fue del dho lugar, que hera de hedad de mas de setenta años, e los quales este t^o se acuerda y tiene memoria abertos oydo decir que el dho concejo e vezinos de el dho lugar de rredondo tenyan derecho, uso y costumbre, de poder pacer con su cabaña de bacas e yeguas en el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, de día, de sol a sol, en todo tiempo del año, quando querian e por bien tenyan, e que ellos dezian que lo abian bisto ser e pasar e acostumar en sus días e bida a bista e asentamiento del concejo y vezinos del lugar de brañosera, sin contradicion alguna, y este t^o nunca bio ny oyo decir otra cosa en contrario, antes de ello es publica voz fama e publico e notorio y esto save e Responde.

FOL. 105. A la "terzera" pregunta dixo este t^o que save que los termynos de las trabiesas y la lampa del monjon son termynos propios de el lugar de celada e usadia del concejo de rredondo, y que los termynos de hormazuelas y entrepeñas desde el monjon de cobarrés abaxo es termyno propio en propiedad posesion y señorío del dho concejo e vezinos de el balle de Redondo e por tales e como tales este t^o de los dhos quarenta años poco mas o menos a esta parte que a queste t^o se acuerda se los a bisto gozar paziendo las yerbas y bebiendo las aguas con todos sus ganados mayores e menores duendos e bravos de día e de noche en todo tiempo del año como querian e por bien tenyan e rrozando e arrendando e aprobechandose dellos como han

⁴⁶ "salgar las vacas": darlas sal, echarlas la sal.

querido e por bien tenydo, como tales señores propietarios yn solidum, de las yerbas, y lo save este t^o por lo aber bisto ansi ser e pasar, yendo a los dhos termynos segun e de la manera que dho tiene en la pregunta antes desta, e demas de averlo bisto ser e pasar segun e de la manera a que dho tiene, se acuerda averlo oydo así a los dhos alonso garcía e Juan cosla e pedro lombraña el biejo, e a otros biejos e anzianos fallescidos los quales dezian que lo abian bisto ser e pasar segun e de la manera que este t^o tiene dho que lo a bisto e demas de averlo ellos visto en sus días e bida lo abian oydo descir a sus biejos mayores e ancianos fallescidos, los quales decian abian bistolo en sus días e oydolo a los sus biejos e anzianos e así es publico e notorio e publica voz y fama comarca y esto save e Responde quel dho concejo e vezinos del dho lugar

FOL. 106. de brañosera no tienen usadía, derecho ny costumbre de poder pacer en el dho termynno de entrepeñas y hormazuelas, que es termynno propio del dho concejo de rredondo, y esto lo save porque en los dho quarenta años a esta parte a bisto muchas vezes las bacas del dho lugar de brañosera andar paciendo en el dho termynno de sel de la fuente, y en llegando al monjon de la peña de quebarrés y al monjon que esta enzima de las lagunas, los baqueros que las guardavan las davan la buelta porque no entrasen en el dho termynno de rredondo, por que no les prendasen los vezinos del dho balle de Redondo, y especialmente se acuerda este t^o que guardando las bacas del dho lugar de brañosera francisco de las conchas e Juan pellejo y otra vez francisco hazza y otro baquero que se llamaba santiago y otros baqueros del dho lugar de brañosera, que en llegando a los dhos monjones que parten la propiedad entre el dho termynno de sel de la fuente y cuebarrés en el y los termynos de hormazuelas y entrepeñas, que son del dho balle de rredondo, los dhos baqueros llebaban sus bacas para que no entrasen en el dho termynno de rredondo, y se bolbiesen a sel de la fuente aRiba, y esto lo save este t^o por que lo a bisto así y este t^o nunca bio ny oyo que tubiesen usadía ninguna las bacas del lugar de brañosera, para que su cabaña de bacas entrase en el dho termynno de rredondo, y questo Responde a esta pregunta. A la "quynta" pregunta dixo este t^o que no lo save. A la "sexta" pregunta dixo que se acuerda quando en el dho lugar de Redondo ynbiaban las bacas al paramo al monte de la vega y al monte

FOL. 107. de tavanera⁴⁷ y en aquel tiempo abia mas bacas en el dho balle que agora porque se acuerda de ello. A la "septima" pregunta dixo este t^o que a bisto que quando la cabaña de bacas de brañosera biene al termynno de sel de la fuente y cobarres suelen estar en el quince dias o tres semanas poco mas o menos porque lo a bisto ser ansi y esto responde. A la octava pregunta dixo este t^o que save que de los quarenta años a esta parte poco mas o menos tiempo que este t^o se acuerda a bisto que anda en el dho termynno de sel de la fuente un Rebaño de ganado estremeño lo qual dizen que aRienda el dho lugar de brañosera por ser suyo propio y esto Responde a esta pregunta. A la nobena pregunta dixo este t^o que a bisto tres o quatro

⁴⁷ "Monte de la Vega y monte de Tavanera". Eran montes en el Páramo, es decir hacia Castilla, pero no sabemos donde estaban. ¿Tal vez en la Ojeda, en Vega de Bur?.

Rebaños de ganado ovejuno extremo en el termyno del lugar de brañosera por aRendamyento que dizen el concejo le hace. A la diez pregunta este t^o dixo que save quel dho termyno de sel dela fuente e cobarres es muy nescesario e ynportante al dho concejo e vezinos de Redondo para sus ganados, por Razon de que el termyno es muy bueno y esta zercano a su termyno y al termyno de celada donde tiene usadia el dho concejo de rredondo y no tiene agua a mano para beber los ganados si no entrasen a beber en el dho termyno de sel de la fuente y esto save e Responde a esta pregunta. A la onze pregunta dixo este t^o que save que para entrar la dho cavaña de bacas de brañosera al dho termyno de Redondo cotnenydo en las preguntas antes desta (an) de yr por el dho termyno de sel de la fuente que sera como un quarto de legua

FOL. 108. y despues no puede entrar comodamente si no es por el termyno de celada e por el de campo e por entre unas peñas que caen a entrepeñas y para hormazuelas y esto responde a esta pregunta. A la doze pregunta dixo este t^o que dize lo que dho tiene, lo qual es verdad e publica voz y fama para el Juramento que hizo y en ello se afirma e Ratifica. Syendo preguntado por la trezena pregunta dixo que save quel dho lugar de rredondo es pueblo de montaña y esta junto a la sieRa y se coge en el poco pan e ansi su principal trato de los vezinos del dho lugar es la grangeria de criar ganados, e si esto no hacen no podrian sustentarse en el dho lugar por que este t^o a bibido e criadosse una legua del dho lugar e lo a bisto e bee como dize la pregunta. A la quatorzena pregunta dixo que save que si en el dho lugar de rredondo no se arrendase la parte que aRiendan de sus termynos a ganados forasteros para probeerse en el dho lugar de pan, segun lo poco que en el se coge, se despoblarian algunos vezinos del, e no se podrian sustentar, y esto save desta pregunta. A la quinze pregunta dixo este t^o que save quel dho concejo de rredondo tiene termynos para sustentar sus ganados e que no los sustentarian bien si no tubiesen el dho termyno de sel de la fuente como le tienen. A la diez y seys pregunta dixo este t^o que el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés le aRiendan el dho concejo de brañosera por propio suyo, e que en aRendarle, al dho concejo de Redondo e sus ganados viene daño, por la usadia que en el dho termyno tiene y lo que dho tiene es verdad para el Juramento que tiene

FOL. 109. y en ello se afirmo e Ratefico e no lo firmo porque dixo no sabia, hernan de cossio y pedro diaz de la hayuela, paso ante nos Juan gutierrez fernando de mancinas.

Alonso Lebança v^o de celada t^o presentado por parte del concejo de Redondo para en el dho pleyto e causa, abiendo jurado e siendo preguntado dixo lo siguiente:

A la Primera pregunta, dixo que tiene noticia de los dhos concejos e de cada uno de ellos e que conosco a muchos de los vezinos de los dhos lugares e tiene noticia de los dhos termynos e de cada uno de ellos de los dhos lugares por los aver visto e aver andado por ellos muchas bezes. A las generales de la ley dixo este t^o que es de hedad de mas de zinquenta años e que se acuerda e tiene memoria de quarenta años a esta parte, e que no tiene

parientes en ninguno de los dhos lugares ny le ha ynteres en este caso, ny le empezen las generales de la ley. A la segunda pregunta dixo que save quel dho termyno de sel de la fuente e cobarrés aguas bertientes hacia el dho balle de Redondo, como deslinda con el termyno de celada hasta cuebarrés y del monjon de enzima de las lagunas y de allí como ba derecho a la cumbre a amojonar con el termyno de campo e como parte dho termyno como esta amonjonado e deslindado dentro de los dhos monjones, save este t^o que es termyno que en usadia le an pazido las yerbas e bevido las aguas de día, de sol a sol, en todo tiempo del año, las cabañas de yeguas e bacas de rredondo, todas las bezes que an querido e por bien tenydo los vezinos del dho balle, e sus pastores e baqueros, a bista, sabiduría e consentimyento de los pastores e baqueros del dho lugar de brañosera, y este t^o ansi lo a bisto ser e pasar de los dhos quarenta años a esta parte, que a que se acuerda, porque este t^o nascio y se a criado en el dho lugar de celada, e siendo este t^o bezero e ayudando a guardar las bacas a alonso garcia, defunto, que fue vezino de celada, que fue su curador⁴⁸ e a juan perez, defunto, v^o que fue del balle de rredondo, que guardo las bacas del dho lugar de celada e despues guardandolas este t^o andando en el termyno de las trabiesas, que es del dho lugar de celada que linda con el dho termyno de sel de la fuente, y entrando este t^o en sel de la fuente a comydo muchas bezes cada un año al dho termyno de las trabiesas por nuebas e otras cosas... ... a bisto ser e acostumar el guardar lo que dho tiene de suso e demas de averlo ansi bisto ser e pasar como dho tiene, lo oyo descir a Juan pellejo el "sordo" baquero que fue de brañosera el qual hera biejo anziano, de mas de sesenta años, quando lo dixo a este t^o e a que se lo dixo quarenta años poco mas o menos e ansi mesmo lo oyo decir a un ombre que se llamaba rruente, que fue baquero de brañosera, e despues fue v^o de sant cebrian, el qual hera de hedad de quarenta años poco mas o menos, e a que se lo dixo treynta años poco mas o menos, e a otros biejos e ancianos de cuyos nombres no se acuerda, los quales se acuerda este t^o que le dixeron que en sus días e bida abian bisto ser e pasar que el dho concexo e vezinos de Redondo.

FOL. III. tenyan derecho, uso e costumbre, de tiempo ynmemorial aquella parte, de poder pacer las yerbas e beber las aguas con sus cabañas de yeguas y bacas de día, de sol a sol, en el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, e que ellos ansi la abian bisto ser e pasar en sus días e bida, a bista e consentimyento del dho lugar de brañosera, sin contradiccion suya, e que ellos en sus días e vida ansi lo abian bisto, ser e pasar, e lo abian oydo descir a sus biejos e mas ancianos, los quales dezian aberlo bisto en sus días e oydo-lo a los otros sus mayores E los unos ny los otros nunca bieron ny oyeron descir otra cosa en contrario, e tal es dello la publica voz e fama e publico e notorio. A la tercera pregunta dixo este t^o que lo que della save es que eldho termyno de entrepeñas y la lampa hasta llegar a sel de la fuente y en termyno de hormazuelas hasta llegar a cobarrés so termynos propios en propiedad y señorío ansi como lindan con el termyno de celada e con el dho termyno de sel de la fuente del dho concejo de rredondo e como tales el dho concejo e

⁴⁸ "curador": persona nombrada para administrar los bienes de un menor incapacitado (Dicc. Real Acad. Esp. 3^a acepción)

vezinos del le an pacido, rrozado e gozado e los termynos de entrepañas e hormazuelas arrendado, porque la lampa no la pueden arrendar porque es usada de celada, y en estos dhos termynos a fecho rredondo todos los demas aprobecamyentos que an querido e por bien tenydo, como de termynos suyos propios, sin contradicion de persona alguna y esto lo a bisto ser e pasar de los dhos qurenta años e a esta parte que a que se acuerda, andando por los dhos termynos de celada que confinan e lindan con los suso dhos, como dho tiene en la pregunta antes desta los quales decian aberlo bisto en sus días segun dho tiene

FOL. II2. e averlo oydo descir a otros sus mayores e mas anzianos, e que los unos ny los otros no bieron cosa en contrario, e ansi es publico e notorio. A la quarta pregunta dixo este t^o que lo que della save es de los dhos qarenta años a esta parte que se acuerda del termyno de sel de la fuente de yr a el y al termyno de las trabiesas que con el confinan, a bisto este t^o quel dho concejo e vezinos de brañosera no an tenydo usada ny aprobecamyento ninguno de poder pazer con sus ganados en nynguna en los termynos de rredondo, que se dizen entrepeñas y hormazuelas, y en la lampa ny en otros algunos e por no tener la dha usada ny aprobecamyento bio este t^o que quando las dhas bacas de brañosera andavan en sel de la fuente y allegavan al monjon de cuebarrés y al questa enzima de las lagunyllas, que son monjones que dibiden termynos entre sel de la fuente y el concejo de rredondo, los baqueros de brañosera que guardavan las dhas bacas, se ponian delante e las aque-davan e bolvian al dho termyno de sel de lafuente, porque no entrasen en el dho termyno de redondo, diciendo que no podian entrar en el, e porque no les prendasen los vezinos de redondo, especialmente se lo dixeran a este t^o un Juan de celada e pedro de arroyo, baquero de brañosera, e Juan de Ruento, baquero que fue de las dhas bacas, y esto save por lo que dho tiene y lo rresponde a esta pregunta. A la quinta pregunta dixo que no la save. A la sexta dixo que save que en el dho balle de Redondo solian ynbiar sus bacas a paramos de fuera parte e que solian tener mas bacas. A la septima dixo que save quel dho concejo de brañosera es pueblo

FOL. II3. muy abundante de pastos como es notorio e que gozan muy poco el dho termyno de sel de la fuente. A la "otaba" pregunta dixo que save quel concejo de brañosera arrienda cada un año el dho termyno de sel de la fuente, por ser suya la propiedad y no save otra cosa desta pregunta. A la "nobená" dixo que save que demas del arrendar brañosera en sel de la fuente por tener abundancia de pastos para tres rrañaos de ganados, arrienda cada año y lo save por averlo bisto. A la "dezima" pregunta dixo que save ques muy nescesario e ynportante al dho concejo de rredondo tener la comunidad que tiene en sel de la fuente, ansi por quel dho termyno es muy bueno como por que confina con otros termynos de Redondo que no tiene agua y no los podrían aprobecar y gozar por la falta del agua que tener sel de la fuente. A la "onzena" pregunta dixo este t^o que entrar las bacas de brañosera en el termyno de rredondo de sel de la fuente ay buen camyano aunque ay buenos rriscos. A la doze que lo que tiene dho es publico y notrio y publica voz y fama. A la treze que tiene noticia de ella porque es v^o de celada una legua de rredono y tiene noticia de los termynos y heredades de rredondo.

A la "catorze" dixo que save que si no se arrenden la parte terminos que se arriendan para proveerse de pan segun lo poco que se coge en el dho lugar, algunos vezinos se despoblarian del como es notorio. A la quinze dixo que no la save. A la "diez y seys" dixo

FOL. 114. que dize lo que dho tiene en que se afirma e ratifica que es verdad para la fe del Juramento que hecho tiene, y no lo firmó porque dho no sabia firmar, firmaron los Señores Juezes fernado de Cossio y pedro diez de la hayuela, paso ante nos Juan gutierrez, hernando de Mancinas.

Juan Santos v^o de celada presetado por parte del concejo de rredondo, abiendo jurado y siendo preguntado dixo:

A la primera pregunta que save e tiene noticia de los dhos concejos de brañosera e rredondo, por aver estado en ellos, e conosco algunos de los vezinos dellos, e tiene noticia e save los terminos en la pregunta contenidos, por los aver bisto y aver estado en ellos y en cada uno de ellos. A la segunda pregunta dixo que es de hedad de mas de sesenta años, e que se acuerda de quarenta años a esta parte, no es pariente de las partes ny le empenzen las generales de la ley. A la segunda pregunta dixo que della save quel termino de sel de la fuente e cobarrés, aguas bertientes al dho balle de sel de la fuente, que de la una parte linda con el monjon de celada, hacia cuebarrés, e de la otra parte linda con el termino de campo(o), hasta llegar al monjon o monjones que dybiden la propiedad con el termino de rredondo, este dho termino, ante declarado y deslindado, es la propiedad del concejo de brañosera y sabe este t^o, e a bisto, quel dho concejo e vezinos de Redondo tiene en el derecho uso e costumbre, por bia de usadia, de poder pacer las yerbas e beber las aguas con sus cabañas de yeguas e bacas, en todo tiempo del año, de día, de sol a sol.

FOL. 115. qujeta e pazificamente, y en tal posesion qujeta e pazefica a estado y esta, y esto lo save este t^o porque se crió e fue nascido e a bibido e morado en el dho lugar de celada, cuyo termino linda con el termino de sel de la fuente, adonde este t^o a ydo cada un año muchas bezes, ansi a guardar la cabaña de bacas, como a hacer muelas⁴⁹, e bio ser e pasar lo que dho tiene, a bista e consentimyento e sabiduria de los baqueros e pastores del lugar de brañosera e rredondo, sus bacas juntas e rrebueeltas en el dho termino muchas bezes, e demas de lo aver visto, este t^o ser e pasar, segun dho tiene, lo a oydo descir a sus biejos e anzianos falledidos, especialmente lo oyo descir a pedro llorente el biejo, V^o que fue del dho lugar de celada, el qual hera biejo de mas de ochenta años, segun por su aspeto parescia, e abra que falledio veynte años y mas tiempo, e ansi mesmo lo oyo descir a Rodrigo de celis, difunto, v^o que fue de celada, el qual hera biejo de hedad de zien años poco mas o menos, segun el descia y por su aspeto parescia, e abra que falledio veynte años poco mas o menos, e a otros biejos e anzianos falledidos, a los

⁴⁹ "hacer muelas". Esta zona de Sel de la Fuente y Covarrés se utilizaba para sacar piedras de molino (hacer muelas). También se dice "picar muelas" (ver Folio 178).

quales se acuerda e tiene memoria aberles oydo descir quel dho concejo de redondo tenia usadia, derecho, uso e costumbre, de poder pazer las yerbas e beber las aguas en el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, de día de sol a sol, con sus cabañas de yeguas y bacas, y en tal costumbre lo an bisto que abian estado y estaban quyeta e pazíficamente, son contradicion del dho q^o de brañoseira, ny de otra alguna, e que ellos ansy lo abian bisto en sus días e vida e oydolo a sus mayores e antepasados, e que los unos ny los otros nunca byeron ny oyeron decir otra cosa en contrario e tal es la publica voz y fama e publico e notorio.

FOL. 116 A la terzia pregunta dixo, que lo que della save es que los dhos termynos entrepeñas e hormazuelas e la lampa e las trabiesas, como linda con el termyno de sel de la fuente e con el termyno de celada, son termynos propios en propiedad y señorío del dho concejo de Redondo, e como tales señores del dho termyno, de los dhos zinquenta años a esta parte, que a que este t^o se acuerda, a bisto que los an tenydo, rozado e poseydo, y el termyno de las trabiesas y hormazuelas arrendadole a ganados estremeños, y fecho en el todos los demas aprobechamyentos que an querido e por bien tenydo, y esto lo save este t^o por lo aber bisto ansi el dho tiempo, yendo y biniendo a los dhos termynos, como tiene en la pregunta antes desta, e demas de averlo ansi bisto, lo oyo decir a los biejos fallecidos que dho tiene en la pregunta antes desta, los quales se acuerda averlos oydo descir que ellos abian bisto ser e pasar en sus días e vida lo que este t^o tiene dho e rrespondido a esta pregunta, e que demas de aver bisto, lo abian oydo descir a sus mayores e mas anzianos, los quales deszian averlo bisto en sus días e vida e oydolo a los suyos, e que los unos ny los otros nunca biron ny oyeron decir otra cosa en contrario e tal es la publica voz y fama e publico e notorio. A la "quarta" pregunta dixo este t^o que lo que desta pregunta save es quel dho q^o e vos de brañoseira no tienen derecho uso ny costumbre de poder pacer en los dhos termynos de redondo, que se dizen entrepeñas e hormazuelas la lampa y las trabiesas, y esto lo save este t^o porque de los dhos zinquenta años a esta parte, que a que se acuerda aver andado por los dhos termynos continuamente, algunas bezes a bisto la cabaña de bacas del lugar de brañoseira en el termyno de sel de la fuente e cobarrés y en llegando al monjon que parte e debide termynos entre el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés a el termyno de Redondo, bia e vio que los baqueros que las guardavan se ponian en el dho monjon e aquedavan las dhas bacas⁵⁰, que no entrasen en los dhos termynos de redondo, porque no les prendasen, descian que no podian entrar en el dho termyno aunque las bezes (que) las bio hera

FOL. 117 de día e con sol y esto especialmete se acuerda averlo bisto hacer a un rruente, V^o que fue de sant cibrian, e a otro que se decia pellejo, que hera baquero e guardava la cabaña de las bacas, del dho lugar de brañoseira e a otros baqueros que guardaban la dha cabaña de las bacas, de cuyos nombres al presente no tiene memoria, los quales todos dezian no tener ninguna usadia derecho, ny costumbre los vezinos de brañoseira pa poder entrar a pacer con sus bacas en el dho termyno de redondo, e que por eso no entra-

⁵⁰ "aquedar las vacas": detener o hacer parar las vacas

van alla, e ansi este t^o cree e tiene por cierto que si algunas bezes entraron bacas de brañosera en dho termyno de rredondo seria, como otras bezes que entran otros termynos que no pueden entrar muchas bezes, y no son prendadas por no ser bystas e no querer pleytos, y esto save e Responde. A la quyn-ta pregunta, dixo este t^o que a oydo descir quel dho balle de rredondo anti-guamente solia tener tres barrios, los dos que agora tiene, y otro que se decia Sant Martin. A la sesta pregunta, este t^o dixo que save que en el dho balle de Redondo solia aber mayor cabaña de bacas que agora ay, e por no las poder sustentar, los vezinos en sus casas las ynbiaban los ynbiernos a para-mos, porque este t^o lo bio pasar ansi como es notorio. A la "septima" pre-gunta dixo que save quel dho concejo de brañosera tiene abundancia de termy-nos e, por tener tantos, save que meten sus bacas e ganados pocos dias en sel de la fuente porque este t^o lo a bisto ansi. A la "otava" pregunta dixo que save que, despues aca que este t^o se acuerda, a bisto que en cada un año el q^o de brañosera aRiendan el dho termyno de sel de la fuente para un Rebaño de ganado estremeño, e que nyngun perjuicio les hace porque tienen otros termynos. A la "nobena" pregunta dixo este t^o que save que el dho q^o e vezinos de brañosera aRiendan en cada un año a zinco Rabaños de ganado estremo por tener tanta abundancia de termynos, por que este t^o lo a bisto ansi. A la dezima pregunta dixo este t^o que save quel dho q^o e vezinos de rredondo tienen gran nescesidad del dho termyno de sel de la fuente para sus ganados por Razon de que tienen otros termynos que gozan que lindan con el de sel de la fuente e no los podrian gozar comodamente con sus ganados si no entrasen e no tubiesen el aprovechamyento que tienen en sel de la fuente, por la abundancia de agua que tiene sel de la fuente, e no la aver en los otros termynos comarcanos e ansi es notorio. A la "onze" pregunta dixo este t^o que save que para entrar las bacas de brañosera en el termyno de Redondo an de yr por sel de la fuente abaxo y que podrian entrar en el termyno de rredondo si se lo consintiese e que podrian yr paciendo por el dho termyno de sel de la fuente abaxo porque es suyo como es notorio. A la "dozena" pre-gunta dixo que lo que dho tiene es publico e notorio e publica voz y fama. A la trezena pregunta dixo que save quel dho lugar de rredondo es pue-ble de montaña e junto a la sieRa e se siembra en el poco pan y algunos años no se coge tanto como se siembra, e ansi el principal trato es de criar gana-dos, e si esto no hiciesen segun la poca labrança e poca cogecha de pan no se podrian sustentar. . . e lo save por ser v^o comarcano e tener noticia dello. A la "quatorzena" dixo que. . . si el dho lugar de rredondo no aRendase la parte de termynos que aRiendan para probeerse de pan, segun la poca labrança e cogecha de pan, se despoblarian algunos vezinos por ser pobres. A la "quyncena" pregunta dixo este t^o que save que segun la neszesidad que rredondo tiene de arrendar los termynos que arriendan para probeerse de pan, segun la mucha cantidad de ganados que tiene, por ser el termyno de sel de la fuente tan bueno e zercano a los otros sus termynos no podrian comodamente pasar sus ganados sin gran perjuizio e sin el dho apro-vechamyento y esto rresponde a esta pregunta

FOL. 119. A la pregunta "diez y seys" este t^o dixo que dize lo que dho tiene, segun en la pregunta se contiene, lo qual es verdad para el Juramento que hizo y en ello se afirma e Ratefica, no lo firmo por no saver,

hernando de cossio, pedro de la hayuela, paso ante nos, Juan gutierrez, fernando de mancinas.

Martin Prieto v^o de celada, t^o presentado por parte del concejo e vezinos del Valle de Redondo, abiendo jurado y sido preguntado dixo e depuso lo siguiente:

A la primera pregunta, este t^o dixo que tiene noticia de los concejos de brañosera y de Redondo, y que conoce a algunos de los vezinos dellos, por bista, trato y conbersacion, e que tiene noticia de los termynos en la dha pregunta contenydos, por aberlos bisto y estado en ellos muchas bezes. Preguntado por las generales de la ley dixo ques de hedad de sesenta años, poco mas o menos, y se le acuerda y tiene memoria de quarenta e zinco años, poco mas o menos, e que no tiene parientes en nynguno de los dhos concejos, ny hes su procurador ny solicitador, ny enemigo, ni concurren nynguna de las generales de la ley. A la "tercera" pregunta dixo que lo que della save es que de los dhos quarenta y zinco años a esta parte que se acuerda, a bisto quel dho concejo e vezinos del balle de rredondo an tenydo, e tienen, por suyos propios, en propiedad, posesion y señorío, los termynos que dizen de entrepeñas y hormazuelas, hasta lindar con el termyno de sel de la fuente, porque las trabiesas son de el lugar de celada y en la lampa del monjon tienen comunidad el q^o de celada con el de rredondo y los demas termynos suso dhos a bisto este t^o quel dho concejo e vos del lugar de rredondo, como tales señores propietarios dellos, los an tenydo, gozado e Rozado e arrendado, la parte que dellos an querido,

FOL. 120. a ganados estremeños y belado y guardado⁵¹ y esto sin contradicion de persona alguna, y lo save este t^o por aber sido y ser natural del dho lugar de celada, donde nacio y se a criado, vibido e morado, y los termynos de dho lugar parten termynos, y así mesmo en sel de la fuente aguas bertientes hasta llegar a los castros de cobarrés, y este t^o en este dho tiempo, cada un año de verano, yba continuamente al dho termyno de las trabiesas de celada que es el que linda con los termynos suso dhos, así a guardar el dho termyno que no le paciesen los borregos, que andan el termyno de brañosera de sel de la fuente, y lo que anda en el termyno de rredondo, de entrepeñas, y otros ganados que no pudiesen entrar, y otras bezes a hacer muelas y a otras cosas, y lo a bisto así ser y pasar lo que dho tiene, sin contradicion alguna, y demas de averlo este t^o así como dho tiene, lo a oydo a biejos anzianos fallecidos, especialmente lo oyo a pedro lombraña, difunto, v^o que fue del dho lugar de celada, el qual hera biejo de hedad de mas de setenta años, segun decia y por su aspecto parescia, y a que fallescio veynte años, poco mas o menos, y a pedro llorente el viejo, v^o que fue del dho lugar de celada, el qual hera biejo de mas de setenta años, segun el decia y por su aspecto parescia, y a otros biejos anzianos, de cuyos nombres no se acuerda, y los quales se acuerda averles oydo decir que dho termyno de las trabiesas y hormazuelas hera propio, en propiedad y señorío, del dho q^o de rredondo, y los vezinos del concejo, tales señores propietarios del dho termyno, hacian

⁵¹ "Belado e guardado": en el sentido de cuidar una cosa haciendo guardia nocturna

todos los aprovechamientos que este t^o tiene dho aberles bisto hacer en ellos, e que ellos así lo abian bisto en sus días de vida, e lo oyo decir a sus mayores anzianios, los quales dezian aberlo bisto así en sus días e oydo a los suyos, e que los unos ny los otros no abian bisto ny oydo otra cosa en contrario e que así es dello publica fama e voz

FOL. 121. A la "cuarta" pregunta este t^o dixo que della save quel dho concejo y vezinos del lugar de brañosera no tienen usadia de pazer con sus ganados en los dhos termynos de rredondo ny parte dellos, y esto lo save este t^o porque de los dhos quarenta y zinco años a esta parte que este t^o se acuerda e tiene noticia de los dhos termynos y de aver andado continuamente por ellos, cada un año, a bisto que las bacas de el lugar de brañosera no salen de sel de la fuente, y algunas bezes a bisto este t^o salir algunas bacas de las del dho lugar de brañosera al termyno de Redondo, derecho a hormazuelas, desmandadas, y salir luego los baqueros y pastores del lugar de brañosera que las guardavan y rrecogerlas y meterlas en sel de la fuente, los quales dezian que lo hacian porque no podían andar en el dho termyno, y así los a bisto este t^o guardar, que las dhas bacas no entrasen en el dho termyno, y se ponian los baqueros en el monjon de sel de la fuente, que parte el termyno del dho lugar y termyno de sel de la fuente y el termyno de rredondo, y de allí las aquedaban y an aquedado para que no entrasen a pacer en dho termyno de rredondo la dha cabana de brañosera, y esto lo save este t^o por aver andado en los dhos termynos como dho tiene a las continuas, por lo qual si otra cosa ubiera sido este t^o lo ubiera bisto e oydo descir e no pudiera menos, y que esto lo que save y es todo publico y notorio, y en ello se afirma y Ratifica, no supo firmar, hernando de cosio, pedro diaz de la hayuela, ante nos juan gutierrez, fernando de mancinas.

Sancho diez, v^o del lugar de tramaya, testigo presentado por parte del concejo e vos de Redondo, abiendo jurado y siendo preguntado, dixo y depuso:

A la primera pregunta dixo que tiene noticia de los dhos concejos e vezinos del valle de Redondo y de brañosera, y conoce a los vezinos de los dhos lugares, e que tiene noticia de los termynos contenidos en esta pregunta por "aberlos bisto y estado en ellos muchas bezes. A la segunda pregunta, por las generales de la ley, dixo

FOL. 122. que es de hedad de zinquenta años, e que se acuerda de los quarenta años poco mas o menos a esta parte, e que tiene un deudo en el q^o de rredondo que es su tercero en quarto grado, y en brañosera tiene un segundo, pero que por eso no dira sino la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, e que no concurren en el nynguna de las generales de la ley que le toquen. A la quarta pregunta dixo que puede aver veynte y zinco años que andando este t^o por el termyno de campo (o), adonde dizen la collada de sel de la fuente, bio que los baqueros del lugar de brañosera que andavan con la cabaña de bacas del dho lugar, estaban en el dho termyno de sel de la fuente y el uno de ellos estava al monjon de cuebarrés y el otro estava en otro monjon de la collada, ques los monjones que son termynos entre sel de la fuente

y el termyno de Redondo, para que las dhas bacas de brañosera no pasasen e dho termyno adelante, y las quedavan pa que no entrasen en el termyno de redondo ny en el de campo(o), y en la causa porque las quedavan o no queste t^o no la save, y demas desto save este t^o que en zinco años que fue v^o en el lugar de brañosera, que puede aver diez años que se desabenzinó e se bino de dho lugar, estando en q^o bio que no mandavan a los baqueros del dho lugar que pasasen de un termyno a otro, y save este t^o que en los dhos zinco años nunca se dixo ny mento en el dho lugar que los baqueros del dho lugar que pasasen de un termyno a otro, y save este t^o que en los dhos zinco años nunca se dixo ny mento en el dho lugar que los baqueros fuesen a pacer a los termynos de entrepeñas y hormazuelas, ny a otra parte nyninguna de los dhos termynos de rredondo, ny se dixo que tubiese el dho concejo de brañosera derecho ny usadia de entrar a pacer con sus bacas en los dhos termynos de rredondo, y si otra cosa fuera este t^o lo supiera o biera y entendiera y oyere descir, y no pudiera ser menos, por aver sido v^o del lugar de brañosera cinco años e yr ordinariamente a q^o del dho lugar y a las juntas que se hacian en el, y bio ser e pasar en ello se afirmaba e afirmo, Ratifica e Ratefico, y no supo firmar, hernando de cosio, pedro diaz de la hayuela, ante nos, juan gutierrez, hernando de mancinas.

FOL. 123. **Juan Rodriguez, v^o de tramaya**, t^o presentado por parte del lugar de Redondo, obiendo jurado y siendo preguntado dixo y depuso:

A la primera pregunta dixo que tiene noticia de los lugares de brañosera y de Redondo por aver estado en ellos y conoce a los mas de los vos dellos, que tiene noticia de los termynos en la pregunta contenydos por averlos bisto y estado en ellos muchas bezes. A la "segunda" pregunta, por las generales de la ley, dixo que es de hedad de treynta o treynta y un años, e se acuerda de veynte años a esta parte, e que tiene deudos en el lugar de redondo que son primos, pero que por eso no dira sino la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, e que no concuRen en el las generales de la ley. A la "cuarta pregunta", dixo este t^o que fue baquero de redondo siete y ocho años, y otras bezes baquero de la cabaña de bacas del lugar e balle de Redondo, por los dhos terminos de sel de la fuente e cobarrés, e bio que las bezes que benyan las bacas del dho lugar de brañosera, al dho termyno de sel de lafuente e cobarrés, no salian ny los baqueros las sacaban del dho termyno de sel de la fuente e cobarrés para los termynos de Redondo, antes las quedavan que no entrasen en los dhos termynos, y se acuerda este t^o que tres o quatro bezes salieron algunas bacas de la cabaña del dho lugar de brañosera al termyno de rredondo, e a las trabiesas, y los baqueros de dho lugar de brañosera fueron luego por ellas, y las bolbieron el dho termyno de sel de la fuente, diciendo que las prendarian de rredondo, los vezinos del, por no poder andar en el dho termyno de rredondo, y este t^o nunca supo ny entendio que entre Redondo e brañosera ubiese usadia de poder pacer en mancomunidad en los termynos en este termyno (*tr^o*) contenydos y declarados, y si la tubieran este t^o lo supiera, biera y entendiera, o ubiera oydo por el dho tiempo que andubo en el dho termyno, que no pudiera ser menos, antes este t^o bio

FOL. 124. lo que dho tiene, y esto es la verdad para el Juramento que hizo e no lo firmo por que dixo no saver, y en ello se afirmo e Ratefico. hernado de cossio, pedro diaz de la hayuela, ante nos, juan gutierrez, fernando de mancinas.

E despues de lo suso dho, en el dho lugar de herreruela, a veynte y tres dias del dho mes de septiembre del dho año, antes los dhos muy magnificos señores hernando de cossio e pedro diaz de la hayuela, Juezes del dho compromysso, e por ante nos los dhos escrivanos e testigos, parescio presente el dho Antonio sanchez de cos, en nombre del dho concejo e vezinos de Redondo, e dixo que por quanto el dho concejo e vezinos de brañosera tienen dado su poder especial a pedro del Rio e a otros sus procuradores e vezinos del, para poder nombrar ynsolidum los testigos pa Jurar de calunya, quel ponía e que puso por puciones al dho q^o e vezinos de brañosera, las preguntas del syguente ynteRogatorio e las demas que en esta causa presentaron, firmadas de su mano e pedia e pedio a sus mercedes manden al dho pedro del Rio, en el dho nro nombre los quatro testigos de calunya que sean vezinos del dho lugar de brañosera, de los mas biejos e mas ancianos que sepan mejor la verdad, a los quales de el poder que de derecho en tal caso e Requiere, para que lo que dixeren e depusieren, negando, confesando conforme a la ley y les pare perjuizio, sobre que pidio justicia, testigos andres fernandez, scrivano rreal e otros, sebastian, cura de camasobres, antonyo sanchez de cos. E luego los dhos Señores Juezes tubieron por presentadas las dhas puciones, e mandaron al dho pedro del Rio en el dho nro nombre, de su parte e por virtud del poder especial que pa ello tiene, nombre los dhos quatro testigos que sean vezinos del dho lugar de brañosera, para que Juren e declaren al tenor de las puciones puestas por parte de Redondo, conforme a la ley e so pena de vida, e mandaron se lo noteficar en sus personas, E luego nos, los dhos Escrivanos, notefycamos el dho auto al dho pedro del Rio en el dho nombre en su persona, testigos los dhos. E luego yncontinenti, día mes e año suso dhos, el dho pedro del Rio parescio ante los dhos señores Juezes arbitros de compromysso, y ante nos, los dhos escrivanos e testigos, y en nombre de dho q^o e vezinos de brañosera e por vrytut del poder

FOL. 125. especial que para ello tiene, dixo que nombraba e nombr por testigos de calunya a pedro campo el biejo e a Juan de santiago e a martin g^o (gonzalez) e a pedro de yglesia, vezinos de dho lugar de brañosera, a los quales, e a cada uno de ellos, dixo que daba e dio poder tan cumplido y bastante, como el mismo del dho concejo e vezinos de brañosera, para que Juren, declaren, a las preguntas que les sean puestas por puciones al dho concejo de brañosera, por parte del dho concejo e vezinos del lugar de redondo, confesando o negando, conforme a la ley, segun y de la manera que lo dixeran e declararan si fueran nombrados por todo el dho concejo, quel por virtud del poder que del dho concejo tiene, les a nombrado por testigos de calunya y les da, en el dho nombre que el tiene y les puede y deve dar para que lo que dixeren y declararen, el qual poder le dan en forma y conforme a derecho e firmolo de su nombre, testigos los suso dhos, pedro del Rio, ante nos, juan gutierrez, fernando de mancinas, E luego yncontinente los dhos señores Juezes tomaron e trespiciaron Juramento de los suso dhos, por la

Señal de la cruz e por el nombre de dios e de santa Maria +, que diran la verdad de lo que supieren y les fuere preguntado, a lo qual dixeron Si Juro. E a la conclusion de los Juramentos, amen, cada uno dellos, dixo Si Juro e amen, testigos que los bieron jurar, los susodhos, antes nos juan gutierrez y fernando de mancinas.

FOL. 126. Muy magnificos señores Antonio sanchez de cos, en nombre del q^o e vezinos de los dhos mys partes en el pleyto e causa que en manos de Vs mercedes esta puesto con el concejo de brañosera, digo quel ynteRogatorio que tengo presentado pongo para Juren de calunya, pido a Vs mercedes les manden que, clara e abiertamente, negando o confesando, conforme a la ley, so la pena della, Respondan a las dhas preguntas y a la que aquy yran puestas, las cuales les pongo por pussiciones. Primeramente declaren sy y quando, el dho concejo e vezinos del balle de rredondo, an ynbiado e mandado a los baqueros e pastores del dho balle, que an guardado y guardan las cabañas de las bacas e yeguas del, que lleven a pacer los dhos ganados al dho termyno de sel de lafuente e cobarrés antes que entren a pacer en los dhos termynos, ny despues que en ellos andan ny an andado a pedido ny nunca pedieronlicencia al dho q^o e vezinos del dho lugar de brañosera pa meter a pacer en el dho termyno las cabañas de yeguas y de bacas, antes todas las bezes que an querido e por bien tenydo de las ynbiar a pacer a los dhos termynos, lo an hecho de su propia autoridad e boluntad, como en termyno de que tienen usadia, y esto lo a hecho quyeta e pazificamente, e sin nynguna contradycion en uno, diez, veynte, treynta, quarenta, zinquenta, sesenta, ochenta e zien años, e mas tiempo que memoria de ombres no es en contrario, e ansi es publico e notorio e publica boz y fama, antonyo sanchez de cos. En el lugar de herrerueta, a veynte y tres dias del dho mes de septiembre de myll e quy^os y setenta y zinco años, ante los dhos sres Juezes de compromysso, y en presencia de nos, los dhos escribanos y testigos, parescio el dho antonyo sanchez de cos, e presento el pedimyento ynteRogatorio de suso e pedio lo en el contenydo e que por el se examynen los ts que presentaren e justicia, testigos andrés fernandes, escrivano e t^o sebastian, cura de camasobres. E luego los dhos señores Juezes lo ubieron por presentado e man daron que los testigos que presentaxen Juren e declaren al tenor del ynteRogatorio desta pregunta añadida presentada, testigos los suo dhos e de

FOL. 127.

CALUNIA.

T^o El dho **pedro campo, v^o del dho lugar de brañosera**, testigo de calunya presentado por parte del dho concejo e vos de Redondo, para en el dho pleyto e causa, ubiendo jurado en forma e siendo preguntado dixo lo siguiente. **A la primera pusicion** dixo que confiesa tener noticia de los dhos lugares de Redondo e brañosera e de los termynos en esta pregunta contenydos, e conosce a los vezinos, e queste testigo es de hedad de setenta años e mas tiempo, e que se acuerda de zinquenta e zinco años poco mas o menos, e que le ha ynteres como a un v^o de brañosera. Preguntado por la **segunda pusicion** dixo este confesando, quel dho concejo de Redondo puede pacer con su cabaña de bacas e yeguas en el termyno propio de sel de la fuente e

cobarres, ques de brañosera, todo tiempo del año de día, de sol a sol, e que a de pagar al dho concejo de brañosera el dho concejo de rredondo una cantara de bino tinto, lo mejor que se pudiere aver, o su justo balor, e no la pagando cada día, an de dar los de Redondo dos azumbres de bino al q^o de brañosera de pena, e no la pagando les prendan por ello, el qual aprobechamiento confiesa tener el dho concejo de Redondo por usadia en el dho termyno de sel de la fuente, con sus propios ganados, e no puede meter ganados forasteros. Preguntado por la **tercera pregunta** dixo que confiesa ser los dhos termynos de hormazuelas y entrepeñas y la lampa, como linda con los terminos de celada, propios del dho concejo de Redondo, e lo demas de la pusicion lo nyega. A la quarta pregunta dixo el confesante que la negaba e negó. A la quinta pregunta dixo este confesante.

FOL. 128. quel nunca bio, despues aca que se acuerda, mas de dos barrios que al presente tiene. A la sexta pusicion dixo que la nyega. A la septima dixo que la negaba e nego como en ella se contiene. A la octaba dixo que nyega arrendar el dho termyno de sel de lafuente por hacer mal e daño al concejo de rredondo, sino por tener nescesidad. A la nobena, que la confiesa como en ella se contiene. A la dezima, que la nyega. A la oncena, que la nyega. A la dozena, que loque dho tiene es publico e notorio. A la trecena, que la nyega. A la catorzena, que la nyega. A la quince, que la nyega. A la diez y seys, que la nyega. Preguntado por la añadida, dixo confesar que entrando los ganados de brañosera en el termyno de rredondo, que pretende ques hormazuelas y entrepeñas, las cabañas de yeguas e bacas de rredondo entran el el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés sin licencia de brañosera, y esto confiesa y lo demas nyega, y en ello se afirmo e Ratefíco, no lo firmo por que dixo no saver firmar, hernando de cossio, pedro diaz de la hayuela, ante nos Juan gutierrez, fernando de mancinas.

Martin garcia (gonzalez?), v^o del lugar de brañosera, t^o de calunya, que confiesa saver los dhos lugares e concejos e conoscer la mas parte dellos, e tener noticia de los termynos en la pregunta contenydos, excepto el termyno de hormazuelas, e ques de hedad de mas de sesenta e

FOL. 129. quatro años, e que se acuerda de quarenta e cinco años a esta parte, e ques vezino de brañosera e le ba ynteres como a un vezino del. A la segunda pusicion dixo que confiesa quel dho termyno de sel de la fuente e covarres es propio de brañosera, e que tiene usadia el concejo de Redondo de poder pazer en los dhos termynos, con sus cabañas de yeguas e bacas propias suyas, e no foranas, en todo tiempo del año, de sol a sol, con que an de dar e pagar al concejo e vezinos de brañosera el dho concejo de Redondo, día de corpus cristi de cada un año, una cantara de vino tinto, lo mejor que se hallare en la comarca o su justo balor, e no lo pagando el dho día, por cada un día an de pagar dos azumbres de bino, e cada un año estan obligados a yr el mayordomo de la cabaña de rredondo y el baquero mayor a Jurar e declarar sy meten en el dho termyno de sel de la guente e cobarrés bacas o yeguas foranas, porque no las pueden meter sino son las suyas. A la tercera pusicion dixo que lo nyega, y a la quarta y a la quinta. A la sexta tambien la nyega y a la septima. A la otaba dixo que confiesa aRendar el

dho q^o de brañosera cada un año el termyno de sel de la fuente e cobarrés "para un ható" de ganado estremeño, y lo demas nyega. A la nobena dixo que la confiesa. A la dezima la nyega e nego. A la onzena la nyega y a la dozena dice que es publico e notorio lo que dho tiene

FOL. 130. A la trezena dixo que no la save y a la catorzena dixo que no la save y a la quinzena y a la diez y seys que la nyega. A la pregunta añadida responde que la nyega y que esto es la verdad y en ello se afirmo; no lo firmo porque dixo no saver.

Juan de santiago, v^o de brañosera, presentado por parte del concejo de Redondo. A la primera pregunta dixo que confiesa saver los dhos lugares e conoce algunos de los vezinos dellos, e tiene noticia de los termynos en ella contenydos; es de hedad de zinquenta años e se acuerda de mas de treynta e dos años e que le ha ynteres en esta causa como a un vezino de brañosera. A la segunda pregunta dixo que "confiesa que las cabañas de las yeguas e bacas de Redondo pueden andar en el termyno de sel de la fuente e coabarres, quynce o veynte dias, de sol a sol,

FOL. 131. pagando una cantara de bino tinto, de lo mejor del balle de Redondo, al dho concejo de brañosera hasta el dia de corpus-cristi de cada un año, e no la pagando el dia de corpus-cristi, deven de alli adelante dos azumbres de bino por cada dia que dexaren de pagarla, y les prendan por ello, e que el balle de Redondo confiesa que no pueden meter en el dho termyno de sel de la fuente ganado forano ninguno, sin licencia del dho concejo de brañosera, sino solo lo de su cabaña y esto confiesa y lo demas nyega. A la tercera pusicion "dixo ser la propieda deste dhos termynos (de hormazueltas y entrepeñas) de Redondo, pero quel concejo de brañosera tiene usadia de poder pacer en hormazueltas y entrepeñas, hasta cueva cobre, con sus ganados de dia, de sol a sol, como tiene la dha usadia el balle de rredondo en el dho termyno de sel de la fuente, ecepto quel concejo de brañosera puede entrar en el dho termyno de Redondo con sus ganados e con los foranos. A la quarta, quinta, sexta y septima dixo que las nyega. A la otaba dixo que confiesa arrendar el dho termyno de sel de la fuente el dho concejo de Redondo e lo demas que lo negava.

FOL. 132. A la nobena dixo que confiesa quel dho concejo de brañosera arrienda cada un año para tres o quatro Rabaños de ganado obeju-no estremeño,, e lo demas lo nyega segun que la dha pregunta lo dize y declara. A la "dezima" "onzena" las nyega. A la "dozena" pusion dixo que confiesa lo confesado e nyega lo negado. A la treze dixo que no save; y a la catorzena dixo que la negaba e nego y lo mismo a la quyncena. A la diez y seys dixo que no lo save e la nego. Preguntado por la pusicion añadida dixo que confiesa que quynce o veynte dias pueden entrar cada un año las bacas e yeguas de dho concejo de rredondo en el dho termyno de sel de la fuente sin licencia del concejo de brañosera, pagando el bino segun que lo tiene declarado, no trayendo bacas foranas y esto confiesa y lo demas nyega y en ello se afirmo e Ratéfico e dixo que no save firmar; firmaron los dhos Sres. Juezes y escribanos.

FOL. 133.

Pedro de yglesia, presentado por el dho concejo de Redondo. A la primera pusicion dixo que tiene noticia de los dhos concejos de brañosera e rredondo e conoce algunos de los vecinos dellos, e tiene noticia de los dhos termynos contenydos en esta pregunta por averlos visto, e ques de hedad de quarenta e ocho años e se acuerda de treynta e cinco años, e le ba ynteres en esta causa como a un vecino del dho lugar de brañosera. A la segunda pusicion dixo que "confiesa que pueden pacer las cabañas de yeguas y bacas del lugar de Redondo en el termyno de sel de la fuente e cobarrés de día, de sol a sol, pagando en cada un año día de corpus cristi.

FOL. 134. una cantara de bino tinto al dho concejo de brañosera, e no pagando el dho día la dha cantara de bino de alli adelante pagan de pena por cada día dos azumbres de bino, e ansi mesmo el dho día de corpus-cristi a de yr al dho lugar de brañosera el mayordomo de la cabaña y el baquero mayor de ella a Jurar si tienen ganados foranos, porque estos no pueden entrar en el dho termyno de sel de la fuente del dho concejo de brañosera, y esto rresponde a esta pusicion. A la tercera confiesa quel dho termyno de entrepeñas e hormazuelas lo tienen por de Redondo e los demas termynos no save si son suyos o no. A la quarta y la quinta, dixo quela negava como en ellas se contiene y a la sexta dixo que la negava e nego segun en ella se contiene

FOL. 135. A la septima confiesa tener brañosera buenos termynos e lo demas contenyno en la pusicion lo niega. A la otaba dixo que confiesa quel dho concejo de brañosera aRiendan cada un año el dho termyno de sel de la fuente para un "hato" de ganado estremeño y lo demas nyega. A la nobena dixo que la confiesa como en ella se contiene. A la "dezima" dixo que por Razon de tener el dho termyno de sel de la fuente agua para becer los ganados de rredondo entra en el e pagan el trebutto. A la onzena dixo que la nyega e nego. A la dozena dixo que la negava y nego la trezena. A la catorzena dixo que no la save. Preguntando por la pusicion añadida dixo que la nyega y lo que tiene dho es verdad para el Juramento que fecho tiene y en ello se afirmó e Ratefíco; no lo firmo por no saver, lo firmaron los Señores Juezes e los escribanos.

Absuelta la prueba del concejo de Redondo comienza la del concejo de brañosera al folio 136 con el ynterrogatorio del lugar de Brañosera.

XV.- Preguntas a los testigos presentados por Brañosera

Por las preguntas siguientes, y por cada una de ellas, sean preguntados los testigos que son o fueren presentados por parte del concejo de brañosera en el pleyto que trataron con el concejo e vecinos de rredondo, que tienen compromiso y pende ante los muy magníficos Señores hernan saez de Cossio, Señor de la casa de la mata de hoz, y pedro diez de la hayuela vecino de cervera, sobre los termynos y usadías de los dhos lugares.

I. Primeramente, sean preguntados sy conocen y tienen noticia de los dhos concejos, y si saben de los termynos que dizen de sel de la fuente y cobarrés, termynos del dho lugar y concejo de brañosera, y si tienen noticia y saben el termyno de hormazuelas y entrepeñas, y la lampa del monjon, hasta llegar a la cueba cobre, y las trabiesas hasta llegar a los prados de texedo, que dizen de rredondo en especial el termyno.

II. Iten si saben que los dhos termynos de sel de la fuente y cobarres son termynos propios en señorío e propiedad del dho concejo y lugar de brañosera, y estan sittos y metidos e yncorporados dentro de los propios dominios del dho concejo de brañosera, ynclusos en ellos y, como tales, tienen en ellos el dho conejo de brañosera Señorío y propiedad y posesion, bela y roza, y beber de aguas con todos sus ganados, mayores y menores, y todo genero de aprovechamiento y en todo el tiempo del año, y ansy lo an visto los testigos ser y pasar y estar ynclusos dentro de los dhos limytes y monjones y propios termynos de brañosera, como la pregunta lo dice y declara, gozandolos, belando y prendando, y como cosa suya propia, por espacio de mas de zient años e tiempo ynmemorial a esta parte, a vista e sabiduria del dho concejo de rredondo e syn contradición alguna, y así y lo oyeron descir a sus mayores y mas ancianos, que lo abian visto e oydo en sus días a otros sus mayores, que dezian lo mesmo y ansy es publica voz y fama y comun opinion en la comarca.

III. Iten si saben el que sy en algun tiempo el dho concejo e vecinos de rredondo an entrado a pacer en los dhos termynos de sel de la fuente e cobarrés, con su cabaña de bacas e yeguas, sería y fue, por arrendamiento temporal, que por que se les diese licencia para ello daban y an dado los años que allí entraban a pacer al dho concejo de brañosera una cantara de bino de lo mejor de la comarca, o su justo balor puesto y pagado en el dho concejo de brañosera, e las bacas e yeguas, que así abian de entrar o entrado

FOL. 137. en los dhos termynos de sel de la fuente y cobarrés, abian de ser propias, de los dhos barrios de santa maria y san juan del dho concejo de rredondo, y no otros algunos, y en cada un año de los que así se les daba licencia y permitía que entrasen a pacer en los dhos termynos, yban y an ydo el mayordomo de la cabaña y el baquero de dho concejo de rredondo al dho lugar de brañosera, a declarar sobre Juramento las bacas e yeguas propias que abian de entrar y entraban en los dhos termynos, para que el dho concejo de brañosera lo supiese y les diese licencia para ello, la qual manifestacion yban a hacer y hacían el día de corpus Xpri en cada un año, y como la pregunta lo dize lo an visto y bieron los testigos pasar por todos los años que el dho concejo de rredondo entraba a pacer con las dhas cabañas en los dhos termynos con la dha licencia y por la dha cantara de bino, y de otra manera no se atrebian ny atrebieron a entrar a pacer en los dhos termynos y esto es notorio.

IV. Iten si saben el que, por ser los dhos termynos de sel de la fuente y cobarrés en señorío y propiedad del concejo de brañosera y no tener en ellos derecho el dho concejo de rredondo, el dho concejo de brañosera, quando queria e por bien tenia, Rebolcaba la dha licencia y arrendamiento e si los

vecinos e concejo de rredondo se atrebyan a yr a meter sus ganados a pazer en los dhos termynos e beber las aguas, auanque fuese entrando con sol y saliendo con sol, sin aber primero ido al dho lugar de brañosera, el día de corpus-Xpi, a pedir la dha licencia e declaracion las dhas bacas e yeguas, e pagar la dha cantara de bino, el dho concejo de Brañosera las corria e prendaba de los dhos termynos, y los dhos concejo y vecinos e guardias de rredondo pagaban llanamente las prendas y penas quel dho concejo de brañosera les hechava, y se thenyan afuera y no entraban con la dha cabaña en los dhos termynos, hasta que les bolbian a dar licencia e pagaban la dha cantara de bino e hacian el dho Juramento y declaracion, y ansy lo bieron los testigos ser y pasar, y correrlas y prender las de los dhos termynos en la horden y forma que la pregunta lo dize, por espacio de uno, diez, veynte, treynta, quarenta, cinquenta, sesenta y ciento y mas años, y tiempo ynmemiral a esta parte, a vista y sabiduria del dho concejo e vecinos de rredondo, e syn contradizion alguna, e ansy lo oyeron descir a sus mayores y ancianos, que decian que ellos ansy lo abian visto y oydo decir a otros

FOL. 138. sus mayores, que decian lo mismo, e nunca se bio ny oyo decir lo contrario, y ansy es publica voz y fama y notorio en la comarca.

V. Iten si saven e bieron e oyeron descir que, quando, se comenzo el primero arrendamyento y a dar licencia a los dhos barrios de santa maria y san juan, del dho concejo de rredondo, pa que entrasen a pazer en los dhos termynos con las dhas cabañas propias por la dha cantara de bino, en aquel tiempo, en los dhos barrios e concejo, tenyan muy poco ganado, que no llegarían las yeguas y bacas de cabañas a cinquenta cabezas, y el dho concejo de brañosera en aquellos tiempos hera muy poca becindad que no abia syno syete bezinos y no alcanzan a tener zient cabezas de ganado, y como la dha pregunta lo dize, lo oyeron los testigos decir a sus mayores e ancianos, que decian que lo abian oydo descir a otros sus mayores, que se acordaban dello y aun saben los testigos y se acuerdan de ber a los dhos concejos con muy pocos ganados en los tiempos que usaban y gozaban de la dha licencia y arrendamyento de los dhos, hecho y dado a los dhos barrios e concejo de rredondo, y esto es ansy publico e notorio y publica voz y fama.

VI. Iten si saven el que el dho concejo y barrios de rredondo, de pocos años a esta parte, a crezido en vezindad en mucha mas cantidad que solian tener, y en muchos mas bacas e yeguas, porque solian aber solos veynte vezinos y no tenyan sino solas cinquenta cabezas e yeguas, e agora son mas de cient vecinos, y tienen mas de duzientas yeguas, con sus crias, y mas de quynientas bacas de cabaña y esto es notorio y publica voz y fama.

VII. Iten si saven quel dho concejo de rredondo tiene termynos muy anplios y muy bastantes para sustentar los dhos sus ganados que agora tienen, sin entrar a pazer en los dhos termynos de brañosera, en sel de la fuente y cobarrés, y aun le sobran pastos y termynos para otras seys mill cabezas de ganado, y ansy las meten arrendadas cada año en ellos y esto es notorio, publica voz y fama, digan lo que saven.

VIII. Iten si saven quel dho concejo de Redondo, ademas de los dhos pastos, tienen otros muchos termynos labrados que labran en cada un año, en que coxen grande abundancia de pan, a lo menos lo que an menester para provision de susu casas, y esto es notorio publica voz y fama.

IX. Iten si saven que el dho concejo de brañosera, de sesenta años a esta parte, a crezido en vezindad hasta zinquenta becinos,

FOL. 139. y ansy mysmo an crezido el numero de los ganados hasta quinientas cavezas de yeguas y bacas, y es lugar que no ay nyngunas heredades labradas de particulares, en que puedan coxer pan para se, y lo hacen en otras partes e lugares destos rreynos e se sustentan e probeen de las crias e gandos que sustentan en los dhos termynos e de lo que en los dhos termynos y sus usadias arriendan a ganados forasteros.

X. Iten si saven que dho concejo de brañosera a uno, diez, beinte, treynta, quarenta, cinquenta, sesenta y cient años a esta parte, y de tanto tiempo aca que memoria de ombres no es en contrario, tienen uso, costumbre, derecho y posesion de pazer, y pazen y beben, las aguas con la cabaña de bacas suyas y foranas arrendadas, en especial en los termynos de las trabiezas, hasta llegar a los prados de tejedo, y entrepeñas e hormazuelas y la lampa del monjon, hasta la cueba cobre, en todos los dhos termynos y en todos aquellos pastos y partes adonde pazen y beben, y pueden pazer y beber, los ganados del concejo de rredondo y vezinos del, como pregunta lo dize, lo a usado y acostumbrado el dho concejo de brañosera, a vista y sabiduria del dho concejo de rredondo y vecinos del, y sin contradicion alguna, así en el tiempo que no abia tanto ganado en los dhos lugares, como despues aca, agora, fueren pocas o muchas, en menor o en mayor cantidad, las bacas propias y foranas del dho concejo de brañosera, y aunque obiese crezido la bezindad y ganados del dho lugar de rredondo, y ansi lo oyeron descir a sus mayores e ancianos que lo abian visto y oydo a otros sus mayores, que decian lo mismo, y nunca se bio ny oyo descir lo contrario y es publica voz y fama y notorio.

XI. Iten si saven quel dho concejo de brañosera de uno, de diez y veynete, treynta quarenta, zinquenta, sesenta y zient años, de tyempo ynmemorial a esta parte, tiene derecho uso y costumbre de meter, en el dho termyno de sel de la fuente y cobarrés, ganado estremeño arrendo, todo lo que queyeren y por bien tienen, y an querido y gozado y gozan la rrenta della syn dar parte alguna al dho concejo de rredondo, y en tal posesion estan del dho tiempo a esta parte, a vista y sabiduria del dho concejo e vezinos de rredondo, e sin contradicion alguna, y ansy lo an visto los testigos ber y pasar en sus dias y bida por todo el dho tiempo y oydolo a otros mayores

FOL. 140. y anzianos, ya fallescidos, que descian que lo abian visto asy pasar en susu dias e oydolo a otros sus mayores, que decian lo mesmo e nunca bieron ny oyeron decir lo contrario y asy es publica voz y notorio.

XII. Iten si saven que, ansy mysmo, el dho concejo de rredondo mete mucho ganado estremeño forastero arrendado, en cada un año, a pazer los

termynos de rredondo de hormazuelas y texedo y entrepeñas y las trabiesas y la lampa del monjon, adonde el concejo de brañosera tiene derecho de pazer con la dha cabaña, y gozar el prescio del dho arrendamiento syn dar parte al dho concejo de brañosera.

XIII. Iten sy saben quel pretender, como pretende el dho concejo de rredondo, pacer con las dhas setezientas cabezas de bacas e yeguas, el dho termyno de sel de la fuente y cobarrés, propios termynos de brañosera, rresulta grandisimo daño para el dho concejo de brañosera, por que sy el dho concejo de rredondo paze con las dhas stezientas cabezas los dhos termynos, no quedara ny queda el pasto conbenyente en ellos para los propios ganados del dho concejo de brañosera.

XIV. Iten si saven que todos los termynos, ansy los propios del dho lugar e concejo de brañosera sel de la fuente y cobarrés, como la usadia y derecho de pazer en el dho termyno de Redondo, en especia¹ en los termynos de las trabiesas y la lampa del monjon y los demas suso referidos, los a menester nezesariamente para sustentar los dhos sus ganados e arrendarlos como los arriendan a ganados forasteros para se sustentar e probeer de pan, que syn los dhos e derechos e usadia que tienen de los pazer y arrendar, no se podría el dho lugar de brañosera y vecinos del sustentar sus ganados, e se despoblaria e desmynuiria en parte si algo de lo suso dho se les quyta, y esto es notorio.

XV. Iten si saven que, en algun tyempo, el dho concejo e vecinos de rredondo hicieron alguna prenda o correria a los ganados del dho concejo de brañosera, por entrar en los dhos termynos de rredondo, sería a otros ganados menores, y no a la cabaña de bacas, y si se prendó y se corrio la cabaña de bacas, sería de los prados segadí² questan en los dhos termynos de rredondo, no estando alzadas las yerbas, e no del termyno baldío y baco³, y esto es notorio digan lo que saven.

XVI. Iten si saven que conbiene a la quietud y sosiego y pazificacion de los dhos concejos, que se pongan monjones y señales en los dhos termynos de rredondo, para que se entienda hasta donde pueden llegar en ellos paciende las yerbas e bebiendo las aguas la cabaña del dho lugar de brañosera, ansi

FOL. 141. mysmo que se declaren y tasen e moderen...
las penas quel un concejo a de llebar al otro y el otro

XVII. Iten si saven que todo lo que dho se aya y a sido publica voz y fama, pongolas por pusiciones al dho concejo de rredondo, Juren seys personas de las mas biejas e ancianas con poder especial del dho concejo e que V.S.

² "prados segadí^{os}": prados que se siegan, y donde se puede prender no estando segada la hierba.

³ "término baldío y vaco": baldío, que no se labra; vaco, que está vacante, sin proveer, sin sembrar, natural.

mercedes les compelan y absuelban, conforme a la ley y so la pena della, lope de cossio doctor.

XVI.- Provanza de Brañosera. Manifestaciones de sus testigos

19 Septiembre 1575

En el dho lugar de herreruela, a diez y nueve días del mes de septiembre de mill e quynventos y setenta y cinco años, ante los mysmos Señores pedro de la hayuela y hernando sanz de cossio, Juezes de compromysu, y en presencia de nos, juan gutierrez y fernando de mancinas, escribanos y testigos de yuso escriptos, parescio presente pedro del rrio vezino e procurador del concejo de brañosera e presento el ynterrogatorio de suso contenydo, e pidió que por el se examinen los testigos que presentare por parte del dho concejo su parte e justicia, testigos andres fernandez y blas de becilla, estantes en dho lugar. E luego, los dhos Señores Juezes de compromiso lo ubieron por presentado e dixeron que les traiga los testigos de que se entiende aprovechar, questan prestos de los hacer examinar, testigos los dhos. E despues de lo suso dho, en el dho lugar de herreruela día mes e año suso dho, ante los dhos Señores Juezes de compromiso y en presencia de nos, los escribanos, e testigos de yuso escritos, parescio pressente el dho pedro del rrio e dixo que presentava e presentó por testigos a *hernando gutierrez de biana, v^o de san martin de perapertu, e a *hernando gutierrez, v^o de Villaescusa, ques en la merindad de campo, e a *Juan diez, v^o de la poblacion de suso, e a *Juan de Abiada, v^o de san martin de perapertu, e a *Juan perez, v^o de Suano, de los quales, e de cada uno dellos, los dhos Señores Juezes tomaron e rescibieron Juramento en forma devida e de derecho, sobre la señal de la cruz e por el nombre de dios e de Santa maria, que diran verdad de lo que supieren y les fuere preguntado, a lo qual dixeron Sy Juro e a la conclusion del dho Juramento Amen. E testigos que los bieron Jurar, Andres fernandez escribano e pedro sanchez de buedo, vezino de rredondo.

23 Septiembre 1575

E despues de lo suso dho, en el dho lugar de herreruela, a veynte y tres días del dho mes de septiembre del dho año, ante los dhos Señores Juezes de compromysu en presencia de nos los dhos escribanos

FOL. 141 bis. e testigos de yuso escriptos, parescio presente el dho pedro del rrio e presentó por testigos a ***francisco arroyo, vecino de villavellaco**, despues, los dhos Señores Juezes tomaron e rescibieron Juramento en forma devida e de derecho, por el nombre de dios y de santa maria, y sobre la señal de la cruz, que dira verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, a lo qual dixo Sy Juro, e a la conclusion del dho Juramento, Amen. tetigos, que le bieron Jurar, los suso dhos. E despues de lo suso dho, en el dho lugar de herreruela, a veynte y quatro días del dho mes de septiembre del dho año, ante los dhos Señores Juezes y en presencia de nos, los dhos escribanos e testigos, parescio presente el dho pedro del rrio y presento por testigos a *garcia pellejo, v^o de salzedillo, del qual los dhos Señores Juezes tomaron e res-

cibieron Juramento en forma devida e de derecho, por el nombre de dios e de santa maria, y por la señal de la cruz, en que puso su mano derecha, que diria verdad de lo que supiere y le fuere preguntado a quel dixo Si Juro, e a la conclusion del dho Juramento, Amen. Testigos que le bieron Jurar, los suso dhos.

2 Octubre 1575

E despues de los suso dho, en el dho lugar de herrerueta, a dos dias del mes de octubre de myll e quynientos y setenta y cinco años, ante los muy magcos Señores pero diaz de la hayuela y hernando sanchez de cossio, Juezes de compromiso y en presencia de nos, Juan gutierrez y hernando de mancinas, escribanos de la magt rreal e testigos de yuso escritos, parescio presente el dho pedro del rrio, v^o del dho lugar de brañosera e presento por testigos a *Juan Rodriguez de palacio, el biejo, e a *Juan diez, vezinos del lugar de barrio, e a *Juan rrodriguez, vezino del lugar de zelada de calderones, e a *gonzalo rruiz, vezino de nabeda, los quales presenta para en la dezima pregunta de su ynterrogatorio, de los quales, e de cada uno dellos, los dhos Señores Juezes tomaron e rrescibieron Juramento en forma de vida e de derecho, sobre la señal de la cruz e por el nombre de dios e de santa maria, que dirán verdad de lo que supieren y les fuere preguntado, a lo que dixeron Sy Juro, e a la conclusion del dho Juramento dixeron Amen. testigos que los bieron Jurar, alonso garcia, v^o del dho lugar, y hernando de cabo, cura de monasterio.

FOL. 142. Hernan gutierrez, v^o de Villasescusa, de campo de medio, en la merindad de rreinosa, testigo, suso dho presentado por parte del dho concejo e vecinos del dho lugar de brañosera, por los dhos pedro del rrio e santiago alonso e juan gonzalez, vecinos del dho lugar, sus procuradores, en su nombre, en el pleyto de compromiso que an e tratan con el q^o e vezinos del Valle de rredondo, e barrios de san Juan e santa maria de rredondo, abiendo jurado en forma e syendo preguntado al thenor del dho su ynterrogatorio, desta otra parte contenydo e por ellos presentado, dixo e depuso lo siguiente.

A la primera pregunta dixo este dho t^o, que tiene noticia de los dhos concejos de brañosera y rredondo, por aver estado en ellos muchas e dibersas bezes, conoze a muchos de los vecinos de los dhos lugares, y de bista e comunicacion que con ellos e con cada uno dellos a tenydo e tiene, e que tiene noticia de los termynos contenydos e declarados en las dhas preguntas y de cada uno dellos, por aver estado en ellos muchas bezes. Syendo preguntado por las preguntas generales, dixo este t^o que es de hedad de zinquenta años, poco mas o menos, e que se acuerda e tiene memoria de los quarenta años a esta parte, poco mas o menos, e que tiene deudos en el dho balle de rredondo, dentro del quarto grado, e que no le ba ynteres en esta causa ny concurren en este t^o nynguna de las preguntas generales de la ley. A la segunda pregunta dixo este t^o, que desta pregunta sabe que, de treynta años a que este t^o se acuerda, de los dhos termynos de sel de la fuente e de cobarrés, en todo este dho tiempo, a tenydo e tiene a los dhos termynos de sel de la fuente e cobarrés por termynos propios de dho lugar de brañosera, e por tales e como tales este t^o se los a bisto belar e guardar e aprobechar e gozar e arren-

dar e hazer dellos lo que an querido e por bien tenydo, como de cosa propia, y por estar sitios dentro de sus termynos y monjones, y esto lo a visto este t^o ser y pasar, asy como esta pregunta lo dize y declara, a vista e consentimiyento del dho q^o de rredondo, y esto lo save porque este t^o de los dhos treynta años a esta parte que a que bibió e moró en el dho balle de rredondo dozze años, los primeros de su acordanza, sirviendo a algunos vecinos del lugar e valle, y despues a bibido en el dho lugar de villa escusa donde es vecino, a dos leguas de brañosera, y en el dho

FOL. 143. lugar de brañosera bibio un año, y en todo este tiempo a bisto lo que dho tiene, e demas de lo aver visto este t^o ser asi, lo a oydo descir a otros sus mayores e mas ancianos de cuyos nombres no se acuerda. Syendo preguntado por la tercera pregunta, dixo este t^o que lo que della save es que en los dhos años que bibio e moro este t^o en el dho balle de rredondo, bio este t^o que cada uno dellos ynbiaban del dho balle de rredondo al dho lugar de brañosera al mayordomo de la cabaña y al baquero mayor de la cabaña de las bacas del dho balle, al lugar de brañosera, a pagar una cantara de vino tinto, el mejor que podian hallar en el dho balle, y este t^o, uno de los dhos años, fue con un hernan garcia vecino de dho valle de rredondo que hera mayordomo de la cabaña, y este t^o fue con él, como baquero que aquel año fue de la cabaña, a donde los rregidores del dho lugar de brañosera, y dieron y pagaron una cantara de vino tinto, e Juraron e declararon si avia bacas foranas con la cabaña de rredondo o no, lo qual hacian dia del corpus Xpti de cada un año, lo qual decian que tenyan de uso e de costumbre de pagar en el dho lugar de brañosera, el dho concejo e vecinos de rredondo, e de hacer la dha declaracion, de tiempo ynmemorial, por rrazon de la usadia que decian tener el dho concejo e vecinos de rredondo en el dho termyno de cobarrés e sel de la fuente, e asy en todo este dho tiempo, bio este t^o que franco fraile, v^o de los Llazos, llebaba sus bacas al concejo de rredondo a emberanar, y el dho concejo de rredondo no se las rrescibir si el dho franco frayle no sacaba licencia del dho concejo de brañosera para poder entrar con las suyas en los dhos termynos de cobarrés e sel de la fuente, ny dexaban entrar otro ganado alguno en el dho termyno de cobarrés e sel de la fuente sy no fuese lo del dho balle de rredondo, no thenyendo licencia del dho concejo de brañosera, aunque los del dho concejo de rredondo, no thenyendo ganados foranos, entraban en los dhos termynos con sus ganados libremente, en todo tyempo del año, de sol a sol, e no pagando la dha cantara de vino del día de corpus Xpi e adelante, el q^o e vecinos de brañosera prendavan a los ganados del dho concejo e valle de rredondo, por la dha cantara de vino e por mas dos azumbres de vino por cada un día que faltava de pagar del dho de corpus Xpi en adelante, hasta que pagavan la dha cantara de vino con

FOL. 144. mas las dhas dos azumbres de bino de cada dia, aunque la cavaña de yeguas e bacas del dho balle de rredondo no se las prendavan ny corryan, y asy save, e bio y entendió y oyo decir, que en todo el dho tiempo que bibio en el dho valle de rredondo, en cada un año se pagava e pago la dha cantara de vino en el dho lugar de brañosera, con mas las penas de las dhas dos azumbres de vino de cada dia, e asy oyo descir lo que dho tiene a muchas personas muy biejas e antiguas, de tiempo antiguo a esta parte, les pagava la

dha cantara de vino y las dhas dos azumbres, yncurriendo en la dha pena de no pagar la dha cantara de vino e ansy es publico e notorio y publica voz y fama. Syendo preguntado por la quarta pregunta, dixo este t^o que dize lo que dho tiene en la pregunta antes desta, en que se afirma, e que, como dho tiene, sabe este t^o que la dha cantara de bino pagavan cada un año los vecinos del dho balle de rredondo al dho concejo de brañosera el día de corpus Xpi, e no pagando el día de corpus Xpi les prendavan por la Pena de las dhas dos azumbres de vino, e que corriesen del dho termyno no bio que corriesen a la dha cabaña de rredondo los vecinos de brañosera, solo bio que, porque no pagaron un año los vecinos de rredondo al concejo de brañosera la dha cantara de bino por la pena de las dos azumbres de vino, les prendaron el q^o de brañosera una yegua blanca e garcia pinto, vecino del dho lugar de rredondo, fue por la dha yegua que avian prendado en el dho termyno de sel de la fuente y cobarrés, y pago la dha cantara de vino y pena, aunque este t^o no vio pagar la dha pena, mas despues el dho garcia pinto, estando este t^o en el dho balle de rredondo, fue al dho lugar de brañosera por la dha yegua e dixo que avia traído la dha yegua e quel dho q^o de brañosera le avia llebado de prenda, pena e costas de las dhas cantaras de vino e dos azumbres de cada día que no avian pagado, dos ducados (22 rreales vellon), e que la licencia questa premitida dice nunca la vio pedir, e questo t^o nunca vio correr las bacas del dho termyno de sel de la fuente y cobarrés, termynos en propiedad de brañosera, por que se thenian mucho cuidado

FOL. 145. en pagar la dha cantara de bino el día de corpus Xpi, y la vez que no pagaron fueron prendados, como dho tiene, e que ansy mismo oyo este t^o decir a sus biejos e ancianos fallecidos, y por cosa publica y notoria, que no pagando al dho q^o e vecinos de brañosera la dha cantara de vino el día de corpus Xpi los vecinos del balle de rredondo, les prendavan por ella e por las dhas dos azumbres de bino por cada día de los que dexaran de pagar, en que ansy yncurrian en pena. Syendo preguntado por la quynta pregunta, dixo este t^o que despues deste t^o se acuerda, a visto tanto numero de ganados en el dho balle de rredondo como agora ay, e que a oydo decir que, en tiempo antiguo, en el dho lugar de brañosera, avia menos vecindad de la que agora ay, y especialmente oyo decir a juan del rrio, vecino que fue de brañosera, que hera un hombre muy biejo, el qual decia que el dho lugar de brañosera hera de poca vecindad e de pocos ganados. Syendo preguntado por la sexta pregunta, dixo este t^o que save que en el tiempo deste t^o comenzo a conozer a los vecinos del dho valle de rredondo, e tratar en el dho lugar, avia menos vecindad que agora ay, en cantidad, aunque gandos syempre a avido no menos que agora ay, porque este t^o lo a visto como dho tiene. A la septima pregunta, este t^o dixo que save que el dho lugar de rredondo tiene termynos muy amplios e anchos para sustentar los ganados que en el ay, syn entrar en otras usadias, algunos y ansy arriendan en cada un año los termynos que les sobran a ganados estremeños, en cantidad de quatro o cinco rraños, y esto rresponde, e un año se acuerda este t^o Preguntado por la otava pregunta, dixo este t^o que en el dho lugar de rredondo ay heredades labrantias en que se coxe pan, pero nolo que an menester para el sustento de sus casas, como es publico e notorio, que arrendaron termyno para siete rraños de obajas, e ansy es publico e notorio. Syendo preguntado por la nobena, este t^o

dixo que save que ay en el dho lugar de brañosera la cantidad de vecinos questa pregunta dice, poco mas o menos, e que ay pocs heredades labrantias e no se coxe pan

FOL. 146. para sustento, e ansy lo trathen de acarreo⁵⁴ de otras partes e lugares destos reynos, como es publico e notorio, e ansy mismo save que se sustentan mas de las crias de sus ganados que crian en sus termynos. Preguntado por la decima pregunta, dixo que lo que desta pregunta save es que en el tiempo de doze años que bibia e moraba en el dho lugar de rredondo, e syendo baquero de las bacas del dho lugar de Redondo que se dize Entrepeñas, y andando por alli las vacas de Brañosera paciendo las yerbas y bebiendo las aguas por donde ellas querian, las mysmas bacas se volbian derecho al llano de santa maria, que es termyno de campoo de suso, y de alli se volbian a sel de la fuente, y este t^o así lo bio pasar, y aunque vio algunas personas del dho balle de rredondo, questavan en la dha syerra haziendo muelas e carbon, e no bio que los prendasen ny especialmente vio que una vez estando hernando de la myna, defunto, vecino que fue del barrio de santa maria de rredondo en el termyno de rredondo, encima, bien arriba de hormazuelas, haciendo una muela de molino, y este t^o con el ayudando, e salieron bajo de la cueba de cobarrés como una dozena de bacas de la cabaña, poco mas o menos, y se volbieron al termyno de zelada y al termino de sel de la fuente, e las demas de toda la cabaña de las bacas del dho lugar de brañosera andavan entre termynos, parte de ellas en el termyno del dho lugar de rredondo y parte de ellas en el termyno de brañosera y el dho hernando de la myna

FOL. 147. no les prendo, ny dixo palabra alguna por aver entrado en el dho termyno de rredondo, ni nadie quedó las dhas bacas, sino que ellas se bolbieron de su boluntad derecho al termyno de sel de la fuente, e que oyo descir este t^o a los becinos de brañosera e a otros vecinos de los lugares, que no se acuerda de sus nombres, que las bacas de brañosera podian entrar a pacer en el termyno de rredondo, de sol a sol, y esto rresponde a esta pregunta. Preguntado por la "dozena" pregunta dixo este t^o que, de los dhos treynta años a esta parte que se acuerda tener noticia de sel de la fuente e cobarrés, a visto que el dho q^o de brañosera los arrienda a ganado estremeño y mete en ellos todo lo que quiere e por vien tiene, a vista e consentimyento del dho concejo e valle de rredondo, syn contradicion alguna, e an llebado e lleban la renta que por ello les dan syn dar parte alguna al dho concejo de rredondo, e ansy lo a oydo descir a otros mayores e ancianos, de cuyos nombres no se acuerda, que lo bieron pasar en sus dias e nunca vio ny voz e fama [en contra]. Preguntado por la "dozena" pregunta, dixo este t^o que save que dho concejo e lugar de rredondo, despues aca que este t^o se acuerda, a arrendado e arrienda continuamente a ganado estremeño el termyno de entrepeñas, hasta llegar a sel de la fuente, e llevan e gozan la renta dello, ques el dho termyno de entrepeñas, que se arrienda por el dho q^o de rredondo, adonde en parte de este termyno este t^o a visto andar parte de las bacas del dho lugar de brañosera, y la dha renta se la goza syn dar parte al dho concejo de brañosera,

⁵⁴ "traer de acarreo": traerlo de fuera, que no es del lugar, que se importa diríamos hoy.

sera, y esto es publico e notorio, e publica voz e fama. Preguntado por la "treceña" pregunta, dixo este t^o lo que dho tiene, e que le paresce y es cosa clara que en pazer el dho concejo de rredondo con tanta cantidad de ganados en los dhos termynos de sel de la fuente e cobarrés al dho q^o de brañosera.

FOL. 148. Resulta dello Daño y perjuicio es lo que save descir desta pregunta. Preguntado por la "catorzena", dixo este t^o que save que todos los termynos de sel de la fuente e cobarrés que son del dho lugar de brañosera, y que sus ganados andan en el dho termyno de rredondo, y lo an menester, an si para sus ganados como para arrendarlo, por rrazon del poco pan que coxen e de alli lo compran, e sy les falta se les haria daño e perjuicio, como es claro y es notorio. Preguntado por la "quinzena" pregunta, este t^o dize lo que dho tiene en la pregunta antes desta, e que, como dho tiene, nunca vio correr ny prender las bacas de brañosera por entrar en el termyno del dho lugar de rredondo, ny lo oyo descir. Preguntado por la "diez y seys" del dho ynterrogatorio, dixo este t^o que de hazerse lo en esta pregunta contenydo los dhos concejos, le paresce a este t^o que les viene y se les seguira utilidad y provecho, y lo que dho tiene es verdad para el Juramento que hizo, y en ello se rratificó, no lo firmó por que dixo no saver; firmáronlo los dhos Señores Juezes, hermano de cosio, pedro diez de la hayuela, pasó ante nos, juan gutierrez, fernando de mancinas.

E luego **Juan Perez, vecino del lugar de Suano, ques en la merindad de campoo, e Jurisdiccion de rreynosa**, para en el dho pleyto e causa testigo suso dho presentado por parte del dho concejo de brañosera, abiendo Jurado en forma, e siendo preguntado, dixo lo que sigue: **A** la primera pregunta, dixo este t^o que tiene memoria de los dhos concejos de rredondo e brañosera, por aver estado en ellos algunas bezes, e conosco algunos vecinos dellos, e tiene noticia de los termynos en esta pregunta contenydos, por aver estado en ellos. Syendo preguntado por las generales de la ley, dixo que es de hedad de cinquenta e quatro años, poco mas o menos, e que tiene parientes dentro del quarto grado, e que no desea que venza mas la una parte que la otra, e que no le tocan las demas generales que le fueron fechas. Preguntado por la segunda pregunta del ynterrogatorio, dixo este t^o que lo que desta pregunta

FOL. 149. save, es que la sabe como en ella se contiene, porque este t^o a bibido e morado diez años en el dho lugar de brañosera, y los primeros años de su acordanza, e los tres, guardó la cabaña de dho lugar, e los otros siete bibio en el dho lugar de brañosera, como vecino del, y en todo tiempo bio en el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés ser propio termyno del dho lugar de brañosera, e como tal termyno propio suyo, le an poseydo, arrendado e gozado, e an fecho e hazen como de tal suyo propio, a vista e consentimiento del dho lugar de rredodno, e syn contradizion alguna, e demas de averlo visto asy, lo oyo decir a otros sus mayores e mas ancianos, e ansi es publico e notorio. Preguntado por la tercera pregunta, dixo este t^o que lo que desta pregunta save es que, en los dhos diez años que bibio e moro en el dho lugar de brañosera, bio este t^o que yban un baquero y una persona del dho

balle de rredondo, cada un año, al dho lugar de brañosera, día de corpus Xpi, y pagaban una cantara de bino, no save este testigo por que rrazon, y si no pagaban la dha cantara de bino al dho plazo, despues, por cada un dia que corria adelante syn pagarla, les llebaban de pena dos azumbres de bino tinto, del mexor que podian aver en el balle de rredondo, y ansy un año que dexaron e tardaron en hir a pagar el dho día, les prendaron una yegua blanca por la dha cantara de vino e dos azumbres por cada día (que) avia corrido, e fue por ella garcia pinto, vecino de rredondo, e pago la dha cantara de vino e azumbres, e que save este t^o que la cabaña e cabañas de yeguas e bacas del dho balle de rredondo andan e an andado libremente en los dhos termynos de sel de la fuente e cobarrés, syn contradición alguna, e que ningunas bacas foranas podian entrar ni entraban en los dhos termynos syn licencia del dho concejo de brañosera, e asy es muy publico e notorio, e tiene entendido este testigo que sy el dho q^o e vecinos de rredondo no pagaran la dha cantara de bino día de corpus Xpi de cada un año, al dho cocexo de brañosera, que les prendaran por la dha cantara de bino e por la pena que yncurrieron de las dos

FOL. 150. azumbres de bino cada dia, como les prendaron la dha yegua que dho tiene, y asy es publico e notorio y publica voz y fama. Preguntado por la quarta pregunta, dixo este t^o que dize lo que dho tiene en la pregunta antes desta, en que se afirma e rratifica, e desta pregunta no save otra cosa. Preguntado por la quinta, dixo que save que en el dho lugar de brañosera se ba aumentando la vecindad e ganados, e oyo descir a los biejos e ancianos que en otro tiempo avia menos becindad e ganados que ay agora al presente, e asi es muy publico e notorio, y esto rresponde. Preguntado por la sexta pregunta, dixo est t^o que sabe que en el dho balle de rredondo ay mucha cantidad de bacas e yeguas como es publico e notorio, y esto rresponde. Preguntado por la septima, dixo este t^o que save que en el dho valle de rredondo ay y tienen muchos termynos muy buenos, e así arriendan a ganados estremeños, ordinariamente para quatro rrabaños, e sy estos no arrendasen e algunos años mas, los sobrarian para sus ganados, como es notorio, y esto rresponde. Preguntado por la "otava", dixo que save quel dho lugar de rredondo tiene heredades labrantias, mas no save si es lugar de mucho pan o no, y esto rresponde. Preguntado por la "nobená", dixo que lo save como en ella se contiene, porque este t^o los a visto ansy como esta pregunta lo dize. Preguntado por la "decima", dixo que save que en los tres años queste t^o guardó la cabaña de brañosera, subia a sel de la fuente, este t^o e los demas sus compañeros, las bezes que querian e por bien thenian, sacaban la dha cabaña de bacas, de sol a sol, de día, de sel de la fuente al termyno de rredondo, hasta asomar a entrepeñas e por baxo

FOL. 151. de cobarrés hasta unos rriscos que allí estan que se dizen de hormazuélas antes de llegar a la majada de hormazuélas, quyeta e pazyfica, syn que nynguno se lo ynquetase ny perturbase de ver, que andavan por allí vecinos de rredondo haciendo muelas, e que pastores e baqueros, e nunca se lo perturbaron, y las dhas bacas no querian pasar de allí abaxo, aunque este t^o las queria llebar, y no save sy podian llegar mas abaxo o mas arriba, e demas de lo aver visto este t^o, como dho tiene, lo oyo descir publicamente como lo dize, a otros sus mayores e mas biejos e ancianos, que descian asy lo

avian visto e oydo descir a los suyos, e ansy es publico e notorio e publica voz y fama. Pregunado por la "onzena" dixo este t^o que save quel dho q^o e vecinos de brañosera, como tales Señores propios, en propiedad e señorío de los dhos termynos de sel de la fuente e cobarrés, los an Arrendado e gozado a ganados estremeños e bacas de fuera, lo que an querido e por bien tenydo, syn dar parte de la renta al dho concejo de rredondo, ny a otra persona alguna, a vista e sabiduria del dho concejo e vezinos de rredondo, e syn contradicion alguna, e que es publico e notorio e publica voz e fama. Preguntado por la "dozena", dixo este t^o que lo save como en la pregunta se contiene, porque, como ella lo dice e declara, este t^o lo a visto e oydo descir publicamente, e esto es publico e notorio e publica voz e fama. A la trecena pregunta, dixo que le parece e save que le hace daño al concejo e vezinos de brañosera el concejo de rredondo, en meterle tanto ganado en sel de la fuente e cobarrés, e ansy es publico e notorio. Preguntado por la "catorze" pregunta, dixo este t^o que save quel dho concejo de brañosera tiene nezesidad de los termynos propios e de los que anda en el termyno de rredondo, para sus ganados, e para los arrendar a ganados foranos, para se probeer

FOL. 152. De Pan e otras nezesidades que entre año tienen, e sy les fuese negados el dho lugar de brañosera se desmynuyria en parte, y esto save desta pregunta y ansy es publico y notorio. Preguntado por la quincena pregunta, dixo este t^o que nunca vio ny oyo descir quel dho lugar de rredondo, ny vecinos del, uviesen corrido ny amontado⁵⁵ los ganados del dho lugar de brañosera de sus termynos, hasta al presente que se mobio este pleyto, y esto rresponde a esta pregunta. A la "diez y seys" pregunta, dixo que es cosa muy util y provechosa a los dhos concejos que se haga y cumpla lo en esta pregunta contenydo, por que de ello se les seguira utilidad e provecho e quietud de desynsynones. A la diez y siete pregunta, dixo que lo que dho tiene es verdad y en ello se afirmo e rratefíco, no lo firmo porque dixo no savia firmar, firmaronlo los dhos Sres Juezes, hernando de cossio, pedro diez de la Hayuela, paso ante nos, Juan gutierrez, fernando de mancinas.

Juan diez, vecino de la Poblacion de suso (de campoo de suso), **de la merindad de campoo**, testigo presentado por parte del dho concejo de brañosera para en el dho pleyto e causa, aviendo jurado en forma e syendo preguntado dixo lo siguiente: a la "primera" pregunta este t^o dixo que tiene notizia de los dos concejos de brañosera e balle de rredondo, e conoze a algunos vecinos dellos de vista e habla e comunicacion, e que tiene noticia de los termynos en esta pregunta contenydos e declarados, por los aver visto e aver estado en ellos. Preguntado por las generales de la ley, este t^o dixo que es de hedad de sesenta años, e que se acuerda de cinquenta años a esta parte, e que no tiene parientes en los dhos dos lugares, ny en nynguno dellos, ny le tocan nynguna de las generales. Preguntado por la segunda pregunta, este t^o dixo que lo que dello save es que de los dhos cinquenta años a esta parte, que poco mas o menos a que se acuerda, este t^o a visto quel dho q^o e vecinos.

⁵⁵ "amontar los ganados": Ahuyentar, hacer huir, echarlos hacia el monte.

FOL. 153. De brañosera an tenydo, poseydo como señores propietarios del dho termynno de sel de la fuente e cobarrés, e como tales los an gozando, paciendo las yerbas e bebiendo las aguas, de día e de noche, en todo tiempo del año, e belandole e arrendandolo a ganados forasteros y extremeños, e gozando yn solidum los marabedis de los tales arrendamyentos, syn dar parte dello al dho concejo de rredondo, e a su vista e consentimyento, syn contradicion alguna, y demas de lo aver visto, a oydo descir a otros sus mayores e mas ancianos, que descian averlo asy visto e oydo a otros sus mayores, e que nunca bieron ny oyeron descir otra cosa en contrario, e ansi es publico e notorio e publica voz y fama e comun opinion y esto rresponde. Preguntado por la tercera pregunta, dixo este t^o que a oydo descir, por cosa publica e notoria, que los dhos concejos e vecinos de rredondo estan obligados de pagar al dho concejo de brañosera, en cada un año, día de corpus xpi, una cantara de vino tinto, de lo mejor que obiere en el dho balle de rredondo, o su justo balor, por rrazon de que asy avido, en tiempos antiguos, cierto concierto entre los dhos concejos, por rrazon de que entrase a pazer en el dho termynno de sel de la fuente e cobarrés la cabaña de yeguas e bacas del dho lugar de rredondo davan el dho premyso, e sy no los pagava el dho dia de corpus xpi, le llebaban de pena, por cada día, dos azumbres de bino, y esto rresponde a esta pregunta. Preguntado por la "cuarta", dixo est t^o que no la save. Preguntado por la quinta, dixo que no la save y lo mismo a la sexta. A la septima pregunta este t^o dixo que save quel dho concejo de rredondo tiene e a tenido muchos termynos para sus ganados,

FOL. 154. y aun les sobran para arrendar como arriendan para quatro o mas hatos de ganado extremeño, y asy es publico e notorio. Syendo preguntado por la otava pregunta, dixo que save quel dho concejo de rredondo es lugar donde ay heredades labrantias, pero que la cantidad de pan que se coxe no la save. Preguntado por la "novenena", dixo este t^o que en el dho lugar de brañosera e sus termynos ay muy pocas heredades, e se coxe poco pan, e ansy los becynos se sustentan de acarreo, de sus crias de ganados e rentas de termynos que arriendan para ganados forasteros, e asy es publico e notorio, e lo save por tener noticia del dho lugar e sus termynos y esto rresponde. Preguntado por la "dezima" pregunta, dixo que lo que desta pregunta save es que benyendo este t^o muchas vezes e andando el termynno de campo, al asomar a sel de la fuente e cobarrés, en tiempo de berano, bio muchas e dibrsas bezes a la cabaña de bacas del dho lugar de brañosera, salir del dho termynno de sel de la fuente e cobarrés, y entrar en el termynno propio de rredondo, hasta asomar al llano de santa maria, y se bolbian a sel de la fuente, y este t^o nunca bio que fuesen prendadas, ny corridas por ninguna persona ny concejo, ny por el de rredondo, e que si podian entrar en los dhos termynos en esta pregunta contenydos o en algunos dellos o no, questo t^o no lo save ny lo a oydo descir, e questo es lo que save desta pregunta e rresponde della. Preguntado por la horzena, dixo que dize lo que dho tiene en las preguntas antes desta, e que especialmente en la segunda, lo qual rresponde a esta, y esto es publico y publica voz y fama, e questo lo oyo descir a otros mayores e ancianos. Preguntado por la "dozena" pregunta, dixo que save quel dho q^o de rredondo arrienda e a arrendado

FOL. 155. parte de los dhos termynos en esta pregunta contenydos a ganados estremeños, especialmente el termyno que dizen "entrepeñas" por queste t^o a visto ganado estremeño en él, e de la renta del, no da redondo parte a brañosera. Preguntado por la trezena pregunta, dixo este t^o que save que en meter el concejo e vezinos de redondo los ganados que meten en los termynos de sel de la fuente e cobarrés, pazerlos e pastarlos cada un año, al dho q^o de brañosera le viene daño e perjuicio para sus ganados y esto rresponde. Preguntado por la "catorzena" pregunta, dixo que save quel dho q^o de brañosera tiene nezesidad de los dhos termynos de sel de la fuente e cobarrés, e los an menester para sus ganados e para arrendarlos como los arriendan para ganados forasteros, para se sustentar e mantener e probeher de pan, e que sin los dhos termynos e usadias que tienen en los dhos termynos de redondo, no se podrian sustentar, e su renta se desmynuiría en todo o en parte, si algo de lo suso se les quytase, como es muy publico e notorio e publica voz y fama. Syendo preguntado por la "quynzena" pregunta, dixo este t^o que no a visto, ny oydo decir, que se ayan prendado y corrydo el concejo e vecinos de redondo a Brañosera por entrar sus bacas en sus termynos, ny que los vecinos ny moradores ubiesen prendado ni corrido a los ganados de redondo de sus termynos hasta agora, sobre que se mobio este pleyto y esto rresponde. Preguntado por la "diez y seys" pregunta, dixo este t^o que le parece ques util, tenydo por quitar de pleytos e dudas a los concejos e vecinos dellos. Preguntado por la diez y siete pregunta, dixo este t^o que lo que dho tiene es verdad para el Juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó e rratificó, por que dixo no sabia, firmaronlo los dhos Señores Juezes hermano de cossio, por^o diez de la hayuela, pasó ante nos, fernando de mancinas, juan gutierrez.

FOL. 156. **Hernan gutierrez de biana, v^o del dho lugar de san martin de perapertu**, t^o presentado por parte de dho concejo de brañosera para en el dho pleyto e causa, abiendo jurado en forma e syendo preguntado dixo lo que sigue: **A la primera pregunta** este t^o dixo que tiene noticia de los dhos dos concejos de brañosera e redondo, e conoze a algunos de los vecinos de los dhos lugares, e tiene noticia de los termynos en la dha pregunta contenydos. Preguntado por las preguntas generales de la ley, este dho testigo dixo que es de hedad de quarenta y quatro años, poco mas o menos, e que no es pariente de nynguna de las partes, ny le tocan nynguna de las preguntas generales de la ley. Syendo preguntado por la segunda, dixo que esta pregunta es que los dhos primeros años de su acordanza, que puede aver treynta años como tiene declarado en las generales, este t^o fue baquero Del dho lugar de brañosera, de la cabaña de bacas del dho lugar, juntamente con otros baqueros que avia, en los quales dhos dos años, junto con los otros llebaron la cabaña del dho lugar de brañosera, al termyno de sel de la fuente e cobarrés, e la trayan apazentando en el dho termyno de día e de noche, paciendo las yerbas e bibiendo las aguas, e bian en el dho termyno como los vecinos del dho concejo de brañosera rozaban en el dho termyno las escobas e brezos que estavan en el, e hacian todo lo demas aprobecamiento que quieran y por bien tenyan, como en termynos propios en propiedad e señorío del dho lugar de brañosera, ynclusos e metidos dentro de los limites e monjones, como zierra sus termynos, e demas de los dhos dos años que este t^o tiene

declarado que guardo la dha cabaña de bacas de brañosera, en diferentes tiempos a ydo e venido muchas bezes al dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, e todas las bezes que fue e vino al dho termyno, bio andar en el, la cabaña de

FOL. 157. las bacas de brañosera, con las cuales los baqueros que las guardaban hacian los aprovechamientos queste t^o tiene dho que bio hacer, e hizo siempre en tiempo de los dos años que tiene dho, ezepto tiempo de diez e nueve años queste t^o estuvo ausente del dho lugar de brañosera, e del dho lugar de san martin, porque bibio, los dhos diez y nueve años, en la villa de san salvador y en la abadia de lebanza y en Xerez, en los cuales dhos diez y nueve años, no fue a los dhos termynos de sel de la fuente y cobarrés (*adios torre de naipes*)^{56a} ny bio hacer los aprovechamientos que dho tiene, e que en quanto a la ynmemorial, que la dha pregunta dize, se acuerda este t^o aver oydo descir a juan del rrio, ya difunto, vecino que fue del dho lugar de brañosera, que seria quando murio de cinquenta años, y abra que fallescio a su parecer veynte años, e a otros muchos biejos e ancianos, de cuyos nombres no se acuerda, vecinos de brañosera y otras parte, a los cuales se acuerda este t^o oirles decir cómo los dhos termynos de sel de la fuente e cobarrés heran termynos propios de brañosera, e cómo en tales podian pacer e hacer los aprovechamientos queste t^o tiene dho que hizo e bio hacer en los dhos dos años que tiene declarados, que guardo las bacas en los dhos termynos, e durmyendo en ellos, e descian que demas de lo aver ansy visto en sus dias e vida usar e acostumar, segun queste t^o tiene dho, se lo oyo descir a otros mas biejos e ancianos que ellos, e que los unos ny los otros nunca avian visto ny oydo descir otra cosa en contrario de lo queste t^o tiene dho e declarado, hera la publica voz y fama e comun opinion. Preguntado por la tercera pregunta, dixo que lo que della save es que, en los dhos dos años queste t^o tiene dho que guardo las dhas bacas de brañoera, podra aver los dhos beynte e ocho a treynta años, poco mas o menos.

FOL. 158. bio como los baqueros del balle de rredondo metian en el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés las cabañas de las bacas e yeguas del dho balle de rredondo, e las trayan en los dhos termynos, paciendo las yerbas e bebiendo las aguas, de sol a sol, y al tiempo quel sol se ponya sacaban las dhas yeguas e bacas del dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, para dormir en sus termynos, y al tiempo que los dhos baqueros de rredondo, metian las dhas bacas en el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, donde la dha cabaña, este t^o, como baquero, y los demas de brañosera, yban al dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, donde la dicha cabaña de rredondo andava, para saber e ynquirir sy con la dha cabaña de rredondo entravan a pazer algunas bacas foranas, que no fuesen de rredondo, y lo meraban e andavan myrando entre la dha cabaña, e preguntavan a los baqueros de rredondo sy las trayan con sus bacas, a los cuales se acuerda este t^o averles oydo descir que con la dha cabaña de rredondo no andavan bacas foranas, y las enseñaban a este t^o y a los demas baqueros, cómo andavan en los termynos de rredondo, porque sy este t^o e los demas baqueros hallaran (que) en rredondo trayan bacas foranas con sus cabañas en el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, les

^{56a} Comentario, entre paréntesis de don Laureano Pérez Mier.

prendaran las foranas e se las llevarian prendadas a brañosera, empero sy el dho balle de rredondo pagava al dho concejo de brañosera la cantara de bino contenyda en la dha pregunta o no, est et^o no lo save, ny lo oyo descir y esto save e rresponde a esta pregunta. A la quarta dixo que dize lo que dho tiene. Preguntado por la quinta, dixo que no la save ny la sesta. A la septima dixo que save quel dho balle de rredondo tiene muchos termynos muy largos e anchos, e muy buenos e bastantes pa(r)a poder sustentar los ganados que tiene, syn que tengan nezesidad para sustentar los ganados que tiene, de los dhos termynos de sel de la fuente e cobarrés,

FOL. 159. y aun les sobran pastos, porque arriendan parte de los dhos sus termynos a gandos estremeños para quatro o cinco Rabaños, e ansi en el dho termyno las trahen arrendadas e ansy es publico e notorio. Preguntado por la "otava" pregunta, dixo que save quel dho termyno de rredondo tiene muchas heredades labrantias, pero empero sy en ellas se coxe el pan que an menester para su sustentamiento o no, queste t^o no lo save. Syendo preguntado por la "nobena" pregunta, dixo que lo que save desta pregunta, de los dhos treynta años a esta parte que dho tiene que se acuerda, el dho lugar de brañosera a crescido en vecinos, aunque no save en que tantos, y asy mysmo save que al presente tienen mas ganados que thenyan al principio queste testigo tiene dho que tiene noticia del dho lugar, e demas de lo que tiene dho dize que thenian como ochozientas cabezas de ganado obejuno, poco mas o menos, al presente tienen como dos mill, poco mas o menos, y esto lo save este t^o por tener notizia del ganado que entonces tenya e de lo que agora tienen. Preguntado por la "dezima" pregunta, dixo que lo que della save es que en los dos años primeros de su acordanza, que podra aver veynte e ocho o treynta años que tiene dho que guardo la cabaña de bacas de brañosera, este t^o y los dhos baqueros que, juntamente con el, guardaban la dha cabaña de bacas de brañosera, andando en el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, todas las bezes que querian sacaban la dha cabaña de bacas y de las bacas foranas que trayan en la dha su cabaña, e todas juntas las metian libremente a pazer en el dho termyno de rredondo que se dize hormazuelas y entrepeñas y las dhas bacas pacian en el dho termyno, hasta llegar a una majada de bacas questa en el dho termyno de hormazuelas, hasta llegar a una majada alta de un colladiillo de bacas e obejas, en los quales

FOL. 160. dhos termynos que tiene declarados de rredondo, la dha cabaña de bacas pacia las yerbas e bebia las aguas de sol a sol, e quando se queria bolber la dha cabaña de bacas, se volbian ellas, syn querer yr mas adelante, y este aprovechamiento le vio hacer qujeta e pacificamente e syn contradicion alguna de los baqueros del dho valle de rredondo, que andavan con sus gandos en los dhos termynos, y de vecinos del dho valle de rredondo que en ellos andavan, antes lo consentian e tenyan por bueno, ezepto una vez, el primero año de los dhos dos que dho tiene, que "una vez trayendo la dha cabaña de bacas en la maxada de entrepeñas, llegaron adonde la dha cabaña de bacas estava, y este t^o con ella, dos hombres del dho balle de rredondo, que el uno se llamaba juan francisco y el otro pero biana, e dixeran a este t^o: "tu, rrapaz, para que metiste aqui estas bacas, hechalas fuera, alla derecho a sel de la fuente, a la vega" y el uno de ellos, que no se acuerda, le asió de

una oreja y le pujo della^{56b}, y le tomaron una capa de picote⁵⁷, no save este t^o sy se la tomaron ha prenda o burlando, y este t^o escomenzo a llorar⁵⁸, y el uno dellos dixo: "no tengas miedo muchacho", y trato con el otro que le volbiese la dha capa, y asy se la volbio, y le dixerón que hechase las dhas bacás fuera, que burlando lo hemos hecho, y asy este t^o, por lo que los dho hombres le dixerón, se puso delante de las dhas bacás y las volbio e careó derecho a sel de la fuente, las que allí estavan, y estas estavan en hormazuelas, y ansy mesmo fue a ellas y las volbio e careo derecho a sel de la fuente, y las dhas bacás se fueron paciendo derecho a sel de la fuente porel dho termyno de rredondo a su majada, y quando llegaron a ella se ponya el sol,, y los dho dos hombres dieron un pedazo de pan a este t^o, e en quanto a la ynmemorial, dixo este t^o que le oyo este t^o descir a los dos, juan del rrio y pellejo, que son los que tiene dho e declarados en la segunda pregunta, e a otros muchos biejos e ancianos,

FOL. 161. vecinos del dho lugar de brañosera, los quales son fallescidos, que decian quel dho concejo e vecinos de brañosera tenia los dho aprovechamientos en el dho termyno de rredondo, segund e de la manera que este t^o dixo que los hizo e bio fazer, e lo avian visto ser e pasar en sus dias e vida, a tal es dello la publica voz e fama e publico e notorio, e los unos ny los otros no avian visto ny oydo descir otra cosa en contrario, e ansi mysmo este t^o dixo que lo que tiene dho aver visto lo a visto despues algunas vezes, pasando por los dho termynos, y ansy es publico e notorio. Preguntado por la "onze-na" pregunta, dixo que lo que della save es que en todo el dho tiempo que el se acuerda, ezepto en los diez y nueve años que no andubo en ellos, a visto quel dho q^o e vezinos de brañosera, an arrendado y arriendan el dho termyno de sel de la fuente para un rabaño de ganado obejuno estremeño, y lleban y gozan y an llebado gozando la dha rrenta ynsolidum, a vista e consentimiento del dho q^o de rredondo, aprobando e tenyendolo por bueno, e no se lo contradiciendo, e nunca en este tiempo les an dado parte al dho q^o e vecinos de rredondo, e demas de lo aver visto, lo a oydo descir a sus mayores e mas ancianos fallescidos, que son los que tiene dho, e a otros, los quales decian que ansy lo abian visto lo avian visto pasar e acostumar en sus dias e vida e demas de averlo ellos visto lo avian oydo decir a sus mayores e mas ancianos fallescidos, y este t^o asy lo a oydo por cosa publica e notoria, y tal es la publica voz y fama y publico e notorio. Preguntado por la "dozena" pregunta, este t^o dixo que lo que desta pregunta save es que, despues que se acuerda aver andado por los dho termynos, a visto quel dho concejo y vecinos de rredondo an arrendado cada un año los dho termynos de entrepeñas y ormazuelas, e llevado e gozado yn solidum la rrenta dellos, porque este t^o lo a visto asi. Preguntado por la "treze" pregunta dixo que

FOL. 162. Sabe que en meter la cabaña e yeguas del dho concejo de rredono en el dho termyno de sel de la fuente, biene gran daño al dho q^o de brañosera, por que si no entrasen en el dho termyno abría mas pastos para sus

^{56b} "le asió de una oreja y le pujo della": "Pujar", en sentido de tirar, de empujar, hacer fuerza.

⁵⁷ "capa de picote": Picote: tela áspera y basta de pelo de cabra (Dicc. Acad. Esp.)

⁵⁸ "escomenzó a llorar": Anticuaado por comenzar, empezar a.

ganados e tenyan mas aprobechamientos. Preguntado por la "catorze" pregunta, dixo que save que el dho q^o de brañosera tien neszesidad de el termyno de sel de la fuente y de la comunidad que tiene de pacer en el termyno propio de rredondo, porque tenyendo esto, podrian arrendar termynos para comprar pan, para se sustentar, porque an de comprar, como lo compran, por lo poco que coxen se despoblaria el dho lugar. A la "quinze" pregunta este testigo dixo que no lo save. Preguntado por la diez y seys pregunta dixo que "le parece que es cosa que conbiene que se haga e cumpla, lo que esta pregunta dice, por la paz e quietud de los dhos qos y paz y sosiego. A lo qual todo dixo este t^o que es publica voz y fama y publico e notorio, y que en ello se afirma e afirmo, e rrateficava e rratefico, no lo firmo por que dixo no savia, firmaronlo los dhos Señores Juezes, hermano de cossio, pedro diaz de la hayuela, paso ante nos, Juan gutierrez, fernando de mancinas.

Francisco Arroyo, vecino del lugar de villa vellaco, testigo presentado por parte del concejo de brañosera en el dho pleyto y causa, a viendo jurado en forma y syendo preguntado dixo lo siguiente. A la primera pregunta dixo que tiene noticia de los dhos concejos, e save los lugares, e conoze a algunos de los vecinos dellos de vista, habla, trato e comunicacion que con ellos a tenydo, e tiene noticia de los dhos termynos en la pregunta contenydos, por los aver visto. Preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo ques de hedad de sesenta años, poco mas o menos, e que se le acuerda de los quarenta años a esta parte, e que no es pariente ny enemigo de nynuna de las partes, ny le tocan las otras generales de la ley

FOL. 163. Syendo preguntado por la segunda pregunta dixo este t^o que save el termyno de sel de la fuente e cobarrés, y como toma la peña de cobarrés y de allí a otro monjon alto y derecho al termyno de campo, e con el de zelada por los cantos, aguas parten a todas partes, es propio en propiedad, posesyon e señorío del dho concejo de brañosera e vezinos del lugar de brañosera, e como tal coto, metido e yncluso dentro de sus limites y monjones, e por ser tal, e como tal, este testigo a visto que el dho concejo de brañosera le an pacido las yerbas e bibido las aguas, de día e de noche, quando an querido e por bien tenydo, e fecho en el todos los demas aprobechamientos que como tales señores propietarios del dho termyno an querido e por bien tenydo, a visto e consentimiento del dho concejo e vezinos de rredondo, e de sus pastores e baqueros que lo bian e consentian, aprobaban e thenian por bueno, e no lo contradecian, y esto lo save este t^o porque, los ocho años primeros de su acordanza, bibio e moro en el dho lugar de brañosera, y bibio en el lugar de villa vellaco siete años, despues bolbio al dho lugar de brañosera e bibio otros dos años, e guardo la cabña de bacas, en todos estos diez años que en el bibio e moro, vio ser e pasar e acostumbrarse lo contado en esta pregunta, porque despues se volvió al dho lugar de villa vellaco e no volvió a el más a bibir, e demas de averlo visto lo a oydo decir asi, este t^o, a biejos ancianos e fallecidos, publicamente, por cosa publica e notoria, de cuyos nombres al presente este t^o no tiene memoria, mas de que se acuerda e tiene entera noticia que descian que el dho termyno de sel de la fuente, como este t^o lo tiene declarado e deslindado, hera propio en propiedad e señorío del dho lugar

de brañosera, e que como tales señores propietarios del, pacian de las yerbas y bebían las aguas con todos sus ganados duendos

FOL. 164. e bravos, de día e de noche, en todo el tiempo del año, e amajadavan e dormían en el, e pazían lo que mas querían e por bien thenían, como tales señores propietarios del, e que demas de averlo ellos visto asy ser e pasar en sus días e vida lo avían oydo descir a sus mayores e mas ancianos, que asy lo abían visto en sus días e oydolo a los suyos, e tal es la publica voz e fama y este t^o no a visto ny oydo descir lo contrario. Preguntado por la tercera pregunta, este t^o dixo que lo que desta pregunta save es que, en los dhos diez años que bibio en el dho lugar de brañosera, vio este t^o que cada un año andava la cabaña de vacas e yeguas en el termyno de sel de la fuente e cobarrés, e cada uno de los dhos diez años yban dos personas del Valle de rredondo, que la una hera el mayordomo de la cabaña y el otro el baquero mayor del dho lugar de (brañosera: sic) *(se trata evidentemente de una errata del oficial que sacó la copia en la oficina de Zillamayor. Debe leerse rredondo en vez de brañosera)* día de corpus Xpi, a Jurar e declarar sy avían entrado en el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés algunos ganados foranos, que no fuesen del dho lugar de rredondo, e davan e pagavan al dho concejo de brañosera una cantara de vino, por razon de que entrava la dha cabaña de bacas en el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, lo qual *(el vino)* hera de lo mejor que se podia hallar, lo qual pagavan en dho día de corpus Xpi, *(y si)* no pagavan los vecinos de rredondo la dha cantara de vino o no híban a hacer la dha declaracion, les llebaba el dho q^o de brañosera, por cada un día que pasava syn pagarla, dos azumbres de vino y la dha ccantara, y este t^o syempre a visto e oydo decir que la cabaña de bacas e yeguas de rredondo anpacido en el dho termyno de sel de laguente e cobarrés, e pagado la dha cantara de vino al dho q^o de brañosera e ansy es publico e notorio. Preguntado por la "cuarta pregunta dixo este t^o que dize lo que dho tiene en la pregunta antes desta, en que se afirma y esto rresponde. Syendo preguntado por la "quynta" pregunta dixo este t^o que save

FOL. 165. que, en el tiempo que bibio en brañosera guardando las bacas, en el dho valle de rredondo avía menos vecinos que ay agora, e menos ganados, e asy mysmo en el dho lugar de brañosera, e así es publico e notorio e publica voz e fama, e asy mysmo este t^o oyo descir a biejos e ancianos lo contenydo en la pregunta. Preguntado por la "sesta" pregunta, dize lo que tiene dho a la anterior. A la "septima", dixo que save quel dho concejo e valle de rredondo tienen muchos e muy largos e grandes termynos para sustentar sus ganados que agora tiene, syn entrar a pazer en los de sel de la fuente e cobarrés, e por los tener buenos arriendan para ganados estremeños, porque este t^o les bio traer un año siete rraños, e así es publica voz e fama. Preguntado por la "otava" pregunta, dixo que save que rredondo tiene muchas heredades para labrar e coxer pan, pero la cantidad de pan que coxen o no, queste t^o no lo save. Preguntado por la "nobena" pregunta, dixo este t^o que save quel dho lugar de brañosera a crezido en vecindad e ganados, en mucha cantidad, e que no tienen heredades labrantias de particulares, en que coxer pan para sustentarse, ny lo coxen syno poco, e así lo compran e lo trahen de acarreo de otras partes e lugares, e se sustentan de las crias que sus-

tentan en los termynos e de los termynos que arriendan a ganados estremeños forasteros, e así es e a sido sienpre publico e notorio. Preguntado por la "dezima" pregunta, dixo este t^o que desta pregunta save que en los quatro años que guardó la cabaña de bacas del lugar de brañosera, todas las bezes que la dha cabaña yba al dho termyno de sel de la fuente, este t^o y sus compañeros, las beces que querian e por bien tenyan, sacaban las dhas bacas de cabaña a pazer las yerbas e beber las aguas de dho lugar de redondo, hasta llegar a asomar a parte arriba de la majada de hormazuelas, que hera hasta la collada de hormazuelas e hasta allegar a la majada primera de entrepeñas, yalli se andavan las dhas bacas paciendo e bibiendo de día

FOL. 166. el tiempo que querian e por bien tenian, e de allí las dhas bacas se volbian porque no querian pasar adelante, y esto lo bian los baqueros de lugar de rredondo e personas que andavan haziendo muelas e carbon⁵⁹ en el dho termyno de rredondo, a los quales este t^o no conozio e ny save de donde heran, mas de que descian que heran del dho valle de rredondo, los quales lo consentian e thenyan por bueno, e no lo contradecian, con la qual cabaña de bacas de brañosera metian a pazer las bacas foranas que con ellas andavan, lo qual oyo descir a sus mayores e ancianos, que descian que lo avian visto así usar en sus días e oydolo descir a otros sus mayores, e que nunca bieron ny oyeron decir lo contrario, e así es publico e notorio e publica voz y fama. Preguntado por la "honzena" pregunta, dixo este t^o que desta pregunta save que, de todo el dho tiempo a esta parte que se acuerda andar en el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, a visto andar en el un hato de obejas o borregos, en tiempo de berano, lo qual entra por arrendamiento que les hace el dho concejo de brañosera, el qual goza la renta ynsolidum, syn dar parte al dho conejo de rredondo e syn contradiccion de rredondo, a su vista e sabiduria, e asy lo oyo descir a biejos e ancianos, que descian lo avian visto e oydo a otros suyos, e asy es publico e notorio y esto rresponde. Preguntado por la "dozena" pregunta, dixo este t^o que el conzejo de rredondo arrienda el termyno de "entrepeñas", y en las partes e lugares del donde este t^o a visto entrar a pazer bacas de brañosera, a ganados estremeños y lleban los dineros de la renta ynsolidum, syn dar parte a brañosera, y esto rresponde. Preguntado por la trezena pregunta, dixo este t^o que save que en meter el dho concejo de rredondo tanta cantidad de bacas e yeguas, como tienen, de su cabaña, en el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, rresulta gran daño al dho concejo de brañosera, porque no les quedan pastos tan conbenyentes para sus ganados. Preguntado por la "catorcena" pregunta, dixo este t^o que

FOL. 167. save que syn los dhos termynos de sel de la fuente e cobarrés e los demas propios quel dho q^o tiene, y la usadia que tiene de pazer en el dho termyno de rredondo, queste t^o tiene declarado, los tiene menester nezesariamente para sustentacion de sus ganados e para arrendar parte dellos para ganados forasteros y estremeños, porque por ser tierra de montaña donde se coxe poco pan, sy no arrendasen parte de sus termynos propios a ganados estremeños e forasteros, para se probeer de pan, e no tubiesen mas termynos propios e usadias que tiene dhas, para sustentar los ganados de sus crías e

⁵⁹ "haciendo muelas e carbón". Cita determinante de que en estos términos de Redondo se sacaban piedras de molino y se hacía carbón de brezo o de roble o encina.

grangeria, nezesarimete el dho q^o se desminuyria e mucha parte de el se despoblaria por las rrazones dhas, e asi es publico. Preguntado por la "quinzena" pregunta, dixo este t^o que no a visto ny oydo descir que el q^o de rredondo, aya prendado a la cabaña de bacas de brañosera del termino de rredondo sy no es este presente año, que oyo descir que se vio una prenda por que se movio este pleyto. Preguntado por la "diez y seys" pregunta, dixo este t^o que le paresce e sabe ques cosa nezesaria que se haga lo en esta pregunta cntenydo, porque ello resulte para probecho. Preguntado por la "diez y siete", dixo que lo que dho tiene es verdad para el Juramento que hizo, y en ello se afirmo e ratefico, no lo firmo porque dixo no saver, firmaronlo los dhos Señores juezes, hernando de cossio, p^o diez de la ayuela, por ante nos, Juan gutierrez, fernando de mancinas.

Juan de abida, vecino del lugar de san martin de peraper-tu, t^o presentado por parte del dho q^o de brañosera para en el dho pleyto e causa abiendo jurado en forma e syendo preguntado dixo lo siguiente:

A la primera pregunta dixo este t^o que tiene noticia de los dhos qos de brañosera e rredondo, e conoze a muchos vezinos de los dhos lugares, e tiene noticia de los termynos en esta pregunta contenydos, por los aver visto e aver estado en ellos. Preguntado por las generales de la ley, dixo que es de hedad de treynta e cinco años, e que no es pariente

FOL. 168. de ninguna de las partes, vecinos e moradores de brañoserá, e que en el lugar de rredondo tiene algunos parientes, un primo hermano y otros dentro del quarto grado, pero que por eso no dexara de decir berdad de lo que supiere. A la "segunda" pregunta dixo que el a tenido, e tiene, el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, por termyno propio, en propiedad e señorio, del dho q^o e vecinos del lugar de brañosera, e por tal e como tal, se le a visto este t^o arrendar a ganados forasteros, e gozado e aprovechase del, e hacer todos los demas aprovechamientos que en el querian e por bien tenyan, a vista e consentimyento del dho q^o e vezinos de rredondo, e de sus pastores e baqueros, los quales lo bian e consentian, aprobaban e thenyan por bueno, y esto lo save este t^o porque syendo el muchacho, de diez años poco mas o menos, fue a beber e morar al dho valle de rredondo, adonde vibio e moro quatro años continuos, y en este dho tiempo este t^o fue muchas vezes al dho termyno de sel de la fuente, e vio continuamente ser e pasar lo que dho tiene, y despues yendo y binyendo este dho t^o por el dho termyno de sel de la fuente, vio ser y pasar lo que dho tiene, e asi es publico e notorio y esto rresponde. Preguntado por la "tercera" pregunta, dixo este t^o que lo que della save es que, en el dho tiempo de los dhos quatro años que bibio e moro en el dho lugar de rredondo, vio que cada uno de los dos años, día de corpus Xpi, yban el mayodomo de la cabaña y el baquero mayor della, los quales decian que yban al lugar de brañoserá, por que asi lo avian e thenyan de costumbre uso y de el dho valle de rredono, de hir al dho lugar de brañoserá a jurar e declár sy en la cabaña del valle de rredondo andaban bacas e yeguas foranas, porque decian que en el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés no podia entrar otro ganado nynnguno, yeguas ny bacas, que no fuese del dho q^o e vecinos de rredondo, syn licencia e consentimyento del dho lugar

e vezinos de brañosera, e demas de lo suso dho yban a pgar una cantara de vino que eldho q^o e valle de rredondo avian de pagar al dho q^o de brañosera,

FOL. 169. dia de corpus Xpi de cada año, e que ansi lo thenyan de huso e de costumbre, de tienpo antiguo a esta parte, porque decian quel dho termyno de sel de la fuente e cobarrés hera propio del dho lugar de brañosera, e oyo descir que davan la dha cantara de bino al dho q^o de brañosera el dho q^o de rredondo por rrazon que no podian entrar en el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés ganados nyngunos del dho q^o de rredondo, ny de otra parte, syn licencia del q^o de brañosera, y especialmente oyo descir a juan balbas, tio deste t^o, e a hernando de rriaño, vezinos que fueron del valle de rredondo, los quales dixeran a este t^o que thenyan de uso e de costumbre, de syenpre aca, de dar una cantara de bino al dho concejo de brañosera, por que sus bacas entravan el termyno de sel de la fuente e cobarrés por bia de usadia, y este t^o lo oyo decir por cosa publica e notoria en el dho valle de rredondo, en especial lo oyo descir al dho hernando de rriaño, que hera de edad de sesenta o mas años quando se lo oyo, e asy mysmo al dho hernando balbas, su tio (*del t^o*), que seria de hedad de quarenta años, e a otros muchos biejos e ancianos del dho valle de rredondo, de cuyos nombres no se le acuerdan y esto es publica voz y fama. Preguntado por la "cuarta" pregunta, dixo que mas de aver oyo descir en el lugar de rredondo, por cosa publica e notoria, que si el dho día de corpus Xpi de cada año no pagavan la dha cantara de vino al dho concejo de brañosera, de aquel dia en adelante les llebaban de pena dos azumbres de bino, hasta que realmente pagasen la dha cantara e las acumbres de vino, e por ello les prendaban sus gandos y asy oyo descir al mayordomo de la cabaña del dho balle de rredondo, que fuese el dho dia de corpus Xpi a pagar la dha cantara, e no se descuydasen, porque llebarian la dha prenda por cada un dia que faltase como ha dho, y este t^o no a visto ny oyo descir otra cosa en contrario. Preguntado por la "quinta" pregunta, dixo que oyo descir lo en esta pregunta contenydo, e quel dho lugar de rredondo y el de brañosera

FOL. 170. no thenian vecindad ny ganados como agora, lo qual oyo descir a pedro de la vilda, el biejo, vecino que fue de rredondo, e asi es publico e notorio e publica voz y fama. Preguntado por la "sesta" pregunta, dixo que lo que della save es que el dho lugar no tenya mytad de vecindad ny ganados que al presente tiene, y esto rresponde. Preguntado por la "septima" pregunta, dixo que save quel dho concejo de rredondo tiene muchos termynos, e muy amplios, e de los que les sobran arriendan para ganados estremeños, y esto save desta pregunta e rresponde a ella. A la "otava" pregunta dixo que save quel dho lugar de rredondo tiene muchas heredades para coxer pan, harto para en sus casas el año que acude⁶⁰, y esto es notorio e publica voz y fama. Preguntado por la "nobena" pregunta dixo este t^o que save que el dho lugar de brañosera ay muy pocas heredades, e se coxe en ellas muy poco pan, y es nezesario probeerse de acarreo de otras partes, y se probeen de ordinario de crias de sus ganados, que crian en sus termynos, de la renta que les dan de sus termynos por ganados forasteros que meten en

⁶⁰ "el año que acude". Acudir en sentido de "producir la tierra", de "buena cosecha".

ellos y esto rresponde a esta pregunta. Preguntado por la "dezima" pregunta dixo este t^o que, en el tienpo de los dhos quatro años que bibio e moro en el dho valle de rredondo, que puede aver veynte e quatro años poco mas o menos, yendo este t^o a los termynos del valle de rredondo, que se dizen entrepeñas e hormazuelas, bio en ellos seys o ocho bezes la cabaña de bacas de brañosera, y sus baqueros con ellas, paciendo las yerbas e bebiendo las aguas quyeta

FOL. 171. E pazíficamente, estando algunos de los vecinos del dho vale de redondo en los dhos termynos haciendo muelas, y especialmente se acuerda que yendo este t^o con rrodrigo de myer, v^o que fue del dho lugar de rredondo, defunto amo que fue deste t^o, por los dhos termynos de brañosera, bieron las bacas en el termyno de hormazuelas, junto a una majada que alli esta, y este t^o pregunto al dho su amo que bacas heran aquellas, y el dho rrodrigo de myer le dixo que de brañosera, porque tenemos entre nosotros y ellos cierta usadia, y que no save que baqueros heran los que guardavan las dhas bacas, e demas de lo suso dho dixo este t^o que, en el dho tienpo que bio las bacas del dho lugar de brañosera andar en el termyno de hormazuelas y entrepeñas, llegavan hasta la primera majada de entrepeñas, como salen de sel de la fuente, hasta llegar a la majada de hormazuelas, e demas de lo suso dho yendo este t^o del lugar de san martin a campoo, pasando por el dho termyno de entrepeñas, e hormazuelas, y en entrepeñas halló la cabaña de bacas de brañosera, y a sus baqueros en el término de entrepeñas, junto al término de campoo, y en este termino merendó con los dhos baqueros en el dho término de entrepeñas ques de rredondo, y ansy mysmo dixo que save que brañosera arrendava para bacas foranas, e tiene por cierto que andavan con ellas las dhas bacas foranas y esto rresponde a esta pregunta. Preguntado por la "honzena" pregunta, dixo este t^o que della save que, en el tienpo que andubo en los dhos termynos, bio que andva en ellos un hato de ganados estremeños e llebaba toda la rrenyta syn dar parte a rredondo, e despues aca lo a oydo descir a personas que no se acuerda de sus nombres, y así es publico e notorio. Preguntado por la "dozena"

FOL. 172. pregunta dixo este t^o quel dho concejo de rredondo arrienda en cada un año pa ganados estremeños, para quatro o cinco rrabaños, y el uno suele andar entrepeñas y hormazuelas, y los demas en otros termynos, lo qual todo goza rredondo syn dar parte a brañosera, como es notorio. Preguntado por la "trezena" pregunta dixo este t^o que save que de meter tanto ganado el dho q^o de rredondo en el termyno de sel de la fuente e cobarrés, termynos propios de brañosera, les viene daño e perjuycio para sus ganados, porque no queda pasto conbenyente para ellos y esto save a esta pregunta. Preguntado por la "catorzena" pregunta dixo este t^o que save que los termynos que brañosera tiene, y el termyno de sel de la fuente e cobarrés, e mas la usadia que tiene en los termynos de rredondo, los a menester nezesariamente para sus ganados, y para arrendarlos para ganados estremeños, para se sustentar y comprar pan, y si algo les faltase rresciviria daño el dho q^o de brañosera e sus ganados, como es publico e notorio, y esto save e rresponde a esta pregunta. Preguntado por la "quinzena" pregunta este t^o dixo que el nunca bio, ny oyo decir, quel dho q^o de rredondo ayan prendado

ny corrido las bacas del dho lugar de brañosera de los dhos termynos de entrepeñas y hormazuelas, a donde este t^o a dho e declarado que las vio y esto rresponde. A la "diez y seys" pregunta dixo que le paresze ques cosa muy nezesaria que se haga e cumpla lo en esta pregunta cotenydo. Preguntado por la "diez y siete" pregunta dixo que lo que tiene dho y save para el Juramento que hizo, y en ello se afirmo e rratifico, e lo rratifica de nuevo, no lo firmo porque dixo no saver firmar, firmaronlo los Sres Juezes hernando de cossio, pedro diez de la hayuela, paso ente nos Juan gutierrez, fernando de mancinas

García pellejo, vecino del lugar de Salzedillo, Jurisdiccion

FOL. 173. de la Villa de aguilar de campoo, t^o suso dho presentado por parte del dho q^o e vezinos de brañosera para en el dho pleyto e causa, aviendo jurado en forma syendo preguntado: a la primera pregunta dixo que tiene noticia de los dhos concejos de rredondo e brañosera, e conoce a muchos vecinos dellos, e tiene notizia de los terminos en esta pregunta contenydos, por averlos visto y aver estado en ellos muchas vezes. Preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo que es de hedad de seseta e cinco años, e que se acuerda e tiene memoria de cinquenta años a esta parte, e que no es pariente, ny enemigo, procurador, ny solizitante, de nynguna de las partes, ny le empezen las generales de la ley. Preguntado por la "segunda" pregunta, dixo que save que el dho termyno de sel de lafuente e cobarrés es termyno propio, enpropiedad e señorio, e posesion, del dho lugar de brañosera, e como tal este t^o se le a visto arrendar e gozar, quyeta e pazificamente, y especialmente se acuerda averle visto llebar, e gozar e arrendar e gozar quyeta e pazificamente, en los dos primeros años de su acordanza⁶¹, los quales este t^o bibio e moro en el dho lugar de brañosera, e guardo la cabaña de bacas del dho lugar, e lo bio ser e pasar como dho tiene, a vista e consentimyento de los baqueros e yeguacheros⁶² del dho balle de rredondo, que andavan en el dho termyno e lo vian e consentian e thenyan por bueno, e demas de averlo visto, este t^o lo oyo descir a otros biejos e ancianos fallecidos, especialmente a un Juan rruente, que guardo la dha cabaña de bacas de brañosera cinco a ños, e seria de hedad de mas de quarenta años, segun el lo decia e por su aspeto parecia, quando lo decia a este t^o, e abra que se lo decia cerca de quarenta años e asi mysmo a Juan del rrio, defunto, vecino que fue de brañosera, el qual hera biejo de mas de setenta años segun el lo decia, e asi su aspeto parecia, e abra que fallecio mas de treynta y cinco años,

FOL. 174. los quales se acuerda, este t^o e tiene memoria, averles oydo descir quel dho termyno de sel de la fuente e cobarrés hera propio, en propiedad e señorio, e posesion, del dho lugar de brañosera, e como tales señores propietarios del poderle arrendar, gozar, pazer las yerbas e beber las aguas, en todo tiempo del año, con sus ganados, quando querian e por bien thenian, e hacer en el los demas aprobecamyentos que querian e por bien thenian, e que ellos asi lo avian visto ser e pasar en sus dias e vida, e lo avian

⁶¹ "de su acordanza": de sus recuerdos, que recuerde.

⁶² "yeguacheros": igual que "yegüero" o "yegüerizo", el que guarda yeguas.

oydo descir a otros sus mayores, biejos e ancianos, que lo abian visto en sus días e oydolo a los suyos, e que los unos ny los otros nunca vieron ny oyeron descir otra cosa en contrario, e ansy es publico e notorio e publica voz e fama. A la "tercera" pregunta, dixo este t^o que lo que desta pregunta save es que el bibio e moro en el dho lugar de brañosera nueve años, primeros de su acordanza, por que caso que en la pregunta antes desta a dho, que fueron los aquellos dos años (*que*) guardo la cabaña de bacas, y despues vivio otros siete, en el uno guardo el ganado obejuno, y los seys, vibio convecino del dho lugar, a soldada, y en todo este tienpo bio este t^o que cada un año yban al dho lugar de brañosera el mayordomo de la cabaña del dho valle de rredondo y el baquero mayor del dho balle, que las guardava, e pagaban al dho concejo de brañosera una cantara de bino y el mayordomo e baquero Juraban si trayan bacas foranas o no al dho termyno de sel de la fuente con su cabaña, y esto lo bio este t^o así en todo el dho tienpo, e que lo oyo despues a los baqueros del dho valle de rredondo, y en el lugar de brañosera, que syno pagavan dho concejo de rredondo al q^o de brañosera la dha cantara de vino el dho día de corpus Xpi, pagava de pena dos azumbres de vino por cada un día que faltava, hasta que la pagasen, y esto es lo que save e rresponde, e que la dha cantara de vino save este t^o

FOL. 175. que el dho concejo de rredondo la paga a dho concejo de brañosera el dho día de corpus Xpi de cada un año, por que su cabaña de yeguas e bacas entran en el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, ques termyno propio de brañosera, e porque así lo tiene de uso e de costumbre, e que así lo oyo a todos los dhos vecinos e moradores e baqueros del dho lugar de brañosera, y a los dhos baqueros de rredondo, y esto save e rresponde a esta pregunta. A la "quarta" pregunta dixo este t^o, que oyo decir este t^o en el dho q^o de brañosera (*que*) pasado el día de corpus Xpi, no ubiendo pagado la dha cantara de vino el dho concejo de rredondo, que fuesen a prender los ganados de balle de rredondo que andavan en el dho termyno de sel de la fuente, e ansy bio que una vez llebaron una yegua rruicia⁶³ al dho lugar de brañosera, la qual decian que hera de un garcía pinto, vecino del dho lugar de rredondo, e que la llebaban por la pena de las dos azumbres de vino, en que avbian yncurrido, por no aver pagado la cantara de vino, porque decian que thenyan por costumbre que si no pagavan el dho día de corpus Xpi al dho concejo de brañosera, le avia de pagar de pena, por cada un día que faltase de pagar, dos azumbres de vino, y despues bio este t^o, quel dho garcía pinto fue por la dha yegua al dho lugar de brañosera, e que save que el dho concejo de brañosera no se la quiso dar syn que pagase la dha cantara de vino e pena, porque aunque este t^o no lo bio pagar, bibio en el dho lugar a la sazón, e lo oyo decir a sus amos con que en aquel tienpo bibia e morava, e questo save e rresponde a esta pregunta, e que así mismo oyo este t^o descir al dho juan del rrio de franco, de brañosera, e alonso casero, defunto, vecino que fue tambien de brañosera, hombre que hera de sesenta años, segun el descia e por su aspeto parescia, e a un juan pellejo, que seria de hedad de otros sesenta años, poco mas o menos, e a mas de treynta años que fallestieron, e a juan de Ruente,

⁶³ "ruicia", de color pardo claro (Dicc. Real Acad. Esp)

FOL. 176. vecino de san cibrian, ques el que tiene dho en la pregunta antes desta, e a otros biejos e ancianos, de cuyos nombres no se acuerda, los quales este t^o se acuerda averles oydo descir quel concejo de rredondo thenya uso e costumbre de pagar en cada un año al dho concejo de brañoserá la dha cantara de bino de corpus Xpi, por lo qual les dexavan entrar en el dho termyno de sel de la fuente con sus ganados, e no pagando la dha cantara de vino para el dho día de corpus Xpi, los llevaban de pena por cada un día que faltasen dos azumbres de vino, y por lo qual les podian prender sus ganados, e que ellos así lo an visto ser e pasar en sus días e vida, e lo mesmo avian oydo descir a sus biejos e ancianos, e que los unos ny los otros nunca vieron ny oyeron descir otra cosa en contrario y así es publico e notorio. A la "quinta" pregunta dixo que no la save. A la "sesta" este t^o dixo que save quel dho concejo e valle de rredono a crecido en vecindad, y en yeguas e bacas, porque este t^o lo oyo descir e lo a visto así ser. A la septima" pregunta dixo este t^o que save quel dho concejo e valle de rredondo tiene termynos que, si ellos lo pusiesen por obra y no arrendasen para quatro rrabaños de gando que arriendan, les sobrarian termynos para sus ganados syn entrar en el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, y aun arrendando, como arriendan, tienen termynos hartos. A la "otava" pregunta dixo que no la save. A la "nobera" dixo este t^o que save que, despues que se acuerda, el dho q^o de brañoserá a crecido en vecindad mas de lo que solia

FOL. 177. tener, porque solia aver de treynta e cinco a treynta e ocho vecinos, e agora ay cincuenta, e asy mesmo al presente tienen mas ganados de yeguas e bacas de las que en aquel tiempo thenyan, porque le paresce que tienen doblado ganado de lo que thenyan, e que save ques lugar de montaña, dondo ay muy pocas heredades labrantías, e se coxe muy poco pan para se sustentar, e lo mas de que se sustentan es de sus ganados que crian, e de las rentas de los termynos que arriendan, e con los dineros questo les da se probeen de pan e bino de otras partes, y esto lo save este t^o por lo aver visto asim y esto rresponde esta parte. A la "decima" pregunta dixo este t^o que lo que della save es que, puede aver quarenta e dos o quarenta e tres años queste testigo fue baquero del dho lugar de brañoserá, los dhos años, que tiene dhos, en la pregunta antes desta, y en este dho tiempo guardando la dha cabaña de bacas del dho lugar de brañoserá, las bezes con la cabaña al termyno que dizen sel de la fuente e cobarrés, ques termyno propio del dho lugar de brañoserá, salida las bezes que queria e por bien tenya con la dha cabaña de bacas, e con las foranas que guardava, del dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, e las metia en el termyno de rredondo a do dizen entrepeñas, hasta donde esta una peña blanca junto a la majada de las obejas destremo que allí apastan, e de allí salian a hormazuelas e, antes de llegar a la majada, sobian a las trabiesan de zelada e algunas bacas llegaban a la majada de hormazuelas e se volbian por las dhas trabiesas de zelada arriba, e se

FOL. 178. bolbian al dho termyno de sel de la fuente, lo qual bian los baqueros que guardavan las vacas de dho balle de rredondo, e lo consentian, e thenian por bueno e no lo contradecian, e que bio algunas personas que andavan picando muelas en el dho termyno, mas no save de donde heran, e no se lo contra dixeron, e que, demas de aver este t^o visto lo que dho tiene, lo

oyo descir a los biejos e ancianos fallecidos, que dhos e declarados tiene en las preguants antes desta, e a otros muchos de cuyos nombres no se acuerda, los quales decian quel dho q^o e vecinos de brañosera tenyan derecho uso e costumbre de poder pacer con sus cabañas de bacas, asy propias como foranas, en el dho termyno de rredondo de entrepeñas e hormazuelas, de día, de sol a sol, e beber las aguas en las partes e lugares que dho tiene que el andubo, e questo asi lo avian visto en sus dias e vida, e que asy mysmo lo avian oydo descir a los otros sus mayores e mas ancianos, que descian averlo visto e oydo a los otros sus mas ancianos, y que los unos ny los otros nunca vieron ny oyeron descir otra cosa en contrario, e ansy es publico e notorio. A la "honzena" pregunta dixo este t^o que save que el dho q^o de brañosera, en todo el tiempo que este t^o bibio e moro en el, segun que lo tiene dho, arrendo el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés para un rrabaño de ganado estremeño, e llebaba la renta dello syn dar parte al dho concejo de rredondo, y lo save porque lo vio ansy y como dho y esto rresponde a esta pregunta, e lo oyo descir a los biejos que dho tiene e oydo a los suyos. A la "dozena" pregunta dixo este t^o que, en los dos años queste t^o andubo en los dhos termynos de sel de la fuente e cobarrés, vio que andavan obejas estremeñas

FOL. 179. en el dho termyno de entrepeñas, donde este t^o entrava con las dhas bacas que guardaba del lugar de brañosera, las quales descian andavan arrendadas por el dho concejo de rredondo, y esto es lo que save e rresponde a esta pregunta. A la "trezena" pregunta dixo este t^o que claro que en entrar el ganado del dho lugar de rredondo, de yeguas e bacas, en el dho termyno de sel de la fuente, es daño e perjuicio para el dho concejo e ganados de brañosera, e que no les queda tanto pasto como an menester para sus ganados, y esto rresponde. A la "catorzena" pregunta dixo este t^o que save que todos los dhos termynos, ansy propios como los que tiene en usadia, el dho q^o e vecinos de brañosera, en sel de la fuente, como en usadia de rredondo, los tiene menester ansy para arrendar para ganados forasteros como para pacer con sus ganados, para se sustentar de pan, e sy no los tubiese para el dho efeto, no se podrian sustentar e algunos vezinos se despoblarían del, e que esto save desta pregunta. A la "quinzena" pregunta dixo este t^o que nunca vio hacer prenda por parte de rredondo a las bacas de brañosera. A la "diez y seys" pregunta dixo este t^o que le paresze ques útil e provechoso el que se haga e cumpla lo en esta pregunta contenydo, y esto rresponde a ella. A la "diez y siete" pregunta dixo est et^o que lo que dho tiene es publico e notorio y en ello se afirmo e rratefíco, no lo firmo por que dixo no saver firmar, firmaronlo los dhos Señores Juezes, hernando de cossio, pedro diez de la hayuela, paso ante nos, Juan gutierrez, fernando de mancinas.

Juan rrodriguez de palacio, v^o del lugar de Barrio, ques en Campo de suso, t^o suso dho presentado por parte del dho q^o de brañosera para en el dho pleyto e causa que an e tratan con el dho q^o e vezinos de rredondo para en el dho pleyto,

FOL. 180 abiendo jurado e syendo preguntado dixo y declaro lo siguiente. Dixo este t^o que tiene noticia de los lugares de rredondo y brañosera, por aver estado en ellos muchas bezes, e que conoze a muchos vezinos

de los dhos lugares, por aver estado en ellos y tratado con ellos, e que tiene noticia de los termynos en las dhas preguntas contenydos, por averlos visto muchas vezes. Preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo este t^o ques de hedad de nobenta años, e que se acuerda e tiene memoria de los ochenta años, poco mas o menos e que tiene un sobrino e una sobrina que son vecinos de brañosera, que por eso no dira syno la verdad y que no concurren en el ny le tocan nynguna de las generales de la ley, ny desea que venza en esta casua syno la parte que tubiere justizia. Syendo preguntado por la dezima pregunta dixo que lo que desta pregunta save es que puede aver sesenta años, poco mas o menos, que andando por el termyno de rredondo, que dizen de hormazuclas, y juntamente con el un garcia de tezanos, vecino que fue del balle de rredondo, bio las bacas del dho lugar de brañosera bajo el monjon de sel de lafuente, ques termyno propio del lugar de brañosera, en hormazuclas, termyno de rredondo, y este t^o le dixo al dho garcia de tezanos que como andavan allí las dhas bacas del lugar de brañosera y el dho garcia de tezanos dixo “nosotros tenemos de usadia de entrar en el termyno del lugar de brañosera donde dizen sel de la fuente y el concejo de brañosera tiene usadia de traer por aquy sus bacas”, y otra bez que puede aver quarenta y cinco años poco mas o menos, que yendo el corregidor de la villa de rreynosa, que se decia el licenciado contreras, y el corregidor de la villa de aguilar a visitar sus jurisdicciones, bio este t^o

FOL. 181. las bacas del balle de rredondo en el dho termyno de sel de la fuente, ques propio del dho lugar de brañosera, y pregunto este t^o a juan de buedo, defunto, vecino que fue del dho valle de rredondo, y a la sazón lo hera, que como andavan allí las bacas del dho lugar de rredondo, no syendo su trmyno propio, y el dho juan de buedo rrespondio que andavan allí porque el q^o de brañosera tenya usadia de andar con su cabaña de bacas en el termyno de rredondo, y ansy mysmo, syendo baquero del dho valle de rredondo Juan Adan, vecino que al presente es del dho balle de rredondo, el qual andava en el dho trmyno de sel de la fuente, y este t^o le dixo y pregunto que como andavan en el dho termyno de sel de la fuente pues hera termyno propio de brañosera, y el dho Juan Adan le dixo que el concejo de rredondo tenya de costumbre de pazer con su cabaña en el termyno de sel de la fuente, por que la cabaña del q^o de brañosera podia entrar a pazer en los dhos termynos de rredondo, y lo tenyan de usadia, y demas desto se acuerda este t^o, que, siendo muchacho este festigo, y faltando unas bacas a su padre deste t^o que se llamaba garcia palacio, vecino que fue del dho lugar de barrio, ques en el dho marquesado de campoo de suso, al termyno de sel de la fuente y de rredondo de noche y de día, muchas bezes escondidamente, y le prendavan por no poder andar las bacas del dho lugar de barrio en los dhos termynos de brañosera ny de rredondo, ny tener nyngun derecho de pazer en ellos en nyngun tyempo del año, y algunas vezes destas que ansy entro en los dhos termynos, bio este t^o las bacas del dho lugar de brañosera andar paciendo las yerbas e bebiendo las

FOL. 182. aguas en el dho termyno de rredondo, bajo el dho monjon de sel de la fuente, en hormazuclas, ques termyno del dho lugar de rredondo hasta allegar a la majada de hormazuclas, y de allí se volbian por el arroyo arriba derecho, y entran al termyno de zelada, y se bolbian a sel de la fuen-

te, y nunca vió que les prendasen ny tubiesen diferencia nynguna, y demas desto, este t^o que lo oyo descir a otros biejos ancianos, demas de los que dho tiene, de cuyos nombres no se acuerda, los cuales descian que el concejo de brañoserá thenya de costumbre de pazer en el termyno del dho lugar de rredondo, con su cabaña de bacas, y que ellos asy lo avian oydo descir a otros sus biejos ancianos, y que los unos ny los otros no avian ny oydo descir otra cosa en contrario, los cuales descian que así hera publico e notorio, y questa es la verdad de lo que desta pregunta save y en ello dixo que se afirmava e afirmo e rratefíco, no lo firmo porque dixo no savia firmar, firmaronlo los dhos señores Juezes hernando de cossio, pedro díaz de la hayuela, paso ante nos Juan gutierrez fernando de mancinas.

Gonzalo rruiz, v^o del lugar de nabeda, que es en campoo.
 testigo suso dho presentado por parte del dho concejo de brañoserá para en el dho pleyto e causa que trata con el dho concejo e vezinos del balle de rredondo, abiendo jurado e syendo preguntado por la primera pregunta dixo este t^o que save e tiene noticia de los lugares de rredondo y brañoserá e conoze a muchos vecinos de los dhos lugares, por averlos visto e comunicado, e que tiene notizia de los termynos en este pregunta contenydos, por averlos visto y estado en ellos muchas vezes. Preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo este t^o que es de hedad de cinquenta e quatro años, poco mas o menos, e que se acuerda de los quarenta años a esta parte e dende arriba, e que no es pariente, procurador, ny solicytante de nynguna de las partes, ny concurren en este t^o nynguna de las otras generales de la ley, y que le fueron fechas.

FOL. 183. Preguntado por la decima pregunta del dho ynterrogario, para en que fue presentado, dixo que lo que desta pregunta save es que puede aber mas de treynta años que guardando este t^o las bacas de Juan de los rrios, vecino de Nabeda, en el termyno de campoo, vio las bacas de brañoserá en el termyno de rredondo, adonde dizen entrepeñas, entre la majada de las bacas del dho balle de rredondo y en esta primera majada que esta hacia sel de la fuente, y este t^o se abájo con sus bacas a pazer en donde estaban las de brañoserá, y llegaron allí alonso rroal y un zerezal, vecinos de rredondo, y prendaron a este t^o sus bacas, porque andavan allí y no prendaron a las de brañoserá, y otra vez este t^o que, andando juan de caso, baquero que fue del dho Juan de los rrios, de nabeda, v^o que fue de argueso, con las bacas del dho Juan de los rrios, en el termyno de rredondo, de entrepeñas, entre ambas majadas, le prendaron los Juan de zerezal e alonso rroal, vos de rredondo, las bacas del dho Juan de los rrios, y este t^o, y el dho su compañero, les defendieron las bacas y la prenda, y bio que andavan allí las bacas de brañoserá y no vio este t^o que las prendasen, y así se quedaron allí paciendo en el dho termyno de rredondo, pacíficamente, y otras bezes vio este t^o las dhas bacas del dho lugar de brañoserá en el dho termyno de rredono, adonde dizen entrepeñas, hasta llegar a la dha majada de las bacas, y vio que hernan balbas, baquero que hera del dho valle de rredondo, las vio allí y no las prendava y de allí salian por una balleja arriba hasta entrar a hormazuélas, y se salian a las trabiesas de zelada, y de allí se volbian al dho termyno de sel de la fuente, que es del dho lugar de brañoserá, las cuales bacas se yban por donde ellas

querian, syn que los baqueros las hablasen, ny mandasen de alli, y los baqueros se yban por tajos⁶⁴ a los termynos de campoo, y ansy mysmo vio est et^o que garcia pinto, vecino de el dho valle de Redondo, y un juan aza, su sobrino, que andava con el

FOL. 184. y con Juan de buedo, vecino e otros del dho valle de rredondo, bieron las dhas bacas de brañosera en los dhos termynos del lugar de rredondo, bajo de sel de la fuente vinyendo e entrepeñas, en la balleja, como ba el camyno de las trabiesas, y bio que los suso dhos no les prendaron las dhas bacas, y esto que dho tiene este t^o lo oyo descir a las dhas personas que dho tiene, que los dhos concejos de rredondo e brañosera tenyan comunidad de poder pazer las bacas de rredondo en el termyno de sel de la fuente, termyno de brañosera, y la cabaña de bacas del dho lugar de brañosera en el termyno de rredondo, y esto dixo que es lo que save de lo que en esta pregunta. Preguntado por la ultima pregunta del ynterrogatorio, y en ello dixo que se afirmava e afirmo, Rateficava e Ratefíco, no lo firmo porque dixo no saver, firmaronlo los dhos Señores Juezes herndo de cossio, pedro diez de la hayuela, paso ante nos Juan gutierrez, fernando de mancinas.

Juan diez, v^o del lugar de barrio, testigo suso dho presentado por parte del dho concejo e vezinos del dho lugar de brañosera, pa ynformacion de lo suso dho e pa en el dho pleyto e causa que trata con el dho q^o e vos de val de rredondo, abiendo jurado y syendo preguntado dixo e depuso. A la primera pregunta dixo este t^o que save de los dhos lugares de rredondo e brañosera, e que conoze a algunos vecinos de los dhos lugares por vista, habla, trato e conbersacion, e que tiene noticia de los termynos de sel de la fuente e hormazuelas, por averlos visto y estado en ellos muchas vezes. Preguntado por las generales de la ley, dixo este t^o que es de hedad de setenta años, poco mas o menos, e que se acuerda de quarenta e cinco años, e que tiene parientes en el valle de rredondo, dentro del quarto grado, pero que por eso no dira syno la verdad y que no concurren en este t^o nynguna de las preguntas generales de la ley que le fueron fechas.

FOL. 185. Preguntado por la segunda pregunta, para en que fue presentado, dixo este t^o que lo que desta pregunta save es que de quarenta e cinco años a esta parte que a queste t^o tiene noticia de los dhos termynos de sel de la fuente, de suso contenydos en la primera pregunta en algunos dellos, a ydo este t^o a los dhos termynos de sel de la fuente y entrepeñas e hormazuelas, e a visto muchas bezes en el dho termyno de Redondo las bacas del dho lugar de brañosera, pazer las yerbas e beber las aguas, e bio que pacian en el termyno de entrepeñas, hasta llegar a la majada, y de alli se volbian por detras de la peña de cobarres, por las trabiesas, y entravan en sel de la fuente, y algunas bacas hiban mas bajo de lo que dho tiene, y otras se volbian de mas arriba como ellas querian, y aun algunas se quedavan a dormir en el termyno de rredondo, y las de rredondo andavan en sel de la fuente, y esto lo vio este t^o ser y pasar, en haz y paz⁶⁵, andando en los dhos termynos, guardando sus

⁶⁴ "se iban por tajos". Tajo, sitio escarpado y cortado.

⁶⁵ "en haz y paz". Locución anticuada que expresa dejar hacer una cosa, como algo normal, sin criticarlo ni intervenir para evitarlo.

bacas, y otras vezes yendo a salgarlas, y bio este t^o que lo vieron algunas vezes juan de buedo e garcia pinto, vezinos que fueron del dho valle de rredondo, e alonso rroal e juan balbas, vezinos del dho valle y no prendavan las dhas bacas de brañosera, y ansy mysmo dixo este t^o que, podra aver veynte e mas años poco mas o menos, que yendo est et^o y juan de celis v^o del dho valle de rredondo, que hera cuñado deste t^o, hermano de su muger, yendo del dho valle para campoo, llegando al dho termyno que esta bajo del monjon alto, que deslinda la propiedad de los termynos de brañosera e rredondo, en unas vallejas questan vajo del dho monjon, andava la cabaña de bacas del dho lugar de brañosera alli, y el dho que bien podian andar en los dhos termynos de rredondo, y las de rredondo en los de brañosera, y el dho juan de celis deho las dhas bacas andar como andavan en donde tiene dho, y se fueron su camyno derecho a campoo, y dixo este t^o que oyo descir

FOL. 186. a muchos e ancianos que los de brañosera podian andar en los termynos de rredondo, y los de rredondo en los termynos de brañosera, de sel de la fuente, e que ansy lo oyo descir de ynmemorial, y esto es lo que save y esto rresponde a esta pregunta, e que ansy es publico e notorio. Preguntado por la ultima pregunta del ynterrogatorio, dixo este t^o que lo que dho tiene es publico e notorio y en ello dixo que se afirmava e Rateficava e que no lo firmo porque no save, firmaronlo los dhos Sres Juezes, hernando de cossio, p^o diez de la hayuela, paso ante nos, juan gutierrez, fernando de mancinas.

Juan Rodriguez, v^o del lugar de zelada de los calderones, testigo suo dho, presentado por parte del dho q^o e vezinos de brañosera para en el pleyto e causa que se trata con el q^o e vezinos de rredondo, aviendo jurado e syendo preguntado dixo e depuso lo siguiente. A la Primera pregunta dixo este t^o que save e tiene notizia de los dhos lugares de rredondo y brañosera, por averlos visto y estado en ellos muchas vezes, e que tiene cozimimiento de los termynos dellos, e tiene notizia de los termynos en esta pregunta contenydos por averlos visto y estado en ellos muchas vezes. Preguntado por la segunda pregunta dixo, ques de hedad de setenta años poco mas o menos, e que se acuerda e tiene memoria de los cinquenta años poco mas o menos, e que no es pariente ny enemigo de nynguna de las partes, ny concurren en este t^o nynguna de las otras preguntas generales que le fueron fechas. Preguntado por la decima pregunta del ynterrogatorio para en que fue presentado, dixo este t^o que lo que desta pregtta save es que a mas de quarenta años que yendo este t^o de su lugar ques el dho lugar de zelada de los calderones, donde es natural, ques en Campoo, para la villa de San Salvador, ques en Pernya, pasó por el dho termyno de rredondo y bio estar sesteando las bacas de brañosera en el termyno de rredondo que dizen "Entrepeñas", entre las majadas de las bacas y de las obejas estremeñas, y estaba con ellas un baquero que las guardava, quel hera asturiano, y este t^o le pregunto que de donde heran aquellas bacas, y el dho garcia le dixo que heran de

FOL. 187. brañosera, y este t^o le dixo que como andavan alli siendo termyno de rredondo, y el dho garcia rrespondio que podian andar por alli, y los de rredondo en sel de la fuente, y así este t^o las dexo alli y se fue su camyno, y bien bajo encontro con juan de buedo y juan de zelis, vezinos del dho

balle de rredondo, a los quales este t^o conozia, y les dixo: “Señores, cómo estan allí arriba las bacas de brañosera en vuestro termyno”, y los suso dhos le rrespondieron que bien lo podían hacer, porque thenyan de usada las bacas de brañosera poder entrar en el termyno de rredondo y las bacas de rredondo en el termyno de sel de la fuente, ques de brañosera, y despues paso algunas vezes este t^o por el dho termyno de entrepeñas y vio estar allí las bacas del lugar de brañosera, paciendo las yerbas e bebiendo las aguas, en haz y en paz, y no vio este t^o que las corriesen, ny prendasen nyninguno del dho lugar de rredondo, y así dixo este t^o que lo vio pasar las vezes que dho tiene, y lo oyo descir a viejos ancianos de pernya, de cuyos nombres no se acuerda, los quales descian que las bacas del lugar de brañosera podian entrar a pacer en el dho termyno de rredondo, de entrepeñas, e que así lo avian visto e oydo descir a otros biejos sus mayores, que los unos ny los otros no avian visto otra cosa en contrario, e assí es publico e notorio y es la verdad de lo questa pregunta save, y que en ello se afirmava e afirmo, rrateficava e rratefico, e no lo firmo porque dixo que no savia firmar, firmaronlo los dhos Señores Juezes, hernando de cossio, p^o diaz de la hayuela, paso ante nos, juan gutierrez, fernando de mancinas.

23 de Septiembre de 1575

“Despues de lo suo dho, en el dho lugar de herreruela a veynte e tres dias del mes de septiembre del dho año de mill e quios y setenta y cinco años, ante los dhos muy magníficos Señores Juezes arbitros arbitradores de compromiso suso dhos, e por ante nos, los dhos escrivanos, parescio presente el dho pedro del rrio, vecino del dho q^o de brañosera, en nombre del dho concejo de brañosera e vezinos del, e dixo

FOL. 188. que por quanto el dho q^o e vecinos de rredondo tienen dado su poder especial a antonyo sánchez de cos e a juan frayle e a otros sus procuradores yn solydam, para poder nombrar testigos para Jurar de calunya, e puso por posiciones al dho q^o e vezinos de rredondo las preguntas de su ynterrogatorio, por tanto dixo que pedia e pedio a sus mercedes, manden al dho antonyo sánchez de cos, en el dho nombre, que nombre quatro testigos de calunya, que sean vecinos del dho lugar de valle de rredondo, e los mas biejos e ancianos que sepan mejor la verdad, a los quales de el poder que de derecho en tal caso se requiere, para que lo que dixeren e despusieren, negando o confesando, conforme a la ley, e so la pena de ella les pare perjuicio, sobre lo qual pido justizia, testigos, andres fernandez, escrivano rreal, vecino de zervera, e thorivio sebastian, cura de camasobres, y el dho pedro del rrio”. E luego los dhos Señores Juezes, ubieron por presentadas las dhas posiciones e mandaron al dho antonyo sánchez de cos, en nombre de su parte, por virtud del dho poder, que sean vecinos del dho lugar de rredondo, para que Jurando declaren al thenor de las posiciones puestas por parte del t^o de brañosera, conforme a la ley, so la pena de ella e mandaronselo noteficar, testigos los dhos.

(Noteficacion): “E luego nos, los dhos escrivanos, noteficamos el dho auto al dho antonyo sánchez de cos, en el dho lugar, en su persona, testigos los dhos. E luego incontinente, día, mes y año suso dho, concejo de rredon-

do parecio ante los dhos Señores Juezes arbitros de compromysio e ante nos los dhos escribanos e testigos, y en nombre del dho q^o e balle de rredondo, e por virtud del poder especial que pa ello tiene e dixo que nombrava e nombro por testigos de calunya a Juan rroal el biejo, e a gonzalo gonzalez, e a garcia de tezanos, e a torivio de la fuente, vezinos del dho lugar de rredono, a los quales, e a cada uno dellos, dixo que dava y dio tan cumplido e bastante poder como el mismo tiene del dho concejo e vos de rredondo, pa(ra) que juren y declaren a las preguntas que les sean puestas por pusiciones al dho q^o de rredondo por parte del dho lugar de brañosera, confesando o negando conforme a la ley, segund y de la manera que lo dixeren y declararen si fueran nombrados, por todo el dho q^o e por virtud del poder que el dho tiene, les nombra por tales testigos de calunya y les da el poder en el dho nombre que el a e tiene y les puede y deve dar pa(ra) que lo que dixeren y declararen, paren el perjuizio al dho q^o, como si todos lo dixeren y declarasen, el qual poder les da en forma y conforme a derecho e firmolo de su nombre, e testigos los dhos, antonyo sanchez de cos

FOL. 189. Juramento de los testigos de calunya: E luego yncontinente, los dhos Señores Juezes tomaron e rescivieron Juramento de los suso dhos, por la señal de cruz e por el nombre de dios e de santa maria, que diran berdad de lo que supieren y les fuere preguntado, e dixeron Si juro e a la conclusion del dho Juramento cada uno dixo Sy Juro e amen, testigos los suso dhos.

T^o de calunya. El dho **Juan rroal, el biejo vecino del dho valle e concejo de rredondo**, para en el dho pleyto e causa, aviendo jurado en forma e syendo preguntado dixo lo syguiente. **A la primera pusicion** dixo este t^o que save los dhos lugares, e conosze a los mas vezinos de los dhos lugares, e ques de hedad de setenta años, poco mas o menos, e que se acuerda e tiene memoria de zinquenta años a esta parte, e que le va interes en este pleyto, como a un vecino de rredondo. **A la segunda pusicion**, dixo que la confiesa como en ella se contiene. **A la tercera confiesa** que los dhos q^o e vezinos de rredono pagan en cada un año al q^o de brañosera una cantara de bino, o su justo balor, el día de corpus Xpi, e no se la pagando, el dho día en adelante pagan dos azumbres de vino cada un día, hasta que se la pagasen, e que nyega que sea por arrendamyento del termyno de sel de la fuente e cobarrés, e que no save porque se paga la dha cantara de vino, mas de que es costumbre entre los dos concejos, e siempre lo a visto asi e que asy mismo confiesa no poder meter el concejo de rredondo, en el dho termyno de sel de la fuente, ganados foranos, sin licencia del concejo de brañosera, e para ver si andan en el dho termyno bacas foranas, ha un baquero del balle de rredondo al lugar de brañosera a lo jurar e declarar, e questo se haze en cada un año, día de corpus xpi, e questo confiesa desta pusicion y lo demas nyega. **A la quarta pusicion** dixo que la negava e nego. **A la quynta que la nyega y a la sesta. A la septima** dixo que confiesa que dho q^o de redondo arrienda en cada un año,

FOL. 190. para quatro rrañaos de ganados, y que lo demas nyega. **A la otava** dixo que la nyega, y a la nobena que no la save e la nyega. **A la decima** que como, en ella se dize, que la nyega. **A la onzena**, que del

tiempo que se acuerda aca, a visto quel q^o de brañosera arrienda el termyno de sel de la fuente e cobarrés para un rrebaño de ganado estremeño y la rrenta dello la lleba brañosera syn dar parte dello al q^o de Redondo, y lo demas nyega. A la dozena dixo que save quel q^o de rredondo arrienda en cada un año pa(r)a quatro rrebaños de gando obejuno, uno en rrodines (*el canto de...*) y otros años para otro rrebaño en la berdiana y lo demas nyega. A la trezeña dixo que la nyega y a la catorzena y quinzena. A la diez y seys dixo que confiesa ques útil e provechoso que aya monjones en los termynos que parten la propiedad, y esto sea entre los dhos concejos, e lo confesado confiesa e lo negado, nyega, y en ello se afirmo e Ratefico, no lo firmo porque dixo no saver, firmaronlo los dhos Señores Juezes, herman de cossio, p^o diez de la hayuela, ante nos juan gutierres, fernando de mancinas.

El dho **gonzalo gonzalez, v^o del lugar de rredondo**, t^o de calunya presentado por el dho concejo de brañosera (*asi lo dice la copia oficial del pleyto: parece ser errata puesto que fueron nombrados por antony sánchez de cos en nombre del concejo de rredondo y procurador de el*) para en el dho pleyto e causa, abiendo jurado en forma e syendo preguntado dixo: A la primera pusion, dixo que tiene notizia de los dhos concejos de brañosera e rredondo, e conoze a los mas vezinos de ellos por vista, habla, trato, e comunicacion, e save e tiene noticia de los termynos por aver visto, e ques de hedad de setenta años, e se le acuerda de mas de zinquenta e cinco años, e que le ba ynteres en el pleyto como a un v^o de rredondo. Preguntado por la segunda pusion

FOL. 191. dixo que confiesa ser el dho termyno de sel de la fuente e cobarres propio, en propiedad e señorío e posesion, del dho lugar de brañosera, e que como tal confiesa que le puede pazer e rrozar e aprobecharse del como de tal suyo propio. Preguntado por la tercera pusion dixo que confiesa que el concejo e vezinos del lugar de rredondo, en cada un año, dia de corpus Xpi, el dho dia de corpus xpi pagan una cantara de vino tinto de lo que mas valiere, atavernado en el monasterio de corpus xpi, el dho dia de corpus xpi la qual le dan por costumbre antigua que entre los dhos concejos ay de tiempo ynmemorial a esta parte, lo qual se paga en el dho lugar de brañosera, y lo demas en esta pusion dixo que lo negava e nego. Preguntado por la quarta pusion dixo que la negava e nego. A la quynta y a la sesta pusiones dixo que las negava e nego. A la septima dixo que confiesa que el concejo de rredondo arrienda en cada un año, para quatro rrebaños de ganado estremeño, cada un año, y lo demas en esta pusion contenydo dixo que lo negava e nego. A la nobena dixo que confiesa quel dho lugar de brañosera y los vecinos del, se probeen de pan de campos e de otras partes, por coxerse poco pan en el dho lugar e sus termynos, e que tiene por principal trato para su sutentacion la cria, y esto confiesa e lo demas nyega. A la dezima pusion dixo que la negava e nego como en ella se contiene. A la honzena dixo que confiesa quel dho concejo e vecinos de brañosera arriendan cada un año el dho termyno de sel de la fuente para un rrebaño de ganado obejuno, e gozan la rrenta de lo dho, despues aca que este t^o se acuerda, e lo demas desta pusion lo nyega. A la "dozena" dixo que confiesa quel

concejo de rredondo arrienda, en cada un año, el termyno de entrepeñas para ganado estremeño, e goza la renta dello,

FOL. 192. por ser suyo el termyno e lo demas desta pusicion lo nyega. A la trezena pusicion dixo que la nyega. A la "catorzena" lo mismo y a la "quinzena". A la "diez y seys" este confesante dixo que confiesa questan puestos monjones e no ay nezesidad de poner otros. A la "diez y siete" pusicion dixo que confiesa lo confesado e nyega lo negado, y en esto se afirmó e rratefíco, no lo firmo porque dixo no saver, firmaronlo los dhos Señores Juezes, hernando de cossio, p^o diez de la hayuela, ante nos, juan gutierrez, fernando de mancinas.

El dho **garcia de tezanos, vecino del lugar de rredondo**, testigo de calunya presentado por prte del dho concejo de brañosera para en el dho pleyto e causa, aviendo jurado en forma y syendo preguntado dixo e depuso lo siguiente: A la primera pusicion dixo que tiene notizia de los dhos termynos en la pusicion contenydos, e de los dhos concejos, e conoze a los mas vecinos dellos de vista, habla, trato e comunicacion, e ques de hedad de cinquenta años, poco mas o menos, e que le va ynteres en la causa como a un vecino de rredondo. A la segunda pusicion, dixo que confiesa quel dho termyno de sel de la fuente e cobarrés es termyno propio, en propiedad e señorío, del dho lugar de brañosera, e que como tal suyo propio lo rozan e pazen con sus ganados, e arriendan a ganados estremeños, e que tiene mancomunydad con el q^o de rredondo que puede meter en el sus cabañas de bacas e yeguas en todo tiempo del año, de sol a sol, y esto rresponde a esta pusicion e lo demas nyega. A la tercera pusicion dixo este confesante que confiesa quel dho concejo e vezinos del balle de rredondo an pagado en cada un año, de tyempo ynmemorial a esta parte, al q^o de brañosera dia de corpus xpi una cantara de vino de lo que mas valiere

FOL. 193. dia de corpus xpi atavernado en el monasterio de corpus xpi y lo an de llevar al dho lugar de brañosera o su valor, y asy mysmo el dho dia de corpus xpi, el baquero mayor de la cabaña de rredondo ba al dho lugar de brañosera a jurar y declarar si andan bacas foranas con su cabaña, en el dho termyno de sel de la fuente, porque las dhas bacas foranas no pueden entrar en el dho termyno de sel de la fuente syn licencia del dho concejo de brañosera, la qual cantara de vino y declaracion se haze por costumbre que ay entre los dhos concejos de tyempo antiguo a esta parte, y esto confiesa y lo demas en la pusicion contenydo dixo que lo negava e nego. A la quarta pusicion dixo que la negava e nego, ezepto que no pagando la dha cantara de vino, dia de corpus xpi de cada año, el q^o de rredondo al de brañosera, tiene de pena dos azumbres de bino por cada un dia que dexare de pagar la dha cantara de vino y asi este confesante, un año que fue mayordomo, por que pasaron tres dias despues de pasado el dia de corpus xpi, pago en el dho concejo de brañosera un rreal, por la dha pena, y esto confiesa, y lo demas contenydo en la dha pusicion lo nyega como en ella se contiene. A la quynta pusicion dixo que la negava. A la sesta dixo que confiesa que ay mas vecinos e ganados en el balle de rredondo que a avido hasta que despues ques- te confesante se acuerda. Preguntado por la septima pusicion dixo que

nyega tener el q^o de rredondo termynos bastantes para sus ganados, syn el dho termyno de sel de la fuente e cobarres. A la otava pusicion dixo que la nyega, a la nobena y a la dezima que las negava e nego. A la honzena pusicion dixo que confiesa quel dho concejo de brañosera arrienda e a arrendado, despues que este confesante se acuerda, el dho termyno de sel de la fuente para un rraño de ganado estremeño cada año, syn dar parte de la renta al dho q^o e vecinos de rredondo, y esto confiesa e lo demas nyega.

FOL. 194. A la dozena pusicion dixo que confiesa que el concejo de rredondo arrienda cada un año para quatro rraños de ganado estremeño, el uno de los quales anda en el termyno de entrepeñas, y esto confiesa y los demas nyega. A la trezena pusicion dixo que la nyega. Y a la catorzena lo mismo, y a la quince, que la nyega. A la diez y seys dixo que la nyega, porque monjones ay puestos entre los dhos concejos. A la diez y siete pusicion dixo que confiesa lo confesado, e nyega lo negado, y en ello se afirmo e rratifico, no lo firmo por no saver, firmaron los dhos Señores Juezes, hernando de cossio, p^o diez de la hayela, paso ante nos, juan gutierrez, fernando de mancinas.

T^o de calunya. "El dho **torivio de la fuente, vecino del dho lugar del varrio de San Juan de rredondo**, testigo de calunya suso dho presentado por parte del dho concejo de brañosera, para en el pleyto e causa, aviendo Jurado en forma e syendo preguntado dixo lo syguiente. A la primera pusicion dixo este confesante que tiene noticia de los dhos lugares de brañosera e rredondo, e conoze a los mas vecinos de los dhos concejos por vista, habla, trato, e comunicacion que con ellos a tenydo e tiene, e que save e tiene notizia de los termynos en esta pregunta contenydos, e de cada uno dellos por los aver visto e aver estado en ellos, e que le ba ynteres en esta causa como a un vecino de rredondo, e dixo que es de hedad de quarenta años, poco mas o menos, e que se acuerda de treynta años omas tyempo a esta parte. A la "segunda" pusicion dixo este confesante que confiesa quel dho termyno de sel de la fuente e cobarrés es termyno propio, en propiedad e señorío e posesion, del dho lugar de brañosera, e usadia del dho balle de rredondo. Preguntado por la "tercera" pusicion dixo que la nyega, mas de ques publico en el dho lugar de rredondo quel dho concejo ynbia en cada un año una cantara de

FOL. 195. vino al dho lugar, día de corpus Xpi, de cada un año, pero que porque causa se la dan, que este confesante no lo save, ny lo a oydo dezir. A la "cuarta" pusicion dixo que la nyega y a la quynta y a la sesta. A la "septima" pusicion dixo que la confiesa, que el dho q^o de rredondo arriendan en cada un año para quatro rraños de ganados estremeños e ordinariamente, e lo demas contenydo en la pusicion dixo que lo negava e nego. A la "otava" dixo que la nyega. A la "nobena" dixo que no la save, por no tener notizia de las heredades. A la "decima" dixo que la negava e nego como en ella se contiene. A la "honzena" dixo que confiesa quel dho concejo de brañosera a arrendado e arrienda cada un año el dho termyno de sel de la fuente e cobarrés, para un rraño de ganado estremeño, y gozan el dho arrendamiento syn dar parte al dho concejo de rredondo e lo haze syn

pedir licencia al concejo de rredondo. A la "dozena" pusicion dixo que confiesa que uno de los quatro rrañaños que arrienda el concejo de rredondo anda en el dho termyno de entrepeñas, hasta el monjon de sel de la fuente. A la "trezena" pusicion dixo que la nyega y lo mismo a la "catorzena y a la "quinzena". A la "diez y seis" dixo que estan puestos monjones e que no ay comunidad en el termyno de rredondo. A la "diez y siete" dixo que confiesa lo confesado e nyega lo negado, y en ello se afirmo e rratefico e lo firmo de su nombre, e ansy mysmo lo firmaron los dhos Señores Juezes, torivio de la fuente, hernando de cossio, p^o diaz de la hayuela, ante nos juan gutierrez, fernando de mancinas.

XVII.- Los procuradores de Redondo y Brañosera renuncian a mas pruebas⁶⁶

3 de Octubre de 1575

FOL. 196. E despues de lo suso dho en el dho lugar de herrerueta Jurisdiccion de la villa de cerbera, a tres dias del dho mes de Octubre del dho año de mill quios y setenta e cinco años, ante los muy magnificos señores herman sanchez de cossio e pedro diaz de la hayuela, Juezes arbitros de compromiso suso dhos, e por ante nos, dhos juan gutierrez e hernando de mancinas, escrivanos suso dhos e testigos, parecieron presentes antonyo sanchez de cos e juan frayle vecinos procuradores del dho concejo de rredondo, e pedro del Rio, vezino e procurador del dho lugar de brañosera, e dixeron que por quanto el dho pleyto que entre los dhos concejos se a tratado e trata por bia de compromiso fue Reszevido a prueba con cierto termyno, durante el qual y despues las dhas partes y ellos en su nombre, an hecho sus probanzas, e dixeron no querian hazer mas probanza en la dha causa de la que fecha tienen, por tanto, que por la bia e forma que mejor lugar de derecho aya, rrenunciaban e rrenunciaron qualquier termyno o terminos que en esta causa para hacer probanza les pueda competer, y de la probanza o probanzas. Renunziaban e Renunziaron el termyno de la publicacion, e de tachar ny contradecir y otro qualquier termyno o derecho que en esta causa les podia competer, fasta la conclusion difinitiba del dho pleyto, e pedian e pidieron a los dhos señores Juezes, ayan esta causa por conclusa, porque ellos en el dho nombre Renunziaban e Renunziaron todos los terminos que hasta la dha conclusion les pueda competer, e dixeron que les pedian e pidieron determynen la dha causa con parecer de un letrado, que tomen de su parecer o le tomen por tercero en la causa, conforme al poder

FOL. 197. que por virtud del dho compromysso les tienen dado, y la determynen con el dho poderio, sin el, dentro del termyno que por el dho compromysso esta declarado, guardando en la sentencia la orden y forma contenyda en el dho compromysso, e ansy lo pidieron por testimonyo, siendo testigos andres fernandez, escrivano rreal, vezino de la villa de cervera, e Juan lopez, hijo de sebastian de haro, vezino de la dha villa. E lo firmaron de sus

⁶⁶ En Herrerueta, 3 de Octubre de 1575.

nombres antonyo sanchez de cos, pedro del Río, Juan frayle, ante nos, Juan gutierrez, fernando de mancinas. E luego yncontinente, los dhos señores Juezes de compromiso, dixeron que abian y tenian el dho pleyto e causa en sus manos, compromysado por los dhos concejos, por concluso, para difinytiba, e que proberan en la justizia, testigos, los dhos, y lo firmaron fernando de cossio, pedro diaz de la hayuela, ante nos Juan gutierrez, fernando de mancinas.

XVIII.- Los amigables componedores nombran un tercero⁶⁷

10 de Octubre de 1575

“En el barrio de St Juan de Redondo, a diez días del mes de octubre de mill e quynientos y setenta y cinco años, por ante nos los dhos escribanos y testigos de yuso escriptos, los dhos señores hernando sanchez de cossio e pedro diaz de la hayuela, Juezes arbitros suso dhos, dixeron que por quanto no se concentravan ny benian conformes a la determynacion de la causa, que nombravan e **nombraron por tercero al señor licenciado Juan diez, vezino de la villa de potes**, que presentes, para conforme el compromysso, pueda juntamente con ellos, ber e determynar esta causa y le daban e le diron el poder que de derecho en tal caso se Requyere, e ansi lo probeyeron e mandaron en presencia de los dhos antonyo sanchez de cos, e franco alonso, vezinos e procuradores de el dho balle de rredondo, y de los dhos pedro del Río, e Juan gonzalez, e santiago alonso, vezinos e procuradores del dho lugar de brañosera, los quales les dixeron que lo consentian e consintieron, testigos que fueron presentes rrodrigo de colmenares v^o de st salvador e Juan rroal v^o de Redondo y lo firmaron

FOL. 198, los dhos Señores Juezes y los dhos procuradores hernando sanchez de cossio, pedro diaz de la hayuela, antonyo sanchez de cos, pedro del rrio, ante nos, Juan gutierrez, fernando de mancinas.

“E luego yncontinente nos los dhos escribanos noteficamos el dho nombramiento de tercero al dho Señor licenciado Juan diez en su persona, y dixo que aceptava e acepto el dho nombramiento de tercero, confome al dho nombramiento e compromiso, para usar del conforme a derecho y el poder dado por el dho compromysso, e firmaronlo de su nombre, ts^o los dhos. El licenciado Juan diaz. Ante nos, Juan gutierrez, fernando de mancinas.

Visto por nos hernando sanchez de cossio, v^o de la mata de hoz e pedro diaz de la hayuela, vezino de la villa de cervera, Juezes amigos arbitros, arbitadores amygables, y componedores, e Juezes de abenencia que somos escogidos y nombrados de la una parte por el concejo e vezinos del lugar de brañosera, actores demandantes, y de la otra por parte del concejo e vecinos del balle de rredondo, y el licenciado Juan diaz vezino de la villa de potes, tercero nombrado para en la dha causa, sobre las causas e Razones en el com-

⁶⁷ El 10 de Octubre de 1575, en San Juan de Redondo, se nombra tercero en el compromiso a Juan Díez.

promiso contenidas a que nos Referimos, e usando del poder a nos dado, e arbitrando e laudando entre las dhas partes, e por bien de paz y concordia, e visto el proceso e probanzas entre las dhas partes ante nos hechas, y la sentencia arbitraria antigua presentda por el dho concejo de brañosera, que entre las dhas partes abia, e bistos tambien los termynos sobre que esta pleyto, e paseandolos dos o tres bezes em presencia de los procuradores de las dhas partes, e lo demas que berse devia.

XIX.- Sentencia de los amigables componedores⁶⁸

12 de Octubre de 1575

Fallamos que ante todas cosas devemos de mandar e mandamos, usando de la costumbre antigua de los arbitros

FOL. 199. que los dhos concejos de bal de rredondo y brañosera y sus vezinos e procuradores sean buenos amygos, y se fagan buenas obras, como hasta aquy lo han hecho, y lo ficiéron sus mayores e sus antepasados. Y en quanto al caso principal, ante todas las cosas, declaramos el dho termyno que se dice sel de la fuente, ques aguas bertientes de brañosera para el termyno de rredondo, hasta el monjon que esta detras de la peña de cobarrés hacia rredondo, y de alli al monjon alto, questa en la majada antigua de obejas questa en el termyno de rredondo, y de alli al monjon alto, que parte el termyno con campoo y Redondo, destes dhos monjones como parten termynos con celada y campo(o), todo como de suso esta deslindado e declarado, ser termyno propio, en propiedad y señorío, de el dho concejo e vezinos del lugar de brañosera, e poder facer en el los demas aprobechamyentos que acen en sus propios termynos, e los demas termynos questan de la dha mojonera hacia rredondo ser propios del dho concejo e vecinos de rredondo, en propiedad y señorío, y poder facer en ello lo demas que facen e pueden facer en los demas termynos que tienen, y ansi mandamos que por estas rrayas e monjones sean tenydos e guardados de aqui adelante, para siempre jamas, las propiedades y señoríos de los dhos termynos.

Otrosi declaramos el dho concejo de rredono tener usadia servidumbre y aprobechamyento de pazer en el dho termyno de sel de la fuente segun arriba van deslindados e declarados con su cabaña de bacas e yeguas propias e no foranas en todo el tiempo del año, de día, de sol a sol, y no de noche, porque de noche los de rredondo se an de bolver a dormyr e tomar majada a su termyno, e declarado asi, condenamos al dho concejo

FOL. 200. de brañosera a que consientan e presten paciencia a la dha servidumbre e usadia, e no la perturban ny contradigan, agora ny en tiempo alguno.

⁶⁸ Los amigables componedores: Hernando Sánchez de Cosío, Pedro Díaz de la Hayuela y Juan Díez. En San Juan de Redondo a 12 de Octubre de 1575.

Otrosi declaramos al dho q^o de brañsoera tener ansi mesmo usadia, servidumbre, e aprobechamiento, de pacer en los termynos de rredondo de dia, de sol a sol, en donde dizen entrepeñas, con su cabaña de bacas propias e foranas, como salen de sel de la fuente hasta una piedra blanca que esta antes de entrar en la majada de las bacas, y de alli a la loma de llano de santa maria, a otro monjon e piedra que alli quedó por nos señalado, e de estos dhos monjones y señales puedan bajar a la cuesta del escobar de cobarrés, por la falda della, por enzima de unas piedras grandes blancas, donde mandamos se pongan señales, y de alli puedan pasar atravesando por las ballejas, derecho, y subir a una señal que queda fecha a la punta del campo de la majada de hormazuelas, y llegando donde la dha señal, por derecho, a la loma arriba hasta llegar a las trabiesas de celada, derecho a sel de la fuente, y en estos dhos termynos como quedan ceRados y deslindados hacia sel de la fuente, y ansi condenamos al dho concejo de rredondo a que, ansy mesmo, consientan e presten paciencia a la dha serbidumbre, e no la perturben ny contradigan, agora ny en tiempo alguno.

Otrosi mandamos a los dhos concejos de rredondo y brañosera, que de aquy adelante, en los arrendamientos de ganado estremeño e bacas foranas, se moderen, e arrienden lo que hasta aquy an usado e arrendado, e no mas, de manera que no deterioren ny dañen las servidumbres y usadias arriba declaradas, quel un concejo tiene en el termyno de el otro y el otro en el termyno del otro, ny fagan roturas⁶⁹ ny otra cosa dañosa a las dhas servidumbres.

Otrosi declaramos las prendas que se ficiéron,

FOL. 201 sobre que se a mobido este pleyto, la que fizo el concejo de brañosera al concejo de rredondo, en el sel de la fuente, aver sido mal fecha e contra la dha usadia e servidumbre, y la que fizo el concejo de rredondo al dho concejo de brañosera en la majada de hormazuelas, fuera de los limites aRiba declarados, aber sido bien fecha e fuera de su osadia, pero por bien de paz e concordia, mandamos que las prendas e penas sobre lo suso dho, hacer se buelban los unos a los otros y los otros a los unos

Otrosi por quanto por la dha sentencia antigua, e por probanza, parece que el concejo de Redondo a dado en cada un año una cantara de bino tinto al lugar de brañosera, puesto en el dho lugar de brañosera, de lo mejor que ubiere en Redondo, o a como valiere en la taverna al mayor precio, en corpus cristi, el dia de corpus cristi de cada un año, con pena de dos azumbres de bino por cada un dia que pasado el dho dia de corpus cristi se lo dexaban de llebar, condenamos e mandamos el dho concejo de rredondo a que de aquy adelante, para siempre jamas, den e paguen y lleven la dha cantara de bino tinto, de lo mejor que ubiere en el dho balle de rredondo o el precio de ella a como baliere el dho dia de corpus cristi, al mayor precio atavernado el dho dia de corpus cristi, en el monasterio de corpus cristi, lo qual lleven al dho lugar de brañosera en cada un año, so la dha pena de las dos azumbres de bino por

⁶⁹ "ni fagan roturas". En general, que no estropeen ni dañen las servidumbres.

cada un día que pasado el dho día de corpus cristi dexaren de pagar la dha cantara de bino, e por ello les puedan prender, como lo an usado hasta aquy, sus ganados en sel de la fuente.

Otrosi mandamos quel Juramento que asta aquy son

FOL. 202. y ban a hacer, el baquero mayor de la cabaña y el mayor-domo de la cabaña del lugar de rredondo, en el lugar de brañosera, de si andavan bacas foranas o no en la cabaña de Redondo que entran en sel de la fuente y cobarrés, que de aquy adelante, por quytar pecados e perjuros, e que por defeto de Jurisdiccion e (*que*) no estava declarado en la dha sentencia antigua mandamos de brañosera (*no obliguen a ir*) a fàcer el dho Juramento ny otra declaracion al dho lugar de brañosera, e por no yr, no les puedan llevar pena alguna, ny prender el dho concejo de brañosera al dho concejo de Redondo.

Otrosi mandamos que los dhos concejos guarden las monjones, e limites, e serbidumbre, e usadías aRiba declaradas, e que los monjones y señales se fagan mas claras de las que nosotros dexamos y declaradas, y en cada Peña y monjon que pusieren se faga una cruz, que signifique y aclare la dha comunydad e usadia que entre ellos ay, y nyinguno benga contra lo arriba dho, so pena de si entrare cabaña entera, que se entienda de quarenta cabezas arriba de una parte de yeguas o bacas, tengan de pena, por cada vez, dos cientos y zinquenta maravedis y sy fuere dende veynte abaxo. sean corridas y no prendadas, y esto se entienda en dormyda de dia y en dormyda (*de noche*) tengan la pena doblada, y en las bacas foranas, si metiere alguna el dho concejo de rredondo en los termynos de sel de la fuente, sin licencia de brañosera, tenga de pena, por cada una, un rreal por cada que se la prendaren, e mas que se la echen fuera de el dho termyno de sel de la fuente, e por la dha pena puedan prender a la cabaña de rredondo en el termyno de sel de la fuente

Otrosi mandamos que desta nuestra sentencia se de un traslado

FOL. 203. a cada concejo, signado de ambos escribanos con los compromysos poderes y licencias, y los demas autos en rrelacion y la sentencia, noteficaciones y el proceso oreginal quede en poder de hernando de mancias, presente escribano y un traslado con autoridad de justicia, signado de ambos escribanos, quede en poder de Juan gutierrez, presente escribano, el qual se saque a costa de ambos concejos, y las demas costas de este compromysos pague cada concejo a su Juez y escribano, y el tercero, de por medio de ambos concejos, lo qual todo mandamos guarden e complan las dhas partes, so la pena del compromysos aplicada segund e de la manera quel dho compromysos lo aplica por esta nra sentencia, a rbitrando, laudando por bien de paz e concordia, ansi lo pronuncianos e mandamos.

Otrosi mandamos que en este pleyto quede un traslado de la sentencia quel concejo de brañosera presento y se vuelva el original a la parte del dho q^o de brañosera

Otrosi Reserbamos en nos, la declaracion de qualquier duda que ubiere sobre lo en esta nra sentencia contenydo, e sobre qualquier cosa e parte de ellas, para declarar cada e quando que lo ubiere e nos sea pedido por las partes, o por qualquier dellas, hernando de cossio, el licenciado Juan diaz, pedro diaz de la hayuela. Dada e pronunciada fue esta sentencia por los dhos señores Juezes, en presencia de nos, los dhos fernando de mancinas e Juan gutierrez, escribanos suso dhos, en el barrio de st Juan de rredondo, myercoteles, a doze dias del mes de octubre de mill e quynos y setenta e zinco años, en presencia de antonyo sanchez de cos, v^o e procurador del balle de Redondo, e de pedro del Rio e Juan gonzalez y santiago alonso, vezinos del dho lugar de brañosera, procuradores del dho concejo de brañosera, los quales todos la oyeron como en ella se contiene, e dixeron que cada uno, por lo que les toca, y en nombre de los dhos concejos, sus partes, la consentian e consintieron como en ella se contiene. E lo firmaron los

FOL. 204. que supieron, por los demas, un testigo. Testigos que fueron presentes rrodrigo de colmenares, v^o de la villa de san salvador y Juan rroal y franco gonzales vezinos del dho balle de rredondo, en el original dicen firmas antonyo sanchez de cos, pedro del Rio, por t^o Rodrigo de colmenares, passo ante nos, Juan gutierrez, fernando de mancinas.

XX.- Notificación de la sentencia arbitral

a) Notificación a Redondo⁷⁰

1 de Noviembre de 1575

“En el termyno que dizen los trabadillos, entre los barrios de St Juan y santa maria, del balle de rredondo, adonde tienen de uso y de costumbre de se juntar el concejo de los barrios y lugar de bal de Redondo, a primero dia del mes de nobiembre del año de mill y quynos y setenta e zinco años, yo, hernando de mancinas, escribano publico de su mgt, e v^o del lugar de Zillamayor, ley e notefique la sentencia arbitraria de esta otra parte contenyda, que está firmada de los señores herman sanz de cossio, e pedro diaz de la hayuela, Juezes arbitros en ella contenydos, e nombrados por parte de los concejos de rredondo y brañosera sobre el pleyto que trataban de sel de la fuente y el termyno de rredondo, y del señor licenciado Juan diaz, vezino de potes, y tercero, a los vezinos del dho balle e barrios de st Juan y santa maria, estando juntos en su concejo, segun lo tienen de costumbre, siendo llamados por sus rregidores, y por boz de campana tañyda, e estando presentes especial e nombradamente: 1) toribio de la fuente, 2) e bastian de celis, rregidores del dho concejo de rredondo, e 3) antonyo sanchez de cos procurador, e 4) alonso de celis, e 5) pedro sanchez de buedo, e 6) garcia gomez, e 7) Juan de Myer de celis, e 8) francisco pryeto, 9) Juan rroal, el mozo, e 10) hernando de la bilda, e 11) garcia de tezanos, e 12) toribio pinto, e 13) Juan francisco, e 14) bastian de cos, e 15) pedro campo, e 16) santiago delgado, e 17) pedro hazas, e 18)

⁷⁰ 1 de Noviembre de 1575.

Juan campo, e 19) gaspar de la sieRa, e 20) hernan gonzales, e 21) franco rroal, e 22) francisco de cossio, e 23) lope de buedo, 24) toribio acenero, e 25) toribio de Rueda, e 26) toribio de biana, e 27) francisco de myer, e 28) juan diez e 29) Juan de celis, e 30) santiago morante, e 31) juan acenero, todos vezinos

FOL. 205. del dho lugar, e barrios de santa maria e sant Juan de bal de rredondo, los quales despues de aberla oydo y entendido, dixeron todos ellos de un acuerdo y boluntad, nemyne discrepante, que la oyan y la consentian todo y por todo como en ella se contiene, para usar de ella segun e como por ella les esta declarado y mandado, y ansy dixeron que lo Respondian e Respondieron, e que pedian e pedieron a my, el dho escribano, la notefique al dho concejo de brañosera y lo pidieron por testimonyo, testigos questavan presentes a lo que dho es, Juan de la lascara estudiante hijo de Juan de la lascara, de parapertu, e garcia de tezanos, estudiante, hijo de garcia de tezanos, vezino de rredondo, e pedro palomar, hijo de pedro palomar, v^o otrosí del dho lugar y otros, y los otorgantes que supieron escrivir lo firmaron de sus nombres e a ruego de los demas lo firmaron los dhos estudiantes. Ant^o sanchez de cos, juan acenero, alonso de celis, toribio de la fuente, testigos Juan de la lascara, garcia de tezanos, Ante my, fernando de mancinas.

b) Notificación a Brañosera⁷¹

2 de Noviembre de 1575

E despues delo suso dho, en el dho llugar de brañosera, a dos días del mes de nobiembre del año de myll e quovos y setenta y zinco años, yo, el dho hernando de mancinas, escribano de su magt, y v^o del lugar de cillamayor, de pedimyento e rrequerimyento de antonyo sanchez de cos y alonso de celis, vezinos de el lugar de Redondo, procuradores del dho concejo e bal de Redondo, ley e notefique la sentencia arbitraria dada por los señores hernan sanchez de cossio e pedro díaz de la hayuela, Juezes arbitros, e por el licenciado Juan diez, v^o de la villa de potes, tercero, al concejo y Regidores e vezinos del lugar de brañosera, en sus personas, estando juntos en su concejo, segun lo tienen de costumbre, estando presentes especial e nombradamente 1) Juan de santiago, rregidor del dho lugar 2) e pedro campo el biejo, tenyente de rregidor por Juan de serna, 3) garcia belez, 4) e juan campo, 5) e francisco pellejo, 6) e pedro del Rio el mozo, 7) e Juan de

FOL. 206. mediavilla, 8) e pedro miguel, 9) y hernando alonso, 10) e garcia proaño, 11) e juan gutierrez, 12) e juan prieto el mozo, 13) e Juan prieto el biejo, 14) e juan pellejo, 15) e francisco sayz, 16) e llorente perez, 17) y hernando pellejo, 18) e toribio, 19) e Juan del rrio, 20) y santiago miguel, 21) e juan garcia, 22) e garcia gutierrez, 23) e pedro del rrio el biejo, 24) e juan gonzalez, 25) e martin Ramaco, 26) e Juan domyngo, 27) e garcia hernandez, 28) e bartholome de porras, todos vezinos del dho lugar de braño

⁷¹ 2 de Noviembre de 1575

sera, los quales despues de la aber visto y entendido, dixeron todos de un acuerdo y boluntad, que la oyan y la consintian y consintieron para la guardar e usar della, en todo e para todo, como en ella se contiene, agora y en todo tiempo del mundo, e que lo pedian e pedieron por testimonyo a my el dho escrivano, y a los presentes Rogavan e Rogaron dello fuesen testigos testigos questavan presentes a lo que dho, es pedro alonso, clerigo e cura del dho lugar, e francisco gutierrez, hijo de garcia pellejo, e juan, criado de francisco proaño, difunto, estantes todos en el dho lugar y los que sabian escribir lo firmaron de sus nombres, e por testigo, a Ruego de los demas, lo firmo el dho pedro alonso, cura, en el rregistro dizen las firmas pedro del Rio, garcia belez, por t^o pedro alonso. Ante nos fernando de mancinas.

E yo el dho juan gutierrez scrivano de su magt (*magestad*)

FOL. 207. Consta de seis líneas solamente y de ellas las cuatro primeras incompletas:

- 1^a suso dho que...
- 2^a presente fuy...
- 3^a a dha sentenzia arbitraria...
- 4^a juntamente con el dho hernado de mancinas...
- 5^a que quedo en poder del dho hernando de man...
- 6^a por ende fize este myo signo ques atal juan gutierrez...

En este mismo folio medio abajo va escrito de mano del escribano hernando de mancinas en trece apretadas líneas, lo que sigue:

“Digo yo, el dho hernado de manzinas, escribano Real, v^o de cyllamayor questa, e quedo en my poder el proceso oreginal del pleyto de compromysu que se trato entre el q^o de bal de Redondo e (*de bra=vacío*) ñosera, de que fueron Juezes los señores hernan sanchez de cossio, señor de la casa de mata de hoz, y pedro diaz de la hayuela, v^o de zerbera, los quales mandaron por su sentenzia segun ella a quessta, queda en my poder, de juan gutierrez escricano y por quel dho lo fize... .. en aguilar a quinze de diz... de myll e quios e seetenta e nyebe años =fernand de mancinas

FOL 147. (*líneas 16 a 33 viene de la línea 16*) “bio algunas bezes a algunas bacas de la cabaña de brañosera salir de sel de la fuente ques su termyno propio paciendo las yerbas e bebiendo las aguas por bajo de la peña de cobarrés derecho a hormazuelas aunque no llegavan a hormazuelas syno a unos arroyos questan antes de llegar a hormazuelas y de alli se volbian por alli arriva derecho al termyno de zelada y por el termyno de zelada se volbian a sel de la fuente y otras vezes se volbian por donde entravan y otras muchas mas vezes vio que las dhas bacas las que se querian hir porque los pastores ny las hechaban ny las aquedaban y salian hasta llegar el termyno de Redondo (F.V.) *aquí vuelve a las quatro líneas últimas del folio 55V: línea 16 del folio anterior.*

LAS COPLAS DE PLATA DEL CONCEJO DE REDONDO

Cuando para evitar pleitos entre los pueblos de Redondo y Brañosera, -como éste recogido y transcrito por D. Laureano Pérez Mier-, se procedía a comprobar por ambos concejos la situación de los mojones, hecho que se repetía cada nueve años, se sellaba el acuerdo con un brindis de vino servido en copas de plata, generalmente en los lugares de Sel de la Fuente o Cavarrés, en ese acto que se denominaba "correr la mojonera".

La constancia de la existencia de estas copas de plata aparece en un censo concertado de 5 de marzo de 1559 por el Concejo y vecinos de Redondo con Francisco Fernández por un valor de 167.300 maravedís, de los que 158.000 se recibían en "dineros contados en reales de a ocho y de a quatro y de a dos y sencillos y medio reales", y el resto "en un jarro de plata y dos tazas pesado por plata quebrado".

No puede caber duda que estas dos **tazas** de plata que se mencionan son las que todavía existen propiedad del concejo de Redondo, habiéndose perdido, al parecer, el "jarro" que tenía que haber completado el juego muy cumplidamente.

Las tazas son de muy semejantes proporciones, en forma general de cuenc

o abierto con pié. Tienen unos 20 cms. de diámetro en su boca y 10 cm. en el diámetro del pié (10,5 en la n^o 1 que es un poco más grande). Lo más interesante de ellas es su fondo, en forma de flan en la n^o 1, y convexo en la bóveda en la núm. 2. Estos fondos se hallan decorados. El de la n^o 1 con una flor de doce pétalos que lleva el círculo alto, inscrita en una corona de puntos. A su alrededor, en la parte inclinada, se trabajan en repujado doce óvalos que se unen por el centro formando una especie de collar. Otra línea de puntos cierra la decoración.

La copa n^o 2 lleva inicisa, pero también repujada, una cruz de cuatro brazos, abiertos, al modo de la de Malta pero utilizándose siempre la línea curva. Se inscribe en una especie de rosco decorado con segmento de círculo que van normales a las líneas circulares. Esta segunda taza lleva en su pié las letras RD", que parecen con casi seguridad hacer referencia al concejo de Redondo.

Ambas copas son dos piezas sumamente interesantes que concuerdan, por su estilo, con la fecha de mediados del siglo XVI, en que aparecen anotadas en el censo arriba citado.



Foto nº 1.- Copas de plata del concejo de Redondo.

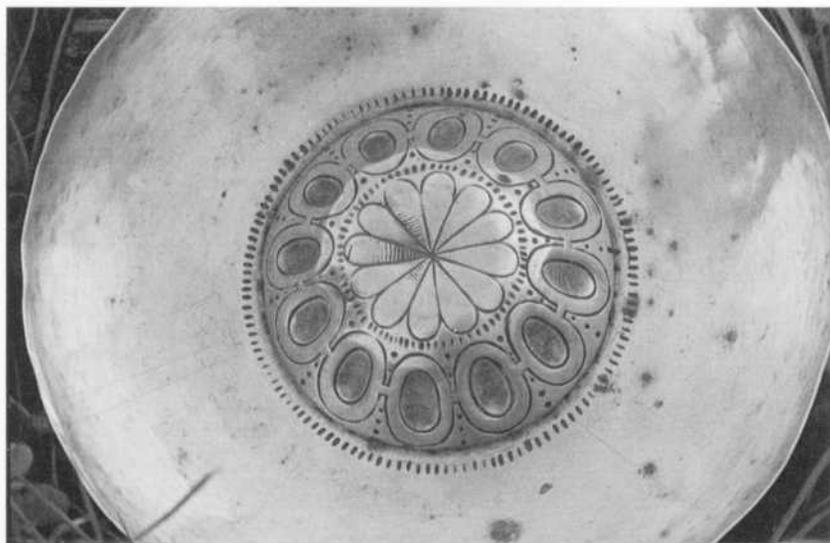
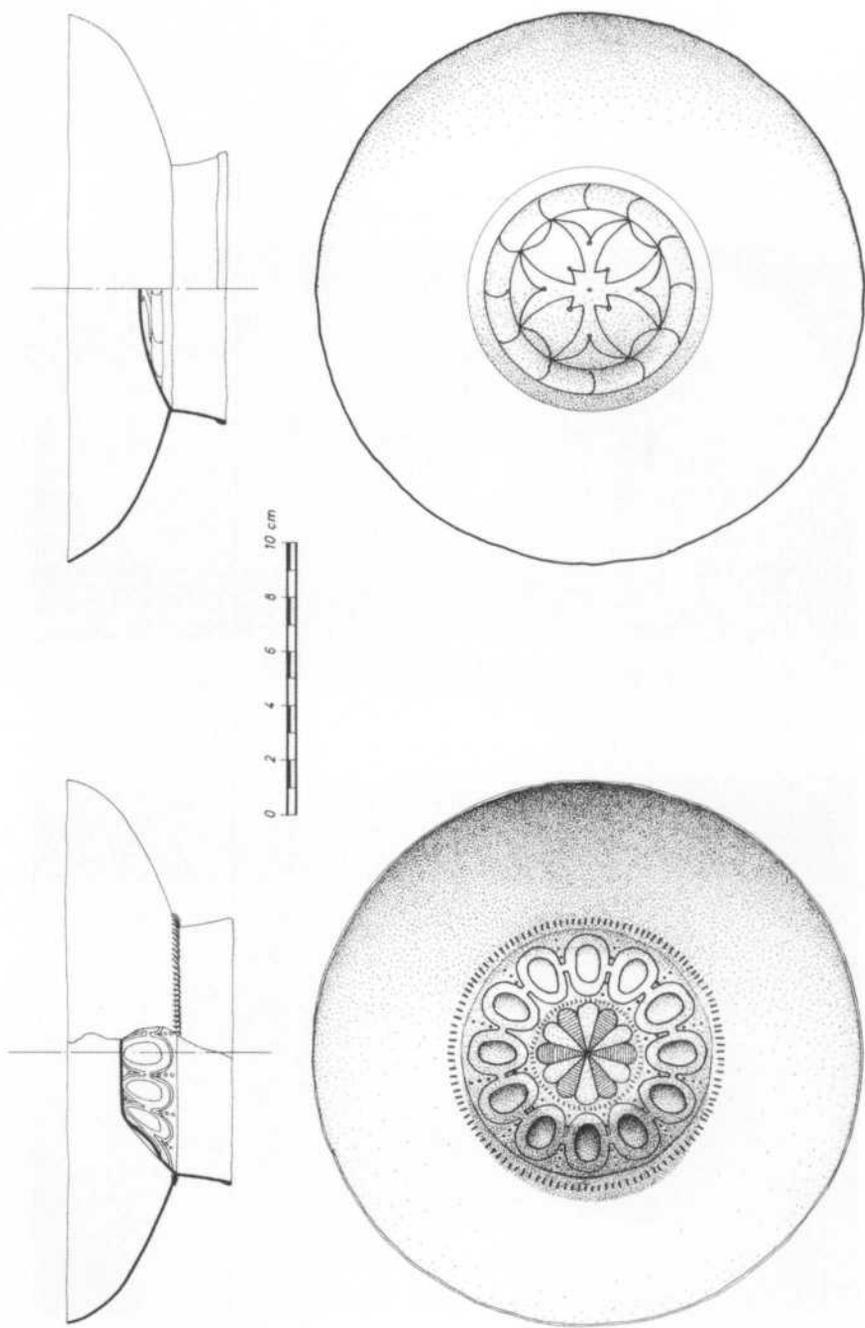
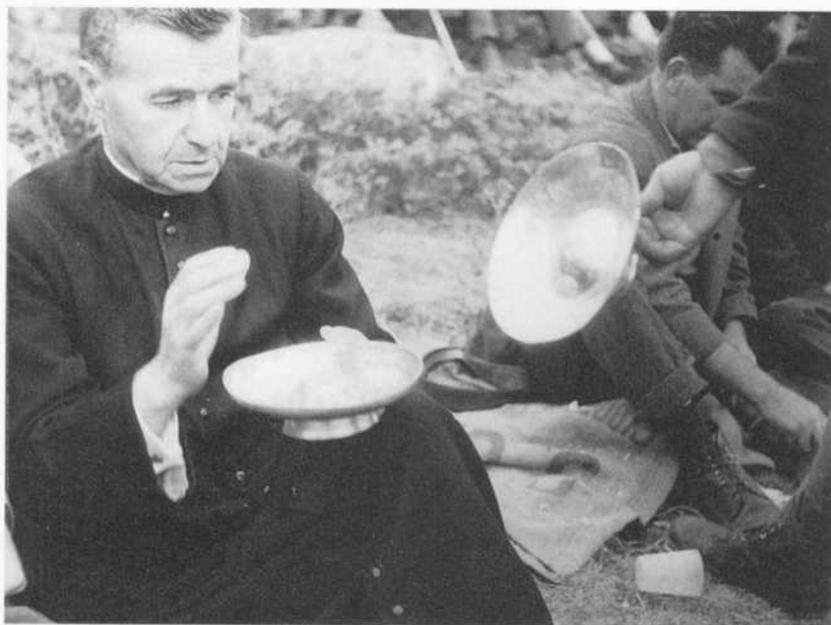


Foto nº 2.- Detalle de la copa nº 1.



Copas de plata del condejo de Redondo. Medios del siglo XVI.
(Dibujo de García Guinea)



Don Laureano Pérez Mier, autor de este artículo, con las dos copas del concejo de Redondo, del siglo XVI.



Los lugares de Sel de la Fuente(1) y Covarrés(2), tantas veces citados en el pleito.

**UNA FAMILIA SEÑORIAL EN EL
CERRATO PALENTINO.
LOS “FERNANDEZ DE VILLARROEL”,
SEÑORES DE VILLAVIUDAS**

Luis Fernández S.J.

Varias familias nobles de títulos bien conocidos tenían sus raíces en la meseta superior de España, en la mitad sur de la provincia de Palencia y al norte de la de Valladolid.

Los Manrique, que procedían de Paredes de Nava, extendieron sus ramas por distintos ángulos de España.

Los Zúñiga, Marqueses de Aguilafuente, eran señores de Baltanás y Guaza de Campos.

Los Enríquez, Almirantes de Castilla y Duques de Medina de Rioseco, extendían su señorío por pueblos y aldeas cercanos.

Hoy tratamos aquí de abocetar la historia de otra familia noble, los Fernández de Villarroel, que fueron señores de Villaviudas y Hornillos en el Cerrato Palentino.

La historia de esta familia tiene de particular que, habiendo tenido comienzo en sus raíces bien humildes, llegó por entronques familiares a ostentar títulos nobiliarios como el de Marqués de San Vicente del Barco o posteriormente a fundirse con la más alta nobleza, como el Ducado de Híjar, para formar parte hoy del elenco nobiliario de la Casa de Alba.

Sus orígenes no pudieron ser más humildes. Un hombre de pueblo, de Portillo, lugar asentado en la cima de un teso vallisoletano cuyas faldas estaban y están cubiertas de plantaciones de ajos. A principios del siglo XVI se asentó este pueblerino en Valladolid y abrió una tienda de paños y telas ricas. Su constancia en el trabajo y su singular ingenio le labraron una muy considerable fortuna.

El dinero le acercó a gentes aristocráticas con las cuales enlazó a sus descendientes. Algunos de ellos, corriendo el tiempo, olvidaron el ejemplo y las enseñanzas del fundador de la dinastía. La crisis económica se cebó en la familia. La decadencia estaba a la vista. Pero

a finales del siglo XVII un segundón tuvo la suerte de enderezar el rumbo de la nave.

La relación que hoy presentamos tiene el interés de lo verdaderamente humano. Podemos establecer la historia somera de seis generaciones. Todo ello gracias a los innumerables protocolos notariales conservados en el A.H.P.V.

Advertimos a nuestros lectores que nuestra relación no es una biografía completa; son sólo unos trazos, unos apuntes que distinguen a las personas y dan continuidad a la estirpe. Para hacer la biografía total tendríamos que haber hurgado en los archivos familiares que ignoramos dónde se guardan.

Seguimos la línea sucesoria durante dos siglos. Con el traslado del titular a principios del siglo XVIII a Madrid se nos acaba el hilo conductor. Después unos pocos datos recogidos en historias y Nobiliarios nos llevan de la mano hasta conocer dónde están sus apellidos y títulos en nuestros días.

Para facilitar al lector el seguimiento de las sucesivas generaciones aportamos aquí un croquis cronológico de los sucesores y titulares del mayorazgo que para mayor dificultad todos llevaron el mismo nombre de PEDRO y casi todos el apellido de FERNANDEZ DE VILLARROEL.

CROQUIS CRONOLOGICO

Pedro Hernández Portillo + 1540	=	María Rodríguez Catalana + antes de 1540
Francisca Hernández Portillo + 1530 ?	=	Francisco Gómez de Villarroel
Pedro Hernández Portillo y Villarroel + 1557	=	Ana de Acuña + 1583
Pedro Fernández de Villarroel y Acuña + 1579	=	Francisca de la Cueva + 1604
Pedro Fernández de Villarroel y de la Cueva + 1600	=	Antonia Manrique de Vargas + 1595
Pedro Fernández de Villarroel y Vargas + 1652	=	Luisa Chacón + 1645
Pedro Fernández de Villarroel y Chacón + 1669	=	Murió soltero
Juan Felipe de Villarroel y Chacón + 1709	=	Francisca Cabeza de Vaca + 1689
		Catalina de Tovar Duque de Estrada
Fernando de Villarroel y Cabeza de Vaca		Se instaló en Madrid a principios del s. XVIII

I

PEDRO HERNANDEZ PORTILLO.

UN HOMBRE DE PUEBLO, FUNDADOR DE UNA DINASTIA SEÑORIAL

Pedro Hernández, natural de Portillo (Valladolid), es el primer eslabón de una cadena familiar que va a quedar registrada con algún detalle a lo largo de dos siglos, el XVI y el XVII. Para esta larga época contamos con suficientes puntos de apoyo para llegar hasta nuestros días.

Pedro Hernández recibió su segundo apellido del nombre de su pueblo natal, Portillo, asentado sobre lo alto de una colina cuyas faldas están cubiertas de plantaciones de ajos.

Carecemos de noticias biográficas de Pedro Hernández Portillo relativas a su año de nacimiento por ausencia de documentos parroquiales o notariales que pudieran hacernoslo saber. Suponemos que su nacimiento hubo de tener lugar en los últimos años del siglo XV.

La primera noticia que tenemos de Pedro Hernández Portillo data de 1520 y se refiere al asalto y quema de su casa de Valladolid por parte de los ciudadanos levantados en favor de las Comunidades.

Un autor¹ le denomina "rico recaudador de contribuciones", mientras que otro historiador le llama "Procurador Mayor de Valladolid", o como ahora decimos, "Procurador del Común"².

En lo que están todos de acuerdo es en que para 1520 Pedro Hernández Portillo era un acaudalado mercader y persona importante en Valladolid.

Después del incendio de Medina del Campo por las tropas de Don Antonio Fonseca, en el que ardieron 900 casas de la Rinconada a la calle de Avila y dos tercios de la Rúa y las Cuatro Calles y la del Pozo, se corrió la inquietud a Valladolid. A pesar de residir en esta población el Consejo Real presidido por Don Antonio de Rojas, Arzobispo de Granada, se alborotó la población, se pusieron en armas y se concentraron en la Plaza Mayor y al anochecer unos seis mil hombres se juntaron frente a las casas de Pedro Hernández Portillo en el

¹ Joseph PÉREZ, *"La revolución de las Comunidades de Castilla"*. Madrid, 1970, pág. 178.

² Manuel Canessi, *"Historia de Valladolid"*, t. III, pág. 100.

Ochavo con la pretensión de que les acompañase a ver al Arzobispo de Granada con intento de que determinase algunas cosas relativas al gobierno de la ciudad. Pedro Hernández Portillo se opuso a las pretensiones de los reunidos a los que llamó "alborotadores y ladrones" con lo que éstos se enojaron, le rompieron las puertas y ventanas y entraron en la casa. Le robaron el aparador de plata y saquearon la tienda de riquísimos paños y sedas y delante de su puerta quemaron piezas de brocados, sedas, paños, tapicerías, mantas, armiños y otras cosas de gran valor. Se calculan las pérdidas en 50.000 ducados³.

Estos bienes y ganancias se habían ido acumulando durante varios años. El 1 de Agosto de 1516 Pedro Hernández Portillo fundó compañía comercial con su hermano Alonso Portillo. En ella Pedro aportó los dos tercios del capital y Alonso la otra tercera parte⁴. Esta compañía comercial perduró por espacio de más de veinte años, su disolución en 1538. A su disolución el activo de esta sociedad era de 80.000 ducados. Entre los deudores de la Compañía se mencionaban al Duque de Sessa, a los Condes de Medellín y de Alba de Liste, y a los Marqueses de Denia y Astorga.

Pedro Hernández Portillo, después del saqueo e incendio de su casa, logró en tres años rehacer su hacienda. La compañía comercial con su hermano Alonso logró entre 1516 y 1538 unos beneficios de 2.224.799 maravedís, cerca de 6.000 ducados⁵.

Además la fortuna de Pedro Hernández Portillo se fue amasando con los despojos de algunas casas nobles venidas a menos y avocadas a la ruina. La principal familia que ofreció ocasión a Pedro Hernández Portillo para beneficiarse de la crítica situación fue la familia Acuña, de tanto lustre en las primeras décadas del siglo XVI. La rama principal de ella eran los Condes de Buendía radicados en Dueñas. En 1526 el Conde incapacitado por enfermedad, dejaba la administración de su estado a su esposa Doña María de Padilla que falleció ese año.

Primo carnal del Conde fue Don Pedro de Acuña, llamado "el Cabezudo", padre de conocidos literatos como el poeta Don Hernando de Acuña, poeta italianizante, autor de canciones, madrigales, sonetos

³ M. CANESSI, ob. cit., pág. 103.

⁴ A.H.P.V., L. 38, f. 372. I-VIII-1516.

⁵ L. 38, ff. 390 y ss.

correctos y bien versificados. Tradujo algunos cantos del poema "Orlando enamorado" de Boyardo.

Hijo de "el Cabezado" fue también Don Diego de Acuña quien en 1545 hizo circular las "Coplas del Provincial segundo", más desenfadadas y procaces que las del primero. Estas coplas son feroces respecto a varios grandes como los Condes de Benavente, Miranda, Treviño, Oñate, Ribadeo, el Duque de Albuquerque, los Marqueses de Astorga o de Poza: a algunos patricios acusados de jugar a ser señores como los Tovar o los de la Haya; al mercader Pedro Hernández de Portillo; al secretario del Emperador, Cobos y a grandes damas como Doña María de Mendoza. Utilizan cualquier agravio: origen judío o morisco, nobleza reciente, desgracias conyugales, impotencia, inclinación a la bebida, venalidad, depravación de las costumbres de todo tipo. La alta nobleza y sus aliados son arrastrados por el fango. Florecen la injuria y la obscenidad"⁶. Todo ello era una sangrienta sátira contra los personajes de la corte.

Don Diego de Acuña fue caballero de la Orden de Santiago en 1543 y Regidor de Valladolid en 1547, en el linaje de los Rehoyo. Diego de Acuña, "el gran cortesano", pícaro aristocrático, se incluyó a sí mismo entre los personajes satirizados:

"A ti, Fray Diego de Acuña,
que eres medio bachiller,
que puedes muy bien hacer
el testamento en la uña".

Estuvo preso en la cárcel de Valladolid y le condenaron a destierro por diez años en Orán. Salió de España y estuvo en Italia con los ejércitos de Fernando Gonzaga. Este intercedió con la Reina Gobernadora quien le alzó el destierro a condición de que no regresase a Valladolid ni a cinco leguas a su alrededor.

En 1547, cuando circulaban las "Coplas del Provincial Segundo", Don Diego se encontraba en Valladolid y el 8 de Abril de ese año tomó posesión del cargo de Regidor. En 24 de Marzo de 1556 Felipe II le concedió 150.000 maravedís por toda su vida.

⁶ Bartolomé BENNASAR, "Valladolid en el Siglo de Oro". Valladolid, 1989, pág. 490.

Don Pedro de Acuña, "el Cabezudo", tuvo otros hijos, entre ellos a doña Ana de Acuña, la que con el tiempo entró en la familia Hernández Portillo y de la que hablaremos en su lugar. La cuantiosa fortuna heredada por Don Pedro sufrió un gran detrimento. Por esta causa en 24 de Mayo de 1526 Don Pedro solicitó licencia judicial para vender parte de sus bienes. Siendo señor de Villaviudas confesaba que "sus hijos tienen necesidad de vender el juro de 18.000 maravedís de renta situado sobre Vertabillo, Antigüedad y Población para sustentarse porque al presente no tienen otros bienes". Este juro había sido heredado de su abuela Doña María de Castilla⁷. No se le conocía otra renta que la procedente del señorío de Villaviudas que era más bien escasa. El juro citado fue empeñado en Pedro Hernández Portillo por ciertos dineros que le prestó para alimentarse⁸. Otro juro de 42.000 maravedís de renta perpetuos ya estaba empeñado en Pedro Hernández Portillo, mercader, por ciertos dineros.

Los bienes de "el Cabezudo" fueron pasando a poder de Pedro Hernández. Se vendieron en pública subasta y quedaron en poder del mercader vallisoletano. También pasó al ámbito del mercader un miembro de la familia Acuña. Una de sus hijas, Doña Ana de Acuña, contrajo matrimonio con el único nieto, muy querido, de Pedro Hernández, heredero y continuador de su fortuna y de su estirpe. Casado ya el nieto, llamado como su abuelo Pedro Hernández Portillo y Villarroel, con Doña Ana de Acuña, el padre de ésta, Don Pedro "el Cabezudo", vendió a su yerno el señorío de Villaviudas, título que se prolongó en los descendientes de Pedro Hernández Portillo hasta nuestros días.

Es de notar que Pedro Hernández Portillo, el iniciador de la dinastía, estuvo casado con María Rodríguez Catalana⁹, de la que ya estaba viudo en 1530. De ella sólo tuvo una hija, Doña Francisca, que casó con el Doctor Don Francisco Gómez de Villarroel, Fiscal de la Real Chancillería.

Los descendientes de Pedro Hernández Portillo, en concreto su nieto, de su mismo nombre: Pedro Hernández Portillo y Villarroel,

⁷ Narciso ALONSO CORTÉS, "Miscelánea Vallisoletana", t. II, pág. 482. L. 29, f. 162. 1-VI-1526.

⁸ L. 29, f. 162. 1-VI-1526 y 28-CVIII-1526.

⁹ L. 34, f. 469.

iban a ser los grandes beneficiarios de la gran fortuna amasada por aquel hombre de pueblo, inteligente y laborioso que fue Pedro Hernández Portillo. Su fortuna era considerada como una de las mayores de Castilla. Cuando murió el titular en 1540 su capital se consideraba como más de la mitad de la fortuna del acaudalado medinense Simón Ruiz en 1596. Lapeyre dice de la de Simón Ruiz que era "una fortuna prodigiosa"¹⁰.

Pero los mercaderes, aunque poseyeran grandes fortunas, no figuraban en la cumbre de la jerarquía social, excepto Pedro Hernández Portillo, Fabio Nelli o Pedro Gutiérrez¹¹.

A pesar de esto, Pedro Hernández Portillo que sólo tiene un nieto, el dicho Pedro Hernández Portillo y Villarroel, y una nieta, María de Villarroel, es al nieto al que pretende dejarle esa enorme fortuna y además incluirle en la nómina de la nobleza de sangre. El abuelo P.H.P. después de haber liquidado a favor del nieto los bienes de la familia Acuña en la persona de "el Cabezudo", se hace dueño de su veta aristocrática casando a su querido nieto -único varón- con Doña Ana de Acuña, hija de "el Cabezudo" y hermana de los escritores Hernando y Diego de Acuña.

Cuando este querido y único nieto varón contrae matrimonio con la hija de "el Cabezudo" en 1525, su abuelo le cede 40.000 ducados en heredades, juros, censos, pan de renta y dinero. Este concierto se firmó ante el escribano Domingo de Santa María el 2 de Abril de 1525¹² y ante Francisco de Salamanca el 19 de Junio de 1525¹³.

Esta donación empezaría a tener efecto a la muerte de P.H.P. y de su esposa, María Rodríguez Catalana. Este capital estaba constituido por casas a la Costanilla (1.500.000 mrs.), Juros en Burgos (560.000 mrs.), una ribera al Pisuerga (400.000 mrs.), una aceña (275.000 mrs.), un censo (75.000 mrs.), un juro en Cervatos de la Cueva (235.000 mrs.), otro en Avila y Zamora (3.099.375 mrs.), otro en Montealegre y Meneses contra el Conde de Pliego (2.180.068 mrs.), otro en Villalpando (936.152 mrs.), otro en Herrera (689.523),

¹⁰ Bartolomé BENNASAR, "Valladolid en el Siglo de Oro". Valladolid, 1989, pág. 322.

¹¹ Bartolomé BENNASAR, ob. cit., pág. 331.

¹² L. 47, f. 760. 2-IV-1527.

¹³ L. 269, f. 1.700. 19-VI-1525.

otro censo del Conde de Salinas (456.217 mrs.), el de Don Pedro de Acuña, "el Cabezudo", en Vertabillo (254.000 mrs.). Todo era: 10.900.455 maravedís. El resto hasta los 40.000 ducados, en dinero: 15.000.0000 maravedís.

Este capital quedó vinculado en forma de mayorazgo y declarado heredero del mismo el que fuere heredero del nieto que habría de llamarse necesariamente PEDRO HERNANDEZ PORTILLO y no podría cambiar su nombre. Tendría como escudo en campo dorado un león y encima de los lomos del león un castillo con unos fuegos que saldrían por encima de las almenas con un yelmo blanco sobre el castillo, tal como está en la capilla funeraria y en los ornamentos¹⁴. Esta donación se hizo con formalidades de mayorazgo en el testamento del abuelo. En él manda que su heredero ha de leer todos los años el día 1º de Enero este testamento. En él se prohíbe heredar este mayorazgo a los locos, mentecatos, frailes u ordenados de orden sacra, a quien haya cometido delito de herejía, sodomía o lesae majestatis¹⁵.

Estos 40.000 ducados se habrían de juntar en su día con el resto de la herencia formando todo un solo mayorazgo. El nieto de P.H.P. tenía en 1525 menos de 25 años.

Hecha esta primera donación, el abuelo siguió acrecentando su fortuna: en 1526 compró de Don Pedro de Acuña un juro de 12.700 maravedís sobre las alcabalas de Vertabillo y Antigüedad -como ya hemos dicho-¹⁶. En 1530 otro juro de 6.720 mrs. sobre las tercias de Villaviudas¹⁷, también compró las tercias y alcabalas de la Merindad de Cerrato por 440 ducados¹⁸.

Esta afluencia de ingresos tenía que reflejarse en algún símbolo externo. Y así fue. En el monasterio vallisoletano de la Trinidad Calzada, en la capilla de San Blas, asignada como enterramiento a la familia de P.H.P., mandó éste hacer sendos bultos de alabastro de su mujer difunta, María Rodríguez Catalana, y de su hija Doña Francisca Hernández Portillo, mujer que fue del Dr. Villarroel, también difunta. Se los encargó hacer a Juan Vizcaíno, vecino de Zaragoza, maestro de

¹⁴ L. 47, f. 760. 19-VI-1525 y L. 269, f. 1.700.

¹⁵ L. 40, f. 71.

¹⁶ L. 29, f. 162. 24-V-1526.

¹⁷ L. 34, f. 343. 19-II-1530.

¹⁸ L. 34, f. 452. 10-III-1530.

hacer imágenes, por treinta ducados. Estos bultos estarían terminados el día de Navidad de 1531¹⁹.

Uno de los negocios de P.H.P. fue la fabricación de carbón. Para ello había comprado un pedazo de monte del concejo de Valle, pueblo del Conde de Buendía. Unos vecinos de San Martín de Valvení se comprometieron a cortar leña y hacer carbón que venderían y de su producto la tercera parte sería para ellos y las otras dos terceras partes para P.H.P.²⁰.

Don Pedro de Acuña, "el Cabezudo", había comprado a P.H.P. paños ricos y sedas. En compensación le dió como pago la renta de la pellitería y carnicerías de Burgos²¹.

Pedro Hernández Portillo, señor de Villaviudas, poseía en ese pueblo casas principales y palacio. En 1533 contrató con el cantero Pedro de Arteaga la construcción de una pared y una puerta de cal y canto de pico de gorrión²².

Ese mismo año tomó en renta una rueda de aceña en el puente que se llama "la franquilla" por dos años por 40 cargas de trigo y 3 fanegas de harina²³.

Un pleito importante será origen de una deuda que se mantuvo a lo largo de muchos años a favor de sus descendientes. La Duquesa de Terranova, esposa del Gran Capitán, dio a P.H.P. tres cédulas de obligación, una de 5.297 ducados, otra de 2.306 ducados y la tercera de 512 ducados. En total: 8.115 ducados. En Octubre de 1533 la Duquesa pagó una cantidad pero el grueso de la deuda continuó pesando durante muchos años²⁴. P.H.P. tenía que ser pagado por Alejandro Monte y Juan de Berlanga mediante la presentación de unas cédulas que no se encontraron²⁵.

En 1520, ya fallecida su esposa, P.H.P. hizo donación de 200 ducados a su sobrina, Elena de Ovelar, hija de su hermana Leonor Fernández de Portillo, para su casamiento²⁶.

¹⁹ L. 34, f. 469. 19-VII-1530.

²⁰ L. 36, f. 8. 4-I-1533.

²¹ L. 36, f. 69. 24-II-1533.

²² L. 36, f. 71. 4-III-1533.

²³ L. 37, f. 150. 23-IV-1533.

²⁴ L. 36, ff. 272 y 295. 16-X y 7-X-1533.

²⁵ L. 36, f. 181. 7-IX-1534.

²⁶ L. 36, f. 325. 5-XI-1533.

La hacienda de P.H.P. siguió creciendo. En 1533 compró casas con su corral y herreñal y huerto en Villamarciel dándolas seguidamente en censo perpetuo y compró viñas en Villaviudas²⁷.

En 1535 el nieto y heredero de P.H.P., señor de Villaviudas, compró el oficio de la Escribanía Mayor del Adelantamiento de Castilla y del partido de Campos a Melchor de Pedrosa por 1.800 ducados. Salieron por fiadores de la compra su abuelo P.H.P. y su tío, Alonso Portillo. El nieto pagó 1.000 ducados. El abuelo le ayudó con 800 ducados²⁸.

En 1534 P.H.P. hizo obras en su capilla funeraria de la iglesia de los Trinitarios Calzados de Valladolid. Encargó a los maestros canteros Miguel de Aguirre y Domingo de Olózaga quitar el arco de piedra que estaba a la puerta de entrada a la capilla cerrando dicha puerta y abriendo otra frente a la capilla de San Blas, todo por 13.000 maravedís²⁹. Al año siguiente, el nieto de P.H.P. compró sobre las alcabalas y tercias de Villaviudas un juro de 91.000 maravedís³⁰.

Cuando ese mismo nieto se casó con Doña Ana de Acula, el abuelo le mejoró en el tercio y quinto de sus bienes pero a condición de que esta mejora sólo tendría efecto al fallecimiento del abuelo. Pero pronto se conmovió el abuelo y "visto el coste que teneis de casa e hijos, visto que la dicha legítima ha recibido mucha cuantía de maravedís y las ganancias que produce la tienda de paños y telas y la compañía comercial con mi hermano Alonso Portillo", le dona en el acto 7.000 ducados en dineros y mercancías³¹. En 1535 arrendó P.H.P. las tercias de Ecija al Conde de Medellín³². Y comienza a cobrar las alcabalas de Becerril que había comprado al Conde de Castro³³.

A un vecino de Villaviudas le dio P.H.P. 7.000 maravedís de censo que rentaban 500 mrs. con hipoteca de casas y tierras³⁴. La compañía comercial con su hermano Alonso utiliza al nieto de P.H.P. para emplear 4.000 ducados de oro³⁵. Otras veces, el nieto con su tío Alonso

²⁷ L. 36, ff. 345 y 382. 22-X y 20-XI-1533.

²⁸ L. 36, f. 352. 7-V-1535.

²⁹ L. 36, f. 106. 8-III-1534.

³⁰ L. 36, f. 413. 4-IX-1535.

³¹ L. 36, f. 415. 4-IX-1535.

³² L. 36, f. 497. 12-X-1535.

³³ L. 36, f. 356. 7-V-1535.

³⁴ L. 36, f. 519. 10-XI-1535.

³⁵ L. 36, f. 562. s/f.

se obliga a devolver 3.200 ducados que les había prestado Alonso de Zúñiga³⁶.

P.H.P. señor de Villaviudas acusó a ciertos vecinos de haber prendado a algunos de sus criados por haber entrado a cortar leña en los montes de la villa³⁷.

Doña María de Robles, viuda de Don Pedro de Acuña, fundó por 21.000 mrs. de principal un censo de 1.500 mrs. de renta anual sobre sus tierras en el término de Villaviudas³⁸. P.H.P. compró una ribera junto al Pisuerga con dos casas, huerto y viña por 120.000 maravedís³⁹. Para esa finca tenía un hortelano a quien pagaba 5.000 mrs. al mes y tres ducados al fin de año⁴⁰.

En 1536 P.H.P. renunció sus oficios de Regidor de Valladolid y Escribano Mayor del Adelantamiento de Campos en Palencia por "mis ocupaciones y enfermedades" en Juan de Villasante, su cuñado⁴¹.

Atendiendo al decoro y mejoramiento de sus casas principales en Valladolid, en la calle de la Misericordia P.H.P. contrató al cantero Pedro de Arteaga para que le hiciera un arco de piedra. En él, los pies derechos y la vuelta serían de piedra de San Miguel del Arroyo. Todo lo demás y otro arco en el zagúan, de piedra de Villanubla. Al cantero Ortuño de Marquina le propuso como modelo para su casa los arcos de la fachada de la casa de Juan de Villasante⁴². Los materiales para esta obra los sortearon Juan de Robles y Pedro Verdugo, el mudo, sacadores de piedra en Villanubla a razón de 12 maravedís por carretada⁴³. Gaspar de Cigales y Andrés Escamez, vecinos de Fuensaldaña, aportaron 60 cargas de cal a 46 mrs. la carga⁴⁴. Juan Payán, que compró a P.H.P. 100 cántaras de vino blanco, a 88 mrs. la cántara, se lo pagaría en piedra de Zaratán y sillares⁴⁵. También Pedro de Lasarte, vecino de Aldea del Val, vendió a P.H.P. 15 bolsones y los pies derechos para la

³⁶ L. 36, f. 564. 2-XII-1533.

³⁷ L. 36, f. 8. 17-III-1534.

³⁸ L. 37. 16-1-1536.

³⁹ L. 37, f. 345. 6-XI-1536.

⁴⁰ L. 37, f. 162. 10-IV-1536.

⁴¹ L. 37, ff. 215 y 216. 18-V-1536 y 22-I-1537.

⁴² L. 37, f. 136; y Jesús Urrea, "Arquitectura y Nobleza". Valladolid, 1996, pág. 177.

⁴³ L. 37, f. 91. 5-III-1537.

⁴⁴ L. 37, f. 226. 4-V-1537.

⁴⁵ L. 37, f. 237. s/f.

portada de las casas principales de la calle de la Misericordia a razón de 210 mrs. cada pie y a 50 mrs. cada sillar⁴⁶. No sólo la fachada, también las traseras de las casas principales de P.H.P. fueron objeto de un contrato muy detallado con Doña Constanza de Barreda, viuda de Francisco de Vivero⁴⁷.

Don Francisco de los Cobos, Comendador Mayor de León, del Consejo de Su Majestad y su Secretario, y Pedro Hernández Portillo y Villarroel, el nieto, y P.H.P., su abuelo, se concertaron en la compra de la villa de Hornillos, su fortaleza, 22 cargas de pan mediado, renta de la serna, huerta y palomar y el señorío sobre las cinco rebolladas de montes más el juro de 15.000 mrs. sobre sus alcabalas, todo por 8.000 ducados. Lo compró el nieto y salió por fiador el abuelo⁴⁸. Tomó posesión el nieto de la villa y su fortaleza el 25 de Agosto de 1537⁴⁹.

Como señor de Villaviudas exhibió ese mismo año, 1537, una cédula real que decía: "En los montes de Villaviudas, Hornillos, Valle, en los montes de D. Juan de Acuña, en Valverde, Antigüedad, hay caza de venados, puercos, ciervos y gamos, liebres, conejos y perdices y a causa de no estar vedada la caza se yerma. Es mi voluntad -la del Emperador- se guarde para cuando placiendo Dios, yo vaya a cazar a los dichos montes". Prohibía que fueran con perros, galgos, podencos, ballestas, yerba ni escopetas, redes, lazos ni cepos⁵⁰.

En 1538 las fuerzas físicas y psíquicas del abuelo, P.H.P., iban debilitándose, lo que le obligó a reducir notablemente sus actividades. La compañía comercial que durante tantos años sostuvo con su hermano Alonso de Portillo se disolvió de mutuo acuerdo en Mayo de 1538.

Esta compañía entre 1535 y 1538 tuvo de ganancia 2.224.789 maravedís de los que a P.H.P. correspondieron dos terceras partes, es decir: 1.483.192 maravedís, y a su hermano Alonso un tercio: 741.596 mrs.

Pero además, las deudas a cobrar de la tienda alcanzaban 3.340.72 mrs. y las deudas a que debía la tienda ascendían a 2.389.942

⁴⁶ L. 37, f. 305. II-VII-1537.

⁴⁷ L. 37, f. 306. 13-VI-1538.

⁴⁸ L. 38, f. 867. 21-VI-1537.

⁴⁹ L. 85, f. 924. 25-VIII-1537.

⁵⁰ L. 87, f. 493. 23-X-1537.

mrs. Entre los deudores de la tienda, uno era el Emperador con 43.750 maravedís.

Los hermanos Portillo formaron compañía con Simón de Alcazaba para ir a Magallanes metiendo en ella 2.000 ducados⁵¹.

Al disolverse la compañía comercial cupo a P.H.P. un juro del Duque de Alba, Hernán Alvarez de Toledo, de 405.000 maravedís situado en Piedrahita. Un censo anual de 113.000 maravedís que se compró el Conde de Miranda, Don Francisco de Zúñiga, otro de 23.000 maravedís anuales de Don Pedro Enríquez de Ribera, vecino de Sevilla, otros de 16 y 1/2 cargas de trigo anuales de Juan Rodríguez, vecino de Castronuevo⁵².

En Octubre de 1538 la Audiencia de Granada condenó al Gran Capitán Gonzalo Fernández de Córdoba, Duque de Sessa, Conde de Cabra, y a sus hermanas Doña María Manrique de Lara, Doña Francisca de la Cerda y Doña Beatriz de Figueroa, a pagar 2.618 ducados y 46.250 mrs. a P.H.P. y a sus fiadores, a Juan de Villasante, su cuñado, y a Alonso Portillo, su hermano⁵³. Sobre Cervatos de la Cueva cobraba P.H.P. un censo de 15.000 maravedís anuales⁵⁴.

En ese mismo año dio poder a Rodrigo Portillo, mercader, y a Pedro Catalán, su cuñado, para requerir a Don Beltrán de la Cueva, Duque de Alburquerque, y a Don Bartolomé, Don Luis y Don Diego de la Cueva y a los herederos de Don Pedro de la Cueva, difunto, y a Doña Teresa de la Cueva, Condesa de Chinchón, todos hermanos del Duque de Alburquerque, hijos y herederos de Don Francisco Hernández de la Cueva, Duque que fue de Alburquerque, a que guarden y cumplan una Provisión Real⁵⁵.

En 1539, P.H.P., el abuelo, mejoró a su nieto y único heredero vista la mucha necesidad y la mucha costa de casa e hijos le hace donación de 2.000 ducados además de los 7.000 que ya le había dado en 1535⁵⁶.

En 1539 P.H.P. dispuso que los cuatro grandes tapices de figuras se den al monasterio de la Trinidad para que estén siempre en la

⁵¹ L. 38, f. 390. 15-II-1538.

⁵² L. 38, f. 234. 14-V-1538.

⁵³ L. 38, f. 488. 8-X-1538.

⁵⁴ L. 38, f. 508. 5-XI-1538.

⁵⁵ L. 38, f. 612. s/f.

⁵⁶ L. 39, f. 307. 27-V-1538.

sacristía y se exhiban el Jueves Santo y el día de la Trinidad. Ordena además que no se den ni se presten nunca⁵⁷.

En el mes de Noviembre de 1539, agravándose la enfermedad, P.H.P. hizo testamento que se abrió con la solemnidad acostumbrada el mismo día del fallecimiento que fue el 17 de Enero de 1540. En este documento se pone de relieve la gran fortuna amasada durante su vida por P.H.P. y se destacan los rasgos de una austeridad personal que intenta perpetuar en sus descendientes⁵⁸.

Dispone que su entierro en la capilla de su propiedad en la iglesia de los Trinitarios sea a estilo tradicional pero modesto. Acompañarían su cuerpo los cofrades de San Pedro Ad Vincula y otras cofradías además de los doce escribanos más antiguos, cada uno con su hacha. También llevarían hachas 24 pobres vestidos con capuz de paño pardillo de Tordesillas. Los frailes de la Trinidad, cada uno con su vela de cera.

Manda que sus honras se hagan sencillas sin los faustos que se suelen hacer en semejantes casos. Ordena que sólo lleven luto su nieto Pedro Hernández Portillo y Villarroel, su nieta Doña María de Villarroel y el marido de ésta, Juan de Villasante; doce mujeres y un niño se vistan de paño azul y se dé a cada mujer un real la víspera de Navidad.

A otros parientes les dedica diversas mandas; a su hermana, Leonor de Portillo, 20.000 maravedís anuales por toda su vida. A sus sobrinos Leonor y Francisca de Ovelar, 50.000 maravedís por una vez. A su sobrina Francisca de Espinosa, 30.000 maravedís por una vez. A sus cuñadas Ana, Juana y Catalina de Espinosa, monjas en Santa Isabel, 1.000 maravedís anuales. A Pedro Catalán, por el servicio que le ha hecho, 50.000 maravedís además de su salario.

Al llegar a este punto de la enumeración de mandas testamentarias salta una sorpresa: P.H.P. dejaba una hija natural hasta entonces desconocida. Lo confesaba de la siguiente forma: "A Andresica, mi criada, 10.000 maravedís más, además de su salario, por 10 años que ha de servir a Isabelica, mi hija, y si a ella no pudiera, a Doña María de Villarroel, mi nieta". "Mando que metan monja a Isabel, mi hija, en Santa Clara, Santa Catalina o en La Concepción y le den 100.000

⁵⁷ L. 39, f. 679. 23-XII-1539.

⁵⁸ L. 39, f. 650. 27-XI-1539.

maravedís, su cama, vestidos, atavíos y 4.000 maravedís anuales para sus necesidades. Los pague P.H.P., mi nieto, que mire mucho por ella y, si no quisiere ser monja, ruega la case como convenga a su honra y a la mia”.

Anota una serie de austeras previsiones para sus sucesores: “Dispongo que los sucesores no puedan jugar más de diez ducados cada día y que no tengan esclavos negros, blancos o loros”.

Desde el 27 de Noviembre hasta el 17 de Enero en que murió, un mes largo, P.H.P. realizó ante notario una serie de actos tendentes a agilizar el cobro de las rentas una vez que él hubiera desaparecido. Dio poder a su criado Fernán de la Torre para cobrar de la señora Marquesa de Priego 100.000 maravedís según la Executoria de la Real Audiencia de Granada⁵⁹.

El 15 de Diciembre de 1539 por vía de codicilo el viejo enfermo dispuso de sus vestidos. Mandó que no se hiciera almoneda de su ajuar sino que se repartiera entre los herederos⁶⁰. Ruega a Da Ana de Acuña que preste los cuatro tapices grandes de figuras a los Trinitarios para el Jueves Santo y el día de la Trinidad. Pide que los señores del Colegio de Santa Cruz sigan yendo a pasear a su ribera. Y que su ropa blanca sea para su hija Isabel⁶¹.

Por fin, ante varios testigos, certificó la validez de su testamento y codicilo anulando todo lo demás⁶².

Su testamento se abrió el día mismo de su fallecimiento, 17 de Enero de 1540, ante su nieto, su hermano Alonso y su yerno Juan de Villasante⁶³.

No repetimos el contenido del inventario adjunto al testamento por cuanto ya hemos especificado la larga lista de bienes a lo largo de la biografía del testador. Este consistía en heredades, juros, censos, pan de renta, derechos señoriales y dinero. Reunidos los bienes libres y el valor del mayorazgo resulta un capital aproximadamente de 80.855 ducados.

⁵⁹ L. 39, f. 13. 3-XII-1539.

⁶⁰ L. 39, f. 677. 15-XII-1539.

⁶¹ L. 39, f. 677. 15-XII-1539.

⁶² L. 40, f. 68. 1-I-1540.

⁶³ L. 40, f. 66. 17-I-1540.

Esta gran riqueza no fué más que el camino para la nobleza⁶⁴ una invitación a vivir de la renta. Hay que tener en cuenta que un ducado en 1540 valía lo que 3 en 1596.

El 24 de Setiembre de 1540 Doña Ana de Acuña dio a luz un hijo varón. La sucesión estaba asegurada.

⁶⁴ Bartolomé Bennasar, ob. cit., pág. 330.

II

DOS ESLABONES ARISTOCRATICOS: ACUÑA Y DE LA CUEVA

Cuando P.H.P. casó a su única hija Francisca con el Doctor Villarroel, entroncaba a una familia pueblerina con un intelectual del Derecho. Esta murió en 1530 dejando como heredero a P.H.P.V. -el nieto- objeto de todos los cuidados y generosidades por parte de su abuelo.

El nieto casó -como hemos dicho- con Doña Ana de Acuña, hija de Don Pedro de Acuña "el Cabezudo", con lo que los Portillo se insertaban en una rama noble, del tronco de los Condes de Buendía, los Acuña.

Muerto el abuelo, su nieto empezó a tomar posesión de los bienes heredados, entre ellos las casas de la Costanilla donde vivía su tío, Alonso de Portillo⁶⁵. El 24 de Setiembre de ese mismo año, 1540, tuvo un hijo varón⁶⁶.

Doña Ana, por su parte, solicitó las escrituras tocantes a las casas que su padre, Don Pedro de Acuña, había comprado del Obispo de Oviedo⁶⁷.

P.H.P.V. hizo obras en sus casas principales de Villaviudas para las que compró madera -madres y machones- a Juan de la Puente, vecino de Hontoria del Pinar⁶⁸. Hizo también una tapia en la casa de la calle de la Misericordia que tocaba con la de Villasante⁶⁹.

En 1543 P.H.P.V. compró a Juan Flores, vecino de Palencia, el lugar y término de Tablada confinante con Villaviudas con su jurisdicción por lo que se ampliaba su señorío, por el precio de 5.000 ducados de oro⁷⁰. En vez de pagar al contado esa cantidad, dio a Juan Flores en censo su villa de Hornillos con su fortaleza y jurisdicción por 133.929 maravedís anuales hasta que se pagaran los 5.000 ducados.

⁶⁵ L. 40, f. 320. 22-IV-1540.

⁶⁶ L. 216, s/f. 30-IX-1540.

⁶⁷ L. 41, f. 104. 30-I-1543.

⁶⁸ L. 41, f. 259. 4-III-1543.

⁶⁹ L. 41, f. 421. 7-IV-1543.

⁷⁰ L. 41, f. 726. 9-IX-1543.

El parentesco surgido por su matrimonio con Doña Ana de Acuña le dio ocasión de relacionarse con su cuñado, el terrible satírico Don Diego de Acuña. P.H.P.V. heredó parte de las casas de Sarabia que Don Pedro de Acuña había comprado del Obispo de Oviedo. Esa parte se la cedió a Don Diego por 150.000 maravedís⁷¹.

P.H.P.V., "por sus muchas ocupaciones", renunció al cargo de Regidor en Valladolid a favor de su hijo, Pedro Fernández de Villarroel y Acuña, "persona hábil y suficiente"⁷².

P.H.P.V. como señor de Villaviudas mantuvo las fiestas de toros en el pueblo. El mayordomo del concejo daría por cada toro que se encerrase en la red de la plaza "estando Su Alteza en esta villa" 28 reales por cada toro aunque no se corriese⁷³.

P.H.P.V. exigió que se cumpliera la sentencia de vista y revista en el pleito que su abuelo mantuvo con Don Gonzalo Fernández de Córdoba, Duque de Sessa y Conde de Cabra, y con sus hermanas Doña María Manrique, Doña Francisca de la Cerda y Doña Beatriz de Figueroa. Exigió que le dieran 540.069 maravedís⁷⁴.

Don Juan de Robles, Comendador de la Orden de Santiago, tuvo pleito con el abuelo sobre las alcabalas de Cervatos de la Cueva por 1.000 ducados. Robles dio a P.H.P.V. unas casas y con esto le pagó⁷⁵.

Juan de Villasante, cuñado de P.H.P.V., le puso pleito sobre la propiedad de la capilla de San Blas en los Trinitarios. Pero pudo probar con las escrituras pertinentes P.H.P.V. que fue esta capilla fue edificada por su abuelo. Las escrituras databan de 1496 y estaban hechas ante el escribano Alonso de Santa María⁷⁶.

El matrimonio P.H.P.V. y Doña Ana de Acuña tuvo seis hijos: el primogénito, llamado Pedro -como todos los primogénitos de esta dinastía en varios siglos- después, Francisco de Villarroel, Velasco Gómez, Don Luis y dos hijas: Doña María y Doña Leonor⁷⁷.

⁷¹ L. 41, f. 854. 16-XI-1543.

⁷² L. 42, f. 53. 15-I-1544.

⁷³ L. 42, f. 275. 6-VI-1544.

⁷⁴ L. 42, f. 426. 27-VII-1544.

⁷⁵ L. 42, f. 745. 22-XII-1544.

⁷⁶ L. 220, f. 1.354. 11-II-1548.

⁷⁷ L. 47, f. 786. 30-VII-1548.

El 30 de Julio de 1548 Carlos V dio licencia a P.H.P.V. y a su esposa Doña Ana de Acuña para formar un segundo mayorazgo, pero ello no se formalizaría hasta Junio de 1550.

En 1548 los dos cónyuges hacen testamento y añaden bienes a su primogénito por un total de 50.502.500 maravedís. Cantidad claramente superior a la heredada del abuelo. Un detalle: el ajuar de la casa de P.H.P.V. más el oro y la plata sumaba 3.000.000 de maravedís⁷⁸.

Por fin, en 1550 crean el segundo mayorazgo a favor de su hijo segundo, Don Francisco de Villarroel, integrado de los siguientes bienes: casas y heredades en Portillo, una hora de molino en el río Adaja, casa, viñas, pinares en Viana, aceña en Simancas, heredad en Marzales y Vega, censos sobre el Conde de Miranda, Juan de Saldaña, Francisco de Moro, Juan de Robles y un juro en Sahagún. Al crear este segundo mayorazgo se ordena a su poseedor que use por armas las de Villarroel y Acuña⁷⁹.

Para su tercer hijo, Velasco Gómez, clérigo, le dedican 50.000 mrs. anuales y, cuando sea mayor, 100.000 mrs. hasta tanto que por la Iglesia goce 200 ducados.

A su cuarto hijo, Don Luis, le asignan 150.000 mrs. pero antes le atribuyen un juro de 6.000 ducados.

Al primogénito le encomiendan que case muy honradamente a su hija y hermana Doña María a la que dan en dote 8.000 ducados. Y para su otra hija, Doña Leonor, le ponen en dote 4.000 ducados⁸⁰. P.H.P.V. renunció a favor de su primogénito, Pedro, la Escribanía Mayor del Adelantamiento de Castilla en el Partido de Campos⁸¹.

En 1553 se inició un pleito entre Juan de Villasante sobre las deudas a cobrar que aún subsistían a favor de su abuelo. Para evitar el pleito, P.H.P.V. se obligó a dar a Juan de Villasante dos cuentos de maravedís dentro de un año. Juan de Villasante aceptó esta propuesta a condición de que el año de plazo comience a correr desde el día en que los Oidores dieran la primera sentencia definitiva⁸².

Don Pedro Hernández Portillo y Villarroel falleció hacia el 26 de Octubre de 1557. Sus hijos menores de 25 años: Doña María, Doña

⁷⁸ L. 47, f. 786. 30-VII-1548.

⁷⁹ L. 269, f. 1.734. 23-VI-1550.

⁸⁰ L. 47, f. 786. 30-VII-1548.

⁸¹ L. 48, f. 69. 10-I-1552.

⁸² L. 221, f. 163. 13-III-1553.

Leonor y Don Velasco, pidieron se les nombrara curador de sus personas y bienes a su madre, Doña Ana de Acuña. El primogénito y Don Francisco sobrepasaban los 25 años de edad. No necesitaban curador. No se menciona a Don Luis; quizá hubiera, para entonces, fallecido.

Doña Ana de Acuña, viuda, trata de asegurar su porvenir determinando que ella seguiría gozando de las rentas de Villaviudas, Tablada y de la mitad de las casas principales de Valladolid. Dispuso además que su hijo primogénito P.F.V.A. diera anualmente 100.000 maravedís y 100 cargas de trigo y cebada para alimentos de sus hijas hasta que éstas se casen y la mitad de la plata y ajuar. Habría de dar a su madre la facultad de poder testar a la hora de su muerte y entonces poder disponer de 3.000 ducados. Determina además que señale 8.000 ducados para su hermana Doña María en dote⁸³.

Hemos advertido que el sucesor de P.H.P.V. cambia un tanto la enumeración de sus apellidos. Queda ya olvidado el topónimo Portillo, que fue durante años el distintivo de la familia, y se cambia el primitivo Hernández por el más moderno FERNANDEZ al que se une el topónimo "de Villarroel". Por eso este heredero se llamará Don Pedro Fernández de Villarroel y Acuña. Que nosotros sintetizamos en P.F.V.A.

Si la dinastía familiar iniciada por el portillano Pedro Hernández logró unir a su gruesa fortuna la sangre azul de una familia noble como los Acuña, P.F.V.A. dio un paso adelante e incorporó a su casa y familia un apellido todavía de más brillo. Esta nueva vinculación familiar va a dar un giro sorprendente a la vida de sus sucesores originando una aguda crisis económica que al cabo de años un segundón logrará con esfuerzos sortear.

P.F.V. y A. casó nada menos que con una hermana del VI Duque de Albuquerque, Don Beltrán de la Cueva, llamada Doña Francisca de la Cueva.

P.F.V. y A. obtuvo licencia de Felipe II en 22 de Setiembre de 1570 para comprar los montes y términos de Renedo y Fuentecirio, uniéndolos a sus posesiones de Villaviudas, Hornillos y Tablada. Para esta compra tuvo que pedir un préstamo de 10.000 ducados hipotecan-

⁸³ L. 2.6990, f. 1.741. II-XI-1557.

do las rentas de su mayorazgo. Se los compró a Don Pedro de Zúñiga, señor de Baltanás y Guaza⁸⁴.

Vivió poco Don P.F.V. y A. por cuanto hizo testamento en Setiembre de 1575. Propiamente no lo hizo él. La enfermedad le impidió dictarlo, sólo dio poder a su mujer, Doña Francisca de la Cueva para que lo hiciera en su nombre.

En ese poder se citan los diez hijos del matrimonio: Don Diego de la Cueva, Don Francisco de Villarroel que casa con Doña Estefanía de Paz, que muere en 1604, Doña Ana, Doña María, Doña Francisca, Don Beltrán, Doña Isabel, Don Juan y Don Alonso.

La suegra de Doña Francisca, Doña Ana de Acuña, falleció el 9 de Abril de 1583. En su testamento mandaba ser enterrada en la capilla de San Blas en la iglesia de la Trinidad Calzada.

Fallecido su hijo primogénito y sucesor antes que ella, pues murió en 1579, Doña Inés manda a su nieto P.F.V.A. y Cueva, como sucesor y señor de nuestra Casa y mayorazgo, que pague anualmente 60 ducados a la Trinidad para una fundación de Misas.

Un problema familiar oculto se vislumbra en la siguiente disposición testamentaria. Manda Doña Ana de Acuña a su nieto Don P.F.V.A. y C. que pague a su hija Doña María, tía del heredero, 500 ducados "a condición de que no vaya a vivir con su hermana, Doña Leonor de Zúñiga, ni pase una sola noche porque los perdería y los heredaría su nieta Doña Ana de Acuña, hermana de Don P.F.V.A. y C., mi nieto".

Aconseja a su hijo, Don Francisco de Villarroel, que acepte a su hermana Doña María si quisiere vivir en su casa. Se acuerda Doña Ana de Acuña de su hermana Doña Teresa de Acuña, monja en Santa Cruz, y le deja 40.000 mrs. Nombra testamentario a su hijo Don Francisco y heredero a su nieto D. P.F.V.A. y C.⁸⁵.

El heredero, nieto de Doña Ana de Acuña, tuvo que sostener pleito con Doña Luisa Bull, viuda de Don Velasco de Acuña, su tío; esta señora acusó a D. P.F.V.A. y C. como poseedor del mayorazgo que fundara D. P.H.P.V. y su esposa Doña Ana de Acuña, su abuela.

Don P.F.V.A. y C. respondió que a Don Velasco de Villarroel, su tío, que estudió para clérigo, sus padres le pagaron los estudios y

⁸⁴ L. 293, f. 311. 22-IX-1570.

⁸⁵ L. 300, f. 76. 21-IX-1575.

los libros. Le dejaron 10.000 mrs. de alimentos y 1.000 ducados en dinero por tener muy pocos bienes libres los padres de Don Velasco y muchos hijos. Hubo pleito pero se llegó a una concordia que no se especifica⁸⁶.

Don P.F.V.A. y C. murió en Zaragoza el 25 de Enero de 1600. Por entonces era Capitán General del Reino de Aragón, con residencia en Zaragoza, su tío, el VI Duque de Alburquerque, Don Beltrán de la Cueva, hermano de su made, Doña Francisca, que a la sazón vivía.

Estas coincidencias hacen pensar que Don P.F.V.A. y C. estaba en la ciudad del Ebro al servicio del Virrey y Capitán General. D. P.F.V.A. y C. hizo testamento el 20 de Setiembre de 1599 nombrando como testamentario a su tío, el Duque de Alburquerque para lo de Zaragoza, a su madre Doña Francisca para lo de Valladolid, al Oidor de la Real Chancillería Dr. Martín Fernández de Bustos, a Don Pedro de Reinoso, señor de Autillo y al P. Maestro Pedro del Castillo, maestro del monasterio de la Trinidad. Estuvo casado con Doña Antonia Manrique de Vargas. Nombra herederos a sus dos hijos, Don Pedro Fernández de Villarroel y Vargas y Doña Francisca Chacón, y manda ser enterrado en la capilla de San Blas en Valladolid⁸⁷. Es curiosa una manda que suena a tradicional: deja a sus dos hijos y a las personas que puedan tener parte en la herencia a cada uno cinco reales jaqueses por bienes muebles y sendas robas de tierra en los montes comunes de la presente Zaragoza por bienes suyos.

En Febrero de 1600 los testamentarios de Don P.F.V. C. dan poder hacer inventario de sus bienes muebles y correspondiente almo-neda "para el cumplimiento del alma Don P.F.V. y C."⁸⁸.

Meses más tarde el hijo mayor, P.F.V. y Vargas, todavía menor de edad, tiene como tutor a su tío D. Francisco de Villarroel y Cueva, hermano de su difunto padre⁸⁹. El tutor cobró un censo en Melgar de la Frontera⁹⁰ y arrendó la casa en el Ochavo de la Costanilla⁹¹.

Doña Francisca de la Cueva, madre de Don P.F.V. y C. ya difunto y abuela de Don P.F.V. y Vargas, murió el 2 de Mayo de 1604.

⁸⁶ L. 416, f. 388. 37-I-1590.

⁸⁷ L. 771, f. 1.465. 20-IX-1599.

⁸⁸ L. 770, f. 267. 15-1600.

⁸⁹ L. 771, f. 1.546. 14-IX-1600.

⁹⁰ L. 1.287, f. 17. 29-I-1600.

⁹¹ L. 1.287, f. 120. 17-VI-1600.

Dejó tres hijos y un nieto y sucesor. Hijos: Don Francisco de Villarroel, D. Beltrán de la Cueva y Doña María de Cárdenas. Dejó por testamentarios a su hermano el Duque de Alburquerque, a la Duquesa, su cuñada, y a su hermana, la Duquesa de Osuna.

El peso de la familia ducal de Alburquerque se va haciendo notar cada vez más. Termina el testamento de Doña Francisca de la Cueva rogando a su hermano, el Duque, que ampare a sus hijos y a su nieto, Don P.F.V.C. y Vargas.

El segundo de los hijos de Doña Francisca, Don Francisco de Villarroel, casado con Doña María de Paz, tuvo tres hijos: Don Lope, vecino de Salamanca, Doña Gregoria de la Cueva y Doña María Luisa de Cárdenas. Doña María de Paz era viuda de Don Rodrigo Vargas Maldonado.

Cuando murió Doña María de Paz (25-VI-1631) reconoció en su testamento que su marido dejó pendientes deudas "por la esterilidad de los tiempos". Pidió en su testamento a "su señora, Doña Juana de Villarroel, Condesa de Javier, que tuviera en su casa a Doña Gregoria de la Cueva y a Doña María de Cárdenas, sus hijas, para que las criara y educara por el amor que he tenido y tengo a esta señora"⁹².

III

DOS NUEVOS ESLABONES FAMILIARES: VARGAS Y CHACON

Don Francisco de Villarroel y Don Beltrán de la Cueva, hermanos del difunto Don Pedro Fernández de Villarroel y de la Cueva, fallecido en Zaragoza, presuntamente al servicio de su tío el Capitán General, dieron poder a Fray Juan de Villarroel y a Fray Alonso del Castillo, ambos de la Orden de San Francisco, para sacar del monasterio de San Alberto de la Orden de la Trinidad de Zaragoza el cuerpo y huesos de Don P.F.V. y de la C. "nuestro hermano que está sepultado en la Capilla Mayor de dicho convento"⁹³.

⁹² L. 1.665, s/f. 7-VI-1631.

⁹³ L. 988, f. 551. 18-IX-1603.

Podemos suponer con toda probabilidad que este traslado acabaría en la capilla de San Blas en el convento de la Trinidad Calzada de Valladolid que era la capilla funeraria de la familia.

La vinculación familiar con la importante dinastía de los "de la Cueva" va a dar un giro total al estilo de vida de los Villarroel. De tranquilos señores de villas en el Cerrato palentino, de propietarios acaudalados de posesiones inmuebles, van a convertirse durante tres generaciones en viajeros continuos, en funcionarios cualificados de Virreinos en España, en Italia y en las Indias.

Hasta finales del siglo X^{VI} no se advierten en la economía de los Fernández de Villarroel, señores de Villaviudas, síntomas de crisis económica. Estos indicios sí se advierten en los descendientes de Doña Francisca de la Cueva. Su hijo primogénito, Don Pedro Fernández de Villarroel y de la Cueva murió pronto, antes que su madre por lo que ésta centró sus cuidados preferentes en su nieto y heredero del señorío y mayorazgo Don Pedro Fernández de Villarroel y Vargas.

El hijo de Doña Francisca, padre del heredero y nieto, casó con Doña Antonia de Vargas y Manrique de Valencia, hermana del Marqués de San Vicente del Barco.

La compra hecha por el abuelo, Don P.F.V. y A., de los términos de Renedo y Fuentecirio a Don Pedro de Zúñiga, señor de Baltanás, Guaza y Aguila fuente le obligó a pedir un préstamo de 10.000 ducados. Cuando su nieto, Don P.F.V. y V. se casó con Doña Luisa Chacón y Sotomayor en 20 de Diciembre de 1628, hija de Don Juan de Vivero y Chacón y de Doña Isabel Sarmiento, el tío de ella, Don Gregorio Chacón, del Consejo de la Santa Inquisición, le prometió en dote 14.000 ducados con la condición de que 10.000 de esos ducados se habrían de emplear en redimir el censo existente sobre el mayorazgo⁹⁴.

Doña Luisa Chacón murió el 24 de Julio de 1645 e hizo testamento en el que nombraba por testamentarios a su marido, Don P.F.V. y V., a su madre, Doña Antonia de Vargas y Manrique de Valencia, y a Don Tomás de la Vega. En él designó por sus herederos a sus hijos Don Pedro, Don Juan Felipe, Doña Antonia y Doña Francisca.

Seis días después de su muerte se hizo inventario bien tenue de sus bienes muebles: dos retratos de su marido, un bufete de nogal y

⁹⁴ L. 1.489, f. 1.857. 15-I-1632.

dos bancos de respaldo de pino. Pero también se habría de inventariar todo lo que hubiere en su palacio de Villaviudas⁹⁵.

Un año después de la muerte de Doña Luis hizo testamento su marido, Don P.F.V. y V., en 22 de Agosto de 1646 en el que aparecen síntomas claros de una profunda crisis económica en la hacienda familiar. Lo primero que se anuncia en este testamento ha sido la prolongada ausencia del titular. No se indica la duración de la misma ni la causa o motivo de tan prolongada ausencia pero sí se dice que al hacer testamento el titular del mismo tiene cuentas con Francisco Román y Pacheco, agente de negocios en la Real Audiencia. Esas cuentas son sobre los gastos "durante el tiempo de su ausencia".

Claramente en este punto del testamento se alude a la mala situación de la economía familiar vinculando esta negativa situación a la prolongada ausencia del titular. "En este tiempo se han empeñado diferentes alhajas de mi casa para el gasto de ella según cédulas en poder de Doña Isabel de Sarmiento, su suegra"⁹⁶.

Podemos, como hipótesis bastante probable, suponer que la ausencia del domicilio familiar, ausencia muy prolongada, pudo haber sido debida a su servicio a su pariente el VII Duque de Alburquerque, D. Francisco Fernández de la Cueva, en sus distintos cargos en el extranjero, como lo habían hecho su padre y luego lo iba a hacer su hijo.

En el citado testamento de 1646 nombró por testamentarios a Don Martín de Bonilla, Oidor de la Real Audiencia, y a su primo, D. Pedro Antonio de Velasco y Fajardo, caballero de la Orden de Santiago. Dejaba por herederos a sus hijos Don Pedro, Don Juan Felipe y Doña Antonia. No se nombre a Doña Francisca que quizá hubiera fallecido. Nombró por tutor de los menores a Francisco Pérez Orejón.

A su hijo mayor Pedro le dejó Villaviudas y Hornillos. A D. Juan Felipe, su segundo hijo, el mayorazgo segundo situado en Portillo con lo de Simancas y lo de Granada. A su hija Doña Antonia de dote sus legítimas y la mejora en tercio y quinto que por su testamento le había mandado su madre.

Con relación a su suegra, Doña Isabel Sarmiento, estaba obligado, por sentencia de la Real Audiencia, a pagar 200 ducados de alimentos cada año. Por muerte de ésta se extinguió la obligación de

⁹⁵ L. 1.911, f. 718. 24-VII-1645.

⁹⁶ L. 2.124, f. 242. 22-VIII-1646.

pagar. Hizo diversas mandas a las iglesias de San Miguel, de Valladolid, y a las de Villaviudas y Hornillos.

Entre las cosas empeñadas de que se hace mención en el testamento figuran 22 tapices del mayorazgo antiguos, una cama, una alfombra turca. La liquidez monetaria en este momento era tan escasa que para el entierro de Doña Luisa Chacón el año anterior se empeñó en 200 reales.

En este horizonte económico anubarrado brilla una esperanza: su madre, Doña Antonia de Vargas y Manrique de Valencia, era hermana de Don Fadrique de Vargas Manrique de Valencia, Marqués de San Vicente, del hábito de Santiago. Este señor no tenía más herederos que una nieta. Si ésta muriese sin sucesión, el título y los estados de San Vicente del Barco recaerían en su hijo mayor, sobrino de Don Fadrique.

En medio de estas diversas circunstancias se advierte el optimismo radical de Don P.F.V. y V. cuando escribe en su testamento de 1646: "Mi hijo Pedro tiene muchos frutos con que pagar mis deudas". Bonita herencia la que le deja. Veremos enseguida la situación de ruina total en que el testador va a dejar a sus hijos.

Don P.F.V. y V. aunque hizo este testamento en 1646 no murió en aquella ocasión. Recobró a salud y, a juzgar por lo que vamos a decir a continuación, debió de ausentarse por mucho tiempo de su casa y estados, quizá de España. No vemos inverosímil que volviera al servicio de su pariente el Duque de Alburquerque.

En 1651 sus hijos, niños menores de edad, se dirigen al Corregidor de Valladolid pidiéndole les nombre un curador para que les defienda "porque tienen muchos pleitos". El hijo mayor, Pedro, tenía 14 años, el segundo, Juan Felipe, 8. Su hermana, Doña Antonia, de 17 años, vivía como seglar hospedada en el convento de Santa Isabel y se adhirió a la petición de sus hermanos. De este hecho deducimos la ausencia del padre que por ley natural hubiera sido el curador de sus hijos. Les fue nombrado como curador Eugenio de la Cruz, Procurador en la Real Chancillería.

En 1652 el padre, Don P.F.V. y V., había regresado a casa por cuanto el 20 de Octubre de ese año, 1652, hizo un segundo y nuevo testamento ante el escribano Gonzalo Maldonado, que se conserva en

el registro del escribano Domingo Fernández⁹⁷. Por un documento posterior sabemos que uno de los testamentarios fue Don Francisco de Villarroel, tío de los menores⁹⁸.

En un codicilo dio poder a un fraile trinitario para cobrar del Marqués de Astorga 787.000 maravedís para poder pagar la deuda atrasada de 20.000 mrs. anuales que correspondía a las memorias fundadas en la capilla de San Blas, deudas que hacía un año no se pagaban, como tampoco los 50 ducados anuales de otra capellanía fundada por su madre, Doña Antonia de Vargas y Manrique de Valencia. Los trinitarios figuran como acreedores en el concurso de acreedores que se ventilaba contra Don P.F.V. y V.⁹⁹.

Todos estos síntomas van denotando el desbarajuste económico en la hacienda familiar que coincide con la muerte del cabeza de familia y la menor edad de sus hijos. El testamentario, Don Francisco de Villarroel, en Diciembre de 1652, dice que no llegaban los fondos para pagar el entierro, funeral y deudas pendientes, por lo que se ve forzado a vender los muebles. Se realiza esta venta y se obtienen 2.567 reales¹⁰⁰.

El heredero P.F.V. y Chacón, menor de 25 años pero mayor de 14, nombró curador a Matías de Robles¹⁰¹. Los pleitos acosaban al sucesor por todas partes, por lo que deja la responsabilidad a su fiel mayordomo, Cristóbal Rodríguez, al que da poder para todos los pleitos puestos en el juzgado de la provincia "por el concurso de acreedores hecho al mayorazgo"¹⁰².

Tiene prisa el heredero, Don P.F.V. y Chacón, para poner tierra por medio marchándose por largo tiempo a las Indias. Cobra las rentas del servicio y montazgo y las de las salinas de Aymón y Atienza para ayuda de los gastos que ha de hacer para ir a servir con su tío, Don Francisco Fernández de la Cueva, Duque de Alburquerque, que va nombrado Virrey de México¹⁰³.

⁹⁷ L. 1.868, s/f. 16-V-1652.

⁹⁸ L. 1.781, f. 155. 14-XI-1652.

⁹⁹ L. 2.031, f. 39. 8-VI-1652.

¹⁰⁰ L. 1.787, f. 155. 14-XI-1652.

¹⁰¹ L. 1.787, f. 155. 14-XI-1652.

¹⁰² L. 1.869, f. 86. 4-III-1653.

¹⁰³ L. 1.869, f. 87. 5-III-1653.

Para el mismo efecto pidió un préstamo de 8.500 reales al mercader Juan de Arce para los gastos de su jornada a Indias¹⁰⁴. También cobró las alcabalas de Avila y el juro correspondiente¹⁰⁵. Camino de las Indias, estando en Sevilla, dio D. P.F.V. y Ch. poder a su tutor, Don Juan Ponce de León y Chacón, caballero de la Orden de Calatrava, para que gobernase en su nombre sus villas de señorío y para administrar en ellas sus bienes¹⁰⁶. Pero D. Juan Ponce de León delegó estos poderes en D. Carlos de Villamayor, del Consejo de S.M. y Alcalde de los Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid, y en D. Pedro de Velasco y Fajardo, caballero de la Orden de Santiago¹⁰⁷.

D. Juan Felipe Fernández de Villarroel y Chacón, el hermano segundo, todavía en edad tutelar, y su hermana Doña Antonia, seglar en el convento de San Nicolás, mayor de 14 años y menor de 25, piden a su tío D. Pedro Antonio de Velasco y Fajardo les nombre un tutor. Ellos querían que lo fuese su pariente D. Francisco Blanco de Salcedo Velázquez de Velasco, señor de Villabaquerín y La Sinova. Pero éste no acepta y queda sólo como su fiador¹⁰⁸.

Mientras el hermano mayor estaba en México, su hermano D. Juan Felipe fue enviado como alumno interno al Colegio de los Jesuitas de Villagarcía de Campos a primeros de Marzo de 1653. Su estancia en dicho Colegio vino acompañada de algunas circunstancias que la tornaban bien singular: el joven alumno de 14 años estaría acompañado en el Colegio por un ayo, Simón Fadrique de Estrada, que además sería pasante del alumno. Le acompañaría y serviría un criado, Marcos Cerrato.

La estancia de D. Juan Felipe en Villagarcía duró sólo unos pocos meses: desde principios de Marzo hasta el fin de aquel curso. El vestuario de aquel alumno era propio de un muchacho de familia distinguida. Por los recibos de gastos pagados sabemos que Don Juan Felipe usaba un vestido de jerguilla, tafetán y otros recados. Este vestido completo le costó 222 reales. Completaban el vestuario del estudiante otro vestido de bayeta de cien hilos, hábito de estudiante rico,

¹⁰⁴ L. 1.869, f. 89. 9-III-1653.

¹⁰⁵ L. 1.869, f. 118. 28-III-1653.

¹⁰⁶ L. 1.874, f. 141. 5-IV-1653.

¹⁰⁷ L. 1.874, f. 146. 24-XI-1656.

¹⁰⁸ L. 1.870, f. 265. 27-IV-1654.

unas medias de pelo gamuzadas, unos guantes, un sombrero y un cuello de estudiante. Sólo se menciona un libro: "Libro de fábulas"¹⁰⁹.

La estancia de Don Juan Felipe en Villagarcía fue breve. Diversos acontecimientos familiares irían perfilando la figura del segundón para situarle un día en el primer plano. Un tío carnal, hermano de su madre, Don Fadrique de Vargas, Marqués de San Vicente, señor de Gálvez, Jumela y La Moraleja, declaró en su testamento que sus estados pertenecerían a su nieta, Doña Mariana de Vargas que entonces residía en Nápoles. La situación económica de Don Fadrique era apurada. Deja como heredera universal a su nieta, Doña Mariana, a la que deja un retrato del Rey Don Alonso el Sabio "porque descendemos de él"¹¹⁰.

A primeros de Junio de 1654 se dio a Don Juan Felipe la posesión del segundo mayorazgo que comprendía censos contra el Conde de Benavente, contra el Duque de Sessa y juros sobre alcabalas de Sahagún y sobre el servicio y montazgo, además de tierras en Portillo, Aldea de San Miguel y casas en Valladolid y en Portillo además de pinares en este pueblo¹¹¹.

Su hermano mayor, Pedro, ante el panorama de una hacienda en quiebra, toma la huida como solución. Antes de partir para México donó a su hermana Doña Antonia los bienes libres de las legítimas y el censo de 420 ducados anuales de su tío, el Marqués de San Vicente¹¹². Doña Antonia casó con Don Luis Velasco y Fajardo, su pariente, recibiendo parte de los muebles de sus padres que recibe ella por cuenta de la legítima¹¹³. Verificada la repartición de bienes libres entre los tres hijos de Don P.F.V. y V., tocaron a Don Pedro 533.425 mrs., a D. Juan Felipe 444.425 mrs. y a D^a Antonia, mejorada en tercio y quinto, más la legítima paterna 1.816.619 mrs.¹¹⁴. Por muerte de Doña Juana de Villarroel, Condesa de Javier, heredó Don Juan Felipe el señorío de Magaz de Arriba, en el Bierzo¹¹⁵.

¹⁰⁹ L. 1.874, f. 129. 27-II-1658.

¹¹⁰ L. 2.461, s/f. 6-XII-1653.

¹¹¹ L. 1.871, ff. 171 y 172. g-I-1654.

¹¹² L. 1.870, ff. 480 y 482. 5-IV-1653 y 7-IX-1654.

¹¹³ L. 1.871, f. 98. 23-I-1655.

¹¹⁴ L. 1.871, f. 192. 1654.

¹¹⁵ L. 1.873, f. 112. 26-I-1657.

La evidente escasez de recursos indujo a los herederos a dar en arriendo a José de Fsría Sandoval el cuarto alto principal de las casas familiares en la parroquia de San Miguel por un año por 550 reales¹¹⁶.

Ciertos juro que pertenecían al mayorazgo primero y más antiguos, que detentaba el primogénito Don P.F.V. y Ch., ausente en Indias, que procedían de las Salinas de Añana, del Servicio y Montazgo, del Puerto de la Abadía, del término de Granadilla y de las alcabalas de Avila, Toro, Burgos, Palencia y Flores de Avila no se podían cobrar por no poder dar fe de vida de Don P.F.V. y Ch., ausente en México por los obstáculos que ponían los enemigos de la Corona¹¹⁷.

IV

UN SEGUNDON REMONTA LA CRISIS

Por lo visto hasta ahora surgen más que indicios de una profunda crisis económica en el seno de una acaudalada familia que gozaba de un patrimonio heredado de notable cuantía.

El origen de esta crisis hay que ponerlo en la desatención que tuvo Don P.F.V. y V. con la administración de sus bienes dada la larga ausencia, quizá fuera de España, de su titular. Su primogénito, Don P.F.V. y Ch. siguió el ejemplo de su padre y se ausentó muchos años de España, sirviendo a su pariente el Duque de Albuquerque, Virrey de México, desde 1653 hasta 1660. Regresó a Valladolid pero en 1666 recibió un préstamo de 23.436 reales de Juan de la Fuente para hacer un nuevo viaje acompañando al Duque de Albuquerque, su tío, que iba a llevar a Alemania a la Emperatriz María, hija de Felipe IV y de D^a Mariana de Austria, que iba a contraer matrimonio¹¹⁸.

En 1667 vuelve a ausentarse para acompañar al Duque, su tío, que va como Virrey a Sicilia¹¹⁹. Dos años más tarde, el 3 de Octubre de 1669, falleció en Palermo Don P.F.V. y Ch. Su testamento se abrió en Cuéllar, en el Palacio de los Duques, el 6 de Noviembre de ese año

¹¹⁶ L. 1.873, ff. 116 y 278. 30-I y 21-VII-1657.

¹¹⁷ L. 1.873, f. 341. 23-VIII-1657.

¹¹⁸ L. 2.365, f. 185. 1-IV-1668.

¹¹⁹ L. 2.370, f. 331. 6-XI-1669.

1669. Ese mismo día se abrió también en Palermo ante el notario real José Martín Moncada¹²⁰.

Murió soltero, pero dejó un hijo natural, llamado D. Francisco de Villarroel y de la Cueva, que heredó una parte de los bienes de su padre. El mayorazgo primero y más antiguo con el señorío de Villaviudas y Hornillos pasó al segundo hermano, D. Juan Felipe Fernández de Villarroel y Chacón¹²¹.

Un estado de cuentas verificado en 1658 pone de manifiesto el catastrófico estado de la hacienda del asuente en México. En 1653, año en que marchó a las Indias, en 1654 y en 1655 el pasivo superaba al activo produciéndose un alcance de varios cientos de miles de maravedís¹²².

Doña Antonia, la hermana, fallece el 7 de Noviembre de 1661 mandando en su testamento que no se reclame a su hermano mayor nada de los 1.500 ducados de arras que su padre prometió a su madre. Perdonaba esto y los réditos del censo contra el estado del Marqués de San Vicente, que era de su tía, Doña Francisca Chacón¹²³.

Aunque el período virreinal del Duque de Albuquerque acabó en 1660 un documento de 1662 da cuenta de que Don P.F.V. y Ch. era todavía en aquel momento "residente en Indias"¹²⁴. En ese año 1662 los acreedores contra el mayorazgo de Don P.F.V. y Ch. formalizan un "concurso de acreedores" para resarcirse, en lo posible, de sus numerosas y antiguas deudas¹²⁵. Uno de los que logran cobrar su deuda: 10.000 mrs. y 25 ducados fue el convento de los Trinitarios Calzados¹²⁶.

En Junio de 1665 se declara la quiebra total del mayorazgo del ausente Don P.F.V. y Ch. Pero el desconcierto económico venía de mucho tiempo atrás. En 1654 se acabó de hacer la cuenta del inventario del padre Don P.F.V. y V. y se halló que entre los gastos del entierro, funeral y misas, en pagar las deudas de salarios y mandas a criados, lo que se dio a los hijos desde que murió su padre en 1652 hasta

¹²⁰ L. 2.372, f. 120. 7-III-1671.

¹²¹ L. 2.373, f. 203. 30-IV-1672.

¹²² L. 1.874, f. 148. 12-III-1658.

¹²³ L. 1.876, f. 464. 30-XII-1661.

¹²⁴ L. 1.377. 11-I-1662.

¹²⁵ L. 2.135, f. 235. g-XI-1662.

¹²⁶ L. 2.038, f. 13. 18-IX-1663.

que su hijo mayor partió a las Indias en 1653, todos los bienes libres de Don P.F.V. y V. se consumieron en pagar dote y arras así que no había que hacer partición alguna de bienes. El cuerpo de bienes libres del padre difunto ascendía a 6.851.412 maravedís. El monto de los gastos arriba anunciados ascendía a 6.851.412 maravedís. ¡Quedaban libres 490 maravedís!¹²⁷.

En 1660 la Justicia de Valladolid declaró mayor de edad, hábil para administrar sus bienes, a Don Juan Felipe de Villarroel y Chacón¹²⁸. En 1662 una cédula real le daba la posesión del segundo mayorazgo, vacante desde la muerte de su padre¹²⁹.

El fiel administrador Cristóbal Rodríguez daba en 1662 el extracto de las cuentas del mayorazgo del que era titular Don P.F.V. y Ch., de los años 1656 al 1661. Don Pedro estaba alcanzado en ese año en 656.020 maravedís¹³⁰.

Al mismo tiempo D. Juan Felipe tenía que hacer frente al pleito ante los Reales Consejos puesto por los testamentarios de la Condesa de Javier, Doña Juana de Villarroel sobre la villa de Magaz de Arriba de la que Don Juan Felipe era señor y tenía tomada la posesión¹³¹.

Mientras tanto el concurso de acreedores seguía su desarrollo. En 1665 el Teniente de Corregidor de Valladolid mandó citar a Don Juan Felipe para pedirle relación jurada de los bienes del primer mayorazgo¹³². En esa ocasión un testigo declaró: "Son muchas las cargas y cortas las rentas. Sólo quedan unos cortos alimentos". Otro testigo afirmó: "Conoce a Don P.F.V. y Ch. y nunca le ha conocido bienes algunos ni los tiene pues los conocería, como administrador de él que es"¹³³.

De esa crisis cerrada va a salir la prudencia y el arrojo del "segundón" de la familia, D. Juan Felipe de Villarroel y Chacón. Sabemos que el primogénito falleció en Palermo en el año 1669. Sus estados y señoríos recayeron en el segundo hermano, dado que el

¹²⁷ L. 1.871, f. 174. 27-IV-1654.

¹²⁸ L. 1.876, f. 101. 13-IV-1661.

¹²⁹ L. 1.877, f. 6. 16-I-1662.

¹³⁰ L. 1.877, f. 281. 20-V-1662.

¹³¹ L. 1.877, f. 246. 8-VII-1662.

¹³² L. 2.364. 24-VI-1665.

¹³³ L. 2.364. 24-VI-1665.

mayor murió soltero, y su hijo natural no podía heredar los mayorazgos que se transmitían sólo por vía de nacimiento legítimo.

Don Juan Felipe, ya señor de Villaviudas y Hornillos, cuidó con esmero el cobro y administración de su patrimonio, incrementado tras el fallecimiento sin sucesor legítimo de su hermano mayor soltero en Palermo.

Por otro lado acertó al casarse con una hija de un poderoso señor de tierras leonesas. El 13 de Mayo de 1671 Don Juan Felipe de Villarroel y Chacón contrajo matrimonio con Doña Francisca Cabeza de Vaca, hija de Don Francisco Cabeza de Vaca y Quiñones Guzmán, Corregidor de Valladolid, señor de la Casa de Villapérez y de Hontiyuelo, Oteruelo, Villaquilambre y Villarente, Regidor Perpetuo de León, y de Doña Juana Quiñones Pimentel Cabeza de Vaca, señora de la Casa Fuente de Vega Cervera, de las villas de Castellanos, las Cuevas, Sariegos y Foncallada.

Este matrimonio, además de vincular a Don Juan Felipe con una ilustre y noble familia, le abriría la puerta para recibir importantes donaciones y legados.

Por de pronto, la esposa Doña Francisca iba a recibir de sus parientes, D. Jerónimo Cabeza de Vaca Mogrovejo, señor de Villahamete y Macudiel, Villagómez y Cabezón de Valderaduey, y de su esposa Doña Isabel Cabeza de Vaca Quiñones y Guzmán, la cantidad de 14.000 ducados en razón de dote en el plazo de diez años. Por su parte, el novio, Don Juan Felipe de Villarroel y Chacón, llevaría al matrimonio en arras la cantidad de 8.000 ducados¹³⁴.

El empujón más fuerte, ya definitivo para enderezar el rumbo de la decaída herencia de los Villarroel, lo dio la herencia del Marquesado de San Vicente. Es cierto que le llegó al segundón por carambola. Su última poseedora lo fue Doña Mariana de Vargas Manrique de Valencia, que murió en Nápoles sin sucesión. Su abuelo Don Fadrique de Vargas era hermano de Doña Antonia Manrique, abuela de nuestro Don Juan Felipe. Este Marquesado comprendía la villa de San Vicente del Barco, en la provincia de Zamora, y posesiones en Madrid, Toro, Zamora, Carrión de los Condes, Leganés, Los Carabancheles, Villatoquite y Villarmentero.

¹³⁴ L. 207, f. 544. 13-V-1671.

El fallecimiento de esta señora fue conocido por Don Juan Felipe por cartas al mismo Don Juan Felipe, al Duque de Albuquerque, al Marqués de la Vega y a Don Francisco Blanco de Salcedo¹³⁵. En seguida D. Juan Felipe procuró tomar la posesión de este ilustre título y de sus pingües posesiones, dando poder a su pariente D. Francisco Blanco de Salcedo Ossorio Velázquez de Velasco, caballero de la Orden de Santiago, señor de Villabaquerín y La Sinova, residente en Madrid, para que en su nombre tomara la posesión¹³⁶.

Las viejas posesiones cobran nuevo aspecto. En 1680 Don Juan Felipe manda hacer apeo de casas, tierras y viñas de su segundo mayorazgo, ordenando además que todo ello se amojone¹³⁷.

En 1681 se hundió la capilla mayor de la iglesia de los Trinitarios de Valladolid. Los frailes pidieron a Don Juan Felipe autorización para instalar el Santísimo en la capilla de San Blas. Se lo concede pero no consiente que por ello adquieran el derecho perpetuo sobre la misma¹³⁸.

Quizá con esa ocasión Don Juan Felipe estuvo algún tiempo en Madrid en su casa de la calle de la Madera¹³⁹.

En 1683, con ocasión de la Canonización de San Pedro Regalado, hubo grandes fiestas en Valladolid. Dio principio el juego de cañas en el que formaban como padrinos Don Juan Felipe de Villarroel, Marqués de San Vicente, y Don Juan de Sarria, caballero del hábito de Santiago, con dos cuadrillas de 24 lacayos con riquísimas libreas de tela de plata, cabos y guarniciones de oro¹⁴⁰.

Don Juan Felipe era Patrón de la capilla de Nuestra Señora y San Juan de Letrán en la iglesia parroquial de San Andrés en Madrid, fundada por Don Gutierre de Carvajal, Obispo que fue de Plasencia. Esta capilla necesitaba ciertas reparaciones pero Don Juan Felipe alegó que él residía en Valladolid y no podía ir a Madrid por tener que atender personalmente a pleitos de su hacienda¹⁴¹.

¹³⁵ L. 2.461. 23-IV-1679.

¹³⁶ L. 2.461. 25-IV-1679.

¹³⁷ L. 2.378, f. 455. 16-I-1680.

¹³⁸ L. 2.322, f. 250. 15-II-1681.

¹³⁹ L. 2.379. 23-VIII-1681.

¹⁴⁰ M. Canessi, ob. cit., t. I, pág. 583.

¹⁴¹ L. 2.380, f. 448. 6-V-1684.

En 1689 falleció su esposa, Doña Francisca Cabeza de Vaca, dejando cuatro hijos: Manuel, Fernando, Isabel Ana y María. Este mismo año pasó Don Juan Felipe a segundas nupcias con Doña Catalina de Tovar Duque de Estrada, hija de D. Gregorio Manuel de Tovar y de Doña Catalina Duque de Estrada, Marqueses de Castro de Torres y Condes de Cancelada¹⁴².

En virtud de requisitoria del Alcalde del Crimen, Don Juan Felipe tenía tomada posesión de los mayorazgos que vacaron por muerte de Don Pedro de Reinoso y Toledo, señor de Autillo. Otros sucesores del dicho le pusieron pleito de tenuta que él abordó por medio de un procurador¹⁴³. Entre ellos su pariente Don Gaspar Blanco de Salcedo¹⁴⁴.

En 1708 Don Juan Felipe renunció el patronato sobre la capilla de San Juan de Letrán en la iglesia de San Andrés de Madrid en su hijo mayor y heredero Don Fernando¹⁴⁵.

Por la Historia de Canessi¹⁴⁶ sabemos que del segundo matrimonio de Don Juan Felipe nacieron tres hijos: uno que fue del hábito de San Juan murió en Valladolid y fue sepultado en el atrio de la Antigua. El segundo fue Don Melchor de Villarroel y Tovar, que casó con Doña María Teresa de Portugal en Cataluña. Fue Capitán y murió en la Valtelina en 1735. El tercero, Don Bernardo de Villarroel y Tovar, fue eclesiástico. La madre de todos ellos murió en 1727 en Valladolid.

Si hemos de creer a Canessi, el sucesor en los mayorazgos de Don Juan Felipe fue el hijo mayor del primer matrimonio, Don Fernando Villarroel Cabeza de Vaca, quien heredó el título de Marqués de San Vicente y trasladó su residencia a Madrid. Este en la Guerra de Sucesión siguió la parcialidad austríaca del Emperador Carlos. En el Tratado de Paz se le restituyeron los estados con lo que volvió a España.

El hijo mayor del segundo matrimonio, Don Melchor de Villarroel, se entendió mal con su padre. Para no ponerle pleito le pidió una cantidad para alimentos y para marchar a servir a Su Majestad Felipe V. Hacía dos años que salió de casa de su madre. ¿Es que ambos

¹⁴² L. 2.470. 21-VI-1689.

¹⁴³ L. 2.384, f. 575. 20-VI-1691.

¹⁴⁴ L. 2.386, f.432. 20-X-1693.

¹⁴⁵ L. 2.763. 2-I-1708.

¹⁴⁶ M. Canessi, ob. cit., t. III, pág. 604. Aflo 1713.

esposos vivían separados? El Rector de la Universidad le señaló por alimentos 1.200 reales que se redujeron a sólo 300 reales¹⁴⁷. Participó en la Batalla de Almansa.

Para Marzo de 1709 ya había fallecido Don Juan Felipe, por lo que su hijo y heredero Don Fernando ostentaba el título de Marqués de San Vicente. Era igualmente señor de Villaviudas y Hornillos. Comenzó a hacer el inventario de los bienes de su padre, pero por tener que ausentarse de Valladolid para asistir en Madrid a la Jura del Príncipe Heredero, Don Luis I, dio poder a Alonso de Quijada y Rojas para continuar el inventario y hacer tasación¹⁴⁸.

El hijo mayor del segundo matrimonio, Don Melchor de Villarroel, heredó el segundo mayorazgo. Como Capitán de Infantería en el Regimiento de Trujillo no podía personalmente administrar su mayorazgo por lo que delegó esta función en Don Antonio Muñoz. Esto ocurría en 1711 cuando todavía estaba pendiente de terminar el inventario, la tasación y las partijas de los bienes de su padre difunto¹⁴⁹.

Con el traslado del domicilio del Marqués de San Vicente a Madrid se interrumpe el hilo conductor de nuestro trabajo hilvanado sobre los documentos notariales del Archivo vallisoletano. A partir de principios del siglo XVIII sólo podemos recoger algunos pocos datos sueltos de los descendientes de esta familia que llega hasta nuestros mismos días.

El historiador Canessi informa que D. Fernando de Villarroel en el año 1740 seguía siendo Patrono de la capilla de San Blas en el convento trinitario de Valladolid. Era una capilla muy suntuosa con un retablo de mármol y en medio de ella un magnífico sepulcro con su verja de hierro y entorno otros sepulcros con sus inscripciones en la pared¹⁵⁰.

Años más tarde, un descendiente, Don Pedro Antonio Fernández de Villarroel Vargas Manrique de Valencia Cabeza de Vaca y Crema, Marqués de San Vicente, heredó el Marquesado de Ciadoncha y el señorío de Pozaldez por no tener sucesión Doña María Teresa de Henao Crema Fernández de Salazar casada con Don Joaquín Moliner¹⁵¹.

¹⁴⁷ L. 2.922. 10-II-1708.

¹⁴⁸ L. 2.923. 12-III-1709.

¹⁴⁹ L. 2.925. 25-IV-1711.

¹⁵⁰ M. Canessi, ob. cit., t. II, pág. 87. Año 1740.

¹⁵¹ A.M.V., Gobierno Municipal, caja 58, 3, nº 2.704.

Años antes, en 1771 se concedió la Grandeza de España a Don Pedro Antonio Fernández de Villarroel y Vargas, Marqués de Fontiyuelo¹⁵². Tenía por armas: en campo de plata cuatro fajas ondeadas de azur.

Por matrimonio de Doña María Antonia de Villarroel Villacís, Marquesa de San Vicente y de Fontiyuelo (Madrid, 9-II-1774) con Don José María Fernández de Córdoba Sarmiento, X Conde de Salvatierra, se unieron ambas casas, hija única: Doña Juana Nepomuceno Fernández de Córdoba Villarroel y Sarmiento¹⁵³.

El Marquesado de San Vicente se incorporó a la Casa de Híjar por matrimonio (Madrid, 9-VIII-1801) de Doña Juana Nepomuceno Fernández de Córdoba Sarmiento y Villarroel con Don José Rafael de Silva, Duque de Híjar¹⁵⁴.

En 1786 Don Pedro Antonio Fernández de Villarroel Vargas Manrique de Valencia Fernández de Salazar Serna y Loyola era Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S.M. y Mayordomo del Infante Don Gabriel¹⁵⁵.

En la actualidad el título de Marqués de San Vicente lo posee la Duquesa de Alba¹⁵⁶.

¹⁵² "Elenco de Grandezas y Títulos nobiliarios españoles". Madrid, 1990.

¹⁵³ "Marqués del Saltillo. Historia Nobiliaria española". Madrid, 1951, t. I.

¹⁵⁴ A.M.V., Gobierno Municipal, s. XVIII, n.º 2. 703. 16-IV-1779.

¹⁵⁵ A.M.V., Gobierno Municipal, s. XVIII. 14-IV-1786.

¹⁵⁶ "Elenco de Grandezas y Títulos nobiliarios españoles". Madrid, 1990.

**LOS PUENTES DE LA PROVINCIA
DE PALENCIA DURANTE
LA EDAD MODERNA**

Inocencio Cadiñanos Bardeci

No pretendemos aquí hacer una historia exhaustiva de los puentes de nuestra provincia, sino aportar diversos documentos para su mejor conocimiento. La mayoría de las noticias corresponden a los siglos XVI, XVII y, especialmente, al XVIII, el “siglo de hacer caminos” como se le ha llamado. Los presentes datos contienen, sin duda, notable interés al hablarnos de reparos, amplias y costosas reconstrucciones y, en algunos casos, del proyecto y construcción de varios puentes nuevos hasta ahora poco conocidos. Los canteros encargados siempre gozaron de notorio prestigio.

La situación y escasas posibilidades económicas de los pueblos, la trascendencia de sus puentes para facilitar las comunicaciones y su carácter de caminos reales explican el que la documentación se encuentre, en su mayor parte, entre los fondos d Archivo Histórico Nacional y la Real Academia de San Fernando. El primero porque se acudía al Consejo Real y la segunda por la consulta a la comisión de Arquitectura. De todas las formas, en el presente trabajo también han sido vistos otros fondos como los custodiados en la Real Academia de la Historia y Biblioteca Nacional, así como los cartularios y estudios locales de nuestra provincia.

EL MARCO GEOGRÁFICO

El paralelismo de nuestros puentes en cuanto a circunstancias geográficas, económicas, técnicas y administrativas con los cercanos de Burgos, Valladolid y León, hace que otros trabajos semejantes a éste deban de tenerse en cuenta como caracteres generales de todos ellos. A dichos estudios me remito¹.

¹ ARAMBURU ZABALA, M.A: *La arquitectura de puentes en Castilla y León. 1575-1650*. Valladolid, 1991.

CADIÑANOS BARDECI, I: “Los puentes del sur de la provincia de Burgos durante la Edad Moderna”. *Biblioteca*. nº 11. Aranda de Duero, 1996.

Ante un mapa, resulta notoria la concentración humana en el sector sur de la provincia. Es lógico que también allí se encuentren los más importantes puentes que estudiamos.

Los ríos palentinos son un abanico que, descendiendo casi paralelos desde la Peña recorren la provincia de norte a sur. A medio camino los más pequeños mueren en las dos grandes corrientes: el Carrión y el Pisuerga. En el extremo meridional, ambos corren hermanados con el Arlanza y Arlanzón hasta el padre Duero. La mayor densidad de caminos y la necesidad de salvar esta zona de confluencia fluvial explican que los más largos, complejos y costosos puentes se encuentren en la mitad sur de la provincia.

Las repentinas lluvias y los deshielos de las nieves de la Peña, fueron los mayores enemigos de este tipo de construcciones. La documentación constata la frecuencia de estas avenidas, sus graves consecuencias y la impotencia de los vecinos para reparar los deterioros.

AVENIDAS DOCUMENTADAS EN LA PROVINCIA

1586(enero)
1614(noviembre)
1636
1642(16 agosto)
1666
1727(28 y 29 diciembre)
1731
1737
1739(4 y 5 diciembre)
1769(1 abril)
1771(septiembre)
1774(4 y 5 diciembre)
1777
1784 y 1785

LAS COMUNICACIONES. EL CAMINO DE SANTIAGO

Larruga decía de Palencia que *"es tierra en lo general montuosa"*. Es cierto que ciertas vías, sobre todo en la Edad Media, se aden-

traban por las márgenes de pequeño ríos para alcanzar los puertos del Cantábrico a través de los puertos de San Glorio, Piedra Luengas, Brañosera y Reinosá. Al justificar Cardaño de Arriba la conveniencia del reparo de su puente, nos informa de un antiguo camino real recorrido por los trajineros que venían del Cantábrico. Hoy la carretera muere en el pueblo. El antiquísimo puerto de Brañosera se halla actualmente impracticable y, sin embargo, su fuero nos dice que entonces era una "*via qua discurrent Asturianos et Cornecanos*". En estas montañas los puentes eran pequeños, pero numerosos y absolutamente necesarios por lo accidentado del terreno.

En siglos posteriores se impondrían casi exclusivamente las comunicaciones que atraviesan la provincia en sentido horizontal. El más emblemático, el camino de Santiago. Palencia, tierra de todos y de nadie, se convirtió en disputa y bisagra entre Castilla y León. Dividida en un damero por ríos y caminos, lógicamente los puentes se convertirían en puntos singulares de gran importancia económica y estratégica. Recordemos el caso de Carrión de los Condes. En el siglo XVI nuestra provincia era considerada por los tratadistas como insoslayable en las relaciones entre Burgos, León, Valladolid y sus respectivas ferias. Sin embargo, nunca fueron olvidadas unas relaciones más alejadas como los puertos cantábricos, Galicia, Portugal, Francia y, hasta los puertos mediterráneos. Cuando en el siglo XVIII llegue cierta prosperidad artesanal y aumento en la producción cerealística, propiciada por el canal de Castilla, la preocupación de los monarcas borbones por acondicionar y construir nuevos puentes, será notoria. La mejor muestra, la documentación que presentamos.

EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y LA FINANCIACION

Palencia ha tenido dos destacados momentos en el proyecto y construcción de nuevos puentes de cantería: la segunda mitad del siglo XVI y los dos últimos tercios del siglo XVIII. Se trata de unos años de cierta prosperidad económica nacional. Eran proyectos complementarios, es decir, que se levantaba un puente de piedra en donde ya existía otro de pilares de cantería y piso de madera. Esto bastaba para justificar su conveniencia. En algunas ocasiones se aprovecharon las bases anteriores y, en todas, los materiales existentes.

Es cierto que durante el siglo XVII se construyó también algún puente nuevo pero, en general las obras se redujeron a reparos o simples acondicionamientos de los arcos caídos con tableros de vigas. Un siglo de aguda crisis no daba para más.

Pero llegado el siglo XVIII, y tras los primeros años de guerra del reinado de Felipe V, se retoma el deseo oficial de dotar a España de unos caminos que siempre habían estado en muy malas condiciones. La documentación relata cómo los reparos fueron numerosos a pesar de su alto costo. A todos los lugares con puente o barca se les exigió dar cuenta del cobro de peajes y si su importe era invertido en su reparo como era preceptivo. Y es que por este tiempo Palencia se encontraba en momentos de cierta prosperidad y había que facilitar la comercialización de los excedentes cerealísticos y artesanales.

Es también posible que en la aprobación de todas estas obras públicas por el Consejo, influyera el deseo de dar trabajo a "*pobres jornaleros*", pues a veces parece contradictorio que en ciertos años difíciles se emprendieran algunas obras de alto costo. Los ejemplos no faltan. Y en lo dicho pudo también ser decisivo el hecho de que no eran costeadas por la Hacienda pública, sino a base de repartimientos entre numeroso vecindario.

El proceso seguido desde la solicitud del pueblo hasta su ejecución, entrega y pago, fue igual en todo el Estado².

Todos los proyectos que aquí damos a conocer pasaron al Consejo. Cuando se trató de una obra "*grave*", ésta era remitida al comisario Marcos de Vierna. Este solía reformarla ligeramente, completarla, dar una nueva tasación así como proponer aquellos canteros a los que podía adjudicarse en el caso de construirse por administración o jornal y no por asiento o remate. Con la fundación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ésta sustituyó a dicho comisario. Su comisión de arquitectura fue implacable con los canteros trasmeranos, de formación tradicional, que acaparaban en nuestra provincia este tipo de obras. En cambio fue más condescendiente con los arquitectos aprobados por ella que, en muchas ocasiones, aconsejó que sustituyeran a los primeros en todo tipo de proyectos. El sentimiento corporativista queda claramente reflejado en los comentarios a la aprobación o rechazo de dichos proyectos.

² CADIÑANOS BARDECI, I: "Los puentes del sur ..." p.10.

LOS PUENTES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA DURANTA LA EDAD MODERNA.

PUEBLO	RIO	AÑO DE CONSTRUCCION	TRACISTAS	CONSTRUCTORES	TASACION Y REMATE
AUTILLO DE CAMPOS	Valdeginete	1781	Juan de Sagarvinaga	Juan A. Garcia, Simón Crespo, Juan de Mazas y Fabián de la Viesca	384.000 rs.
GUARDO	Carrión	1757-62	Juan A. En-guera	Manuel de la Carrera y Hilario A. Jor-ganes	250.000 rs. 235.000 rs.
	(Reform.)	1776-88	Juan de la Teja y Juan de la Vega	Juan A. Garcia, José Ruiz de Otero, Francis-co de la Siera y Miguel Baldor.	581.702 rs.
HERRERA	Pisuerga	1604-27	Francisco del Río y Francisco de Cerecedo	Diego de la Cajiga y Francisco Martínez de Balcaba	11.700 duc. 16.000 duc.
NOGALES	Pisuerga	1804-05			
OSORNO	Valdavia	1588-91	Juan de Celaya y Martín de la Haya.	Juan de la Cuesta	6.000 duc.
POBLACION DE CAMPOS	Ucieza	1638-40	Francisco del Río y Domingo de la Puente	Pedro de los Corrales	2.300 duc.
SALDAÑA	Carrión	1735-45	Juan de Velasco y Luis de Sámano	Fernando de San Pedro y Hilario A. de Jorganes	501.647 rs. 268.000 rs.
VILLOLDO	Carrión	1735-39	Francisco Alonso de la Riva y Fernando de San Pedro	José Martínez Gutiérrez	151.156 rs.
					146.000 rs.

NUEVOS PUENTES CONSTRUIDOS EN LA PROVINCIA

La resistencia a contribuir fue general. Y, al contrario, los deseos de eximirse a cambio de matener bien cuidados sus propios puentes, muy frecuente. Alguno lo solicitó de forma descarada, como Baltanás que, en realidad, pretendía no contribuir a la nueva carretera Cabezón-Quintana del Puente. Los Fiscales se opusieron repetidamente a ello. A fines del siglo XVIII ya era general el que no se accediera a estas peticiones, como le ocurrió a Aguilar de Campoo. Los argumentos estaban claros: una de las cargas más pesadas para los pueblos era su contribución a puentes y estos privilegios aumentaban su cuantía. En los casos en que fue concedido, solía ser por un número limitado de años, aunque en un perímetro amplio, unas 30 leguas en contorno.

Los repartimientos se hicieron sumando el coste principal de la obra con otros gastos menores: derechos judiciales del Intendente, del contador, papel, pagos al escribano, gastos tenidos hasta entonces por el pueblo solicitante y el depositario, que cobraba el 1% de todas las partidas. Estas contribuciones no eran exigidas de golpe, sino en varios plazos, a medida que se iba pagando al constructor, que solían ser unos 6 años. Aunque hubo casos, como el puente de Torquemada, en que el cantero tardó 28 años en hacer una obra costosa y mala. Como se verá por la documentación, los casos fraudulentos que exigieron nuevos repartimientos, fueron muy frecuentes. Las derramas se hicieron por partidos o veredas. En los casos en que las cantidades eran muy altas, el Consejo Real mandó contribuir a todos *"sin excepcion de los que estuvieron exemptos ni distinción de clases, estados ni personas"*, incluidos los eclesiásticos.

Tres circunstancias agravaron en nuestra provincia las contribuciones. Primero las repetidas avenidas de los ríos que exigían nuevos proyectos, obras y presupuestos. Segundo la repetida y malintencionada solicitud de que fuera revisado y ampliado el trabajo que estaba en curso por verse la necesidad de su consolidación, así como nuevos deterioros. Es cierto que estas causas se dieron también en otras provincias, pero en la nuestra fue aún más habitual por las especiales circunstancias de sus puentes. Y tercero la construcción del Canal de Castilla que a fines del siglo XVIII tenía ya gravados a los pueblos con sus forzosas aportaciones.

ARQUITECTOS, REMATES, TECNICAS Y MATERIALES

Durante los siglos XVI, XVII y primera mitad del siglo XVIII, los canteros trasmeranos acaparan este tipo de trabajos en nuestra provincia. Únicamente durante la segunda mitad del siglo XVIII se ve actuar a maestros de obras palentinos o vallisoletanos, como *"aparejadores"* de los arquitectos oficiales de la R. Academia de San Fernando. Los canteros montañeses desaparecen para siempre. Una real orden de 1784 mandaba que, en adelante, fuera exclusivamente la Academia quien nombrara a los encargados de proyectar *"estos puentes... vista la facilidad con que los llamados profesores facultativos se extienden y exceden en las regulaciones de las obras y gastos de puentes, con notable frecuencia y muy experimentado perjuicio de mis vasallos... (en adelante) tomara el Consejo providencia para que los que ocurran de alguna consideracion se nombren los sujetos que le propusiesen las reales Academias de las tres Bellas Artes, segun la calidad de cada caso"*. Después los proyectos pasaban a la aprobación de la comisión de Arquitectura (desapareciendo el cargo de "comisario"). Esta tenía como misión *"adicionar, moderar o suprimir las obras que estime convenientes con distincion, claridad y regulacion de su coste"*.

En los remates se dieron fraudes. Con el fin de quedarse con la obra, se hicieron llamativas rebajas que después se *"hinchaban"* con la petición de que fueran reconocidos nuevos trabajos, hasta entonces no advertidos y que se consideraban imprescindibles para la consolidación del puente. Y, en muchos casos, se trató de adiciones muy costosas. Prácticamente en todos los remates se dio esta clase de peticiones y, a veces, muy repetidas. Y es que resultaba muy ventajoso para el contratista puesto que de forma casi automática le eran adjudicadas a él mismo. El abuso llegó a tal que a mediados del siglo XVIII el Fiscal aconsejó que *"respecto de experimentarse en casi todas las obras de esta calidad, recursos de los maestros en quienes se rematan sobre que se les berifiquen mejoras y adiciones de ellas (se refiere al puente de Herrera) ... se mande que aun siendo nezesarios las han de ejecutar a su costa"*.

Alguna de las obras contratadas lo fueron en precios tan bajos que los contratistas llegaron a *"pillarse las manos"* y, por ello, no fue raro que acabaran en la cárcel o se ejecutaran trabajos deficientes. Las alteraciones monetarias del siglo XVII paralizaron temporalmente al-

gunos puentes palentinos. En otros casos, los varios años transcurridos entre el remate y el comienzo de las obras y su pago, alteró grandemente los presupuestos. Cuando en 1604 Diego de la Cajiga comenzaba a trabajar en Herrera, se quejó de que el remate de 1592 resultaba muy bajo para los precios que entonces regían. Un peón cobraba entonces 2 rs. diarios y, ahora, eran 4 a 6 y un oficial cobraba 3 ó 3,5 y ahora llegaba a 7 ú 8 rs.

Son varios los casos en que los puentes fueron traspasados tras ser rematadas las obras en algún cantero prestigioso y de notable capacidad económica. En nuestra provincia quien más contratos acaparó fue Hilario Alfonso de Jorganes. En algún caso (Guardo) nadie se atrevió a hacerle la competencia, presentándose únicamente él al remate, lo que puso en guardia al Fiscal. Y es que muchos canteros le temían por sus informes negativos.

Las pagas a los canteros se hicieron en tres veces: con el acopio de materiales, al mediar los trabajos y con su finalización. Entonces se daba por "libre" al constructor, exonerándole de cualquier responsabilidad posterior.

Las técnicas más ajustadas del Renacimiento son bien apreciables en nuestros puentes de fines del siglo XVI. Evidentemente resultan muy regulares, de menor número de cepas (caso de Osorno), pero de arcos de gran luz. Los tajamares son, casi siempre, angulares o en forma de huso. Es cierto que en las planicies del sur, el perfil ligeramente alomado de los nuevos puentes fue una exigencia del terreno. Pero cuando en algún caso (Guardo) fue proyectado de esta misma manera en donde podía tenderse horizontal, el hecho sería duramente criticado por otros canteros.

En el siglo XVIII las enseñanzas de la Academia de San Fernando son bien patentes en el trazado de los planos y sus resultados. En todos los casos los puentes son sólidos, regulares y tanto los tajamares como los espolones se levantan en ángulo curvo por su mayor eficacia contra los arrastres de las corrientes.

En algunas ocasiones la nostalgia del pasado tuvo su reflejo en la admiración de los testigos por aquellas obras. Así, se decía del puente de Herrera que hubiera desaparecido "*a no ser obra antigua y bien fabricada*". Como en tiempos romanos, la idea de un cierto carácter sagrado explica la existencia de algunas ermitas a la salida de los mis-

mos: Nuestra Señora de la Piedad en Aguilar de Campoo, en Lantadilla, Osorno, Palenzuela ... Y el sentido práctico de los pueblos hizo que su vecindario aprovechara el freno de la aguas por los puentes para instalar molinos a sus pies: Astudillo, Carrión de los Condes, Nogales, Lantadilla...

La abundancia de piedra hizo que en todos los puentes de Palencia se trabajara con este material, el más apropiado para esta clase de construcciones tan expuestas a los desastres. El retraso técnico, rapidez y limitaciones económicas explican, por otro lado, los muchos casos de importantes puentes con piso de madera hasta mediados del sig XVI. Como piso de las calzadas se empleó siempre el cascajo.

AMPUDIA

Pueblo emplazado en el extremo sur de la provincia, en el camino procedente de Burgos y el Cerrato y que, atravesando la Tierra de Campos, alcanza León. Siempre fue lugar muy transitado.

Efectivamente, a fines del siglo XVIII los testigos confirmaban que se trataba un camino real *"que guía desde esta villa a Valladolid, ès carrera desde el Principado de Asturias, Montañas, León, Madrid, Andalucía y Mediterráneo. Desde Zamora viene otro a Palencia, Burgos y Francia por donde transita mucha tropa y arrieros que pasan al mercado de Medina de Rioseco. Todos los días y a todas las horas llegan y salen pasajeros y carruajes"*. Sin embargo, por entonces sus cuatro entradas se hallaban pantanosas, donde encallaban bestias y carros resultando intransitables.

En 1789 el procurador síndico general de la villa se dirigía al Consejo Real informando de la necesidad de componer sus caminos. También era preciso construir varias alcantarillas y puentecillos en los arroyos que les atravesaban

En el mismo año el arquitecto Pedro González Ortiz, vecino de Valladolid y académico de San Fernando, informó con detalle de las obras necesarias. Sería una obra con firme *"de piedra de cascajo"*, y un tanto compleja pues constaría de un camino, una calzada y un pequeño puente. Evaluó su costo en 133.160 rs. que, posteriormente, rebajó a 77.894 rs. reduciendo los trabajos a lo más indispensable. Al año siguiente, trazaba los correspondientes planos.

El problema vino a la hora de obtener los medios económicos. No había fondos en las arcas municipales y los pocos existentes en los

lugares del contorno, estaban ya destinados a la construcción del canal de Castilla³.

AMUSCO

En 1734 esta villa pedía exención de contribuir a puentes extraños. Aseguraba que sobre el río Ucieza y su cuérnago, mantenía a su costa 7 puentes, todos con cepas de piedra. Uno de ellos estaba enteramente construido de cantería y el resto con piso de madera.

Los reconoció el cantero Manuel de Galbán. Los reparos que entonces necesitaban ascendían a 5.050 rs. Por ello el Consejo Real accedió a la petición durante 20 años. En 1755 volvía a demandar el mismo privilegio por otros 20 años y se le renovó. Al pedir nueva prórroga en 1775, el Fiscal aconsejó que se le denegase, como así se hizo⁴.

ASTUDILLO

Crecido pueblo, muy frecuentado en la Edad Media por ser cruce de caminos y *"entrada de fuera del reyno y carrera real de los puertos"*. Todavía lo es hoy en día entre Burgos y la capital provincial y, en sentido norte-sur, hacia las comarcas de Carrión y Saldaña. El puente que estudiamos no se halla en el pueblo sino a media legua, sobre las aguas del Pisuerga.

Consta que sufrió importantes reparos durante los siglos XVI y XVII.

En 1757, volvía a ser reparado. Repartidos los 119.980 rs. de su costo en 20 leguas en torno a Astudillo, fue ejecutada la obra por Jerónimo Coterón y Francisco Pérez de Haro. Poco después le serían, también, encomendadas al primero ciertas obras complementarias que realizó satisfactoriamente como reconoció el cantero José Cueto.

Pero una crecida del Pisuerga, en 1774, ocasionó graves daños al puente. Se ordenó que lo reconocieran Eugenio Correa y Dionisio Congosto. Efectivamente, no sólo señalaron las condiciones para el reparo del puente y sus manguardias, sino también de las calzadas de acceso que dichas avenidas habían dejado impracticables. Y advirtieron de la peligrosidad del paso por la grave ruina y estar casi inservible el puente por haberlo cubierto gran cantidad de arena y cascajo.

³ A.H.N: Cons. leg. 2.493.

⁴ Idem: Cons. leg. 28.567

Tasaron su reparo en 68.737 rs. pero que, con las obras de la calzada, ascendería a 250.300 rs. Parece que, por entonces, no se hizo nada.

En 1776 se ordenaba a Diego de la Riva que pasara a reconocer los deterioros y reparos necesarios. Al año siguiente informaba de "*la grave necesidad es por el estado en que los ha puesto las irregulares crecidas y abenidas del río Pisuerga*". Para ello formó plano y condiciones consistentes en 12 puntos. Costaría 312.374 rs.

Por tratarse de un asunto "grave" (costoso) el expediente fue remitido al comisario real, Marcos de Vierna. Este halló muy bien dispuesto el proyecto y aconsejó que podrían encargarse las obras a los canteros Jerónimo de la Sota, Manuel P. Gorbea, Antonio de Soto Mazo y Manuel de Bastigueta.

El Consejo lo aprobó todo, incluido el repartimiento, dentro de 25 leguas, "*sin distincion de clases, estados ni personas*".

En 1780 ya estaba concluido el encargo y muy bien ejecutado, según reconoció el cantero Antonio Carredano. Un año después, volvía a informar en el mismo sentido Antonio Pérez del Hoyo, antes de abonárseles a dichos canteros la última paga⁵.

El aspecto actual es un puente muy heterogéneo. Tiene 11 arcos con diversos aparcaderos. Todos ellos, junto con los contrafuertes en forma de huso o en ángulo, así como materiales distintos y la planta general curva, nos están hablando de obras y resultados de muy diferentes épocas. Se ha escrito que los arcos más modernos pudieran deberse a los años arriba señalados, pero no es así puesto que las obras se redujeron a reparos generales, manguardias y calzadas.

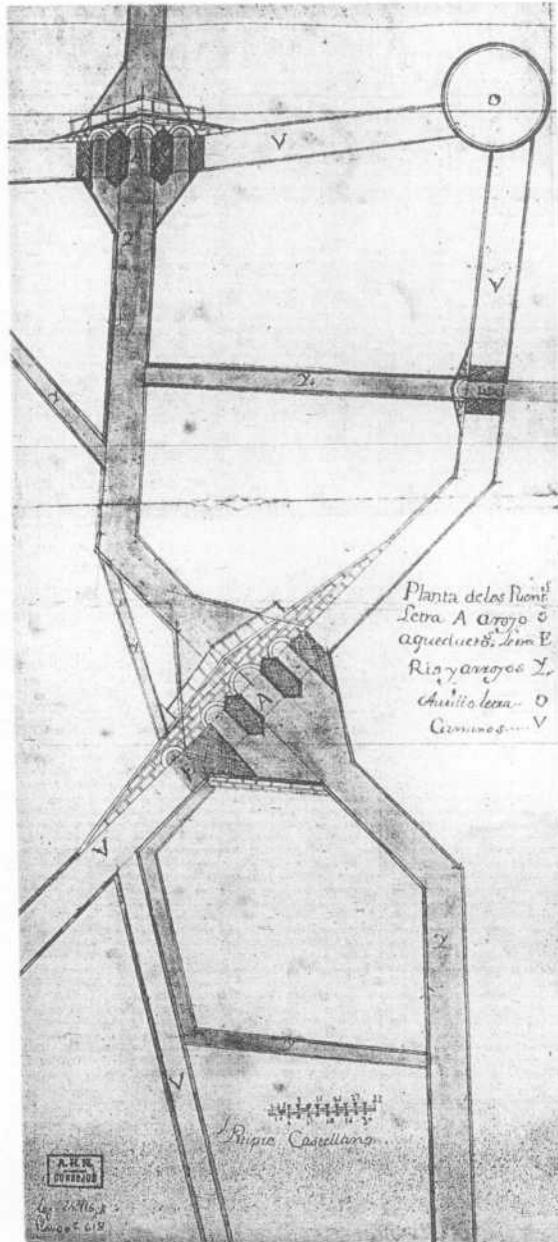
Madoz le califica de "*puente de piedra perfectamente labrada ... tan sólida como antigua*", de 362 pies de largo, por 18 de ancho y 28 de altura. Y, aunque rechaza un origen romano, admite el medieval.

Las últimas obras fueron ejecutadas en 1834 a costa del pueblo y ayuda de la Diputación provincial. Incluso recientemente han sido reconstruidos dos de sus arcos a base de hormigón.

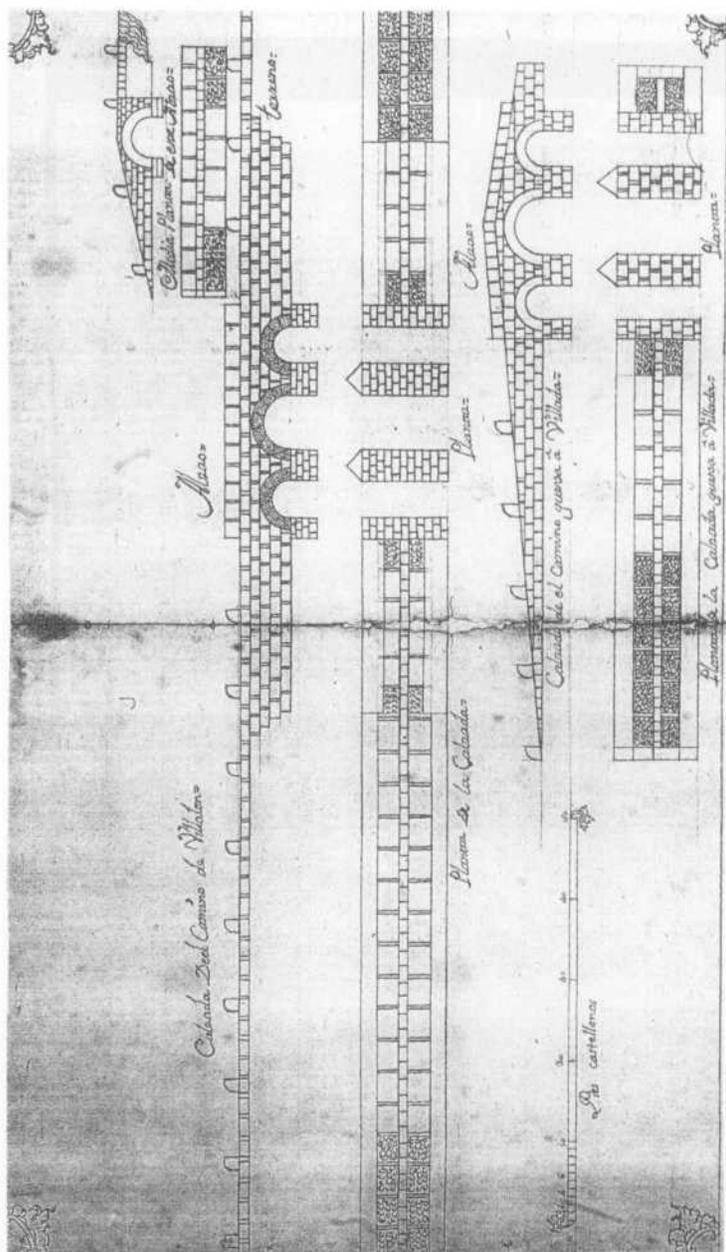
AUTILLO DE CAMPOS

Pueblo situado en una extensa llanura, recorrida por el río Valdeginete. Es centro de un pequeño nudo de caminos.

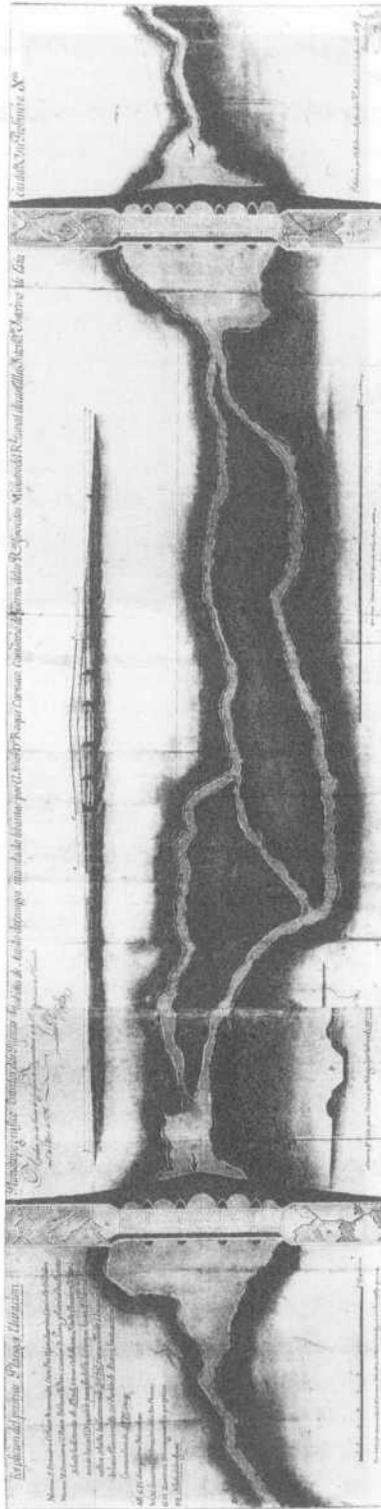
⁵ A.H.N.: Cons. legs. 35.634 y 6.962



Proyecto de Javier de Medina para Autillo de Campos



Proyecto de Francisco López para dos puentes y un pontón en Autillo



En 1773 las autoridades locales solicitaban licencia para levantar un puente en dirección a Villalón, "*en la carrera de los serranos*" denominado de Carreranava, y el otro hacia León, llamado del Humilladero, así como cierto pontón. Se encontraban en completa ruina y era preciso reconstruirlos de nuevo.

En el mismo año era nombrado el alarife Javier de Medina para reconocerlos y proyectarlos, junto con las calzadas inmediatas. Trazó un pequeño proyecto de dos puentes con pilares en ángulo y tres arcos de medio punto, el central algo mayor. El resultado era un perfil ligeramente alomado. Su costo sería de 115.524 rs.

Pero no se hizo nada. Un informe del año siguiente, insistía en que resultaban indispensables y había que construirlos pues se trataba de un camino real para trajineros, real cabaña y dirección obligada para ir a los mercados de Valladolid y Villalón.

El Consejo Real ordenó al cantero Francisco López que volviera a reconocerlos. Y señaló las condiciones para levantar dos puentes y un pontón. Todo muy semejante al proyecto anterior. Junto con alguna otra obra, redujo su costo a 100.000 rs. Pero no fue admitido y el comisario Marcos de Vierna propuso que se encomendara el proyecto definitivo a Juan de Sagarvínaga, o bien, a Antonio Carredano "*ynteligentes para este encargo*".

Efectivamente, Sagarvínaga acudió desde Salamanca, en cuya catedral y puente estaba trabajando. Lo reconoció y levantó los correspondientes planos para puentes, pontones y calzadas. Su costo sería de 156.000 rs. advirtiendo que, en caso de ir empedrados, su valor se elevaría a 384.000 rs, como así se hizo. Por cierto dibujo que posteriormente trazaría González Ortiz, sabemos que el proyecto de Sagarvínaga consistió en dos puentes exactamente iguales con cuatro estribos en forma de huso, aguas arriba, y semicirculares, aguas abajo. Las rasantes eran horizontales, con ensanches en entradas y salidas. Vierna aconsejó que se encargara la obra a Juan Antonio García Ruiz, Simón Crespo, Juan de Mazas y Fabián de la Viesca. Así se hizo (año 1775). Consta que en 1781 ya tenían bien finalizado el trabajo como lo reconocieron los canteros Gregorio Gutiérrez Bolde y Manuel de Rojas. Quedó todo garantizado durante dos años, tras lo cual se pidió a Juan de Villanueva que emitiera su dictamen.

Pero en 1789 nuevas avenidas destrozaron las calzadas. Serían reparadas por Juan de Mazas y Juan Bautista del Río. Como los trabajos fueron superficiales, continuaban los deterioros. El Consejo encargó a Pedro González Ortiz que ideara un completo proyecto en 1791. Así lo hizo por un monto de 127.216 rs. Al año siguiente la R. Ac. de San Fernando aprobaba dicho proyecto⁶.

Madoz nos recuerda que Autillo tenía dos puentes de piedra de muy buena construcción, fabricados en 1779.

BALTANAS

Baltanás ocupa un espacio intermedio entre nuestra provincia, Burgos y Valladolid, en pleno corazón del Cerrato. Emplazado a orillas del arroyo del Prado, recoge los caminos que, procedentes del sur de la provincia de Burgos, llevan a Palencia.

En 1789 el Ayuntamiento de la villa se dirigía al Consejo Real informando de la necesidad de componer y reparar los puentes y salidas del pueblo. Dos arroyos bastante caudalosos circundaban el caserío y *"estaba en un valle de los mas pantanosos y humedos de toda la Peninsula"*. Se presentó justificación de las cantidades invertidas durante varios años en el reparo de puentes y caminos. Los canteros Fernando Carranza y José Calleja informaron del estado de dichas vías y tasaron el costo de su reparo entre 50 y 60.000 rs. Todo ello con el fin de obtener exención al repartimiento de puentes y calzadas durante 30 años en un contorno de 30 leguas. A cambio, el concejo se comprometía a mantener en perfectas condiciones dichos puentes y caminos.

Pero un informe reservado hizo ver que, en realidad, lo que pretendían las autoridades era librarse de contribuir a la nueva carretera de Cabezón a Quintana del Puente.

Lógicamente, el Consejo denegó la petición⁷.

CAMPORREDONDO

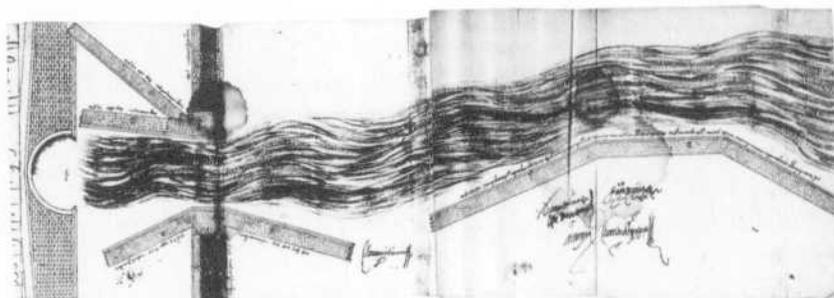
En 1770 se informaba de la necesidad de reparar su puente principal así como el de Vega de la Hoz, bajo ciertas condiciones señaladas por José de Otero.

⁶ Idem: Cons. leg. 24.116 y Arch. R. Ac. de San Fernando leg.2-31/8

⁷ A.H.N: Cons. leg. 1.513.

Veinte años más tarde era presentado otro plano y condiciones ideados por Pedro González Ortiz, que lo tasó en 438.600 rs. La Academia de San Fernando aprobó este último proyecto e, incluso, aconsejó que a él mismo le fuera encomendada la obra⁸.

Ciertas noticias imprecisas dan a entender que este puente había sido construido por Hilario Alfonso de Jorganes hacia mediados del siglo XVIII.



Puente, manguardias y río de Cardaño de Arriba

CARDAÑO DE ARRIBA

Estamos ante el puente más septentrional de los que aquí estudiamos. Se halla en el extremo norte de la provincia, en plenos montes Cantábricos, en la comarca de Fuentes Carrionas. Allí nace el Carrión, todavía arroyo más que río. Hoy la carretera que asciende hasta el pueblo, finaliza en su casco pero, en el pasado, debía de con-

⁸ Arch. R. Ac. de San Fernando 2-31/7 y 3-140.

tinuar como camino de herradura y en difíciles condiciones hasta los puertos del Cantábrico.

En 1627 los vecinos aseguraban que tenían *"una puente mui antigua que llaman Puente Vega"*. Era camino real para Castilla la Vieja *"por donde pasan todas las mercadurías y pescados frescos y salados que vienen de los puertos de San Vicente, Llanes, Villaviciosa, Comillas y Asturias"*. Se trataba de un puente de seis arcos, con sus manguardías y calzadas. Las avenidas habían destruido dos de sus arcos y la mayor parte de los pilares. También era preciso reparar la hoz cercana y su calzada. Pedían que fuera visto todo por algún cantero y su costo repartido en 20 leguas, pues sus 7 u 8 vecinos no disponían de recursos.

Reconocieron el puente, hoz y calzadas los canteros Andrés de la Maza y Pedro de Noriega. Según dijeron era preciso ensanchar el arco principal y reedificar el puente casi por completo, por el lado del pueblo, así como levantar antepechos y manguardías. Toda la obra costaría 90.584 rs. Pero, por entonces, no se hizo nada.

En 1632 se encargaban de trazar un nuevo proyecto Diego de Mazarredonda y Francisco Sáinz Ramos, a cuyo cargo estaba entonces la construcción y reedificación del convento de San Zoilo de Carrión. Pusieron 15 condiciones. La principal señalaba que el arco mayor sería de 40 pies de ancho. Todo ello lo presupuestaron en 94.584 rs.

Al año siguiente hacía postura el cantero Juan de Trujeda Valle dejándolo en 92.584 rs. Otros lo rebajaron aún más. Finalmente, Francisco del Río Pontecillas lo dejó en 90.000 rs.

Y aquí acaba el expediente. Es de suponer que a éste se adjudicase y él lo reparase. En 1726 el concejo local volvía a informar de la mala situación de sus calzadas y puentes. Al año siguiente era reconocido y daban trazas para su reparo Juan del Rebol y Andrés Campezo. En 1732 era rematada la obra en Ventura Gómez de la Riva por 71.000 rs. Ya se indicó cómo también volvería a ser acondicionada la mencionada calzada durante la segunda mitad de dicho siglo⁹.

CARRION DE LOS CONDES

Carrión fue durante toda la Edad Media, y posteriormente, una de las poblaciones palentinas más importantes debido a una serie de

⁹ A.H.N: Cons. legs. 29.183 y 29.633

ventajas. Su emplazamiento en el centro de una extensa llanura y en una rica vega regada por el río de su nombre, unidos a una próspera artesanía, le convirtieron en un centro fundamental de atracción y comunicaciones. Rico pueblo, según Aymeric, era hito importante en el Camino de Santiago que aquí salvaba el río sobre un antiquísimo puente.

Parece ser que hasta mediados del siglo XI sólo existió un peligroso vado. La construcción del puente por doña Teresa, mujer del conde Gonzalo Díaz, pudo hacerse a imitación y con el mismo fin, del levantado unos años antes en Puente la Reina. El epitafio de la condesa recuerda que a ella se debió una obra pública tan beneficiosa. Durante las frecuentes luchas posteriores, el puente jugaría un importante papel estratégico.

A fines del siglo XV, los RR.CC. ordenarían que lo producido por las sisas fuera destinado al reparo de muros y puente. También se preocuparon de conocer los deterioros sufridos y su costo con el fin de permitir su repartimiento.

Los documentos municipales nos dicen que a mediados del siglo XVI se mandaba que los pueblos del alfoz de Carrión contribuyeran a su reparo. No fue suficiente y en el mismo año (1551) el rey permitía tomar 11.000 ducados de las sisas con este fin. En 1563 se daba licencia al regimiento para repartir 2.000 ducados para reparar camino y puente, completados al año siguiente con otros 40.000 rs. Por entonces, consta que nuestro puente tenía 11 arcos.

En 1594 el corregidor de Carrión hacía averiguación de los reparos, *"en una puente de piedra muy antigua y grande que está sita en el río que llaman Carrión y pegada con la dicha villa"*. Lo reconocieron los canteros Francisco del Río, Andrés de Gorlado y Pedro de Palacios. Era, según ellos, paso común y preciso para todos los mercados y ferias. Había que construir dos manguardías, así como reparar un pilar y un arco muy deteriorado. Rematado en Marcos de la Torre por 3.700 ducados, serían obtenidos por repartimiento en 10 leguas a la redonda. Por este tiempo los arcos del puente eran 10.

En 1782 el rey pedía informes sobre los pontazgos cobrados con el fin de saber si su importe era invertido en su conservación, como era preceptivo. Carrión no pudo hallar el privilegio original de este derecho, aunque sí un traslado de confirmación de Fernando el

Católico concedido en 1514. En él se detallaba que nada podía exigirse a vecinos ni a peregrinos a Santiago. Su arrendamiento dio como resultado la siguientes cantidades:

1775	arrendado por	3.913 rs.
1776	“	4.450 rs.
1777	“	3.868 rs.
1778	“	5.007 rs.
1779	“	4.900 rs.

Madoz habla de un magnífico puente de piedra de 194 varas de longitud y 10 de ancho, con 9 arcos y un malecón de 500 varas¹⁰.

El resultado ha sido un puente de rasante horizontal, descendiendo suavemente a medida que se aleja del pueblo. Los arcos son de medio punto y los tajamares en ángulo curvo, que ascienden hasta la calzada formando aparcaderos. Presenta una clara uniformidad, sólo alterada en la base de los estribos con el relleno de los aluviones arrasados por la corriente. Su conservación puede calificarse de buena.

CASTRILLO DE VILLAVEGA

Pueblo emplazado a orillas del río Valdavia, en uno de los caminos que asciende al norte de la provincia.

En 1793 los vecinos hablaban de la necesidad de reconstruir el puente mayor, según lo había confirmado el maestro de obras Francisco Díez Pinilla. En realidad, se trataba de una nueva construcción. Uno de los dibujos lo trazó para un puente de piedra que costaría 174.400 rs. El segundo para otro de piedra, y ladrillo en los estribos, pero con piso de madera. La Academia aconsejó preferir el primero y así lo hizo el Consejo Real.

Fue comenzada la obra, pero la crisis económica de comienzos del siglo XIX paralizó los trabajos. En 1805 reconocía lo construido

¹⁰ A.H.N.: Cons. leg.24.676 y Códice 336-B.

LOPEZ ROJO, M: "Aportación del Corregimiento de Villarcayo a la construcción y arreglos de los puentes palentinos (Carrión, Quintana de la Puente, Astudillo, Melgar de Yuso, Guardo, Lantadilla, Villoldo...) en los siglos XVI, XVII y XVIII". *Actas del I Congreso de la Historia de Palencia*. Tomo III. Palencia,1987, p.271.

Francisco de Paula Rodríguez y hasta modificó algo el primitivo proyecto con el fin de proporcionarle mayor solidez¹¹.

CASTROMOCHO

Este pueblo se halla a medio camino entre Palencia y Villalón de Campos, a orillas del río Valdeginat. Su puente resultó imprescindible por tratarse de una vía muy concurrida por los trajineros, ya que se hallaba en el centro de la Tierra de Campos. Allí se cruzaban un buen número de caminos que iban a las ferias de Medina, Villalón, Villada, Palencia, Carrión, León y Burgos.

Al menos en el siglo XVI ya consta la existencia de este puente. Fue reparado a fines del mismo y a mediados del siguiente.

En efecto, en 1634 el regimiento local exponía que con las avenidas del invierno, el río se había llevado más de 70 casas y había dejado el puente maltratado "*con peligro de acabarse de undir y caer*". Podía repararse con 4.000 ducados, aunque si se abandonara y hundiese, la reconstrucción ascendería a más de 20.000 ducados.

Dos años después, le reconocían los maestros Francisco del Río Pontecilla y Juan de Trujeda. Dijeron que poseía cinco arcos muy antiguos, todos desiguales, siendo los extremos los más pequeños. Era evidente que algunos eran bastante más antiguos que el resto. Todos estaban muy arruinados, pues cierta avenida de poco antes, "*que fue de las mayores que an visto los nacidos*", se había llevado las manguardias y deteriorado gravemente los pilares. El reparo costaría 5.883 ducados.

En el mismo año, el Consejo Real ordenaba formar trazas y condiciones, traerle a pregón y repartir su importe en 10 diez leguas a la redonda.

El expediente no especifica quién lo planificó ni a quién fue adjudicado. Sabemos, sin embargo, que entre 1640 y 46 Mateo Cayón estaba haciendo reparos por un monto de 4.600 ducados.

En 1740 Castromocho y Baquerín de Campos solicitaban exención a contribuir a puentes extraños comprometiéndose a conservar los suyos, como hasta entonces habían hecho. Aseguraba el primero que, en 1739, una gran avenida había arruinado 60 casas y deteriorado gravemente su parroquia. Tenía dos puentes muy buenos de piedra, uno

¹¹ Arch. R. Ac.de San Fernando 2-31/9 y 3-139.

de 8 ojos y otro de 6. Este último se encontraba en completa ruina. Todos estos menoscabos representaban una pérdida de unos 400.000 rs.

En el mismo año los canteros Jerónimo y Juan Guerra reconocían dichos puentes y dijeron que su reparo costaría 7.122 rs.

En 1744 el Consejo Real accedía a la petición eximiendo al vecindario de contribuir durante 6 años en un contorno de 30 leguas. Al solicitar, en 1750, la renovación del mismo privilegio, el Fiscal del Estado se opuso a ello pues *“una de las cargas que mas afligen los pueblos del reino es la de contribuciones para puente y calzadas y se haze mas insoportable por las exempciones de que gozan muchos lugares”*. Y no se le renovó¹².

El resultado ha sido un sencillo puente de 5 ojos, 3 de ellos algo mayores. O sea, el que quedó fijado a mediados del siglo XVIII según consta en la descripción que hicieron los canteros encargados de su reparo. Por hallarse profundo el lecho del río, la rasante es casi horizontal. Los arcos son de medio punto, cuyos arranques se apoyan y nacen directamente de los cimientos. Los tajamares, en ángulo, quedan a media altura y otro tanto les ocurre a los contrafuertes en forma de huso. Es muy probable que estos últimos fueran construidos a mediados del siglo XVII pues, en el antes citado informe, los canteros nos hablan de pilares *“con salidas de nariz en angulo recto”* a una y otra parte. Los tajamares, por el contrario, únicamente serían reparados en profundidad. El estrecho tablero es de líneas rectas, sin aparcaderos, característico de los siglos XVI y XVII.

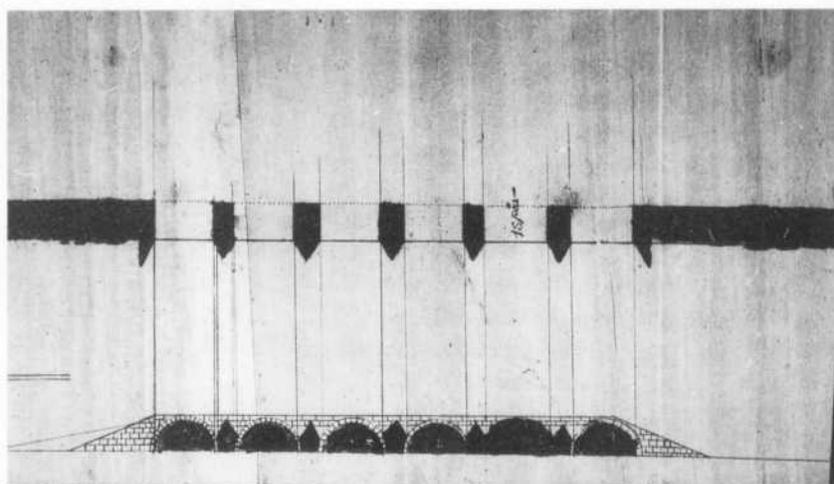
CERVATOS DE LA CUEZA

Pequeño pueblo entre Carrión de los Condes y Villada, emplazado cerca del río Cueva.

En 1736 varios lugares de la zona se oponían al repartimiento hecho para el puente de Saldaña. Alegaban que tenían a su cargo el mantenimiento y reparo de numerosos puentes. Cervatos, en concreto, señaló dos, uno de 6 ojos sobre el Cueva y otro de 2 ojos sobre un afluente. Eran pasos precisos de pasajeros y trajineros que iban desde Santander y sus puertos a los mercados de la Tierra de Campos.

Presentó ante el Consejo Real justificación de las cantidades invertidas desde 1727 a 1736 para su conservación, que ascendieron a

¹² A.H.N: Cons. legs. 28.374 y 28.525.



Croquis del puente de Cervatos de la Cueva

10.681 rs. Dos años después el cantero Juan Gómez tasaba los reparos necesarios en 5.125 rs. La villa solicitó exención de puentes. En 1738 se accedía a ello por 8 años y en un espacio de 30 leguas. En 1747 le era prorrogado por otros 6 años.

Cuando en 1760 pedía exención perpetua, únicamente se le prorrogó por 10 años y con la condición de levantar a su costa un puentecillo cerca de los anteriores. Unos años después lo proyectaba José de la Herrería. Iría sobre pilares de piedra, pero con piso de madera. Al tratarse de un simple pontón, y no enteramente de piedra como se había comprometido, el Consejo denegó el privilegio cuando así lo pedía el pueblo en 1770¹³.

CERVERA DE PISUERGA

El "Puente del Barrio" ya estaba construido a fines del siglo XVI. Las ordenanzas de 1587 insistían en que los regidores tuvieran especial cuidado en "adereçar los puentes" de la villa.

¹³ A.H.N: Cons. leg.28.136.

En 1632 las autoridades acudían ante el Consejo Real pidiendo que se ejecutara el repartimiento de 6.000 ducados concedido para el reparo de varios puentes de su término. En 1771 acudía de nuevo ante el Consejo solicitando permiso para invertir 17.302 rs. de sus propios con el mismo fin¹⁴.

CORDOVILLA LA REAL

Consta que, hacia 1790, el cantero Juan Antonio de la Puente Ortiz estaba reparando su puente sobre el Pisuerga.

Madoz nos habla de un hermoso puente de 19 ojos de 980 pies de longitud por 46 de ancho, reedificado en 1778 y de origen antiquísimo¹⁵.

DUEÑAS

En este pueblo del extremo sur de la provincia, confluyen el Pisuerga y el Carrión. En el mismo lugar se cruzan las transitadas vías que unen Valladolid, Palencia, Burgos y León. Este siempre importante nudo de comunicaciones requirió la construcción de varios puentes un tanto complejos, difíciles y caros de mantener por ser sitio muy llano y el caudal del río muy abundante.

De los varios puentes que han existido en Dueñas, los más importantes y citados en la documentación son los llamados puente Mayor o Grande, el Nuevo o Tojanco (ambos en los dos brazos en que el Pisuerga se divide en el pueblo) y el de San Isidro, sobre las aguas del río Carrión. A veces los datos no detallan a cuál de ellos se refiere y mezcla noticias, canteros y proyectos.

Al comenzar el siglo XVIII fray Jerónimo de la Cuadra formaba idea para reparar el puente Mayor. Por 15.000 ducados se comprometió a ejecutarlas Andrés Fernández, quien comenzó a trabajar en 1702. Dos años después señalaba varias obras convenientes para su mayor seguridad. Los maestros Pedro de Yelmo y Jerónimo de la Cueva advirtieron que, para que el río no se saliera de madre, convenía añadir un ojo de 24 pies de hueco a dicho puente.

Un tiempo después reconocían el trabajo hecho Francisco de la Riva Velasco y Fernando Santiago. Lo hasta entonces construido lo evaluaron en 155.305 rs. y lo que faltaba en 120.870 rs. Como en el

¹⁴ A.H.N.: Cons. legs. 6.962 y 28.389.

¹⁵ Idem: Cons. leg. 1.870.

sitio de Tojanco el río había formado nueva madre, fue preciso levantar un nuevo puente de 4 arcos de piedra de 300 pies de largo. Debido a lo llano del lugar, tuvo que proyectarse ligeramente alomado, con los dos arcos centrales algo mayores que los extremos.

Pero Andrés Fernández no cumplió con el contrato, quizá porque durante estos inseguros y difíciles años no se le pagaba regularmente. En 1714 Juan de la Riva y Antonio Pontones informaban que en el puente de Tojanco sólo había sido tendido un arco y que faltaban obras por valor de 58.935 rs. Todo iba en grave perjuicio del comercio por lo que el Consejo ordenó al contratista concluir los trabajos o se le secuestrarían sus bienes. Esto último es lo que ocurrió.

En 1735 se decía que unos años antes cierta avenida del Pisuerga había deteriorado gravemente los citados puentes. Proyectaron su reparo Matías Machuca y José Campón. El puente Mayor costaría 94.123 rs. y los dos destruidos arcos centrales de Tojanco, otros 87.000 rs. Tres años más tarde, era rematado todo en Narciso de las Cavadas.

Al comenzar a trabajar, en 1742, se hicieron notar varias deficiencias en el Tojanco. Ventura Gómez de la Riva y Antonio de los Cuetos proyectaron las nuevas ampliaciones, así como otras en la manguardía del puente Mayor. Dos años después, Juan de Ceballos y Pedro Mazón lo daban por bien acabado. Al año siguiente Domingo Ondátegui confirmaba su solidez, aclarándonos que el puente de Tojanco tenía, ahora, 5 arcos.

Pero este mismo cantero hizo notar recientes deterioros tanto en el puente Mayor como en el de San Isidro, que evaluó en 30.600 rs. Se encomendaron al mismo Narciso de las Cavadas. Pero más riadas exigieron más trabajos. Por fin en 1748 los maestros Esteban Baltanás y Santiago Bores lo dieron por bueno, incluso con algunas mejoras.

Pero el Consejo dudó de la veracidad de estos informes puesto que una década más tarde se le hacía saber que la manguardía del puente Mayor estaba en ruinas. En 1758 ordenaba a fray Antonio San José Pontones que pasase a Dueñas a reconocer dicho puente, su manguardía y calzadas, diese proyecto y detallase si lo hecho por Cavadas era acertado. Dio un informe duro: las obras habían sido hechas "*a retazos*", por espacio de 20 años y ejecutadas "*a bulto*", sin estudio ni unidad. Como a Cavadas se le había pagado y dado por libre, para casti-

garle sólo quedaba "*suspenderle por aora de la prosecucion de las obras que ultimamente le estan adjudicadas, apartandole de ellas y dejandolas en el estado en que las tiene*". Tasó los trabajos en 194.992 rs. Y se le encomendaron al mismo Narciso de las Cavadas, pero a jornal.

En 1763 volvían a notarse deficiencias en la actuación del cantero: no había respetado las condiciones fijadas, trabajaba mal e, incluso, había abandonado su puesto. El Fiscal achacó parte de la culpa al P. Pontones por falta de preocupación y no cumplir con su deber, y a la villa de Dueñas por no llevar bien las cuentas y no vigilar al cantero.

Al año siguiente se le encargó de proyectar y ejecutar lo que faltaba a Juan de Sagarvínaga. Así lo hizo.

Sin embargo, todavía unos años después el Consejo volvía a llamar al P. Pontones para que trazase el camino real que salía de la villa y evaluase lo que podría rendir el portazgo con el fin de mantener con su producto tan costosos puentes y ejecutar dicho proyecto, presupuestado en 145.571 rs.

En 1785 se aseguraba que los temporales habían destruido el puente de San Isidro, "*paso preciso en la carrera del norte para todo genero de personas y abastos*". José de Otero levantó un plano y lo tasó en 195.000 rs.

Casi simultáneamente, el maestro Manuel de Rojas trazaba 4 dibujos para reparar el primer arco del puente de Tojanco y las ruinas acaecidas el 20 de noviembre de 1787 en el puente Grande. Lo evaluó en 50.817 rs. Con algunas advertencias, fue aprobado por la R. Ac. de San Fernando. Pero a los vecinos les resultó una cantidad excesivamente gravosa y encargaron a los alarifes locales Matías y Antonio López que idearan otro más barato. Así lo hicieron por 9.500 rs. Según los académicos, no era posible ni conveniente ejecutar una obra de tal envergadura con un presupuesto tan corto.

Se llevó a cabo la idea de Rojas y, por administración, a él mismo se encargó. Pero al morir en 1789, el Intendente de Palencia propuso que lo prosiguiera Pedro González Ortiz, como así se hizo. Este elevó en gran medida el presupuesto al tasar los deterioros de Tojanco en nada menos que 315.000 rs. Aprobado por la Academia, él lo llevó a cabo.

Como dice Miñano, con anterioridad el río Pisuerga se había apartado del pueblo tomando otra dirección, abandonando el puente Grande *"que a quedado en seco"*.

En 1797 se presentaba a la aprobación de la Academia cierto proyecto ideado por Francisco Alvarez Benavides para la construcción de un nuevo puente en Dueñas, evaluado en 1.125.904 rs. Rechazaba el punto elegido por Pedro González Ortiz eligiendo el llamado la Vecilla. Fue aprobado por la comisión de arquitectura. El 15 de agosto de 1803 se ordenaba repartir dicha cantidad con el fin de construirle. Pero no tuvo efecto, posiblemente por la grave crisis económica del momento.

En 1830 volvía a presentar Martín de Meave un nuevo proyecto para el mismo puente. Fue rechazado esta vez por los académicos pues tenía que simplificarse, reducirse el número de ojos y trazarse a un mismo nivel (rasante horizontal) *"como corresponde"*.

Pero tampoco esta vez se hizo nada pues Madoz nos asegura que hacía sus veces una barca. Cuando Francisco Coello trace el plano de Dueñas, señalará con todo detalle el punto en que se encontraba el puente en la antigua madre del río¹⁶.

FRECHILLA

A fines del siglo XVIII, las autoridades del pueblo se dirigían al Consejo para que ordenase al Intendente de Palencia que no le exigiese contribuir al camino de Cabezón a Quintana la Puente, por estar exento. Para ello presentó el privilegio concedido *"sin limitación de tiempo"*, de 1737. Mantenía a sus expensas el puente sobre el río Valdeginete junto con otros cuatro más pequeños. Los canteros José Camino Martín y Antonio Antón confirmaron que dichos puentes se hallaban en perfecto estado de conservación. El Consejo, sin embargo, pidió más detalles antes de acceder a la petición¹⁷.

El comunicante del diccionario de Tomás López, escribía por los mismos años: *"Este tal río en invierno corre inmediato al pueblo y aún algunas veces le ha causado grandes daños en sus casas y ha metido en mucho miedo a sus vecinos, pero en verano ... es siempre rio-*

¹⁶ A.H.N: Cons. legs. 1.140, 6.962 y 24.128 y Arch. R. Ac. de San Fernando 2-31/7, 2-31/10 y 3-139.

¹⁷ Idem: Cons. leg. 1.125.

seco y no obstante tiene un puente de piedra bien executado con tres ojos para pasarle sin riesgo”.

GUARDO

Del mismo modo que Cervera y Aguilar, Guardo controla la vía más occidental que se dirige a los puertos cantábricos. Y esta fue una de sus más claras y conocidas ventajas. Emplazado a orillas del Carrión, en su casco se cruza dicho camino con el que, en sentido transversal, une aquellas poblaciones con la provincia de León y reino de Galicia. El puente fue paso del ganado merino, carros y arrieros que llevaban pan y vino a Asturias, Valdeburón, Liébana...

Tenemos constancia que el antiguo puente era de madera, apoyado en 4 machones de piedra, con dos ojos y sobre una madre de 183 pies de anchura. Había sido reparado en 1519, 1610 en que se gastaron 140.500 rs. y 1619, en que se invirtieron otros 36.850 rs.

En 1750 se informaba al Consejo que por el mucho tránsito, el puente se hallaba en ruinas. *“Hallándose con el motivo y en la construcción de la Casa de Ayuntamiento”*, los canteros José de Mendoza y un hermano informaron sobre el mencionado puente asegurando que resultaba inaprovechable y que sería más acertado levantar otro nuevo. Al año siguiente, Hilario Alfonso de Jorganes repetía lo mismo.

La primera traza fue presentada por Juan de la Teja y Juan de la Vega. Después volvieron a proyectarle y dar condiciones Fernando de la Llama y Francisco de Montesomo, quienes lo presupuestaron en 196.251 rs. añadiendo que debía, al mismo tiempo, encauzarse cierto arroyo cercano, así como acondicionar las calzadas.

Al remate únicamente se presentó Hilario Alfonso de Jorganes, lo que puso en guardia al Fiscal. En 1754 le era adjudicado, según el último proyecto, por 175.000 rs. Y se ordenó llevar a cabo el repartimiento.

En este estado, José de la Viesca y Francisco Antonio de Agüero se comprometieron a construirle por 100.000 rs. Una rebaja tan notoria produjo alarma y se pensó en *“la de una no buena intencion que parece les acompaña”*. Efectivamente, se comprobó que Jorganes había informado, un tiempo antes, negativamente de la actuación de ambos canteros en el puente de Toro (Zamora). En 1755 Pedro de la Puente todavía hacía una mayor rebaja dejando la obra en 90.000 rs.

Ante tanta duda, el Consejo ordenó reconocerle y proyectarle a Santiago de la Sierra y Juan Antonio de la Enguera. La idea definitiva se debió únicamente a este último. Trazó un puente de tres ojos muy desiguales cuyo arco central media 70 pies de anchura por 40 en los laterales, exageradamente alomado, desproporcionado, lejos de las novedades de siglos anteriores y al más puro gusto medieval. Iría todo en piedra. Lo tasó en 250.000 rs. Al mismo tiempo criticó duramente la propuesta de Llama y Montesomo.

Hilario Alfonso de Jorganes y Manuel de la Carrera Calderón se ofrecieron a levantarle por 235.000 rs. Y a ellos se les adjudicó, aunque advirtiéndose que no pidieran mejoras. Comenzaron los trabajos en 1757, tendiendo, provisionalmente, un pontón de madera con el fin de no interrumpir el paso. Quien realmente ejecutó el trabajo fue Carrera puesto que Jorganes estaba ocupado en multitud de proyectos y encargos, tanto dentro como fuera de la provincia de Palencia, actuando más como un empresario que como constructor o cantero.

Para reconocer los primeros trabajos se nombró a Bartolomé Alonso, pues Enguera había fallecido. Tanto dicho Alonso como Jorganes propusieron obras complementarias y algunos cambios, pues siempre hubo dudas sobre lo acertado del proyecto de Enguera.

En 1762 ya estaba concluido el nuevo puente. Lo reconocieron José de Palacios y Sancho Meléndez. Señalaron varias mejoras a las que el Fiscal reaccionó airadamente tachándoles de "*encubridores*", lo que "*clama por un ejemplar castigo*".

Ante las dudas el Consejo recurrió a fray Antonio de San José Pontones, a quien ya había consultado sobre las adiciones propuestas por Alonso y Jorganes. Respondió que el puente estaba construido "*a manera de tejado*", resultando un clásico desatino. Demasiado alto en su centro, con 44 pies de elevación, cuando los recientemente levantados en Saldaña, Villoldo, Monzón y Dueñas, no pasaban de 20 pies. Su costo, por el contrario, resultaba demasiado corto. Y dijo que en justicia, lo fabricado por Carreras y Jorganes valía 357.045 rs. Pero también les criticó duramente. Es cierto que habían cumplido con su deber pero, ante la queja en la dificultad de tender el arco central, les contestó que sí era posible construirle elíptico, ovalado o rebajado. Además, se habían tomado la licencia de levantar cepas en ángulo recto (por resultarles más barato) en vez de ángulo curvo, con lo que hubie-

sen resultado más fuertes y menos expuestas a que los árboles de las riadas se prendieran y trabasen en ellas.

El resultado fue muy deficiente pues consta que en 1766 el puente ya estaba en ruinas. Las nuevas obras se tasaron en nada menos que 581.702 rs. En 1776 eran adjudicadas a Juan Antonio García, José Ruiz de Otero, Francisco de la Sierra y Miguel Baldor. Dicho costo fue repartido en 20 leguas en contorno a pagar por los pueblos en 6 años. En 1788 ya estaba construido el nuevo puente¹⁸.

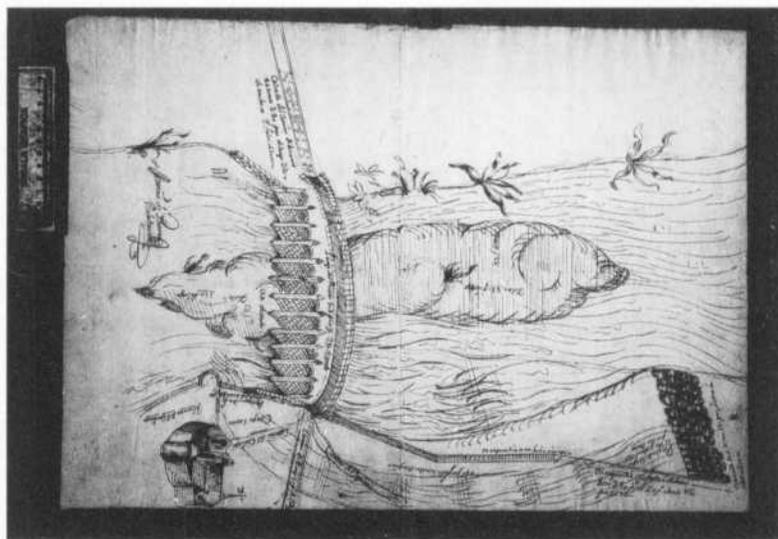
El proyecto de Enguera muestra un dibujo bastante distinto al resultado actual, entre otras cosas porque llevaba sólo tres ojos. Las obras de fines de siglo, además de completarle le alteraron en gran medida, de tal forma que los vecinos le consideraron un nuevo puente. El contemporáneo diccionario de Tomás López nos dice de él: *"El tránsito por esta villa facilita un buen puente de piedra de cinco ojos, nevamente acabado de construir en el año pasado de 1788"*. Este se asemejaba, más bien, al antiguo proyecto de Juan de la Teja y Juan de la Vega, que poseía 5 ojos, como hoy.

Los 5 arcos de medio punto van ligeramente rebajados. Sus salmeres arrancan casi a ras del caudal del río. Son de distinto tamaño, mayor el central, cuya clave llega hasta el tablero. Los dos que le franquean son algo menores y, todavía más pequeño, los extremos. Sus espolones presentan perfil de huso. Los dos de los costados son cilíndricos, formando aparcaderos a la entrada y salida del puente. Una cornisa marca la separación entre puente propiamente dicho y los pretilos. En toda la obra predomina la mampostería, con algo de sillarejo.

HERRERA DE PISUERGA

La ventajosa situación de Herrera está confirmada desde tiempos de la romana Pisorica. Aquí se bifurcan los caminos que se dirigen hacia Cervera y puerto de Piedrasluengas y hacia Aguilar y Reinosa. En ella confluye también, la importante vía procedente de Burgos y que continúa en dirección a Saldaña, León y Galicia. En el siglo XVIII se le decía *"famoso puente que sirbe de forzoso paso para las dos Castillas, Montañas de Santander ... frecuente transito de reino a reino y de provincia a provincia"*.

¹⁸ A.H.N: Cons. legs. 28.554 y 31.784.



Curioso dibujo del puente de Herrera de Pisuerga.

Hacia 1785 se veía la necesidad de mejorar la comunicación con los puertos del Cantábrico con el fin de facilitar el comercio. Dentro de este esquema, el puente de Herrera era un hito fundamental.

En 1588 se decía que el puente llamado de San Bernardino constaba de 5 pilares y dos medios, con piso de madera. Su reparo, según Simón de la Llosa, costaría 5.950 rs. Era preciso ampliar el número de machones y construirle, todo él, de cantería. Poco después volvían a informar los canteros Andrés de Vedra, Juan García de la Peña y Pedro Peña. Tenía 6 pilares socavados, era obra antigua de 5 ojos y tablero de madera. Su acondicionamiento requería unos 7.500 ducados.

Un primer proyecto fue rechazado. En 1590 Francisco del Río y Domingo de Cerecedo presentaban otra idea más amplia, regular y moderna, correspondiente al actual puente. Sería levantado en el mismo sitio aprovechando parte de lo construido, así como los materiales, y para ello se daba un plazo de tres años. La realidad iba a ser muy distinta. En dicho año era adjudicada la construcción a Francisco

del Vado por 6.000 ducados. Al no dar fianzas se le encarceló y allí murió. Poco después volvía a ser rematado por 11.700 ducados en Felipe de la Cajiga y Juan de Nates.

En 1603 los canteros García de Vega y Pedro de Llanez escribían al Consejo diciendo que *"conviene y es necesario que se alargue la dicha puente, según las dichas trazas y condiciones, aprovechando lo existente"*. Y que se obligase a los contratistas a comenzar las obras.

Murió Felipe de la Cajiga y Nates se desentendió del compromiso alegando que no era *"principal obligado"*. Entonces el Consejo ordenó que el heredero, Diego de la Cajiga, cumpliera con el compromiso adquirido por su tío. En 1604 comenzó el trabajo, fundó 6 pilares, un estribo y cerró 6 arcos. Poco después suspendió las obras pues no se le pagaba y debido, también, a que ni el contrato (11.700 ducados) ni los precios se correspondían entonces con los del pasado. Por ejemplo, en 1592 un peón cobraba 2 rs. diarios y ahora (1604) exigía 4,5 y, en ocasiones, hasta 6 rs. diarios. Un oficial 3 o 3,5 rs. que, ahora, eran 7 o 8 rs. Por todo ello entabló pleito y, aunque se le amenazó con la cárcel, siguió sin trabajar.

La Chancillería de Valladolid consideró justa la petición de Diego de la Cajiga, por lo que *"se abrió"* de nuevo el plazo del remate. Y fue adjudicada la obra a Domingo de Argos por 24.400 ducados, aunque por 16.000 se comprometió a levantarle Francisco Vara, que le traspasó al cantero Francisco Martínez de Balcaba, que es quien realmente lo construiría. Diego, no satisfecho, pidió que se le abonase su trabajo y, además, afirmó que las condiciones bajo las que se estaba trabajando eran *"en parte superfluas y en parte diminutas"*. Consideraba inútil elevar los machones hasta la rasante y más acertado dejarlos a media altura *"como lo están los pilares de la puente segoviana de esta Corte"*. El Consejo mandó examinar el documento a Juan de Nates Naveda y a Andrés Collado. Modificaron alguno de sus puntos, como que el piso fuera de cascajo y se alargase la manguardía, pero se reafirmaron en que *"los pilares y tajamares conviene que suban arriba conforme a la traza y condiciones"*. Todo lo cual aumentaría su costo en 5.900 rs. Y se requirió a Francisco Martínez de Balcaba que por este montante lo llevase a efecto.

En 1614 el río abría por la parte de la villa una nueva madre de más de 60 pies de anchura. Según Martínez de Balcaba convenía tender allí otros dos arcos con el fin de evitar futuras inundaciones. En 1617 pedía que se le abonase su trabajo pues ya tenía "cerrado" el puente de tal forma que se pasaba a pie, con caballos y con carros. En realidad, el grueso de la obra la había finalizado en 1614. Ahora lo estaba completando con manguardías, parapetos y dos nuevos ojos. Pero como no se le pagaba, suspendió el trabajo. En 1621 casi todo estaba finalizado. Lo hecho fue tasado en 30.000 ducados. Pero todavía en 1627 se quejaba el pueblo de la falta del remate de ciertos detalles. Y es que el cobro del último cupo encontraba dificultades por "*quiebras, pueblos duplicados, despoblados o privilegiados*".

Exactamente un siglo después comenzaban los deterioros.

Según los vecinos, con ocasión de cierta avenida el río se había salido de madre y el agua corría entre el puente y el convento. En 1721 Felipe de la Lastra y José de la Cantera afirmaban que el puente de Herrera tenía 507 pies de largo por 2 de ancho, 12 cepas enteras y otras dos medias, con 13 ojos. Cinco de éstos estaban arruinados y otros cinco en mal estado, así como también lo estaban 8 tajamares y 2 manguardías. Opinaban que dichos arcos se hubieran arruinado por completo "*a no ser obra antigua y bien fabricada las roscas de los arcos*". Dibujaron la planta, pusieron 12 condiciones y lo tasaron en 81.300 rs.

En el mismo año era adjudicada la obra a José del Valle por 61.300 rs, aunque falleció sin haberla comenzado. En 1723 Simón de Jorganes se ofrecía a ejecutarla por 61.000 rs. y, efectivamente, comenzó a trabajar. Pero aún lo rebajaron más otros canteros y Jorganes pidió que se le pagara lo hecho y, sobre todo, la gran cantidad de materiales allí acopiados. Ventura Gómez lo dejó en 40.000 rs. Pero cuando estaba trabajando vio precisos nuevas obras de fortalecimiento, complejas y caras. En 1726 Juan del Rebollar y Andrés Campezo las evaluaban en 81.193 rs.

Al finalizar el año siguiente, una gran avenida inundó el convento de San Francisco. Los frailes pidieron que se tomasen medidas para evitarlo en el futuro. Antonio Pontones y Bernardo de la Teja reconocieron el puente, traza y condiciones anteriores y lo hasta entonces hecho por Ventura Gómez de la Riva y levantaron nuevo plano. Tasaron la obra en 115.221 rs. El mismo Ventura Gómez se ofreció a

realizarlo por 110.000 rs. Pero como se trataba de uno de los puentes más principales de la provincia, el Consejo Real ordenó al alarife madrileño, Francisco Ruiz, que pasase a Herrera y propusiese lo necesario para "encaminar" el río por debajo de dicho puente. Revisó todos los proyectos anteriores y los dio por buenos. Y añadió que debían deshacerse las "islas" que se habían formado tanto en la parte de arriba como aguas abajo, que eran la auténtica causa del desvío de la corriente. El citado Ventura Gómez se encargó de todo ello.

Los trabajos fueron lentos. En 1732 se decía que "*las avenidas han arruinado las manguardias y desfulcado enteramente nueve narizes de dicho puente*". Todo estaba expuesto a una total ruina. El cantero Manuel Hijosa hablaba de 9 cepas quebradas y 3 socavadas. También el arquitecto mayor del canal de Castilla, Juan Antonio Otero, lo vio y reguló en 101.630 rs. Como las obras eran urgentes, se propuso que las ejecutasen Juan Ramón Ochandátegui, Angel Gete y Francisco Menero. En 1781 ya las tenían concluidas y bien hechas, según opinión del arquitecto Manuel de Bastigueta¹⁹.

El llamado puente de San Francisco ha resultado ser uno de los mejores ejemplares palentinos del Renacimiento. De una gran regularidad, posee 13 arcos de medio punto cuyos arranques coinciden con el nivel del caudal. Van reforzados con tajamares y espolones en ángulo recto, que abarcan todo lo ancho del pilar y ascienden hasta la rasante formando aparcaderos. Una cornisa destaca la diferencia de los cuerpos sostenido y sustentante. En todo predomina la mampostería, con sillarejo en esquinas y roscas de los arcos.

HUSILLOS

El paso de Husillos fue reparado en numerosas ocasiones. A fines del siglo XVIII consta que, con el mismo fin, trazaba plan y dibujos Francisco Prieto por valor de 39.240 rs. Fue rechazado por la Academia de San Fernando por lo que se encargaría un nuevo proyecto a Francisco Alvarez Benavides²⁰.

Los trabajos debieron de ser secundarios, puesto que el puente actual conserva los típicos elementos de un puente medieval.

¹⁹ A.H.N: Cons.legs. 28.133 y 33.135.

²⁰ Arch. R. Ac. de San Fernando 3-139.

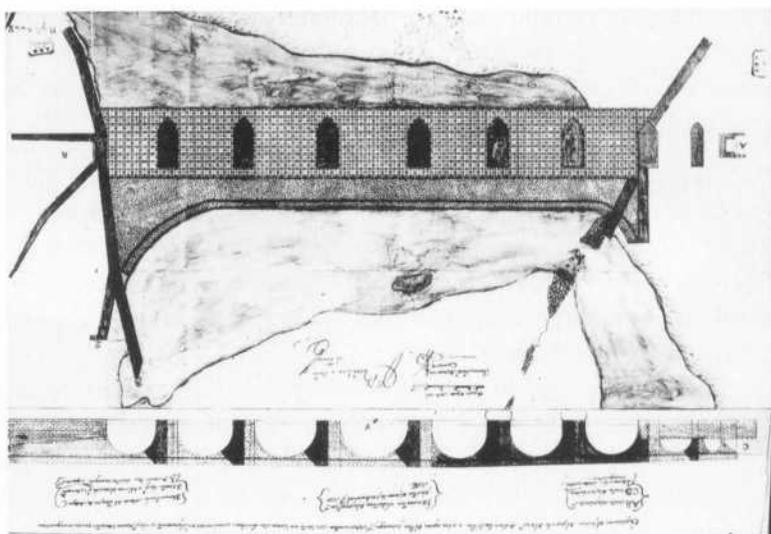
LANTADILLA

Este pequeño lugar se halla a orillas del Pisuerga, en la raya de la provincia de Burgos. Su puente es paso del camino que desde Palencia, a través de Monzón y Frómista, llega a Melgar de Fernamental, Burgos y Villadiego. Habitualmente los comerciantes pasaron por él acudiendo a las ferias de Campos.

Hay constancia de la existencia de un primer puente, todo de madera, excesivamente estrecho. Por ello a mediados del siglo XVI fue reconstruido sobre 4 pilotes de piedra y piso de madera. Con todo, debió de seguir siendo insuficiente o sufrir algún grave deterioro porque los documentos aseguran que sería completamente reconstruido entre 1723 y 1729, levantándose un puente enteramente de piedra, con 9 arcos.

En 1769 el vecindario solicitaba que fueran reparados tanto dicho puente como sus calzadas. Las avenidas le tenían arruinado y abierto nueva madre. Un rayo había agrietado varios tajamares. También convenía reparar varios pontones.

En el mismo año era reconocido por Hilario Alfonso de Jorganes y tasó las obras en 131.610 rs. Este proyecto sería visto y com-



Alzado del puente de Lantadilla y proyecto para su reparo.

pletado por Marcos de Vierna, quien levantó un plano en 1777. Los trabajos se encargaron a los canteros Fernando y Santiago Munar. Y se repartió su costo en 20 leguas. Pero al no cobrar dichos canteros, dejaron varios tramos sin concluir.

En 1797 el Consejo ordenó reconocer nuevos deterioros al arquitecto Antonio de Otero. También lo hizo Francisco Javier de Medina²¹.

Tomás López habla de un hermoso puente de 200 pasos de longitud y Madoz de un magnífico puente de sillería con 9 arcos, construido en 1779.

El resultado ha sido una obra muy regular, con arcos de medio punto y tajamares de perfil curvo que ascienden hasta lo alto formando aparcaderos. Destaca el empleo de buenos materiales de construcción.

MELGAR DE YUSO

El puente de este lugar fue de los más concurridos en el pasado, aunque hoy ha quedado un tanto olvidado. Su complejidad le vino como consecuencia del notable caudal del Pisuerga, frecuentes avenidas y deficientes y prolongados reparos.

En 1498 el corregidor de Palencia daba su parecer sobre la construcción de un puente en este lugar, cercano a Itero de la Vega en el que ya existía otro, aunque incómodo y dificultoso. Parece ser que, en el mismo año, fue iniciada su construcción.

Hacia 1737 una avenida le dejó casi inutilizado y así permanecería, semiabandonado durante medio siglo. Se detalló que su reparo costaría unos 237.600 rs, pero, por 100.000, se comprometió a llevarlo a cabo Hilario Alfonso de Jorganes. Sin embargo, el cantero José de la Inserta Riva lo dejó en 75.000 traspasándolo, después, a Juan Portilla y Antonio Cuetos. Estos comenzaron a trabajar en 1742. Pero un presupuesto tan corto dio lugar a una pronta suspensión y el que se encausara a los contratistas.

De nuevo fue visto por Antonio Fernández Enguera, quien lo presupuestó en 277.600 rs. Y se adjudicó al mencionado Antonio Cuetos. Posteriormente éste solicitaría que fuera aumentado el presupuesto, puesto que era preciso agregar dos nuevos arcos y hacer otras

²¹ A.H.N: Cons. leg. 41.777.

mejoras. Como la obra se prolongó durante 25 años, el costo final se elevó hasta 353.880 rs.

En 1784 otra avenida se llevó un arco. Reconoció el estado del puente el arquitecto Juan de Sagarvínaga, levantó plano y puso condiciones para lo que debía ser un reparo que costaría 280.000 rs. Otro proyecto, evaluado en 383.272 rs. hacía referencia a un nuevo puente, en distinto sitio, más seguro que el anterior. El Consejo pidió a Juan de Villanueva que dictaminara sobre ello²².

MENESES DE CAMPOS

Este pueblo se encuentra a orillas del riachuelo Angrijón (Agrijón o Ambijor), sobre el que discurre un camino secundario que lleva a Medina de Rioseco y Palencia. En 1789 sus autoridades le consideraban "*camino real de mayor comunicación para esta Corte*". Se trataba de componer 7 puentecillos, el principal sobre dicho río, con dos arcos. Se insinuó que podrían informar Pedro González Ortiz o bien Francisco Alvarez Benavides. Al año siguiente el primero levantaba planta y fijaba las condiciones, tasándolo en 173.400 rs. En 1794 el Consejo Real ordenaba que inmediatamente fueran construídos los puentes llamados del Molino de Arriba y del Palomar a cargo de los propios vecinos²³.

MONZON DE CAMPOS

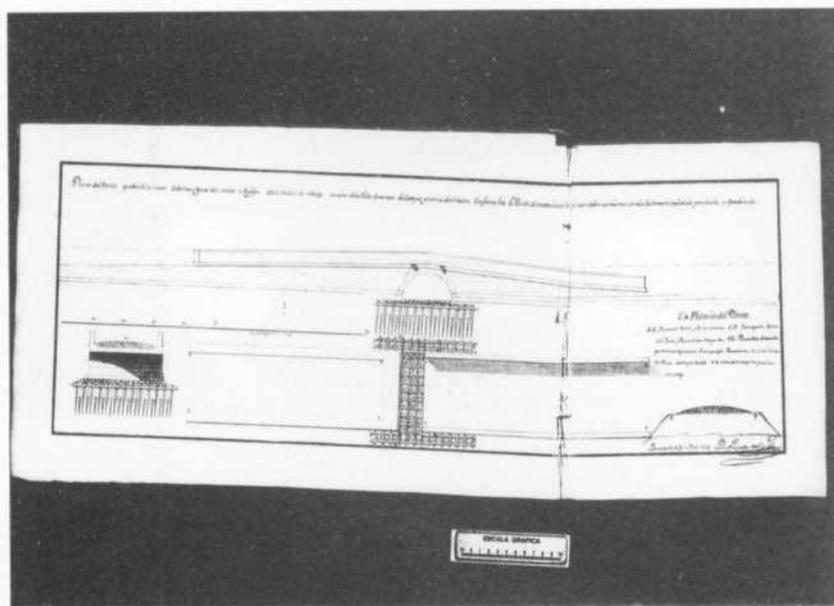
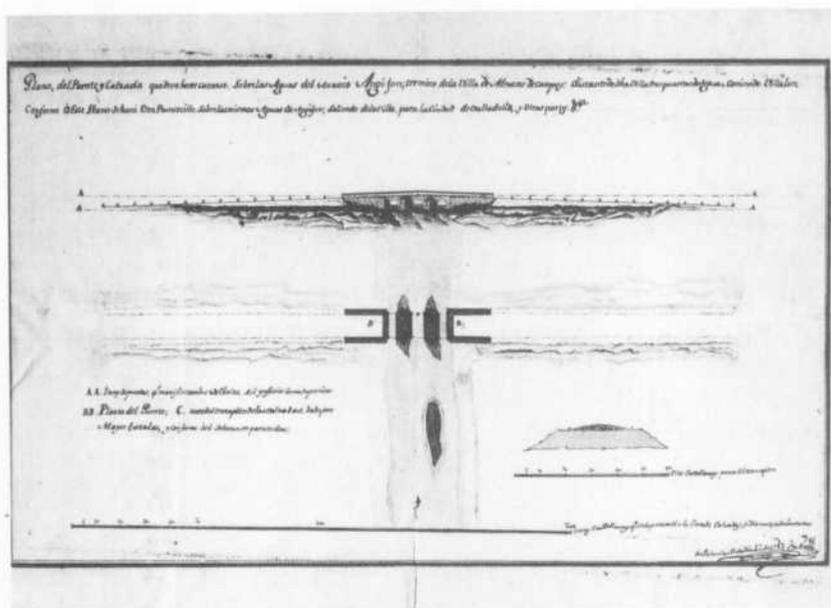
Monzón es la primera etapa de la fundamental vía entre Palencia y el norte provincial, en la que también son hitos Frómista, Osorno, Herrera, Aguilar y Cervera. El Carrión fertiliza sus campos, pero al mismo tiempo les ha inundado con sus avenidas. En su importante puente se pagó pontazgo que cobraba el conde de Altamira.

Entre 1760 y 65 fray Antonio de San José Pontones dirigía los reparos evaluados en 350.000 rs. Tras su muerte, se encargaron de concluirlos los canteros Manuel Zorrilla, Domingo Septién y Benito de Haro, quienes ya los tenían finalizados en 1779.

Consta que en 1767 trabajaba en la inmediata calzada Andrés Hernando. En 1778 el mencionado Benito de Haro volvía a ponerla en servicio. Poco después el concejo local se dirigía al Consejo Real informando que una de sus manguardias estaba arruinada a causa de las ave-

²² A.H.N: Cons. leg. 28.136 y Arch. R. Ac. de San Fernando 2-31/6.

²³ Idem: Cons. leg. 27.331.

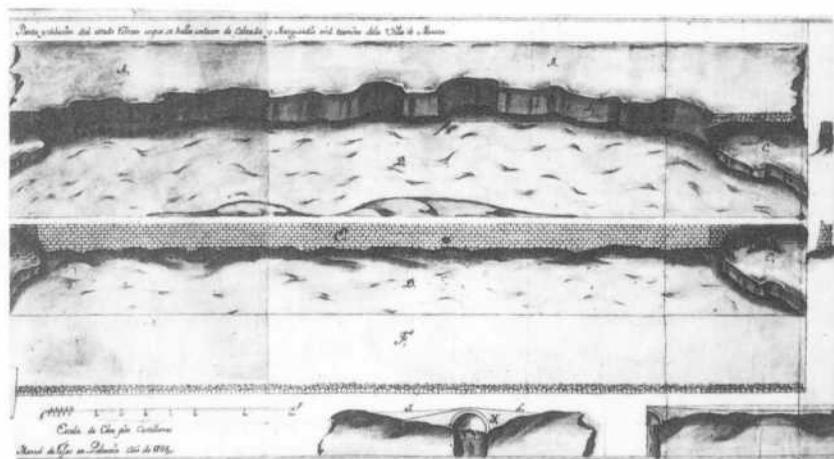


Calzadas y puentes de Meneses de Campos

nidas. Así lo reconoció el arquitecto Manuel de Rojas. Sin embargo, no sólo no se accedió a que fuera reconstruida por repartimiento, sino que se tildó de "ligereza" al Ayuntamiento, pues no habían transcurrido ni los dos años de garantía legales.

En 1792 el pueblo volvía a dirigir la misma petición. Además de paso real, el puente resultaba, también, paso indispensable para acarrear los materiales para el canal de Castilla que entonces se estaba construyendo. Tampoco en este caso se accedió a la petición²⁴.

Madoz nos da noticia de un magnífico puente de sillería. Su origen se atribuye al siglo XVI. Al ser importante paso de carretera tuvo que repararse, ensancharse y alargarse a través de los siglos lo que ha dado lugar a una obra heterogénea y compleja.



Monzón de Campos: Calzadas y manguardias.

NOGALES

Nogales es un pequeño lugar cercano a Alar del Rey y a orillas del río Pisuerga. El monasterio de Oña, a través de su priorato de Santa

²⁴ A.H.N: Cons. legs. 1.238 y 6.962.

María de Mave, poseyó numerosos lugares e intereses económicos en la zona.

A comienzos del siglo XIX el monasterio pretendía solucionar el *“vil y de mui escaso y peligroso transito en la villa de Nogales”* levantando un puente de piedra. En realidad, se puntualizaba, se trataba de construirle cerca de Nogales pero en término de Villela, pueblo del monasterio. Los de Nogales se opusieron al intento y entablaron pleito con los monjes. Alegaron que aquel sitio era suyo y se construía sin permiso del Consejo. Cerca existían otros puentes y sólo resultaba en provecho de unos molinos de los monjes.

La Chancillería de Valladolid dio la razón al vecindario, aunque advirtiendo que los monjes podrían seguir con su intento en caso de obtener permiso real. Efectivamente, los benedictinos acudieron al Consejo exponiendo que las leyes del reino permitían levantar puentes a costa de particulares *“con tal de que no se hagan imposiciones”*. Aspiraba a levantarle de piedra con el fin de garantizar el paso al cultivo de las tierras que poseía al otro lado del río. No era término de Nogales, como decían, sino de Villela y no existía otro puente en tres leguas en contorno.

En 1805 el Consejo decidía *“se concede a Oña y Mave la facultad que solicitan para continuar y perfeccionar la construcción del puente que ha principiado sobre el río Pisuerga”*²⁵.

OSORNO

Esta famosa villa se encuentra en el centro de nuestra provincia, lindante con la de Burgos. Sus caminos la unen con Carrión de los Condes, Melgar de Fernamental y Burgos así como con la capital provincial y, en sentido opuesto, con Herrera en dirección a los puertos del norte. Miñano precisa que *“es pueblo de etapa ... de manera que es un crucero”* de caminos.

En 1583 su vecindario exponía que tenía un paso sobre el río de Medio (Valdavia) *“puente de cal y canto por donde pasan carros y carretas y recuas y otras personas de trato y comercio”*. Las aguas se habían llevado 4 ojos y los demás estaban arruinados. Se le conocía como puente de Jarzan *“uno de los mejores que ay en toda Castilla la Vyexa y toda la Montaña”*.

²⁵ A.H.N.: Cons. leg. 24.440.

Fue reconocido por los canteros Juan de la Cuesta, Sebastián de Solares, Sancho de la Gándara y Toribio de la Maza y vieron que tenía caídos los pilares de junto a la villa. Su reparo costaría 7.700 ducados. Pero no veían conveniente el repararlo sino que era mejor construir otro nuevo. En el mismo año era proyectado por Martín de la Haya y Juan de Bolcalde. En su opinión era *"necesario se haga en la parte e lugar donde agora esta la puente vieja ... que es comodo e buen sitio para su perpetuidad y firmeza"* porque allí el río tenía madre y los cimientos resultarían seguros. Tendría 350 pies de largo y 24 de ancho, con 10 arcos, los dos de medio de 28 pies de hueco, los dos colaterales de 27 y los seis restantes de 26 pies cada uno. Y *"los dichos diez arcos se yran enpinando hasta el medio, comenzando con una calzada ... encadenados de cepa a cepa"*. Y trazaron el correspondiente plano.

No convenció al Consejo esta idea. Poco después encomendaba a los canteros Juan de Celaya y el citado Martín de la Haya que trazaran otro proyecto. Llevaría 4 pilares *"con sus puntas arqueadas arriba y abajo"*, siendo los del centro mayores. Los arcos serían cinco, los extremos de 30 pies, los de en medio 40 y el central 50 pies. Como se ve todavía con reminiscencias medievales, no resultando ni de rasante horizontal ni uniforme. Todo de piedra, sería completado con una calzada hasta la ermita de Nuestra Señora de la Paz. Se nombraría un "veedor" que fuera vigilando la construcción y corrigiendo lo necesario. Sería finalizado en 3 años y no habría mejoras.

Después de muchas posturas, fue rematado en Juan de la Cuesta por 6.000 ducados, en 1584, obtenidos por repartimiento en 10 leguas. Como en tantas otras ocasiones, el maestro encargado señaló nuevas obras indispensables para consolidar el puente. Y dijo que, después del remate, una avenida había alterado el cauce para cuyo remedio era preciso añadir un arco de 30 pies de hueco así como una manguardia de 350 pies de largo, aguas arriba del río.

En 1588 los canteros Domingo de Cerecedo y Juan de la Lastra reconocieron que era correcta la propuesta del constructor. Y lo tasaron en 2.000 ducados.

En 1599 ya estaba todo concluido, aunque no se le pagó toda la deuda al maestro, por lo que sus herederos entablaron pleito. También ciertos vecinos exigieron que se les indemnizara por los daños

causados en sus heredades con ocasión del transporte de los materiales²⁶.

A fines del siglo XVIII ya estaba inutilizado el puente. Tomás López lo detalla: "*Osorno tiene un famoso puente de piedra caído, no obstante que es realengo, útil y necesario para la carrera de Santander a Madrid*". Por Miñano sabemos que, en realidad, se trataba de un puente de 9 ojos, con dos de ellos completamente arruinados. En 1830 el arquitecto Pedro García González presentaba un proyecto ante la R. Academia de San Fernando para su reconstrucción. Fue aprobado y, según Madoz, comenzó a construirse en 1843, pero una avenida se lo llevó.

PALENCIA

Conocemos con detalle el decisivo reparo del puente Mayor de la ciudad llevado a cabo a fines del siglo XVI. Lo ejecutaría Juan de Celaya según proyecto de Alonso de Tolosa, Juan del Ribero, Francisco del Río y Francisco de la Puente²⁷.

PALENZUELA

Palenzuela se encuentra cerca de donde el Arlanza y Arlanzón juntan sus aguas. Ambos ríos fueron, y siguen siendo, importantes vías de acceso desde la provincia de Burgos a las de Palencia y Valladolid. Por ello los puentes de Palenzuela resultaron indispensables para el comercio y tránsito general. El puente tendido sobre el Arlanza fue denominado de "Palenzuela", por hallarse junto al pueblo, y el del Arlanzón puente de la "Venta del Moral", algo alejado.

En 1642 el pueblo exponía ante el Consejo Real que tenía dos puentes muy antiguos arruinados, con algunos arcos desaparecidos y pilares y tajamares deteriorados. Era paso general notorio y por ello urgía su reparo.

En el mismo año los canteros Francisco del Río Puenteillas y Juan Gutiérrez del Pozo formaban planos y condiciones para acondicionar ambos puentes. El mencionado Juan Gutiérrez, junto con Gaspar Gómez de Cotilla, se ofrecieron a reparar el puente de Palenzuela

²⁶ A.H.N: Cons. leg. 28.339 y Arch. R. Ac. de San Fernando 2-31/10.

²⁷ BARRIO LOZA, J.A: "Juan de Celaya y el puente Mayor de la ciudad de Palencia". *Publicaciones de la Institución "Tello Téllez de Meneses"*, nº 46. Palencia, 1982, p.165.

por 134.000 rs. y el del Moral por 38.000. Sin embargo, serían rematados en Antonio de Rivas.

Pero antes de comenzar a trabajar una avenida deterioró, aún más, dichos puentes. Fueron reconocidos, tasados y, en 1647, rematados en el mismo cantero por 102.000 rs. el primero de dichos puentes y, por 23.000, el del Moral. Con todo, consta que en 1653 no se había efectuado el repartimiento y por ello seguía sin hacerse nada. Poco después comenzaban los trabajos, aunque Rivas murió sin concluirlos y su viuda tuvo que encargárselos a Domingo Ruiz de la Fuentecilla. Antes de poner manos en la obra, pidió que fueran reconocidos dichos puentes y así lo hicieron Mateo de la Cotera y Francisco de la Llosa. Efectivamente, vieron que los deterioros se habían agravado desde la muerte de Rivas con el hundimiento del arco número nueve del puente de Palenzuela y otros detalles menores.

Existe constancia de que unos años después trabajó con el mismo fin el cantero García de Rivas Río.

En 1740 se proyectó un nuevo reparo. Dieron planos y condiciones Juan Francisco del Río y Francisco Rodríguez García, tasando en 58.716 rs. el puente de Arlanza y 35.468 el del Arlanzón. Serían adjudicados a Juan Antonio Fernández de la Enguera por 35.000 rs. que tuvieron que aportar 962 pueblos de los contornos. En 1756 ya los tenía concluidos. Pidió "mejoras", pero no se accedió a ello.

Una nueva avenida destruyó gravemente los puentes. Por ejemplo, el de Palenzuela quedó dividido en dos trozos de más de 100 pies de distancia por haber perdido los dos arcos principales. Así lo reconoció Antolín Rodríguez que reguló su reparo en 203.864 rs.

Ante tan grave ruina, en 1774 Hilario Alfonso de Jorganes proyectó dos puentes nuevos en otro sitio. El del Arlanza costaría 753.500 rs. y el del Moral 623.975 rs. Pero el Fiscal se opuso a ello pues dijo que era mejor el repararlos. Efectivamente, el Consejo Real ordenó acondicionar, circunstancialmente, el del Moral. Y se lo encargó a Juan de la Puente Ortiz, Santiago de la Incera y Francisco y Manuel del Campo. Les pidió que hicieran alguna rebaja, pero se negaron a ello.

El proyecto para un nuevo puente en Palenzuela fue remitido a Juan Antonio de Otero. Aseguró que de ninguna manera podía repararse el viejo y el proyecto de Jorganes era correcto. De nuevo pasó a

Juan de Villanueva quien lo vio acertado, aunque con algún pequeño defecto.

La Academia de San Fernando propuso que de nuevo lo ideara Fernando González de Lara y que, en su caso, dirigiera la obra por administración *"no consintiendo jamás los asientos que regularmente salen más caros y son de poca duracion"*.

En 1787 presentaba 3 planos, informe y condiciones. El de Palenzuela llevaría 11 arcos y costaría 523.645 rs. El del Moral tendría 9 ojos y costaría 437.790 rs. La comisión académica aprobó, únicamente, este último, *"por su buena disposición, regularidad y firmeza"*. En cuanto al primero, los académicos pidieron explicaciones, pues le había trazado oblicuo cuando poco antes declaraba que, por dicho motivo, se había arruinado el antiguo. Podía haberse ideado para otro lugar más estrecho y en donde el curso del agua fuese perpendicular al puente. Y, además, costaría menos dinero.

Al año siguiente presentaba nuevos planos innovando las manguardias y suprimiendo uno de los arcos. Tendría 10 ojos iguales de 28 pies de luz, comenzando por uno de 30 pies de altura y *"vaya subiendo con ellos como sube el puente hacia la villa, hasta 50 pies, dejando sus centros a un mismo nivel, subiendo los tajamares hasta las claves"*.

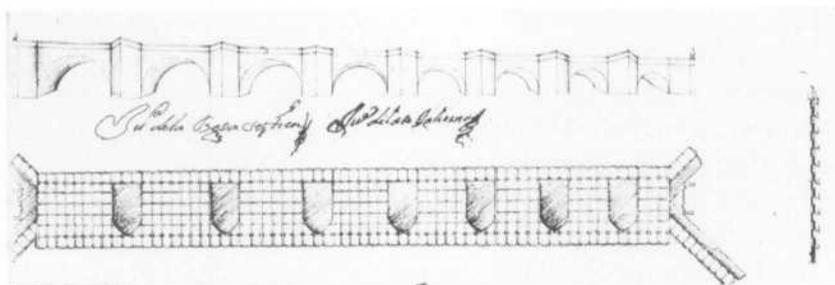
La Academia aprobó este nuevo pensamiento y *"acordó proponer para dirigir estas obras al mismo Lara en cuyo concepto y en el de su pericia, se le dispensaba que enviase otra vez a la Academia el nuevo arreglo de este puente"*. Todo quedó en nada²⁸.

El resultado del puente sobre el Arlanza es un conjunto de arcos de medio punto bastante parecidos. El de junto a la población es algo mayor. Los estribos son de tipo muy distinto, consecuencia de sus muchas reformas. Los hay que se quedan a media altura, otros suben hasta la calzada, otros son retranqueados y los hay en forma de huso. La rasante es horizontal.

PINO DEL RIO

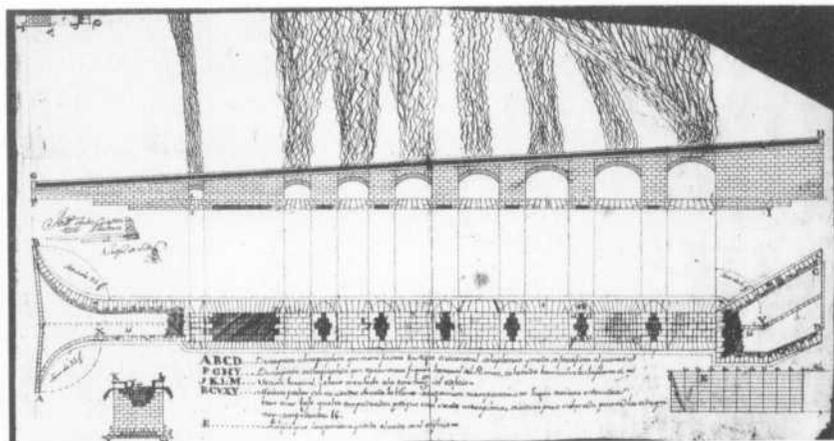
A orillas del Carrión y a medio camino entre Saldaña y Guardo, se halla este pequeño lugar. Es punto importante en la vía que une ambas localidades.

²⁸ A.H.N: Cons. legs. 6.962 y 28.023 y Arch. R. Ac. de San Fernando 2-31/6.



Planta y alzado del puente de Pino del Río.

A mediados del siglo XVIII el pueblo aseguraba que era paso fundamental para el comercio de la sal, sin existir otros puentes cercanos y *“se tiene por indispensable y no puede suplir barca alguna”*. Tampoco podía ser reparado ni construido a costa suya pues tan sólo eran 40 vecinos. Se trataba de un puente de madera sobre el Carrión, destruido, y por ello era preciso pasar por Guardo o Saldaña.



Hermosa traza del puente de Pino del Río.

Solicitaban que fuera reconstruido en piedra, repartiendo su importe entre 20 leguas en contorno. Cierta testigo aseguraba que llevaba ya vistos tres puentes en el mismo sitio.

A la nueva obra se opusieron varios pueblos, entre ellos Saldaña que argumentó que no se trataba de camino real y que no lejos se encontraba el puente de Guardo y el suyo propio.

Con todo, se ordenó que lo reconocieran los canteros Juan de la Teja Horna y Juan de la Vega Septién. Estos corroboraron que resultaba difícil y caro de mantener dicho puente de madera por tratarse de un río tan caudaloso. Proyectaron otro de piedra a unos 550 pasos más abajo y dieron trazas y condiciones. Tendría 7 cepas y otras dos medias con sus respectivos arcos. Lo tasaron en 171.504 rs.

Pero el Fiscal vio por entonces innecesaria la construcción *“respecto de que los pueblos no se hallan en estado ni aún de reparar los puentes que oy existen por su notoria miseria y pobreza...y tan considerable coste”*. Las malas cosechas agravaron la economía y el Consejo siguió la opinión del Fiscal.

En 1755 el pueblo volvía a insistir ante el Consejo. Lo vieron y proyectaron Antonio de los Cuetos de la Torre y José de Soto. Se trataba, decían, de dos medios puentes de madera en el Carrión, costosos e insuficientes. Pusieron 12 condiciones para un nuevo puente de piedra, emplazado en otro sitio. Iría completado con una barbacana, aguas arriba, y costaría 362.880 rs. o sea, el doble que el anterior proyecto.

El Fiscal alegó que allí nunca había existido puente, el presupuesto era altísimo, los lugares pobres y que por todo ello se denegase la petición. Pero, como constaba que el vecindario local invertía anualmente unos 200 ducados en mantener dicho puente de madera, podría eximirse de contribuir a puentes extraños.

Así lo ordenó el Consejo²⁹.

PIÑA DE CAMPOS

Piña es pequeño lugar emplazado cerca del río Ucieza y en la importante vía que une Palencia con Osorno.

En 1773 decía que, a distancia de un cuarto de hora, había un puente de piedra en el camino real que llamaban de Carrepalencia, continuo paso para la capital, Madrid, Castilla la Vieja y las Montañas.

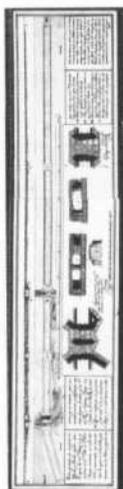
²⁹ A.H.N: Cons. leg.28.141.

Se hallaba en ruinas y era necesario acondicionarle con el fin de facilitar la carretería de la sal.

En el mismo año fray Antonio de San José Pontones se encargaba de reconocerle. Necesitaba reconstruirse un arco así como otros pequeños reparos que costarían 155.600 rs. Se propuso que lo ejecutaran los mismos canteros que entonces estaban trabajando en las calzadas de Frómista, José Pérez y José de la Viesca. Sin embargo, no lo

aceptaron por lo reducido del presupuesto. Se les aumentó y a ellos se les adjudicó. En 1777 el arquitecto Gregorio Gutiérrez dio por bueno todo lo hecho.

En 1786 Manuel de Rojas, que por entonces estaba trabajando en el puente de Dueñas, señalaba nuevas ruinas en el arco, calzadas, manguardías ... La Academia de San Fernando ordenó que fuera reconocido por un arquitecto aprobado por ella. Así lo hizo Diego de Ochoa dos años después. Y dijo que en 1784 una avenida se había llevado el puente y las calzadas. Criticó duramente el proyecto de Rojas, "de corta inteligencia". El precedente del P. Pontones era mejor pues, en su opinión, "*fue uno de los pocos que desempeñaron los encargos con algún acierto*". Pero las obras habían sido



El puente de Piña de Campos, según Diego de Ochoa.

mal ejecutadas. Presupuestó todo en 186.000 rs.

Sin embargo, no se siguió este último proyecto sino que se ordenó a Pedro González Ortiz que hiciera unos arreglos superficiales³⁰.

POBLACION DE CAMPOS

Pueblo situado en la vía que enlaza a Frómista con Carrión de los Condes, en el Camino de Santiago, y a orillas del río Ucieza.

En 1633 los vecinos exponían la necesidad de construir o reparar el puente sobre dicho río, paso público para Castilla la Vieja así como numerosos mercados y ferias. Tres años después, los canteros

³⁰ A.H.N.: Cons. leg. 24.440 y Arch. R. Ac. de San Fernando 2-31/7 y 3-139.

Francisco del Río Pontecilla y Juan de Trujeda señalaban los deterioros consistentes en unos arcos y pilares arruinados. El aderezo costaría 4.000 ducados.

Pero se vio más acertado levantar uno nuevo. En el mismo año el citado Francisco del Río Pontecilla y Domingo de la Puente formaban trazas y señalaban 16 condiciones para ello. Llevaría cuatro arcos "*que se cerraran a medio punto*", siendo distintos pues los extremos resultarían algo menores (de 18 pies de ancho) que los centrales (de 20 pies).

Domingo de la Puente le puso en 4.500 ducados, pero por 2.300 se comprometió a construirle Pedro de los Corrales Sota, en 1638. Se le dieron dos años de plazo para finalizarle³¹.

Según Miñano resultó "*un buen puente*".

PORQUERA DE LOS INFANTES

En realidad la presente documentación trata de la petición de exención a la contribución de puentes y caminos por Aguilar da Campoo y los lugares de su alfoz. Para justificarlo se nos relatan las cantidades invertidas, especialmente en la reconstrucción del puente de Ocejo, en Porquera de los Infantes.

La exención a puentes habían sido obtenidas en 1692, 1702, 1705, y 1725.

En 1743 Aguilar y los pueblos de su jurisdicción pedían que se les renovase su privilegio de no contribuir a puentes y caminos extraños, a cambio de mantener los suyos y comprometiéndose, especialmente, a reconstruir el de Ocejo, sobre el río Camesa, junto a Porquera de los Infantes. Este último era camino real "*para las carreterías abundantísimas de tierra de la villa de Zervera, de todas las Pernias, Valdeburon, para pasar a la villa de Poza a conducir la sal*", así como para los ganados trashumantes y el correo nacional.

Se encargó de reconocerle a los maestros de obras Francisco Gandarillas y Vicente Fernández. Dijeron que el Camesa era un río "*muy reducido y fondoso, con grandes pozos, charcos y riuazos*". El puente de Ocejo tenía 7 ojos(3 grandes y 4 menores). Su reconstrucción costaría más de 100.000 rs. Todo esto fue confirmado por diversos testigos. También el alcalde de Reinosa informó que en los contor-

³¹ A.H.N: Cons. leg.28.423.

nos existían otros puentes de madera y piedra, pero que éste era el más importante y transitado por lo que la petición de Aguilar era justa. A esta carga habría que agregar la conservación del gran puente de la propia villa, dos de madera en Menaza, uno de piedra en Valoria y otro del mismo material en Villallano.

En 1744 se le renovó el privilegio. En este mismo año volvían a reconocer el puente de Ocejo los canteros Vicente Fernández y Francisco García de la Rasilla. Todo era una ruina. El arco más céntrico se hallaba totalmente hundido y los demás muy deteriorados. Lo tasaron entre 90 y 100.000 rs.

Se pregonó la obra y fue rematada en el cantero Manuel de Cosío Colombres, quien lo dejó en 70.000 rs. Al tratarse de una verdadera reconstrucción y porque hubo que consolidarle con algunas adiciones, el costo total ascendió a 120.000 rs.

En 1772 la villa volvía a solicitar el mismo privilegio. Alegó que debía mantener su puente mayor, de siete arcos, "*una conservación mui costosa ... por estar sobre el Pisuerga que es de los mas caudalosos de estas Montañas*". Una avenida de principios de abril de 1769 le había deteriorado gravemente. También tenía que cuidar de otro puente de 4 ojos, levantado en 1766, en un brazo del mismo río, un poco más abajo del principal. Y, así, otros muchos caminos, calzadas y puentes, como el de Villanueva del Río en cuyo reparo había invertido más de 60.000 rs. El Fiscal aconsejó que no se accediera a la petición.

En 1787 la villa acudía de nuevo ante el Consejo. Presentó informes de Francisco Fernández sobre la necesidad de reparar los mencionados puentes. Dos años después volvía a solicitar la exención presentando declaraciones de los arquitectos Miguel de Hijosa y el citado Francisco Fernández. El puente mayor de Aguilar necesitaba 1.000 rs. para su reparo. El de Ocejo precisaba reconstruir uno de sus arcos por valor de 5.000 rs., más otros 1.000 para su calzada. Otro tanto les ocurría a los puentes de Quintanilla de las Torres y Villanueva del Río.

Pero ni el Fiscal ni el Consejo se dejaron convencer: "*No ha lugar a la peticion de la villa de Aguilar de Campoo*"³².

³² A.H.N: Cons. leg. 35.279

QUINTANA DEL PUENTE

Estamos ante uno de los puentes más importantes de la provincia, hasta tal punto que ha dado apellido al pueblo. Se levanta poco después de la confluencia del Arlanza y Arlanzón y poco antes de su desembocadura en el Pisuerga. Es cruce fundamental de la carretera que enlaza Burgos con Palencia y la que desde el Cerrato sube hasta Astudillo, Frómista y márgenes del Pisuerga.

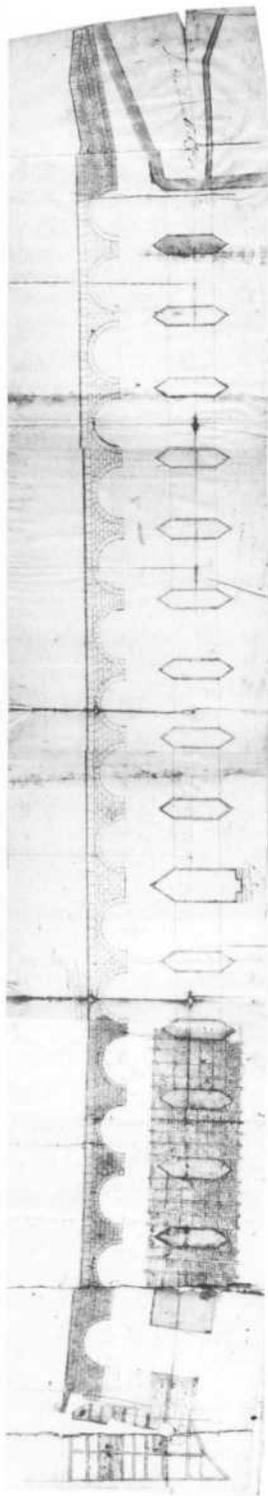
Tenemos constancia de su existencia a fines del siglo XV. Efectivamente, en 1498 los RR.CC. ordenaban al corregidor de Valladolid que informara sobre la necesidad de su reparo "*por donde pasan los mercaderes de Vizcaya, Guipuzcoa y Burgos para ir a las ferias de Medina del Campo*". Pero, quizá, fuera de madera porque a mediados del siglo siguiente se exigía al Ayuntamiento general de las Merindades que aportara 37.333 rs. con el fin de reconstruirle.

En 1666 el pueblo exponía que se trataba de un puente de cantería en camino real que había perdido cinco arcos por cierta avenida ocurrida poco antes. Y resultaba imprescindible pues era paso para el comercio de hierro, pescado, sal, ganados merinos y toda clase de transeuntes. No existía otro puente en muchas leguas en contorno y era imposible vadearle.

Fue reconocido por Juan de Solórzano, veedor de los puentes de arzobispado de Burgos. En la venta del Moral, en dirección a Burgos, debían ser reconstruidas cinco cepas y sus respectivos arcos. Otro arco algo más alejado también tenía que ser demolido y reconstruido. Eran precisos otros muchos trabajos de consolidación. Todo costaría 40.000 ducados. El cantero Felipe Berrojo redujo los más indispensables acondicionamientos a 312.000 rs. Pero, por entonces, no se hizo nada.

En 1672 volvían a ver el puente Mateo de la Cotera y Antonio del Solar. Era fábrica muy antigua de 18 ojos. Era necesario fabricar cinco nuevas cepas, pilares, tajamares y sobre ellos cinco arcos. Las II condiciones señalan otros deterioros en antepechos, alzados, cimientos... El presupuesto ascendía a 47.554 ducados. Y, aunque se ofrecieron varios canteros para realizarlos, tampoco en esta ocasión se hizo nada.

Dos años después, Andrés de la Maza y Francisco Muñoz volvían a exponer su opinión. Pero eran malos tiempos y habría que espe



Quintana del Puente; una de las obras más amplias, concurridas y costosas de mantener de nuestra provincia

rar otros tres años para ejecutar unos trabajos tan necesarios en un puente tan transitado.

En 1677 Andrés de la Llosa comenzaba a ejecutar los reparos que se le habían rematado por 308.000 rs. Al año siguiente ya los tenía perfectamente acabados, como reconocieron los canteros Felipe Berrojo y José González de Sisniega³³.

El resultado ha sido un puente muy pesado, con ojos de escasa luz. Es evidente la permanencia de elementos del pasado pues tanto espolones como tajamares presentan forma angular prominente, propios del siglo XVI. Aunque no todos son iguales en cuanto a tamaño y forma. Todos ascienden hasta la rasante formando aparcaderos. Las roscas de los arcos son semicirculares y arrancan desde el nivel del agua. En toda la construcción predomina el sillarejo con algo de mampostería.

QUINTANILLA DE LAS TORRES

Pueblo cercano a Aguilar de Campoo, a orillas del río Camesa y en el camino que llega hasta Reinosa.

En 1626 se hablaba de un puente arruinado por las riadas. Juan de Nates San Román proyectó la reconstrucción de un pilar por valor de 24.000 rs. No se comenzó a trabaar hasta dos años después en que, por 17.500 rs, fue adjudicado al propio Nates.

En 1635 Andrés de la Maza volvía a ejecutar trabajos. Tenía *“tres arcos de piedra y el dicho edefiçio es mui bueno y suntuoso y mui nezario su conservacion por ser de los pasos mas prinzipales y forzosos que ay en todas estas montañas por ser la parte por donde pasa la carreteria y trajineria que va y viene de los puertos”*. Pero una riada se llevó los arcos más antiguos y principales. El paso quedó interrumpido.

Juan Gómez de Rioseco y Pedro de los Corrales proyectaron la reconstrucción por 39.500 rs. Se repartieron en 12 leguas y se impuso la 5ª parte a los vecinos de Quintanilla. Pero éstos, que eran 10, dijeron que les era imposible el aportarlos.

El citado Andrés de la Maza se encargaría de llevar a cabo esta nueva puesta en servicio³⁴.

³³ A.H.N: Cons. leg. 33.867.

³⁴ Idem.: Cons.leg. 24.950.

REINOSO

El robusto puente de Reinoso se levanta sobre el Pisuerga y es paso desde el Cerrato a la capital provincial.

El primitivo puente podría fecharse a fines del siglo XV. En 1489 se facultaba a las autoridades de Palencia para sacar cierta cantidad de sus sisas *"para los gastos de la construcción de un puente sobre el Pisuerga"*. Noticias posteriores nos lo precisan con detalle. En 1492 los Reyes Católicos volvían a permitir imponer 110.000 mrs., *"con que atender a los gastos de la construcción del puente denominado de Reinoso"*. En 1559 se escribía al Consejo: *"sobre el Pisuerga esta una puente de piedra de mucho tiempo a esta parte, junto a la granja que llaman Reinoso, que de la Orden de San Juan, la qual era muy importante y neszesaria por ser como es muy pasaxera para muchos pueblos y personas"*. Tenía tres arcos caídos.

Reconocieron su estado Alonso del Pando y Juan de Ochoa Garricano y dieron traza y condiciones. Debían ser reconstruidos dos arcos, completados con una calzada y otros detalles. Dichos arcos serían levantados junto al *"arco que estaba hecho nuevo que es el mas alto de todos"*. De entonces son, pues, los tres arcos centrales actuales.

En 1561 era rematado en Juan de la Vega por 6.000 ducados. Pero el convento de Clarisas de Palencia se negó a contribuir y hubo que obligarlas pues se demostró que, *"antiguamente el dicho monasterio y conbento de Santa Clara solia estar y estaba junto a la dicha puente de Reinoso, cabe la dicha villa de Reinoso y que en aquel tiempo el dicho monasterio y conbento de Santa Clara rescebían aprovechamiento con la dicha puente"*.

Consta que posteriormente trabajaron en este puente Juan de Celaya y Martín de la Haya y también Juan Gutiérrez del Pozo y Bartolomé de Barrada. En 1829 Martín de Meabe proyectaba la reconstrucción de un arco. Para ello levantó plano que fue aprobado por la R. Academia de San Fernando.

Madoz nos habla de un hermoso puente de 17 arcos. Actualmente presenta tajamares en ángulo que suben hasta formar aparcaderos. Los arcos son de medio punto. En todo predomina un sillarejo bien trabajado³⁵.

³⁵ A.H.N.: Cons. leg. 24.717, Arch. R. Ac. de San Fernando 2-31/10 y Archivo de Simancas R.G.S: T. VI(735), VIII(3.075) y IX(283).

SALDAÑA

Saldaña es, por su historia, uno de los pueblos más conocidos de la provincia. Emplazado a orillas del Carrión, éste le sirvió de defensa, riego y paso. A medio camino entre el nacimiento del río y la capital provincial, se convirtió pronto en un punto insoslayable de comunicaciones entre el norte (Guardo y Cervera), los del sur y los que, transversalmente, entraban desde la provincia de Burgos (por Herrera) y, a través de Sahagún, se adentraban en dirección a León y Galicia.

En 1586 el vecindario exponía al Consejo Real que tenía un puente de madera *"que por pobreza de la dicha villa hasta ahora no se ha podido hazer en otra forma. Es pasaje continuo que deciendo de las montañas del reyno de León, Asturias de Oviedo y Santillana y de los puertos de Llanes, Sant Vicente y Santander y todos los trajinemos que llevan o traen mercadurias de pan, vino, yerro y pescado y otras cosas de tragineria han de passar por la dicha puente y rio para venir a Valladolid, Billada, Medina de Rioseco, Villalon, Sahagun, Mansilla y toda la tierra de Campos"*. No podía irse por otro sitio sin dar un gran rodeo. Además, por allí era preciso transportar el pan desde tierra de Campos para el mantenimiento de las Armadas. El río se llevaba su puente de madera 3 o 4 veces al año. Entonces, con gran peligro, era atravesado por un vado. Que se construyera en piedra.

En 1705 se hacía repartimiento de 36.000 ducados entre 24 leguas en contorno a Saldaña con el fin de frenar el grave deterioro que el puente venía sufriendo desde 1690. Entre 1713 y 1726 las cuentas municipales arrojaron un monto de 39.544 rs., pagados a los canteros Juan del Rebollar, Juan Antonio de la Teja y otros. Su trabajo se concretó en la construcción de varias manguardias con objeto de encauzar la corriente bajo el puente. El terreno bajo y cascajoso de aquel punto empujó, frecuentemente, a salirse de madre e invadir la vega. En 1728 volvía a darse el mismo peligro como lo reconocieron Antonio Sañudo, Francisco Gutiérrez Moreno, Luis de Sámano y el citado Juan del Rebollar quien tasó una nueva manguardía entre 8 y 9.000 rs.

En 1731 Ventura Gómez de la Riva y Bernardo del Campo reconocieron el puente. Constaba de 24 ojos. Convenía añadir otro arco en uno de los extremos y reparar estribos y tajamares. Los arcos cercanos a la villa también tenían deterioros y el cuarto estaba peligrosamente abierto. Lo peor era la barbacana (manguardía) que se hallaba arruinada por las avenidas. Tasaron las obras en 541.982 rs.

Hubo que repartirlo, pues la villa no podía aportar una cantidad tan elevada *“por ser toda la gente pobre y no tener trato ni granjería alguna por ser tierra quebrada, montañosa y muí fria y donde no se coge vino, pan ni semillas, solo si lino con que estrechisimamente se mantiene”*.

Al año siguiente, Juan de Velasco Pontón y Juan de Sámano proyectaban una costosa manguardía por valor de 501.677 rs.

Momentáneamente se hicieron algunos reparos.

En 1734 Bernardo de la Teja y Simón de Jorganes dejaban la citada manguardía en 410.000 rs. y en ellos se remató. Después de trabajar un tiempo, abandonaron la obra y lo hecho se cuarteó. Otros canteros se prestaron a rematarlo y a los proyectistas, Juan de Velasco y Juan de Sámano se les multó con 200 ducados a cada uno por exceso en la tasación e ignorancia del oficio. A Jorganes, por otra parte, se le obligó a reparar su mal trabajo.

Al año siguiente, se remataba lo que quedaba por hacer en Fernando de San Pedro. En 1738 se dio por bueno lo ejecutado, se añadieron algunas obras y se le abonaron al cantero 128.498 rs., por *“mejoras”*.

Pero a la muerte de Fernando de San Pedro aún quedaba una parte por hacer. Su viuda se convino con Juan de la Teja para llevarlo a cabo, pero no tuvo efecto. Por ello solicitó que pudiera finalizarlas su primo Hilario Alfonso de Jorganes. En 1742 levantó un nuevo arco de 40 pies de diámetro entre las cepas octava y novena (correspondiente con el ojo nº 9 del plano). También realizó otros trabajos complementarios que señalaron Juan de Cervera, Pedro Bercedo, José Martínez y Antolín Gómez. La nueva obra fue reconocida y dada por buena por Antonio de los Cuetos y Francisco Pérez, pero todavía quedaban trabajos por valor de 119.502 rs. En 1745 Jorganes tenía todo acabado. Al año siguiente lo examinaba Ventura Gómez de la Riva. Lo vio correcto, aunque no exactamente conforme con las condiciones. Pero podía darse por bueno, excepto *“el derramo de la escalera que deve ejecutar entre los arcos doze y treze”*. Por ello se le rebajó algo la última cantidad entregada.

En 1775 el Carrión se había desviado de su curso, causando estragos en huertas y heredades. El arquitecto mayor del Canal de Castilla, Juan Antonio Otero, declaraba que se trataba de un puente de

25 arcos, con una longitud de 1.132 pies por 24 de anchura. “*Se reconoce haberse construido en diferentes tiempos pues en partes es muy antigua su fabrica en otras moderna, provandose esta en la variacion de los pilares, en gruesos y alturas*”. El terreno en que se asentaba era débil y por ello tanta variación. Era preciso reparar las manguardias y los arcos nº 7, 8, 9, 11, 13 y 14 hasta el 22. Costaría 573.647 rs. Y, para ello, levantó un plano. Dos años después era adjudicada esta obra a José Valentín de la Viesca, Francisco y Manuel de Tagle y a José Pérez. Pero nada hicieron.

En 1779 el Consejo ordenaba iniciar los trabajos, pero pronto se suspendieron “*con motivo de la declaracion de la guerra con la Gran Bretaña*”.

En 1785 nuevo reconocimiento de Juan Monje (ocupado en la construcción de la iglesia de Alabanza) quien levantaría el plano que damos a conocer. Existían tres arcos arruinados y necesidad de reparar otros, así como las manguardias. Lo tasó en 661.673 rs., advirtiendo que, de arruinarse, su completa reconstrucción, costaría más de 3 millones de reales. Pasó al reconocimiento de la R. Academia de San Fernando. Esta lo aprobó, pero aconsejó que, al tratarse de una obra costosa y compleja, volviera a examinarlo y proyectarlo el arquitecto Ignacio de Thomas.

Este pasó a Saldaña en 1789. Eran duros tiempos y por ello redujo mucho el presupuesto. En vez de reedificar los tres mencionados arcos, serían macizados y así quedarán 22, que resultaban suficientes. Y levantó tres planos. La Academia le hizo algunas advertencias. Costaría 276.264 rs. Y se encargó a Pedro González Ortiz.

El repartimiento exigió las siguientes cantidades:

Provincia	Vecinos	Reales
LEON	16.128	90.127
BURGOS	8.840	49.400
ZAMORA	4.495,5	25.121
TORO	2.951,5	16.493
VALLADOLID	10.942	61.146
SEGOVIA	3.086	17.245
SALAMANCA	34	190
SORIA	90,5	505
PALENCIA	3.776,5	21.104
Totales:	50.344	281.334

Pero antes de comenzar los trabajos el citado Pedro González Ortiz se dirigió al Consejo Real asegurando que Thomas se había equivocado con un presupuesto tan bajo. La obra costaría, en realidad, 481.317 rs. La Academia también opinó así. Ignacio de Thomas respondió defendiendo su cálculo. Se pidieron precios de materiales y jornales al cantero local, Damián González, y se ordenó al mencionado Pedro González, que se arreglara a lo proyectado por Thomas y que lo hiciese bajo la dirección y supervisión de éste.

En 1829 nuevos planos de Miguel de Echano para el reparo del puente, así como para controlar el río, a petición de las autoridades locales.

Madoz nos asegura que, a mediados del siglo pasado, existía un puente de piedra de 23 ojos, pero "muy deteriorado"³⁶.

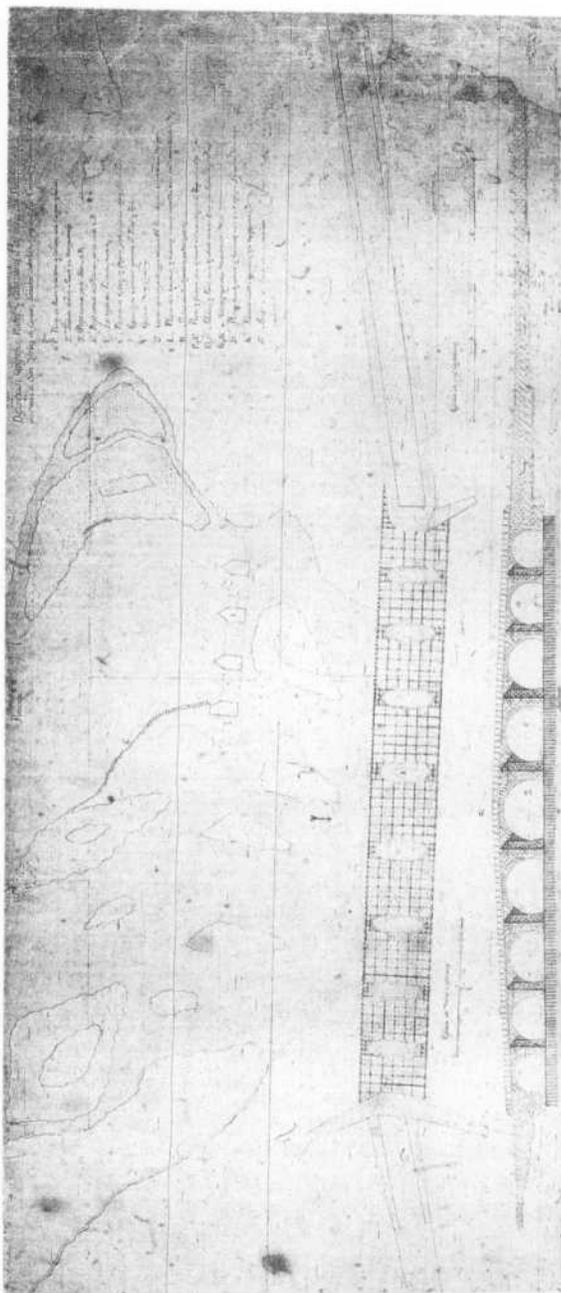
Ya señaló Otero lo heterogéneo que había resultado el puente a fines del siglo XVIII. Hoy es, aún, más evidente. De los 25 ojos que entonces tenía se redujeron por haberse rellenado alguno de los extremos. En el plano que presentamos, aparecen muy claras dos partes. La mitad de la margen izquierda, más moderna, con arcos (del 1 al 9) más altos y amplios, con contrafuertes angulares y cuadrados que suben hasta la rasante. La otra mitad (desde el arco nº 10 hasta el 25) posee arcos pequeños, con estribos más variados en cuanto a su grosor. Incluso los centrales quedan retranqueados a media altura. A pesar de todo, resultó una construcción de rasante horizontal y de cierta uniformidad.

Es evidente que, en tiempos recientes, los reparos y reconstrucciones han sido todavía más decisivos. Pueden verse arcos rebajados de gran amplitud, tajamares muy distintos y espolones cuadrados (incluso antiguos, en forma de huso) que quedan a media altura o suben hasta la calzada. En toda la obra actual sobresale el empleo de una excelente sillería. Sin duda un puente sólido, pero muy distinto al del pasado.

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

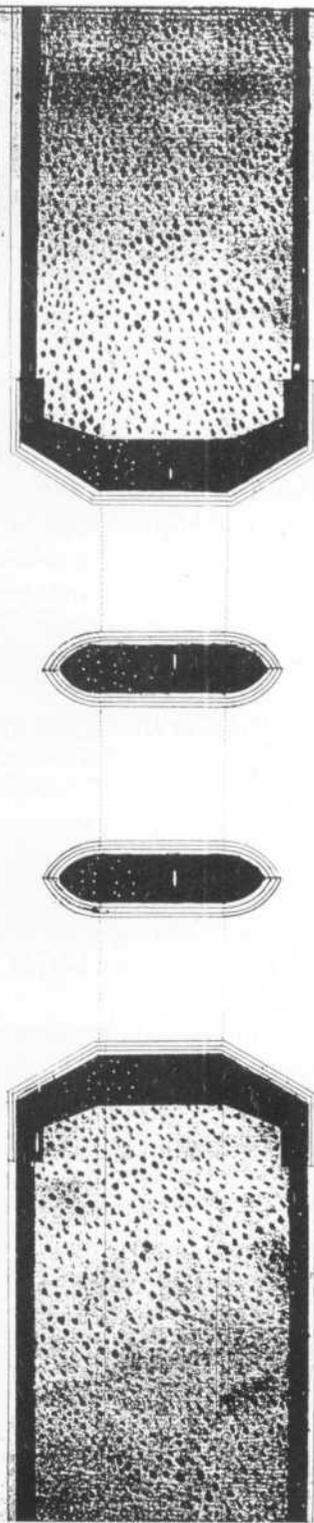
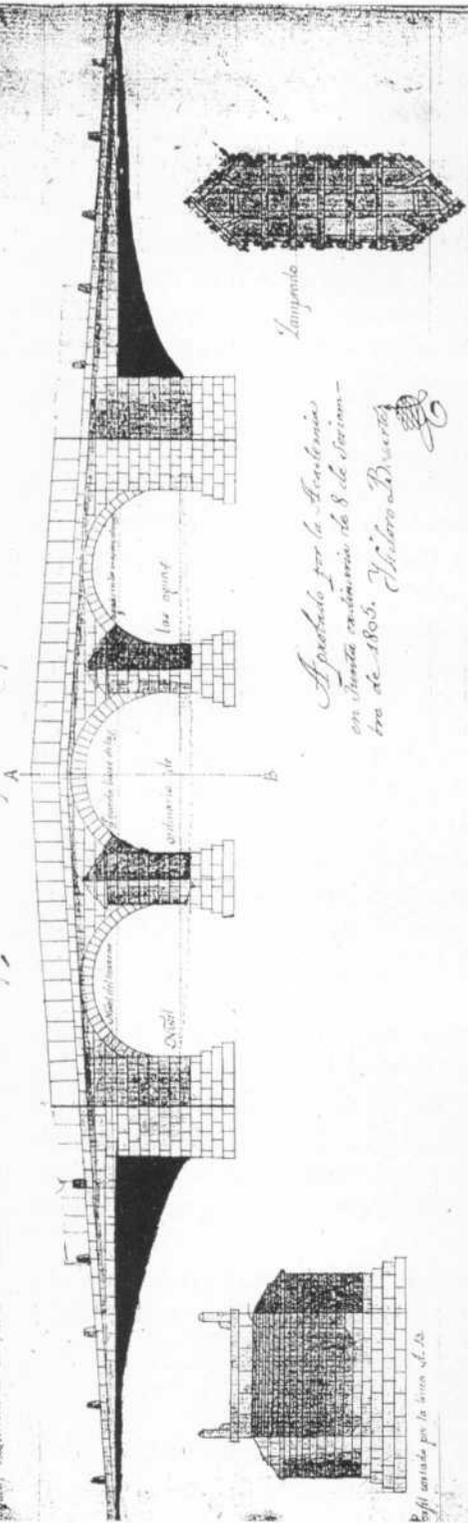
Su puente era de madera y en 1646 se solicitaba que fuera construido en piedra, sobre el río Carrión.

³⁶ A.H.N: Cons. legs. 6.962,28.136 y 28.352 y Arch. R. Ac. de San Fernando 2-31/8 y 2-31/10.



Puente de San Cebrián de Campos

Distinga la Plaza, Alzate, Templo para la obra de un Sitio de piedad, que debe construirse sobre el Rio de San Mateo, Barrio de Carrizosa y San Mateo, en el punto inmediato a un Convento de Santo Domingo, por donde en la actualidad pasan los Rios y Casetillas.



P. J. de la Cruz

A. R. N. COSTA



SAN MAMES DE CAMPOS

Este pueblo se halla junto al río Ucieza, en la vía que une a Osorno con Carrión de los Condes. A fines del siglo XVIII sus vecinos solicitaban permiso para levantar un puente de madera y se consideraban urgente su construcción. Era camino real, paso hacia Santander, Bilbao y salinas de Poza. El arquitecto Francisco de Paula Rodríguez formó el correspondiente proyecto, pero todo quedó archivado.

A comienzos del siglo XIX volvía a recordarse que su puente de madera era insuficiente, exigía continuos reparos que para un pueblo tan pequeño resultaban insoportables.

Volvió a encargarse su proyecto a Francisco de Paula Rodríguez. Trazó un puente de tres ojos, algo más elevado el central. Los estribos eran de ángulo curvo, subiendo hasta la altura del pretil, pero sin formar aparcaderos. Lo tasó en 184.590 rs. y fue aprobado por la R. Academia de San Fernando en 1805.

Pero no debió de hacerse nada puesto que Madoz nos dice que en su tiempo seguía existiendo un simple puente de madera³⁷.

TARIEGO DE CERRATO

Población situada a orillas del Pisuerga, poco antes de su confluencia con el Carrión. Su calzada y puente recogen a los viandantes que desde el Cerrato se dirigen a la capital provincial.

En 1771 el concejo, justicia y regimiento de la villa pedían permiso para reparar su puente repartiendo el costo en 20 leguas en contorno. Fundado sobre el Pisuerga, era "*camino real forzooso para las tropas de los reales exercitos de S.M.*" y paso indispensable para los comerciantes.

Se nombró para reconocerle al maestro José Ortiz de la Lastra. Este informó que medía 564 pies de largo por 21 de ancho y que tenía 7 arcos. Era necesario reconstruir uno de éstos en sillería, junto con otros varios deterioros. Costaría 79.212 rs. Poco después el cantero Gregorio Gutiérrez informaba en el mismo sentido. Marcos de Vierna propuso para ejecutar las obras a Diego de la Riva "*que es hombre práctico*".

Antes de poner manos en el trabajo, este último pidió que volviera a ser reconocido el puente pues había comprobado que también

³⁷ A.H.N: Cons.leg.24.415

el tercer arco y su cepa se hallaban inútiles. Antonio de los Cuetos así lo reconoció aconsejando, al mismo tiempo, que fueran suprimidas las manguardías pensadas.

En 1774 Simón del Cotero aprobaba todo lo hecho por Diego de la Riva. Pero nuevas avenidas arruinaron parte del puente así como la calzada achacable, según el arquitecto Leonardo Miguel, a que los ojos del puente eran demasiado bajos. Las nuevas obras fueron proyectadas por Antonio Carredano, valorándolas en 33.096 rs. y se adjudicaron también a Riva. El cantero Juan Antonio García, que por entonces se ocupaba en el puente de Autillo de Campos, reconoció lo hecho y lo dio por bueno. Otro tanto hizo al año siguiente Santiago de la In-cera, que trabajaba en Torquemada. Antes de darse por "libre" a Diego de la Riva volvería a reconocerlo Manuel de Rojas, quien lo encontró "*con la firmeza, hermosura y solidez con que fueron proyectadas*"³⁸. Existe cierta confusión entre el número de arcos, pues en 1771 se dice que tenía 7, Tomás López le atribuye 10 y Madoz le reduce a 9.

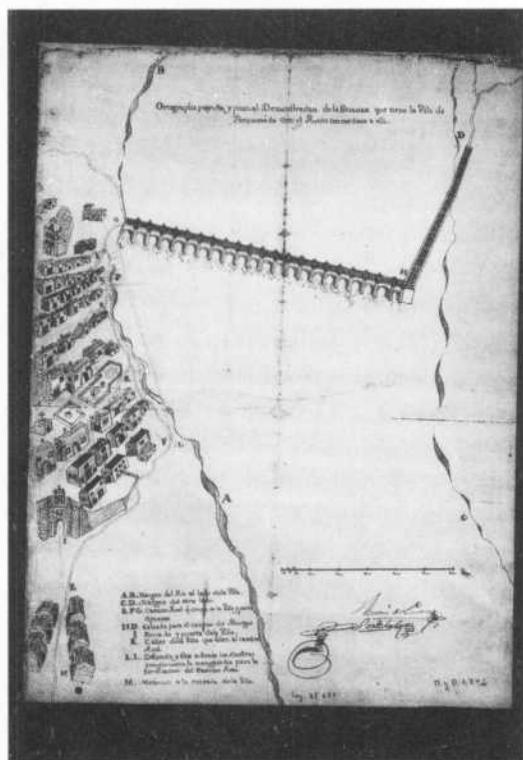
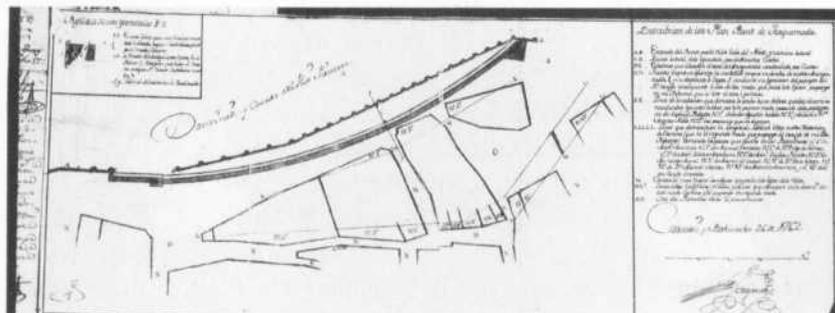
TORQUEMADA

Pueblo emplazado a orillas del Pisuerga. Consta que hacia 1583 este transitado puente era levantado por Diego Gómez Sisniega y García de Sisniega. Era paso de la carretería hacia Bilbao, Vitoria y "*frecuentado de embajadores, personas de primera distincion y todo genero de carruajes*".

Para reparar diversas ruinas, reconocieron el puente y sus calzadas los canteros Francisco Pinedo y Francisco López, que lo tasarían en 224.000 rs. Después lo volvieron a ver Antolín Rodríguez y Nicolás Campón. En 1746 Narciso de las Cavadas, José Martínez y Francisco Pinedo idearon la ampliación de los 22 arcos del puente "*con tres arcos de figura semicircular*", en la margen izquierda del río. Además, serían reparados los daños causados por las avenidas en años anteriores. Todo lo presupuestaron en 65.833 rs., y por esta cantidad se adjudicaron a Antonio de los Cuetos.

Años más tarde, el cantero Ventura Padierno levantaría un plano demostrando la mala e insuficiente actuación de Cuetos. Antolín Rodríguez y Juan de Sagarvínaga lo declararían una completa ruina, debido al empleo de una mala argamasa.

³⁸ A.H.N.: Cons. leg. 24.108.



El puente de Torquemada según H.A. de Jorganes y A. de Pontones

En 1774 Juan Antonio de Otero planificaba nuevas obras, entre ellas el reparo de las cepas de los arcos primero y segundo, por valor de 347.144 rs, y levantó plano. Según Marcos Vierna, podrían encargarse estas nuevas obras a Santiago de la Incera y a Juan Antonio Vierna Camino y debía excluirse a Antonio de los Cuetos porque, después de 28 años, las tenía sin concluir.

En 1777 los vecinos de Torquemada volvían a decir que se encontraban arruinados los arcos 21 y 22, a la salida hacia Burgos, consecuencia de la ruinosa manguardía levantada por Cuetos, pues obligaba en aquel punto a ir las aguas con gran ímpetu. Era preciso demolerla. Diego de la Riva levantó plano, puso condiciones y lo presupestó en 363.000 rs. El Consejo mandó que lo vieran Juan Antonio de Otero y Antonio Carredano. Según éstos era necesario reconstruir los tres últimos arcos y llevar a cabo otros trabajos. Los 394.459 rs. de su costo serían repartidos en 40 leguas a la redonda. Y se adjudicaron a los mismos canteros.

En 1783 se dieron por buenas las obras ejecutadas por Incera y Vierna pero, al seguir considerando deficientes las realizadas por Cuetos, no se les pagó a sus herederos³⁹.

Desgraciadamente este puente sería destruido por los franceses a comienzos del siglo XIX. Pero fue pronto y bien reconstruido. Miñano nos habla de un "bellísimo puente" de 25 arcos, los mismos que cita la documentación que estudiamos.

VELILLA DE GUARDO

En 1623 el concejo local informaba sobre la necesidad de reedificar el puente de cantería y que se acondicionase su calzada "*paso para muchas ciudades de recuas, trajineros y carreterías que acostumbra a bajar de las montañas de Valdeburon, Liebana, San Vicente de la Barquera, Llanes ... a Valladolid, Palencia, Zamora y Medina de Rioseco*". Miñano nos detalla que lo hacían a través de los puertos de Tarna, Portilla y Llanaves. Varios testigos indicaron que tenía 4 arcos de piedra muy fuertes, costosos y antiguos.

Reconocieron el puente los canteros Andrés de la Maza y Juan de Rubalcaba señalando deterioros en tajamares, estribos, manguardías, antepechos y calzadas. Costaría 5.566 ducados. Al año siguiente

³⁹ A.H.N.: Cons. legs. 35.280 y 81.

volvió a planificarlo Felipe de Rivas, quien levantó el correspondiente plano.

Por 3.380 ducados fue rematado en Francisco del Río Pontecillas, repartiéndose en 15 leguas en contorno a Velilla⁴⁰.

VILLALUMBROSO

En 1817 este pueblo exponía la necesidad de construir un puente en el camino real para Asturias, León y Galicia. El proyecto, condiciones y tasación se debía a Agustín de Meabe. Costaría de 62.552 rs. Mereció completa aprobación por la R. Academia de San Fernando⁴¹.

VILLAMURIEL DE CERRATO

Del puente gótico, aún quedan notables restos. Los reparos, ampliaciones, reformas y otras obras fueron numerosas a través de los siglos. En 1829 Martín de Meabe proyectaba el reparo del puente de Villamuriel. Fue aprobado por la R. Academia de San Fernando⁴².

VILLOLDO

Se encuentra este lugar entre Palencia y Carrión, a orillas de dicho río. En 1732 los vecinos aseguraban que su puente resultaba imprescindible para el comercio, cabaña real, mesta, correo y transporte de la sal. Y no existía otro en 4 leguas a la redonda. Había un vado y un puente de madera, que en varias ocasiones se había llevado la corriente. Era preciso reconstruirle en piedra.

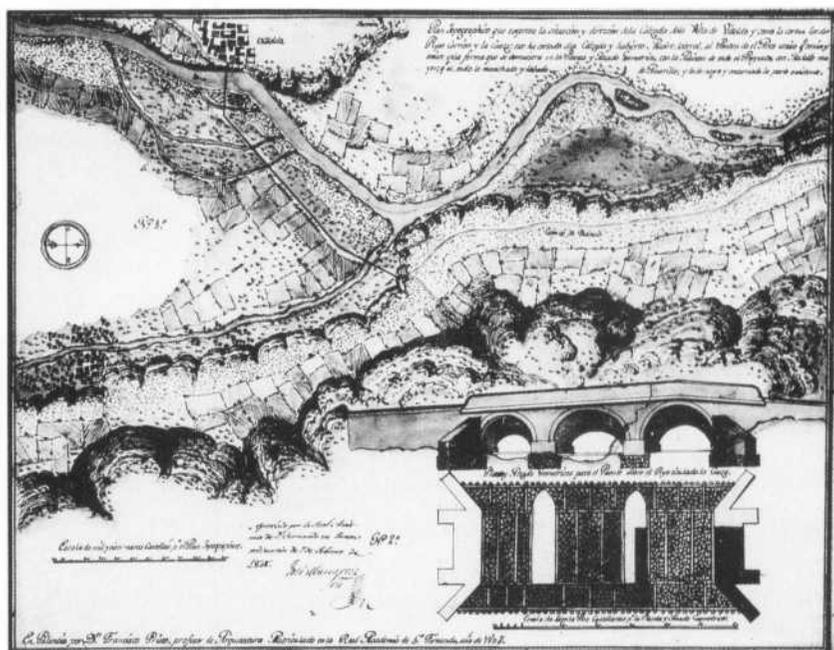
En 1733 Francisco Alonso de la Riva y Fernando de San Pedro Calderón trazaron planta y pusieron las condiciones. Sería un nuevo puente de piedra de 4 ojos, tres cepas y dos medias pilastras, de 170 pies de largo por 17 de ancho. Los arcos resultarían algo distintos: de 28 pies el de junto a la villa, 36,34 y 26 los restantes. Junto con las cuatro manguardias que le flanquearían, costaría 151.156 rs.

Al año siguiente el cantero José Martínez Gutiérrez se comprometía a levantarle por 146.000 rs. No pediría mejoras. Dos años después le vemos trabajando en una manguardía y en añadir un arco más al puente.

⁴⁰ A.H.N.: Cons. leg.28.208.

⁴¹ Arch. R. Ac. de San Fernando 2-31/9 bis.

⁴² Arch. R. Ac. de San Fernando leg. 2-31/10.



Calzada y puente de Villoldo

Efectivamente, había comenzado la obra en 1735. En este año Manuel de la Carrera y Juan del Rebollar reconocían que el contratista estaba tendiendo unos arcos más amplios que los redactados en las condiciones, pero que consideraron acertados por haber tenido que alterar ligeramente el emplazamiento de los estribos con el fin de hallar base sólida.

Varios canteros reconocían, en 1739, un puente que estaba a punto de ser finalizado, a falta de alguna manguardía.

Pero en 1758 ya se hicieron notar varios deterioros. Hilario Alfonso de Jorganes tasó su costo en 402.637 rs. y el Consejo se lo adjudicó a él mismo, a jornal. Comenzó a trabajar tres años después. En 1766 se ordenaba a fray Antonio de San José Pontones que pasara a señalar otras obras necesarias. Ideó un pontón sobre el Cueva que también fue adjudicado a Jorganes. Cuando unos años más tarde ya estaban casi finalizadas, una avenida arruinó la calzada, como reconocieron los canteros José Iglesias y José Manuel Velasco. A pesar de todo, se dudó de la correcta actuación de Jorganes. Sin embargo, Simón del Cotero lo consideró correcto. Hubo nuevos reconocimientos

por nuevas riadas, entre ellos los hechos por Diego de la Riva y José Gómez.

En 1803 se aseguraba que el puente de Villoldo se encontraba intransitable. Que lo viese el arquitecto Francisco Prieto. Así lo hizo y lo presupuestó en 120.640 rs. Pero la R. Academia de San Fernando le pidió que presentara planos y, entonces, fue aprobado por completo. Como al anterior proyecto agregó el acondicionamiento del pontón del Cueva y sus calzadas, subió el costo a 160.000 rs.⁴³

Madoz nos recuerda que en su tiempo podía contemplarse "*un hermoso puente de 5 arcos*".

⁴³ A.H.N: Cons. leg. 28.616 y Arch. R. Ac. de San Fernando 3-140.

**MENCIONES DE ACTIVIDAD TEATRAL
Y PARATEATRAL EN HERRERA DE
PISUERGA (SIGLOS XVI, XVII Y XVIII)**

Luis Antonio Arroyo Rodríguez

Un tipo de información que puede encontrarse en los libros de un archivo municipal es la que concierne a la celebración de fiestas, tanto religiosas como profanas. El Corpus, las "aguas", las "alegrías" por coronaciones, bodas y bautizos reales, o la conmemoración del santo patrón son algunas de las fiestas que podían celebrarse en pueblos o ciudades a lo largo del año, y ello en fechas fijas o aleatorias según la clase de acontecimiento que se conmemorase. Habitualmente la fiesta iba acompañada de la realización de diferentes festejos como procesiones, misas, toros, danzas, comedias, hogueras, luminarias... ofreciendo así la documentación de archivo la posibilidad de conocer ciertas peculiaridades de la celebración de los actos festivos. A continuación vamos a centrar la atención en las alusiones a representaciones teatrales o parateatrales que aparecen en los libros del Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga¹, representaciones que tienen lugar casi siempre en la festividad del Corpus Christi².

¹ Especialmente se pueden encontrar menciones de las fiestas en los libros de actas y en los de cuentas. De los siglos XVI, XVII y XVIII en el Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga (A. M. H. P.) sólo se conservan libros o cuadernos sueltos de ambas series documentales; ver apéndice I. En el apéndice II se presenta una transcripción de los documentos en los que se menciona la realización de actividades teatrales y parateatrales. Respecto a la transcripción, se desarrollan las abreviaturas y se añade la tilde a la "ñ"; acentuación, puntuación, mayúsculas y minúsculas van conforme al uso actual. En fin, en los libros de cuentas del Archivo Parroquial de Herrera no hemos encontrado referencias a la actividad teatral; sí ha aparecido alguna en los libros de visita pastoral.

² Sobre las representaciones del Corpus, véase Bruce W. WARDROPPER, *Introducción al teatro religioso del Siglo de Oro (La evolución del auto sacramental: 1500-1648)* (Madrid, Revista de Occidente, 1953).

La primera mención a la actividad dramática aparece en el cuaderno de cuentas del año 1543³; en él, con fecha 4 de marzo, se habla del arreglo de un escaño de la iglesia de Santa Ana roto el día 4 de febrero por la gente que se subió a él para ver una farsa que se representó en dicha iglesia con motivo de la cantamisa de un vecino del pueblo⁴. No ha de extrañar que se represente una farsa en tal ocasión pues en la primera mitad del siglo XVI abundan las farsas religiosas, generalmente de temática navideña o eucarística y de orientación doctrinal y pedagógica. Muy probablemente la farsa representada en Herrera fuera de tema eucarístico (acorde con la celebración de la primera eucaristía de un sacerdote) en la línea de algunas farsas de Hernán López de Yanguas⁵ o de Diego Sánchez de Badajoz⁶. Aparte de esto, el asiento informa de dos aspectos de interés. Uno es el motivo de la celebración de la farsa: la ordenación de un sacerdote⁷. El otro lo es el hecho de que la celebración teatral se desarrolle en el interior de la iglesia, lo que indica que la farsa tendría el carácter de acto comple-

³ En Palencia las primeras referencias a la actividad teatral se documentan en 1576 según informó en un artículo pionero Severino RODRÍGUEZ SALCEDO, "El teatro en Palencia de 1585 a 1617", *Publicaciones de la Institución "Tello Téllez de Meneses"*, 5 (Palencia, 1950), p. 32. En Burgos el documento más antiguo que se refiere a la representación de farsas data de 1556; el 14 de enero de dicho año los regidores burgaleses tratan de regular o controlar la actuación de compañías de teatro y juegos; *vid.* Ignacio Javier DE MIGUEL GALLO, *El teatro en Burgos (1550-1752). El patio de comedias, las compañías y la actividad escénica* (Burgos, Ayuntamiento, 1994), p. 31.

⁴ El hecho de que se rompa el escaño pone de manifiesto que hubo gran afluencia de público a ver la representación de la farsa, y también la dificultad de mantener el orden debido en el lugar sagrado. Sobre las relaciones del teatro con la Iglesia, véase Othón ARRÓNIZ, *Teatros y escenarios del Siglo de Oro* (Madrid, Gredos, 1977), pp. 11-53.

⁵ Hernán López de Yanguas es autor de una *Farsa sacramental* considerada el primer auto sacramental conservado; *cfr.* Emilio COTARELO, "El primer auto sacramental del teatro español y noticia de su autor el Bachiller Hernán López de Yanguas", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 7 (Madrid, 1902), pp. 251-272.

⁶ Diego Sánchez de Badajoz utiliza el término "farsa" en todas sus obras dramáticas de contenido religioso; sobre su teatro véase Miguel Angel PÉREZ PRIEGO, *El teatro de Diego Sánchez de Badajoz* (Cáceres, Universidad de Extremadura, 1982).

⁷ El acto de cantar misa un nuevo cura revestía un marcado carácter festivo, como lo pone de manifiesto la cántara de vino que ofreció el misacantano, Gonzalo de Marialba, y la cántara mayor que para el festejo aportó el Ayuntamiento. En este contexto, la farsa representada, además de aportar un contenido didáctico, sería un adecuado complemento de la celebración festiva.

mentario de la celebración litúrgica y al mismo tiempo pone de manifiesto la permisividad de los eclesiásticos herrerenses con respecto a las representaciones dramáticas dentro del templo⁸. Permisividad que algunas veces se convirtió en clara colaboración, según se deduce de la visita pastoral efectuada a la parroquia de Herrera en abril de 1548, pues en los mandatos generales de la visita el delegado del obispo ordena que los mayordomos y sacristanes no presten ornamentos “*para hazer farsas ny personajes ny otros juegos algunos*”, lo que pone de manifiesto que hasta entonces en Herrera los eclesiásticos secundaban la celebración de actividades dramáticas⁹.

La tercera noticia localizada hace referencia a una actividad parateatral desarrollada el día del Corpus de 1552, ocasión en que se pagan 7 reales a un tamboritero y a seis hombres que danzaron en la procesión¹⁰. Una nueva mención aparece en un acuerdo municipal adoptado el 30 de junio de 1587. En esta fecha se manda pagar ocho ducados a los representantes Andrés de Espinosa y Juan Palacios y a sus consortes, es decir a su compañía, por una comedia que “hicieron” el día de San Juan¹¹. La mención de “comedia” nos sitúa ante una obra

⁸ En Burgos, a finales del siglo XVII, una de las razones por las que se prohibirá celebrar obras dramáticas dentro de la Catedral será la gran afluencia de público y la consiguiente dificultad de mantener el orden debido en el templo; *cfr.* Ignacio Javier DE MIGUEL GALLO, *Teatro y parateatro en las fiestas religiosas y civiles de Burgos (1550-1752)* (Burgos, Ayuntamiento, 1994), p. 66.

⁹ Posteriormente la jerarquía eclesiástica regulará el comportamiento de los eclesiásticos en este terreno; así, por ejemplo, en 1638 el alcalde ordinario de Tordehumos solicitará a la Audiencia Episcopal de Palencia permiso para que los clérigos de la localidad pudiesen representar el día del Corpus, lo que indica que en esas fechas pendía alguna prohibición canónica sobre los eclesiásticos impidiendo que actuasen en obras dramáticas; *vid.* Santiago FRANCIA LORENZO, *Apuntes para el estudio de la vida cotidiana en Palencia. Cartas a los oficiales de la Audiencia Episcopal (1600-1650)* (Palencia, Diputación, 1996), pp. 173-174. En otro orden de cosas, véase en el libro recién citado la noticia sobre la compañía de comedias en que trabajaba Melchor de la Cámara, el cual hacia 1642 actuaba en tierras burgalesas y palentinas (*id. ibid.*, pp. 186-187).

¹⁰ El asiento del cuaderno de cuentas registra la noticia de que en este acto se hallaba presente el Condestable de Castilla, señor de la villa de Herrera. Sobre representaciones de danzas en festividades religiosas como el Corpus en poblaciones de la provincia de Palencia, véase Margarita ORTEGA GONZÁLEZ, “Danzantes y chiborras. Danzas de palos”, *Publicaciones de la Institución “Tello Téllez de Meneses”*, 63 (1992), pp. 612-678.

probablemente de tradición grecolatina escrita al margen de la tradición del teatro medieval eclesiástico; quizás fuera un texto dramático en la línea del teatro de Bartolomé de Torres Naharro o Lope de Rueda. Por otro lado, del texto se desprende que los actores de la compañía serían cuatro o más, por lo que, siguiendo la clasificación hecha por Agustín de Rojas Villandrando, los representantes que actuaron en Herrera estarían dentro de algunos de los tipos de compañías denominadas "gangarilla", "cambaleo" o "garnacha", agrupaciones que podían tener en su repertorio una comedia y varios autos y entremeses¹². En cualquier caso, y al margen de la clasificación de Rojas Villandrando, dado el carácter de pueblo rural que tiene Herrera de Pisuerga, los representantes que actuaron en 1587 entrarían en la modesta categoría de compañía de la legua¹³. El dato de mayor valor que ofrece este acuerdo tal vez sea la mención de los nombres de los autores de la compañía, dato que, desgraciadamente, no vuelve a aparecer en la documentación del Archivo Municipal. Respecto a Andrés de Espinosa y Juan Palacios, no poseemos ningún otro dato biográfico de ellos y sus nombres no aparecen reflejados en el escrito de finales del siglo XVII *Genealogía, origen y noticias de los comediantes de España*¹⁴. Aparte de esto, también se aprecia el momento en que se celebra la representación teatral: la fiesta de San Juan en junio¹⁵.

De la actividad teatral o parateatral celebrada durante los años finales del siglo XVI y primeros del XVII tenemos algunas noticias en

¹² Un representante apellidado Espinosa, Pedro de Espinosa, actuó en el Corpus en Burgos en varias ocasiones entre 1561 y 1571. No sabemos si tendría algún parentesco con el que actúa en Herrera; *vid.* Ignacio Javier DE MIGUEL GALLO, *Teatro y parateatro*, p. 66. A Pedro de Espinosa por su trabajo en Burgos en 1561 se le pagan 8 ducados, los mismos que cobra en Herrera Juan de Espinosa en 1587; no obstante, el sueldo pagado a los representantes podía sufrir grandes oscilaciones de un año para otro (*id.*, *loc. cit.*).

¹³ Agustín DE ROJAS VILLANDRANDO, *El viaje entretenido*, ed. de Jean Pierre Resot (Madrid, Castalia, 1972), pp. 159-162.

¹⁴ Sobre algunas características de las compañías de teatro, puede verse José María Díez Borque, *Sociedad y teatro en la España de Lope de Vega* (Barcelona, Antoni Bosch, 1978), pp. 29 y ss.

¹⁵ Cfr. N. D. SHERGOLD y J. E. VAREY, *Genealogía, origen y noticias de los comediantes de España* (Londres, Tamesis Books, 1985).

¹⁶ Quizás esta representación no tenga nada que ver con la del Corpus; en Burgos en 1649 consta que hubo teatro la víspera de San Juan; *vid.* Ignacio Javier DE MIGUEL GALLO, *El teatro en Burgos*, p. 53.

los cuadernos de cuentas conservados. Así, el 17 de mayo de 1588 se pagan 34 reales a un vecino de la villa por los regocijos y danzas que él y otros vecinos interpretaron en las procesiones hechas con la imagen de la Virgen de la Piedad¹⁶. El año 1599, con motivo de la festividad del Corpus, Bernardino de Cañizal, vecino de la villa, en nombre propio y de sus compañeros, cobrará dos ducados por el auto hecho en la procesión, y Juan Martínez, también vecino de la villa, treinta y tres reales por las danzas. Se aprecia aquí por vez primera en los documentos que estamos comentando la mención de un "auto", la obra dramática dedicada preferentemente a la exaltación de la Eucaristía y por ello la más idónea para la festividad del Corpus Christi. Este mismo año de 1599, consta que también se celebraron danzas el día de San Roque y por ellas se pagaron a los vecinos Antonio García y Juan Maté sesenta reales; en esta ocasión queda constancia de que las danzas se realizaban con unos vestidos apropiados, cuyo alquiler costó tres ducados¹⁷.

Ya en el siglo XVII, en 1612 se pagan seis ducados al vecino de Herrera Juan Lozano y "a los demás mozos sus compañeros" por las danzas y fiestas hechas el día del Corpus¹⁸. Respecto a estas manifestaciones parateatrales hay que indicar que, el día del Corpus, tenían un papel muy importante dado el carácter de alegría y júbilo que poseía esta fiesta de exaltación del cuerpo de Cristo.

¹⁶ El asiento no indica la causa por la que se celebraron procesiones con la Virgen de la Piedad, pero dado que tuvieron lugar en el mes de mayo podemos suponer que serían rogativas pidiendo lluvia. Cuando se imploraba la lluvia se solían hacer procesiones con la patrona, en caso de peste se sacaba en procesión a San Roque. A propósito de este santo, había en Herrera una celebración nocturna la víspera de su festividad en la que se montaba un altar al santo y en la que intervenían músicos, danzantes y personas disfrazadas, lo que otorga a esa fiesta un cierto carácter parateatral; da la sensación de que se trataba de un acto festivo poco o nada oficial del cual apenas tenemos noticias, sólo las que aporta el mandato de su prohibición en la visita pastoral del año 1565. Ver apéndice.

¹⁷ Sobre la importancia de los vestidos para interpretar danzas y comedias véase Margarita ORTEGA GONZÁLEZ, art. cit., p. 618 e Ignacio Javier DE MIGUEL GALLO, *Teatro y parateatro*, pp. 123, 127, entre otras muchas.

¹⁸ Este año en Herrera se pagará media carga de trigo a Bartolomé de la Fuente, menestril, por su oficio de tamboritero desarrollado en las "fiestas solemnes" de la villa, lo que parece indicar que, ese año, se contaba con una persona fija contratada por el ayuntamiento para estas ocasiones.

La conservación de un libro completo de actas municipales que abarca los años de 1619 a 1634 permite conocer el desarrollo de la actividad teatral en Herrera de Pisuerga durante algunos años seguidos. El 1 de junio de 1620 los regidores, con cierta antelación, acuerdan subir el precio del vino en dos maravedíes por azumbre para los gastos de las fiestas del Santísimo Sacramento y San Zenón. Ese mismo día también acuerdan que se traigan dos toros y dos capeos, se hagan barreras y tablados¹⁹ y se busque a un autor de comedias²⁰ a fin de que se representen dos comedias y un auto del Santísimo Sacramento. Todos los festejos se celebrarían en la plaza de Santa Ana, "*donde es costumbre*", según puntualiza el acuerdo²¹. Destacan aquí varios aspectos. La referencia a buscar un "autor de comedias" pone de manifiesto que el regimiento pretendía contratar a una compañía de actores que tuviera en su repertorio autos y comedias, algo que en la época sólo lo podían ofrecer agrupaciones de actores de cierto nivel profesional. El hecho de que se indique que los actos festivos, entre los que se encuentra la representación teatral, se desarrollan en la plaza de la iglesia pone de manifiesto que Herrera carecía de corral de comedias, cosa normal en una localidad de escasa población. Además, se observa que ya no se celebra la festividad de San Juan sino la de los mártires San Zenón y sus compañeros, la cual por licencia del obispo de Palencia va acompañada de la celebración el mismo día, el nueve de julio, de la octava del Santísimo Sacramento, último acto festivo del Corpus²².

¹⁹ Es claro que el término "tablado" alude a escenario. En Burgos en 1640, se habla del uso de tarimas para formar el tablado y de "*deshazer los tablados de la comedia*", *vid.* Ignacio Javier DE MIGUEL GALLO, *Teatro y parateatro*, pp. 179, doc. n.º 210. Sobre las particularidades de la puesta en escena en el teatro del Siglo de Oro, véase Othón ARRÓNIZ, *op. cit.*, pp. 160-192.

²⁰ Nótese que "autor de comedias" significa director de una compañía de comedias; sobre las diversas funciones del autor dentro de la compañía (empresario, adaptador del texto literario, decorador, etc.), *cfr.* José María Díez Borque, *op. cit.*, pp. 44 y ss.

²¹ En origen los dramas litúrgicos se representaban en el interior de los templos y posteriormente salieron a la calle. En el caso de Herrera, ya se ha visto que en 1543 se representó una farsa dentro del templo; por el contrario, en 1620 se representa fuera de él.

²² En la parroquia de Herrera se conservan reliquias de San Zenón; a finales del siglo XVI había en Herrera un voto de San Zenón por el que la villa y el cabildo debían celebrar anualmente una misa y procesión con las reliquias del santo en agradecimiento a favores recibidos por su intercesión.

En la celebración del Corpus y de San Zenón del año 1621 no parece que hubiera actividad teatral; en la sesión celebrada por los regidores el 28 de junio se acordó que el nueve de julio hubiese toros y capeos, danzas de mujeres, luminarias, hogueras y actuase el tamboritero de la localidad de Santa María de Ana Núñez, y se anima a que "todos" vayan a la procesión, pero nada se dice de autos ni de comedias²³. Puede pensarse que quizás la razón de que este año no hubiese actividad teatral en esas fiestas fuera la muerte del rey Felipe III el 31 de marzo de 1621, lo que supuso que se suprimiesen las representaciones de comedias durante cuatro meses, entre marzo y julio, aunque lo cierto es que el nuevo rey, Felipe IV, sí permitió que se celebrasen autos el día del Corpus. Únicamente se mantienen algunas actividades parateatrales como las danzas y el tamboritero. Respecto a las danzas hay que indicar que podían ser dramatizadas o de tipo tradicional; la que aquí se cita "de mujeres" parece ser del segundo tipo como luego indicaremos²⁴. La presencia del tamboril en la danza era complemento indispensable tanto en las dramatizadas como en las tradicionales²⁵.

Tampoco en el año 1622 hubo comedias ni autos en la celebración del Corpus y de San Zenón; el 1 de julio se acuerda buscar un toro y dos capeos, celebrar danzas para la procesión y hacer barreras y tablados²⁶. En esta ocasión se cita en las actas municipales a una institución que solía tener un papel relevante a la hora de celebrar actividades teatrales como es una cofradía, en este caso la de Nuestra Señora de Burejo, que contribuyó con 7.000 maravedíes para que se compra-

²³ Aparte de la supresión de comedias motivada por la muerte del rey, hay que hacer constar que este año un regidor herrerense, D. Juan de Quiñones, se queja de que se celebren fiestas, aunque ignoramos si la queja se debe al excesivo coste de las fiestas o al hecho de que las fiestas no concordaban con el luto que debía guardarse por el fallecimiento del monarca.

²⁴ Danzas de mujeres se celebraron en varias ocasiones en Burgos; las mujeres serían ninfas, o diosas mitológicas; en estas danzas el vestuario, sumamente vistoso, tenía gran importancia, eran danzas dramatizadas; cfr. Ignacio Javier DE MIGUEL GALLO, *Teatro y parateatro*, pp. 40-44 y p. 137. De representaciones de danzas en Palencia habla Severino RODRÍGUEZ SALCEDO, art. cit., pp. 33 y 49.

²⁵ Cfr. Ignacio Javier DE MIGUEL GALLO, *Teatro y parateatro*, p. 47 para las tradicionales y p. 137 para las dramatizadas.

²⁶ Sorprende que, no estando previsto que ese año se representasen comedias ni autos, se construyese un tablado.

se otro toro más, de modo que hubiese dos toros el día de San Zenón²⁷. Ignoramos por qué en estos dos años no se representaron comedias; quizás ello se debiera a una mala situación económica del Regimiento.

El 7 de junio de 1623, al contrario que en los años anteriores, se acuerda que se haga una danza (que se traería de una de las aldeas de la villa), un auto de devoción y una comedia, estos dos últimos al precio de 100 reales, pero nada se dice de toros y capeos. La alusión a que la danza se traiga de las aldeas de la villa, indica que se trataría de danzas tradicionales interpretadas por cuadrillas de hombres y mujeres (o sólo mujeres) ataviados con ropajes del medio rural²⁸. Además, se precisa que las fiestas no excedan de 300 reales, preocupación por los costes que puede apuntar a que las dificultades económicas obligaban a prescindir de algunos festejos²⁹.

El 28 de junio de 1624, por respeto a la muerte de la duquesa de Frías, acuerdan que para el Santísimo Sacramento y San Zenón sólo se celebren comedias, danzas y la procesión. Se vuelve a indicar que el coste sea de aproximadamente 10.000 maravedíes³⁰.

En 1625, en la temprana fecha del 16 de mayo se acuerda que para San Zenón y el Santísimo Sacramento se procure unas comedias de los hijosdalgo de la villa y danzas. La alusión a los hidalgos parece

²⁷ Como es sabido, durante los siglos XVI y XVII abundan las cofradías e instituciones piadosas que, para poder cumplir su fin social, obtenían ingresos de la explotación comercial de un patio de comedias; es lo que sucede, por ejemplo, en Madrid, Palencia y Burgos; cfr. Othón ARRÓNIZ, *op. cit.*, pp. 21 y ss.; Severino RODRÍGUEZ SALCEDO, art. cit., p. 31; e Ignacio Javier DE MIGUEL GALLO, *El teatro en Burgos*, pp. 105-120. Respecto a la cofradía de Nuestra Señora de Burejo, se sabe que a su cargo corría un hospital.

²⁸ Cfr. Severino RODRÍGUEZ SALCEDO, art. cit., p. 39, donde indica que en 1585 los regidores palentinos fueron a buscar danzas a los lugares de la comarca; por su parte, Ignacio Javier DE MIGUEL GALLO en *Teatro y parateatro*, pp. 44-47, habla de contratos de grupos de danzantes de pueblos de Burgos. El aspecto pintoresco y lírico de las danzas populares atraerá también a los autores de comedias, que las llevarán repetidas veces a la escena, cfr. Noël SALOMON, *Lo villano en el teatro del Siglo de Oro* (Madrid, Castalia, 1985), pp. 451-460.

²⁹ Este año de 1623 se indica que las danzas del Santísimo Sacramento habían costado 50 reales, con lo que puede entenderse que ya se habían realizado antes de la fecha del 9 de julio.

³⁰ Nótese que los 300 reales que se gastan en fiestas en 1623 equivalen a 12.200 maravedíes, es decir una cantidad parecida a los 10.000 maravedíes que se permite gastar en 1624.

indicar que el Regimiento deseaba que el pago de las comedias corriese a cargo de ellos. Según parece este año no hubo toros.

En 1626, de nuevo en la temprana fecha de 15 de mayo, se acuerda celebrar la fiesta de San Zenón y el Santísimo Sacramento con toros, comedias y danzas. En cuanto a las celebraciones de estas fiestas en 1627, quedan en un cierto misterio pues el 18 de junio se acuerda que "*se hagan las fiestas según y en la forma y manera que es costumbre hacerse*"³¹.

En dos acuerdos se habla de la celebración del Santísimo Sacramento y de San Zenón en 1628. El 12 de mayo se manda que haya danzas y una comedia; y el 8 de julio, es decir, la víspera de la fiesta, se indica que las personas que hacen la comedia perdonan los gastos al regimiento a condición de que se conmuten en corridas de toros, cuya celebración no estaba acordada ese año. Sorprende que una compañía profesional renuncie a cobrar su trabajo; por eso tal vez pueda sugerirse la hipótesis de que quizás quienes hicieron la comedia no fueran profesionales, sino aficionados locales que deseaban a toda costa que en la fiesta hubiese toros, llegando al punto de renunciar a cobrar por su trabajo en la representación de la comedia³².

³¹ Como se va viendo, los festejos que se acostumbraba celebrar el día del Corpus y de San Zenón en Herrera de Pisuerga eran comedias, autos, danzas con tamboritero, hogueras y luminarias. En los libros herrerenes no se han encontrado referencias escritas a otras manifestaciones como tarascas, cachidiablos, roques... Sin embargo, en el libro 3º de Bautismos (años 1578 a 1599) del Archivo Parroquial de Herrera, en el forro de pergamino se aprecian dos dibujos pequeños (5 cm x 4 cm) y algo borrosos que representan a sendas tarascas. Además, en el libro 1º de Bautismos (años 1523 a 1560), en el folio 50 v., aparece un dibujo bastante esquemático de una cabeza de hombre tocada con el gorro característico del "loco", según figura en las representaciones iconográficas medievales, es decir, con un capirote con cascabeles; la imagen aparece con un dedo dentro de la boca, quizás realizando un gesto de burla. Como es sabido, las "tarascas" son un elemento habitual en la procesión del Corpus con un significado un tanto confuso (*vid.* Ignacio Javier DE MIGUEL GALLO, *Teatro y parateatro*, pp. 19 y 47) y en cuanto al "loco" solía aparecer en algunos "roques", sobre todo si eran de tema campesino, en los cuales a menudo había componentes burlescos (*id.*, *ibid.*, pp. 35 y 39 n.). Ver láminas.

³² Como ya se ha visto, a veces en las danzas intervenían personas del pueblo (por ejemplo, en 1588, 1599 y 1612); si ahora son también actores locales los que representan la comedia, no sería raro que estuvieran interesados en que hubiese corrida de toros, pues las corridas y capeos eran, quizás, los festejos más del agrado del pueblo, como se indica al organizar la fiesta de San Zenón en 1662.

El 26 de junio de 1629 se acuerda que la celebración sea con toros, comedias y danzas y también con un tamboritero; los gastos correrían por cuenta del Regimiento. El año siguiente, el 5 de junio, se acuerda que "*con los menores gastos que sean posibles*" se celebren toros, capeos, danzas, una comedia y un auto. En 1631 y 1632 no hay referencias en las actas municipales a la celebración del Corpus y de San Zenón.

El 28 de mayo de 1633 se acuerda que se celebre una comedia y una danza de muchachas, pagadas de los propios y rentas de la villa. A partir de esta fecha hay una gran pérdida de libros de actas en el Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga y hasta 1662 no se vuelven a encontrar referencias a las fiestas. Este año, el 23 de junio, se encarga al corregidor que busque comedias y danzas; también se corrieron toros aunque con el voto en contra de un regidor que consideraba que su coste era excesivo.

Las restantes alusiones a danzas y comedias proceden de los cuadernos de cuentas³³. En 1677 consta que el día del Corpus vino un oficial de Espinosa a tocar las danzas. De 1689 se conserva un detallado memorial de los gastos de danzas, comedias y novillos de la fiesta del Corpus y San Zenón; a través de él sabemos que se celebraron dos danzas y que en ellas intervinieron dos tamboriteros de localidades próximas, uno de Castrillo de Río Pisuerga y otro de Espinosa de Villagonzalo³⁴. En cuanto a la representación dramática, hay que indicar que fue sumamente completa pues constó de comedia, loa, auto y entremés³⁵. Se advierte aquí la presencia de dos géneros dramáticos mayores (comedia y auto) y de otros dos menores (loa y entremés); de estos últimos, la loa era una especie de introducción al espectáculo en la que a veces se hacía un elogio de la ciudad en que se representaba

³³ En cuanto a los libros de actas, el último que se conserva del siglo XVII es el de 1662; del siglo XVIII quedan cuadernos sueltos de actas de treinta y cinco años, pero en estos cuadernos, a diferencia de lo que ocurre con los libros de actas del XVII, no hay ninguna alusión a la fiesta del Corpus y de San Zenón.

³⁴ Llama la atención que el estipendio del tamboritero de Espinosa, que tocó el día de San Zenón, fue el doble que el de Castrillo, que tocó en el Corpus. El tamboritero de Espinosa cobró 918 maravedíes y el de Castrillo 456 maravedíes.

³⁵ Sobre la función de la loa y el entremés y el momento en que se insertan dentro de la representación de la comedia, véase Charles V. AUBRUN, *La comedia española. 1600/1680* (Madrid, Taurus, 1981), pp. 19 y ss.

la obra o del público cortesano; había loas cómicas y también sacramentales que servían para introducir al público en la materia teológica del auto al que precedían; quizás de este tipo fuese la representada en Herrera³⁶. En cuanto al entremés, es una especie de intermedio cómico dentro de la comedia o del auto, con valor de pieza autónoma, de carácter costumbrista y, a partir del siglo XVII, escrito en verso³⁷. Llama la atención lo completos que fueron este año de 1689 los festejos celebrados con ocasión del Corpus y San Zenón, máxime teniendo en cuenta las precariedades y quejas de excesivos gastos en años anteriores; quizás pueda apuntarse una hipótesis que explique este alarde de festejos. El 12 de febrero de 1689, había muerto sin descendencia la reina María Luisa de Orleáns, mujer de Carlos II. Rápidamente el Consejo de Estado urge al rey para que contraiga un nuevo matrimonio y el 15 de mayo del mismo año Carlos II acepta celebrar nupcias con María Ana de Neoburgo, decisión que muy pronto fue de dominio público. El 28 de julio de 1689 se celebraron en Viena las capitulaciones matrimoniales y un mes más tarde el matrimonio por poderes³⁸. Ante esta situación, cabe preguntarse si el abultado número de actos festivos celebrados en Herrera el 9 de julio (día de San Zenón) no se deberían al entusiasmo suscitado por la segunda boda del rey Carlos II que abría nuevas expectativas de sucesión al trono; si así fuera, este año de 1689 a la festividad de San Zenón y el Corpus se habría unido la celebración de las "alegrías" por la boda real³⁹. En otro orden de cosas, puede pensarse que quizás los actores fueran locales, pues en el memorial no se recoge ningún pago a algún representante de comedias y además se habla de gastos de papel para "sacar" la comedia y también de varias pruebas y de una "prueba general", así como de los gastos originados por el cáñamo utilizado para confeccionar las "cabelle-

³⁶ Ha estudiado este género teatral J. L. FLECKNIAKOSKA en *La loa* (Madrid, SGEL, 1975). Sobre la loa y el entremés en el conjunto del espectáculo teatral, *vid.* José María Díez Borque, *op. cit.*, pp. 273 y ss.

³⁷ Sobre el entremés, véase Eugenio ASENSIO, *Itinerario del entremés* (Madrid, Gredos, 1965).

³⁸ Cfr. José CALVO POYATO, *La vida y la época de Carlos II el Hechizado* (Barcelona, Planeta, 1996), pp. 128-135.

³⁹ Es lo que sucedió en Valencia, donde con motivo del matrimonio del rey Carlos II con María Ana de Neoburgo y coincidiendo con la festividad del Corpus se celebró una representación de la comedia de Pedro Calderón de la Barca, *La fiera, el rayo y la piedra*; *vid.* N. D. SHERGOLD y J. E. VAREY, *op. cit.*, p. 30.

ras"⁴⁰. Sería raro que una compañía profesional contratada para representar una obra se viera obligada, en el propio lugar de la actuación, a escribir el texto, hacer un ensayo general y elaborar las pelucas⁴¹. Además de esto, aunque escasas, hay aquí algunas referencias a la construcción del tablado, para el cual se trajeron de Burgos nueve libras de clavos y trescientos chillones reales, aunque sólo se usaron seis libras de clavos y doscientos chillones; con estos escuetos datos podemos suponer que el tablado era bastante simple (casi exclusivamente un entarimado) y que la representación carecía de artificios escénicos⁴².

Después de 1689 no volvemos a encontrar referencias al arte dramático en los documentos municipales de Herrera de Pisuegra⁴³. Por el contrario, siguen apareciendo alusiones a actividades parateatrales como las danzas. En 1694 y 1698 consta que hubo danzas con tamboritero en el Corpus y San Zenón; lo mismo sucede en 1702 y 1704, con la peculiaridad de que en 1702 se indica que, además de dan-

⁴⁰ Cervantes en su prólogo a *Ocho comedias y ocho entremeses nunca representados* indica que el uso de "cabelleras" en el teatro se remonta a la época de Lope de Rueda: "En el tiempo deste célebre español, los aparatos de un autor de comedias se encerraban en un costal y se cifraban en cuatro pellicos blancos guarnecidos de guadameci dorado y en cuatro barbas y cabelleras y cuatro cayados, poco más o menos", cito por Miguel de CERVANTES, *Teatro completo*, ed. de Florencio Sevilla Arroyo y Antonio Rey Hazas (Barcelona, Planeta, 1987), p. 8

⁴¹ Respecto a la posibilidad de que los actores fueran locales, debe recordarse que, a partir de 1666, después de una prohibición del teatro, se vió considerablemente reducido el número de compañías teatrales, lo que puede explicar que, ocasionalmente, se recurriera a formar agrupaciones de actores locales; sobre la reducción de compañías véase Othón ARRÓNIZ, *op. cit.*, p. 46.

⁴² Que además de clavos se trajeran chillones reales da pie a pensar que el piso de madera utilizado era de cierto grosor y por ello requería clavos de cierta consistencia; pero ignoramos si en otras ocasiones se usaba este mismo tipo de clavazón. El escenario compuesto en Herrera sería semejante a los que Cervantes conoció en su juventud: "el cual componían cuatro bancos en cuadro y cuatro o seis tablas encima, con que se levantaba del suelo cuatro palmos" (Miguel DE CERVANTES, *op. cit.*, p. 8).

⁴³ Es precisamente por estos años finales del siglo XVII cuando, apelando a argumentos de índole moral, los misioneros que recorren España inician la campaña contra las representaciones de comedias, que serán finalmente prohibidas a mediados del siglo XVIII; cfr. Emilio COTARELO Y MORI, *Bibliografía de las controversias sobre la licitud del teatro en España* (Madrid, Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1904), y Ramón ESQUER TORRES, "Las prohibiciones de comedias y autos sacramentales en el siglo XVIII", *Segismundo*, 1 (1965), pp. 187-226.

zantes locales, actúan danzantes valencianos⁴⁴. En 1704 es cuando por última vez se menciona a la festividad del Corpus, a partir de esta fecha sólo se alude a San Zenón. Y, en fin, las últimas referencias encontradas son de 1713, año en que durante la fiesta de San Zenón hubo danzas con tamboritero. A partir de este momento sigue mencionándose la celebración de la festividad de San Zenón⁴⁵, pero desaparecen definitivamente las alusiones a danzas, danzantes y tamboriteros.

CONCLUSIÓN

A pesar de la escasa documentación conservada, se aprecia que desde mediados del siglo XVI se celebran representaciones dramáticas en Herrera de Pisuerga, que pueden tener un carácter ocasional (como festejar una cantamisa) o institucionalizado (como sucede con las fiestas de San Zenón y el Corpus). En este último caso, se observa el inicio de la celebración de comedias y autos en la fiesta del Santísimo Sacramento a finales del siglo XVI, su permanencia durante el XVII y su desaparición a comienzos del XVIII. A través de los documentos conservados se deduce que durante algunos años las obras dramáticas eran representadas por compañías profesionales y posteriormente quizás por agrupaciones locales, cambio que puede deberse tanto a la voluntad municipal de economizar en los festejos como a una reducción del número de compañías de actores profesionales. Además, se aprecia que en Herrera se pusieron en escena géneros dramáticos como farsas, comedias, autos, loas y entremeses, de los cuales los más fre-

⁴⁴ Con motivo de la fiesta del Corpus actuaron danzantes valencianos en Burgos en 1722 y 1732 (vid. Ignacio Javier DE MIGUEL GALLO, *Teatro y parateatro*, p. 45). A finales del siglo XVI en Palencia, en el ámbito teatral, también se constata la presencia de representantes valencianos, como Jácome (en 1587) y unos innominados "valencianos" que inauguraron una casa de comedias en 1592; vid. Severino RODRÍGUEZ SALCEDO, *art. cit.*, pp. 42 y 57. En este contexto, la expresión "de valencianos" también puede aludir al tipo de traje llevado por los danzantes, al estilo de los labradores levantinos; cfr. Joaquín DÍAZ, *La memoria permanente. Reflexiones sobre la tradición* (Valladolid, Ambito, 1991), p. 55. En fin, es conocida la importancia del teatro valenciano en la génesis de la comedia española y su influjo en Lope de Vega; cfr. John G. WEIGER, *Hacia la comedia: de los valencianos a Lope* (Barcelona, Planeta, 1976).

⁴⁵ Por ejemplo, en 1726, 1728, 1732, 1754 ó 1770, año este último en el que se indica que San Zenón y San Roque son patronos de la villa.

cuentemente representados fueron las comedias y los autos. Las alusiones a montar el tablado ponen de manifiesto que Herrera carecía de corral de comedias; en este sentido, hay constancia de que en una ocasión la obra dramática se representó dentro de la iglesia de Santa Ana, si bien en ocasiones posteriores las representaciones se realizaban al aire libre y, en concreto, en la plaza de Santa Ana, quizás contra la fachada principal del templo. Aparte de esto, se aprecia también un paralelo desarrollo de actividades parateatrales como la actuación de tamboriteros y danzantes, que solían ser de la propia localidad o de pueblos de la comarca; sólo excepcionalmente aparece una compañía profesional de danzantes valencianos. Las ocasiones en que se representan las danzas suelen ser fiestas establecidas como el Corpus, San Zenón o San Roque. En suma, las noticias aportadas por la documentación ponen de manifiesto que las características y el desarrollo de la actividad teatral y parateatral en Herrera de Pisuerga son un reflejo a pequeña escala de lo que por esos años estaba sucediendo en ese mismo terreno en el ámbito nacional.

APENDICE I

Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga, Actas municipales (años conservados).

Siglo XVI: 1532 a 1543, 1545 (hojas sueltas), 1546 (hojas sueltas), 1581 a 1584, 1586 a 1595.

Siglo XVII: 1619 a 1634, 1642, 1643, 1662.

Siglo XVIII: 1701 a 1705, 1707 a 1709, 1711 a 1718, 1720, 1723, 1724, 1726, 1731, 1734, 1735, 1738, 1746, 1762, 1767, 1769, 1771, 1773, 1774, 1789, 1794, 1796, 1799.

Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga, Cuadernos de las cuentas de los propios y de rentas del concejo (años conservados).

Caja I (1503 a 1599): 1525, 1530, 1535, 1536, 1540, 1543 a 1545, 1552, 1583, 1584, 1588, 1594, 1599.

Caja II (1600 a 1654): 1608, 1612, 1620, 1626, 1628, 1643 a 1645, 1647 a 1654.

Caja III (1655 a 1689): 1655, 1664 a 1669, 1671, 1672, 1674, 1675, 1677, 1679, 1683, 1684, 1688, 1689.

Caja IV (1690 a 1712): 1690, 1692, 1694, 1698, 1702, 1704, 1706, 1709.

Caja V (1713 a 1749): 1713, 1716, 1726 a 1728, 1732.

Caja VI (1750 a 1788): 1754, 1760 a 1777, 1787.

APENDICE II

1543, 4 de marzo.

(A. M. H. P., Caja "Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Concejo, 1503-1599", f. 7 v.).

"A quatro días del dicho mes de março de dicho año, por mandado de los dichos señores del regimiento adereçé el escaño de Señora Santana questá al altar del bachiller Tarán, el qual se quebró con la gente que cargó sobrel el día [4 de febrero] que cantó misa el dicho Gonzalo de Marialba para ver vna farsa que se hizo en la dicha yglesia. Compré media libra de clabos e veynte e çinco agujetas de casa de Francisco de la Bega que costaron doze maravedtes".

1548, 16 de abril.

(Archivo Parroquial de Herrera de Pisuerga, Libro n^o 77, Visitas pastorales, f. 157 r.).

"Que los mayordomos y sacristanes no den hornamentos ningunos para hazer cosas de juegos. Otrosy mandó el señor visitador a los mayordomos e sacristanes de la iglesia que no den hornamentos ningunos a personas para hazer farsas ny personajes ny otros juegos algunos; so pena de excomunió en la qual ipso facto incurrant lo contrario faziendo".

1552, día del Corpus Christi.

(A. M. H. P., Caja "Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Coneejo, 1503-1599", f. 13 r.).

"Más dí e pagué este dicho día a seys onbres e al tanboritero, porque dançaron en la proçesión delante del Santísimo Sacramento de Corpus Christi, estando aquí el Condestable my señor, siete reales por mandado de los dichos señores".

1565, 15 de agosto.

(Archivo Parroquial de Herrera de Pisuerga, Libro n^o 77, Visitas pastorales, hojas sueltas, s. f.).

"Que no saquen altar ni santo alguno fuera de la iglesia ninguna vez. Otrosí atento que por vista de hojos vió el señor visitador que en esta villa hay una costumbre e superstición diabólica e pestilencial en que el día de Nuestra Señora de agosto en la noche componen un altar en el çimynterio con un dosel de seda e ponen en el dicho altar la ymagen de señor San Roque muy compuesta y delante della con todo desacato y descomedimiento están muchos hombres e mancebos y otras personas hombres e mujeres vaylando y danzando e tañendo tanborinos e ynstrumentos y otras personas con rodelas y armas e disfrazes desonestos e se siguen muchos ruidos, alteraciones y enojos y el dicho çimynterio, altar e ymagen del santo glorioso son deshonestados profanados con las larbas? profanidades e deshonestidaddes que los dichos segla-

res hazen consumiendo dos o tres horas de la noche en estas profanidades y lyviandades de que Dios Nuestro Señor e su iglesia se ofende y agravia y el mismo santo en vez de honrarle y servirle le hazen notoria injuria, ofensa y agravio. Por tanto, exhortó y mandó primero, segundo, tercero, en virtud de santa obediencia y so pena de excomunió mayor y de la maldición de Dios eterna y de cada diez ducados para la obra de la yglesia, que de aquí adelante ninguna persona clérigo ny lego, hombre ny mujer, mozo ny moza de catorze años arriba, sea osado a componer altar ny oratorio en la iglesia ny en su çimynterio en la dicha noche de Nuestra Señora ny otra noche ny día alguna ny sean osados a cantar ny bailar ny hacer otros regoçijos semejantes ny desemejantes ny disfraces ny deshonestidades ny pongan el dicho santo ny altar ny otra imagen en otro lugar [tachado: "altar"] alguno para hacer lo semejante, so la dicha pena lo contrario haçiendo. Pasó e promulgó que los rebeldes e cada uno de ellos sentencia de excomunió mayor y mandó a los curas tengan cuenta con lo executar y asentar para que se haga la execución de la pena e los denuncien por públicos excomulgados en sus iglesias e no los admitan a las horas i oficios dibinos hasta que vengan a obidiencia de la Madre Santa Yglesia”.

1587, 30 de junio.

(A. M. H. P., Libro de acuerdos de 1586-1595, fol. 26 v.).

“Otrost mandaron e acordaron que se les dé [a] Andrés Despinosa e Juan Palaçios y consortes, rrepresentaestes [sic], ocho ducados por la comedia que hiçieron el día de San Juan de junio”.

1588, 17 de mayo.

(A. M. H. P., Caja “Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Concejo, 1503-1599”, f. 9 r.).

“Más se me a de rrescebir y passar en cuenta que dí e pagué por librança de los dichos justicia y rregimiyento, fecha a diez e siete de mayo del dicho año, a Juan de Oteo vezino de la dicha villa treinta e quatro reales que ubo de auer porque él y otros compañeros hiçieron rregozijos e danças en las procesiones que la dicha villa hizo en bolber la ymagen de Nuestra Señora de la Piedad; los quales se an de repartir entre él y los demás dançantes; como por ella e su carta de pago paresçe”.

1599, 25 de junio.

(A. M. H. P., Caja “Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Concejo, 1503-1599”, f. 9 r.).

“Yten más se me han de reçeibir y pasar en cuenta que dí y pagué por librança de los dichos justicia y rreximiyento, fecha a veinte e cinco de junio del dicho año, a Bernardino de Cañiçal, vezino de esta villa, dos ducados que obo de aber para él e para las demás personas en el avto que se hiço en la

proçesión del otabario del Corpus; como por ella e su carta de pago parecerá”.

1599, 12 de julio.

(A. M. H. P., Caja “Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Concejo, 1503-1599”, f. 9 v.).

“Yten más se me han de rreçebir y pasar en quenta que dí y pagué por librança de los dichos justicia y rreximiyento, fecha a doçe de jullio del dicho año, a Joan Martínez, vezino de la dicha villa, treinta y tres reales que se le mandaron dar por las danças que él y otras personas hiçieron el día del Corpus y el otabario del dicho año; como por la dicha librança y su carta de pago paresçerá”.

1599, 26 de agosto.

(A. M. H. P., Caja “Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Concejo, 1503-1599”, f. 9 v.).

“Yten más se me ha de reçeibir y pasar en quenta que dí y pagué por librança de los dichos justicia e rreximiyento, fecha a veinte e seis de agosto del dicho año, a Antonio García e Juan Maté, veçinos desta villa, por lo que les toca y en nombre de los demás sus compañeros que dançaron en la fiesta de Señor San Roque, sesenta reales que les mandaron dar por las danças y fiesta que hiçieron y porque buscaron los bestidos para ello, que les costó el alquiler dellos tres ducados; como por la dicha librança e su carta de pago paresçerá”.

1599, 31 de diciembre.

(A. M. H. P., Caja “Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Concejo, 1503-1599”, ff. 12 r. y v.).

“Yten más se me han de recibir e pasar en quenta que dy y pagué por librança de los dichos justicia e rreximiyento, /[v.] fecha a treinta y vno de diziembre del dicho año, a Bernardino de Cañizal, vezino desta villa, por sí y sus compañeros, sesenta reales que se les mandaron dar por las danças que hiçieron el día del Corpus; de lo qual se les dyó librança e porque se perdió se dió esta, la qual y si otra pareçiere se entienda ser toda vna; como por ella e su carta de pago parecerá”.

1612, 8 de agosto.

(A. M. H. P., Caja “Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Concejo, 1600-1650”, f. 28 r. Al margen del acuerdo se lee: “Tanboritero”).

“Yten más se me an de rreçeibir y pagar en quenta media carga de trigo que por librança fecha en ocho de agosto del dicho año dí y pagué a Bartolomé de la Fuente, menestrill, veçino desta villa, que la hubo de aber y

se le mandó pagar por el trabaxo y ocupaciones que en su ofiçio ha tenydo en el dicho año, tocantes a su ofiçio, en las fiestas solenes dél; como por la dicha librança y carta de pago pareçe y pareçerá”.

1612, 20 de diciembre.

(A. M. H. P., Caja “Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Concejo, 1600-1650”, f. 13 v.).

“Yten más se me an de rreçebir y pasar en quenta seys ducados que por librança fecha a beinte días del dicho mes y año dichos, que dí y pagué a Juan Lozano, vezino desta villa, que los hubo de aber y mandaron dar y pagar a él y a los demás mozos sus conpañeros por la ocupación que tubieron en las danzas y fiestas que hiçieron en la festividad del día del Corpus y su otabario el dicho año; como por la dicha librança y carta de pago pareçe y pareçerá”.

1620, 1 de junio.

(A. M. H. P., Libro de acuerdos de 1619 a 1634, ff. 20 v. y 21 r.).

“Otrosí acordaron que se diga vna misa cantada a onor de los dichos santos mártires, por abernos dado Nuestro Señor agua a ynterzesión suya y de la Birgen Santísima de la Piedad; y se pague al cabildo desta villa los derechos.//f. 21 r.]

Otrosí acordaron que para las dichas fiestas se traygan dos toros y dos capeos y por ellos baya el dicho señor Diégo de Santander a quien se le comete.

Otrosí que se agan barreras y tablados, lo qual se comete al señor Juan del Castillo y las danzas, juntamente con el señor corregidor.

Otrosí que se trayga vn autor de comedias para que se agan dos comedias y vn auto del Santísimo Sacramento, lo qual se comete al señor Baltassar de la Torre para que baya por ellos adonde los allare.

Que las dichas fiestas se agan en la plaza de Señora Santana dondes costunbre”.

1621, 28 de junio.

(A. M. H. P., Libro de acuerdos de 1619 a 1634, ff. 43 v. y 44 r.).

“Primeramente, que por quanto esta villa está en costunbre de zelebrar la fiesta de Señor San Zenón, ques a nueve días del mes de julio deste presente, acordaron que la dicha costunbre se llebe adelante y se celebre como es rrazón e por las muchas merzedes y buenas obras que del bendito mártir se an rrezevido y sespera de rrezebir y que por ello se trayga el toro questá en esta villa y dos capeos y vna danza y la noche antes luminarias y porque ansímismo se cebra [sic] el dicho día la otaba del Santísimo Sacramento, por lizençia que para ello tiene esta villa del señor Obispo de la ciudad de Palencia, y se pregone que los vecinos desta villa guarden la dicha

fiesta y bayan todos a la prozession y se limpien las calles por donde a de pasar el Santísimo Sacramento.

Que se trayga ansimismo el tanboritero de Santa María de Ana Núñez. /ff. 44 r.]

Y el licenciado Bartolomé Abad se cargó [sic] de traer los dichos toro y capeos y lo que concertare se pague.

Y el dicho Bartolomé de Espinosa se cargó [sic] de azer traer las danzas y tanboritero.

Y que se traygan cien cotetes [sic] de la ciudad de Palencia.

Y el licenciado don Diego de la danza de las mugeres y de azer lo demás que fuere nezesario.

Y el señor corregidor de azer poner las luminarias y barreras y ogue-ras.

Y el dicho señor don Juan de Quiñones, procurador general, dijo que no consentía en que se hizessen ningunas fiestas como lo tiene rrequerido antes de agora y lo pidió por testimonio y mandaron que se le diese”.

1622, 1 de julio.

(A. M. H. P., Libro de acuerdos de 1619 a 1634, ff. 66 r. y v.).

“Primeramente acordaron que se agan fiestas para zelebrar las del Santísimo Sacramento en su otaba y las de los bienabenturados mártires San Zenón y sus compañeros y para ello baya el dicho señor don Antonio a buscar vn toro y dos capeos y para la paga de lo que costaren a de dar Miguel de Bezerril, obligado de la carnezería, diez y siete ducados y lo demás que costare lo a de pagar la billa; y en corriéndose el dicho toro se le an de entregar al dicho Miguel de Bezerril para que le pese en la carnezería a ocho maravedíes la libra.

Yten que se le den al señor don Antonio dos myll maravedíes por la ocupación que a de tener en quatro días que se a de ocupar en yr y venir a comprar el dicho toro y no se le a de dar más.

Yten se acordó que aya vnas danzas para la dicha prozession y para ello se cargó dello [a] los dichos señores Juan de la Guerra y Miguel Maté.

Yten se acordó que el dicho Pedro González se cargue de azer las barreras.

Yten se cargó de azer el tablado a su merced del señor teniente y el dicho Pedro González y yo el presente escribano, y que todo lo que fuere nezesario y costare se pague de lo que se echare de más en las tabernas.

Yten que por quanto la cofradía de Nuestra Señora de Burejo da siete myll maravedíes para comprar otro toro, se aquerda questa villa pagará lo demás a más que costare el dicho toro y no los dando no se trayga más de vn toro y los capeos. /v.]

Yten se acordó que se le notifique a Pedro Sánchez, tabernero, dé cien rreales al dicho señor don Antonio, a buena cuenta de su ocupación y para señalar los dichos toros.

Otrosí nonbraron por depositario de las sobras de las fiestas de San Zenón a Francisco Yllanes, vezino desta villa, y mandaron que los maravedíes que se echaren de más para las dichas fiestas se entreguen al dicho Francisco

*Yllanes para que los pague y acuda con ellos a quien por la justicia y rreji-
miento se le mandare. Y lo firmaron”.*

1623, 17 de junio.

(A. M. H. P., Libro de acuerdos de 1619 a 1634 , ff. 88 r. y v.).

*“Yten acordaron e mandaron que para la fiesta de la hotaba del
Santísimo Sacramento, que esta billa celebra por acuerdo general el día de
San Cenón, se haga vna dança y vn auto de deboción y vna comedia y se dé
para cola [sic] colación, para lo que ellos quisieren, cien reales y se haga
ansimismo dança la qual se trayga de vna de las aldeas desta billa y se les dé
lo que concertaren; así lo acordaron e mandaron e firmaron. Y se haga el
tablado necesario y colación a los frayles y asímesmo se paguen los cinquenta
reales que costaron las danças del Santísimo Sacramento por manera que
todas las fiestas no e [sic] que se an hecho /v.] y se an de hacer no ecedan
de tresçientos reales. Así lo acordaron e mandaron e firmaron”.*

1624, 28 de junio.

(A. M. H. P., Libro de acuerdos de 1619 a 1634, ff. 126 v. y 127 r.).

*“Otrosí dijeron que por quanto esta dicha villa tiene hecho boto de
solenizar la fiesta de la hotaba del Santísimo Sacramento y la del glorioso San
Cenón e sus compañeros, que es a nuebe de jullio, y que para ello se puedan
haçer fiestas, lo qual está consultado con Su Excelencia de mi señora la
duquesa, que esté en el çielo, y es justo que se baya continuando el dicho boto
y se celebren las dichas fiestas con hostentación e ponpa, respeto de los
muchos bienes que esta billa a recebido en todos tiempos, ansí en tiempos de
esterilidad como en enfermedes [sic], por tanto acordaron que por agora tan
solamente /ff. 127 r.] se hagan comedias y danças y la procesión muy sun-
tuosa respeto de la muerte de Su Excelencia, y para que en ello se gaste hasta
diez mill maravedís más ho menos lo que fuere necesario; de que aya de aber
quenta e raçón; y se comete a los señores Juan del Castillo y Terán e Juan de
Loçano, regidores, y que todos ayuden a la celebración de las dichas fiestas.
Ansí lo dijeron y firmaron.”*

1625, 16 de mayo.

(A. M. H. P., Libro de acuerdos de 1619 a 1634, f. 152 r.).

*“Primeramente acordaron e mandaron que por quanto las fiestas de
Señor San Çenón están muy próximas se procuren para aquel día vnas come-
dias de los hijosdalgos de la villa y danças y assimismo para el día del
Santísimo Sacramento, en la forma que es costumbre otros años; y se come-
tió lo de las comedias al dicho don Diego de Castañeda y lo de las danças al
dicho Toriuio Ybáñez y se les dió comission para ello”.*

1626, 15 de mayo.

(A. M. H. P., Libro de acuerdos de 1619 a 1634, f. 205 v.).

“Otrossi dixerón que, atento el día de Señor San Çenón iba llegando, y en conformidad del acuerdo hecho por esta villa y licencia dada por el Condestable mi señor y señor Obispo, se le concedía licencia para haçer fiestas dicho día por estar trasladada la otaua del Santísimo Sacramento para el dicho día; acordaron y mandaron aya fiestas de toros, comedias y danças y se cometa la execución dello, la de los toros al dicho cappitán don Antonio de Agüeros y las danças al dicho Bartolomé Abad y las comedias a don Gregorio de Cossío y al dicho Domingo Loçano. Y así lo acordaron y firmaron”.

1627, 18 de junio.

(A. M. H. P., Libro de acuerdos de 1619 a 1634, f. 236 r.).

“Primeramente dixerón que por quanto en esta villa ay costumbre de que se celebre la otaua del Santísimo Sacramento el día de San Çenón, que es a nueue de jullio, que es en la forma que esta villa tiene botado se haga por las mercedes que del glorioso santo y sus compañeros an reçiuido, y atento se ba açercando el día, acordaron y mandaron se hagan las fiestas según y en la forma y manera que es costumbre haçerse, haciéndose en quanto a los gastos con la mayor comodidad que fuere pusible [sic] y la execución de todo lo que se hubiere de haçer se comete a los dichos Juan Alonso y Juan Loçano”.

1628, 12 de mayo.

(A. M. H. P., Libro de acuerdos de 1619 a 1634, f. 257 v.).

“Yten acordaron que se agan fiestas para el día del Santísimo Sacramento y Señor San Zenón y que aya danzas y vna comedia y en ello se gaste lo nezzario; y se comete las danzas al señor Francisco Toribio y al señor Bernardino de Cañizal la comedia y al señor Juan del Castillo los tablados y lo demás que fuere nezzario. Y así lo acordaron y firmaron”.

1628, 8 de julio.

(A. M. H. P., Libro de acuerdos de 1619 a 1634, f. 264 r.).

“Yten acordaron que por quanto las personas que azen la comedia del Santísimo Sacramento y Señor San Zenón rremiten y perdonan los gastos que con ellos se abía de azer, con que se conmuten los dichos gastos en fiestas de toros que no estaba acordado se corriesen, y asimismo algunos vecinos desta dicha billa ayudan para el dicho gasto con alguna cantidad de maravedies, acordaron y mandaron que lo que faltare se supla de los propios desta billa y se corran los dichos toros para las dichas fiestas”.

1629, 26 de junio.

(A. M. H. P., Libro de acuerdos de 1619 a 1634, f. 294 v. y 295 r.).

“Que atento se ba llegando el día que se a deazer fiesta de otabario del Santísimo Sacramento y de los bienabenturados mártires de San Zenón /ff. 295 r./ y sus compañeros, de que tiene hecho boto esta billa de solenizarle con fiestas de toros, comedias y danzas, acordaron se agan por cuenta de los propios desta billa y para ello y que tenga efeto los toros y comedias al dicho señor capitán don Antonio de Agüeros y las danzas a los dichos señores Francisco de la Guerra y Domingo Lozano y las barreras y tablados a los dichos Francisco de la Guerra y Pedro González y Domingo Lozano y que se baya por tanboritero y baya por él el dicho Domingo Lozano”.

1630, 5 de junio.

(A. M. H. P., Libro de acuerdos de 1619 a 1634, ff. 350 r. y v.)

“Otrosí acordaron que atento las fiestas del Santísimo Sacramento y su otaba se trasladaron al día de Señor San Zenón, por particular dispensa que para ello ay, porque en el dicho día se celebrasen la fiesta de la otaba del Santísimo Sacramento y de los dichos santos mártires San Zenón y sus compañeros, en cuya festividad esta villa a zelebrado sus fiestas y es rrazón se prosiga la dicha deboción, acordaron se zelebren como es costumbre procurando se aga con los menores gastos que sean posibles para cuyo efeto y para su zelebración y para que se ejecute lo suso dicho /fv./ nonbraron por diputados a los dichos señores rrejidores y al procurador general; al señor capitán, la comedia, auto y danzas; al señor Juan Lozano, toros y capeos y los tablados y barreras y lúmpieza de la plaza. Y así lo acordaron y firmaron”.

1633, 28 de mayo.

(A. M. H. P., Libro de acuerdos de 1619 a 1634, f. 479 v.).

“Yten acordaron que para la otaba del Santísimo Sacramento, ques costunbre en esta billa que se zelebre el día de San Zenón, ques a nuebe de julio, acordaron que se aga vna comedia y vna danza de vnas muchachas y para ello se gaste de los propios y rrentas desta villa lo nezessario. Y lo firmaron”.

1662, 23 de junio.

(A. M. H. P., Cuaderno de acuerdos municipales de 1662, ff. 13 r. y v.)

“Primeramente dixeron que atento está cercana la fiesta de San Cenón en la qual está tresladada la fiesta del Santísimo Sacramento y para celebrarla está encargado a su merced del señor Corregidor componga vnas fiestas de comedias /fv./ y ansimismo las danças según el día del Santísimo, acordaron se libre todo lo que se gastare en ello. Y su merced del dicho señor Corregidor yncontinenti propusso que respecto de la gran deboción que se tiene al Santo, para mayor celebridad combiniere el que otro día siguiente se

corriesen toros en que además del osequio que se da a Nuestro Dios en sus festibidades se rrecrea el ánimo del pueblo. Y visto por sus mercedes, los dichos don Antonio de Castañeda y Juan Brauo dixeron que, en quanto a la fiesta de toros, hera de mucha costa y que la villa tenía algunos empeños y los grandes gastos que se hacían y que así no conbenía el que se traxesen los toros y que sólo se hiciesen las comedias y danças; y el dicho licenciado don Antonio García de Cossío fue de parecer que la festiuidad se hiciesse con los toros y comedias, según se propusso por su merced, porquesta uilla muchos años a tiene boitadas estas fiestas por tener por su abogado al dicho Santo y sus compañeros, por cuya yntercessión a receuido muchos benefecios [sic], y que así conbiene pues la uilla no tiene muchos empeños de presente”.

1662, 1 de julio.

(A. M. H. P., Cuaderno de acuerdos municipales de 1662, ff.14 v. y 15 r.)

“Otrosí, de parte de dichos diputados se propuso las conbiniençias y congruençias que abía en que la festibidad de nuestro glorioso y particular abogado San Cenón se çelebrase con todas las demostraçiones posibles, así de danças como de comedias y otras fiestas que se pudieran allar como son toros, siendo todo corto serviçio a los fauores y ausilios que cada día reçiue la villa por ynterçesión del glorioso santo que la obligó para más solenidad a la traslación de la otaua del Santísimo para su día. Y que en particular este año se devía haçer mayor demostraçión atento el socorro que en estos ocho días próximos se a reconocido bisiblemente contra los nublados y tenpestades a la vista de su [sic] santas reliquias; por tanto que confiriesen estas causas y que se hiçiesen dichas fiestas rebocando, si fuere neçesario y le vbiere, qualquier acuerdo que en contrario se aya echo, caso que aya alguno. Y abiéndose conferido, todos los susodichos Justicia, Reximiento y diputados, acordaron y resolbieron se hiçiesen dichas fiestas de danças, comedias y toros, que se entienden vno de muerte y otro de yerro y dos capeos, y otras fiestas de luminarias. Para todo lo qual se nonbra por comisarios a su merced de dicho Señor Corregidor y por su acompañado al dicho Juan Zivio, los quales libren lo neçesario en qualesquier maravedíes desta uilla. Y el dicho don Antonio de Castañeda dijo que apelaua y apeló de lo aquí acordado ante el Rey Nuestro Señor y ante quien y con derecho pueda y deba [15 r.] y lo pidió por testimonio. Y todos los susodichos excepto dicho Antonio de Castañeda dijeron se execute este acuerdo sin embargo de su contradiziòn y que se le dé el testimonio si le quisieron [sic]. Y lo firmaron”.

1677, sin día ni mes.

(A. M. H. P., Caja “Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Concejo, 1651-1689”, s. f.).

“Más se le pasan en data siete mill trecientos y cinquenta y dos maravedíes, por [otros] tantos que gastó en las fiestas del

octauario del Santísimo Sacramento día de Señor San Cenón con lo que se dió al oficial que vino a tocar las danças de la villa de Espinosa; constó de memorial y libranza 7U352".

1689, sin día ni mes.

(A. M. H. P., Caja "Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Concejo, 1651-1689", s. f.).

"Más se pagan catorce mill ochocientos y treinta y cinco maravedíes por los mesmos que se gastaron en las fiestas del Corpus y San Zenón en danças, comedias y nobillos. Constó de memorial y librança que iba con los recados destas quantas".

1689, 29 de diciembre.

(A. M. H. P., Caja "Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Concejo, 1651-1689", s. f.).

"Memorial del gasto que se ha echo en este presente año de mill seiscientos y ochenta y nueve en las fiestas de danças, comedias y nobillos en las festiuidades de el Corpus y San Çenón en que esta villa çelebra la octaua de el Santísimo Sacramento. Es como se sigue.

Danças de el Corpus

Primeramente catorçe reales de el gasto que hiço Juan Guerra, tamboritero, vecino de Castrillo de Río Pisuerga, y estipendio que se le dió..... U456
Yten dos cántaras y media de vino que se gastaron en dichas danças que a raçón de siete quartos açumbre importan seisçientos y sesenta y cinco maravedíes..... U665

Danças de San Çenón

Primeramente veynte y siete reales por tantos que importó el gasto que hiço Alonso Fernández, tamboritero, vecino de la villa de Espinosa de Villagonçalo, y su estipendio..... U918
Yten seis cántaras y media de vino tinto que se gastaron en dichas danças, que a raçón de ocho quartos açumbre ymportan dos mill y dos maravedíes y medio..... 2U002
Yten seis reales de vna libra de confitura y otra de abellanas tostadas que se dieron a los dançadores dicho día de San Zenón, después de las danças..... U204

Comedias

Primeramente tres reales de el papel que se gastó para sacar la comedia, loa, auto y entremés..... U102

<i>Yten sesenta y seis reales reales y un quartillo de veynte y una libras y tres quarterones de açúcar que se gastaron en las limonadas de vino y de agua en las pruebas de dichas comedias, prueba general y gasto de dicho día de San Çenón y el siguiente.....</i>	2U252
<i>Yten dos reales de vna doçena de limones que dió Joseph Ruíz.....</i>	0U068
<i>Yten siete cántaras y media que se gastaron de la taberna de lo tinto que a raçón de ocho quartos açumbre, importan dos mill treçientos y doçe maravedíes.....</i>	2U312
<i>Yten ciento y ochenta maravedíes de dos libras y un quarterón de cáñamo para las cabelleras.....</i>	0U180
<i>Yten setenta y seis reales de quatro doçenas de cuetes de barilla, a diez reales cada vna, que los traxo de Burgos Francisco Alderete.....</i>	2U584
<i>Yten media libra de póluora que costó dos reales y medio en casa de Joseph Alderete.....</i>	0U084
<i>Yten veynte reales de seis libras de clabos y duçientos chillones reales que se gastaron en haçer el tablado, que aunque fueron nueve libras y treçientos chillones que costaron en Burgos treynta reales, se baxan diez reales por los que se boluieron..</i>	0U680
<i>Más treynta reales que se dieron a los maestros por haçer dicho tablado.....</i>	1U020
<i>Más catorçe açumbres de vino tinto que se gastaron con dichos maestros y con las personas que ayudaron a traer y boluer la madera que a raçón de ocho quartos importan quatroçientos y quarenta y ocho maravedíes.....</i>	0U448
<i>Y con las personas que tocaron las campanas la vispera de San Zenón y siguiente.</i>	

Nobillos

<i>Primeramente quatro reales y media açumbre de vino que se dieron a Mathías Martín y Pedro Guerra para ir por los nobillos a Micièces.....</i>	0U152
<i>Más seis reales que sacó de la taberna el señor procurador para que se fuese a buscar dichos nobillos.....</i>	0U204
<i>Más quatroçientos y ochenta y quatro maravedíes de diez açumbres y media de vino y de nueve panes y libra y media de vaca que se dió y gastó con las personas de Micièces que traxeron los nobillos.....</i>	0U484

De manera que ymporta este memorial y sus partidas catorçe mill ochoçientos y treynta y çinco maravedíes; el qual es çierto y verdadero y lo juramos y firmamos.

Manuel Brabo. Licenciado Antonio Alvarez.

Don Carlos de Belasco, tesorero general desta villa, ará buenos a Domingo de la Puebla los catorce mill ochocientos treinta y cinco maravedíes que se le pasarán en quenta. Y lo firmamos. Herrera y diciembre, beinte y nueve de ochenta y nueve.

Trechuelo. Gueuara. Licenciado Alvarez. Manuel Brabo.

Por mandado de los señores, Francisco Calderón".

1694, 4 de junio.

(A. M. H. P., Caja "Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Concejo, 1690-1712", s. f. Al margen: "de danças").

*"En tres veçes que se fue a buscar tamboritero a las personas que fueron, a dos reales..... 204
(.....)*

Más se dió a las personas que fueron a sacar los mostrencos? de el campo, día del Corpus, açumbre y media de vino..... 054".

1698, 5 de julio.

(A. M. H. P., Caja "Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Concejo, 1690-1712", s. f.).

*"En cinco, tres reales a Luis por llamar al tamboritero para las danzas 03
Más diez y seis reales del gasto de cinco días del tamboritero.. 16".*

1702, sin día ni mes.

(A. M. H. P., Caja "Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Concejo, 1690-1712").

"Más se le pasan ciento y siete reales que se gastaron en las fiestas del Corpus y San Zenón con los danzantes; constó de libranza que ba con estas quentas..... 3U638".

1702, 17 de julio.

(A. M. H. P., Caja "Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Concejo, 1690-1712", s. f.).

"La xusticia y reximiento de Herrera de Rrío Pisuerga que aquí firmamos mandamos a uos, Fonso Serna, mayordomo de los propios y rrentas desta villa, que de los maravedíes de buestro cargo os aréis pago de ziento y siete reales que se gastaron con los danzantes desta villa [y] tamboritero de la uilla de Melgar lo que se le dió y el gasto que izo de quatro días; y treintta reales que se dieron a los danzantes valencianos para celebrar la fiesta del otabario y San Zenón, como constó del memorial por menor que se izo con

asistencia del señor Lorenço Ornillos, rexidor, que consta. Y sin más reciuo se os pasará en buestra quenta. Dado en Herrera a diez y siete de julio de mil setezientos y dos.

*Gueuara. Calderón. Ornillos.
Por mandado de los señores xusticia y reximiento, Antonio Palacios”.*

1704, sin día ni mes.

(A. M. H. P., Caja “Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Concejo, 1690-1712”, s.f.).

“Más se le pasan en datta setenta y ocho reales por otros tantos que costaron las fiestas para el día del Corpus y San Zenón, con los danzantes y tamboriteros. Constó de libranza que ha con estas quentas..... 2U652”.

1704, 12 de julio.

(A. M. H. P., Caja “Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Concejo, 1690-1712”, s. f.).

“La xusticia y reximiento desta villa de Herrera de Río Pisuerga que aquí firmamos mandamos a uos, Juan Abbad, mayordomo de los propios y rentas desta uilla, que os agan pago de settenta y ocho reales por otros tantos que se gastaron en las fiestas de San Zenón, de tamboritero, lo que se le dió el gasto que hizo y con los danzantes de vino y pan; como constó por el memorial por menor que tenía echo el señor Manuel Brauo, que consta, y sin más reziuo se os pasará en buestra quenta. Dado en Herrera a doze de julio de mil setezientos y quatro años.

Bustamante. Andrés de Balmaseda y Belasco. Manuel Brabo. Antonio López.

Por mandado de los señores xusticia y reximiento, Antonio Palacios”.

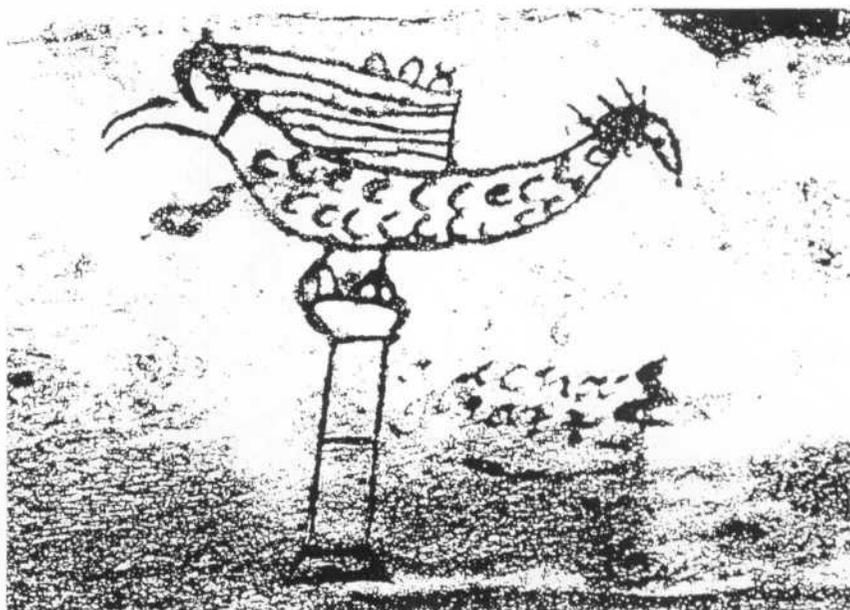
1713, 8 de julio.

(A. M. H. P., Caja “Cuaderno de las cuentas de los propios y de rentas del Concejo, 1713-1749”, s. f.).

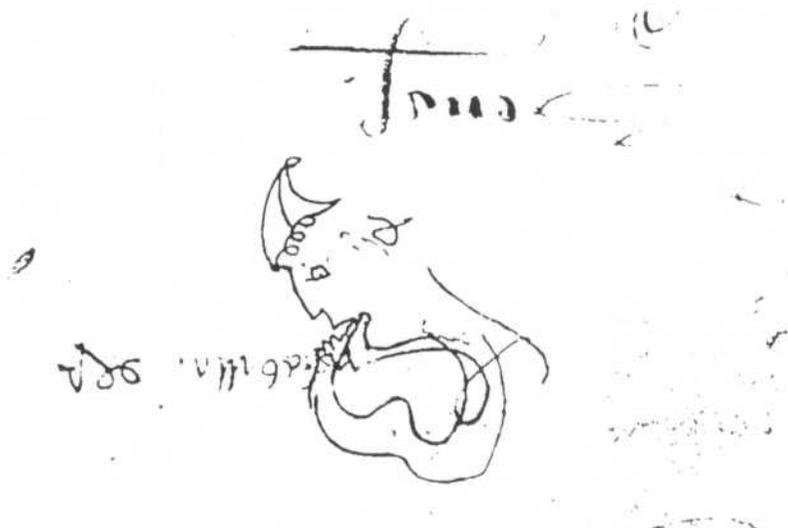
*“Más en 8 del dicho dí ocho quartos a los que tocaron a la fiesta de San Zenón..... U032
Más en dicho día dí veinte y ocho quartos para dos libras de velas para las luminarias U112
Más doze reales que se dieron al tamboritero que tocó a las danzas que se hicieron para la fiesta U408”*



Lám. 1.- Boceto de una tarasca para las fiestas del Corpus. Madrid, año 1667. Obsérvese la semejanza de las figuras que aparecen encima de la tarasca, con la imagen de la lámina 3.



Lám. 2.- Archivo Parroquial de Herrera de Pisuerga, Libro 3º de Bautismos (1578 a 1599), detalle del dibujo de una tarasca en la cubierta.



Lám. 3.- Archivo Parroquial de Herrera de Pisuerga, Libro 1º de Bautismos (1523 a 1560), detalle del dibujo de un "loco" en el folio 50 v.

**CEREMONIAS DE RECIBIMIENTO Y
DESPEDIDA A LOS OBISPOS EN LA
TRADICION PALENTINA (S. XV-XVIII)**

Arturo Polanco Pérez

"Que quando el prelado viene de nuevo a esta Yglesia y cibdad su rescibimiento se solia hazer con grad solenidad no solo del clero más tambien del pueblo commo a sennor temporal que entonces era. De lo qual algunas reliquias an quedado. Agora no ay en aquello tanto dominio y por esso no tanta ceremonia, mas lo que comunmente se guarda y executa es lo siguiente".

(A. C. P. Doc n° 833. Fols. 62-64).*

"... Et este estado es muy sancto et muy bueno en sí, et es tal commo el de los arçobispos, salvo aquellas ventajas et mejorias que desuso son dichas...Et los obispos, guardando bien su estado, pueden meresçer mucho porque es el estado en si muy bueno et muy sancto. Mas así commo es muy sancto, así crea por çierto que es muy grave de se guardar como deve..."

(D. Juan Manuel. *Libro de los Estados*. Cap. XLVI).

A) INTRODUCCION**

Palencia y sus señores. Mentalidades.

En el ámbito de las relaciones de poder en la tradición bajomedieval y moderna, las imágenes tienen un lugar preferente. Lo protocolario va mucho más allá del mero simbolismo y las ceremonias que pretendemos analizar poseen un rico soporte argumental que enriquece esas relaciones de poder.

El componente ritual no está exento de un grado importante de significación social. Por eso al adentrarnos en este campo de las ceremonias de recibimiento y despedida a los Obispos de Palencia (por otro lado señores naturales de la ciudad), estamos haciendo una inmersión en el campo propagandístico y de obediencia política, que, sin duda, tenían.

* Notas más frecuentes: ACP.- Archivo de la Catedral de Palencia; AMP, Archivo Municipal de Palencia; ADP, Archivo Diocesano de Palencia; AHP, Archivo Histórico Provincial; PITT, Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses.

** Quiero desde estas líneas agradecer el incansable apoyo de D. Luis Vicente Díaz Martín, profesor de Historia Medieval de la Universidad de Valladolid, a quien debo el entusiasmo y el apoyo en cuantos trabajos de investigación he emprendido.

Una población palentina sumida en un alto nivel de analfabetismo durante el período estudiado, había de poner especial atención en toda una serie de imágenes de poder que estas ceremonias transmitían.

Hasta el momento toda la historiografía occidental relata la importancia que las entradas de los Reyes tenían en las ciudades. Obras tan señeras como las de José Manuel Nieto Soria¹ o la de Javier Varela² así lo atestiguan. Desde ese punto de vista fueron especialmente significativas por el impacto causado en la población las celebraciones con motivo de la boda entre Catalina de Lancaster y el príncipe don Enrique de Castilla en la Catedral palentina³. De similares características son el juramento de fidelidad que Juan II exigió en la ciudad de Palencia a los nobles castellanos (que desarrollaremos después, ante la relación profunda que este tipo de eventos tenían especialmente en Palencia), la ceremonia de predicación de la Cruzada de Enrique IV de Castilla⁴ o la entrada de los reyes en épocas más recientes. El testimonio más descriptivo es el que se contiene en el Archivo de la Catedral palentina en los libros de Actas Capitulares. Una de las más cuidadas es la que se produce el 18 de Julio de 1.828. En esa fecha está registrada la entrada del rey Fernando VII en la ciudad en medio del reconocimiento popular. No faltan en ella alusiones a dioses paganos, preparaciones ornamentales de la ciudad y a toda la pompa y el boato de tal acontecimiento. Sin embargo, el gran ausente es el pueblo palentino. Este aparece como un elemento más del paisaje propagandístico, sin personalidad propia. Más que como un sujeto activo, este pueblo es tratado por el parcial narrador como un yo colectivo que se pliega a la autoridad moral de su monarca⁵.

¹ José Manuel NIETO SORIA, *Ceremonias de la Realeza. Propaganda y Legitimación en la Castilla Trastámara*. Nerea. Madrid, 1993. En su estudio, el autor distingue ocho tipos de ceremonias—de acceso al poder, de tránsito vital, de cooperación, de justicia, litúrgicas, funerarias, de recepción y de victoria—, que demuestran la íntima relación existente entre ellas y la simbiosis popular que producían.

² Javier VARELA, *La muerte del Rey. El ceremonial funerario de la monarquía española (1500-1855)*. Ed. Turner. Madrid, 1.990.

³ Crónica del Rey Juan I, año X. Cap 10, página 121. Citado por José Manuel Nieto Soria. Nota 1 .Página 53).

⁴ Crónica de Enrique IV. Década I, Libro IV, Capítulo VIII de Alonso de Palencia. Citada por el mismo autor en la página 93 de l citado libro.

⁵ La documentación capitular es rica en detalles que proyectan una imagen de sociedad sometida a pautas rígidas de protocolo.

Es evidente que algo cambiaba en la fisonomía de la ciudad. Pero, no solo la entrada del rey o de actos relacionados con la institución monárquica alteraba el orden y la vida cotidiana de la ciudad. A fin de cuentas, aquellas visitas eran muy esporádicas y aunque quedan perfectamente enmarcadas dentro de la lógica de la explicación, no dejaban de ser episodios de identificación política. En el caso de las ceremonias que se preparaban para la acogida y la despedida final del Obispo palentino, tenían además un claro simbolismo religioso, pero también de reconocimiento fáctico del poder.

El señor de la ciudad, que mantenía grandes prerrogativas jurisdiccionales, administrativas y económicas sobre la población, era más que un jefe espiritual y religioso de la comunidad.

Ese sentido comunitario, es el que va a estar presente en todo tipo de manifestaciones rituales. Precisamente por ello, entendemos que la conjunción de intereses políticos y religiosos, funciones civiles y eclesiásticas, dan al caso palentino, una sólida diferencia en las relaciones de poder.

Los Obispos.

Resulta obvio señalar la influencia de la Iglesia durante la Baja Edad Media y Moderna en la ciudad del Carrión. La Iglesia palentina, y en especial dos de sus instituciones más importantes, Obispo y Cabildo, estuvieron al frente del devenir de ella. El poder jurisdiccional del primero y el poder económico del segundo hacen de ambas piezas claves en el entendimiento del fenómeno global de la sociedad palentina en el tránsito del s. XV al s. XVI.

Por eso nos hemos acercado a dos momentos importantes en la relación que dichas instituciones mantuvieron durante decenas de años. Estos dos momentos marcan el ciclo completo de una diócesis. El nombramiento y recibimiento del nuevo prelado, por una parte, y el fallecimiento y entierro de la otra, marcan dos instantes vitales en el funcionamiento de la diócesis y, por ende, de la ciudad.

El elegir estas circunstancias nos parecía de especial interés de cara a descubrir algunos aspectos nuevos dentro de la historia de las mentalidades colectivas. Dada su trascendencia, resulta preciso destacar el gran esfuerzo existente, tanto por parte de las instituciones civiles como en las de carácter eclesiástico, en dar una proyección social

a estos actos. La ciudad se transforma por unas horas y con ella sus habitantes. No se recibía o se despedía a una persona más, sino que se hacía al que era el señor natural de la ciudad desde los tiempos de la restauración de la diócesis en 1.034. Estas razones son suficientes para constatar el reflejo de la dinámica social colectiva de un pueblo en un retazo de historia, que, naturalmente, tendría unas hondas repercusiones sociales y políticas en la ciudad.

Baste recordar ahora algunos textos clásicos en los que se mide la plástica imagen que el Obispo tenía en el mundo cristiano.

*"... Et por este poder que Dios dió a los Apostoles en que les mostro tan grant amor, dýxoles que non eran siervos, más amigos, et que non eran huespedes nin advenedizos, más de su cassa, como aquellos a quien dió poder de saber las poridades de los sus fechos. Et por eso les dixo. a vos es dado el poder de conoscer et de entender complidamente la fuerza de la palabra de Dios. Et por ende debemos tener a los Obispos por santos et obedescerles et honrrarlos como aquellos que tienen lugar de los Apostoles..."*⁶.

*"... La sobriedad, la castidad, la pobreza, la caridad y el ejemplo vivo de su vida, la suavidad y las entrañas de padre..."*⁷.

Las Fuentes.

Para ello nos hemos basado en tres tipos de documentación:

1.- *Consuetudinarios de la Catedral de Palencia. Caben destacar los siguientes:*

- A4 L1 N19 (754) de 1.564.- Cuaderno en pergamino que contiene el formulario del juramento que tenían que hacer al tomar posesión los Obispos, Dignidades, canónigos y Racioneros, por sí o por sus legítimos procuradores, con los derechos que debían satisfacer en sus entradas.

- A4 L3 N67 (828).- Sin fecha determinada, aunque presumiblemente realizado en el último tercio del s. XVI. Es un resumen de

⁶ ALFONSO X EL SABIO. *Libro de las Partidas*. Partida I Título V Ley I.

⁷ José Ignacio TELLECHEA, "La figura ideal del Obispo en las obras de Erasmo de Rotterdam". *Scriptorium Victoriense*, II (1.955), página 221.

las ceremonias y memorables requisitos que componen el recibimiento que hace el Cabildo a su prelado.

- A4 L4 N1 (833) de 1.550.- Ceremonial Consuetudinario de la Iglesia de Palencia recopilado por el Dr. Arce.

- A4 L4 N2 (834) de 1.572.- Viene recogido en un lujoso libro los Estatutos y costumbres de la Santa Iglesia Catedral. De los treinta y dos títulos que contiene, destaca el capítulo dedicado a las cosas referentes a los prelados y beneficiados en su vida y su muerte.

2.- *Libros Capitulares del ACP*. En este apartado destacamos algunos asientos capitulares que hemos utilizado para pasar de lo general a lo concreto en el conocimiento del ritual del recibimiento. Vienen narradas algunas consideraciones generales como en el asiento de 7 de Agosto de 1.500 y descripción del recibimiento del Obispo D. Pedro Gómez de Sarmiento con fecha en 1.525 y Juan Rodríguez de Fonseca en 1.506⁸.

3.- *Actas Municipales del Concejo Palentino*. En este apartado hemos buscado aquellas que hacen referencia al cuidado urbano de la ciudad que podemos relacionar con la preocupación sobre edificación, muralla, regulación urbana, limpieza, diferenciación entre espacios públicos y privados etc.⁹

Para analizar la información hemos utilizado un sistema comparativo. Se ha recogido un buen número de alusiones que nos describen minuciosamente los diferentes ceremoniales. Han sido, posteriormente, contrastados para dar una visión más coherente de los hechos, intentando plasmar las diferencias y similitudes.

Es cierto, que, en ocasiones, son los propios documentos los que nos matizan la información, pero en otros, la globalización se ha impuesto para seguir los hechos fundamentales.

Para que nos sirva de introducción hemos pensado en como se podría interpretar para un palentino de esta época la palabra "fiesta". No nos resistimos a presentar lo que el Rey Sabio pensaba sobre este término. Es posible que nos de luz para interpretar ulteriores acontecimientos:

⁸ Las referencias citadas aparecen recogidas por Santiago FRANCIA LORENZO en *Notas de Archivo*. Vols I y II asignándoles los números 5726, 5841 y 5758. Excmo. Diputación Provincial. Palencia, 1.990.

⁹ Destacamos entre otras las notas correspondientes a: 23-6-1452, 13-10-1452, 30-10-1454, 29-4-1457, 28-7-1458, 20-4-1472 y 17-12-1451).

"... Fiesta tanto quiere decir como día honrado en que los cristianos deben oír, decir y hacer cosas que sean alabanza y en servicio de Dios, y a honra del santo en cuyo nombre la hacen; y tal fiesta como esta es aquella que manda el Papa apostólico hacer a cada Obispo en su Obispado en reunión del pueblo a honra de algún santo que sea otorgado por la Iglesia de Roma. Y hay tres maneras de fiestas: la primera es de aquellas que manda la Santa Iglesia guardar a honra de Dios y de los Santos, así como los domingos y las fiestas de Nuestro Señor Jesucristo y de Santa María y de los Apóstoles y de los otros santos y santas; la segunda manera es la que mandan guardar los emperadores y los Reyes por honra de sí mismos; la tercera manera es aquella que es llamada feria, que son por provecho comunal de todos los hombres, así como aquellos días en que coge sus frutos..."¹⁰.

¿Dónde podremos encajar una "fiesta" tan particular como la entrada del señor de la Ciudad?

B) CEREMONIAL DE RECIBIMIENTO

Momentos previos.

Los trámites para el nombramiento del nuevo prelado se iniciaban en el mismo momento en el que moría el anterior Obispo. Desde ese instante, el Cabildo preparaba administrativamente la diócesis que se declaraba en sede vacante. He aquí las diferentes acciones que se habían de proveer en tal situación:

- Suspender todos los negocios y términos de los pleitos para que al derecho que asiste a las diferentes partes no produjera perjuicio.
- Se ha de proveer la cera necesaria para el Altar Mayor.
- Se eligen los que han de ser provisosores y los oficiales necesarios para el funcionamiento de la Obispalía en sede vacante.
- Nombramiento de un Contador.
- Nombramiento de los siguientes oficiales:
 - Provisores.
 - Fiscal.
 - Letrado del Fisco.

¹⁰ ALFONSO X EL SABIO, *Libro de las Partidas*. Libro I Título XXIII Ley I.

- Beneficiado que tenga el sello.
- Alcalde Mayor de los lugares.
- Notario de la Audiencia.
- Alcaldes de Villamuriel y Magaz.
- Alcaide de la cárcel.
- Uno o dos guardas para los sotos y el Monte.
- Visitador.
- Examinadores para las órdenes y para cantar misa.¹¹

Antes del momento solemne de la recepción del nuevo Obispo, tanto por parte del Cabildo como por parte de la ciudad, se requerían otras concurrencias previas. Estas son dos. La primera consiste en la remisión por parte del Rey de una serie de Cédulas Reales al Cabildo y al Concejo de la ciudad para que sea nombrado Obispo, con la intención de ambas instituciones para que acogiesen convenientemente al nombrado Prelado.

El segundo de los momentos es la Posesión de la diócesis. Para esta circunstancia, el Obispo electo nombraba procurador, quien en su nombre lo hacía efectivo en la ciudad jurando guardar las Constituciones, estatutos y costumbres de la misma. En cualquiera de los casos, entre estos momentos y la entrada en la ciudad podían pasar meses e incluso años. No debemos, empero, perder de vista que se trata de requisitos previos sin los cuales no se podía llevar a cabo el ceremonial de acogida del Obispo en su nueva diócesis. En un documento fechado posiblemente a finales del s. XVI aparecen ciertas recomendaciones muy interesantes sobre la posesión del Obispo:

"...A los que vinieren a tomar posesión conforme a la calidad de los que vienen y así se les da el lugar en Cabildo donde se sienten los quales dan luego la carta que traen del perlado para el Cabildo y ante el Secretario del Cabildo presentan las bulas y Cedula real y el poder que traen del electo cuyas copias han de traer juradas en limpio porque han de quedar en el registro Capitulas insertas..."¹²

¹¹ ACP.- Biblioteca Capitular. Serie Manuscritos. Número 128. Copia del Consuetudinario del Doctor Arce efectuada en 1.807.

¹² ACP.- A14 L7 N35. —2907 del Catálogo General del Archivo.

O también:

“...Et que primeramente la persona que viene a tomar por el prelado la posesión allende de las Letras Apostólicas ha de traer cédula del Rey y carta del mismo Obispo para el Cabildo y poder especial y visto todo allí en el Cabildo y examinado lo obedecen y el tal procurador jura los statutos como están en el Libro de lo statutos en manos del dean o presidente y luego en sennal de possession le asientan entre el dean y el arcediano de Palencia y desde allí comiença el chantre o sochantre el Te Deum Laudamus con el qual todo el cabildo le lleva en proçession al choro y le asyentan en la silla pontifical donde el mesmo derrama algunas monedas..”¹³.

Asimismo es el caso de las Cédulas reales que el día 11 de Septiembre de 1561 firma el rey Felipe II informando a todos los habitantes del Obispado de Palencia el nombramiento de D. Cristobal Fernández de Valtonado como Obispo de la diócesis¹⁴.

Tras este requisito y previa a la entrada del prelado en la ciudad, se debía tomar posesión de la diócesis. Esta se podía hacer de forma personal o mediante procurador o representante legal debidamente autorizado. Reproducimos a pie de página tanto el juramento ordinario bajo la propia persona del Obispo como el de la posesión por medio de procuradores. En ellos podemos analizar la formalización jurídica del acto de Posesión, así como algunas de sus matizaciones precisas¹⁵.

¹³ ACP.- Documento n° 833. Pág. 62.

¹⁴ Ver anexo.

¹⁵ ACP.- A4 L1 N9.—754 de 1564

FORMA IURAMENTI REVERENDISSIMORUM EPISCOPORUM PER SE IPSOS PERSONALITER.

“Nos N. Episcopus palentinus et Comes de pernia ab hac ora in antea ad Sancta Dei Evangelia manibus nostris corporaliter iacta juramus fideliter custodire firmiter que tenere statutum nostrae ecclesie palentine de sentiendo affirmando et defendendo Beatissiman virginem Mariam Dei genitricem sine peccato originali fuisse conceptam et ab eo preservatam atiam in primo instanti sue immaculate concepcionis seu unionis anime ad corpus ita ut nunquam macule peccati originalis fuerit ob noxia. Nec non statutum de veneratione gloriosissimi martyris Divi Antonini paniae in Gallia Narbonensi ex Regia stirpe nati ibi que martyrios insigni condecorati (cuius pretio sissime relique in hac Palentina ecclesia honorifice sunt recondite) tan quam veri et precipui

Aunque en la formalización del acto, quedaban expresamente claros los pasos a dar y las intervenciones que debían de hacer tanto Cabildo como Obispo, no significa que no hubiese algunos malentendidos y disputas jurídicas. Este es el caso de la jura de los Estatutos por parte del Obispo D. Fernando Miguel de Prado a fines del s. XV. Se conserva un auto del Consejo Real sobre la forma en que aquel debía jurar los mencionados estatutos. Parece obvio que este auto ter-

eius dem ecclesie Patroni. Cetera que statuta consuetudines constitutiones et ordinationes dicte nostre ecclesie palentine signater statutum de alternando super canonicatibus et Prebendis ac portionibus vacandis in predicta ecclesia per sedem Apostolicam confirmatam ac statutum de non utendo Pontificalibus ornamentis ni si incertis modo et forma in eo contintis per Reverendissimum Patrem Domunum Ioanem bone memorie episcopum Palentinum predecesorem nostrum una cum Capitulo predictae nostre ecclesie facta et jurata pro ut in eis continetur nullo que tempore per nos nes interpositam personam contradecire. Sic Deus nos adiuvet et sec Sancta Dei Evangelia per iacta. Amen...”

ACP.—A4 L1 N9.—754 de 1.564.—El documento recoge también el juramento por procuradores en lengua romance.

FORMA IURAMENTI PER DOMINOS EORUNMEN REVERENDISSI EPISCOPORUM PROCURATORES.

“... Ego N. illustris et Reverendissimi Domini N. Episcopus Palentini Comitiss de Pernia, procurator et iusdem Dominationis Reverendissime nomine et pro eodem ac in iusdem animan per nomen Domini et eius virginis Matris Sancta que Dei Evangelia ac Sancte Crucis signum perme corporaliter manu propria iacta prometto et iuro quod prefactus reverendissimus Dominus Episcopus ab hac hora in antea cusdiet et fideliter observabil firmiter que tenebit statutum sue ecclesie Palentine de sentiendo, afirmando et defendendo Beatissimam Virgenem Mariam Dei genitricem sine peccato originali fuisse conceptam at ab eo preservatam atiam in primo instanti sue immaculate conceptionis seu unionis ad corpus ita ut nunquam macule peccati originalis fuerit ab noxia. Nec nos statutum de veneratione gloriosissimi Martyris Divi Antonini Panie in Galia Narbonensi ex Regia stirpenati ibi que martyrio insigni condecorati (cuius pretiosissime relique in hac Palentina Ecclesia honorifice sunt recondite) tan quam veri et precipui eiusden ecclesie patroni. Cetera que statutum consuetudines constitutiones et ordinationes dicte sue ecclesie palentine signanter et statutum de alternando super canonicatibus et prebendis ac portionibus vacandis in predicta ecclesia per sedem Apostolicam confirmata ac statutum de non utendo pontificalibus nisi incertis modo et forma in eo contentis per Reverendissimum patrem Dominum Ioannem bone memorie episcopum Palentinum predecesorem suum una cum capitulo predictae sue ecclesie facta et jurata pro ut in eo continetur. Nullo que tempore per se nec interpositam personam contradecet. Sic dictum Dominum episcopum Deus adiuvet sin aliter ipse illum condemnet. Amen...”

minara con alguna posible discrepancia en la forma y en el fondo del juramento episcopal¹⁶.

Notificación y recepción del Obispo.

*"... Como antiguamente desde que el Rey don Sancho el Mayor restauró y reedificó la Yglesia y la ciudad de palencia y dio la ciudad a los Obispos y Yglesia deella. De allí quedó que la primera entrada y nuevo recibimiento de los señores Obispos de Palencia en la ciudad fuese muy triumphal y como de poderado y gran señor que es rescivido de los suyos..."*¹⁷.

Para todo lo referido al memorial hemos recogido las aportaciones de un extenso documento que nos distingue, una forma antigua y otra moderna de ceremonial de recepción del nuevo Obispo¹⁸. Aunque básicamente semejantes, se pueden establecer algunos pequeños matices:

- En el ritual moderno, se recogen muy detalladamente las ceremonias y rituales eclesiásticos, aunque se obvian otros aspectos inherentes al recibimiento. Hay una exhaustiva descripción de ropajes, ornamentos litúrgicos y formas protocolarias del estamento eclesiástico.

- En ritual que recoge la forma antigua se hace más hincapié en la proyección socio-política del acontecimiento. Hay una intención programada de estudiar la reacción del Concejo y del pueblo palentino en tal evento. Sociológicamente, es mucho más interesante esta segunda forma, pues nos pone en contacto con la preparación de toda una ciudad para recibir al que ostenta su poder jurisdiccional.

La documentación coincide en señalar la concienzuda preparación del recibimiento. Con bastante tiempo y anticipadamente comienzan los preparativos y se dan las primeras instrucciones.

*"... el que el Prelado en su primera entrada sea rescivido en la dicha ciudad con todo el aparato pposible y assi quando el Prelado le parece venir a traer la primera entrada se ha rescivido en la ciudad..."*¹⁹.

¹⁶ ACP.—A2 L4 N18.— 224 del Catálogo General del Archivo.

¹⁷ ACP.—A14 L7 N35.—2907 del Catálogo General del Archivo.

¹⁸ ACP.—A4 L3 N67.—828 del Catálogo General del Archivo.

¹⁹ Ibidem nota n° 17.

Cuando el Obispo comunica su llegada a la villa de Villamuriel, el Cabildo habrá de comisionar una delegación compuesta por dos dignidades y cuatro canónigos para comunicar al Obispo la fecha del recibimiento solemne²⁰. Desde este momento, el Cabildo comienza su larga carrera de preparativos. Estos van encaminados a proveerse “*de gualdrapas, riendas y demas atavíos necesarios para este acto*” y a fijar las sanciones punitivas para los ausentes al mismo. Estas últimas solían alcanzar los veinte ducados de multa para el eclesiástico ausente al recibimiento, salvo que ya estuviera ausente de la ciudad con permiso con quince días de anterioridad a la fecha fijada con el Señor Obispo.

Cuando llega la fecha exacta, que por costumbre sería un día festivo y por la tarde comienza el ritual²¹. Cualquier detalle, por mínimo que parezca, está cuidado. Por evitar esperas innecesarias tanto del Cabildo como del Obispo, en el sitio establecido para el encuentro (que a la sazón era el Soto del Obispo) en las inmediaciones de la ciudad, el Cabildo comisionaba a su barbero. Este ocuparía su tiempo más inmediato en trasladar al Obispo que tanto él como el Cabildo saldrían a la misma hora de sus respectivos lugares de partida. El Obispo desde Villamuriel y el Cabildo desde la Plaza de San Antolín. Desde esta última y en procesión parte el Cabildo. Comienza la comitiva con dos portigueros con botas y espuelas doradas, cetros dorados y capas carmesíes. En medio de ellos situamos al maestro de ceremonias (pieza clave en la comprensión de todo este aparato protocolario) que tendrá un lugar destacado a lo largo de todos y cada uno de los símbolos que se vayan a producir a lo largo de toda la jornada. Les siguen, por estricto orden de antigüedad los racioneros, canónigos y dignidades de dos en dos. Por su parte el nuevo prelado saldrá de Villamuriel después de haber comido y acompañado por su séquito. Este queda compuesto por sus criados personales. El documento nos hace una bella descripción del atavío del Obispo:

²⁰ La propia documentación se hace eco en la forma antigua de recibimiento como se ha perdido solemnidad en el acto, denunciando que hay muchas cosas que han caído en el olvido.

²¹ ACP.—A4 L4 N1.—833 del Catálogo General se nos dice la siguiente conveniencia: “Porque su recibimiento es a la tarde y por aquella puerta que llaman de Mercado..”.

“...Trahe su señoría consigo el cavallo en que ha de entrar y ha de ser blanco y bien aderezado con gualdrapas de terciopelo y guarniciones y estrivos dorados, el qual trahe de diestro algún criado cavalgando delante de si. La capa con que su señoría ha de entrar con su capillo es como las capas de coro de la Iglesia, el capillo y pectoral forrado en raso carmesi.....ha de ser tan grande que puesto el Prelado en el cavallo le cubra todo. Trahe tambien dos medias calzas la una negra y la otra colorada que sean largas y tan anchas que se puedan calzar.....Item un capelo como de cardenal devajo forrado en raso verde y lo de encima, la mitad de grana y la mitad de contra y con sus cordones largos y borlas todo en seda verde...”²².

La procesión del Cabildo que ha salido de la Plaza de San Antolín sigue por la Calle del Cuerbo, por Carnicerías hasta desembocar en la Puerta del Mercado a través de la Calle Mayor o de Paniagua. Salen fuera de la ciudad y en un punto indeterminado pero equidistante se produce el encuentro de las dos comitivas.

Visualizados ambos grupos, el maestro de ceremonias del Cabildo se dirige a la posición que tiene el nuevo prelado para testimoniarle el reconocimiento del Cabildo hacia su persona. De la misma forma, el Obispo espera a que, precedidos del maestro de ceremonias, todos los miembros del Cabildo, de dos en dos y sin apearse de su montura, se acerquen a él.

“...Todos hacen su venia y acatamiento al prelado, inclinando las cavezas y los cuerpos y quitando los bonetes y su señoría inclinando la suya a todos los que pasan y quando llegan los canónigos antiguos y Dignidades, su señoría quita el bonete y esta sin él hasta que acaban de pasar.”²³.

Una vez acabada esta primera forma de contacto, sendas comitivas se aproximan a la ciudad, desandando el camino recorrido por el Cabildo. Cuando llega a la Ermita de San Sebastián, todavía extramuros, la comitiva se bifurca²⁴. Mientras que el cabildo vuelve hasta la

²² ACP.—A4 L3 N67.—828 del Catálogo General del Archivo. S.F.

²³ Ibidem nota n° 21.

²⁴ Esta ermita debió estar muy cerca del perímetro amurallado, próxima a la Puerta de Mercado. Hay dos referencias a esta ermita en los asientos capitulares. El 9 de Noviembre de 1.469 se encomienda a Sancho Rodriguez y al procurador que se hagan

Catedral para ultimar los momentos religiosos del recibimiento y para iniciar la procesión que recibía al Prelado en la Plaza de San Antolín, el Obispo se calza las espuelas, toma la capa y el capelo y se dirige hacia la Puerta de Mercado.

Ritual ante la Puerta del Mercado.

Es notorio incluir aquí, cómo en el camino recorrido no todo era tranquilidad. Desde el punto de vista de las mentalidades hay una referencia elocuente de la situación del camino de Valladolid. Hemos elegido un fragmento de un viajero del s. XVIII para ilustrar mejor la situación de deterioro en la que se encontraba tal camino, mucho más si lo referimos a la decimosexta centuria:

“... La Alameda que dije encontrarse antes de llegar a la ciudad se extiende unas seicentas varas y contando con su extensión alrededor de la muralla, se han de añadir dos mil setecientos setenta y tres no solo con la ventaja de la útil forndosidad, sino con la de haberse convertido aquella circunvalación o pomerium intransitable antes y particularmente en tiempo de lluvias e interrumpido por porquerías y escombros, en un camino y paseo sólido y hermoso, con sus asientos y otros adornos a trechos, de suerte que todo presenta desde fuera un aspecto agradable para quien se acerca a la ciudad...”²⁵.

Socialmente, el ritual que se va a iniciar en esta puerta de entrada a la ciudad tiene una gran trascendencia política para las autoridades civiles de la misma. El ritual antiguo recoge como las puertas de la ciudad permanecen cerradas antes de la llegada del Obispo. Momentos antes de que llegasen las autoridades como el corregidor y los regidores y alcaldes, el Obispo recibía el juramento de fidelidad de las comunidades hebrea y musulmana. Esta ceremonia era tradicional en Palencia. En 1.177, el Rey Alfonso VIII y su mujer Doña Leonor concedían por privilegio rodado, una donación al Obispo D. Raimundo II y a todos sus sucesores de los moros y judíos de la ciudad, mandando

cargo de la Iglesia de San Sebastián. También el 2 de Mayo de 1.466, el cabildo disputa sobre la utilidad y el grado de aprovechamiento que para la Iglesia palentina puede tener esta pequeña edificación.

²⁵ Antonio PONZ, *Viaje por España*. Tomo XI. Edición Segunda. Madrid, 1.707. Vol III, página 465.

que únicamente pagaran tributos al Obispo²⁶. Los moros recibían al Obispo con vacas engalanadas y los judíos con su Rabí al frente. Este portaba la Tórá en forma de pergamino de becerro. El Obispo al ver el libro sagrado, ordenaba la detención del cortejo, tomaba aquella ley de manos del Rabí Mayor y pronunciaba un juramento, acatando el Pentateuco.

"...Sanctam legem viri Hebreri et laudamus et veneramus ut potequer ab Omnipotenti Deo personamus tradita est Patribus vestris, observationem damnamus atque improbamus qua salvatorem quem ad huc frustra expectatis Apostolica fides iam prudem advenisse docet et predicat. Dominus Nostrum Jesu Chritus qui cum Patre et Spiritu Sancto vivit et regnat. Deus per omnia secula seculorum..".

A continuación son las autoridades civiles quienes reciben al Prelado, bien entendido que la Puerta de Mercado sigue cerrada. Sabido es que las relaciones entre el Cabildo y el Concejo no fueron excesivamente cordiales durante buena parte de la Edad Media. Las tensiones para los nombramientos de regidores, excusados y todas las situaciones derivadas de la aplicación de la jurisdicción del Obispo así lo confirman. Ya nos lo recuerda Alfonso X cuando torna a romance el antiguo fuero del Obispo Don Raimundo:

*"...E pidieron nos mercet que lo esplanasse e lo tornassemos en romanz e otrosí que les aviniessemos sobre querellas e desabeniencias que avien entre si, el Obispo del Conceio e el cabillo del Conceio e el Conceio del cabillo. Et las querellas del Obispo eran por el omenage que non queríen fazer el Conceio assi cuemo lo fizieran a sus antecessores..."*²⁷.

Hay muchos ejemplos documentales que atestiguan una relación difícil entre ambos poderes que no era del todo fluida durante los siglos XV-XVI²⁸.

²⁶ ACP.—A3 L1 N 29.

²⁷ ACP A3 L1 N288. Ha sido transcrito en numerosas ocasiones. La última ha sido la realizada por Jesús I. Coria Colino en las Actas del III Congreso de Estudios Medievales de Caleruega. Ed. San Esteban. Salamanca, 1.995.

²⁸ Hemos realizado una pequeña cata de los siglos medievales que así nos lo atestiguan:

Es un derecho histórico el juramento de pleito homenaje que la ciudad de Palencia ha de rendir a su señor natural. Posteriormente, después de que el Corregidor como los regidores hubieran besado la mano al Obispo, el Secretario del Concejo y un caballero nombrado por el Prelado se dan mutuos poderes de reconocimiento. Por ellos el Obispo está obligado a guardar lo siguiente:

a.- Primeramente, guardará a la ciudad y a sus vecinos las franquezas, libertades, usos y costumbres.

b.- Guardará a la ciudad el Estatuto del Vino y las sentencias de los ganados, de los propios y de las cofradías de la ciudad.

c.- Acatará la sentencia que dió el Obispo D. Pedro de Castilla sobre el nombramiento de regidores, que deberán esperar una año entre elección y elección.

d.- Si recayera la merindad de la ciudad de Palencia en el Obispo, éste no poseerá más derechos de los que se contienen en la tabla de la ciudad, concedida por Provisión Real.

e.- Compromiso formal por parte del Obispo de situar la cárcel de la ciudad siempre dentro de su perímetro urbano y no en torres ni en fortalezas.

f.- Se compromete firmemente a la defensa de Palencia y a no tolerar cualquier acto en contra de ella bajo acuerdo expreso con la ciudad.

- ACP A3 L1 N 35.—288 del Catálogo.—De 1.256 destaca un privilegio rodado de Alfonso X y de su mujer Doña Violante en el cual, después de poner en romance el fuero del Obispo D. Raimundo, arregla las desavenencias surgidas entre el Obispo y el Concejo.

- ACP.—A3 L2 N32.—331 del Catálogo .-De 1.283 existe una sentencia del Obispo de Calahorra D. Martín por mandado del Infante D. Sancho con motivo de las contiendas entre el Obispo y Cabildo con el Concejo de la ciudad, en la cual se exponen todos los excesos e injusticias que el Concejo había cometido contra el Obispo y el Cabildo.

- ACP.—A2 L2 N3.—166 del Catálogo.—De 1.315 se conoce una sentencia del Rey D. Alfonso XI en la contienda entre el Obispo D. Gomez y el Concejo de Palencia, declarando que aquel puede nombrar cuando quiera y a quien quiera merino en la ciudad de Palencia como habían hecho sus antecesores.

- ACP.—A3 L2 N44.—En 1.297 Fernando IV ordena que el Concejo de Palencia preste homenaje al Obispo, conforme se prestaba anteriormente.

Es evidente señalar que no siempre hubo un acuerdo explícito en este pleito homenaje. En el ceremonial Consuetudinario de 1.550 recopilado por el Dr. Arce se nos hace referencia a un episodio que tiene como protagonista al Obispo D. Luis Cabeza de Vaca, una de las personalidades más atractivas de todo este siglo.

*"...Especialmente en el año de mil quinientos treinta y ocho quando entró aquí la primera vez el Obsipo D. Luis Cabeza de Vaca porque en aquella entrada ovo algunas diferencias y aquel día que fueron 14 de Julio ante el dicho Alonso Paz y Francisco Gómez de la Madrid, escrivano del Consejo..."*²⁹.

Históricamente habían existido episodios de frecuente inobservancia de este precepto legal. Buena muestra de ello son las sistemáticas denuncias que el Obispo y el Cabildo hacen ante el reiterado incumplimiento de la norma.

Por su parte, una vez acatado por parte del Obispo se iniciaba el pleito-homenaje por parte de la ciudad palentina. Se iniciaba con unas simbólicas palabras del Secretario del Concejo:

*"... Primeramente que aquel cavallero en nombre de la ciudad jura que a sus eñoria se le guardaran todas sus libertades e preheminiencias e todos sus derechos y de su Yglesia assi de fidelidad como les fue jurada y guardada y se les devió jurar e guardar a los señores D. Pedro y D. Gutierre y D. Diego Hurtado de Mendoza y a todos los subcesores y de recibir a su señoria en la dicha ciudad cada e quando a ella viniere no viniendo poderoso ni en daño de la ciudad e vecinos de ella..."*³⁰.

Después de concluir este importante ritual, las puertas se abren para la entrada triunfal del Obispo. En la documentación se insiste mucho en el tránsito de la Calle Mayor antes de llegar a la Plaza de San Antolin donde le espera el Cabildo. Es en este trayecto donde el pueblo se manifiesta libremente. Hay numerosas menciones de ello:

²⁹ ACP.—A4 L1 N1.—833 del Catálogo general del Archivo.

³⁰ ACP.—A4 L3 N67.—828 del Catálogo General del Archivo.

“...Quando el Prelado viene de nuevo a esta Iglesia y ciudad su rescibimiento se solía hacer con grand solemnidad no solo en el clero, más también del pueblo como a señor temporal que entonces era..”³¹.

Dos acontecimientos relacionados con el sentir popular vienen a corroborar la especial atención con la que el pueblo de Palencia dispensaba a su Obispo:

- La realización de fiestas.

“...para este recibimiento suelen estar aparejada de parte de la ciudad danzas y autos y juizas y otras cosas de regocijo..”³².

- La limpieza de las calles.- Este sea, quizá, el testimonio más asombroso de todos. Al paso del Cortejo episcopal, la población palentina colgaba alfombras en las fachadas de los edificios. Esto a la par del reparto de la bendición pontifical por parte del Señor Obispo. Sin embargo, hay un testimonio inusitado: el de la higiene. Es un hecho demostrado que el aseo público en la ciudad de Palencia fue una de las asignaturas pendientes de las autoridades medievales y modernas. El viajero Antonio Ponz nos lo pone de manifiesto.

“..la lástima es ver al entrar en ella que corre la inmundicia por sus principales calles, al modo que sucede en Valladolid. Vaya usted a buscar la razón de tolerarse semejante hediondez y de que habiendo llegado el tiempo de hermosearla por fuera, se deje tan asquerosa por dentro..”³³.

El camino del cortejo continua hasta remontarlo por donde con anterioridad, lo había hecho el Cabildo. Desde la Calle de Carnicerías se pasa a la del Cuerbo hasta llegar a la Plaza de San Antolín, donde ya le aguarda el Cabildo.

³¹ ACP.-A4 L4 N1.—833 del Catálogo General del Archivo.

³² ACP.—A4 L3 N67.—828 del Catálogo General del Archivo.

³³ Antonio PONZ, *Viaje por España*. Tomo XI. Págs. 466-467. Segunda Edición. Madrid, 1.787.

El solemne juramento en la Plaza de San Antolín.

Mientras el Obispo era cumplimentado por el Concejo, el Cabildo había dispuesto todo lo necesario tanto en el interior de la Iglesia como en su exterior. Comienzan aquí los rituales eclesiásticos por antonomasia. La plaza se había adecentado convenientemente para tal ocasión. Se había dispuesto un sitial, pertrechado en forma de arco de triunfo cercano a la puerta de los Novios, para que el Prelado hiciera el solemne juramento.

Al encuentro del prelado en la esquina de la plaza se dirigía una procesión compuesta por seis caperos, dos dignidades, los cuatro canónigos más antiguos y el Deán -Presidente del Cabildo. Todos aparecen ataviados con ricos ropajes. El deán porta una cruz que después sería besada por el Obispo. Apeado el Prelado, se hinca de rodillas y hace oración a la cruz, besándola. Acabado este primer símbolo, la procesión se dirige hacia el templete montado para la ocasión. Este templete debía tener una fuerte significación dentro del conjunto pseudoarquitectónico montado a tal efecto por el extremado interés que en él ponen los que toman buena nota de los acontecimientos descritos. Así, en el ceremonial antiguo podemos leer:

*"Y ante la dicha Puerta de la Iglesia suele siempre haber algún buen adornamiento a manera de Arco Triunfal y su Altar y estancia para los músicos y menestres y de una parte y de otra a los dos lados de la Puerta estará bien entapizado con muchos escudos de armas de su señoría..."*³⁴.

Mientras en el ceremonial moderno, el detalle es más exhaustivo:

*"...hasta el tabaldo situado a la Puerta de los Novios, de media vara de alto, alfombrado y ha de estar adornado el lienzo que hace pie al corredor con ricas colgaduras, ha de haber su dosel, el sitio de la creencia y en frente de ella estaría el sitial del Sr. Obispo con su silla, asientos ordinarios para los ministros en la graduación de sus lugares..."*³⁵.

³⁴ ACP.-A4 L3 N 67.—828 del Catálogo general del Archivo.

³⁵ Ibidem nota anterior.

En el templete, un grupo de canónigos que vienen apodados como los Diaconaliter Induti se retiran al interior de la Catedral para vestirse adecuadamente porque, con posterioridad, serán los encargados de revestir de Pontifical al prelado. Este comienza a ser desvestido por el asistente mayor, en una acto que debió estar considerado como solemne. Este despoja al Obispo del sombrero que es entregado al barbero del Cabildo, mientras que los guantes son entregados al sochantre.

Asimismo, la Capa consistorial negra y carmesí al pertiguero. Los Niños de Coro completarán el acto despojando al Obispo de espuelas, botas, anillos y pectoral, antes de volver a ser vestido por los canónigos anteriormente citados.

Llegado este momento se procede al solemne juramento del Señor Obispo. Este jurará los Estatutos que rigen el funcionamiento de la S.I.C. a los que deberá acatamiento y respeto. Siempre lo hará de rodillas y frente a la cruz dispuesta a tal efecto. El Estatuto más importante que estará obligado a observar el Obispo es el Estatuto de Corrección y Punición. Fue aprobado por el Papa Martín V a comienzos del s. XV³⁶.

Acabada una pequeña oración, se aproxima el Secretario del Cabildo con el Presidente y pone sobre el sitial la forma del juramento Ordinario. Es la siguiente:

“...Nos episcopus Palentinus, Comes de Pernia ab hac hora in an Dea ad Sancta Dei Evangelia manibus nostris corporaliter iacta juramus custodire et fideliter observare estatuta Constitutiones et ordinationes nostrae palentinae ecclesiae signanter statutum de Correctione et Punione et statutum alternandi super ad canonicatibus et prebendis ac portionibus vacandis in predicta ecclisia per sedem Apostolicam confirmata ac statutum de Pontificalibus ornamentis non udendo contris modo et forma in contentis per R.P. Ioanem bone memoriae episcopus palentinus praedecessorum nostrus una cum capitulo nostrae predictae ecclesiae facta et jurata proutus eis continentur nullo que tempore per nos nec interpositam personam cintradecire. Sic

³⁶ ACP.—A4 L3 N1.—830 del Catálogo General del Archivo. El 13 de Enero de 1500 en un asiento capitular, los canónigos “juraron que cualquier prelado que venga proveído a este Obispado no le darán su obediencia sino jura los Estatutos”.

*nos Deus abjubet et nec Sancta Dei Evangelia per nos iacta. Amen..*³⁷.

Acabado el juramento en el sitial antedicho de la Iglesia, los músicos y ministriles cantan o realizan alguna representación breve como el maestro de Capilla con sus Niños de Coro lo ordena. Este tercer episodio acaba con un Te Deum Laudamus cantado.

El Besamanos solemne.

Después de finalizar el Te Deum Laudamus solemne, el Obispo junto al Cabildo se dirigen en procesión por el interior de la Catedral hasta el Altar Mayor. En él el Presidente del Cabildo y los caperos dejan las capas y los cetros y asisten al prelado que sube al Altar para dar la bendición Pontifical. En este momento se entonan varias canciones y se recitan oraciones. Los documentos también son minuciosos en esta descripción³⁸.

CANCIONES.
CORUM EPISTOLAS PROTECTOR DEUS
ECCE VIR PRUDENS.

ORACIONES
HIC EST MARTIR ANTONINUS.
BENEDICTIONEM OMNIUM GENTIUM.
DEUS OMNIUM FIDELIUM.
OMNIPOTENS SEMPITERNE DEUS.

³⁷ ACP.—A4 L3 N67.—828 del Catálogo General del Archivo.

³⁸ Todas estas canciones y oraciones aparecen recogidas en ACP.—A2 L4 N1.—833 y ACP.—A4 L3 N67.—828 del Catálogo. En las Constituciones Sinodales del Obispado de Palencia se registra que si fuere a Prelado a quien se reciba se recitara el responso siguiente: "*Ecce vir prudens qui aedificavit domum suam supra petram in cuius ore non est inuentus dolus per quia Deus lexit eum in sacerdotem sibi. Ecce viri prudens israelita in quo dolus non est per quia Deus. Oratio.—Deus omnium fidelium pastor adque rector famulum tuum Pontificem nostrum, quem pastorem ecclesiae tuae praesse voluisti propitius respice da ei quae sumus verbo pariter et exemplo quibus praeste proficere ut ad vitam una cum grege sibi credito perveniat sempiternam. Per Christum Dominum nostrum. Incluido en De maiortate et Obedientia. Libro I. Capitulo I.*

Mientras reciben la bendición de su Obispo en el Coro, el Cabildo y todos los canónigos esperan la culminación del acto. Una vez concluida aquella, el Obispo se dirige al coro donde ocupa su cátedra. Allí sentado, recibirá el último símbolo de acatamiento y de obediencia en un acto conocido comunmente con el calificativo de besamanos. El Deán puesto en pie y respetando la jerarquía del clero capitular, presenta a cada una de las dignidades ordenadamente según van subiendo a besar la mano de su Obispo. Suben por la sillería alta del Coro las Dignidades y los canónigos y, luego, por las escaleras centrales suben, a continuación, los racioneros titulares, músicos, capellanes del Número y los Niños de Coro. Sin embargo, solamente a las Dignidades y canónigos les recibe bajo la forma del osculum pacis, besando a cada uno en la mejilla diciéndoles: Pax Tecum.

Acabado el besamanos, el cabildo acompaña al prelado hasta la puerta de la Iglesia donde le despiden cumplidamente. Termina aquí la cuarta parte de la ceremonia. Sin embargo, lo que comienza ahora es la relación prolongada de ambas instituciones. El propio documento nos lo indica.

"...Otro día quando al Prelado le parece embia a avisar al Presidente que junte el Cabildo y el ha a hablarle allí en general los que le parece cerca de su buena venida, ofreciéndoseles para todo lo que subcedieren y tratando de la reformation y servicio de la Iglesia, mayormente si ha de estar pocos días en la ciudad y llegados al Cavildo, ante todos hace la potestación de fee conforme al Decreto del Santo Concilio Tridentino, teniéndole el maestro de Zeremonias el quadero en las manos y su señoria sin bonete hasta que acabe de leer todo, como lo hazen las dignidades y Canónigos..."

Obligaciones del Obispo para con su Iglesia.

También y en el plazo improrrogable de un año, el Cabildo y el Obispo deberán enfrentar una serie de cuestiones, a las que llegarán de común acuerdo. Destacan las siguientes:

- El señor Obispo o su provisor han de venir al Cabildo a nombrar dos canónigos o dignidades que tengan cargo de administrar los bienes de la fábrica.

- Lo mismo se hace para elegir un canónigo que sea administrador y provisor del Hospital.

- Se juntan para nombrar un canónigo o dignidad que tenga cargo de administrar los bienes de la Sacristía Mayor y recibir los derechos llamados de nominación.

- Cuando quedase vacante alguna prebenda magistral o doctoral se ha de proceder conjuntamente Obispo y Cabildo en los edictos, exámenes y provisiones.

- Cuando queda vacante alguna de las raciones curadas, el Cabildo elige a una persona y el prelado lo confirma según el Estatuto hecho por el Obispo de Castilla y ratificado por el Papa Calixto III (Anno Domini 1457).

- Para proveer la Cátedra de Gramática cuando quedase libre.

- Para castigar delitos si éstos son cometidos por algún beneficiado, dignidad, canónigo, capellán o racionero.

- Nombrar una persona que provea de lo necesario la Capilla de la Cruz donde se dicen las misas extraordinarias.

- Nombramiento y otorgamiento de alguna canongía o ración que quedase vacante³⁹.

Juntamente con las actividades administrativas y de nombramiento que el Obispo tiene contraídas desde el mismo momento de su llegada, no hay que olvidar algunas otras referencias. Con estas nos referimos a las cosas con las que el Prelado está obligado de proveer a su Iglesia Catedral inmediatamente después de su posesión. Son éstas:

- *"El Señor Obispo por ordenança y costumbre antiquissima usada siempre y duardada es obligado a proveer de los bienes de la Obispalía de todas las velas de cera que arden al Alñtar Mayor todo el año a maytines, tercia, misa mayor, vísperas y éstas belas se han de poner y gastar"*.

- *"Ytem el Señor Obispo a de dar quando toma la posesión a la sacristía en lugar de los seis mil maravedís, una capa pluvial tal qual conviene a tal Prelado"*⁴⁰.

³⁹ ACP.—A4 L4 N1.—833 del Catálogo general del Archivo. Estos aspectos son cuidadosamente tratados a partir de la página 128 del documento.

- *"Ytem a de dar a la fabrica quatrocientos ducados quando muriere o ascendiere dexando este Obispado por estatutos hecho por el Obispo don Christoval Baltodano y su Cabildo en el año 1.569 y confirmado por el Papa Pio V el mismo año".*

- *"Ytem por estatuto hecho por el Obispo don Gutierre de Toledo en 1.359 es obligado el Señor Obispo a hazer en cada año tres semanas por su persona en las tres pascuas diziendo la Misa mayor y en su ausencia ha de pagar al Señor Dean o al que las dixiere la pítanza acostumbrada que el Cabildo paga por las semanas de prestes".*

- *"Ytem su señoría estando presente o un beneficiado en su nombre ha de dezir cada año la primera antiphona de la O y da al cabildo en lugar de la colaçion que solia dar este día, 600 mrs al año".*

- *"Ytem suele dar de sus sotos todos los Ramos que fueren menester para adornar la Yglesia en fiestas solemnes".*

- *"Ytem le da la tercera parte del portazgo que el Obispo arrienda".*

- *"Ytem son obligados los señores prelados a dar a la mesa capitular cada año 2.500 mrs por el censo de las azeñas que llaman del Postigo"⁴¹.*

⁴⁰ En las Constituciones Sinodales aprobadas por el Obispo D. Luis Cabeza de Vaca en 1.548, el capítulo XIII del Libro III aconseja esta costumbre de la siguiente manera:

"Por estatuto antiguo de nuestra Santa Yglesia, jurado, usado y guardado son obligados de dar los prelados deella para sus sacristía de tiempo de su recepcion y nueva posesion seya m9il maravedis para la plata y ornamentos della, segun que Nos lo juramos y hezimos y cumplimos. Por ende, aunque atenta la pobreza de la dicha sacristía y sus grandes necessidades y la calidad de los tiempos y que lo que entonces valia mil maravedis cuesta ahora tres y quatro mil y considerando lo mucho que renta la renta de la mesa Obispal y lo que en ella se a multiplicado y que por ello assi devia se la dicha lymosna mucho mas crecida de los dichos seys mil maravedis, mas porque no parezca que queremos imponer a nuestros successores más carga y obligacion de lo que nos avemos hecho synodalmente y como mejor podemos y devemos, loamos, aprovamos y confirmamos el dicho estatuto, quanto a lo suso dicho".

⁴¹ ACP.- A14 L7 N35.—2907 del Catálogo. Aunque sin poderlo datar con exactitud absoluta, tanto los personajes mencionados como las situaciones que presenta, nos permite llevar la cronología, presuntamente, a finales del s.XVI.

Evolución durante los S. XVI-XVII-XVIII

El s. XVI.

La principal vía de acercamiento a este fenómeno ha sido el conocimiento de los asientos que se hallan en los Libros de Actas Capitulares que se guardan en el Archivo Catedralicio. Nos hemos aproximado a través de una serie de catas a este momento. Estas han venido referidas a Fray Diego de Deza⁴², D. Juan Rodríguez de Fonseca⁴³, el Obispo Gómez de Sarmiento⁴⁴, y al de D. Luis Cabeza de Vaca⁴⁵.

En todas ellas podemos constatar la similitud con las ceremonias anteriormente descritas. Con un tomo eminentemente narrativo, los asientos nos dan cuenta de los momentos esenciales del ritual, sin que haya una especial atención a actos que nos puedan permitir enriquecer o clasificar los recibimientos dispensados tanto por el Cabildo como por la Ciudad a su Obispo.

El s. XVII-XVIII.

En este sentido, nos parecía más interesante seguir la pista de tales acontecimientos en estas centurias. La razón es bien sencilla. En el caso de la decimoséptima centuria, partíamos de la hipótesis de que el Concilio de Trento hubiera podido cambiar, de alguna forma, el ceremonial de acogida y que éste se hubiera generalizado durante el s. XVII. En el caso del s. XVIII (también haremos alguna pequeña mención al s. XIX), la progresiva racionalización de las estructuras sociales, el ideal de la Ilustración y la paulatina secularización de la sociedad fueran baremos válidos para alcanzar el impacto del señor natural de Palencia, en un tiempo en el que, progresivamente, fueron perdiendo, no tanto prestigio económico, como la categoría de ser puntos de referencia para el resto del entramado social. Veamos algunos de los cambios acaecidos.

⁴² L.A.C.-Asiento capitular de 7 de Agosto de 1.500. Fol 229r/230r.

⁴³ L.A.C.-Asiento Capitular de 4 de Abril de 1.506. Fol 277a/279r.

⁴⁴ L.A.C.-Asiento Capitular del año 1525. Fol 365r/370a.

⁴⁵ Efectuado el 14 de Julio de 1.538, aunque tomara posesión de la diócesis un año antes mediante procurador (30 de Mayo de 1.537), después del fallecimiento de Fray Francisco Fernández de Córdoba.

Desde luego, los asientos capitulares donde se registra la entrada de los nuevos Obispos, no son tan prolijos en detalles como los que hemos comentado. Durante la primera mitad del s.XVII, parecen seguir conservándose los principales momentos del ritual (encuentro con el Obispo, juramento de las costumbres y estatutos de la ciudad ante las autoridades civiles, recibimiento en la Plaza de la ciudad y bendición solemne y besamanos en el interior del templo catedralicio) aunque podemos atisbar pequeñas diferencias en la forma.

En ocasiones, hay detalles concernientes a los festejos conaturales al recibimiento. Esta precisión nos la encontramos en la entrada del prelado D. Felipe de Tarsis de Acuña el 17 de Agosto de 1.608.

*"...Le llevaron hasta el sitio que estava puesto delante de la Puerta de Nuestra Señora a donde para el dicho recibimiento se avia hecho un teatro para representar una comedia de la Istoria del Rey Don Sancho la qual por ser tarde no se hizo hasta otro día..."*⁴⁶.

Aparecen también detalles referidos al acto de juramento de los Estatutos de la Catedral de Palencia. En el juramento de D. José Gonzalez de 29 de Mayo de 1.616 se explicita cómo *"se contiene poniendo su mano derecha sobre los quatro Santos Evangelios y una cruz que está en el libro del dicho Juramento"*⁴⁷.

Un caso verdaderamente excepcional viene referido a la posesión y entrada en la ciudad de D. Fernando de Andrade y Sotomayor. En el mes de Julio de 1.628, el Obispado quedó vacante al ascender de la diócesis palentina a la de Calahorra D. Miguel de Ayala. Inmediatamente después de la publicación de la sede vacante, se registra una reunión del Cabildo para comisionar la preparación de los actos de acogida a varios canónigos. Existe una preocupación dominante ante el escaso tiempo que transcurriría antes de la llegada del nuevo Obispo, que se hizo efectiva el 19 de Noviembre de 1.628. Las órdenes de los canónigos comisionados es clara, como también lo eran sus limitaciones, pues como recoge el asiento *"no se podrán hacer fiestas tan solemnes como se quisiera"*.

⁴⁶ L.A.C.-Asiento Capítular de 17 de Agosto de 1.608.

⁴⁷ L.A.C.-Asiento Capítular de 29 de Mayo de 1.616.

Pese a la brevedad temporal, se mantuvo una discusión interesante sobre la decoración y la temática más conveniente de la representación teatral con la que el cabildo quería ofrecer en el citado día. Sea como fuere, el recibimiento se efectuó. Debió quedar complacido, pese a las adversidades, pues, cuatro días más tarde de su entrada en la ciudad, agradecía personalmente al Cabildo su recibimiento en estos términos:

“...Entró en el Cabildo el Sr. Obispo y dió las gracias del recibimiento que le sea hecho con tan particular gusto de todos, con tanta autoridad y fiesta que lo reconociera en todas ocasiones para servirlo al Cabildo...y significó siempre avía tenido estos desseos por aver sido prebendado en esta Santa Yglesia...”⁴⁸.

La ligazón de este prelado con la Iglesia palentina fue muy fuerte pese a la brevedad de su Pontificado. Tres años más tarde, en Junio de 1.631, el Obispo es promocionado como arzobispo de Burgos. Esta circunstancia no fue óbice para que mantuviera palabras de cariño a la iglesia palentina pues “y aunque la avía aceptado, le avía dado mucho que pensar en ello por la mucha merced que siempre a recibido del Cabildo, como por ser esta Iglesia su primera esposa”.

En consonancia con el ritual de agradecimiento, podemos constatar como hay un especial interés por parte del Cabildo en que se lleve a efecto. Prueba de ello son los innumerables testimonios que el Cabildo asienta con todo lujo de pormenores. Este es el caso del Obispo D. Cristobal de Guzmán y Santoyo⁴⁹, quien agradece el recibimiento efectuado⁵⁰ como años después lo haría D. Enrique de Peralta y Cardenas. Después de rastrear estos libros, bien podemos llegar a la conclusión de que la diócesis palentina era una mitra de promoción eclesiástica a juzgar por el escaso número de Obispos que mueren en Palencia siendo titulares de la diócesis como por el número abundante de los mismos que acceden a otras demarcaciones eclesiásticas más

⁴⁸ L.A.C.-Asiento Capitular de 23 de Noviembre de 1.628.

⁴⁹ Había tomado posesión de la diócesis por medio del Obispo de León en Diciembre de 1.633 e hizo su entrada en Palencia el 11 de Junio de 1.634, después de la promoción de Fernando de Andrade y Sotomayor.

⁵⁰ L.A.C.-Asiento Capitular de 14 de Junio de 1.634.

importantes que la palentina. En el caso de este último Obispo, llegó a Palencia procedente del Obispado de Almería en 1.658 (después de la muerte de D. Antonio de Estrada Manrique) y promocionó al arzobispado burgalés el 13 de Agosto de 1.665. También su recibimiento se ajusta al esquema predicho repitiéndose una extenso agradecimiento en los días posteriores.

Poco más que decir, salvo algunos detalles anecdóticos que debieron dificultar el recibimiento, a juzgar del interés de su registro en los Libros Capitulares. Así, el 30 de Octubre de 1.675, fecha en la que estaba programada la acogida de D. Antonio de Estrada Manrique, las condiciones meteorológicas estuvieron a punto de dar al traste tan serio evento religioso y social.

"...Este dicho día a la una poco más o menos se junto el Cabildo en el claustro a tratar de salir al recibimiento del Sr Obispo y no obstante que toda la mañana avía llovido y parecer avía muestras de serenidad..."⁵¹.

A partir de la entrada en la ciudad de D. Gonzalo Bravo Grajera todo se simplifica o parece simplificarse a tenor de lo que aparece escrito en los libros de asientos. Incluso, no sabemos si por circunstancias especiales o porque el olvido iba cayendo en estos ceremoniales, se alteran algunos de los hitos habituales del recibimiento. Se comienzan a obviar la hora y el lugar acostumbrados. D. Gonzalo Bravo Grajera, quien promocionaría en Noviembre de 1.671 a la mitra de Coria, llega a nuestra diócesis en el mes de Julio de 1.666. El ritual, definitivamente, se ha simplificado.

"Se mandó tocar a bísperas a las quatro dando horden en todas las parroquias de que en oiendo repicar las campanas en la Sancta Iglesia después de las completas tocan también como se executó a las cinco de la tarde. Tubo el cabildo avisso çierto de que su Ilustrisima

⁵¹ L.A.C.-Asiento Capitular de 30 de Octubre de 1.657. No sin un penoso día de contratiempos, el recibimiento se llevó a efecto aunque suponemos que la vistosidad acostumbrada perdiera ciertos detalles. En cualquiera de los casos, el prelado agradeció con posterioridad el esfuerzo realizado por el Cabildo palentino. Imaginamos que fue un acto de deferencia por parte del Obispo.

venía y llegava a la voca de la Calle que biene de las Recoletas Agustinas a entrar en la Plaza de san Antolín.."⁵².

El s. XVIII.

Consideraciones Generales

Todo parece evolucionar durante el s. XVIII. Lejos han quedado los ceremoniales que hemos visto se practicaban en la tradición medieval y moderna. Los rituales se simplifican durante el s. XVIII y se van convirtiendo en actos puramente religiosos. Con ello, no pretendemos decir que el impacto social del recibimiento al señor de la ciudad empujara, pero sí la intensidad de comportamientos colectivos en la vida de los ciudadanos palentinos. Los asientos capitulares también dedican menos espacio y papel para su constatación. Casi todas las entradas se realizan de forma mecánica, casi protocolaria. Se utilizan idénticas formas, semejantes itinerarios. Solo cambian las circunstancias personales de cada Obispo y de aquellos que son protagonistas del recibimiento. Desaparecen, al menos, dos de los momentos claves del mismo: el encuentro en el soto del Obispo y el juramento en la Puerta de Mercado. Con ello queremos decir que no se constatan en los asientos capitulares, lo que nos induce a pensar en su progresivo desuso. Aunque más tarde analizaremos un modelo de los mismos en la figura de D. Andrés de Bustamante, conviene indicar algunos detalles interesantes y anécdotas en la entrada de algunos obispos del S. XVIII en Palencia. Son los casos de D. Francisco de Ochoa y Mendarozqueta (hizo su entrada en Octubre de 1717), de D. José Morales Blanco (tomó posesión el 14 de Diciembre de 1.741) y de D. José Cayetano de Loaces (hizo lo propio el 6 de Noviembre de 1.765). Si hemos traído la memoria de estos tres preladados, se debe a que en sus entradas se conculcaron algunas circunstancias excepcionales. El primero de ellos "*supplica al Cavildo le dispense de la entrada en público*"⁵³. Don José Morales Blanco vió como el 14 de Diciembre de 1.741, los hechos climatológicos hacían variar notablemente el cere-

⁵² L.A.C.-Asiento Capítular de 11 de Julio de 1.666.

⁵³ Esta recomendación es hecha por el Obispo electo al cabildo mediante carta fechada el 28 de Septiembre de 1.717. De lo analizado parece concluirse que no se pudo cumplir totalmente la petición del Obispo.

monial. Con los años esta modificación iba a suponer la generalización de parte del ritual.

*"Atendiendo el Cavildo a que lo lluvioso y áspero de el tiempo no permite salir a recibir a su Ilustrísima en el día que prefijo para sus entrada solemne en esta Santa Yglesia a los sitios y en la forma que es costumbre, tubo por mas conveniente que el tablado, que se suele hacer a la puerta de los Nobios junto a la pared de la libreria, se hiciese en el tras el choro, poniendo el dosel arrimado al cancel en frente de la Cueva y que recibiendo a su ilustrísima procesionalmente a la puerta de la Audiencia, se le conduxese dicho tablado para la ratificación de el juramento y demás actos, guardando en todo lo demás la forma regular..."*⁵⁴.

Si tenemos en cuenta que este era el acto más vistoso del ceremonial, entenderemos por qué el secretario que redacta el asiento se molestó en dejar constancia de lo sucedido porque *"lo que asimismo en dicho día determino se anotase aquí para que sirva de norma de esta materia en lo sucesivo"*⁵⁵.

La última mención viene referida a D. Cayetano de Loaces. *"En su recibimiento que con la ocasión de haver sido a puertas Abiertas, fue innumerable el concurso de lo más distinguido de uno y de otro estado religioso y secular"*⁵⁶.

Un ejemplo concreto. El recibimiento de Don Andrés de Bustamante en 1750.

Con el ejemplo del recibimiento que el Cabildo y la Ciudad de Palencia dispensaron al Obispo D. Andrés de Bustamante, nos podemos hacer una clara imagen de la evolución que el ceremonial y su significación tuvieron con respecto a los siglos anteriores. Aunque Manuel Antonio de los Ríos, secretario que recoge el recibimiento es de-

⁵⁴ L.A.C.- Asiento Capitular de 17 de Diciembre de 1.741.

⁵⁵ Ibidem nota 53.

⁵⁶ L.A.C.- Asiento Capitular de Noviembre de 1765. En esta ocasión, el Obispo tras el besamanos solemne que se realizaba en el Coro, pronunció un discurso gratulatorio en la sala Capitular exhortando a la paz en la diócesis. Es la primera vez que este hecho aparece recogido en el ceremonial.

notadamente minucioso en la descripción del vestuario y del tablado sito junto al claustro, estamos en un momento en el que todo parece venir a menos en una notoria voluntad protocolaria.

Para empezar, el día del recibimiento ya no es el domingo, sino un día de diario. En este caso es un viernes, cuando la ciudad recibe a su Obispo demostrando el lugar que este tipo de ceremonias tenía en el s. XVIII, dentro de la jerarquización de los días festivos. Además, el asiento capitular no recoge los momentos previos de la acogida, sino que parte del mismo instante del encuentro entre el Cabildo y el Prelado. Después de ofrecernos una vistosa descripción del montaje del tablado, se nos relata la sucesión a varios momentos especiales. En el resto de las ceremonias consultadas para la decimoctava centuria, los elementos se repiten, variando solo las referencias nominales de los sujetos protagonistas del evento. Para recibir al Obispo en la misma plaza de la Catedral se formaba una procesión precedida por un capellán de coro vestido de subdiácono, dos colegiales del Seminario y los Capellanes del Número 40. Les seguían el Cabildo y terminando la procesión el deán y Presidente del Cabildo con el crucifijo, que momentos más tarde, debería besar el nuevo Obispo. Este orden sería respetado taxativamente en cada uno de los siguientes episodios que componían el ceremonial de acogida.

Encontrados ambos grupos, el Obispo de rodillas besaba el crucifijo y la procesión se dirigía hacia el sitial preparado para la ocasión. Antes de proceder al juramento de los Estatutos (momento al que la descripción llama Acto de ratificación), los Capellanes del Número llevaban al Obispo las vestiduras de Pontifical que sus familiares se encargarían de imponer al Prelado⁵⁷.

Tras el juramento tanto el Obispo como el Cabildo y el resto de las autoridades eclesiásticas y civiles (se insiste en la documentación que este tipo de actos se hacía a Puertas Abiertas) se dirigían al interior de la Iglesia. En el altar Mayor, el Obispo procedía a la bendición solemne mientras que las dignidades del Cabildo catedralicio tomaban

⁵⁷ Con este nuevo testimonio se reafirma la tendencia de afirmar el mero carácter auxiliar de los Capellanes del número 40 dentro del organigrama de la Catedral de Palencia. Esto, a pesar de los múltiples conflictos, no exentos de controversia todavía en el s. XVIII, treinta años antes de que el Obispo D. José Luis de Mollinedo redujera definitivamente el número de Capellanes a 20.

asiento en el Coro⁵⁸. En esta ocasión, la bendición estuvo acompañada de la proclamación de una indulgencia de cuarenta días *"a todas las personas que avían concurrido a esta función"*⁵⁹.

Como era costumbre ancestral, se procedió al besamanos dentro del recinto del coro. Ahora bien, se producen matizaciones significativas en el mismo. Por un lado, los miembros del Cabildo eran recibidos por el Obispo mediante un abrazo y sin bonete, mientras que capellanes del número, capellanes del Coro y ministriles lo eran con el besamanos consabido y con el bonete puesto. Aunque ambos hechos eran un claro símbolo de sumisión y acatamiento por parte del clero, el significado social marcaba bien la auxiliaridad de algunos miembros del mismo.

Para concluir la ceremonia protocolaria, el Obispo y el Cabildo se dirigían a la Sala Capitular donde el primero pronunciaba un breve discurso de confraternización y de agradecimiento *"que no pudo dejar de conmover no solo a los capitulares sino a muchas personas principales de esta ciudad que tubieron el gusto de oírle"*⁶⁰.

Como siempre el acompañamiento de la comitiva episcopal hasta la Puerta de los Novios y la marcha del Obispo ponían fin al acto descrito. No obstante, el Cabildo se reunió al día siguiente en Cabildo Claustral para la valoración del acto.

Una curva en el ceremonial. Los recibimientos a comienzos del s. XIX.

Básicamente todo sigue siendo igual, al menos desde el punto de vista religioso. Hemos revisado algunos de los ceremoniales y no revisten ningún cambio significativo de los referidos al s. XVIII. Ahora bien, donde hemos constatado el cambio es en el estilo de asentar tal acontecimiento en los libros de Actas Capitulares. Estos cambios no vienen referidos a un nuevo secretario capitular, sino en el interés que la entrada del Obispo va teniendo durante la tradición más reciente.

⁵⁸ En este documento se insiste en la constatación de oraciones. Se alude a las antifonas *Sacerdos et Pontifex, Hic est martyr Antoninus*; versículos como el *Protector noster aspire Deus* y oraciones tales como *Deus fidelum omnium Pastor et Rector y Gloriosi nosque sumus*.

⁵⁹ L.A.C.- Asiento Capitular de 26 de Junio de 1.750.

⁶⁰ *Ibidem* nota nº 58.

Tanto la entrada de D. Francisco Javier Almonacid de 1.803 como la de José Asensio de Ocon celebrada el 28 de Junio de 1.829, remiten en el asiento capitular al recibimiento dado por la ciudad a D. Buenaventura Moyano en 1.801. Reproducimos el asiento antedicho para constatar el paulatino descenso del detallismo sustituido por la brevedad administrativa⁶¹.

Para terminar las constataciones sobre el recibimiento que la ciudad de Palencia ha testimoniado a su Obispo durante una tradición secular, vamos a analizar una nueva circunstancia. A partir de la década de los años 60 del s. XIX se conserva el Boletín Eclesiástico de la diócesis palentina. Aunque alejado temporalmente de la época estudiada es una rica fuente para estudiar recibimientos recientes que los palentinos han testimoniado a su pastor. En ellos podemos atisbar cual ha sido la evolución de las mentalidades colectivas así como los cambios que sociológicamente afectan a un siglo que se encaminaba hacia la secularización. Esta fue más retardada en Palencia por el peso que, tradicionalmente, había tenido la institución entre sus habitantes. Hemos rescatado uno de esos momentos. En concreto, el que se refiere a la entrada de D. Juan Lozano y Torreira efectuada el 2 de Junio de 1.866. Más que por el interés protocolario lo ofrecemos por la radiografía social cambiante que nos muestra⁶².

“... Uno de aquellos acontecimientos que dejan profunda impresión en el corazón de cuantos los presencian, y que por los mismo no deben quedar desapercibidos, es el que tuvo lugar el 28 de Mayo último con motivo de la entrada en esa capital de nuestro dignísimo Prelado el Ilustrísimo Sr. D. Juan Lozano. El pueblo que anhelaba su venida se preparó de antemano a recibirle con toda clase de demostraciones y la empresa del ferrocarril del Noroeste tuvo la fina atención de enviar a León un coche de lujo para que le condujese a ésta. A las nueve de la mañana de aquel día una comisión del Ilmo. Cabildo Catedral y el digno Sr. Gobernador de la diócesis salieron de esta al recibimiento de S.I. y adelantándose hasta Sahagún tuvieron el gusto de saludarle y felicitarle en aquella estación. Al poco tiempo se halló ya en la de Paredes de Nava, primer pueblo del Obispoado, en donde

⁶¹ L.A.C.- Asiento Capitular de 28 de Junio de 1.829.

⁶² Boletín Eclesiástico del Obispado de Palencia. 2 de Junio de 1.866. Págs 233-237.

a pesar de la lluvia que caía, se vió rodeado del clero, ayuntamiento, y casi todo el pueblo, que ansiaba su llegada. es difícil pintar la s pruebas de amor, las manifestaciones de sincera y pura alegría, que cada cual respectivamente espresaba con demostraciones de júbilo al ver a su amadísimo Prelado. Estas mismas fueron repitiendose y aumentandose en Becerril de Campos y Villaumbrales; pero donde más creció la afectuosidad y entusiasmo de todo género fue en Grijota. El pueblo en masa conmovido con el grato placer de ver en sus seno a su nuevo pastor, prorrumpió en entusiastas vivas y aclamaciones, acompañándole y victoreándole todos, en medio del clamoreo de las campanas, de multitud de cohetes y del sonido armonioso de la dulzaina y tamboril. Allí tenía dispuesto el Ilustrísimo Cabildo un espléndido almuerzo-comida y después de algún descanso, se preparó para la entrada pública en esta capital, donde le esperaba una verdadera ovación.

Serían las cuatro y media de la tarde, cuando hecha señal en la Catedral por medio de un repique general de campanas formó procesionalmente el clero catedral, al que se incorporó el parroquial y demás adscritos a él, con sobrepelliz todos; y dirigiéndose a la Iglesia de Agustinas Canónigas donde debía hacerse el recibimiento al nuevo prelado, se le reunió el M.I. Ayuntamiento, preceido de los maceros y de una brillante orquesta. Desde aquel momento, un movimiento simultáneo, general y animadísimo se advirtió repentinamente en todos los puntos de la población, y de todos los extremos de ella se vieron correr de tropel multitud de personas, sin distinción de edades, sexos y condiciones en dirección de la estación del Noroeste por donde estaba próximo a entrar S.I. Los artesanos se apresuraron a abandonar sus talleres y los vecinos todos sus ocupaciones y sus casas para salirle al encuentro. Aunque la tarde prometía poco, pues de cuando en cuando caía lluvia alguna, esto no obstante, aparecieron luego cujados de gentes la estación y paseos inmediatos, de manera que a las cinco y media en que llegó S.I. a duras penas podía abrirse paso. Tanto era el impaciente afán con que se agolpaban las gentes ansiosas de verle de cerca y recibir su bendición. El entusiasmo hizo entonces una especie de explosión con los vivas y aclamaciones que no se interrumpieron hasta que llegó a la Iglesia de las Canónigas.

Revestido allí de medio Pontifical, se empezó a marchar para la Catedral; pero era difícil arreglar la procesión por la confluencia de gentes y el mucho lodo de las calles. El ruido de las gentes, el clamoreo de las campanas y el muy sonoro y armonioso de la música del Ayuntamiento, las dos danzas una de niños y la otra de adultos, todo esto formaba un contraste sublime y magestuoso, todo era grande y puro, como es y será grande y pura la fe de los descendientes de los Didimos y Verodianos. La ansiedad que todos tenían de conocer al nuevo Pastor, llegó entonces a su colmo; y aquellas columnas escalonadas por la carrera, por las que apenas podía abrirse paso estrecharon más y más las distancias.

Llegada la procesión a la Catedral y cuajada esta de gentes, se cantó luego la antifona "Sacerdos et pontifex", enseguida entonó S.I. con voz clara y sonora el Te Deum que continuó la capilla de Música; concluido este dió a besar el anillo al Ilmo. Cabildo, al clero todo, seminaristas y demás dependientes de la Santa Iglesia, luego con voz entonada y agradable dió la bendición pastoral y enseguida vestido con capa magna, salió de la Iglesia en medio de las danzas y de una innumerable muchedumbre dirigiéndose le cantaron un precioso himno compuesto por los mismos..."

C) CEREMONIALES DE EXEQUIAS. DESPEDIDA DE LOS OBISPOS.

Introducción.

Antes de analizar todas las ceremonias de las exequias de los prelados palentinos en el tiempo estudiado, hemos de señalar la menor carga cuantitativa referencial, si lo comparamos con la encontrada para los recibimientos. La documentación misma nos pone en guardia. Para las exequias se remite a la forma contenida en el Ordinario Pontifical en la misa Pro Defuntis. Más tarde veremos la descripción más detallada que corresponde al enterramiento del Obispo Cabeza de Vaca.

"...por se cosa pocas vezes acaescida en nuestros tiempos en la Santa Yglesia, es justo poner aqui por memoria lo infraescripto asi

porque las cosas bien echas no se olviden como porque sean ejemplares para en adelante..."⁶³.

En cuanto al modo de obrar puntualmente en las exequias se reconocen prácticamente las mismas limitaciones:

"...Quanto a las personas que han de traer las andas no hallamos otra cosa escripta ni acostumbrada por haver muchos años que no se sepultó aquí prelado ninguno sino que los Capellanes del Numero siempre son obligados a amortajar, labar y bestri los cuerpos de los beneficiados y traer las andas en hombros y sepultarlos...""⁶⁴.

Queda, pues, probada la gran disimetría existente entre ser Obispo de una diócesis y ser enterrado en ella. Con anterioridad solo tenemos recomendaciones que se hunden en época medieval, de carácter general y redactadas por Alfonso X⁶⁵.

Casos posibles.

La información documental no es muy abundante, probablemente, por las causas aducidas con anterioridad. El Cabildo, simbólicamente hacía tañer todas las campanas de la ciudad en caso de la muerte del Obispo. Todo lo relativo a la duración de este acto simbólico está contenido en el Capítulo de los Campaneros. Sí nos ofrecen varias posibilidades de actuación del Cabildo, en función de dos coordenadas:

- Lugar de la muerte y de entierro del Obispo.
- Instrucciones dadas en su testamento para el caso de muerte.

⁶³ ACP.-A4 L4 N1.-833 del Catálogo General del Archivo.

⁶⁴ Ibidem nota 62.

⁶⁵ ACP.-A3 L2 N19.-318 del Catálogo. "Otorgo e establezco que de aqui adelante para siempre, que cada que muriere el Obispo de la sobredicha Yglesia, que todas las cosas que oviere a la sazón, que finare que finquen salvas e seguras en jur e en poder del Cabildo e que ninguno non sea osado de tomar nin de forçar nin de robar ninguna cosa de ellas. e otrosí, mando e otorgo que el ome mio non tome nin robe ninguna cosa de las que fueron del Obispomas que las guarde e que las empare con el ome, que el cabildo diere para guardar las por al otro Obispo que viniere".

Vamos a analizar cada una de estas posibilidades. En el primer caso, si el prelado muriera y se enterrara fuera de la ciudad, el Cabildo estará obligado a esperar el tiempo suficiente como para averiguar lo que el Obispo dejó ordenado. En caso negativo, el cabildo, por propia iniciativa *“ha de poner una tumba bien aderezada entre los dos coros y encima una cruz de pie y una mitra y una docena de candelabros”*⁶⁶. Por supuesto, las actuaciones del Cabildo terminan con el rezo de varias oraciones. Para pagar todos los gastos que se derivaran de sus diligencias, el cabildo los sufragara mediante la parte proporcional de rentas adeudadas al Obispo antes del día de su muerte. En el segundo de los casos, si el prelado muere fuera de la ciudad y hubiera quedado pactado con el Cabildo el enterramiento de aquel en un lugar de la Catedral *“el Cabildo con su cruz y cirios ardiendo saldrán en procesion hasta donde les pareciere y si otra cosa no acuerdaren saldrán hasta donde salieron a le recibir quando la primera vez entró en esta Iglesia”*. El rito de exequias terminaba con la letanía Redemptor Deus y el rezo de un responso tal y como aparece ordenado en las sepulturas de los beneficiados. También aparece una posibilidad diferente de enterramiento. Si el Prelado antes de morir hubiera manifestado voluntad expresa de recibir sepultura en cualquier otra Iglesia o monasterio de la ciudad, el Cabildo se vería obligado a trasladar el cuerpo hasta el lugar de su definitiva ubicación. Por fin y en último caso, si el Obispo muriera en Palencia y, por contra, quisiera ser enterrado fuera de ella, en tal situación *“el Cabildo yra en procesion con cirios hasta fuera de la Puerta de la ciudad de la manera que han con los beneficiados”*.

Finalmente el documento se detiene en la posibilidad menos casual. Esta viene referida a que el Obispo muera en su residencia de la ciudad y quiera ser enterrado en el templo catedralicio. Este es el caso de D. Luis Cabeza de Vaca, que ahora estudiaremos. Además de este ejemplo preclaro, tenemos algunas recomendaciones generales establecidas en las Constituciones Sinodales por el Obispo Cristóbal de Valtonado en 1.566.

“...Por ende, exortamos y rogamos a todos los sacerdotes y clérigos de nuestro Obispado que dentro de nueve días después que supieren que el prelado ha fallecido desta presente vida, cada uno le diga o

⁶⁶ Ibidem nota n° 64.

haga dezir una misa rezada de Requiem, suplicando a nuestro Señor le perdone su anima y los pecados, negligencias y faltas que en su officio huviere hecho y cometido, pués en esto haran obra de caridad y los prelados morirán con mayor consolación acordándose que en tan breve tiempo después de su muerte han de recibir tan grande bien y sufragio de los sacerdotes dela Diócesis..."⁶⁷.

Exequias por el Obispo D. Luis Cabeza de Vaca. Personalidad del Obispo.

Sin duda alguna, nos encontramos ante una de las personalidades eclesiásticas más significativas del episcopologio palentino de la Edad Moderna. Durante su mandato al frente de la diócesis, el Obispo dió muestras de una lucidez extraordinaria. Anteriormente, había sido prelado de las Islas Canarias y de la diócesis salmantina. Tomó posesión de la Iglesia palentina el 30 de Mayo de 1.537 e hizo solemne entrada en la ciudad el 14 de Julio de 1.538. Durante el s. XVI, era una costumbre bastante extendida que el Obispo no residiera en la ciudad para la que había sido nombrado, aunque mantuviera propiedad es en ella. El absentismo fue junto con el aulicismo, uno de los problemas más graves que recorrían el perfil del Obispo español durante este período. Hasta en este punto el Obispo Cabeza de Vaca fue diferente. En 1.549, el prelado había demostrado su voluntad de edificar una residencia en la ciudad. Las autoridades municipales vieron en ello algo muy útil "*y provechoso para la ciudad*"⁶⁸.

Durante sus doce años de Pontificado, su labor se centró en múltiples aspectos. Erudito, culto, mandó al arcediano del Alcor la escritura de la vida de Fray Hernando de Talavera, además de conseguir la impresión de una breviario de su autoría en Palencia en el año 1.545⁶⁹.

Entre sus acciones más notables caben destacar:

⁶⁷ De Celebrationem Missarum. Capítulo XXV.

⁶⁸ AMP.—Actas del 23 de Agosto de 1.549. Recogido por Lui Antonio ARROYO. *Alonso Fernández de Madrid, arcediano del Alcor y la Silva Palentina*. PITTM. Palencia, 1.993.

⁶⁹ Ibidem nota n°67.

a) Visitas pastorales. Existen testimonios en las realizadas al monasterio de Hornillos en 1.537⁷⁰, y al de Vertavillo en el mes de Noviembre de 1.541⁷¹.

b) Realización de varias Concordias tanto con el Cabildo como con los Capellanes del Numero 40⁷². Parece constatado en la actualidad, que los pleitos y tensiones que mantuvieron Cabildo y Obispo se centraron en la interpretación de los Estatutos de Corrección y Puni- ción. Estas controversias finalizaron con la Concordia firmada en 1.548 con el Cabildo⁷³. Así mismo, el Obispo, señor natural de la ciudad firmó una Concordia solventando problemas jurisdiccionales con el Duque del Infantado sobre la potestad en el Condado de Pernía en 1.544⁷⁴.

c) Sin excepción, el acontecimiento que marcó la vida de la dió- cesis bajo su mandato fue la Convocatoria y celebración del Sínodo Diocesano en 1.545 cuyas constituciones también se guardan en el Archivo Capitular⁷⁵.

Agonía y muerte del Prelado. Ceremonias.

Por todas las razones antes esgrimidas y por la gran suerte de tener documentación, nos ha parecido de interés analizar el momento del fallecimiento del Obispo Cabeza de Vaca y el ceremonial corres- pondiente a sus honras y exequias. Son, sin duda, las que aparecen mejor detalladas. La importancia del acto se magnifica en los primeros momentos del documento:

⁷⁰ ACP.-A2 L4 N2.—211 del Catálogo General del Archivo.

⁷¹ ACP.-A2 L2 N6.—212 del Catálogo General del Archivo.

⁷² Arturo POLANCO PÉREZ, *Los Capellanes del Número 40*. Génesis y consolida- ción institucional (929-1.846). Excmo. Ayuntamiento de Palencia (en la actualidad en prensa).

⁷³ ACP.-A4 L6 N12.—854 del Catálogo bajo la firma del notario eclesiástico Tomás Paz. Existen del año 1.545 una serie de cédulas e informes sobre los pleitos acaecidos antes de esta Concordia y que se encuentran en la misma serie del archivo.(ACP.- A4 L6 N7.- 849 del Catálogo.

⁷⁴ ACP.—A2 L5 N1.—237 del Catálogo General del Archivo.

⁷⁵ ACP.-A2 L4 N7.—213 del Catálogo. Referido a la convocatoria del Sínodo de 9 de Abril de 1.545 y en ACP A4 L5 N 3.—839 de Mayo de 1.545 donde se pueden ana- lizar las constituciones sinodales del citado Obsipo y las de Cristobal Fernández de Valtodano.

*"...El Emperador le favoreció así por sus letras y onestidad como por haver sido su maestro que le ensenno las primeras letras y su enterramiento y exequias fue ocasion apara que supiesemos y escribiesemos las ceremonias que en tal caso se deven hacer porque es cierto que de ciento cinquenta annos a esta parte no hallamos otro prelado que en esta Yglesia se haia sepultado..."*⁷⁶.

La novedad del acontecimiento resulta un motivo de preocupación para los que habían de encargarse del finado. Parece un hecho irrefutable el gran carisma del prelado a tenor del número de personas que estuvieron presentes en el día de su agonía por que *"era amado de todo el género de hombres y especialmente de los pobres"*. Esta última mención nos parece especialmente sustancial. Los pobres son aludidos hasta la saciedad en el texto, tanto en el momento de la muerte como en el de las exequias y honras fúnebres.

Muerto de madrugada, fue amortajado y velado durante toda la noche. Aunque reproduciremos los momentos esenciales, merece la pena rescatar algunos de los detalles más precisos sobre el impacto que causó su fallecimiento entre los presentes. Fue un hecho notorio que alteró la vida normal, no solo del Cabildo, sino de los palentinos. Eran demasiados 150 años como para no prestar al enterramiento del Obispo en la Catedral.

*"...No ovo necesidad de labar el cuerpo como esta mandado asi porque esta ceremonia ia no se usa, como porque el difunto era asi limpio corporalmente como lo era espiritualmente..."*⁷⁷.

*"...En todo este tiempo fue cosa de admiracion ver la devoción con que toda la gente del pueblo, hombre y mugeres vinieron a visitar el cuerpo y todos o los más vesaban el pie y con lagrimas rezaban por su alma..."*⁷⁸.

Acabado el velatorio, se procedió al traslado del cadáver a la Catedral. El cuerpo iba a ser inhumado entre los dos coros, en el cru-

⁷⁶ ACP.-A4 L4 N1.-833 del Catálogo General del Archivo.

⁷⁷ Ibidem nota nº 75. A continuación el documento detalla minuciosamente su mortaja y las disposiciones pertinentes sobre el velatorio

⁷⁸ Ibidem nota nº 75.

cero de la Iglesia. Fue un traslado aparatoso, tanto por los problemas que se suscitaron entre los diferentes grupos religiosos por llevar el cuerpo como por la multitudinaria procesión que se realizó desde su casa hasta el primer templo de la ciudad.

Así, tanto los Capellanes del número 40, que tenían la obligación de transportar el cuerpo de los beneficiados hasta el lugar del enterramiento, como las dignidades del Cabildo, racioneros y beneficiados pujaron por ser los protagonistas materiales del traslado del cadáver hasta que fue depositado en el lugar de sepultura que el Cabildo había preparado. Más impactante aún fue la procesión formada para el acompañamiento del cadáver.

*"...Y luego se comenzó a ordenar la procesión en que había mucha gente de cofradías con cirios y todos los caballeros y ciudadanos y gente honrada de la ciudad delante del cuerpo yban veinte y quatro niños del Colegio de la Doctrina Cristiana que el mesmo prelado avía fundado en esta ciudad bestidos de rropas y caperuzas de panno blanco y los religiosos y clerecia se ordenaron su procesión..."*⁷⁹.

El ceremonial se agotó el domingo siguiente en el que se hicieron las honras al prelado. Estas también fueron solemnes aunque *"este buen prelado en su testamento dejó proveído que no oviere en ellas pompa"*. Todos los rituales se dieron por concluidos cuando el lunes se dijo en la Catedral misa de difunto *"y assi se acabó este oficio con*

⁷⁹ El autor de la narración ha querido exaltar esta descripción. Pese a la posible magnificación de los hechos, estamos de acuerdo en que no se conserva ninguna descripción de tan importante valor durante el resto del s. XVI y durante todo el s. XVII. En los Asientos Capitulares que más tarde detallaremos las descripciones son mucho menos dadas al lujo de detalles que contiene ésta. En el interior de la Catedral, después del oficio de la misa de Requiem, se procedió a la inhumación de Don Luis Cabeza de Vaca. El ataúd se acompañó de un rótulo de pergamino en el cual se hizo constar la siguiente inscripción:

"D Ludovicus Vaca episcopus pallentinus patria bienensis professione theologus Caroli Caesaris Quinti Hispaniae Regis pueriter Institutor ac Magister vir perins humilis et predicus ac in pauperam subventionem magnificus a deo ut bonam facultatum suarum partem inequos et virgine et locationem con sumpserit. Anno etatis sue circiter LXXXV Pontifex Julii pp III Anno primo post quam huic perfuit. Ecclesiae Diem clausit extremum angelorum choris sepultus est inter duos ecclesie choras quam post plurima pia legata bonorum suorum heredem instituit. Requiescat in pace..."

tanta solemnidad y devoción que los que se allaron presentes certificaron no haber visto jamás en esta yglesia cosa mas honrosa ni hecha con más ordenada ceremonia”.

D. Luis Cabeza de Vaca dejó dispuesto, además, una larga lista de propiedades que legó a la S.I. Catedral conforme a su testamento. De la cantidad y calidad de las cosas legadas nos podemos dar buena cuenta de la holgada hacienda del prelado. Son éstas:

- Una fuente grande de plata.
- Un hostiario grande dorado.
- Un cáliz y una patena dorado.
- Una cruz de plata dorada.
- Una cruz buena.
- Dos candeleros de plata.
- Una mitra de tela de plata bordada, casulla, túnica y tunecilla de tafetán blanco.
- Un ornamento con frontal y frontadera y otro paño de altar de terciopelo muy bueno.
- Un gremial de brocado raso.
- Calligas sandalias de carmesí.
- Un dosel muy grande de carmesí altibajo con cenefa bordada sobre terciopelo azul.
- Otro sitial de terciopelo negro.
- Un sitial de carmesí.
- Dos cojines de terciopelo negro.
- Una alfombra grande muy buena.
- Un dosel de terciopelo azul.
- Dos pares de guantes chicoterías, unos colorados y otros blancos.
- Una tabla de manteles ricos de siete varas.
- Otra tabla de manteles ricos de siete varas.
- El Ordinario Pontifical encuadernado en terciopelo azul.
- Una caja con dos peines de marfil.
- Una silla rica de ataracea guarnecida de terciopelo carmesí.
- Fluecos de oro y grana.
- Otra alfombra.
- Otra tabla de manteles comunes de ocho varas.

- Un brasero.
- Una caja de cuero en que está todo el Pontifical.
- Los libros todos que serían más de ciento volúmenes encuadernados.
- Tres hacheros de hierro.
- Una toalla grande con cabos de oro.
- Otras tres toallas grandes con redes y flocaduras de sedas de colores.

Referencias a otros Obispos durante la Edad Moderna. Aproximación.

Tenemos ejemplos conceptuales sobre las indicaciones que se han de realizar a la muerte del Obispo. No son tan extensas como la que hemos visto con anterioridad, y vienen referidas a las Constituciones Sinodales del Obispo Cristobal de Baltodano del año 1.566.

Las referencias a la muerte y las exequias de otros prelados son mucho más exiguas. Son, de nuevo, los asientos capitulares los que nos permiten atisbar algún reflejo de las mismas. Estas tienen como razón anunciar la muerte del prelado y proclamar la sede vacante del Obispado. En la inmensa mayoría de los casos, las alusiones se refieren a unas concisas notas sobre el lugar de enterramiento y a las oraciones dichas en los funerales. Someramente hay alguna información sobre las cualidades de los prelados, el sitio donde les había sobrevenido la muerte y alguna circunstancia excepcional, siempre que ésta sea reseñable. Hemos recogido los testimonios más interesantes del s. XVII.

Muerte de D. Martin de Axpe y Sierra.

*"...A las cinco horas de la tarde fue nuestro señor servido de llebar para sí al señor Don martin de Axpe y Sierra, Obispo desta Sancta Yglesia. Murió en la villa de Autillo de Campos andando visitando su Obsipado de unas calenturas y disenteria que le sobrevino, fue varón de vida exemplar, casto, manso, humilde y de grand charidad..."*⁸⁰.

⁸⁰ L.A.C.-Asiento Capítular de 31 de Julio de 1.607.

Muerte de Fernando Miguel de Prado.

*"...Había muerto en la villa de Torrelobatón el qual pareció aver muerto ayer viernes a la media noche de una terciana que le avian dado no aviendo estado malo más de tres días y avia muerto sin hazer testamento..."*⁸¹.

Muerte de D. Cristobal de Guzmán y Santoyo.

*"...Es muerto y passo de esta presente vida entre siete y ocho de la noche mas o menos oy día diez y seis de Noviembre..."*⁸².

Muerte de Antonio Estrada Manrique.

*"...Avía muerto en la villa de Osorno andando visitando el Obsipado..."*⁸³.

El s. XVIII.

Durante el s. XVIII se constata una profunda transformación de los rituales de exequias y de proyección y alcance social que ésta podía llegar a tener. Al menos es lo que podemos observar después de repasar los asientos capitulares de este tiempo. Con tan solo la excepción de las exequias celebradas el lunes 16 de Febrero de 1.711 por la muerte de D. Alonso Laurencio de Pedraza, el resto de las informaciones solo vienen referidas a una simple constatación de los hechos. En el entierro de este prelado hubo un problema sobre la voluntad y la obligación de quien debía de portar con el cadáver del difunto. El problema venía dado sobre si la Congregación de los Capellanes del N^o 40 debían hacerlo. Parece que todas las Constituciones y concordias firmadas con ellos dejaban clara la no obligatoriedad en portar el cuer

⁸¹ L.A.C.-Asiento Capitulare de 7 de Mayo de 1.594.

⁸² L.A.C.-Asiento Capitulare de 17 de Noviembre de 1.656.

⁸³ L.A.C. Asiento Capitulare de 17 de Junio de 1.658. Es un caso peculiar dado el escaso tiempo de Pontificado. No aparece reflejado en los Asientos la causa de su muerte. Podemos constatar que había entrado en la ciudad 9 meses antes, el 30 de Octubre de 1.657, no sin ciertos problemas.

po del Obispo de la diócesis. En este caso lo hicieron por buena voluntad y en consideración al prelado.

“...Y posteriormente en el año de 1549 habiendose celebrado otra igual concordia sobre diferentes asuntos entre los cargos que quedaron de la Comunidad de los suplicantes, fue uno el de haver de llevar estos sobre sus ombros a la sepultura a los señores dignidades, canónigos de dicha Santa Iglesia en las ocasiones y tiempos de sus fallecimientos sin averseles impuesto semejante cargo para con los cadaveres de los Illustrisimos señores Obispos como expresamente resulta de las citadas concordias..... y no haver tenido ni tener obligacion alguna a conducir sobre sus ombros sus cadaveres a la sepultura conforme uno y otro asi se reconoció y practicó al tiempo de la muerte del Ilmo. Sr. D. Alfonso Laurenzio de Pedraza, en cuia ocasion, aunque algunos yndividuos de dicha comunidad por condescendimiento deesta condujeron sobre sus ombros el cuerpo...”⁸⁴.

Parece que el mencionado Obispo y dicha Congregación habían llegado a un acuerdo sobre la asistencia en la muerte del Prelado tal y como se entiende de la lectura de este documento⁸⁵.

Independientemente del Secretario que asentara en los libros los diferentes acontecimientos funerarios y hechos que afectaban al conjunto de la vida eclesiástica palentina, el contenido de las alusiones siempre reproducen el mismo esquema. Las noticias de la muerte de un Obispo aparecen encabezadas por la edad del prelado y los años de pontificado en la última diócesis de la que ha sido titular. Se acompaña la mención de sus estudios y los hitos más significativos de su carrera eclesiástica. En el mejor de los casos alguna nota a su vida cristiana ejemplar, el momento y las circunstancias que motivaron su muerte. Tal es el caso del Obispo D. José Morales Blanco. Su fallecimiento tuvo lugar el 29 de mayo de 1.745. El secretario detalla con afán de elogiar al finado en sus esfuerzos pastorales.

“...Al debido universal dolor que causó su temprana muerte, ocasionada de un accidente aplopético con tanta eczeleración que aco-

⁸⁴ ACP.-AII L6 N16 .—2350 del Catálogo General del Archivo.

⁸⁵ ACP.-AII L6 N16.—2350 del Catálogo General del Archivo.

*metieronle entre cinco y seis de la mañana de dicho día a breves horas le quitó la vida para descansar sin duda en la eternidad...*⁸⁶.

En algunos casos la no existencia de una mención expresa sobre el lugar de entierro por parte del Obispo, hacía que el Cabildo tuviera plenos poderes para tomar la decisión. Es notorio comprobar que la elección de sepultura estaba motivada, en ocasiones, a la cercanía de algún obispo anterior, especialmente querido en la diócesis. Solo desde esta perspectiva podremos comprender el cumplimiento de algún enterramiento. En este marco se inscribe la elección del Obispo D. Esteban de Bellido y Guevara, fallecido el 1 de Enero de 1.717 al igual que se hace años depues con el entierro de D. Bartolomé de San Martín el 28 de Diciembre de 1.740.

*"...Se dió sepultura al cuerpo entre choro y Capilla Mayor, debajo deel Pulpito, donde estaba sepultado el Ilmo. Sr. Don Antonio de estrada...y de quien se hallaron en su sepultura muchas y notabilísimas señales de incorrupción..."*⁸⁷.

Además de lo reseñado, apenas podemos extractar ninguna conclusión más. Se pierde el interés por los detalles de los rituales de las exequias que ni siquiera aparecen recogidos. Solo hay una intención, meramente notarial.

Pese a seguir, de forma general, las pautas antedichas (se retrata al Obispo como un hombre ejemplar, dotado de virtudes, celoso de sus deberes eclesiásticos, caritativo y limosnero), las exequias de D. Alonso Laurencio de Pedraza son detalladas en lo concerniente al ceremonial de velar el cadáver. No sabemos el por qué del detenimiento de este rito del citado prelado y la ausencia del mismo en el resto de los Obispos que fallecieron en Palencia durante el s. XVIII. Parece que la muerte y el enterramiento en la ciudad habían sido una excepción. Un logro histórico que pronto cayó en el olvido colectivo.

Hemos de pensar que en el caso que nos ocupa pudiese existir alguna justificación en la narración del rito. Pudieron ser sus 26 años de Pontificado en la diócesis (uno de los más extensos de la tradición

⁸⁶ L.A.C.-Asiento Capitular de 29 de Mayo de 1.745.

⁸⁷ L.A.C.-Asiento Capitular de 1 de Enero de 1.717.

moderna) los que nos den la clave. En cualquier caso, no hay que perder de vista que todas estas constataciones tienen un objetivo muy claro: ensalzar las obras del difunto y su vida evangélica. Estas están dentro de las coordenadas lógicas en el tiempo. Por ello hay que expurgar bien la información para no hacernos una imagen demasiado deformada, minimizada o exaltada, de todo lo concerniente a lo que se constata en el óbito del Obispo⁸⁸.

Sin embargo, en el caso antedicho, la descripción se prolonga más allá y se hunde en la procesión desde la casa del Prelado, las honras y los oficios religiosos posteriores. Vagamente nos recuerda a lo acontecido con el Obispo Cabeza de Vaca.

“...Estubo expuesto su cuerpo en una de las camaras de las casa episcopales todo el martes siguiente diez y siete y en la manana de este día se dixo gran número de misas en quatro altares que para dicho efecto se havian puesto en dicha camara.....los pobres el dia de su entierro siendo tantos los clamores y llantos que se oían por todas las calles por donde pasaba su cuerpo mobian a la compasión. El miercoles diez y ocho por la manana paso el Cavildo por su cuerpo para darle sepultura y aunque debió encaminarse por la Plazuela de San Pablo a la puerta de Monzón por estar este tránsito impracticable a causa de las grandes y continuadas llubias, se encaminó por el Pradillo via recta a esta Sancta Yglesia y pasando por delante de las puertas principales del dicho Hospital de el San Antolin y entrando por la Calle de las Religiosas Carmelitas Descalzas vajo a la puerta de Monzón y siguiendo la Calle maior hasta los quatro cantones vajos dió la vuelta por las calles de Barrionebo y el Cuerdo hasta terminar en esta Sancta Yglesia...”⁸⁹.

D) LA ACTITUD DEL CONCEJO PALENTINO.

Planteamiento general.

Acudir a las fuentes municipales tiene un doble objetivo:

⁸⁸ Hay otra referencia expresa a las exequias realizadas para este Obispo en ACP.—AII L6 N 16 (2350) del Catálogo General del Archivo.

⁸⁹ L.A.C.—Asiento Capitular de 19 de Febrero de 1.711

- Por un lado, las actas del Concejo palentino son una fuente inestimable para contrastar y discernir las informaciones de carácter eclesiástico.

- De su complementariedad podemos concluir una preparación escénica de la ciudad palentina, que nos hace tener una idea clara y global del impacto social que tales acontecimientos producían.

Por ello, al cotejar esta información, el ámbito civil y eclesiástico quedan inmersos en un mismo proceso, pero con ópticas diferentes. El redactor de los documentos municipales tienen una intención bastante alejada del escribano eclesiástico. De ahí su idoneidad.

En general, podemos decir que las aportaciones testimoniales sobre el transcurso de las diferentes ceremonias, coinciden sustancialmente en lo básico (como más tarde comprobaremos), aunque con matices precisos. Así, el interés que suscita el recoger la entrada del Prelado en la ciudad varía con los siglos y decrece una vez que nos adentramos en el s. XVIII. Desde el consejo, por parte de los corregidores, pidiendo la asistencia masiva de los caballeros al acto, tal y como ocurre en 1.608 en el recibimiento dispensado a Felipe de Tarsis⁹⁰, hasta el detalle de las ceremonias, especialmente narradas para las posesiones acaecidas durante el s. XVII.

En lo que parecen coincidir es en la constatación de la Visitación preceptiva que comisionados del Concejo tenían que realizar al Obispo antes de su solemne entrada y la confirmación y resultado posterior de dicha visita.

Tal es el caso de la Visitación que miembros del Cabildo hicieron a Don José Rodríguez Cornejo la víspera de su entrada en Marzo de 1.746.

“...En la ciudad de Palencia, a veinte y cinco dias del mes de Marzo año de mill setecientos y quarenta y seis se juntaron a ayuntamiento los señores justicia y reximiento della excepcionalmente el Sr. Don Diego de Herrera Castañeda, corregidor y los señores D. Manuel de Solorzano, Don Francisco Antonio de Carrión, Don Juan Manuel de Dueñas, Don Alexandro de Velasco, Don Gerónimo Blanco, regidores perpetuos y Don Manuel Nieto Callejo, procurador Síndico General.

*El Señor Manuel de Solorzano dijo que mediante haver llegado ayer por la tarde el Ilmo. Sr. Don Joseph Rodriguez Blanco, Obispo de ella hera preciso que la ciudad le visitare por medio de sus comisarios dándole la enhorabuena de su feliz arrivo lo que hacia presente para que se sirviese hacer el referido nombramiento de sus comisarios para que pasen a ejecutar luego dicha visita. Y entendido se nombró a los señores D. Francisco Antonio de Carrión y Gerónimo Blanco...*⁹¹.

Del mismo modo, constan las confirmaciones de haber realizado la Visitación preceptiva. En una nota a pie de página reproducimos la misma, que tuvo como protagonistas a Andrés de Bustamante, obispo de la diócesis y a Francisco Antonio de Carrión, regidor del Concejo palentino en Junio de 1.750⁹².

Análisis de casos concretos. El Concejo Palentino y el Obispo D. Antonio de Estrada.

De entre los casos que aparecen registrados, hemos elegido los preparativos que el Concejo hace para el recibimiento de Don Antonio de Estrada en el mes de Octubre de 1.657⁹³.

La información recogida en las actas Municipales nos permite dar una visión global sobre el ceremonial estudiado. Si querer, los ámbitos civil y eclesiástico, quedan, así superpuestos y diferenciados.

El ejemplo elegido no ha sido gratuito. La entrada del prelado Don Antonio de Estrada en la ciudad de Palencia el 30 de Octubre de 1.657, aparece recogida con mayor precisión. Aunque documentadas en las actas todas las restantes, la presente guarda muchos detalles que

⁹⁰ AMP.-Actas Municipales. Asiento del 17 de Agosto de 1.608

⁹¹ AMP.-Actas Municipales. Sesión de 24 de Marzo de 1.746.

⁹² AMP.-Actas Municipales. Sesión de 25 de Junio de 1.750.

...Don Francisco Antonio de Carrión dijo que en cumplimiento del precepto de la ciudad havia pasado con el Sr. Don Gaspar Pedrejón a visitar al Ilmo. Sr. D. Andrés de Bustamante, Obispo de ella habiendo devido a S. Ilma singulares onrras en su recibimiento y manifestado el agradecimiento con que dava a las que merecia a la ciudad por su atención ofreciéndole mui deberas a complacerle en quantas ocasiones se le proporcionasen de su obsequio. Y entendido se dieron las gracias a dichos señores...

⁹³ Existen otros que también tienen interés, aunque son sustancialmente más breves. Ofrecen informaciones más breves que el realizado a Felipe de Trasis en 1.608 y a Fernando de Andrade en 1.628.

han sido suficientes para aproximarnos a las mentalidades colectivas del Concejo palentino en la tradición moderna. Con ello no pretendemos argumentar que la relación entre el Obispo y el Concejo fuera siempre armónica (ni mucho menos), tal y como poníamos de manifiesto al inicio de este estudio. Sin embargo, la fuerte raigambre eclesiástica que siempre mantuvo Palencia, junto con la impronta jurisdiccional del Obispo, son razones de peso para intentar constatar el modo efectivo con que el Concejo palentino se preparaba para recibir a su pastor.

Después de la visitación que los delegados del Concejo hacían al Obispo, se iniciaban los preparativos.

Una comisión del Cabildo tomaba contacto con el Concejo para ultimar los detalles referidos al tiempo secular y eclesiástico que el acto requería⁹⁴.

Como es sabido, la recepción del Obispo se efectuaba en un primer momento, en el Soto de aquél, extramuros de la ciudad. A ese episodio solo asistían autoridades eclesiásticas, singularizándose, por encima de todas la presencia de los miembros del Cabildo. Para ello, el cortejo concejil daba un tiempo razonable (en la descripción presente se da un tiempo de tres cuartos de hora) para que el Obispo llegara hasta las puertas de la ciudad. Este era el instante adecuado para el contacto con las autoridades civiles⁹⁵.

La comitiva municipal estaba compuesta por las autoridades jerárquicamente colocadas. Formaban el cortejo el corregidor, los regidores, el Procurador General, el abogado de pobres y los escribanos públicos. Partiendo de las casas del Ayuntamiento, el grupo se dirigía por la Calle Mayor hasta la Puerta del Mercado.

“... Salió de las dichas casas del Ayuntamiento en forma capitular por sus antigüedades en coros quales llebando delante de ssi los

⁹⁴ En esta ocasión, los representantes del Cabildo fueron el Arcediano de Campos D. Diego de Colmenares y el Canónigo D. Francisco Álvarez de Contreras. Por su parte, la ciudad quedaba representada por el corregidor D. Francisco de la Çerda, los regidores y un nutrido grupo de caballeros.

⁹⁵ AMP.-Actas Municipales. Sesión de 30 de Octubre de 1.657.

“...Y después de aver pasado como tres cuartos de ora que se juzgó por tiempo bastante para que pudiese bolber el dicho Cabildo con su sennoría para llegar a tiempo a rrecvirle...”

*criados y ninistros siguientes. Después de los porteros que yban con ropas y maças los dos alguaciles mayores y después dellos los dos maiordomos de propios y pósito a quien le seguían los dos guardas maiores de los terminos y monte desta ciudad con baras de justicia y después destos los dos procuradores de la ciudad y luego el obrero maior...*⁹⁶.

Después de atravesar la Puerta de mercado comenzaba el protocolo municipal. El Obispo, quien venía acompañado por el Cabildo y flanqueado por el Deán y el arcediano de Palencia, dejaba a estos acompañantes, mientras el Corregidor se acercaba al prelado. No hay que olvidar que el relato es del s.XVII y que se había perdido parte de la solemnidad así como de algunos rituales que no son conocidos gracias a la documentación capitular bajomedieval. Así, el Cabildo abandonaba momentáneamente al Obispo para dirigirse a la Catedral. Tanto el Corregidor como el Obispo se intercambiaban saluciones de bienvenida, palabras afectuosas y otras expresiones meramente protocolarias⁹⁷.

Después de la presentación de todos y cada uno de los miembros de la comitiva municipal, se procedía al acompañamiento del prelado hasta la ermita de San Sebastián, donde D. Alonso de Estrada en este caso, se quitó *"las ynsinias y bestiduras episcopales"*⁹⁸.

Terminado este breve acto, el Concejo acompañaba por la Calle Mayor al Obispo hasta la plazuela de San Antolín. Es cierto que la descripción omite detalles religiosos en el tránsito hasta dicho lugar. Llegados a este punto, la narración se solapa con lo que ya conocemos

⁹⁶ Ibidem nota nº 91.

⁹⁷ En el documento abundan expresiones tales como *"el goço grande con que la ciudad salia a rezivirle"*, *"el obispo respondió con grandes manifestaciones destimación"*, *"que Dios le diese larga vida"*. Son éstas, expresiones formularias, pero no exentas de un importante simbolismo propagandístico, que reafirmaba la importancia social del momento.

⁹⁸ Igual que en las Actas Capitulares, las municipales se detienen promenorizadamente en la descripción de las vestiduras que llevarían hasta la plaza de San Antolín:

"Le calçaron botas y espuelas y le pusieron capa de coro carmesí negra y sombre-ro de la misma forma con borlas y cordones berdes y desta manera se bolbió a poner a cavallo en una silla blanca remendada con adereço de brida de terciopelo carmesí y galones de coro el qual llevaban de diestro de dos cordones pendientes".

del ritual eclesiástico de acogida en la Catedral, que suponía el cúlmen de los actos religiosos. Desde el punto de vista civil, el redactor de la descripción es mucho más escueto. Sus razones tendría.

"...En la forma que avia salido de sus cassas de Ayuntamiento bolvió con que acabó este acto y en cumplimiento de lo mandado por la ciudad y acordado por ella..." Firmado Ignacio Sánchez Pendo.⁹⁹

Queremos rendir nuestro pequeño homenaje al maestro de ceremonias de la Catedral palentina, verdadero artífice de que todas las ceremonias descritas resultasen cuidadas hasta el menor de sus detalles y que ha sido un tanto olvidado en nuestra tradición. Hemos escogido un pequeño fragmento del Consuetudinario del Dr. Arce del S.XVI que nos deja entrever su especial presencia en este tipo de acontecimientos:

"....Dicen que este tal hombre que para tantas cosas tenga discrección y cuidado y paciencia no se hallaron sobre la tierra y será menester que venga del cielo, es así verdad que con dificultad se hallará y que es oficio celestial..." Firmado Ignacio Sánchez Pendo.¹⁰⁰

CONCLUSIONES

Cuando nos propusimos acercarnos a los ceremoniales de acogida y despedida de los Obispos palentinos, tuvimos en cuenta alguno de los siguientes factores:

- El tipo de fuentes utilizadas han condicionado el producto final. Sólo, en ocasiones, hemos podido contrastar la documentación eclesiástica con la documentación civil. Ambas han contribuido a un tratamiento global del fenómeno estudiado, complementándose entre ambas.

- Los hechos estudiados. No sólo pretendíamos realizar un estudio cronológico de los ceremoniales y rituales, sino ver, a través de ellos, una radiografía sociológica de las mentalidades colectivas. Nos

⁹⁹ AMP.-Actas Municipales. Sesión de 30 de Octubre de 1.657.

¹⁰⁰ AMP.-Actas Municipales. Sesión de 30 de Octubre de 1.657.

parecía un hecho fascinante comprobar la reacción de una ciudad ante la llegada de su señor temporal y espiritual. Fue precisamente la entrada en 1996 del actual prelado Monseñor Rafael Palmero, lo que dió pie a iniciar esta aproximación histórica. Aunque el interés, claramente descontextualizado, nos ha servido para comparar esta última experiencia con las ocurridas en la tradición palentina.

- El tiempo transcurrido. Bien es cierto, que la ubicación temporal de la mayoría de la información documental, ha perjudicado el objetivo inicial. Pese a ello, significar una costumbre y un rito, preservado durante siglos, en Palencia, puede ayudar a diagnosticar y a medir el impacto social de las entradas de los señores naturales dentro de las pequeñas y medianas ciudades que compusieron el antiguo reino de Castilla.

En cualquiera de los casos la evolución de los ceremoniales, la pérdida de algunos elementos, el simbolismo de otros o el tratamiento formal de los recibimientos constituyen sólidas bases para asentar una tradición, no solo cultural y religiosa sino como una manifestación más de la religiosidad popular. Ha sido una lástima que no hayamos podido obtener información económica sobre este asunto. Podemos imaginar que la celebración de este tipo de actos pudiera acarrear sangrías económicas tanto en las arcas municipales como en las capitulares. Sin embargo, no hemos constatado ningún registro a este respecto ni cualquier otro referido al impacto que en comercio palentino pudieran tener este tipo de acontecimientos.

Rastrear los mecanismos formales de los recibimientos nos han vuelto a poner de manifiesto algunas de las características estructurales y jurisdiccionales que recorrieron la estructura social palentina desde fines de la Edad Media y durante toda la tradición moderna. Los enfrentamientos entre el Concejo y el Cabildo, las tensiones entre el Obispo y el Cabildo (sobre todo a la hora de interpretar los Estatutos de Corrección y Punción) o el malestar existente entre algunos Obispos y la ciudad, dan una imagen, suficientemente elocuente de la problemática interna de la idea de poder.

Desde el punto de vista sociológico y como vínculo en el mundo de las mentalidades colectivas ha sido una experiencia gratificante ver el marcado simbolismo de muchas de las ceremonias estudiadas. No solamente en los símbolos externos (puramente protocola-

rios) sino en el alcance social de los poderes de la ciudad y en su dimensión propagandística. Si tomáramos este estudio en términos de poder, tendríamos que concluir las ricas y variadas relaciones, que en torno a aquél, se pueden configurar.

En definitiva, una pequeña aportación que quiere, sobretodo, conjugar la visión del poder con la alteración de la vida cotidiana en la ciudad de Palencia.

RESUMEN DE LAS LOABLES CEREMONIAS Y MEMORABLES REQUISITOS, QUE COMPONEN EL RECIBIMIENTO QUE HACE ESTA SANTA YGLESLIA A SU PRELADO.

ACP—A4 L3 N67 (828). s.f. (data s.XVI).

A la noticia que participa el Señor Obispo del Cavildo de su presentacion a esta Prelacia, se sigue el placeme del Cavildo al Señor Obispo por carta y la noticia de como para significacion de su gozo desea representarsele por sus comisarios; esto segundo caso que este el Prelado en Madrid o antes deel puerto. Lo segundo luego que S.I. llegue a Villamuriel avisa al Cavildo, el qual por sus comisarios, dos dignidades y quatro canonigos más antiguos besan la mano y confiere el día en que se podra venir a su Iglesia; buelben della los comisarios, dan quenta de su legacia y el Cavildo determina el día del recibimiento con dilacion bastante para que la prevenzion necesaria de gualdrapas, falisas, riendas y demas atavios necesarios para este acto y a la mula y a cavallo o menos decencia de otro atavio no pasar el aduana de los señores prebendados nombrados para la graduazion desta decencia sobre la expulsion deel concurso que no es pequenna pena, pagaria la de los veinte ducados impuesta al que faltare a esta funzion por ausencia, salvo si el principio deella fuera anterior quince días de la entrada. La mañana de la tarde señalada para ella, el que corre la posta, ocupazion que egerce el Barbero deel cavildo, de su orden parte a Villamuriel o al soto a hacer saber al Señor Obispo la hora en que saldra el Cavildo de su Iglesia porque el Señor Obispo deje su mansion a la misma y porque no es decente que el señor Obispo espere, ni bien que el Cavildo aguarde, alternan estos recados de una a otra parte en continuacion de avisos y retornos hasta que el Cavildo se carea con el Señor Obispo. Desde el instante que con la reseña de una hora de zimbalo o campana que es la combocatoria se junta en la plazuela de San Antolin el Cabildo, se principia el acompañamiento, en la disposizion que se sigue. En medio de dos pertigueros decentemente lucidos sobre bien aperionados que ban delante en sus cavallos, con botas y espuelas doradas, zetros dorados y capas carmesies, tiene su lugar el maestro de ceremonias; siguense los señores racioneros titulares canonigos y dignidades nivelados en dos coros guardando la concelesion de su antigüedad cada uno en la precedencia deel puesto y deel (sic) es a las espaldas mismas del Cavildo. En esta disposizion parte el acompañamiento por la calle del cuerbo derecho a las Carnicerias, dobla la calle en llegando a la maior, pone la mira en la puerta de Mercado, sigue el camino del Soto y en llegando por el a una quebrada que ay, y tiene por señuelo una junqueria el Cavildo hace alto divisando a poca distancia al Señor Obispo que estara con roquete, muleta, mantelete y sombrero, asistido de su familia en mulas con gualdrapa. Aviendo hecho alto al divisarle el Cavildo, su maestro de zeremonias poniendo en ejecucion la de acercarse por medio de el, recibe el recado que ha de dar al Señor Obispo cifrado en que el Cavildo llega al recibimiento, hace patente el Señor Obispo el gusto deel reconocimiento deel Cavildo en esta cortesania, manifiesta al Cabildo la estimacion del Señor Obispo en el retorno de la urbanidad y concluidas sin moverse el Señor Obispo ni el Cavildo, estas alternadas urbanidades o urbanas alternaciones de cortesantias, hace la significazion que acostumbra el

maestro de zeremonias en la venia a los señores Dean y Cavildo y Arzediano de Palencia y parten delante el maestro a acompañar al Señor Obispo, danle el medio precediendo desta accion el maestro de zeremonias del que debe de la venia, da al Cavildo reseña para que parta, hazelo assi y sin mudar el paso doblando el paseo sobre la mano siniestra paso a vista de S.I. de dos en dos todo el acompañamiento mostrando el gusto del rendimiento de la obligacion de una urbanidad, cortesia y haciendo los pertigueros una uniliacion o inclinacion muy profunda pero sin quitar la gorra, el Señor Obispo retorna este agasajo quitando el sombrero a sus prebendados y el Señor Dean le significa al pasar las prendas de cada uno y nivelado cada señor con su compañero como salieron de la ciudad ponen la mira para acercarse della y luego que llega a las heras de la Puerta de Mercado, sitio donde se aguarda la ciudad, confrontandose el Cavildo con el Señor Obsipo y aviendo precedido en la venia la cortesia, parte el Cavildo a su Iglesia en la mesma forma que salio de la Plazuela, en llegando a ella se apea, y toma sobrepelliz e previniendose para salir en procesion por la puerta de la Audiencia llega la cruz hasta la esquina misma de la Plazuela, precediendo el aviso de la posta de que el Señor Obispo se acerca salen seis caperos, dos señores dignidades y quatro señores canonicos mas antiguos con sus zetros, el Señor Dean con estola y capa y sin tafetan de hombros y una cruz dorada en las manos, llega la cruz a la esquina de la plaza antes de ella, esta prevenida sobre un tapete una almoada y apeandose el Señor Obispo, el Secretario del Cavildo toma el cavallo de la rienda y le da a su criado para que llebe a su casa por tocante por sus derechos y llega S.I. al tapete y de rodillas adora la cruz que lleba el Señor Dean. Aquí tocan sus ministriles, entona este sacerdote o magno, el sochantre prosigue en canto de organo y va la procesion hasta el tablado situado a la puerta de los Novios de media vara de alto alfombrado y ha de estar adornado el lienzo que hace pie al corredor con ricas colgaduras, ha de haber en dosel el sitio de la creencia y enfrente della estaria el sitio del Señor Obispo con su silla, asientos ordinarios para los ministros en la graduacion de sus lugares, mas adelante acia los dos lados los bancos rasos que han de ocupar los caperos y han de estar en la misma forma que estan en el coro y a los lados los bancos deel Cavildo. En llegando al tablado sube del la procesion y el preste que es el Señor Dean colocara la cruz en la creencia en que estaran dos luces, ponese al lado del guion con sus ciriales, toma el Señor Obispo su silla, los caperos sus asientos, los cavalleros que acompañan a si mismo los suios y el Señor Dean queda en su taburete delante deel Señor Obispo como asistente mayor con estola y capa junto a los asistentes que seran los dos señores mas antiguos de cada coro, en el interin que se ban a vestir los que han de ir Diaconalitem Induti, se sienta en su lugar el Cabildo y con atenzion a dejar su asiento siempre que le desampara el Señor Obispo y para que el asistente mayor y los Diaconalitem Induti sirven las vestiduras y acciones pontificales el asistente mayor con sobrepelliz, quita al señor Obispo el sombrero y se le entrega al barbero deel Cavildo, que le recibira para suio en una fuente, luego le toma los guantes y los recibira el sochantre semanero en una salvilla y toma la capa consistorial negra y carmesí y se la entrega al pertiguero que asi mismo la recibe para suia en una fuente y llegan los niños de coro y quitan las espuelas y botas que las recibian por suias en una fuente; a este tiempo sirven los pages una salvilla en que pondra el Señor

Obispo los anillos y el pectoral, tomara agua manos ministrando el paño uno de los cavalleros que autorizaran con su funzion en esta entrada, sirven los capellanes las vestiduras y vienen los Diaconaliter Induti y visten al Señor Obispo de Pontifical, vienen asimismo los demas ministros de vaculo y paletila, libro y mitra y se trata del juramento en esta forma . Ponese sobre el sitial un misal avierto, una cruz que esta en el mismo libro del juramento, un tanto de los Estatutos Principales de Correccion y Punicion de alternar de anatas y rentas, ponese el Señor Obispo de rodillas sobre el sitial sin mitra y el Señor Dean dice al Señor Obispo estos con otros son los Estatutos principales y loables de esta Santa Iglesia que V.S.I. ha de jurar como lo han hecho todos los señores Obispos antecesores de V.S.I. y el Señor Obispo lee en voz alta y hace como en el se contiene el juramneto de que da fee el Secretario. Concluida esta accion toma el Señor Óbispo su mitra ocupan todos sus asientos, tocan las chirimías y la capilla canta el villancico, conluie la musica este festejo cantando el Te Deum Laudamus en canto de organo, entra la procesion en la Yglesia hasta la Capilla Mayor, al entrar en ella el ministro servira el hisopo al Señor Dean quien le dara al Señor Obispo, dara agua a los circunstantes despues de tomarla, S.I. pondra el Señor Obispo incienso incensarele el Señor Dean y subira al altar y el Cavildo se entrara en el coro, los caperos se acercan al Altar Mayor y el Sr. Obispo con sus asistentes, el maior y los Diconaliter Induti y demas ministros de pontifical a la ultima grada del presviterio, estara un tapete con su almoadada donde el Señor Obispo se pone de rodillas quando el Señor Dean que es el asistente maior sube al altar y canta un Corun epistolas propector Deus y lo que resta del verso, y el coro el responsorio y dice el Señor Dean la oracion Deus Pastor et Rector y concludida la oracion sube el Señor Obispo a besar el altar y acomodarse en su silla como acostumbra quanto se canta la antiphona Hic est martir Antoninus, dicen el verso los niños de coro, dice la oracion el Señor Obispo. Concluida se acerca al altar y hecha la bendizion solemne y luego se buelve a su silla donde se desnuda y se pone su capa consistorial ordinaria, quitanse todos los asistentes, ministros y caperos las vinas y los demas ornamentos, tocan el organo y vienen todos con S.I. al Coro, sientase en su silla sin sitial pero con tapete y almoadada para la ceremonia de ir a besar la mano, cuiá ejecucion es en la forma siguiente. Da el Señor Dean o Presidente principio a esta funzion y aviendo hecho la venia al Señor Obispo pide para besarsela la mano y S.I. en lugar de ella le da los brazos en demostrazion de paternal cariño y ejecuta lo mismo el Cavildo por sus antiguedades sin perder sus coros, dignidades y canonigos por los coros altos, y luego por las escaleras de enmedio suben los señores racioneros titulares, musicos, capellanes del nuemro y coro hasta los niños de el, asistiendo a este acto el señor Dean en pie, diciendole el no, bre de cada uno como va llegando y concludida esta funzion con los racioneros titulares lo (sic) diferencian la ceremonia y para besar la mano se ponen de rodillas. Concludido este acto al que asisten los cavalleros que tubieren funzion en la entrada con uniformidad al estilo del Cavildo en la graduazion de las sillas, sale todo el Cavildo acompañando al Señor Obispo en la forma ordinaria hasta la puerta de la Iglesia, entra V.S.I. en su coche aviendo se despedido de su Iglesia, parte a su cassa y el Cavildo tiene prevenidos a sus comisarios para que en llegando de ella le den la bienvenida, cortesanía que se ejecuta tambien con los cavalleros del acompañamiento en Villamuriel y

aquí y con las personas dignas desta atenzion que el Señor Obsipo trahe de su cercanía o cariño por hacer ese agasajo del Prelado y no faltar del cumplimiento de su atenzion. El Cavildo siendo inexcusable esta advertencia de ceremonia hecha a sus comisarios.

FORMA ANTIGUA QUE SE OBSERVABA Y MODERNA QUE SE USA EN LA PRIMERA ENTRADA SOLEMNE DE LOS SEÑORES OBISPOS EN ESTA CIUDAD SACADA DEL LIBRO PEQUEÑO DE ESTATUTOS DESTA SANCTA YGLESIA DE PALENCIA, CAPITULO SEGUNDO. DE LA VENIDA DEL PRELADO DE ESTA CIUDAD.

Como antiguamente, despues que el Rey D. Sancho el Mayor restauró y reedificó la Iglesia y ciudad de Palencia y dió la ciudad a los Señores Obispos y Iglesia deella, de allí quedó que la primera entrada y nuevo recibimiento de los señores Obispos de Palencia en la ciudad fuese muy triunfal y como de poderoso y gran señor que es rescivido de los suos y aunque deesta gran solemnidad se aya perdido como otras cosas se suelen caer e olvidar todavía ha quedado y se ira el que el prelado en su primera entrada sea rescivido en la dicha ciudad con todo el aparato y regocijo posible y assi quando al prelado le parece venir a traer la primera entrada se ha rescivido en la ciudad y asi quando el prelado le parece venir a hacer la primera entrada en su Yglesia acostumbra a venir a Villamuriel si buenamente lo puidiere hacer por estar en parte donde se le pueda comunicar todo lo necesario para ella, desde allí hace saber a su Cavildo y a la ciudad su venida y para quando luego el Cavildo por personar diputados y la ciudad por regidores le comunican que en esto se acostumbra, si esta cerca y sino por cartas y prebenido su señoría de lo necesario, señala como dicho es, el día que suele ser en fiesta y a la tarde y desde Villamuriel.

Para el día de la entrada pone pena el Cavildo que ninguno se ausente, dignidad, canónigo ni racionero y demas deesto se pone un ducado de pitanza para el recibimiento y se manda que todos se probean de mulas combenientes, sin exceptar a nadie. El dicho día de la entrada, el prelado despues de comer se viene temprano desde Villamuriel al soto que llaman deel Obispo con sus vestidos ordinarios acompañado de las personas ilustres y principales que para esto tiene prevenidas y le vienen para esto a acompañar y a honrrar y se estan allí con el en el soto recreando hasta la hora del primer recibimiento como adelante se dira. Trahe su señoría consigo el cavallo en que ha de entrar y ha de ser blanco y bien aderezado a la estradiata con gualdrapas de terciopelo y guarniciones y estrivos dorados, el qual trahe de diestro algun criado cavalgando delante de sí. La capa con que su señoría ha de entrar con su capillo es como las capas de coro de la Iglesia y el capillo y pectorial forrado en raso carmesí y la capa la mitad de grana colorada y la otra de contra y ha de ser tan grande que puesto el prelado en el cavallo le cubra todo y la falda la pueda llebar alguno en el ombro tras las ancas deel

caballo y de allí llegue al suelo y las puntas delanteras puedan venir trabadas en la guarnición a las orejas del cavallo.

Trae tambien dos medias calzas, la una negra y la otra colorada que sean largas y tan anchas que se puedan calzar sin pena sobre las ordinarias que el prelado. Ha de traer tambien dos espuelas doradas de la estadiota. Item un capelo como de cardenal devajo forrado en raso verde y lo de encima, la mitad de grana y la mitad de contra y con sus cordones largos y gruesos y borlas todo de seda verde.

Aquel dia dicha nona en el coro a la mañana, se tañe a visperas a la misa y acabadas todo el Cavildo se junta a mula en la plaza delante de la Yglesia y estando todos juntos proceden de dos en dos por su antigüedad yendo delante el portero con ropa larga de terciopelo y su maza de plata a cavallo y con el maestro de ceremonias a mula y luego los racioneros y tras ellos los canonigos y luego las dignidades y vanse assi por la calle de Paniagua a la larga hasta salir al campo por la Puerta de mercado derechos al Soto donde su señoria los esta esperando, llevando detras de los des presidentes al secretario del Cavildo a caballo.

Quando el Cavildo llega cerca de la asomada deel soto, sale deel su señoria en su mula acompañado de los que con él están al camino, y espera a que llegue el Cavildo y el protero delante de todos llega y el maestro de ceremonias dize al prelado que el Cavildo de V.S.I. viene aqui y a recibirle como a su señor y prelado y dicho esto pasa adelante y buelve a dar la respuesta al Presidente y luego el portero llevando tras si a todo el Cabildo por la orden que venia de dos en dos, sin apearse ninguno pasan delante del Prelado comenzando por los racioneros y hacen al prelado su venia y acatamiento, inclinando las cavezas y los cuerpos y quitando los bonetes y su señoria inclinando la suia a todos los que pasan y quando llegan los canonigos antiguos y Dignidades, su señoria quita el bonete y está sin él hasta que acaba de pasar.

Para este recibimiento suelen estar aparejadas de parte de la ciudad danzas y autos y juizas y otras cosas de regocijo que salen por su recibimiento y antiguamente salian los moros con bacas encascaveladas y dorados los cuernos y los judios que los unos y los otros eran vasallos deel Obispo y con ellos el Ravi Maior, que llebaba la Tora que era un rollo de pergamino de vecerro arrollado en que estaba escripto el Pentateuco, el qual iba puesto en una vara alta con una manga rica como aora acostumbran, lleban la cruz y dentro de la manga iba el dicho rollo aunque no llebaba la cruz y quando el Obispo veia aquella Tora la acataba y la tomaba de mano del Ravi diciendo alto que todos oian estas palabras:

"Sanctam legem viri Hebreri et laudamus et veneramus et potequer ab omnipotenti Deo permanus (sic) tradita est patribus vestris observatonem vero vestram et vanam interpretationem damnamos atque improbamus quia salvatorem quem ad huc frustra expectatis Apostolica fides iam prudem advenisse docet et predicat. Dominus Nostrum Jesu Christus qui cum Patre et Spiritu Sancto vivit et regnat Deus per omnia secula seculorum".

Y dicho esto el prelado tomaba la Torá que en las manos tenia con su vara y echabala acia atras por encima deel ombro y el Ravi la bolvia a tomar por detras del Prelado. Llegados a San Sebastian, el Cavildo deja alli al Obispo y en su orden se buelben a la Iglesia y su señoria se calza alli las

calzas y espuelas y toma la capa y capelo y sube en su cavallo y de las personas principales que trahe consigo, dos deellos a pie le traen de las camas deel freno deel cavallo y otro de la falda de la capa y los demas cavalgando le acompañan con menestres y otros instrumentos delante y assi se viene hasta la Puerta de la Ciudad que llaman del Mercado.

El Corregidor y Regidores con las personas de la ciudad suelen salir a pie o a cavallo al dicho recibimiento hasta un rato antes de San Sebastian y quando llegan se apean y el Corregidor le habla en nombre de toda la ciudad y luego los regidores uno a uno le besan la mano y se vienen con el cavalgando hasta la puerta de la ciudad, a lo qual llegados se cierran las puertas y junto a ellas ante el Secretario del Concejo el Obispo nombra un cavallero de los que trae consigo con poder cumplido y la justicia y regidores otro de la misma ciudad con el mismo poder y el que su señoría nombra hace omenage en manos deel que la ciudad nombro y el de la ciudad en manos deel nombrado por su señoría segun fuero de España de guardar las cosas siguientes:

- Primeramente se guardara a la ciudad y a los vecinos deella de todas sus franquezas y livertades, buenos usos y costumbres.

- Otrosi que guardaría y haría guardar a la ciudad es estatuto deel vino y la sentencia de los ganados y la sentencia de los propios y cofradias de la ciudad

- Otrosi que guardara la sentencia que se dio entre el Obispo D. pedro de Castilla y la ciudad para que los que fueren un año regidores no lo puedan luego ser el año siguiente y la ejecutoria nueva deel Consejo real en que manda que no lo pueda nadie ser hasta el tercer año en que los que nombrare seran vecinos y moradores de la dicha ciudad, segun la ordenanza deella.

- Otrosi que si viniere a poder de su señoría la merindad de la dicha ciudad que no llevará más derechos de aquellos que se contienen en el arancel y tabla de la dicha ciudad que es dada por Provisión Real.

- Otrosi que si la dicha merindad viniere a poder de su señoría que la carcel de los presos estará siempre en cassa llbeada dentro de la ciudad y no en torres ni fortalezas.

- Otrosi que no meterá gente suia ni de ningun grande deel reyno que sea de guerra en la dicha ciudad ni consentira que se apodere nadie en ella ni en otra qualquier manera que se presuma venir daño deello, sin acuerdo y consejo de la dicha ciudad.

E luego otro cavallero en nombre de la ciudad y justicia e regidores e con su poder bastante ha de jurar y hacer su pleito omenage segun es fuero de España, en manos deel cavallero nombrado por su señoría de guardar e cumplir los capitulos siguientes. Primeramente que aquel cavallero en nombre de la ciudad jura que a su señoría se le guardaran todas sus livertades e preheminencias e todos sus derechos y de su Iglesia assi de fidelidad como les fue jurada y guardada y se les devia jurar y guardar a los señores Don Pedro y Don Gutierre y Don Diego Hurtado de Mendoza y a todos sus subcesores y de rescivir a su señoría en la dicha ciudad cada e quando a ella viniere no viniendo poderoso ni en daño de la ciudad e vecinos deella.

Hecha esta solemnidad se abren las puertas y el señor Obisp con todo su acompañamiento y pompa e menestriales va por toda la calle derecha hasta la Iglesia mayor hechando a todos por el camino su Pontifical bendición y toda aquellas calles hasta la Iglesia esta por mandado de la justicia muy limpia y las ventanas aderezadas con alfombras cada uno como mejor puede e suele hazer para entradas de príncipes.

Antes que su señoría llegue a la Iglesia, el Cavildo todo con la misma pitanza que antes, está a la puerta de la Iglesia que llaman de Nuestra Señora con sobrepellizes y seis capero, dos dignidades y quatro canónigos con capas ricas y cetros y el presidente del cavildo con la capa de preste, precediendo la cruz procesional con sus acólitos ceroferarios vestidos y ante la dicha puerta de la Iglesia suele siempre haber algun buen adornamiento a manera de arco triunfal y su Altar y estancia para los músicos y menestriales y de una parte y de otra a los dos lados de la Puerta estará bien entapizado con muchos escudos de armas de su señoría y letras y otras cosas a propósito y en la plazeta un sitial rico y el él una cruz y tienen allí el azetre con agua bendita.

Quando el Prelado llega cerca de la Iglesia se ordena la procesion y la cruz delante que llegue hasta la otra puerta de la Iglesia que llaman de San Salvador do está la capilla de San Roque para la Audiencia, o poco menos y allí están parados y como el Prelado asoma a la entrada de la plaza y ve la cruz y procesion, se apea y llegan los mozos de coro y quitanle las espuelas que son suias y el Secretario del Cavildo le toma el cavallo así como viene aderezado, que es suio.

*Apeado el prelado, se hinca de rodillas y hace oracion a la cruz, la qual con la procesion se viene acia la Iglesia y los que han delanteros son los capellanes y los demas por su orden se buelben acia la Iglesia de tal manera que las dignidades y caperos vengan a tomar al Prelado entre sí y comienza el sochantre *Ecce vir prudens que dure hasta que el Prelado se ponga en el dicho sitial ante la puerta (esto se entiende si el maestro de capilla y cantores no dizen alguna otra cosa cantada) en el qual hincado de rodillas llega el barbero del Cavildo y quita el capelo a su señoría y llebasele que es suio y el Presidente con capa toma el hisopo de mano del maestro de zeremonias y besandole le da al prelado el qual hecha agua bendita a sí y a los que estan cavo a él y luego el preste toma la cruz del sitial y se la da a abesar al prelado y acabado el responso los mozos del coro dizen la oracion siguiente (oración).**

Acabada la oración llega el secretario del Cavildo al dicho sitial con el Presidente y pone sobre el sitial la forma del juramento ordinario la qual es la siguiente:

“Nos episcopus palentinus, Comes de Pernia ab hac hora in an Dea ad Sancta Dei Evangelia manibus nostris corporaliter iacta juramus custodire et fideliter observare estatuta constitutiones et ordinationis nostre palentine Ecclesie signanter statutum de correctione et punishmente et statutum alternandi super canonicatibus et prebendis ac portionibus vacandis in predictu ecclesia per sedem apostolicam confirmata ac statutum de pontificalibus ornamentis non udendo contris modo et forma in eo contentis per R.P. D. Joanem bone memoriae episcopus palentinus praedecesorium nostrum una cum capitulo nostrae predictae ecclesiae facta et jurata prout eis continetur nullo que tem-

pore per nos nec interpositam personam contradicere. Sic nos Deus adjubet et hec Sancta Dei Evangelia per nos iacta. Amen”.

Lo qual el prelado hace alli luego estando de rodillas siempre y el Secretario tiene alli los estatutos de Correzion y alternan originales con sus copias y quando en el dicho juramento se haze menzion de los dichos estatutos, el Secretario le muestra el original y le da la copia de ellos a la persona que su señoria le mandara dar.

Acabado dicho juramento en el dicho arco triunfal de la Iglesia, los musicos y menestres cantan o tañen o hazen alguna buena representacion breve como el maestro de capilla con sus Niños de Coro lo ordena.

Su señoria se levanta y se sienta en una silla que alli ha de estar aparejada, lo qual acabado, el sochantre comienza el *Tē Deum Laudamus* con que ban hasta la Capilla Maior.

Luego el prelado se entra en la Iglesia con la procesion y va se a la capilla Maior en la qual esta puesto otro sitial y en tanto que oracion al Santissimo Sacramento el Presidente del Cabildo y los caperos dejan las capas y zetros y asisten al Prelado que sube luego al altar mayor a hechar la bendizion pontifical, la qual acabada el Prelado y el Cavildo se ban al Coro y él se sienta en su silla Pontifical que ha de estar bien aderezada y luego en sentándose quitado el sitial si le tubiere comenzando el Señor Dean o Presidente, todos los beneficiados, dignidades, canónigos y racioneros besan la mano a su señoria viniendo por su antigüedad y el los abraza y recibe ad oculum pacis y en llegando cada uno el Dean o presidente que es el primero se queda allí en pie ante el Prelado diciendo el nombre de cada uno de los que llegan a besar la mano y si a la puerta de la Iglesia estando en el sitial no hubo lugar para la muchedumbre de la gente para hacer el juramento sobredicho, allí en la silla le haze antes que se le bese la mano aunque muchas vezes se acostumbra a hazer en ambas partes el dicho juramento si ay tiempo y disposizion para ello. Luego antes que se levante de su silla, llegan los mozos de coro y le descalzan las calzas y las lleban que son suias y levantándose su señoria en pie, el protero se quita la capa larga de coro que es suia y le tienen otra ropa aparejada y se va a su posada acompañandole todos con sus sobrepellices hasta su cassa si es cerca y va a pie y sino hasta la Puerta de la Iglesia.

Otro día quando al Prelado le parece embia a avisar al presidente que junte el cabildo y él ba a hablarle alli en general lo que le parece cerca de la buena venida, ofreciendoseles para todo lo que sibcediere y tratando de la informazion y servicios de la Iglesia mayormente si ha de estar pocos días en la ciudad y llegados al Cavildo ante todas hace la protestacion de la fee, conforme al Decreto del santo Concilio Tridentino, teniéndole el maestro de zeronias el quaderno en las manos y su señoria sin bonete hasta que le acabe de leer todo como lo hazen las dignidades y canónigos.

ENTRADA DEL SEÑOR OBISPO D. ANTONIO DE ESTRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1.657.

L.A.C. DEL ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE PALENCIA.

En la ciudad de Palencia a treinta días del mes de Octubre de mil e seiscientos e cinquenta y siete años día dispuesto y señalado para la entrada del señor Obispo con enbajada particular que para ello (sic) el Cabildo con los señores don Diego de Colmenares, arcediano de Campos y Don Francisco Juarez de Contreras, canonigo desta Santa Yglesia se juntaron a las dos de la tarde en las casas del ayuntamiento desta ciudad a cavallo los señores correjidores y cavalleros rejidores siguientes.

El sennor don Francisco de La çerda como correjidor desta çuidad, don Ignacio Sánchez Perido, Santiago Muñiz de Castro, Baltasar de Carrion, don Alonso Gil de Villalobos, don Joseph de Rroal Solorçano, don Garcia Giraldo Arias, don Antonio Perez de Larnal, Francisco Pedrero, don Luis Sanchez, el lizenciado Bergara, Juan de Nebares Majuelas, don Juan de Gebara y Camargo, don Diego Lopez de Puga, don Gonçalo Flores, procurador General, el lizenciado Francisco de Leon, abogado de pobres desta ciudad y Juan Alvarez de Estrada y Hernando Alvarez, escrivanos en su ayuntamiento y assi juntos todos los dichos señores passaron por laas dichas casas del Ayuntamiento los señores Dean y Cabildo a cavallo en mulas y cavallos que yban a recibir al sennor Obispo hasta el soto de la dignidad episcopal y despues de aver pasado como tres quartos de ora que se juzgo por tiempo bastante para que pudiese bolber el dicho Cabildo con su sennoria para llegar a tiempo de recibirle. Salio de las dichas casas de ayuntamiento en forma capitular por sus antiguedades en coros quales llebando delante de ssi los criados y ministros siguientes. Despues de los porteros que yban con rropas y maças, los dos alguaciles mayores y despues deellos los dos maiordomos de propios y posito a quien se seguian los dos guargas maiores de los terminos y monte desta ciudad con bars de justicia y despues destos los dos procuradores de la ciudad y pobres y luego el obrero maior y fiel de la Yjuela y en ultimo lugar el contraste maior Juan Escijudero a quien se avia nonbrado por ministro para rreconoser donde llegaba el sennor Obispo con el Cabildo para salirle a rrecibir en dicha forma caminando el acompannamiento de la ciudad por la calee maior hasta llegar a las Puertas de Mercado y aviendo en ellas parado un poco porque fuese acercandose el sennor Obispo que benia acompannado de los dichos señores del Cavildo se continuo luego el dicho acompannamiento y lleo fuera de las Puertas de Mercado hasta çerca de las tapias de la cassa y huerta que si es del sennor Baltasar de Carrion donde paro el sennor Obispo que benia a cavallo en una mula con gualdrapa de terciopelo negro y ynsinias episcopales asistido a sus dos lados del sennor dean y arcediano de Palencia y aviendo entrado el sennor correjidor y el sennor don Ignacio Sanchez por el gueco de las ilerás de la çuidad tomaron los lados del sennor Obispo la mano derecha el sennor don Ignacio habiendose despedido de los señores del Cavildo que yban pasando para bolber a la Iglesia quando la ciudad entrava a rrezivir a su sennoria en su nombre el dicho sennor don Ygnacio Sanchez le manifesto el goçco grande con que la ciudad salia a recibirle afecto del que tenia de averse mereçido por su prelado e cabeça y que no escusase balerse de sus capitulares en quanto se ofreriere de su servi-

cio porque a todos les allaria con rendimiento a sus hordenes y deseos de tener muchas en que manifestar a su afecto e boluntad a quien rrespondio el Obispo con grandes demostraciones destimacion y aprecio del que hacia de los fabores de la ciudad y que siempre los tendria mui delante de los ojos para pagarlos en quanto pudiese e deseando solo por que esto que Dios le diese mui larga vida para poder lo executar y aviendo acavado de responder fueron llegando los cavalleros, rejidores por sus antiguedades pasando por delante del sennor Obispo y aciendo le la cortesia el dicho sennor don Ignacio Sanchez le yba diciendo los nombres de cada uno y aviendo se buelto a poner en forma el acompannamiento seguio a la hermita de San Sebastian que de horden de la ciudad estava cargada de tafetanes y muy vien adereçada donde lleo el sennor Obispo y se apeo de la mula en que yba y entro en la capilla quedandose a cavallo toda la ciudad y estando en ella se quito las ynsinias y bestiduras episcopales y le calçaron botas y espuelas y le pusieron capa de coro carmesi negra y sombrero de la misma forma con borlas y cordones berdes y desta manera se bolvio a poner a cavallo en una silla blanca remendada con adereço de brida de terciopelo carmesti y galones de coro el qual llevaban de diestro de dos cordones pendientes de las ca (sic) los sennore don Francisco Balanco y don Pedro Gil de Villalobos, cavalleros de la horden de Santiago y la falda de la capa don Gregorio Rodriguez de Cisneros y Mendoça primo del dicho Obispo y bueltos a poner en forma los dichos sennores desde la dicha hermita fueron continuando el acompannamiento hasta la Puerta de Mercado y desde ella toda la Calle Maior por las Carnecerias hasta ta llegar a la esquina de las casas de la Plaçuela de San Antolin que aora son de los capellanes del Numero donde paro la ciudad porque a este tiempo salio hasta la dicha esquina todos los dichos sennores del Cavildo en proçesion con sobrepellizes y cruz cantando el Te Deum Laudamus y aviendose apeado el sennor Obispo de su cavallo y despedidosse de la ciudad fue a pie hasta las puertas de la Iglesia donde tenian lebandado una tablado y aviendose en el desnudado de las bestiduras que llebaba de Conde de Pernia y bestidose de las Pontificales juro los estatutos del Cavildo y entro en la Iglesia y subio al Altar Maior y canto ciertas oraçiones y despues fue al coro donde sentado en su silla se fueron dando la obediencia y besando la mano todos los sennore prebendados e capitulares y se hicieron otros actos que no pertenecena esta relacion de la ciudad. En la forma que avia salido de sus cassas de ayuntamiento bolvio a ellas con el sennor correjidor con que se acabo este acto y en cumplimiento de lo mandado por la ciudad y acordado por ella por su acuerdo.

Firmado Ygnacio Sanchez.

DEL ENTERRAMIENTO, HONRAS Y EXEQUIAS DEL SEÑOR OBISPO DON LUIS CABEZA DE BACA EN EL AÑO DE 1.550.

ACP—(DOC. N° 833.—FOLS 154—167.)

Por ser cosa pocas vezes acaescida en nuestros tiempos en esta Santa Yglesia es justo poner aqui por memoria lo infrascripto asi porque las cosas bien echas no se olbiden como porque sean aemplares para en adelante con

lo qual tambien se declara la maior parte de lo que en el capitulo precedente se ha dicho del enterramiento y exequias del Prelado. Es de saber que viernes a doce dias del mes de Diciembre anno de mil quinientos cinquenta murio en esta ciudad el Reverendisimo Sennor Don Luis Cabeza de Baca, Obispo deste obispado a quien el Cesar Carolo Quinto Emperador y Rey de España dio esta Yglesia abiendole primero dado la de Canaria y despues la de Salamanca y deste Obispado tomo la posesion por procurador a treinta de Mayo de mil quinientos treinta y siete y despues el por su persona entro en esta ciudad a catorce de Julio de mil quinientos treinta y ocho; el Emperador le favorecio asi por sus letras y onestidad commo por haver sido su maestro que le ensenno las primeras letras ; y su enterramiento y exequias fue ocasion para que supiesemos y escribiesemos las ceremonias que en tal caso se deven hacer porque es cierto que de ciento cinquenta annos a esta parte no hallamos otro Prelado que en esta Yglesia se haia sepultado.

El dia entero con toda la noche de su ultima agonía estuvieron allí presentes ayudandole a bien morir muchos beneficiados, dignidades, canonicos y rracioneros y capellanes y muchos religiosos de los monasterios de la ciudad por que de verdad el era amado de todo genero de hombre y especialmente de los pobres. Rescebidos devotamente los Santos Sacramentos se comenzaron a decir muchas lecciones y psalmos, letanias y oraciones apropiadas para aquella hora y con estos socorros espiciales a las cinco horas de la manñana el dia susodicho el anima de Nuestro Señor y sus muerte fue conforme a su vida, porque cierto sin escribir lisonja, el fue baron castisimo, manso, humilde y en grand manera caritativo con los pobres de quia limosnamuchas personas en esta ciudad se sustentaban.

Una hora despues de su muerte se comenzaron a tanner las campanas en todas las Yglesias en la forma que arriba dejamos escrita y luego salidos de la comitiva todos los demas quedaron solamente quatro sacerdotes con algunos de su comitiva para componer el cuerpo como se avia de llevar a la sepultura lo qual ponemos aqui particularmente porque para otra vez se sepa.

No ovo necesidad de labar el cuerpo como estaba mandado asi porque esta ceremonia ia no se usa como porque el difunto era asi limpio corporalmente como lo era espiritualmente. Bistieronle sobre la camisa una capa algo traída porque hiciese algun bulto el cuerpo y encima los ornamentos sacerdotales combiene a saber avito, alva, cingulo y luego tunica y tunecilla, estolla, manipulo y casulla de los mas gastado y que menos falta hiciese en la Yglesia y todo esto mui bien cosido por todas partes; despues deesto le pusieron ornamentos pontificales rricos como son calligas y sandalias de carmesi y tunica y tunecilla y casulla de brocado y guantes, cirotecas y anillo grande poniendole las manos juntas y asi atadas que no se despegasen y en la cabeza un vonetico de carmesi que suele poner debajo de la mitra y encima una mitra rica y así atabiado como si obiera de celebrar le pusieron en un ataúd sin cobertero y debajo unos coxines de seda, de tal manera que todo su cuerpo se parencia y le sacaron a la sala donde estaba una mesa bien aderezada y quatro achas en sus candeleros a las quatro esquinas y una cruz con su manga rica y allí le pusieron un baculo de plata dorado y un gremial habiendo primero metido en el ataúd otro baculo de madera dorada y una mitra comun y calice, patena y binageras de plomo porque todo aquello de devia sepultar con el cuerpo; de esta manera estuvo todo aquel dia y aquella

noche asta el otro dia siguiente a las ocho o nueve oras. En todo este tiempo fue cosa de admiracion ver la devocion con que toda la gente del Pueblo, hombres y mugeres vinieron a visitar el cuerpo y todos o los mas le vesaban el pie y con lagrimas rezaban por su alma, de alli quando fue hora le bajaron el cuerpo abajo asi como estaba y le puesieron en unas andas raias sin cobertor ninguno sino un dosel de brocado sobre que pusieron el ataud.

Luego a las ocho horas o nueve el Cabildo se junto para dar orden en la sepultura la qual se sennala como el Obispo lo dejó mandado entre los dos coros mas cerca de las gradas del Coro por lo qual el mando que se diese a la Yglesia lo que con sus testamentarios se concertase y ellos sennalaron por la sepultura mil ducados de oro con tanto tanto que aquellos y todo el remate de su hacienda despues de cumplido su testamento (de que dejo por eredera a la Yglesia) se gastase en hacer una mui buena reja para el Coro como despues de hizo con el escudo de sus armas en medio de la Coronacion.

Dichas en la Yglesia las horas y la misa de la fiesta ocurente, luego vinieron de la Yglesia seis personas principales, dignidades y canonigos sin abito como es costumbre a acompañar a los beneficiados difuntos y con los testamentarios y criados con luto esperaron al Cabildo que bino en su procesion con cirios en las manos y los ministros con ornamentos negros y ya estaban alli todos los clerigos de las parroquias con capas y cetros cantando sus bigilias y responsos (y muchos religiosos de los monasterios de esta ciudad) y llegando el Cabildo todos cesaron y el sochantre comenzo un responso el qual acabado el preste que venia vestido que era unadignidad de la Yglesia dijo la oracion y los niños de Coro Requiscat in Pace y luego se comenzo a ordenar la procesion en que havia mucha gente de cofradias con cirios y todos los caballeros y ciudadanos y gente honrada de la ciudad delante el cuerpo y ban veinte y quatro niños del Colegio de la Doctrina Cristiana que el mismo prelado avia fundado en esta ciudad bestidos de rropas pardillas con su cruz y candelas cantando una letania, luego veinte quatro pobres con veinte y quatro achas ardiendo vestidos de rropas, caperuzas de panno blanco y los religiosos y clerecia se ordenaron su procesion.

Al tiempo de tomar las andas para llevar el cuerpo se padescio algun enbarazo aunque poco porque como los capellanes del Numero tienen en costumbre de llevar en sus hombros las andas de los beneficiados acudieron luego alli por hacer su oficio y llevar el cuerpo y sus estipendio acostumbrado. Avia entre los criados del Obispo personas mui honradas y beneficiados y otros oficiales serios con luto como era Provisor, Vicario, Fiscal, Secretarios, Capellanes y otros principales los quales reclamaron de esto diciendo que devia aver diferencia del Prelado a los otros beneficiados defuntos y que no consintirian que los Capellanes llevasen el cuerpo los quales todavia porfiaban con sus intencion. Allaronse alli tres arcedianos de la Yglesia y tres canonigos y junto con ellos el provisor y Vicario y otros sacerdotes criados del Obispo con luto y dijeron que pues ellos eran sacerdotes como los capellanes que ellos querian onrrar a su Prelado y a esto acudieron el tesorero, el chantre y maestrescuela y otros canonigos con sobrepellices y todos tomaron las andas y con esto los capellanes dejaron su porfia y los que avemos derecho sacaron el cuerpo de casa asta una buena parte de la calee lo qual fue tenido por cosa de mucha onra y abtoridat y luego vinieron otros y otros criados con luto se mudaronse hasta cerca de la Puerta de la Yglesia y alli tornaron las mismas

dignidades y canonicos y provisosores a tomar las andas y las metieron hasta el lugar de la sepultura donde estava una mesa bien aderezada y alli las pusieron.

Luego comenzo el oficio de la misa de Requiem con toda solemnidad en canto de organo, el qual acabado con sus responsos y oraciones llegaron quatro sacerdotes y el sacristan al cuerpo y desnudaronle todos los ornamentos pontificales ricos y la mitra y baculo y cicoteras y quedando el cuerpo con los otros yndumentos mas pobres le pusieron en la sepultura poniendo primero en el ataud un rotulo de pergamino metido en cera y en una caja de plomo el qual decia asi:

"D. Ludovicus Vaca Episcopus pallentinus patria bienensis professione theologus Caroli Caesaris Quinti Hispaniae Regis pueritiae institutor ac Magister Vir perius humilis predicus ac in pauperum sub ventionem magnificus adeo ut bonam facultatum suarum partem inegenos et virgini et vocationem con sum pserit. Anno etatis sue circiter LXXXV Pontifex Julio pp III. Anno primo post quam XIII annis huic perfuit. Ecclesie Diem clausit extremumne (actrinam tibus hominibus sed letanibus ut precedetur) Angelorum choris sepultus est inter duos sue ecclesie choros quam post plurima pia legata bonorum suorum heredem instituit. Requies cat in pace. Amen".

El domingo siguiente se hicieron sus honrras y aunque este buen Prelado en su testamento dejo proveido que no oviese en ellas pompa, no se pudo escusar que no se hiciesen con cierto grado de solemnidad; a medio dia se comenzaron a tanner todas las campannas en todas las Yglesias y entre los dos coros sobre la sepultura se hizo una manera de teatro alto sobre quatro columnas de manera que quedo hueco por debajo para que la gente pudiese pasar y sentarse y encima se puso una mesa cercada en torno de tres gradas hasta donde se puso una timba y esto todo y las quatro columnas cubiertas de pamos negros y muchos escudos de armas en todas partes; en la primera mesa avia quatro hacheros a la larga que en cada uno cabian seis hachas y en todos con sus escudos y en las gradas hasta quarenta candeleros de plata con sus belas y encima de la tumba un panno de brocado rico y una cruz y una mitra rica y un baculo levantado y de un cielo colgado un capello y todo puesto por vuenna orden.

A su tiempo vinieron todos los que tenian luto que serian hasta cincuenta acompañados de los caballeros y ciudadanos y gente principal del pueblo y los clérigos de las Yglesias y religiosos de ambos monasterios y delante los beinte quatro ninios del Colegio y los dichos beinte y quatro pobres bestidos de blanco y llegados a la Yglesia siendo todos sentados en sus bancos, acabadas ls completas y encendida la cera dos dignidades con capas negras y cetros cantaron en invitatorio Circunde Derunt me y luego los cantores le repitieron y asi a cada verso del psalmo veinte exultemus un canonigo dijo la primera antífona, dirige y el coro todo el psalmo verba una mas el segundo psalmo domine in furore; dijeron los cantores en un faberdon llano y devoto y ellos mismos cantaron la primera leccion parce mihi y la segunda un canonigo y la tercera el Presidente y el responso con el psalmo ad dominium ccontribularer tambien en y con la ultima oracion se acabo este oficio cerca de la noche.

Otro día lunes se dijeron primero en el coro la prima y la misa de la fiesta ocurrente y luego tercia, sesta y nona y venida la gente se comenzó la misa del difunto solemnemente en canto de órgano, teniendo capas y cetros dos dignidades y a toda la clerecía y religiosos y caballeros y señores principales y a los que tenían luto se dieron velas de cera que tuvieron hasta la ofrenda que las ofrecieron, siguióse el sermón que hizo un religioso de Santo Domingo y acabada la misa se digeron tres responsos con sus oraciones y los psalmos en faberdón y quasi de la manera susodicha *mutatis mutandis*, se continuaron las exequias a la tarde y a la mañana hasta la misa del Septenario que fue el jueves habiéndose dicho el miércoles en la tarde otra vigilia de tres lecciones y siempre obo la ofrenda de velas muy cumplidamente y así se acabó este oficio con tanta solemnidad y devoción que los que se allaron presentes certificaron no haber visto jamás en esta Yglesia cosa más honrosa ni hecha con más ordenada ceremonia.

Los testamentarios dieron a los señores del Cabildo por el trabajo del enterramiento y honrras y por la ofrenda de pan y bino y carnero que se suele ofrescer a cada prevenda dos ducados y a los cantores doce ducados.

Sobre la sepultura quedó puesta una tumba guarnecida de panno negro la qual también se cubrió a las misas de un panno de terciopelo y todo el año a visperas y misa maior ardieron quatro blandones grandes en sus candeleros que pesaba cada blandón una arroba.

Al fin del año después de su muerte se hizo el oficio del cabo del año con vigilia, misa en toda solemnidad.

Es bien que quede aquí por memoria las piezas de plata y seda y otras cosas que de su hacienda hovo la Yglesia y agora están en la sacristanía y son estas:

- una fuente grande de plata.
- un hostiario grande dorado.
- un calice y patena dorado.
- una cruz de plata dorada.
- cruz buena.
- dos candeleros de plata.
- una mitra de tela de plata bordada, casulla y túnica y tunecilla de tafetan blanco.
- un ornamento con frontal y frontadera y otro panno de altar de terciopelo muy bueno.
- un gremial de brocado raso.
- calligas sandalias de carmesí.
- un dosel muy grande de carmesí alivajo con cenefa bordada sobre terciopelo azul.
- otro sitial de terciopelo negro.
- un sitial de carmesí.
- dos cojines de terciopelo negro.
- una alfombra grande muy buena.
- un dosel de terciopelo azul.
- dos pares de guantes chicoretas unos colorados y otros blancos.
- una tabla de manteles ricos en siete varas.
- otra tabla de manteles ricos de siete varas.

- *el Ordinario Pontifical encuadernado en terciopelo azul.*
- *una caja con dos peines de marfil.*
- *Una rica silla de ataracea guarnecida de terciopelo carmesi.*
- *Fluecos de oro y grana con su arca.*
- *Otra alfombra de ruedas mediana.*
- *Otra tabla de manteles comunes de ocho varas.*
- *Un brasero*
- *Una caja de cuero en que esta todo el Pontifical.*
- *Unos libros todos que serian mas de ciento volumenenes encuadernados.*
- *Tres hacheros de hierro.*
- *Una toalla grande con cabos de oro y surrez.*
- *Otras tres toallas grandes con redes y flocaduras de sedas de colores.*

ENTRADA EN ESTA SANTA YGLESLIA DEEL ILLUSTRISIMO SENNOR DON ANDRES DE BUSTAMANTE, NUESTRO PRE-LADO.

A.C.P. —L.A.C. de 26 de Junio de 1.750.

En este dia concluidas las completas se celebro la ratificacion del juramento y entrada de nuestro Ilustrisimo Prelado en esta Santa Yglesia para cuiu funcion estava prevenido un tablado en la Plazuela de ella de media vara en alto y capacidad vastante para que pudiesen tomar asiento los señores capitulares; estendiase su longitud inmediata al lienzo deel claustro que corresponde a la libreria a cuiu pared adornaban las colgaduras de esta Santa Yglesia con las que igualmente se veia cerrada la frente con un dosel de damasco carmesi en medio, sobre el piso que cubrian varias alfombras repartidos asientos vastantes para todos los señores capitulares y distribuidos en dos choros y en su medio por el mismo orden dos bancos forrados en terciopelo carmesi, con algunos taburetes rasos mas acia la parte del dosel, devajo deel qual estava una silla de damasco carmesi con una almoada a los pies, el medio entre taburetes y parte de los citados bancos ocupaba una messa a lo largo cubierta con una toalla blanca con dos candeleros de plata con sus velas; a poco trecho inmediatas a la pared de hallaban otras dos, una que servia de credencia con diversas fuentes de plata para servir las vestiduras de medio pontifical y otra cubierta con una sabana de altar y en ella los ornamentos para los señores que se avian de ocupar en los ministerios deel referido pontifical. Con esta disposicion concluidas las completas, luego que llevo aviso que S.I. se acercava a esta Santa Yglesia, salio el Cavildo procesionalmente por la Puerta del cruzero bulgarmente llamada de los Novios, precediendo la cruz grande sobredorada que llevaba un acapellan de choro vestido de subdiacono y con los ciriales dos collegiales deel Seminario, seguian los Cappellanes del Numero deesta Santa Yglesia y en la forma regular despues de estos el Cavildo con los dos pertigueros, procediendo en medio de los dos coros con capas y cetros los señores arcedianos de Carrion y Campos y quatro señores canónigos, dos de cada coro, los mas antiguos, despues de los que se avian de ocupar en los ministerios deel Pontifical, zerrando el señor

Dean Doctor Don Joseph Rodriguez de Cisneros que iba asi mismo con capa plubial y un superhumeral, elevando en sus manos una efigie de plata de nuestro redemptor Crucificado. En esta conformidad se procedio hasta la primera esquina de la torre de esta Santa Yglesia y parandose en sus cercanias el capellan que llevaba la cruz fueron pasando adelante y deteniendose subcesivamente por el methodo y orden de sus coros y antiguedad los capellanes deel Numero y señores del Cavildo ocupando todo el espacio que restava hasta el lugar donde se hallava S.I. que era mas adelante de la Puerta deesta Santa Yglesia, que corresponde a la Audiencia a la frente de la esquina de la Calle que dice a la Iglesia de Recoletas, en cuió sitio adoro poniendose de rodillas sobre una almoada de damasco carmesi que con su alfombra estava a este efecto prevenida resonando a este tiempo los instrumentos de la capilla y entonando uno de los sochantres la antiphona Ecce Sacerdos Magnus, lo que executado incorporado S.I. en el Cavildo a la mano derecha deel Señor Dean y cerrando con este los Coros, se paso procesionalmente por el orden de se salio de la Yglesia al tablado de que queda hecha descripcion y tomando en él asientos S.I. en la silla prevenida deevajo deel dosel, los señores caperos en los vancos de terciopelo y el los demas los señores deel Cavildo, pasaron a vestirse los señores Diacono y subdiacono y a tomar capas los demas señores destinados para los ministerios deel Pontifical, quienes ya vestidos ocuparon los taburetes vajos que arriva se dijo estan prevenidos en el tabaldo, tomando los mas inmediatos a S.I. los señores Arcediano de Palencia Don Alonso de la Herran Paredes y canonigo mas antiguo de los residentes Don Juan de Arrevola Pedraza, diacono y subdiacono, figura el Señor Dean con el puntero co o asistente mayor los señores canonigos Don Manuel Ruiz para la paletilla y Don Juan Manuel de Puga para el báculo pastoral, los racioneros D. Lorenzo Melgar para el libro que contenia las oraciones que avia de cantar S.I. y Don Blas de Arrevola que solo tenia una banda blanca para la mitra, a cuió fin ocupaba el taburete que se hallava a espaldas de S.I., y los demas dichos señores los que estaban al lado derecho a excepcion de los señores subdiacono y Puga que estaban de lado contrario; ocupados los asientos en la referida conformidad, llegaron los cappellanes del Numero a servir las vestiduras pontificales que llevaban en unas fuentes de plata y desnudo S.I. por sus familiares que se hallaban de pie al respaldo de su silla, de la capa magna con que avia venido, los señores diacono y subdiacono se las fueron vistiendo y vestido pare yo el infrescripto secretario al sitio donde se hallava S.I. y poniendole delante el libro que contiene el juramento de guardar los estatutos y loables costumbres de esta Santa Yglesia, avierto por la parte en donde se halla el que prestan los señores Obisps al tiempo de su yngreso en esta Snata Yglesia, puesto S.I. de rodillas prestó, hizo y ratificó el expresado juramneto segun y en la forma que acostumbra y en dicho libro se contiene y hecho yo el dicho secretario entregue a el Señor Dean un tanto o copia autorizada de mi firma de los estatutos de Correccion y Punicion y de alternar deesta Santa Yglesia el que el Señor Dean puso en annos de S.I. diciendo al tiempo de su entrega: Ilustrisimo Señor este es un tanto de los estatutos de Correccion y Punicion y de alternar de esta Santa Yglesia que V.I. acaba de jurar y aviendole recibido S.I. le paso a uno de sus familiares que hacia de Secretario de Camara con lo qual tomando asiento S.I. señore asistentes y demas señores de el Cavildo, que durante el Acto de la ratificacion avian esta-

do de pies cantaron los músicos un villancico prevenido por el maestro de capilla para esta función, acabado el qual entono la capilla el Te Deum que prosiguió cantando alternando con el sochantre hasta el Coro, a donde paso el Cavildo aviendo primeramente incensado a S.I. el Señor Dean, quien igualmente le ministró a la Puerta de esta Santa Yglesia el aspersorio con el Agua bendita, entrose en la Capilla Maior, el capellan que llebaba la cruz con los colegiales de los ciriales y subio al Presbyterio S.I. con todos los señores asistentes y caperos y aviendo llegado a él entono el Choro la antiphona Sacerdos et Pontifex y acabada el Señor Dean estando inmediato a S.I. cantó los versiculos Protector noster aspice Deus con los demas que precrive el Pontifical y la oración Deus fidelum omnium Pastor et Rector, respondiendo a todo el Coro en donde luego se cantó la antiphona de nuestro patron San Antolin His est Martyr Antoninus y cantando el versiculo por los reinos cantó igualmente S.I. la oración Gloriosi nos que sumus y concludida dió su vendición al pueblo en la forma regular con lo que paso con los señores asistentes a la silla que devajo de un dosel se hallava prevenida en el Presbyterio al lado deel Evangelio y sentado en ella le fueron desnudando las vestiduras Pontificales y sus familiares le bolvieron a poner la cpaa consistorial en cuió interin el que hacia de Secretario de Cámara desde la puerta de la Capilla Maior publico quarenta dias de yndulgencia que S.I. conzedia a todas las personas que avian concurrido a esta función. Los señores Diacono y subdiacono y caperos vajaron a la Sacristia a dejar sus vestiduras y aviendo igualmente las capas los demas señores que asistieron al Pontifical en su compañía, pasó S.I. al Choro en donde luego que tomo asiento en la silla de su dignidad, fueron llegando todos los señores . dignidades y canónigos cada uno de por si a darle obbediencia, pidiendole su mano y S.I. reciviendoles en pie y sin vonete les fue dando sus brazos informandole al mismo tiempo deel nombre y dignidad de cada uno el Señor Dean; llegaron subcesivamente los racioneros a quienes recivio sentado y sin vonete y ultimamente los Capellanes del Numero, de Choro y ministriles a los quales fue dando a vesar su mano sentado y puesto el vonete, durante cuió tiempo se estuvo tocando el organo y concludido este acto paso S.I. con el Cavildo precediendo los capellanes del Numero a la Sala Capitular acompañandole asta su asiento laudatario que luego se retiro y aviendo tomado asiento S.I. y Cavildo hizo dicho Señor Ilustrisimo un breve razonamiento dirigido a manifestar su verdadero paternal amor en maior estimacion deel cavildo significandole con voces y afectos tan sinceramente expresivos que no pudo dejar de conmover no solo a los señores capitulares sino a muchas personas principales de esta ciudad que tubieron el gusto de oirle por averse echo esta función a puerta avierta como el señor Dean se lo ponderó correespondiendo en nombre deel Cavildo con el más devido reconocimiento a sus expresiones con lo que bolvio a salir S.I. de la sala acompañado de todo el Cavildo y cappellanes en la forma antes seguida.

Y en esta conformidad se vino por la nave colateral de esta Santa Yglesia hsta la Puerta del Crucero della vulgarmente dicha de los Novios, en donde S.I. dando su paternal vendición se depidio deel Cavildo y paso a tomar su coche dandose fin a esta solemnissima función a que yo infraescripto secretario presente fui. Fui presente . Firmado Manuel Antonio de los Rios.

(Se celebró Cabildo Claustral el sábado 27 de Junio para la valoración de la entrada efectuada por el Obispo.)

CEDULA REAL EMITIDA POR FELIPE II INFORMANDO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE D. CRISTOBAL FERNÁNDEZ DE VALTODANO COMO OBISPO DE PALENCIA.

(Este documento se incluye dentro de una bula de ese mismo año promulgada por Pío IV.—ACP A2 L2 N 22.)

“... Don Phelippe, por la gracia de dios rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Iherusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Córcega, de Murcia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias yslas y tierra firme, del Mar Oceano, Conde de Barcelona, Sennor de Vizcaya y de Molina, duque de atenas y Neopatria, conde de Rusellon y Cerdanna, marqués de Oristan y de Goiano, archiduque de Austria, duque de Borgoña y de Bravante, de Milán, Conde de Flandes y Tirol, a Vos los venerables Dean y Cabildo de la Iglesia de Palencia y clerecia y Concejos, justicias, regidores, caballeros, scuderos, oficiales y omes buenos asy de la diha cibdad como de las cibdades, villas y lugares de Su Obispado y de todas las otras partes anexas y otras qualesquiera personas en cuyo poder y mano y en qualquier manera aya estado hasta aora y esta la administración del dicho Obispado y a llos alcaldes de las fortalezas y casas obispales desa dicha cibdad y otras qualesquier personas que an tenido cargo de aver e recaudar los frutos y rentas del y otras quales quier personas a quien lo de yuso es esta nuestra carta contenido toca y atanne sacada uno y qualquier de vos salud e gracia. Sepades que nos como patron que somos de las Yglesias, arçobispados y Obispados destos nuestros reynos presentamos a nuestro muy sancto padre Pio IV al licenciado Christoval Fernández de Baltonado del nuestro Consejo de la Sancta General Inquisición a essa Yglesia y a la Yglesia y Obispado y mando dar y dió sus bullas dello que por merced le mandassemos dar nuestras cartas executoriales para vos y los provisores y vicarios y otros oficiales dese Obispado o como la nuestra merced fuesse y haviendo s evisto las dichas bullas por algunos del nuestro Consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón y nos tubimos lo por bien porque os mandamos que veays las dichas bullas que por parte del dicho licenciado Baltodano os serán presentadas y al tenor y forma dellas deis y hagays dar a el o a la persona o personas que su poder ovieren la posesion desa dicha Iglesia y Obispado al Obispo y perlado del acudiendo y haciendo le acudir con los frutos, rentas, diezmos, reditos y otras cosas que como Obispo desa Yglesia y Obispado le pertenescen y le dexéis y consistays hazer su officio pastoral y exercer la jurisdiccion obispal por sy y por sus oficiales y vicarios y otros ministros en qualesquier cosas y casos que segun derecho y conforme a las dichas bullas y leyes destos dichos nuestros reynos deve y puede usar, que nos por la presente recibimos y avemos por recebido al dicho licenciado Baltodano o a su cierto mandado con todos los pertrechos y bastimentos y otras cosas con que las recebistes que haciendo lo y cumplido assy nos por la presente ensalçemos y quitamos qualquier pleito omenaje fidelidad y seguridad que por las dichas fortalezas y casas tengais hecho y os demos por libres jamas y assi mismo mandamos a Vos las dichas rentas que luego deis y acudáis y hagais acudir y pagar la dicho licenciado Baltodano o a quien su poder oviere con la renta de

dinero, pan y otras cosas que le pertenescen y hade haver conforme a las dichas bullas no embargante qualquier depósito o secuestro que en ello este hecho que nos por esta dicha nuestra carta para este effecto lo alçamos y quitamos y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera. Sopena de la nuestra merced y de diaz mil mrs para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere. Dada en Madrid a honce de Septiembre de mill e quinientos y sesenta e un annos. Yo el Rey..."

BIBLIOGRAFIA

A. FERNÁNDEZ DE MADRID: *Silva Palentina*. Segunda Edición. Palencia, 1.976.

Ramón REVILLA VIELVA: "El señorío temporal de los Obispos de Palencia. Fueros que dió a la ciudad el Obispo D. Raimundo" en *Semana Pro ecclesia et Patria*. Palencia, 1936. Páginas 103-129.

Pilar LEÓN TELLO: "Los judíos en Palencia" en *PITTM* (25), Palencia 1.967. Págs 101 y ss.

A. ALVAREZ REYERO: *Crónicas episcopales palentinas*. Palencia, 1898.

M^a Jesús FUENTE PÉREZ: *Palencia: cien años de vida y gobierno de la ciudad a través de las Actas Municipales (1421-1521)*. Diputación Provincial de Palencia. Palencia, 1987.

F. NARGANES QUIJANO: "La gobernación de la ciudad de palencia en los comienzos de la Edad Moderna" en *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*. Tomo III. Diputación Provincial de Palencia, 1987.

Santiago FRANCIA LORENZO: Catálogo del Archivo de la Catedral Vol I y II. Actas Capitulares. Diputación Provincial de Palencia, 1989.

Julio VALDEÓN BARUQUE: *Castilla y León en el s. XVIII a través de los viajes de Antonio Ponz*. Valladolid, 1.988.

BECERRO DE BENGOA: *El Libro de Palencia*. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de palencia. Palencia, 1969.

ARCEDIANO DEL ALCOR: *La Silva Palentina*. Palencia, 1976.

Antonio PONZ: *Viaje por España*. Tomo XI. Edición segunda. Madrid, 1787.

A. GARRACHÓN BENGEOA: *Palencia y su provincia*. Guía, catálogo, portuario de turistas. Palencia, 1931.

M^a Concepción ALVAREZ TERÁN: *Mapas, planos y dibujos (1.503-1805)*. AGS. Catalogo XXIX. Valladolid, 1980

Jesús SAN MARTÍN PAYO: "Catalogo del Archivo de la Catedral de Palencia". *PITTM* n^o50 (1983).

Alberto IBAÑEZ PÉREZ: "La diócesis palentina desde su restauración hasta el 1190" en *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*. Vol II. Págs 371-383. Palencia, 1987.

Teresa ABAJO MARTÍN: *Documentos de la Catedral de Palencia*. (1035-1247). Burgos, 1987.

Crónicas: *Crónica latina de los reyes de Castilla*. Edición de María Desamparados Cabanes pecourt. Valencia, 1964.

Arturo POLANCO PÉREZ: *Los Capellanes del n^o 40. Génesis y evolución institucional*. (921-1846). Ayuntamiento de Palencia. (en prensa).

José Manuel NIETO SORIA: *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla trastámara*. Nerea. Madrid, 1.993.

Javier VARELA: *La muerte del Rey. El ceremonial funerario de la monarquía española (1500-1855)*. Ed. Turner. Madrid, 1990.

Juan Eusebio de NIEREMBERG: *Obras y días. Manual de señores y príncipes*. Madrid, 1629.

Luis Vicente DIAZ MARTIN y Cándido ANIZ OP (coordinadores). *Actas de las III Jornadas Medievales de Caleruega. La época de Santo Domingo de Guzmán*. Ed. San Esteban. Salamanca, 1995.

E. FLOREZ: *La España Sagrada*. Tomo VIII. Madrid, 1.752.

Jose M^a CUADRADO: *Bellezas y recuerdos de España*. Palencia. Edición facsímil. Ed. Ambito. Valladolid, 1.985

Eduardo VELASCO: "La sociedad de la ciudad de Palencia en la segunda mitad del s.XVIII. Tipología familiar", en *II Congreso de Historia de Palencia*. Edad Moderna. Pág, 215. Diputación Provincial de Palencia. Palencia, 1.991.

A. REPRESA RODRIGUEZ.- "Palencia, breve análisis de su formación urbana" en *España Medieval*. Madrid, 1.981.

Pablo GARCÍA COLMENARES: *La ciudad de Palencia en el s. XIX. La desamortización y su transformación urbanística (1.836-1.868)*. Palencia, 1986.

Rafael MARTÍNEZ GONZÁLEZ: *La arquitectura gótica en la ciudad de Palencia*. Excma. Diputación Provincial. Palencia, 1.989.

Andrés NAVAGERO: "Viaje por España". Viajes de extranjeros por España y Portugal desde los tiempos remotos hasta fines del s.XVI. Ediciones Aguilar. Madrid, 1.952.

**EL NACIMIENTO DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE PALENCIA, UN EPISO-
DIO DE REACCIÓN DE LOS INTERESES
ECONÓMICOS ANTE EL 98.**

Pilar Calvo Caballero

Suele fecharse en 1898 la primera crisis del sistema político de la Restauración, cuando la búsqueda de responsabilidades por la pérdida colonial movió a intelectuales, burgueses y sectores económicos a exigir remodelaciones políticas y administrativas, conocidas como *regeneracionismo*. De su percepción por los palentinos -y dados sus vínculos con el mercado cubano-, nos interesa calibrar la actitud patronal ante el *Desastre*, haciendo de éste una lectura que atienda hasta los indicios de representar un nuevo punto de partida.

1. Palencia en el fin de siglo.

Los últimos años del XIX nos ofrecen la imagen de la capital en tímida expansión urbana hacia el sur, compartiendo con el resto de la provincia las pautas de un régimen demográfico aún tradicional, afianzado por la atonía económica de las últimas décadas decimonónicas. Éstas fueron testigos de la crisis agrícola-pecuaria que sumió a Europa occidental en la depresión, por competir los cereales y carnes ultramarinos más baratos con los europeos, consecuente a la revolución del transporte.

Los productores palentinos sintieron la crisis agrícola-pecuaria en sus mercados peninsular y antillano. La reducción arancelaria de 1882 facilitó la entrada del trigo extranjero y, por ende, potenció el crecimiento de la harinería barcelonesa, perdiendo los palentinos sus mercados del litoral con el resto de la molinería castellana. Idénticos efectos tocaron en Cuba, consecuentes a la competencia de las harinas norteamericanas, porque EE.UU forzó al Gobierno español a continuas rebajas del margen arancelario.

Pero los peores efectos de la competencia llegaron en los noventa. Pujantes inversiones -se constituye la Sociedad Eléctrica

Palentina en 1890¹- fueron eclipsadas por la crisis de los sectores económicos más emblemáticos, como ocurriera en Castilla y en buena parte del país. A saber: los harineros casi perdieron el mercado cubano a falta de ventajas proteccionistas, que sancionaron el Tratado con EE.UU de 1891 -que dejó libre la entrada de harinas norteamericanas- y la ausencia de margen protector en el proyecto autonómico antillano de 1897; a los vinateros se les cerró su fácil acceso al mercado galo desde 1891, por denunciar Francia su Tratado de Comercio sin renovación, al tiempo que el mildew y la filoxera aparecieron en el viñedo provincial; y se agravaron las secuelas de la crisis agrícola-pecuaria: depreciación histórica del trigo en 1894-1895 -y sin salida del cereal- y ocaso de la industria textil doméstica del barrio de *La Puebla* -consecuente a la caída de la demanda rural y emigración por la crisis-, engrosando el declive iniciado por la industria de sombreros y curtidos en las últimas décadas del XIX.

El saldo del fin de siglo fue, así, contrapunto a los florecientes años centrales de la centuria, de *fiebre harinera*, convirtiéndose ahora las fábricas en molinos maquileros. Atonía inversora de los años finiseculares de la que apenas se despegarán las harineras *La Julia*, de la viuda de Herrero Romo, y *La 30*, de Victor Calvo Barrios -que seguirán elaborando de manera fabril-, las chocolateras, la industria textil de más moderno utillaje, de la construcción, fundiciones y la naciente industria eléctrica².

La pérdida de Cuba y Puerto Rico en 1898 acabó con el tráfico y negocios coloniales, que vincularon a las fortunas palentinas más señeras del XIX. Dos consecuencias fueron inmediatas: una, económica, el *Desastre* obligaría a reorientar las inversiones. Otra, política, enroló a la patronal palentina en la general exigencia de responsabilidades, en la desaprobación del funcionamiento político y en las solu-

¹ Sobre las primeras inversiones se ocupa el trabajo de AMIGO ROMÁN, P., "Los inicios de la electricidad en Palencia: la Sociedad Eléctrica". *Actas del III Congreso de Historia de Palencia*. Diputación, Palencia, 1995, Tomo III, pp. 683-691.

² Esta síntesis es deudora de la dinámica industrial y demográfica estudiadas por MORENO LÁZARO, J., "Crisis de fin de siglo y transformaciones económicas (1883-1936)" y GARCÍA COLMENARES, P., "La transición al modelo demográfico moderno (1780-1930)". GARCÍA COLMENARES, P., MORENO LÁZARO, J., SÁNCHEZ GARCÍA, J.L. (Eds.), *Historia de Palencia, siglos XIX-XX*. El Norte de Castilla, Palencia, 1996, pp. 169-180 y 133-144, respectivamente.

ciones *regeneracionistas*, entre otras, de modernización económica -potenciar las medidas de fomento-, social -priorizar la educación- y política -sustituir el caciquismo por un sistema más representativo-.

2. Los primeros síntomas de adherirse a la protesta general.

Abanderando el *regeneracionismo*, la inédita movilización de intelectuales y clases neutras -contra la oligarquía dominante- popularizó la conciencia del atraso del país y la necesidad de ponerle coto, invitando a pasar página y a poner las bases de una España nueva. Aunque estas movilizaciones se frustrarían, rendidas a corto plazo por la firme resistencia de los gobiernos, abrieron una fractura ideológica responsable de las remodelaciones políticas de las décadas posteriores; todavía insuficientes, como prueba el repunte del ideario *regeneracionista* en la antesala a la Dictadura. Ideario con antecedentes en Castilla en la década de los ochenta del XIX, cuando la falta de respuesta gubernamental a la crisis agrícola-pecuaria hizo reflexionar a los trigueros -articulados en ligas defensoras de la agricultura, muy extendidas en Palencia y Valladolid, máximos regionales-, sobre la decepción de un sistema político que distaba de representarles³. Como entonces, tampoco en el fin de siglo ni durante el reinado de Alfonso XIII se autentificaría el sufragio porque la sociedad española, como la de los países de nuestro entorno, pecó de inmadurez democrática.

De las plurales movilizaciones que estallaron con el 98 nos interesan las protagonizadas por los sectores productivos⁴. Agrarios, industriales y comerciantes compartieron con el resto del país tal drama colectivo, alentando la búsqueda de responsabilidades. Cabía

³ El *regeneracionismo* castellano de los ochenta ha sido estudiado por VARELA ORTEGA, J., *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900)*. Alianza, Madrid, 1977; "El proteccionismo de los trigueros castellanos y la naturaleza del poder político en la Restauración". *Cuadernos de ICE*, n.º 6 (1978), pp. 7-60.

⁴ Se ocupan de la pluralidad de movilizaciones, entre otros: PÉREZ DE LA DEHESA, R., *El pensamiento de Costa y su influencia en el 98*, Madrid, 1966. TUÑÓN DE LARA, M., *Costa y Unamuno en la crisis de fin de siglo*. Edicusa, Madrid, 1974. ORTÍ, A., "Estudio introductorio". COSTA, J., *Oligarquía y caciquismo*. Ministerio de Trabajo, Madrid, 1975, Vol. 1. MAURICE, J., SERRANO, C., *J. Costa: crisis de la Restauración y populismo (1875-1911)*. Siglo XXI, Madrid, 1977. SERRANO, C., *Le tour du peuple*. Casa Velázquez, Madrid, 1987.

esperar que éstas se exigieran por los trigueros y harineros castellanos, tocados de lleno por la pérdida del mercado cubano, en el que negociaban las principales fortunas palentinas de los Calderón, Martínez de Azcoitia, Merino, García de los Ríos y Marcelo Barrios. Fuera de duda está el aprecio de dichas familias por el mercado cubano, porque los anteriores constituyeron el Sindicato de Fabricantes de Harinas de la provincia en el escritorio de Valentín Calderón, ante la incertidumbre del mercado cubano en los primeros noventa. Desde sus coordenadas de cultura *patrimonial*, esto es, de sentir la empresa como manifestación de su *status* social y de concebir la política del Estado como garante y auxilio de los intereses económicos nacionales⁵, debieron contemplar decepcionados la incompetencia gubernamental para defender sus intereses cubanos. De ahí que prendiera con fuerza la reacción de solicitar responsabilidades, desde los afectados directa e indirectamente a la patronal en general, que compartía idénticos valores culturales.

Así se explica el rápido enganche de los palentinos a las movilizaciones. Éstas se inauguraron con proyección nacional desde noviembre de 1898, cuando se cursó la doble convocatoria en Zaragoza de Cámaras de Comercio y Agrícolas, esta última por Joaquín Costa como presidente de la Cámara del Alto Aragón; y, con menor relieve, el Centro de Labradores vallisoletano propuso una asamblea para abordar los problemas de la agricultura nacional. En este marco se activaron las organizaciones palentinas. En la capital, la Sociedad de Labradores, presidida por Jose María Grajal, tanteó transformarse en Cámara Agrícola⁶, alentada por *El Diario Palentino* que exaltó las consignas regeneracionistas, reproduciendo la tónica de la prensa regional. En la provincia, las Asociaciones de Agricultores de Carrión de los Condes y Villoldo se adhirieron a las conclusiones de la asamblea del Centro de Labradores de Valladolid, de reformas económicas, políticas y administrativas coincidentes con las que aprobaría la asamblea de Zaragoza de febrero de 1899.

⁵ Este concepto de cultura *patrimonial* es de WEBER, H., "Cultures patronales et types d'entreprises: esquisse d'une typologie du patronat". *Sociologie du Travail*, n° 4 (1988), pp. 549-550.

⁶ Las Cámaras surgieron por R.D. de 14 de noviembre de 1890 con fines de fomento agrario, a caballo entre centros oficiales y plataformas patronales, como prueba que fuesen ahora una de las cabezas de la protesta.

Todas ellas redoblaron su actividad con motivo de tal cita aragonesa. La provincia estuvo representada por la Asociación de Labradores de la capital, que alcanzó un puesto en la mesa; y, pese a ofrecerse como portavoz de los pueblos de la provincia, éstos enviaron comisiones propias, demostrando el vigor con que prendió el ideario *regeneracionista*. Acudió a Zaragoza la Asociación de Agricultores de Carrión, que previamente reunió a los del partido para elegir un delegado; y en la cita de pueblos en Osorno convinieron en adherirse a través de juntas de labradores. De esta suerte, el campo palentino se enganchó a las movilizaciones.

La asamblea de Cámaras y organismos agrarios, celebrada en Zaragoza en febrero de 1899, aprobó un programa que ya perfiló la asamblea vallisoletana del Centro de Labradores: medidas de fomento agrario (canales de riego, ferrocarriles secundarios, rebajar las tarifas de transporte de cereales, caldos y maquinaria agrícola; viveros de vides americanas, concursos y bancos agrícolas, procurar nuevos mercados a los productos agrarios de exportación); educativas (enseñanza primaria gratuita y obligatoria, incluir nociones agrarias, estaciones agronómicas, de minas o montes, escuelas de capataces); tributarias (exención del ganado de labor, terminar el Catastro y reformar las cartillas evaluatorias), entre otras; con éstas el Centro de Labradores apostó, especialmente, por reformar el régimen de la propiedad, de importante repercusión en la meseta norte (facilitar el traspaso de la propiedad de la tierra y exenciones fiscales en permutas de fincas, en pro de la concentración parcelaria). Esta asamblea reiteró, junto con la de Cámaras de Comercio celebrada en noviembre de 1898, el divorcio entre *gobernantes* y *gobernados*, la censura a los políticos y a sus prácticas caciquiles, desnaturalizadoras del sufragio.

En tierras palentinas, además de adherirse a las movilizaciones, el impulso *regeneracionista* quedó plasmado en el ámbito asociativo: la Sociedad de Labradores de Carrión se transformó en Cámara Agrícola en los primeros meses de 1899, siendo la primera constituida en la provincia; nació en los salones del Ayuntamiento, integrando a propietarios de Carrión y Villoldo, con órgano propio en *El Carrionés*. Otra de las manifestaciones de dicho impulso fueron los proyectos *regeneracionistas* ideados por las asociaciones, desde las más recientes, como la Cámara carrionesa -que se trazó un programa de perfeccionar culti-

vos y elaborar vinos; nuevos mercados; un banco agrícola; fabricar abonos y adquirir maquinaria ventiladora contra la asfixia en las bodegas-, a las viejas asociaciones. En este sentido cabe interpretar los trabajos de la Sociedad Económica de Amigos del País que, en tanto que agrupó a propietarios de capital y provincia, estudió las posibilidades de riego del Canal de Castilla, poniendo un nuevo jalón en las viejas aspiraciones a transformarlo para riego⁷.

El impulso *regeneracionista* se reforzó desde la prensa que, aparte de sus propios y abundantes titulares, recibió escritos espontáneos en clave *regeneracionista*. Entre otros, cabe destacar los del publicista agrario Daniel Rodríguez, que dio a conocer a los labradores palentinos el funcionamiento del crédito agrícola del Banco de Francia, asociaciones y apostó por transformar los pósitos para facilitar el crédito a los labradores. De manera similar, Clemente Herrero propuso, a los agricultores de cereales y viñedos de la provincia, una asociación con fines de socorros en caso de pérdida de cosecha, que debía organizarse en las cabezas de partido, con una cuota de medio cuartillo de trigo por obrada que, a falta de desastre natural, sería el capital fundacional de un banco agrícola.

Estos deseos de cambio fueron tan palmarios como carentes de práctica en el corto plazo. En algún caso, cabe reconocer que la responsabilidad estuvo en causas ajenas a la iniciativa privada, como sucedió en el fracaso de las gestiones de la Sociedad Económica. Como ocurriera a la Liga de Contribuyentes y a la Cámara de Comercio vallisoletanas en 1893, y pese a contar con el apoyo de los diputados vallisoletanos José Muro, republicano, y Alonso Pesquera, conservador, que abogaron por obligar a la empresa a cumplir la cláusula de riegos, las gestiones se frustraron por pesar las alegaciones de la empresa concesionaria del Canal, del considerar insuficiente el caudal para riego. Referido al resto, ni el programa de la Cámara Agrícola carrionesa tuvo una práctica inmediata, ni cuajó la propuesta de Clemente Herrero, ni las aspiraciones de crédito se hicieron realidad.

Sin embargo, las iniciativas *regeneracionistas* anteriores son indicativas del nuevo punto de partida que supuso el 98 para el campo

⁷ La primera propuesta en este sentido se remontó a 1752, como detectan HELGUEIRA, J., GARCÍA TAPIA, N., MOLINERO, F., *El Canal de Castilla*. Junta de Castilla y León, Valladolid, 1988, pp. 81-85.

palentino y castellano. Los intereses agrarios estaban a cubierto -por la doble protección arancelaria de 1895 y la monetaria por depreciarse la peseta, abriendo un período de "máxima protección" hasta 1905⁸- y, no obstante, en este ambiente *regeneracionista* prendió la conciencia del atraso del campo y la necesidad de modernizarlo con más fuerza que en los años de la crisis agrícola-pecuaria, que priorizó la salida proteccionista. Desde ahora se hizo inaplazable reformar la agricultura de secano castellana. Así nos explicamos que a partir del verano de 1901 se pongan las bases a las primeras experiencias de cajas rurales Raiffeisen en la porción palentina de Tierra de Campos, que lo fueron al tiempo de Castilla, coetáneas de las emprendidas por Luis Chaves en Zamora y Valladolid. Nos explicamos también el papel protagonista de los palentinos, junto con los vallisoletanos, en la Federación Agrícola de Castilla la Vieja, nacida en 1901, con fines modernizadores y de grupo de presión.

Hasta ahora nos hemos referido a la reacción de los intereses agrarios y cabe preguntarnos por la de comerciales e industriales. Forzoso es reconocer que éstos partieron en desventaja por carecer Palencia de Cámara de Comercio -cabeza de las movilizaciones en el resto del país-. Sin embargo, pronto aquéllos demostraron que tampoco esta carencia era un obstáculo insuperable.

3. La constitución de la Cámara de Comercio de Palencia.

Como es conocido, las Cámaras se instauran en nuestro país por R.D. de 9 de abril de 1886, imitando a la legislación francesa. Fueron organismos semioficiales, porque como en el caso de las Cámaras Agrícolas es innegable su carácter patronal, integradas por los representantes más sobresalientes del comercio y la industria. En los ochenta, las Cámaras quedaron establecidas según decisión ministerial en las plazas económicas más dinámicas. En el caso de Castilla facilita su nacimiento en Valladolid, Santander, Burgos y Salamanca, aprobándose más tarde la de Logroño. Sin embargo, el comercio y la industria palentinos ya aspiraron a crear una Cámara desde los primeros noventa del XIX. La iniciativa correspondió a Eusebio Arroyo,

⁸ Cf. GEHR, *Los precios del trigo y la cebada en España. 1891-1907*. Banco de España, Madrid, 1980, pg. 98.

industrial textil -que figura con su hermano entre los promotores de la modernización técnica de la tejeduría palentina, a principios de los ochenta⁹-, quien ya consultó a la Cámara de Comercio de Valladolid sobre las posibilidades de crear la de Palencia, aunque sin mayor trascendencia. Tampoco cuajó a mediados de los noventa, cuando al girar la Sociedad Económica la propuesta de constituir un Círculo Mercantil se dividieron las opiniones, entre los partidarios de un Círculo y los de una Cámara de Comercio, sin avanzar éstos en el proyecto. Sólo se dieron los pasos definitivos tras conocer la convocatoria de Cámaras de Comercio de Zaragoza, en noviembre de 1898, síntoma del enganche del comercio e industria palentinos a las movilizaciones regeneracionistas. Cabe destacar su rápida respuesta -en consonancia con lo ocurrido en el resto del país-, iniciando los preparativos fundacionales en este mismo mes de noviembre:

"La Asamblea de las Cámaras de Comercio constituida en la ciudad de Zaragoza en estos momentos para fines de suma trascendencia para la vida de las clases productoras de España, impone con toda urgencia un acto de adhesión a los acuerdos que allí se tomen por todos los elementos Industriales y Mercantiles del País, y como Palencia no ha podido tener representación oficial en dicha Asamblea por carecer de Cámara de Comercio, los que suscriben tienen la honra de citar a todos los Comerciantes e Industriales de esta ciudad y su provincia: 1º para tomar acuerdo respecto a la forma en que ha de hacerse un acto de adhesión a la Asamblea de las Cámaras reunidas en Zaragoza y 2º para tratar de la inmediata creación de una Cámara de Comercio en esta ciudad. La reunión se celebrará mañana viernes 25 del actual, en el salón de la Sociedad Económica de Amigos del País..Palencia 24 de noviembre de 1898. Firmado: Eusebio Arroyo, Demetrio Casañé, Germán de Guzmán, Isidoro de Fuentes, Tomás Alonso, Manuel Polo, P. Marcos y Compañía, Vallejo Ortega y Cía, E. y P. Romero, Julio Petrement, Marcelo Barrios y Sobrinos, Ventura del Olmo, Nicolás de Lomas, Cándido Germán, Angel Velarde, Benito Alonso Vela, Guillermo M. de Azcoitia, Bonifacio Alonso, Federico Ortíz, Ortega y Suazo, Sotero Miguel"¹⁰.

Eran la elite patronal palentina: industriales del textil -Eusebio Arroyo; Demetrio Casañé; Ortega Suazo, de familia dedicada a la tejeduría desde 1760; Nicolás de Lomas, que a principios de 1903 instala una yutera en la carretera de Santander-; harineros -Marcelo Barrios, Martínez de Azcoitia-; de la construcción -Cándido Germán, arquitecto municipal desde los setenta, que dejó impronta con su estilo ecléc-

⁹ Cf. MORENO LÁZARO, J., "Crisis de fin de siglo..", pg. 173.

¹⁰ Cf. EL DIARIO PALENTINO, "Al comercio e industria de Palencia", 24-11-1898.

tico en el Cuartel de la Guardia Civil, asilo de las Hermanitas Desamparadas o en el puente de vigas americanas, antecedente del actual de hierro, y promotor de la industria cerámica desde los ochenta; E. y P. Romero, en la fabricación de maderas y cal-; metalúrgicos -Julio Petrement, ingeniero, al igual que su padre ligado a la fundición y, desde principios del XX, asociado con Francisco Gallego y Jerónimo Arroyo, a los que pondrá en contacto con el capital vasco desde su residencia en Bilbao, constituyéndose Talleres de Palencia, S.A. en 1916, con capital vasco y palentino; la banca estuvo representada por Pedro Romero Herrero, con casa de banca y de cuyas gestiones, junto con Pedro Pombo, fructificaron a mediados de los ochenta en establecer en Palencia una sucursal del Banco de España; los conocidos farmacéutico Isidoro de Fuentes, los fabricantes de chocolates Ortiz; química, Bonifacio Alonso; el ferretero Germán de Guzmán; de alpargatas, Ventura del Olmo; los comerciantes Manuel Polo y Tomás Alonso¹¹. Más modestos fueron Pedro Vallejo, Pantaleón Marcos, Ángel Velarde, Benito Alonso Vela, que figuran entre la mitad y final de los puestos de mayores contribuyentes.

La asamblea propuesta por los anteriores, acogida por la Sociedad Económica -que una vez más probó sus servicios de sociabilidad-, atrajo al comercio e industria palentinos, conviniendo en enviar un telegrama de adhesión a la asamblea de Zaragoza y, lo que es más indicativo de sus actitudes, elaboraron un manifiesto *regeneracionista*, revelador de sus parámetros culturales *patrimoniales*:

"Preciso es que sacudamos la apatía y abatimiento que nos tiene sumidos en el olvido y humillante situación esa desvastadora política y preponderante caciquismo de tan funestas consecuencias para España; y que la industria y el comercio, ocupen el puesto que les corresponde en los destinos del país, por lo que son y por lo que valen. Volvamos los ojos a cualquiera nación europea y encontraremos al general, al fraile, hasta el último empleado de la nación en el puesto que les corresponde, perfectamente respetados; ved a las clases productoras allí en contacto, lo más amparadas y protegidas por el primer magistrado o rey de la nación e inspirándose en primer término por esas fuerzas vivas del país, base del bienestar de las naciones. Es todo lo

¹¹ Hemos completado la trayectoria de algunos industriales por MORENO LÁZARO, J., "El primer impulso industrial (1820-1882)". GARCÍA COLMENARES, P., MORENO LÁZARO, J., SÁNCHEZ GARCÍA, J.L., *Historia de Palencia...*, pg. 168 y "Crisis de fin de siglo...", pp. 169, 173, 176-177 y 179. Las referencias a la obra artística de Cándido Germán en ALARIO, M.T., "La ciudad de entresiglos", *ibid.*, pp. 104-105.

*contrario de esta desdichada nación, por desgracia, y de ahí su desprestigio, su ruina y falta de administración. Palencia la constituyen en lo general las clases que en el trabajo sin tasa se inspiran; y por sus sacrificios, dignidad y prestigios venimos sintiendo con decisiva resolución esa necesidad de apoyar incondicionalmente los fines que se persiguen en la asamblea de Zaragoza...*¹².

Este manifiesto trasluce la decepción de unas clases mercantiles e industriales que perciben en el Desastre el desamparo de sus intereses por el Estado, reclamándole *protección y respeto*, para así ocupar su lugar en la sociedad -denotando su concepción de la empresa más allá de motor económico, como signo de su prestigio y puesto social-. Clases que contraponen su cuadro de valores -*trabajo, sacrificio, dignidad, prestigio*- al ejercicio de la política caciquil -de la violencia del *pucherazo* en las urnas; del amañamiento del *encasillado* que desde el Ministerio de la Gobernación diseña los resultados electorales y los saca adelante con apoyo de los caciques locales-. Y como consecuencia, la crítica del caciquismo que lo es del basamento del sistema político de la Restauración, que hizo posible la alternancia pacífica y pendular de conservadores y liberales en el gobierno, tutelados por el poder arbitral de la Corona. Los comerciantes e industriales palentinos, al denunciar así el caciquismo y llamar a actuar -*sacudirse la apatía*-, declararon sus intenciones de romper con una tradición política no representativa de la opinión pública, pero ¿hasta dónde llegaba la firmeza de tal convicción?

Sopesarla pasa por calibrar el respaldo a tales miras *regeneracionistas*, patrimonio común de intelectuales y productores. Referido a estos últimos, la repulsa contra el caciquismo fue conclusión estrella de las asambleas de Cámaras de Comercio y Agrícolas de Zaragoza, propugnando un régimen representativo que entendieron como *corporativismo*, esto es, de representación por clases. Además, la asamblea de Cámaras de Comercio propuso reorganizar la Administración en sentido descentralizador; mayor gasto en Fomento, Justicia, transportes e Instrucción Pública que en Guerra, Marina y funcionariado -susceptibles de ser recortados-; desprender al servicio militar y a la justicia de amiguismos caciquiles, haciendo obligatorio el primero e independiente a la segunda; y economías en los presupuestos, que les liberasen de

¹² Cf. *EL DIARIO PALENTINO*, "Palencia, la reunión de ayer", 26-11-1898.

subidas tributarias, querida aspiración de las clases productoras desde los años setenta del XIX -de las Ligas de Contribuyentes-.

En principio, este ideario -conocido como *programa de Zaragoza*- fue suscrito por el comercio e industria palentinos, que delegaron los trabajos de crear la Cámara en manos de una comisión gestora -Eusebio Arroyo, Demetrio Casañé, Isidoro de Fuentes, Germán de Guzmán y Tomás Alonso- que halló el respaldo del Gobernador Civil, de los Diputados liberales palentinos Conde de Garay -poderoso cunero logroñés asentado en el distrito de Saldaña¹³- y Lorenzo García Bravo, de los presidentes de la Cámara de Comercio y del Círculo de la Unión Mercantil de Madrid, de la Permanente de Cámaras nacida en Zaragoza y del palentino Eleuterio Alonso. El resultado fue más que exitoso: reveló el decidido empeño de las clases mercantiles palentinas, porque la comisión obtuvo el permiso del Ministerio de Fomento para crear la Cámara en un tiempo record de apenas 11 días -que mediaron entre el 25 de noviembre, cuando se formó la comisión gestora, y el 5 de diciembre, que alcanzaron tal permiso-.

La constitución de la Cámara -el 18 de diciembre de 1898- fue un acto de sociabilidad de inéditas dimensiones de cohesión patronal, aunando al comercio e industria de capital y provincia (Herrera, Torquemada, Aguilar, Prádanos y Frómista); además, atrajo a una de las familias más destacadas en el ámbito de los negocios y llamada a dominar la política palentina: los Calderón. La comisión gestora culminó sus trabajos presentando el Reglamento y proponiendo una candidatura directiva, elegida por aclamación, inaugurándose la andadura cameral bajo la presidencia del arquitecto e industrial de la construcción Cándido Germán. Como fuera ya tónica desde las primeras iniciativas, dio entrada a destacados hombres de negocios (Guillermo Martínez de Azcoitia, Julio Petrement, Nicolás Lomas, Manuel Polo, Ruperto Espejel -pronto vinculado a la fugaz industria azucarera-, Maximiano Isasmendi) y a otros industriales y comerciantes más

¹³ Cf. CARASA SOTO, P. (Dir.), *Elites castellanas de la Restauración. Diccionario biográfico de parlamentarios castellanos y leoneses (1876-1923)*. Junta de Castilla y León, Salamanca, 1997, pg. 241. SÁNCHEZ GARCÍA, J.L., "Restauración y caciquismo". GARCÍA COLMENARES, P., MORENO LÁZARO, J., SÁNCHEZ GARCÍA, J.L., *Historia de Palencia...*, pg. 26.

modestos (Tiburcio Martínez, Pedro Vallejo, Pantaleón Marcos, Eulogio Ortega y Ángel Velarde)¹⁴.

Sin embargo, ya en aquellos días de entusiasmo y gestiones que precedieron a su constitución se dejaron sentir voces discordantes, indiosociables de enfriarse la euforia cameral en los primeros meses de su andadura. En la asamblea de noviembre y, sobre todo, en la constitutiva de diciembre, los Calderón (Valentín y Abilio) y hombres de su entorno (Genaro Colombres, Demetrio Casañé) protestaron porque el artículo 14 del Reglamento hizo incompatibles los cargos políticos con los directivos camerale; justificado por Isidoro de Fuentes por haber *"llegado el momento de romper con las costumbres viciosas y señalar algo al fundarse la Cámara que sirviera de norma y ejemplo a otros"*¹⁵. Para los industriales y comerciantes ajenos a la política y deseosos -al crear la Cámara- de romper con el viejo caciquismo, el medio más idóneo de frenar sus tentáculos era impedir que los políticos accedieran a la directiva cameral. Del otro lado, para aquéllos que combinaron sus intereses empresariales con la carrera política, como los Calderón, ni se resistían a que los dejaran fuera de juego ni a renunciar a extender su dominio sobre la Cámara, más, cuando entonces, Abilio Calderón pugnaba con el Conde de Garay por hacerse un hueco de relieve en la política provincial.

Las posturas encontradas se reprodujeron en febrero de 1899. Entonces, *"varios comerciantes palentinos"* exigieron públicamente explicaciones a la directiva sobre la falta de vida de la Cámara. Protestaron por no haberse comunicado la constitución y Reglamento al Gobernador Civil y Dirección General de Agricultura -como era preceptivo-, ni a las instituciones locales ni al resto de las Cámaras del país. Tampoco se emprendió campaña para captar nuevos socios en la capital y provincia; pero la preocupación de los firmantes iba más allá de estos hechos puntuales, porque:

¹⁴ Los cargos en esta primera junta directiva recayeron en: presidente, Cándido Germán; vicepresidente, Manuel Polo; tesorero, Guillermo Martínez de Azcoitia; contador, Pedro Vallejo; secretario, Ruperto Espejel; vicesecretario, Julio Petrement; vocales: Pantaleón Marcos, Eulogio Ortega, Ángel Velarde, Nicolás Lomas, Maximiano Isasmendi y Tiburcio Martínez. Cf. *EL DIARIO PALENTINO*, "La Cámara de Comercio. Su constitución", 19-12-1898.

¹⁵ Cf. *EL DIARIO PALENTINO*, "La Cámara de Comercio. Su constitución", 19-12-1898.

"...y esto que en circunstancias normales no tendría tanta importancia, tiene grandísima en las actuales, críticas, como ninguna de nuestra historia patria. No se pasa una semana sin que la comisión ejecutiva de la Asamblea de Zaragoza deje de pasar a todas las Cámaras de Comercio circulares encareciendo la unión estrecha de todos los elementos mercantiles e industriales, y cuando se aproxima el momento de realizar aquel acto que fue acordado por dicha Asamblea, en caso de ser desatendidos por los poderes públicos en sus razonadas peticiones, se toman las cosas con la calma y apatía propias de este país... ¿Cuál es pues la causa de este estado de cosas?...Tiene la palabra la Junta Directiva..."¹⁶.

Contrastando con su anterior silencio, al día siguiente la directiva contestó a través de su presidente negándose a dar explicaciones en público. Estos hechos revelan a las claras tanto las diferencias internas de los camerales, cuanto son indicio de su falta de unanimidad al respaldar el ideario de Zaragoza. Circunstancias que ni hicieron de la Cámara una excepción regional ni siquiera del ámbito palentino, pasando sus causas también por los intereses políticos de los patronos.

4. Intereses patronales y política.

4.1 Complejo ajuste entre miras políticas y movilizaciones camerales.

Los meses que mediaron entre noviembre de 1898 y febrero de 1899 fueron cruciales porque entonces se articularon unas movilizaciones patronales que, además de inéditas por el número de adheridos, apuntaban a radicalizarse. En este sentido, rebasaron a su antecedente de la crisis agrícola-pecuaria: el movimiento de Ligas de Contribuyentes y Agrarias de los ochenta, porque si éstas fueron controladas por los políticos -en Palencia dominaron los conservadores-, ahora dicho control estuvo dificultado por el mayor reclutamiento de los productores, que las dirigieron. De ahí las vacilaciones y estrategias de los hombres de negocio que, al tiempo, tuvieron intereses políticos. Desde esta óptica cabe entender la pasividad de la Cámara que acabamos de observar, porque algunos de sus dirigentes eran familiares y amigos de Abilio Calderón -Polo, Martínez de Azcoitia, Loma, en un momento en que aquél estaba en delicada circunstancia por su adscripción al gamacismo, porque Germán Gamazo acababa de romper con el jefe del partido, pareciendo inclinarse hacia el conservadurismo pero sin des-

¹⁶ Cf. *EL DIARIO PALENTINO*, "Remitido", 7-2-1899.

cartar reconciliarse con Sagasta. Colocado el gamacismo en este terreno de nadie -sin adscripción clara a conservadores o liberales- y teniendo en cuenta que Abilio Calderón estaba entregado a construir su liderazgo político, se comprende que con sus hombres intente frenar las movilizaciones en un momento de crisis en el partido liberal que gobierna. Razonamiento que a la inversa nos sirve para entender el activismo de la Asociación de Labradores, presidida por el silvelista J.M. Grajal, en un momento de notoria crisis del partido liberal y, por ende, de su cantado relevo en el gobierno por Silvela. Contrastó así el silencio cameral con la actividad de la Asociación de Labradores, que giró la propuesta de representar a la provincia en la asamblea de Cámaras y organismos agrarios en Zaragoza, a celebrar en febrero de 1899.

Esta situación duró lo que decidieron las servidumbres políticas, apenas un mes. En marzo formó gobierno Silvela y cambiaron las tornas: la Asociación de Labradores paralizó su actividad mientras que la Cámara de Comercio comenzó a dar señales de vida, coincidiendo con optar Calderón por respaldar las movilizaciones. La sintonía entre camerales y Calderón se singularizó desde los primeros actos de protesta a que se sumara la Cámara, como en junio de 1899. Entonces, sin ser aún gacetable el programa de Zaragoza y presentando el Ministro de Hacienda un presupuesto que amenazaba con subir los impuestos, la Permanente de Cámaras convocó a cerrar durante una hora tiendas y fábricas, en pro de rebajar 150 millones en el presupuesto -que evitarían la subida tributaria-, trabajando la Cámara palentina en capital y provincia por el cierre. Éste fue unánime en la capital, seguido por acaudalados comerciantes e industriales hasta los más modestos, manifiesto en clausurar establecimientos, abandonar obras y cubrir con paños las mercancías de los revendedores. En menor medida, fue secundado en la provincia (Villada, Osorno, Astudillo, Aguilar, Frómista, Baltanás, Saldaña, Carrión y Alar del Rey).

La Cámara había demostrado su papel movilizador. Al tiempo, se hizo palmaria su relación con Abilio Calderón, manifiesta en el cruce de telegramas, informando la Cámara a Calderón y ofreciéndose éste a sostener las aspiraciones de la patronal palentina, que también eran las suyas como hombre de negocios¹⁷.

¹⁷ La directiva cameral le dirigió el siguiente telegrama exponiéndole las aspiraciones del comercio e industria palentinos: *"Abilio Calderón -Hotel Central- Madrid.*

Este caso fue común en el panorama regional y nacional. Las estrategias políticas personales y de grupo se reprodujeron en las Cortes, donde las distintas facciones apoyaron o no las aspiraciones camerales en función de sus estrategias políticas, de manera que el presupuesto de Villaverde fue paralizado en julio porque convino a las minorías, que se encargaron de obstruirlo. Era un éxito que en modo alguno podrían atribuirse las movilizaciones de los productores, aunque lo hicieron. Pero un programa de Zaragoza aún sin visos de realizarse era la mejor prueba de su nula presión sobre los políticos, pese a ser expuesto en distintas ocasiones ante el Gobierno, las Cortes y la Corona. De ahí que el cansancio y falta de éxito de los movilizados contribuyera a radicalizar sus actos: la Liga Nacional de Productores, nacida en la asamblea de asociaciones agrarias de Zaragoza en febrero de 1899, activó desde noviembre la propuesta de negarse a pagar impuestos -que ya lanzase en plena campaña de julio contra los presupuestos de Villaverde-, al tiempo que la Permanente de Cámaras convocó una asamblea de asociaciones agrarias, industriales y mercantiles en Valladolid a principios de 1900, para acordar las medidas a tomar.

4.2 Hacia la división interna de la patronal palentina.

El éxito de convocatoria en la capital del Pisuerga se redobló por coincidir con el nuevo intento del ministro de Hacienda, Raimundo Fernández Villaverde, de recargar la contribución industrial y territorial para mantener el equilibrio presupuestario, que caldeó un ambiente ya proclive a movilizarse. En Palencia, aplaudieron la intervención de su senador, Juan Polanco, frente a las pretensiones de gravar más a la riqueza agraria. A su vez, la Cámara de Comercio logró el compro-

Verificada manifestación; cierre total de establecimientos, suspensión de obras; con el mayor orden y cordura acudieron a la Cámara, protestando contra presupuestos propone gobierno perjudicando intereses nacionales. Secundada protesta con igual resolución pueblos provincia. Cámara y manifestantes piden a representantes de esta provincia apoyo digno y resuelto contra gastos e impuestos, que España no puede pagar". La respuesta de sintonía de Abilio fue: *"Recibido telegrama aspiraciones esa Cámara y manifestantes están en armonía con mis convicciones. Identificado en absoluto con intereses de ese distrito su defensa es mi primer deber. Votaré contra todo aumento impuesto en nuevo presupuesto, apoyaré reducción gastos innecesarios. Pediré reforma del proyecto presentado de contribución industrial y comercio. Abilio Calderón".* Cf. *EL DIARIO PALENTINO*, "El cierre de tiendas", 26-6-1899 y "Palencia. El acto de ayer", 27-6-1899.

miso de los parlamentarios palentinos de todas las ideologías (A. Calderón, F. Torres Almunia, J. Guijuelmo, M. Barrio y Mier, J. Polanco y Conde de Orgaz), en favor de los intereses de las clases mercantiles.

En este marco, la convocatoria vallisoletana cobró expectación por intuirse respuesta al Gobierno silvelista. En los días previos, pronto se hizo evidente el recelo y frialdad de la Sociedad Económica y la Asociación de Labradores, que acabarían negándose a acudir, y cabe tener en cuenta que en ambas reuniones decisorias destacó el presidente de esta última, Genaro Colombres, afín a Calderón. Aunque la Cámara de Comercio acordó asistir a la asamblea vallisoletana, hay indicios de sus recelos: las bases se manifestaron más entusiastas que la directiva y ésta nombró como delegados, acompañantes del presidente, a personas ajenas a los cargos camerales -Tomás Alonso y Bruno González-. Como era de esperar, la asamblea de Valladolid confirmó la división de las fuerzas provinciales: el comercio y la industria estuvieron representados por la Cámara de Comercio, su sección de Dueñas y el comercio e industria de Carrión de los Condes; mientras que la agraria fue proporcionada por la provincia (Junta de Agricultores de Becerril de Campos, Cámara Agrícola de Carrión de los Condes, Gremio de Labradores de Capillas, Sindicato de Labradores de Melgar de Yuso, Sociedad de Propietarios y Labradores de Torquemada, Junta de Labradores de Tariego, Asociación de Labradores Villoldo, Sociedad de Agricultores de Villaviudas)¹⁸. Pese a las notables ausencias de la Sociedad Económica de Amigos del País y de la Asociación de Labradores capitalinas, la provincia hizo buen papel porque fue la seguidora inmediata de Valladolid por el número de asociaciones agrarias; y en la directiva de Unión Nacional, surgida de la asamblea, logró uno de los tres puestos asignados a la agricultura con Jose Manuel Mora y Alday, del Sindicato de Labradores de Melgar de Yuso, que conservaría su cargo en la nueva Unión Nacional, nacida de refundirse con la Liga Nacional de Productores en marzo de 1900.

La Unión Nacional fue un organismo que pretendía unir a cuanto significase trabajo en el país con un discurso interclasista que, aunque ambiguo en sus fines, contempló presentarse a las elecciones

¹⁸ Cf. *EL NORTE DE CASTILLA*, "La asamblea de Valladolid", 15-1-1900.

para sacar adelante el programa de Zaragoza. Duro de cumplir fue el encargo de los directivos unionistas vallisoletanos -Santiago Alba, por la Cámara de Comercio y Celestino Rico, por el campo- a los camorales palentinos de trabajar por la Unión Nacional, porque *"..mandato de honor para todos es la organización de los elementos conforme con las bases de la Asamblea, sin descuidar atraerse a los labradores que en nuestra región constituyen el elemento más numeroso y más castigado.."*. Fechado en febrero de 1900, este comunicado obedeció al estrecho entendimiento que desde los noventa mantenían las patronales palentina y vallisoletana. Es ya significativo que entonces salieran de directivos el presidente, contador y vicesecretario, respectivamente Cándido Germán, Pedro Vallejo y Julio Petrement, sustituidos por el vicepresidente Manuel Polo, que se hizo cargo de la presidencia, y Eusebio Arroyo, de la contaduría y vicesecretaría.

En consecuencia, con Manuel Polo en la Cámara de Comercio y Genaro Colombres en la Asociación de Labradores, Calderón podría controlar las movilizaciones, sin olvidar que la Económica era tradicional enclave gamacista¹⁹. Cabe presumir el derrotero que tomarían los gamacistas palentinos, si tenemos en cuenta que esta facción se inclinaba en su conjunto hacia el conservadurismo y estaba gobernando Silvela. Con más claridad lo expresa el órgano de Calderón, *El Día de Palencia*, que abrazó las opiniones sobre la Unión Nacional del diputado gamacista vallisoletano por Nava del Rey, Rafael García Crespo:

"..y a mí me parece que los acuerdos de esa asamblea, la tendencia que revelan deben preocupar hondamente al Gobierno, no para combatirlos porque eso es imposible, y a nadie se le ocurre cuando se desborda un caudaloso río levantar diques y oponer valladares: lo que hay que hacer con esos ríos desbordados, lo mismo que con las grandes corrientes de opinión, es encauzarlas para que lo que pudiera ser corriente devastadora se aplique a fertilizar los campos. Eso debe de hacer el Gobierno con lo que se refiere a los acuerdos de Valladolid y a las aspiraciones del país agrícola: estudiar estas aspiraciones; demostrar que ha hecho algo práctico en favor de los intereses agrícolas; porque si la gran masa de labradores no ve que se le atiende, que se hace algo por favorecerla, puede darse el caso de que la ola crezca y

¹⁹ SÁNCHEZ GARCÍA, J.L., *La Sociedad Económica de Amigos del País de Palencia. Las élites entre el crédito y el descrédito (ss. XVIII-XX)*. Diputación, Palencia, 1993, pg. 64, subraya el peso del gamacismo y Calderón en la Económica.

arranque todo lo viejo, todo lo caduco, todo lo refractario y todo lo resistente a la verdadera regeneración"²⁰.

Los meses siguientes revelan a las claras que los hombres de Calderón intentaron canalizar el movimiento de la Unión Nacional en Palencia, desde la Cámara de Comercio y la Asociación de Labradores. Así se entiende también el brusco giro de esta última, que pasó de renegar de la asamblea vallisoletana a convertirse en propagandista de la Unión. Desde ambas sociedades se enviaron circulares a los pueblos en pro de Unión Nacional. En la capital, los establecimientos de Nicolás de Lomas, Germán de Guzmán y Maximiano Isasmendi recogieron las firmas de los adheridos. Mientras que la Cámara y la Asociación de Labradores descubrieron su resistencia al ideario unionista. En efecto, demoraron fundar la Unión Nacional. Cuando los partidarios de ésta forzaron su constitución, coincidiendo con el manifiesto del directorio de huelga de contribuyentes por hacer gacetable las conclusiones de Zaragoza, aquéllas intentaron contener el movimiento suspendiendo el mitin constitutivo de mayo. Cayeron así en lo que desaconsejó el diputado de Nava del Rey: pusieron un dique, viéndose sorprendidos y superados por las simpatías del unionismo, que parecía con fuerza para desbanicar los manejos caciquiles.

La patronal palentina vivió un episodio inédito. La suspensión del mitin dividió aún más a todos sus sectores económicos: frente al desenganche de la Asociación de Labradores, la otra cara fueron las tempranas adhesiones de la provincia (municipios de Cévico Navero, Calzada de los Molinos, Herrera de Pisuerga, Melgar de Yuso, Alar del Rey, Frómista y la Cámara de Carrión de los Condes; los palentinos acudieron al mitin de Unión Nacional de Medina de Rioseco en abril de 1900); fractura que fue más señalada en medios mercantiles, porque tras suspenderse el mitin dimitieron el contador y vicesecretario, Eusebio Arroyo, y el secretario Ruperto Espejel, que apostaron por la Unión Nacional:

"Los presidentes Junta Labradores y Cámara de Comercio, suspendieron constitución Unión Nacional el 6 de Mayo acordada pretestando indicaciones amistosas de la autoridad. Dejé de pertenecer Junta Directiva como protesta apoyando sin

²⁰ Cf. *EL DÍA DE PALENCIA*, "La Unión Nacional. Palabras de un diputado", 24-1-1900.

vacilaciones movimiento Unión Nacional por la patria y por nuestros hijos. Saludo Directorio. Eusebio Arroyo. La digna actitud del señor Arroyo...viene a demostrar la verdad de lo que pensábamos; que el fracaso de la Unión solo es debido a la malsana influencia política que en estas poblaciones lo absorbe todo y contra la cual no hay valor suficiente para luchar"²¹.

Pero sí hubo valor. Con la Unión Nacional estuvieron buena parte del comercio e industriales de clase media. De su peso da cuenta que fueran capaces, en primer lugar, de animar un debate interno en la Cámara que obligaría a dimitir a la directiva, eligiendo otra nueva proclive a la Unión Nacional, presidida por Eusebio Arroyo, y de clase media²². En segundo lugar, vencieron los obstáculos de aquéllos que boicotearon a la Unión Nacional -cumplir plazos reglamentarios sobre días de convocatoria y citar por papeletas; no designar a la nueva junta por votos, incluso, solicitar que la anterior continuase o fuese reelegida-. En tercer lugar, trabajaron por enganchar a los palentinos a los actos de la Unión Nacional -cierre de tiendas por procesar al directorio, que había incitado en un manifiesto a la huelga de contribuyentes; secundado también en Osorno, Melgar de Yuso y Alar- y crearon la Unión Nacional provincial.

A este fin, contaron con el respaldo de *El Diario Palentino*, que apostó por el unionismo como hicieran otros periódicos de gran tirada -*El Norte de Castilla, Noticiero de Soria, El Porvenir de León, El Adelanto de Salamanca*, principalmente-. La Cámara de Comercio constituyó la Unión Nacional provincial con el apoyo de la Cámara Agrícola de Carrión de los Condes, un grupo de labradores de la capital y el de una veintena de pueblos de la provincia, reproduciendo idéntica articulación que en Salamanca y Soria²³. El mitin constitutivo,

²¹ Cf. *EL DIARIO PALENTINO*, "La Unión Nacional", 2-5-1900.

²² La nueva directiva: presidente, Eusebio Arroyo (10 mayor contribuyente en 1900); vicepresidente, Eduardo García de los Ríos; tesorero, Eulogio Tejedor (16 mayor contribuyente); contador, Toribio Fernández; secretario, Juan González Revilla; vicesecretario, Felipe Orduna (41 mayor contribuyente); vocales: Dámaso Perelátegui (44 mayor contribuyente), Juan Puertas Alba (43 mayor contribuyente), Benito Alonso Vela, Dionisio Fernández Vicario, Tomás Fuentes y Félix Rafael. El resto no figura en las lista de mayores contribuyentes de 1900 y sólo aparecerán en la de 1923 Benito Alonso Vela (33 mayor contribuyente) y Félix Rafael (83 mayor contribuyente).

²³ Tomaron parte los pueblos de Villamartín de Campos, Mazariegos, Torquemada, Itero de la Vega, Dueñas, Támara, Hontoria de Cerrato, Osorno, Melgar de Yuso, Frómista, Fuentes de Valdepero, Villoldo, Reinoso, Valdeolmillos, Soto de Cerrato,

Carrión de los Condes, Cevico Navero, Las Cabañas, Villamuriel de Cerrato, Monzón, Tariego, además de adherirse los labradores e industriales de Alar del Rey. Cf. *EL DIARIO PALENTINO*, "El Meeting de Palencia", 21-5-1900.

²⁴ "Todo está igual que antes de subir al poder el Sr Silvela. El programa de Zaragoza sigue siendo solamente un papel que se reparte a la entrada de un miting. Hemos ido dos veces respetuosamente hasta las gradas del trono; hemos acudido muchas veces al Gobierno y al Parlamento; nada hemos conseguido. No podemos dejar nuestro programa en medio del arroyo. En vista de esto, hemos hecho lo que el deber nos aconsejaba y hemos seguido el único camino posible, aunque es el más molesto y perjudicial para nuestros intereses particulares. Solo pedimos que nos sigan todos en esta prueba decisiva, y el triunfo será nuestro... En este país donde unos sublevados han saltado desde Vicálvaro al poder, donde ha caído un Gobierno por un mitin de oficiales; donde cayó Cánovas por la disidencia de Silvela, no puede caer un Gobierno ante una disidencia nacional (se refiere al masivo cierre de tiendas realizado por las movilizaciones camorales), y para no caer, se ampara en un principio de autoridad completamente falso, porque no hay más autoridad que la de la Nación y la voluntad nacional es hostil a ese Gobierno... Y no se diga que no hay quien gobierne si Silvela cae. Los que tal dicen, son los defensores del turno inmoral y que debe desaparecer. Ese turno solo existe en España... Al pedir la supresión del turno no pedimos nada nuevo ni un imposible. No hay más obstáculo para ello, que los egoísmos de los que se escudan detrás de ciertas instituciones, poniendo en peligro lo que quieren salvar". Cf. *EL DIARIO PALENTINO*, "El Meeting de Palencia", 21-5-1900.

²⁵ Sobre el dominio de Abilio Calderón pueden consultarse CALZADA DEL AMO, E., *Poder político y partido conservador en Palencia: Abilio Calderón Rojo (1867-1939)*. Ayuntamiento, Palencia, 1996. CALZADA DEL AMO, E., PELAZ LÓPEZ, J.V., VILLA ARRANZ, J., "La elite parlamentaria palentina: de la sombra de Gamazo al triunfo del caciquismo (1876-1923)". CARASA SOTO, P. (Dir.), *Elites castellanas de la Restauración. Una aproximación al poder político en Castilla*. Junta de Castilla y León, Salamanca, 1997, Vol. II, pp. 285-310. Muy interesante por abordar el entramado y ramificaciones de los Calderón y de otras familias políticas palentinas es la reciente tesis doctoral de VILLA ARRANZ, J., *Las elites y el poder en la crisis del primer tercio del siglo. Relaciones sociales y actores colectivos en Palencia (1914-1936)*. Universidad de Valladolid, 1997.

celebrado a finales de mayo de 1900, fue arropado por los directivos nacionales -los vallisoletanos Santiago Alba, J. Gutiérrez, Celestino Rico y el palentino Jose Manuel Mora Alday- y por representantes de la provincia, entre los que destacamos al propietario de Villoldo Pedro Carrancio. Fue un acto marcado por el discurso *regeneracionista* de poner el rumbo hacia una nueva España, en el que se aplaudió el llamamiento de Santiago Alba para romper con el turnismo, o alternancia de dos partidos en el poder al margen de la opinión pública²⁴.

De ahí que constituida la Unión Nacional, cerrase filas en contra *El Día de Palencia*, alineándose con la prensa gamacista y conser-

vadora de la región -*El Adelantado de Segovia, Diario de Avisos de Segovia, La Provincia, El Eco de Castilla, La Región, El Diario de Ávila*-; incluso los gamacistas palentinos utilizaron *El Español*, órgano nacional de Gamazo, para desprestigiar a aquélla. Sin éxito, porque la Unión Nacional palentina siguió en pie y secundó las directrices del directorio nacional, que en su pulso con el Gobierno se atrevió a declarar en el verano de 1900 la huelga de contribuyentes, propuesta meses antes.

Fue ésta una salida a la desesperada y frustrada, porque el embargo con que respondió el Gobierno desalentó a comerciantes e industriales. Desde entonces, y aunque la Unión Nacional sobreviviera estaba ya tocada de muerte, siendo su puntilla el fracaso electoral de 1901. Si el eco de la Unión Nacional pervivió hasta 1903, en Palencia puede decirse que se agotó en mayo de 1901, cuando se produce el relevo cameral con Eduardo Gallán.

El balance de este episodio de partidarios y contrarios de las movilizaciones camerales se saldó, en primer lugar, con roces internos en la Cámara de Comercio hasta 1902, cuando parece apuntar la normalidad bajo la presidencia de Germán de Guzmán. En segundo lugar, este relevo consolida el basculamiento cameral hacia Abilio Calderón, porque Germán de Guzmán y otros directivos, como Demetrio Casañé, pertenecen al entorno de Abilio Calderón; que se reforzará desde 1906, cuando su hermano Valentín acceda a la presidencia. En tercer lugar, la Cámara sobrevivió. Desde 1902, estuvo marcada por actividad y socios escasos hasta la Ley de Bases de 29 de junio de 1911 -que revitalizó las funciones camerales y les concedió su reiterada demanda de

autofinanciarse con el 2% de los tributos de los socios, sacando a las Cámaras de su vida lánguida-; aunque debilitada se mantuvo hasta entonces en contraste con las de Zamora, León y otras extrarregionales que desaparecieron, consecuente al cansancio y desbandada por el fracaso de las movilizaciones camerales.

5. Conclusiones

Con las movilizaciones del 98, la patronal palentina dio un paso adelante en articular sus intereses, aclimatando la nueva cultura de acción colectiva inaugurada en los años ochenta y noventa de la crisis agrícola-pecuaria. Consiguió revitalizar sus viejas organizaciones, como la Sociedad de Labradores y la Económica -que revalidó su papel de sociabilidad auspiciando el nacimiento de la Cámara, continuado en el siglo XX al acoger a buena parte de las asociaciones patronales-. Puso las bases a otras nuevas, que desempeñarán un papel crucial en la organización y defensa de los intereses patronales en el XX: la Cámara de Comercio, para la industria y comercio; y la Cámara Agrícola de Carrión de los Condes, puntal movilizador del campo palentino y con alcance regional, como demostrará desde 1901 colaborando en la Federación Agrícola de Castilla la Vieja. No debe perderse de vista que fue en este contexto de crisis finisecular donde se dio a conocer el propietario de Villoldo Pedro Carrancio, y a partir de entonces se convertirá en uno de los líderes y movilizadores más relevantes del campo palentino y castellano.

La desavenencia entre los patronos y sus inclinaciones políticas, traslucidas por la conmoción del 98, se explican desde el engranaje de poder económico y político que caracterizó al régimen de la Restauración. De ahí que Palencia no fue un caso singular. Un sector de sus agricultores, comerciantes e industriales se sumó a las movilizaciones camerales; mientras que aquéllos engarzados en el gamacismo y conservadurismo se opusieron -lo mismo que hicieran el Centro de Labradores de Valladolid, las Cámaras Agrícolas de Salamanca y Medina del Campo, el Gremio de Labradores de Ávila y la Sociedad Económica de Amigos del País de Segovia-. Se frustró el idealismo de los movilizados, como probara el creciente afianzamiento de los partidarios de Abilio Calderón, que tomarán posiciones en la Cámara y en el control político de la provincia²⁵. El fracaso de las movilizaciones en

romper con el arraigado caciquismo retrata la aplastante inmadurez democrática, que caracterizó a la España de la Restauración y, en menor medida, al paronama internacional hasta la Segunda Guerra Mundial.

Resultado que no desluce la proyección del 98 como reto. El Desastre marcó un nuevo punto de partida a los intereses palentinos. Obligó a industriales y negociantes a reconvertir sus orientaciones cubanas y adaptarlas al mercado nacional. Al tiempo, emplazó al campo -sin vuelta a atrás- a modernizarse, que lentamente incorporaría las estructuras asociativas, labores y elementos capaces de ello.

**ESTRUCTURA POBLACIONAL,
ENVEJECIMIENTO Y ASENTAMIENTOS
ESPACIALES DE LA POBLACIÓN
PALENTINA DURANTE LA PRESENTE
CENTURIA.**

Francisco Rodríguez Redondo

1.- INTRODUCCIÓN

La población palentina actual, al igual que el resto de sociedades, es el resultado final de una multitud de factores que durante épocas pasadas han incidido en ese grupo humano cristalizando en las distintas formas y maneras que definen de una forma inequívoca a esta colectividad. Es por ello que desde diferentes ópticas y parcelas del saber debe plantearse el estudio de la mayor parte de esa casuística a fin de que una vez conocido el pasado y teniendo en cuenta las condiciones presentes, se pueda llegar a predecir de una forma más o menos concisa las formas de convivencia que se esperan tener en el futuro próximo.

Sin embargo, dicho objetivo, de conseguirlo con ciertas garantías de éxito, requiere una labor muy pormenorizada y necesita emplear una serie de recursos técnicos altamente sofisticados que sobrepasan ampliamente los límites de este trabajo. A pesar de ello, las conclusiones obtenidas no dejan de tener un importantísimo valor científico, ya que por un lado ofrecen las bases sobre las cuales debe fundamentarse cualquier tipo de estudio demográfico altamente especializado y por otro, porque hasta la fecha no se tiene conocimiento de la existencia de un análisis demográfico al nivel provincial y municipal con que se presentan las conclusiones más adelante.

Además con el planteamiento establecido en este trabajo, se logra llegar a un amplio abanico de la población que esté interesada o al menos sienta alguna inquietud por este tipo de temas, ya que no es necesario estar en posesión de grandes conocimientos estadísticos o demográficos para poder seguir la línea argumental desarrollada en las páginas venideras. Al mismo tiempo se consigue dar contenido estadístico y numérico a muchos de los temas de debate que se plantean en

las conversaciones cotidianas de las personas palentinas y que no llegan a cuantificar por ejemplo, la evolución numérica que han seguido las cifras de población en el presente siglo o el nivel de envejecimiento de la población, etc.

El esquema que se ha tenido en cuenta para la presentación de todos los resultados que siguen, ha sido dividido en dos apartados básicos que conforman la columna vertebral de este documento. En primer lugar se dan a conocer las características esenciales que presenta la estructura poblacional de la sociedad palentina en lo referente al sexo y edad tanto en el momento actual como la trayectoria que ha seguido desde el año 1900 hasta la actualidad. En el segundo apartado se relatan los condicionantes básicos que han incidido en el envejecimiento de esta colectividad haciendo una mención especial a la distribución de los asentamientos territoriales que se han observado en el presente siglo por estar íntimamente relacionados con ese continuo proceso de envejecimiento aludido anteriormente.

Por último, se han incluido dos anexos estadísticos, donde se muestran las cifras básicas que se han tenido en cuenta para la obtención de los resultados obtenidos y que a pesar de tener la frialdad de cualquier tabla estadística, pueden mostrar sin embargo aspectos y realidades no contemplados en este estudio y que pueden ser de gran interés para los estudiosos de todo este tipo de cuestiones, ya que contienen una prolija información en relación con los asuntos aquí abordados.

2.-ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN PALENTINA POR SEXO Y EDAD, OBTENIDA EN LOS CENSOS DE POBLACIÓN DEL PRESENTE SIGLO.

El presente apartado ha utilizado como fuente básica de información los datos obtenidos en los Censos de Población de la actual centuria, que con una periodicidad aproximadamente decenal tiene encomendado elaborar el Instituto Nacional de Estadística. A pesar de que en el año 1.950, también se realizó el correspondiente Censo de Población, no se han conseguido datos suficientes como para hacer una presentación análoga a la que se ha utilizado para el resto de los años censales, por lo que se ha creído procedente no publicar nada de

aquella época, circunstancia esta última que para nada empaña los resultados y la finalidad perseguida por este artículo.

El último de los Censos de Población elaborados, tiene como fecha de referencia el día uno de marzo de 1991, en el cual se recogieron las contestaciones de todos los habitantes que en esa fecha se encontraban en España a una serie de preguntas básicas relacionadas con diferentes aspectos socioculturales de estas personas, estando en el momento actual obtenidos y publicados la mayor parte de los resultados previstos. Sin embargo, a la hora de redactar estas líneas, no ha sido posible disponer de la distribución año a año de la edad de las personas, por lo que se ha optado por tener en cuenta dicha circunstancia y publicar esta misma distribución por grupos quinquenales de edad.

Este apartado se fundamenta en la consideración conjunta de dos variables trascendentales dentro del campo sociodemográfico, como son el sexo y la edad de una población determinada, ya que de su estructura dependen multitud de aspectos esenciales que deben tenerse en cuenta a la hora de articular determinadas políticas sociales, ya sean de iniciativa pública o privada, que en buena medida están vinculadas con la composición y características del colectivo hacia el que van dirigidas. En este sentido, queda suficientemente claro que no es lo mismo desarrollar políticas sociales encaminadas a incidir sobre una población joven que está necesitada por ejemplo, de medidas que estimulen y faciliten el acceso a la enseñanza, que tener que atender a las necesidades de una población envejecida, la cual demandará una política de actuación activa de ayudas sociales que permita hacer frente a las exigencias formuladas por ese mayor peso del número de personas que han salido, por la edad, del mercado de trabajo.

Igualmente, el tener conocimiento de la estructura por sexo de la población, permite vislumbrar el posible comportamiento de otras variable demográficas como pueden ser la fecundidad, la nupcialidad o los movimientos migratorios. Por otro lado es indiscutible que determinados acontecimientos sociales inciden directamente y de forma negativa en el equilibrio que desde un punto de vista puramente biológico debe existir entre ambos sexos, así por ejemplo una conflagración bélica rompe esa deseada equidad a favor del sexo femenino originando una serie de disfunciones sociales, que es preciso erradicar o en

todo caso mitigar, para lo cual es necesario conocer el nivel de predominio de un grupo sobre otro.

Dentro del campo sociodemográfico el gráfico que más ampliamente es utilizado para representar estas dos variables al mismo tiempo, está constituido por lo que generalmente se conoce como pirámide de población, en la cual se representa a ambos lados de una línea vertical los efectivos existentes para cada sexo, de forma que para cada uno de ellos y para cada edad o grupo de edad, se determina una barra horizontal que tiene una amplitud proporcional al número total de activos demográficos que representa. La superposición armónica de todas ellas, ordenadas de menor a mayor de edad, constituyen conjuntamente la denominada pirámide de población. Según este criterio una población joven estará caracterizada por una pirámide de población con una base amplia, ya que este tramo representa a dicho colectivo juvenil, sin embargo ésta se irá estrechando a medida que esa colectividad esté más envejecida.

2.1.- EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN PALENTINA EN EL PRESENTE SIGLO.

El primero de los apartados que se va a desarrollar dentro del primer bloque del presente trabajo está constituido por el estudio de la evolución del colectivo de personas que han poblado y siguen poblando la geografía palentina durante el presente siglo. En este sentido, se puede constatar la existencia de una importante sangría demográfica en esta provincia, que se manifiesta sobre todo en los comienzos de la segunda mitad de siglo y que da lugar a una trayectoria opuesta a la evolución natural que las propias leyes biológicas imponen a las colectividades humanas cual es el continuo y progresivo crecimiento de la población.

Así la provincia palentina comenzó su andadura en el año 1.900 con número total de efectivos que asciende a 192.246 personas, mientras que los resultados del último Censo de Población arrojan una población de derecho total de 185.479 personas, lo que supone una pérdida en términos globales de 6.767 habitantes. Sin embargo un estudio más minucioso del proceso que ha seguido esta disminución global, revela dos componentes de signo totalmente opuesto que es preciso desvelar (ver cuadros 1.1 y 1.2):

1.- Crecimiento prácticamente constante y continuo de la población hasta el año 1.960 en una cifra global para todo este período de 45.180 efectivos demográficos.

2.- Decrecimiento constante y continuo desde el año 1.960 hasta la actualidad en un montante total de 51.947 personas, destacando la década de los años 60 que con una regresión de 35.894 personas aglutina el 69,1 por ciento sobre el total de las pérdidas y sitúa en el año 1.970 el número total de habitantes en unos niveles ligeramente por encima de los existentes al comienzo del siglo, es decir, en poco más de diez años se pierde lo arduamente logrado en cincuenta.

Ambas tendencias se enmarcan en una evolución creciente década tras década a nivel nacional, consiguiéndose en este último espacio geográfico el mayor incremento, precisamente en el mismo decenio que la provincia de Palencia experimenta la mayor sangría demográfica -década de los años 60- como consecuencia de la fuerte influencia que los movimientos migratorios que se produjeron en aquella época tuvieron en la distribución espacial de la población.

Estos movimientos migratorios tuvieron en la provincia de Palencia, como podrá comprobarse posteriormente, una incidencia negativa en la composición por edad de la población, ya que al nutrirse básicamente de personas jóvenes, y al ser este espacio geográfico una zona expulsora de población, el colectivo que no decide emigrar muestra un notable envejecimiento, lo que comporta un menor dinamismo reproductor, originando con el transcurso del tiempo una desvitalización importante de sus habitantes.

Sin embargo, y a pesar de que una de las más importantes señas de identidad de las migraciones en la década de los 60 hay que buscarla en los ingentes trasvases de población que la mayor parte de las provincias españolas, dirigieron hacia unas pocas que fueron las más beneficiadas por los entonces denominados polos de desarrollo, es imposible dejar de soslayo los flujos que se produjeron dentro de una misma provincia entre el medio rural y el urbano, dejando prácticamente exhausto el primero y excesivamente poblado el segundo, de forma que en el caso de Palencia, la población capitalina, lejos de estar encuadrada en la tendencia de pérdida de población en la segunda mitad del siglo que caracteriza a toda la provincia, aquélla ha tenido una evolución creciente en toda la presente centuria.

Los dos hechos comentados anteriormente -migraciones interprovinciales e intraprovinciales- fueron los catalizadores básicos de la fuerte concentración y polarización de la población existente en la actualidad en un escaso número de espacios geográficos, dejando demográficamente dañados al resto.

El estudio univariante de los flujos migratorios a través de la entidad que alcanzaron cada una de las direcciones geográficas de éstos, si bien no proporciona una descripción detallada del fenómeno al no tener en cuenta otra serie de variables de enorme trascendencia, como puede ser el sexo, edad, estado civil, nivel cultural, etc; sí sienta las bases de una primera caracterización de estos acontecimientos demográficos. Así, y desde esta óptica, la provincia de Palencia se ha distinguido por una canalización del caudal migratorio básicamente a las provincias de Madrid y Bilbao, siendo de una entidad mucho más atenuada, aunque importante el aporte poblacional hacia la capital Castellano-Leonesa, estimulando este último destino factores tales como la proximidad geográfica de esta última ciudad, así como su alto grado de desarrollo industrial que experimentó en los años 60.

Si se analizan con detalle las dos tablas que conforman los cuadros 1.1 y 1.2, se puede apreciar que la pérdida de activos demográficos no se identifica dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León exclusivamente con la provincia de Palencia, ya que tanto Avila como Segovia, Soria y Zamora tienen una trayectoria muy semejante a la ya comentada anteriormente. Así pues, dentro del espacio geográfico que configura la geografía Castellano-Leonesa, se puede observar una dicotomización en la dinámica evolutiva de la población seguida en cada una de las nueve provincias que la integran.

Por un lado se encuentran las provincias con un menor potencial demográfico que ven minorar su población en el presente siglo, mientras que por el contrario las cuatro provincias dotadas de un mayor número de efectivos ven aumentar con mayor o menor intensidad su población, aunque tanto en un caso como en otro jamás se llega al nivel de crecimiento porcentual obtenido en conjunto para todo el territorio nacional, que como puede verse en el cuadro 1.2 alcanza el 106,43 por ciento; mientras que la provincia Castellano-Leonesa que acapara un mayor crecimiento porcentual es León, muy lejos de la cifra anterior

CUADRO 1.1

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE DERECHO EN CASTILLA Y LEÓN (DESGLOSADO PARA CADA UNA DE SUS PROVINCIAS), EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y EN ESPAÑA

TERRITORIO	AÑO CENSAL													
	1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1975	1981	1986	1991		
AVILA	206534	219126	225384	236067	246851	259534	252798	211556	192465	183586	181917	174378		
BURGOS	344242	351997	346399	366613	378672	390058	388115	361181	350915	363523	359242	352772		
LEÓN	401172	419226	436369	461560	508613	551072	591130	562766	535210	523607	530983	525896		
PALENCIA	192246	197680	195914	212092	222662	236008	237426	201532	186763	188479	189433	185479		
SALAMANCA	326233	352486	342264	356882	398264	415127	415893	380133	356549	364305	359285	357801		
SEGOVIA	162760	173602	174205	183609	194184	203488	201794	163106	151200	149361	150634	147188		
SORIA	155277	162011	159392	162681	165855	164575	152426	117462	105308	100719	97734	94537		
VALLADOLID	283045	293069	294410	311414	332934	348185	367392	413026	450435	481786	491093	494207		
ZAMORA	280434	289958	290877	290213	302861	316493	309142	258527	234510	227771	222006	213668		
CASTILLA LEÓN	2351943	2459155	2465214	2575131	2750896	2884540	2916116	2668289	2563355	2583137	2582327	2545926		
MADRID	773011	831254	1048908	1290445	1574154	1823410	2510217	3761348	4319904	4686895	4780572	4947555		
TOTAL NACIONAL	18830649	20360544	22012663	24026571	26386854	28172268	30776935	34041531	36012702	37682355	38473418	38872268		

Fuente: I.N.E., Censos de Población y Renovaciones Padronales respectivas.

CUADRO I.2

EVOLUCIÓN DEL ÍNDICE DE POBLACIÓN DE DERECHO EN CASTILLA Y LEÓN (DESGLOSADO PARA CADA UNA DE SUS PROVINCIAS), EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y EN ESPAÑA (BASE 1900 = 100)

TERRITORIO	AÑO CENSAL											
	1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1975	1981	1986	1991
AVILA	100.00	106.10	109.13	114.30	119.52	125.66	122.40	102.43	93.19	88.89	88.08	84.43
BURGOS	100.00	102.25	100.63	104.76	110.00	113.31	112.74	104.92	101.94	105.60	104.36	102.48
LEÓN	100.00	104.50	108.77	115.05	126.78	137.37	147.35	140.28	133.41	130.52	132.36	131.09
PALENCIA	100.00	102.83	101.91	110.32	115.82	122.76	123.50	104.83	97.15	98.04	98.54	96.48
SALAMANCA	100.00	108.05	104.91	109.39	122.08	127.25	127.48	116.52	109.29	111.67	110.13	109.68
SEGOVIA	100.00	106.66	107.03	112.81	119.31	125.02	123.98	99.60	92.90	91.77	92.55	90.43
SORIA	100.00	104.34	102.65	104.77	106.81	105.99	98.16	75.65	67.82	64.86	62.94	60.88
VALLADOLID	100.00	103.54	104.02	110.02	117.63	123.01	129.80	145.92	159.14	170.22	173.50	174.60
ZAMORA	100.00	103.40	103.72	103.49	108.00	112.86	110.24	92.19	83.62	81.22	79.17	76.19
CASTILLA LEÓN	100.00	104.56	104.82	109.49	116.96	122.64	123.99	113.45	108.99	109.83	109.80	108.25
MADRID	100.00	107.53	135.69	166.94	203.64	235.88	324.73	486.58	558.84	606.32	618.44	640.04
TOTAL NACIONAL	100.00	108.12	116.90	127.59	140.13	149.61	163.44	180.78	191.25	200.11	204.31	206.43

Fuente: I.N.E., Censos de Población y Renovaciones Padronales respectivas.

con un 31,09 por ciento, y mucho más distanciada de la capital de España que ofrece un incremento porcentual del 540 por ciento.

Centrándonos en la provincia objeto de este trabajo, es de destacar en los comienzos de este siglo, la regresión poblacional que se aprecia en la década de los años 1.910, que sin duda está motivada por el influjo de la peste sufrida en el año 1.918 ocasionando multitud de defunciones, con una incidencia palpable en las cifras de población de forma que de 197.680 palentinos censados en 1.910 se pasa diez años más tarde a contabilizar 195.914. Esta situación no será parangonable con ninguna otra década anterior a 1.970, puesto que ni siquiera la ingente pérdida de vidas humanas que supuso la guerra civil española pudo contener el ímpetu reproductor y creciente de esta población.

Es preciso llegar al año 1.970, para comenzar a percibir una inversión en la tendencia seguida por el número total de habitantes y que se ha mantenido de una forma inconclusa hasta nuestros días. Dos han sido los factores principales que han propiciado este cambio de tendencia, que a pesar de no ser coetáneos, se han sucedido en el tiempo y han cristalizado en una población sumamente envejecida con serias dificultades para propiciar el cambio generacional inherente a cualquier colectividad humana.

En primer lugar en orden cronológico, se encuentran los movimientos migratorios ya aludidos anteriormente que por su alto carácter selectivo incidieron en un fuerte desequilibrio locacional de la población, y que al estar vinculados con el fuerte auge que experimentó la actividad económica mostraron sus efectos con toda su crudeza hasta el año 1.975. A partir de esta fecha las migraciones remitieron sustancialmente tanto en cantidad como en el destino de los emigrantes, de forma que alimentado por la fuerte crisis económica de aquellos años aumentaron considerablemente los movimientos de retorno.

Sin embargo, también comienza a ser perceptible a partir de ese año una tendencia en el comportamiento reproductor de la población española que al final se impondrá en todas las provincias en línea también con los países más desarrollados. Es el momento en el cual comienza a aparecer y a extenderse la generalización de las prácticas malthusianas posibilitando la separación de dos aspectos hasta esa fecha inseparables cuales son las prácticas sexuales y la capacidad reproductora, lo que a la postre desembocará en la selección, determinación

y espaciamiento del número de miembros que integran la familia y por ende en una reducción drástica del número de nacimientos por mil habitantes -tasa de natalidad- aspecto que unido al escaso potencial humano existente en la provincia de Palencia propició la confirmación de la tendencia regresiva de los efectivos humanos, sin que en la actualidad se puedan vislumbrar síntomas que indiquen un cambio de comportamiento.

2.2.- ESTRUCTURA POR SEXO Y EDAD DE LA POBLACIÓN PALENTINA. PIRÁMIDES DE POBLACIÓN.

Como ya se ha comentado anteriormente la pirámide de población intenta a través de una representación gráfica dar una imagen sintética y pormenorizada de cómo se distribuye la población que habita un determinado territorio según el sexo y la edad. Los resultados estadísticos obtenidos para la provincia de Palencia se ha creído conveniente por diversas razones, presentarlos a la conclusión de este trabajo dentro del anexo I final, donde también se han incluido tanto los datos que subyacen a los gráficos como las pirámides correspondientes a todo el territorio nacional con la finalidad de poder establecer las correspondientes relaciones comparativas.

Antes de comenzar con el análisis de los resultados es conveniente matizar, sobre todo para los lectores escasamente iniciados en la materia, cual es el origen y el motivo por el cual se producen determinados salientes en las barras que se circunscriben con las personas que declararon poseer una cantidad de años que termina en cero y en menor medida en cinco. La génesis de esta paradoja hay que buscarla en el hecho de que los datos subyacentes a los gráficos se han conseguido a través de los resultados obtenidos en diferentes Censos de Población realizados en la actual centuria. Estas vastas investigaciones estadísticas se basan en la autoenumeración de los informantes de forma que éstos son los que transcriben directamente sus datos al cuestionario censal.

Este hecho propicia que la fiabilidad de la respuesta está en relación directa con el nivel cultural del informante y sobre todo en lo que hace referencia a su edad, pudiéndose demostrar empíricamente que existe una tendencia involuntaria a redondear la edad hacia una cifra terminada en cero o en cinco cuando ésta no es conocida con exac-

titud por parte del interesado. Por este motivo, esta circunstancia aparece con toda nitidez en el año de 1.900 para que posteriormente y con el transcurso del tiempo ir mitigando los efectos hasta ser prácticamente despreciable en los momentos actuales.

2.2.1.- Situación y comportamiento de las pirámides de población durante la primera mitad del siglo.

Debido a los cambios sociales que comporta el paso del ecuador del siglo actual, se ha creído conveniente hacer una diferenciación clara entre ambos períodos. Los primeros cincuenta años están marcados por un cierta estabilidad en las estructuras sociales dominantes, ligeramente modificadas en períodos concretos por determinados acontecimientos que dejaron una impronta en el perfil de la pirámide de población como testimonio histórico de las consecuencias demográficas que aquéllos motivaron.

La estructura sociodemográfica que presenta la pirámide del año 1.900 corresponde a un corte claramente tradicional, según el cual se comienza por una base lo suficientemente amplia como para permitir el cambio generacional, para ir disminuyendo la longitud de los pedaos de una forma prácticamente continua a medida que se acerca a la cúspide. Así pues, se mantiene el escalonamiento estructural propio de las épocas pasadas, lo que implica una población relativamente joven donde las generaciones juveniles superan con creces a las más veteranas.

Por otro lado, la fuerte simetría observable en la pirámide de población, tanto en el caso palentino como el nacional, denota un importante equilibrio entre ambos sexos, no sólo en términos globales de cifras totales de población sino que también se puede afirmar lo mismo para cada una de las edades contempladas. Este equilibrio sexual se verá ligeramente desplazado sobre todo en las edades más avanzadas, donde el predominio del sexo femenino es preeminente. Para concluir con este año cabe apuntar la enorme semejanza existente entre los perfiles de los gráficos que corresponden a todo el territorio español y el espacio ocupado por la población palentina.

Pocos síntomas nuevos son los que se aprecian en al año 1.910 en relación con los ya comentados anteriormente, por lo que "mutatis

mutandi”, los rasgos observados anteriormente pueden perfectamente extrapolarse al caso que nos ocupa. No obstante es de destacar un hecho nuevo que se aprecia en esta época y que se fundamenta en un mayor abultamiento en las edades comprendidas entre los 40 y 65 años en la provincia de Palencia no detectándose el mismo síntoma a nivel nacional, y que está motivado más que por el aumento de efectivos en esos tramos, por el déficit que presentan los escalones correspondientes a edades consecutivamente más jóvenes.

Esta impronta con alta probabilidad tiene su explicación en los movimientos migratorios que ya en esta época comienzan a apreciarse y que tienen una intensidad mucho más reducida que los que emergieron en la década de los años 60, aunque en esta ocasión estuvieron estimulados por causas distintas, identificadas por un agravamiento de la ya precaria situación de la campiña palentina, ya que la última desamortización que se llevó a la práctica erradicó una importante cantidad de terrenos comunales de utilización colectiva repercutiendo de una forma negativa en las clases sociales más modestas. Además y conjugándose con lo anterior, en este período aparece la plaga de la filoxera que terminó con una importante cantidad de hectáreas dedicadas al viñedo, sector que daba cabida en aquellos tiempos a una cuantiosa mano de obra a la vez que constituía una orientación productiva fundamental en las explotaciones de un tamaño más reducido, sobre todo de cara a la obtención de determinados ingresos en metálico ya que en estos casos la mayor parte de la producción estaba destinada al autoconsumo. Todos estos factores fueron los catalizadores de la degradación de unas condiciones de vida de por sí ya muy deficientes, y actuaron como fuerzas expulsoras de la población hacia otras tierras que ofrecen mejores expectativas de desarrollo.

El año 1.920 refleja importantes mutaciones en relación con las estructuras demográficas anteriores, que son tan intensas como altamente elevadofue el coste de vidas humanas provocado por al epidemia de gripe de 1.918 y que dio origen a los fuertes desequilibrios que se observan para este año en la estructura por edad de la población palentina y con mucha menor intensidad en el total nacional, lo que es sintomático de la mayor virulencia con la que se presentó en aquella provincia en relación con toda la nación y que sin duda alguna fue el motivo desencadenante de que entre el año 1.910 y 1.920 se pierda un total

de 1.766 palentinos -siendo el único período decenal, como se ha apuntado anteriormente, de la primera mitad del siglo en que se pierde población- mientras que a nivel nacional se produce un incremento de 1.652.119 habitantes.

Sin embargo, y aún siendo importante el efecto contractivo de población que se heredó de la gripe sufrida en el año 1.918, no menos relevante es el desajuste sufrido por la estructura poblacional como queda patente en el gráfico correspondiente a este año y que figura en el anexo I. En él se puede apreciar con toda nitidez el desequilibrio en el escalonamiento estructural que dejó como secuela dicha enfermedad y que se traduce empleando una jerga convencional, en un errático perfil de su pirámide de población como no se había apreciado hasta la fecha.

No obstante, a nivel nacional apenas es perceptible el fuerte escarpamiento que presenta la estructura poblacional de Palencia, pero sí es de destacar un cierto aunque tímido estrechamiento de la base, indicativo de una reducción de efectivos de las generaciones más jóvenes, quizá debido a la mayor incidencia que sobre éstas tuvo esa enfermedad.

Centrándonos de nuevo en el espacio geográfico que es propio de este trabajo, cabe además apuntar la escotadura mucho más profunda que en el resto de generaciones coetáneas, que se aprecia entre los 20 y 25 años de una forma más acentuada entre los varones que en las mujeres y que incuestionablemente tiene que estar vinculada a ciertos movimientos migratorios, al ser estas edades las más proclives a efectuarlos. A falta de estudios más rigurosos y detallados sobre este tema y en vista del perfil que ofrece la pirámide de población, no parece descabellado afirmar que las generaciones menos afectadas por la epidemia fueron las adultas con una edad comprendida entre los 30 y 40 años, ya que como puede apreciarse en el gráfico correspondiente, la amplitud de las barras a ellas vinculadas es muy semejante a la de los grupos contiguos de edad más joven, en contra de lo impuesto por las puras leyes biológicas que rigen este tipo de fenómenos.

Con el fin de no extender en exceso este apartado y puesto que el año de 1.930 apenas presenta singularidades importantes que comentar, haremos una pausa obligada en el año 1.940, donde sí son perceptibles todos los efectos devastadores y traumáticos que a todos los nive-

les originó la contienda bélica sufrida por nuestro país durante los tres largos y agónicos años precedentes.

Un lugar común y válido para las dos pirámides de población vinculadas con las dos zonas geográficas -Palencia y España- consideradas y representadas en los gráficos correspondientes está determinado por el fuerte retroceso de nacimientos que es perceptible por la importante disminución del tamaño de las barras que corresponde a las generaciones más jóvenes, con una edad inferior a los 5 años, lo que corrobora la idea adelantada por Jordi Nadal con respecto a la población española en el sentido de que *"cada vez nos afirmamos más en la opinión de que, en lo demográfico, las verdaderas víctimas de la contienda no fueron los que murieron a causa de ella, sino los que por ella dejaron, o han dejado de nacer"*.

Es destacable también en este año para el caso de Palencia, la impresionante muesca que se da entre los varones con una edad comprendida entre los 20 y 30 años, generaciones que tuvieron una importante participación activa en la guerra civil y que fueron uno de los grupos sociales que sufrieron con una mayor virulencia -en cuanto a pérdida de vidas humanas- los efectos devastadores de la conflagración bélica. Sin embargo ésta no puede ser la única explicación razonable que motive por sí sola esta circunstancia, ya que si así fuera, debería ser perceptible y con mayor intensidad si cabe, para todo el territorio nacional, lo cual no es cierto y por lo tanto es preciso conjugarla con algún otro factor como puede ser los datos que se han utilizado para hacer la representación gráfica, y así poder dar una completa explicación de ese fenómeno demográfico.

En efecto, en todos los Censos de Población realizados en la primera mitad del siglo, la población utilizada para hacer las clasificaciones estadísticas estaba basada en la población de hecho¹, por lo que

¹ Según la definición utilizada por el I.N.E., los habitantes se pueden clasificar como -PRESENTES: RESIDENTES en el municipio y que en la fecha censal se encuentran en el mismo.

-AUSENTES:RESIDENTES en el municipio y que en la fecha censal no se encuentran en él.

-TRANSEUNTES:Personas QUE NO SON RESIDENTES EN EL MUNICIPIO, pero que en la fecha censal se encuentran en él.

De acuerdo con estas definiciones, se entiende por POBLACIÓN DE HECHO la suma de los presentes mas los transeúntes, y por POBLACIÓN DE DERECHO, la

muchos de los jóvenes varones palentinos comprendidos en este tramo de edad y que participaron de forma directa en la guerra civil, en el momento de levantar este censo estarían destinados fuera de su lugar de origen y sería pues en el puesto de destino donde fueron contabilizados para hacer esta clasificación. Por este motivo, cuando se considera todo el territorio nacional este entrante es mucho menos acusado que el palentino, ya que en esta área geográfica, sí están contabilizados todos los españoles vivos en ese momento, mientras que en el caso de Palencia solamente fueron contabilizados los que en ese momento estaban dentro de sus lineales territorio.

2.2.2.- Situación y comportamiento de las pirámides de población durante la segunda mitad del siglo.

Durante esta etapa se han sucedido una serie de acontecimientos sociopolíticos que han dado al traste con las formas tradicionales de comportamiento en multitud de variables demográficas. Comenzando por los intensos cambios de distribución espacial de la población que irrumpieron a finales de la década de los años 50 y que se consolidaron en la de los 60 para estabilizarse hacia el año 1.975 con ocasión de la crisis petrolífera y finalizando con el acuciante retroceso de la natalidad experimentado en las últimas décadas, y sin pasar por alto las nuevas formas de convivencia que comienzan a vislumbrarse en los últimos tiempos, es incuestionable que todos estos factores han hecho mella en las estructuras sociales tradicionales modificándolas sustancialmente hasta llegar a la pirámide de población actual caracterizada por un fuerte envejecimiento de población, al igual que ocurre en los países más industrializados.

Los orígenes de la situación actual es preciso buscarlos en los finales de la década de los años 50, en concreto en el año 1.959 que fue el momento en el cual apareció publicado el Decreto-Ley de Ordenación Económica y que intentó salir del estrangulamiento economi-

suma de los presentes más los ausentes. Lo que traducido en palabras coloquiales quiere decir que la población de hecho está constituida por las personas que en un momento determinado están en un espacio geográfico concreto, mientras que la población de derecho está integrada por el conjunto de personas que normalmente viven en ese territorio, por lo que la primera de las poblaciones denota una situación coyuntural mientras que la segunda es más bien estructural.

co al que había llevado al País la política autárquica desarrollada hasta entonces. Esta disposición normativa, propició un giro radical en la orientación de la política económica del País.

Esta reorientación de la política económica estimuló la entrada de capital extranjero en España apoyado por el carácter gradualmente progresivo del régimen jurídico que regulaba las mismas, atrayendo gran cantidad de capital foráneo que veía en nuestro País un lugar atractivo para generar inversión. De esta forma comienza a surgir un incipiente tejido industrial que se irá haciendo cada vez más tupido a medida que nos adentramos en el primer lustro de los años 60.

Sin embargo este proceso industrializador no estuvo impulsado en todas las provincias con igual intensidad, sino que más bien al contrario, fueron un reducido número de provincias las que más se beneficiaron de este desarrollo, polarizando el dinamismo industrial de aquella época en zonas concretas del territorio español, que son conocidas como polos de desarrollo.

Todo este cúmulo de circunstancias auspiciaron en el caso concreto de Palencia y en un primer momento, una importante salida de efectivos que se dirigieron hacia otras provincias con una mayor capacidad de recursos industriales. Posteriormente y debido al cambio radical que sufrió el proceso productivo agrario, muchos de los habitantes que tradicionalmente se habían desarrollado en el medio rural decidieron abandonar éste y dirigirse a la capital donde se pueden encontrar unas mejores condiciones de vida y un nivel de servicios y equipamientos mucho más elevado que en el municipio de origen. Motivando un crecimiento espectacular de la capital en contraste con la importante sangría que sufrió toda la provincia como se ha comentado anteriormente.

Todos estos trascendentales sucesos, que fueron motivados por las circunstancias comentadas anteriormente junto con las que se expondrán con posterioridad, dentro del bloque destinado al envejecimiento y distribución espacial de la población palentina, tienen su reflejo claro y palpable en las pirámides de población correspondientes, y así en el año 1.960 se puede ver cómo hacia la edad de los 20 años existe un fuerte déficit de efectivos en estas cohortes de edad motivado por las personas que decidieron efectuar un movimiento migratorio y que afecta por igual a ambos sexos, lo que permite aventurar y carac-

terizar que las personas que abandonaron en aquella época la provincia eran jóvenes que decidieron marcharse en busca de trabajo, y debido a que es muy semejante el número de emigrantes por sexo, se podría adelantar también que estos movimientos en muchos casos se desarrollaban dentro del seno conyugal. Igualmente, no hay que olvidar que las generaciones que en este año tenían la veintena de edad fueron fuertemente azotadas por la escasez de nacimientos durante la guerra civil lo que sin duda alguna ha contribuido a la disminución del tamaño de las barras representativas de este grupo de edad.

Aún siendo importantes en esta época las migraciones que se produjeron dentro del territorio español, merece la pena no obstante no perder de vista por el importante desarrollo que alcanzaron, las migraciones a Europa, auspiciadas y potenciadas por la política autárquica de aquella época, según se pone de manifiesto en el discurso pronunciado por D. Alberto Martín Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores en la sesión académica que bajo lapresidencia del entonces Jefe de Estado, se celebró con motivo de la fiesta de la Hispanidad, en Zaragoza el día 12 de octubre de 1.954, y que textualmente dice lo siguiente:

“Nuestra patria, bien lo sabeis, continúa fiel a la misión generadora que parece haber recibido del Creador. Esta fidelidad la ha hecho pobladora de un mundo y le asegura para el futuro una potencia creciente. Cada año nacen en nuestro suelo trescientos cincuenta mil españoles más de los que mueren. Nosotros quisiéramos retenerlos todos en nuestra piel de toro. Pero esto no es posible, ni es tampoco lo más conveniente a los intereses hispanoamericanos y aún a los universales. Una parte de este excedente, gracias a la inteligente política del caudillo Franco, puede irse situando ya en los nuevos regadíos, que aumentan la productividad de nuestras tierras, ya en las nuevas industrias que se levantan en todas las provincias españolas. Pero siempre quedará un mitad, cuanto menos, de esa cifra, un número de unos ciento cincuenta mil habitantes por año que necesitan salir en busca de tierras más fértiles o más despobladas, y que tienen un derecho natural, congénito de la persona, a abrirse donde puedan, un porvenir más próspero del que habrían de labrarse en su terruño... La emigración

sigue siendo una necesidad para los pueblos. Pero es también, repito, un nuevo servicio de los muchos que España presta al mundo..."².

Para concluir con los comentarios de este año, únicamente puntualizar la asimetría que comienza a aparecer de una forma mucho más nítida que en épocas anteriores en los tramos más avanzados de edad de la pirámide de población, motivado por la mayor longevidad de la mujer respecto del hombre y que se plasma en un mayor número de efectivos femeninos respecto a sus homólogos masculinos en las edades más avanzadas a pesar de que por ley natural y siendo estadísticamente demostrable los neonatos masculinos superan a los del sexo opuesto en una proporción que suele estabilizarse en un 52 varones por cada cien nacidos. Posteriormente la mayor propensión a la muerte en edades más tempranas de los varones, se encargará de ir invirtiendo estos términos.

Además el incremento de mujeres sobre los varones comentado anteriormente, lejos de ir menguando se va acrecentando con el transcurso del tiempo, como puede apreciarse en el cuadro 2, donde se ha plasmado desde el año 1.950 hasta 1.991 la esperanza de vida al nacer por sexos- número medio de años que un neonato en media puede vivir si se mantienen las condiciones demográficas actuales- así como la diferencia existente entre ellos.

Por las circunstancias ya comentadas, es en la década de los años 1.960 cuando se presentan con una mayor virulencia las fuerzas expulsoras de la población, dirigiéndola bien hacia otras provincias de nuestra piel de toro, o bien hacia otros países de Europa con un fuerte dinamismo económico como pueden ser Alemania o Francia. Todos estos cuantiosos e importantes cambios que produjo la diáspora palentina tienen su fiel reflejo en el intenso escarpamiento que muestra su pirámide de población en el año 1.970, donde es notorio las dos intensas mordeduras a la altura de los 20 años hasta los 40, colectivo que muestran ser más proclives a estos desplazamientos poblacionales. Además las generaciones más afectadas por esta merma de efectivos demográficos están constituidas por aquellas que tienen una edad de 30 años o ligeramente superior, pues como se recordará fueron estas las más afectadas por los nocivos efectos de la guerra civil española.

² Fuente: C. MARTÍN BUFFILL: *Nuevas soluciones al problema migratorio*. Ediciones de Cultura Hispánica. Madrid, 1955.

CUADRO 2
 ESPERANZA DE VIDA AL NACIMIENTO. TOTAL ESPAÑA

Fuente: Perspectivas demográfico-sociales, urbanísticas y territoriales en el umbral del siglo XXI.
 EUNSA: Pág. 167

SEXO	1.950	1.960	1.970	1.981	1.991
VARONES	59,8	67,4	69,6	72,5	73,3
MUJERES	64,3	72,2	75,1	78,6	80,5
DIFERENCIA	4,5	4,8	5,5	6,1	7,2

Al igual que comenzó a observarse en la pirámide correspondiente al año 1.960, el déficit de efectivos afecta aproximadamente por igual a ambos sexos y a una edad en la que se es muy proclive a tener el estado civil de casado, lo que hace suponer que estos movimientos migratorios fueron realizados por familias completas, teoría que además viene avalada por el comportamiento regresivo de la base de la pirámide de población, en la cual estarían representados los descendientes de aquéllas generaciones ya que la diferencia que por término medio suele mediar entre la generación de los padres e hijos suele estar en los 30 años aproximadamente.

De acuerdo con lo anterior, las parejas que habían constituido un hogar y decidieron abandonar la provincia palentina, lo hicieron acompañados de sus hijos -migración inducida- lo que ocasionó una regresión considerable de efectivos infantiles propiciando el envejecimiento por la base de la población sedentaria y que se pone de manifiesto en el estrechamiento de las barras correspondientes a las personas más jóvenes.

Esta última circunstancia, no es apreciable al menos con la misma intensidad en el total nacional ya que los motivos alegados para Palencia no se pueden extrapolar a todo el territorio peninsular, sin embargo en este caso comienza ya a percibirse una situación que se intensificará en épocas posteriores, cual es el paulatino retroceso de las barras correspondientes a las nuevas generaciones, aunque en esta ocasión el motivo de ello hay que buscarlo en el retroceso de la tasa de natalidad -nacimientos por mil habitantes- y que será comentado con posterioridad cuando se aprecie con mayor nitidez este fenómeno demográfico que caracteriza a las sociedades modernas.

Como es sabido, en los años 1.972-1.973 se produjo la importantes crisis petrolífera que elevó sustancialmente el precio del petróleo y convulsionó a toda la economía mundial, entrando en una senda de fuerte declive económico que originó una regresión importante del mercado laboral. Estos factores se hicieron notar en España hacia el año 1.975 originando un cambio sustancial en las características de los movimientos migratorios desarrollados hasta esa fecha, ya que las salidas hacia Europa estaban mucho más restringidas motivadas por la fuerte crisis económica y los movimientos dentro de España se mitigaron sustancialmente por la merma en los puestos de trabajo en el hasta entonces desarrollismo industrial. Estas circunstancias incidieron en una contención en la salida de los palentinos hacia otras tierras económicamente más prósperas, así como en una mayor proliferación de los movimientos de retorno -personas que en su día emigraron y posteriormente regresaron- impulsados por la pérdida del puesto de trabajo que en su día decidieron ir a buscarlo fuera de Palencia.

Todo esto motivó que el perfil ofrecido por la pirámide de población del año 1.981 presente una serie de cambios en relación con la comentada anteriormente que si bien no son determinantes sí marcan una nueva pauta de cambio en la estructura demográfica de esta población. En efecto, si en el año 1.970 era a partir de la edad de 20 años cuando comenzada a apreciarse nítidamente la merma de efectivos, en el año 1.981 esta edad se sitúa en los 25, consecuencia del corsé impuesto al mercado de trabajo por la crisis económica surgida en España en 1.975 y que impidió desplazarse como lo hicieron anteriormente las generaciones que en aquella época tenían entre 20 y 25 años.

Observando las pirámides por la base se sigue manteniendo en el caso de Palencia la reducción de efectivos infantiles ya vista en la etapa anterior, y en el caso de todo el territorio español este hecho comienza a hacerse notar desde los cero años hasta los cinco en una intensidad inversamente proporcional a la edad de estas generaciones. Dado que esta regresión comienza a percibirse a nivel nacional con las generaciones surgidas en el año 1.975, se deduce fácilmente que la crisis económica de aquella época rompió los esquemas del anterior proceso reproductor de la población y marcó las bases de un nuevo comportamiento que es el vigente en los tiempos actuales basado en una reducción sustancial del número de neonatos por año en una cantidad

tan alarmante que en algunas zonas geográficas del país el número de óbitos ha superado ya al de nacimientos- crecimiento vegetativo negativo-, circunstancia que ya se da en el medio rural palentino, y de mantenerse la tendencia, dentro de poco tiempo será perceptible dentro de toda la provincia considerada en su totalidad.

Todo este importante cambio en el comportamiento reproductor tiene multitud de causas todas ellas interrelacionadas, lo que impide una dificultad extraordinaria en el estudio de este fenómeno social y que no es ni mucho menos el objetivo de este trabajo. No obstante caben destacar como factores inmediatos de todo ello, el uso generalizado de métodos anticonceptivos, la cada vez más intensa integración de la mujer en el mercado laboral, lo que yuxtapuesto a los escasos equipamientos e incentivos públicos para el cuidado de los hijos produce un efecto desmotivador para aumentar el número de miembros de la unidad familiar. A estos motivos directos, habría que añadir el sentimiento hedonista que se ha enquistado en nuestra sociedad moderna, la mayor preocupación de los progenitores por la calidad de los hijos no de la cantidad como ocurría en épocas pasadas, la ampliación de la edad de entrada al matrimonio, la cada vez más importante unión de personas de distinto sexo sin constituir un matrimonio de derecho y sí de hecho, la preocupante escalada de matrimonios rotos por el divorcio, la crisis económica actual que margina a muchas familias y las condena al aislamiento social con las consiguientes tensiones familiares que ello conlleva y de lo cual somos responsables toda la sociedad en conjunto, y así se podrían seguir enumerando muchos más factores que han propiciado este fenómeno de incalculables consecuencias.

Para terminar, las pirámides de población -nacional y palentina- correspondientes al año 1.991- muestran unas características en la misma línea que la descrita en el caso anterior y continuando con el deterioro sufrido por el número de nacimientos que lejos de romper la tendencia, persiste con el tiempo y que en el momento actual y según reconoce Luis Riesgo Ménguez en un artículo publicado en el diario Opinión ha situado a España en el país con la tasa de natalidad más baja del mundo. En este año es de destacar también que en el caso de Palencia, el entrante que anteriormente se daba en la pirámide de población a la altura de los 20 hasta los 40 años ha desaparecido por completo motivado por la fuerte moderación que han sufrido los movi-

mientos migratorios. Además y si preocupante es a nivel nacional el descenso sufrido por las generaciones jóvenes con 15 o menos años más llamativo aún es el caso de Palencia pues esa disminución es perceptible en un rango de edad muy superior afectando a los que tienen 25 años o menos.

3.- REFLEJO DEL PROCESO MIGRATORIO PALENTINO EN LA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE SU POBLACIÓN

A continuación se procede al desarrollo del segundo de los bloques en los que se ha dividido este trabajo, en el cual se abordarán temas vinculados con los procesos de envejecimiento y distribución espacial dentro de la geografía palentina durante el siglo XX. Como ya se comentó en apartados anteriores, es indudable y además de general conocimiento, que los intensos movimientos migratorios que operaron en toda España en su globalidad y en Palencia en particular durante todo el presente siglo y sobre todo a partir de la década de los años 60, han dejado una impronta importante en la distribución geográfica de la población de forma que las zonas de emigración neta han visto disminuir sustancialmente sus efectivos en favor de una serie de polos de atracción hacia los cuales se han dirigido estos flujos migratorios, dejando desiertos o reducidos a la mínima expresión las primeras zonas y masificando las segundas.

Dentro de este contexto global, se puede encuadrar la provincia de Palencia, que al haber actuado durante este período como región netamente expulsora de población hacia otros focos de mayor atracción, ha experimentado desde el año 1.950 un descenso continuo de su población de forma que la censada en 1.991 en el último Censo de Población, refleja un número total de palentinos, inferior incluso al que se tenía en el año 1.900. Sin embargo, y a pesar de que este descenso ha sido continuo e intenso en la segunda mitad de este siglo, no ha tenido en absoluto un carácter homogéneo, de tal forma que de los 191 municipios de que consta la provincia, tan solo 9 tienen más habitantes que en 1.900³, y el resto experimentan en lo que va de siglo, caídas más o menos importantes, de forma que si se considera en el año 1.900

³ Estos son: Aguilar de Campoo, Venta de Baños, Guardo, Magaz, Palencia, Saldaña, Velilla del Río Carrión, Villamuriel de Cerrato y Villaumbrales.

una población base igual a 100⁴ muchos municipios una vez hecha la correspondiente transformación, en la actualidad tendrían menos de 30 habitantes, llegando en algunos casos a caer por debajo de la decena.

3.1.- ASPECTOS ESENCIALES QUE INCIDIERON COMO CATALIZADORES DE LOS DESPLAZAMIENTOS POBLACIONALES.

Las consecuencias descritas dentro del anterior apartado -migraciones y despoblamiento de las zonas rurales- aunque importantes no son las únicas secuelas que ha originado el proceso de integración de lo que comúnmente se ha venido llamando la “*agricultura tradicional*” en una economía capitalista, cuyo proceso de cambio tuvo su origen, según coinciden en señalar la mayor parte de los expertos, en la década de los años 50. Esta agricultura tradicional se caracterizaba básicamente por tener una orientación productiva basada en técnicas de cultivo extensivo, cuyos productos finales eran utilizados en su mayor parte para el autoconsumo de los propios agricultores, siendo este sector económico prácticamente autosuficiente, de forma que los “inputs” provenientes de otros sectores productivos eran poco significativos e incluso nulos en la mayor parte de las explotaciones.

3.1.1.- Cambios estructurales de la actividad productiva

Sin embargo en los años 50 comienzan a instrumentarse y a operar una serie de cambios en la línea económica auspiciada por el gobierno, alterando sustancialmente otro de los cimientos en los que se basó esta agricultura tradicional como fue la política económica, de los primeros años del franquismo. Esta nueva normativa económica responde a una ideología subyacente como es el liberalismo capitalista, que impulsado por Estados Unidos, iba echando sus raíces en la mayor parte de los países Europeos, estando en cierta contradicción con los ideales imperantes en España en esos momentos. De acuerdo con esta

⁴ Base 1900=100, lo que significa que con el fin de poder establecer comparaciones, se supone que en 1900 todos los municipios tienen 100 habitantes y la población de años sucesivos se reduce a esta cantidad sin más que aplicar una sencilla transformación matemática que divide la población de un año entre la que corresponda a 1900 y el resultado se multiplica por 100.

línea, y en relación con la agricultura, se abandonó la pretensión de alcanzar la autosuficiencia a corto plazo, implantando para ello los precios diferenciales garantizados, consiguiendo de esta forma que éstos cayesen en relación con los precios industriales y fomentando la mecanización y el regadío en su lugar. Igualmente la orientación de la producción final agraria cambió de una forma sustancial, de forma que de una economía de autosuficiencia en la que el autoconsumo era la utilización final de la mayor parte de la producción agraria, se pasa a una situación capitalista en la que impera la oferta y la demanda y donde es necesario reorientar el sistema productivo para satisfacer la demanda cada vez más creciente y selectiva de las industrias y de las personas que viven en las ciudades.

Conviviendo en un principio con todo este proceso cambiante, se localiza un medio rural con una ingente mano de obra que en la mayor parte del año se encuentra ociosa y que solamente encuentra empleo en determinados lapsos de tiempo, debido al carácter estacional de la actividad desarrollada por este sector y con unos salarios que apenas llegan a cubrir el límite de subsistencia. Además la orientación productiva de este sector estaba basada en unos procedimientos anquilosados en un pasado lejano y que le impelía una escasa rentabilidad.

Todos estos cambios operaron de una forma intensa en un corto espacio de tiempo, modificando y convulsionando los equilibrios sociales y las formas de convivencia, que desde épocas seculares imperaban en la agricultura tradicional, incidiendo igualmente en la distribución espacial de la población, ya que si antes de los años 50, el sector primario contribuía sustancialmente a la generación de riqueza del País, ocupando a más del 50 por ciento de la población activa, este sector necesitaba del terrazgo para su proceso productivo, y éste ocupaba una considerable extensión de terreno, lo que contribuía a que las personas que se encargaban de la labranza de estas tierras fijaran su residencia lo más cerca posible de ellas, estimulando de esta forma la dispersión de la población. Sin embargo el proceso de cambio hacia una economía capitalista, donde las fábricas eran su máximo exponente, no estaba necesitado de esas grandes extensiones de terreno, sino todo lo contrario, en un espacio reducido se podía producir una serie de bienes que con el tiempo han pasado a contribuir a la riqueza del País con una participación muy superior a la del sector primario, haciéndose de

esta forma con la hegemonía que este último sector económico había ostentado desde tiempo inmemorial. Esta situación requiere para su mantenimiento alimentarse de una importante cantidad de mano de obra que es drenada del sector primario y dirigida hacia el secundario o terciario, proceso que supone una fuerte concentración de población en zonas geográficas muy reducidas, dejando prácticamente desiertas de población otras muchas.

3.1.2.- Importancia de los planes de desarrollo.

Así pues y a pesar de que este tipo de desplazamientos poblacionales han operado desde épocas seculares, es a partir de la década de los 50, cuando irrumpen con mayor virulencia en la provincia de Palencia, así como en el resto de España, siendo muchos los factores que han concurrido para alentar este tipo de fenómenos demográficos, pero todos ellos tienen su origen en la importante revolución industrial que comienza a aparecer en Europa y que posteriormente tiene su entrada en nuestro País a través de los denominados planes de desarrollo.

Estos planes concentraron y focalizaron su actividad en determinadas ciudades que vieron crecer espectacularmente su actividad industrial, la cual necesitaba de gran cantidad de mano de obra para su producción. Por otro lado, la actividad productiva del campo se basaba en una abundante mano de obra que además cobraba unos sueldos prácticamente de subsistencia. Estos dos hechos, junto con el mayor salario que ofrecían las fábricas que se fueron instalando en los comienzos de la segunda mitad de este siglo, conjugaron sus efectos originando un éxodo masivo -comúnmente conocido como éxodo rural- de las gentes del campo hacia la ciudad y sobre todo hacia los polos de desarrollo que es donde se concentró la mayor parte de la actividad, en busca de un puesto de trabajo que ofreciera una mayor estabilidad en el empleo y unos ingresos mayores de los que podía obtenerse en la campiña, al mismo tiempo que obtenían un mayor aumento en cantidad y calidad de los servicios que encontraban en la ciudad y que jamás habían disfrutado en sus pueblos de origen.

Por otro lado, es imprescindible tener en cuenta que esta dinámica, además de estar apoyada por la acción estatal, era un proceso que se alimentaba a sí mismo, en el sentido de que al introducir unas pau-

tas de comportamiento capitalista y al estar estimulado en concreto por la tecnología que salían de las fábricas que en su momento se fueron instalando, el campo español fue orientando sus métodos de producción para adaptarlos a este nuevo sistema y dejando un tanto relegado el que tradicionalmente se había estado utilizando. Por estos motivos comienza a irrumpir cada vez con más fuerza la presencia de los tractores en el terrazgo español, al que siguen el arado, la cosechadora, etc, lo cual origina un mayor exceso de mano de obra que además comenzaba a ser cada vez más cara, por lo que si anteriormente ya era muy abundante con la mecanización del campo lo es aun más, siendo reabsorbido este excedente por la incipiente industria de aquellos tiempos, que necesitando dar salida a sus productos, parte de éstos eran utilizados para mecanizar el campo, continuando de esta forma la espiral a la que al comienzo de este párrafo se ha hecho referencia.

Todo este complejo y delicado proceso, si se quiere analizar con detalle, requiere un trabajo de estudio y documentación riguroso y minucioso que no es la pretensión ni mucho menos de este pequeño estudio, de forma que muchísimos aspectos quedarán relegados y otros tan solo insinuados, pero es preciso tener en cuenta que todas las facetas aquí contempladas pueden ser aprovechables por investigadores o por personas que sencilla y llanamente estén interesadas en este tipo de estudios que básicamente lo que intentan es desenterrar y conocer las raíces en las que se fundamenta nuestra actual forma de convivencia.

3.2.- CONSECUENCIAS DEMOGRÁFICAS ORIGINADAS POR ESTE TIPO DE FENÓMENOS SOCIO-ECONÓMICOS.

Es fácilmente demostrable con datos estadísticos, que el mayor volumen de población que decide cambiar de residencia y por ende, efectuar un movimiento migratorio, se da en personas jóvenes, colectivo éste en el cual además se dan la mayor parte de los nacimientos, o bien lo constituyen parejas con hijos de edad reducida. Estas circunstancias hacen que las zonas donde acuden los emigrantes se rejuvenezcan a costa de un envejecimiento de los lugares que abandonan.

3.2.1.- Envejecimiento de la población

Debido a esto, y dado que la provincia de Palencia ha sido un foco emisor de población, cuyos emigrantes fueron en busca de otros lugares que ofrezcan mejores perspectivas de nivel de vida, la estructura de la población de las personas que decidieron quedarse en la provincia, es sumamente envejecida, según lo confirma la información publicada por el I.N.E., en los datos provisionales del Censo de Población de 1.991.

Según esta fuente, de los 185.479 palentinos censados, 32.363 declararon tener 65 años o más lo que supone que casi la quinta parte de la población, en concreto el 17,4 por ciento, tiene una edad en la que normalmente ha cesado su actividad laboral y está necesitada de unos insustituibles gastos sociales para poder vivir. Por la otra parte y en relación con los más pequeños, se observa igualmente una importante reducción de este colectivo de manera que según la fuente anteriormente apuntada, la población con menos de 15 años supone un total de 31.741 personas, por debajo incluso de la cantidad indicada para el anterior colectivo.

3.2.2.- Distribución municipal de ese envejecimiento

No obstante, y aún siendo importante presentar este proceso de envejecimiento con datos globales, se puede correr el riesgo de ocultar situaciones que no quedan en absoluto clarificadas considerando como un todo los habitantes provinciales, ya que existirán áreas geográficas más reducidas -como son los municipios- con una población más envejecida que la media provincial y otras que tengan un comportamiento completamente opuesto.

Por ello, se ha intentado obtener para cada municipio palentino un "indicador" del porcentaje de personas que tienen 65 o más años sobre el total de la población municipal. Sin embargo, es preciso matizar y hacer hincapié -antes de proceder a realizar más comentarios- en el hecho de que a la variable calculada se ha optado por otorgarla el calificativo de "indicador", debido a que en la elaboración de este dato se han utilizado dos fuentes administrativas, que a pesar de estar estrechamente relacionadas y vinculadas tanto entre ellas como con el Instituto Nacional de Estadística, no se puede soslayar el hecho de que

su origen y finalidad son distintos, a pesar del alto nivel de complementariedad existente entre ellas. Nos estamos refiriendo al Censo Electoral por una parte y al Padrón Municipal de Habitantes por otra. Del primero se ha obtenido el número de personas por municipio que, según esta fuente, tiene 65 o más años a través de una aplicación informática diseñada para este fin y utilizando el paquete estadístico SAS. El Padrón Municipal ha servido para recoger la población de derecho total a 1 de enero de 1.994, según las cifras obtenidas en la rectificación padronal de ese año.

Dado que lo ideal hubiese sido, obtener este porcentaje derivado de una misma fuente⁵, y en vista de que al nivel de desagregación municipal empleado, se desconoce la existencia de ninguna base de datos informatizada y actualizada que pueda facilitar esta información, se ha utilizado el método descrito anteriormente que si bien puede no suministrar una información rigurosamente exacta, sí lo hace de una forma muy aproximada y por tanto aceptable, por lo que se ha creído oportuno tener en cuenta los valores que refleja esta variable, con las lógicas limitaciones que pudiera presentar, a fin de poder estudiar la estructura de envejecimiento que presentan los pueblos gallegos.

Los resultados finales, aparecen en la única tabla que figura en el anexo estadístico II -tabla 1- que se incluye en la parte final de este trabajo. Igualmente y para que esta información pueda ser analizada con mayor claridad, se ha representado en el mapa que aparece en último lugar -mapa 8- también dentro del anexo citado anteriormente.

En dicho mapa se puede observar el escaso número de municipios que tienen menos de la quinta parte de la población con 65 o más años, abundando por lo tanto las zonas rurales con un alto porcentaje de población anciana.

Es de destacar, la existencia de núcleos de población con unos habitantes sumamente envejecidos, llegando en más de una ocasión a estar cuantitativamente próximos a la mitad de la población total, localizándose más de una docena con unos porcentajes escalofrantes supe-

⁵ La fuente ideal hubiese sido el Censo de Población de 1.991, del cual está previsto publicar o facilitar cuantiosa información a nivel municipal. Sin embargo, en la fecha de redactar este trabajo aún no se han dado a conocer estos datos, por lo que ha sido imposible utilizarlos. Pese a ello se ha considerado oportuno no demorar la conclusión de este trabajo, ya que el objetivo que se persigue se ha conseguido usando las fuentes ya mencionadas.

riores al 40 por ciento, constituyendo el paradigma de todos ellos Tabanera de Valdavia, que cuenta con una escasísima densidad de población cifrada en 2,5 habitantes por kilómetro cuadrado, y un envejecimiento de la población que llega hasta un indicador del 52 por ciento sobre la totalidad de su población.

La mayor concentración de municipios altamente envejecidos se da en aquéllos que se encuentran situados en la zona central de la provincia, donde son prácticamente irrelevantes las zonas rurales que cuentan con un porcentaje inferior al 20 por ciento de personas mayores sobre el total de la población. Sin embargo, es de destacar el municipio de Saldaña que con un valor para este indicador del 17 por ciento, le confiere el calificativo de ser uno de los municipios menos envejecidos de todo este ámbito geográfico.

La parte norteña provincial, presenta una franja central con un aspecto muy parecido al descrito anteriormente para la zona centro provincial, mientras que tanto al este como al oeste se obtienen porcentajes inferiores al 20 por ciento, de forma que en Aguilar de Campoo se constata un 17 por ciento y en Guardo se baja considerablemente hasta el 13 por ciento.

Los núcleos de población más jóvenes se encuentran localizados, sin lugar a dudas, en la parte meridional de la provincia, siendo sobre todo en el entorno de la capital donde se distribuyen los que poseen unos porcentajes más bajos. De esta forma en el municipio de Palencia se ha estimado el porcentaje de mayores en torno al 15 por ciento, muy similar a la cifra registrada en municipios importantes de este área geográfica como pueden ser por nombrar unos cuantos, Villamuriel, Venta de Baños o Dueñas.

En los dos únicos municipios en los que se ha obtenido un valor para este indicador inferior al 10 por ciento, tienen como característica común, el estar situados en la tierra de campos palentina, y además poseer densidades de población muy escasas y cifradas en los tres habitantes por kilómetro cuadrado, siendo la denominación de estos municipios Baquerín de Campos y Belmonte de Campos. A pesar de ello y debido a su escasa población -cifrada en la última rectificación padronal en 40 y 54 habitantes respectivamente- hace que éstos puedan ser considerados como municipios tan singulares como escasamente representativos de la situación.

3.3- EFECTO DE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS EN LA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LA POBLACIÓN PALENTINA.

De acuerdo con la situación descrita en el apartado 3.1, la dirección de estos flujos migratorios tenían su origen en el campo y se dirigían generalmente hacia la ciudad. En el caso concreto de la provincia de Palencia, el destino básico de estos movimientos, era bien hacia su capital o bien hacia focos importantes de desarrollo industrial como pueden ser Vizcaya o Madrid, sin olvidar la capital Castellano-Leonesa, que a pesar de no ser un foco relevante de desarrollo, en comparación con los anteriormente aludidos, sí se emplaza y estimula en ella una importante actividad industrial, la cual unida a la proximidad geográfica, hace de esta ciudad un punto de referencia a tener en cuenta y hacia el cual dirigieron su mirada un considerable número de palentinos.

Es indiscutible que todo estudio en profundidad de estos fenómenos requiere irremediablemente dar contestación a una serie de preguntas básicas en relación con este tema, como pueden ser ¿cuántos emigraron? ¿qué destinos tomaron éstos emigrantes? ¿qué características demográficas tenía el colectivo de emigrantes? etc, preguntas todas ellas de enorme trascendencia y de gran relevancia, que debido a la complejidad y multitud de aspectos que influyen en estos movimientos migratorios, necesitan un tipo de análisis minucioso y sosegado de la realidad, cuestión ésta que no es ni mucho menos el objetivo de este apartado. Más bien lo que se ha intentado es dar una panorámica global de la huella que estas migraciones han dejado en cada uno de los pueblos que integran la geografía palentina, y que se ha procurado conseguir a través de una plasmación gráfica de la densidad de población-habitantes por kilómetro cuadrado- de cada municipio así como su evolución en el tiempo. En este sentido, al final de estos comentarios y dentro del anexo estadístico II aparecen unos mapas donde queda representada con diferentes tonalidades la densidad de población⁶ de los municipios, según el número de habitantes en ellos censados en diversos Censos de Población realizados en el presente siglo.

⁶ Clasificada según los intervalos reflejados en dichos mapas.

3.3.1.- Dinámica global seguida por los asentamientos poblacionales en este siglo

De acuerdo con estas representaciones, los cambios operados en la distribución espacial de la población palentina en lo que va de siglo no son en absoluto irrelevantes, de forma que si se comparan los mapas de densidades de población del año 1.900 -mapa 2- con el último referido a 1.991 -mapa 7- se podrán observar cambios altamente significativos, estando la población en el primero de los años mucho más distribuida entre todos los municipios de la provincia que en el último, en el cual se puede apreciar una fuerte polarización de la población en la capital y en menor medida entre los municipios cercanos a ella, mientras que en la mayor parte de los restantes, la densidad de población cae considerablemente, llegando a conseguir en algunos casos unos niveles entre 0 y 10 habitantes por kilómetro cuadrado, no siendo pocos los municipios que tienen una densidad inferior a los cinco habitantes por kilómetro cuadrado. Sin embargo, y a pesar de ofrecer un gran interés la comparación entre el inicio y el final del período, se hace también necesario estudiar la evolución en el tiempo de este proceso, con el fin de poder analizar en qué momentos del siglo y con qué intensidad se han producido estos fenómenos demográficos.

Como ya se ha constatado anteriormente, en el año 1.900 la distribución espacial de la población palentina es casi homogénea, de forma que ningún municipio tiene una densidad de población por debajo de los 5 habitantes por kilómetro cuadrado y apareciendo tan solo 7 con una densidad entre 5 y 10 habitantes⁷ todos ellos situados en la zona oeste y además-como puede verse en el mapa correspondiente a este año- agrupados en 3 áreas geográficas claramente determinadas.

Es básicamente en la zona meridional de la provincia donde se acumula algo más de población, destacando como es lógico la capital, aunque se distingue también el municipio de Villarramiel con una densidad de población que cae dentro del mismo intervalo que el de la capital.

En la parte septentrional, se vislumbran dos focos de mayor concentración, localizados en los municipios de Santibañez de la Peña

⁷ Estos municipios son: Velilla del Río Carrión, Triollo, Mantinos, Villalba de Guardo, Fresno del Río, Villarrabé y Bustillo del Páramo de Carrión.

y Barruelo de Santullán así como una franja en la zona nordeste que como se verá en el próximo mapa -el correspondiente a 1.950- adquiere el año central de esta centuria un mayor protagonismo.

Así pues y en resumen, se parte a comienzos de siglo de una cierta "equidistribución" poblacional, con una relativa preponderancia de la parte meridional de la provincia, apreciándose zonas aisladas en la zona norte así como una pequeña franja en el este provincial con una concentración de población por encima de la que corresponde a la mayor parte de los municipios.

3.3.2.- Distribución espacial de la población según los censos de población realizados en la segunda mitad de este siglo

Los cambios operados durante la primera mitad del siglo en la distribución de la población palentina, como puede verse en los mapas correspondientes que figuran en el anexo estadístico II -mapas 2 y 3- son casi irrelevantes, aunque con unos pequeños cambios que es preciso comentar. El municipio de Barruelo de Santullán, situado en el norte de la provincia y que ya destacaba como hemos visto en el años 1.900 por su mayor densidad de población, ve afianzada en el año 1.950 esta preponderancia, pasando de 67 en 1.900 a 139 habitantes por kilómetro cuadrado en este año, siendo este municipio, junto con la capital y Venta de Baños los tres únicos municipios que en el ecuador de este siglo tienen una densidad superior a la centena. Igualmente, los pueblos colindantes con Barruelo, ven aumentar durante estos 50 años su densidad de población, posibilitando la unión entre esta zona y el corredor de la parte provincial que como se ha dicho anteriormente, ya destacaba en 1.900, y que a la mitad del presente siglo se consolida y aumenta albergando en su interior un importante número de municipios con una localización geográfica situada a lo largo del cauce determinado por el río Pisuerga.

Igualmente, se puede observar en la parte meridional un mayor número de municipios con densidades por debajo de los 10 habitantes por kilómetro cuadrado en relación con los existentes en 1.900, aunque comienza a emerger y destacar Venta de Baños, que de una densidad cifrada en 53 habitantes en 1.900 pasa a 401 habitantes por kilómetro cuadrado en este año, cifra muy cercana a la observada en la capital, siendo estos dos municipios focos importantes de atracción de

población en esta época, factor éste que puede contribuir a la explicación del “vaciamiento demográfico” de los municipios aledaños.

En el año 1.960 -mapa 4- el panorama tampoco ofrece síntomas significativos y dominantes de posibles cambios en la distribución espacial de la población, aunque se aprecian ciertas y escasas singularidades que es preciso resaltar. En la parte noroeste de la provincia, se comienza a percibir más nítidamente un municipio que empezó ya a destacar en 1.950, y que en este año aflora como una importante zona de concentración de población que continuará hasta los tiempos actuales, nos estamos refiriendo al municipio de Guardo, el cual experimentó durante esta década un importante y significativo acelerón de su población, llegando a doblar en este período su densidad, de forma que de los 53 habitantes por kilómetro cuadrado que poseía en 1.950, se pasa en tan solo 10 años a 106.

Importantísimo impulso demográfico es el que recibe durante estos años Venta de Baños, llegando a conseguir en 1.960 los 537 habitantes por kilómetro cuadrado, por encima incluso de los 468 que se constatan para la capital, erigiéndose este municipio de esta forma como el más densamente poblado de los 191 que configuran la provincia, situación a la que contribuyó la ubicación en este municipio de un importante nudo de comunicaciones ferroviarias, lo que originó un ingente número de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos, que no pudieron ser ocupados por sus moradores originales, siendo necesario que personas de otros lugares llegaran hasta este municipio en busca del trabajo que o bien no encontraban en sus lugares de origen, o bien les ofrecían unas condiciones mucho más precarias que las que encontraban en Venta de Baños.

Igual de significativo en este año resulta el hecho de que comienza a percibirse la gestación del vaciamiento demográfico que se observa en la provincia en la actualidad, y así aunque no de una forma intensa pero sí más cuantiosa que en 1.950, se asiste al nacimiento de un mayor número de municipios con densidades de población baja -entre 5 y 10 habitantes por kilómetro cuadrado- como consecuencia directa de los importantes movimientos migratorios que emergieron en este período, teniendo su origen en los municipios pequeños y su destino bien la capital u otros municipios limítrofes importantes o bien el extranjero u otra provincia española.

Esta característica apuntada en el párrafo anterior, y que es la consecuencia final de los movimientos migratorios que operaron en la década de los 50 y que lejos de mitigar su intensidad, continúan existiendo y con mayor virulencia durante la década siguiente, hace configurar una distribución espacial de la población en 1.970 -mapa 5- fuertemente polarizada en determinadas zonas, originando una importante y significativa caída en las densidades de población de la mayor parte de los municipios, apareciendo ya en este año y por primera vez en lo que había transcurrido de siglo, tres municipios⁸ con menos de 5 habitantes por kilómetro cuadrado, de los cuales uno está situado en la zona norte y los otros dos restantes pertenecen a la tierra de campos palentina.

En este año se sigue manteniendo la franja del oeste provincial como una de las zonas con mayor densidad de población, situación que persiste aunque de una forma más atenuada hasta los tiempos actuales. Sin embargo en este año comienza a apreciarse la existencia de municipios situados sobre todo en la zona meridional de dicha franja, que debido a la caída que experimentan en su densidad de población comienzan a desvincularse de ella, situación que lejos de remitir con el paso del tiempo, se ha intensificado hasta llegar a ocupar en la actualidad una superficie considerablemente más reducida que la que ostentó en 1.960. Igualmente y por lo que respecta a su parte septentrional se observa también una significativa caída en la densidad de población del municipio de Barruelo de Santullán, de forma que si en 1.960 tenía una densidad de población de 136 habitantes por kilómetro cuadrado, ésta pasa a ser de tan solo 89 en 1.970 y continúa su tendencia descendente hasta la actualidad.

En este período, aparte del municipio de Venta de Baños -que recordemos era el único que en 1.960 tenía una densidad por encima de 500 habitantes por kilómetro cuadrado- emerge también por encima de este nivel la capital, que no olvidemos es un punto importantísimo de referencia a la hora de fijar la zona hacia la que se emigra.

⁸ Estos municipios son: Triollo, Boada de Campos y Baquerín de Campos.

3.3.3.- Asentamientos poblacionales actuales

La situación final de este proceso que queda plasmada en los mapas que figuran en el anexo estadístico II -mapas 6 y 7- correspondientes al año 1.981 y el más reciente de 1.991 -año en el cual se llevó a cabo la realización del último Censo de Población- es el resultado de esta dinámica evolutiva de la distribución geográfica de la población paraguana, siendo además el reflejo fiel de todos los acontecimientos que han influido en ella durante todo este siglo.

Si se aprecia la evolución seguida por la distribución espacial de la población entre 1.981 y 1.991, se puede observar que lejos de agotarse la "desertización" poblacional en la provincia, el proceso continúa aún y si cabe con una virulencia mayor que en épocas pasadas. Estas apreciaciones deben buscar su explicación lógica, no exclusivamente en los movimientos migratorios de los últimos tiempos - que indudablemente han visto mermada su intensidad en una cantidad de efectivos considerable- sino que es preciso también tener en cuenta el proceso de envejecimiento de la población que en su día decidió mantener su residencia en su municipio y no seguir el camino de otros muchos aldeanos que lo abandonaron en busca de otras condiciones que les permitiesen mejorar su nivel de vida.

En efecto, el intenso proceso emigratorio, al drenar sobre todo efectivos de población joven, originó un importante envejecimiento de los que mantuvieron su residencia en el medio rural. Este envejecimiento con el transcurso de los años cristalizó en un crecimiento vegetativo negativo⁹ debido a que la gente que se quedaba en los pueblos pequeños poseían una edad avanzada y consecuentemente una reducida capacidad reproductora, lo que motivó que en los tiempos actuales se observen en estas zonas más defunciones que nacimientos y consecuentemente una disminución de su población que origina una reducción de la densidad de población.

Igualmente, y siguiendo dentro del año 1.991, se aprecia un retroceso en la densidad de población de Venta de Baños, que ve como la supremacía provincial que llegó a tener en cuanto a su número de habitantes por kilómetro cuadrado en el año 1.960 es arrebatada diez años después por la capital, consolidándose e incrementándose poste-

⁹ Crecimiento Vegetativo = nacimientos - defunciones.

riormente las diferencias a favor del segundo término municipal que con 796 habitantes por kilómetro cuadrado se erige actualmente como el único municipio palentino que supera la barrera de los 500 habitantes por kilómetro cuadrado.

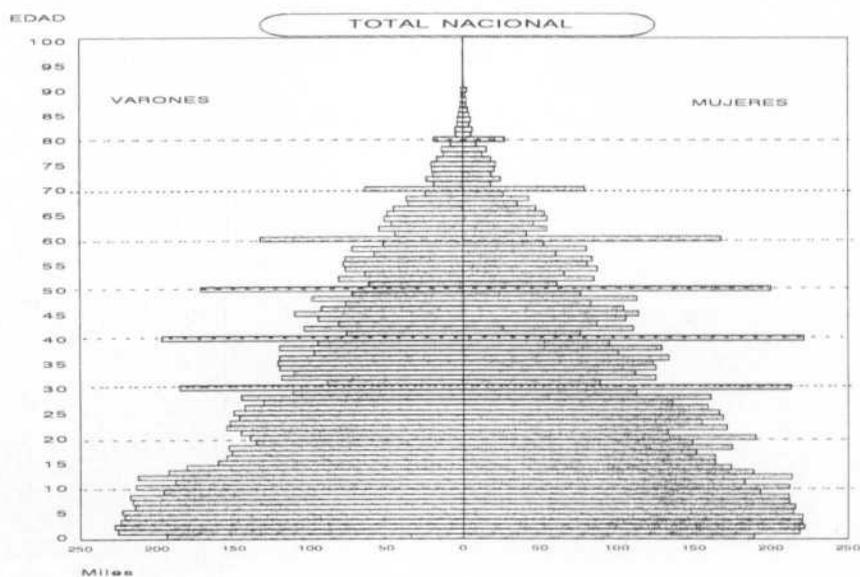
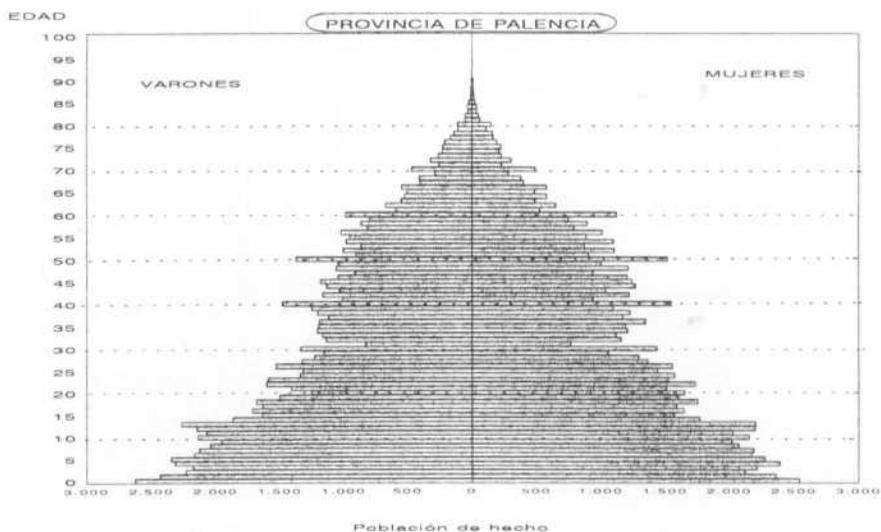
En la zona septentrional de la provincia, sigue destacando el municipio de Guardo con 128 habitantes por kilómetro cuadrado, el cual ha visto crecer de una forma más o menos intensa pero continua esta variable a lo largo de este siglo, y se ha configurado de una forma clara como el municipio más densamente poblado de la zona norteña, aunque eso sí, a mucha distancia de la concentración de población que puede apreciarse para algunos municipios meridionales.

Las mayores densidades de población que se aprecian en 1.991, están básicamente distribuidas en dos ramales que convergen en la capital y que en forma de "V" siguen el curso del Carrión y del Pisuerga. Lo que ofrece un indicador de la importancia que estos dos cauces fluviales han tenido y siguen teniendo para esta provincia, ya que sus aguas han sido utilizadas para multitud de tareas, siendo la del riego una de las más prodigadas por los agricultores y quizá un elemento determinante para que muchos campesinos no hayan abandonado la campiña, como se ha hecho en multitud de municipios que no contaban con este elemento básico en cantidades suficientes para el desarrollo de las tareas agrícolas.

ANEXO ESTADISTICO I

Pirámides de población y tablas estadísticas

CENSO DE POBLACION DE 1900



Fuente INE. Censos de Población

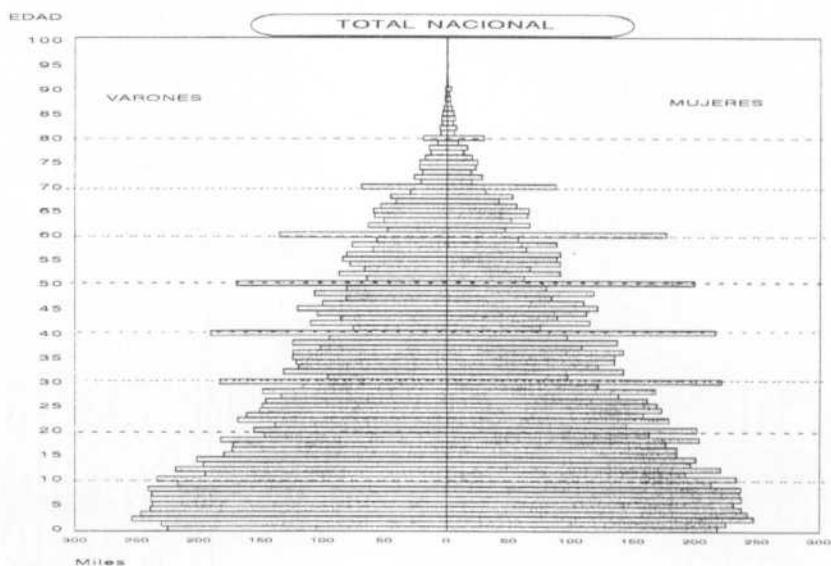
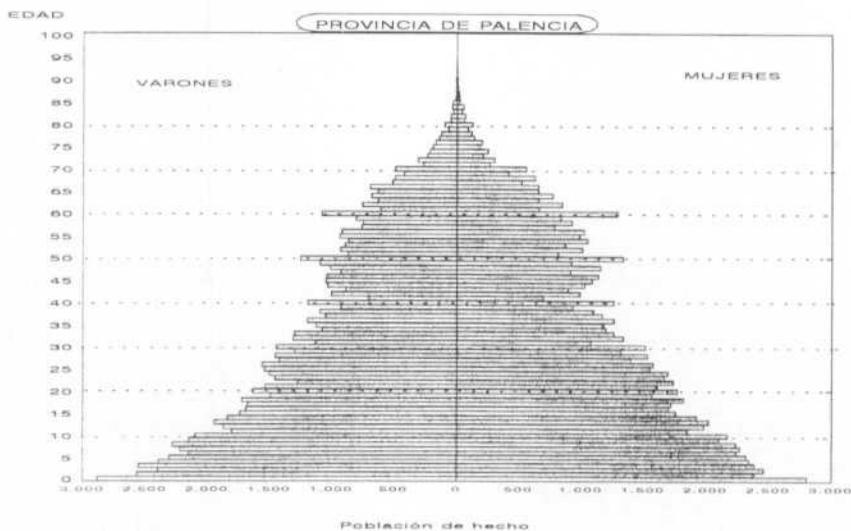
CENSO DE POBLACION DE 1900
PROVINCIA DE PALENCIA

EDAD	VARONES	MUJERES												
0	2056	2555	21	1407	1515	42	1162	1225	63	519	491	84	33	37
1	1901	2431	22	1032	1736	43	1032	1040	64	524	580	85	24	21
2	2332	2133	23	1390	1926	44	1132	1272	65	503	487	86	12	16
3	2174	2336	24	1336	1878	45	1179	1254	66	548	578	87	7	13
4	2314	2293	25	1316	1433	46	1042	1309	67	404	392	88	7	9
5	2354	2275	26	1326	1501	47	910	940	68	409	382	89	1	5
6	2163	2177	27	1325	1397	48	1052	1216	69	386	282	90	4	9
7	2190	2191	28	1227	1296	49	1041	1007	70	497	491	91	1	0
8	2051	2074	29	1100	1061	50	1370	1320	71	256	230	92	2	0
9	1954	2021	30	1334	1435	51	902	906	72	301	301	93	0	1
10	2070	2039	31	826	769	52	1002	1108	73	263	240	94	0	2
11	2145	2200	32	1136	1136	53	972	874	74	232	211	95	0	2
12	2145	2200	33	1162	1120	54	972	1100	75	226	229	96	0	0
13	2264	2206	34	1204	1210	55	895	880	76	214	193	97	0	0
14	1897	1772	35	1166	1136	56	1030	1014	77	186	185	98	0	0
15	1688	1578	36	1169	1351	57	812	784	78	142	159	99	0	0
16	1713	1659	37	1119	1177	58	862	896	79	111	116	100	0	0
17	1630	1501	38	1200	1231	59	792	780	80	112	147	N.CO	70	82
18	1681	1754	39	1249	1099	60	994	1122	81	55	61			
19	1498	1607	40	1377	1550	61	592	520	82	31	50			
20	1361	1654	41	1006	941	62	671	651	83	33	36			

TOTAL NACIONAL

EDAD	VARONES	MUJERES												
0	192464	189037	21	143223	133127	42	102965	110940	63	49756	45834	84	3056	3032
1	225374	219812	22	134634	171390	43	81236	86920	64	51963	54909	85	2999	4022
2	227519	221741	23	163374	153320	44	84436	109913	65	48400	53125	86	2266	3190
3	223668	240163	24	146324	169291	45	110234	114203	66	45138	47269	87	1689	2106
4	220019	240685	25	149913	166688	46	92635	104545	67	39077	39563	88	1431	1529
5	222619	214973	26	142456	159261	47	79068	89031	68	36928	42642	89	936	1356
6	214174	213727	27	130363	126148	48	96840	112950	69	24510	26827	90	1369	2609
7	213682	211997	28	144686	161286	49	72436	76507	70	63699	79178	91	307	431
8	195072	211840	29	111006	112873	50	171607	200216	71	1868	1827	92	306	307
9	193011	193168	30	184960	213112	51	61555	60988	72	23687	24406	93	210	259
10	186165	193098	31	88634	88994	52	81147	93141	73	13665	13363	94	177	232
11	212276	213276	32	118628	125498	53	64170	63856	74	20342	20372	95	194	341
12	213276	213276	33	110452	112191	54	78833	87331	75	20628	21332	96	130	262
13	182521	169837	34	119917	123620	55	78196	90786	76	17066	18120	97	83	210
14	160292	163976	35	121038	123684	56	74911	84073	77	12935	12564	98	111	231
15	150052	163976	36	119869	134145	57	67907	60168	78	13917	15225	99	78	174
16	151209	151209	37	97296	101175	58	25605	30231	79	8078	9633	100	83	311
17	151209	151209	38	120011	129330	59	92900	92941	80	18169	27337	N.CO	10807	9691
18	133164	144687	39	84680	95104	60	132457	167032	81	4635	5000			
19	135198	149160	40	96764	221809	61	44183	41307	82	5045	6071			
20	139211	190498	41	78008	79224	62	84772	84956	83	3628	4156			

CENSO DE POBLACION DE 1910



Fuente INE. Censos de Población

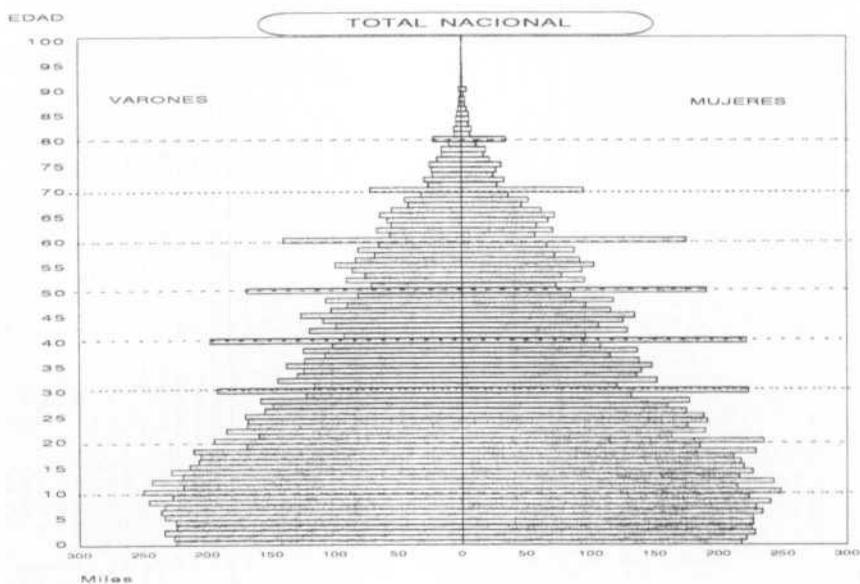
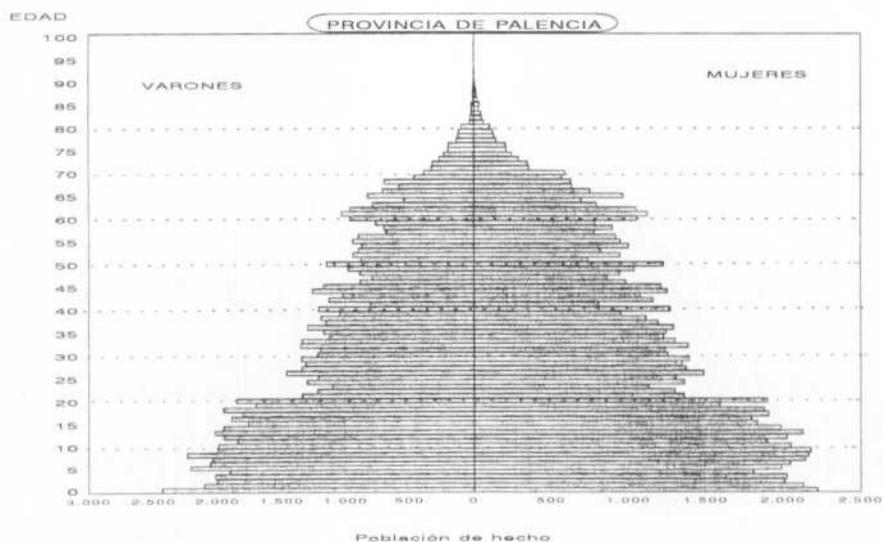
CENSO DE POBLACION DE 1910
PROVINCIA DE PALENCIA

EDAD	VARONES	MUJERES									
0	2883	2804	21	1538	1610	42	1003	990	63	659	638
1	2597	2384	22	1273	1719	43	890	895	64	683	63
2	2329	2450	23	1436	1660	44	1036	1028	65	632	616
3	2052	2387	24	1564	1695	45	1049	1088	66	695	656
4	2384	2334	25	1543	1592	46	1043	1139	67	616	619
5	2310	2320	26	1564	1576	47	928	913	68	487	699
6	2152	2242	27	1422	1397	48	1013	1192	69	423	615
7	2223	2249	28	1486	1331	49	1098	952	70	491	397
8	2282	2238	29	1362	1380	50	1258	1352	71	270	265
9	2151	2101	30	1447	1314	51	972	814	72	311	302
10	2089	2173	31	1183	1079	52	932	1010	73	286	211
11	1827	1852	32	1312	1329	53	894	872	74	219	231
12	1826	1963	33	1300	1261	54	868	1031	75	193	185
13	1946	2022	34	1079	1197	55	940	983	76	171	202
14	1842	1924	35	1182	1181	56	921	1054	77	153	150
15	1750	1758	36	1199	1262	57	780	789	78	128	120
16	1883	1699	37	1082	1169	58	749	925	79	68	99
17	1678	1719	38	1067	1100	59	807	937	80	98	126
18	1726	1820	39	928	924	60	1083	1292	81	52	61
19	1493	1368	40	1194	1262	61	810	659	82	50	68
20	1637	1772	41	706	696	62	797	843	83	30	39

TOTAL NACIONAL

EDAD	VARONES	MUJERES									
0	225480	218039	31	138927	144628	62	102608	118492	93	30396	31690
1	230981	225981	32	160959	170033	63	83009	86923	94	39394	45198
2	259411	247267	33	161722	166456	64	103664	112733	95	36168	36801
3	247178	242499	34	151027	173168	65	120581	121659	96	33371	36223
4	238197	237691	35	149101	169468	66	100190	110477	97	40535	41632
5	237796	231192	36	146285	161719	67	81150	84957	98	45468	46775
6	236681	237708	37	138964	139368	68	106807	116397	99	39547	31026
7	236600	236976	38	148783	168231	69	80744	80262	100	89082	87699
8	241088	237923	39	146013	121849	70	169997	196449	101	21735	20014
9	210908	213030	40	184492	221438	71	64889	83132	102	28574	28222
10	234102	233527	41	92328	97280	72	86832	91302	103	19708	18454
11	193163	192548	42	131779	142448	73	65339	67074	104	22224	23144
12	219000	220724	43	119290	122184	74	78119	91423	105	22252	24569
13	196618	196634	44	121572	135135	75	84198	88654	106	17696	20278
14	203007	200924	45	124127	139924	76	80732	91371	107	13656	1384
15	179063	189273	46	124136	142336	77	99372	83935	108	14189	16341
16	173089	188509	47	101918	108941	78	96372	83935	109	7399	8934
17	172336	176628	48	124566	132654	79	96569	85482	110	29766	29766
18	182769	203549	49	94716	96911	80	135293	176985	111	5218	5606
19	147052	163061	50	190700	216251	81	48142	46945	112	2092	2268
20	156726	201696	51	78171	79288	82	64574	66743	113	4137	4696

CENSO DE POBLACION DE 1920



Fuente INE Censos de Población

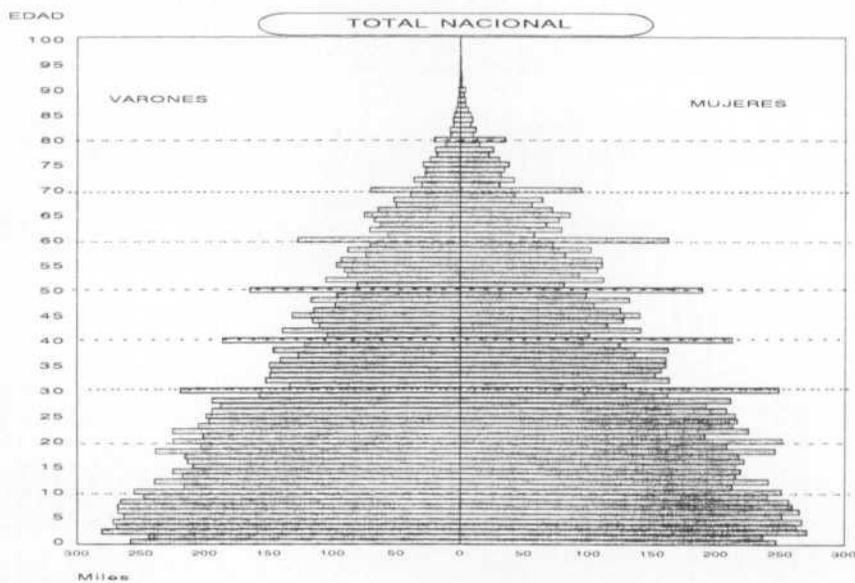
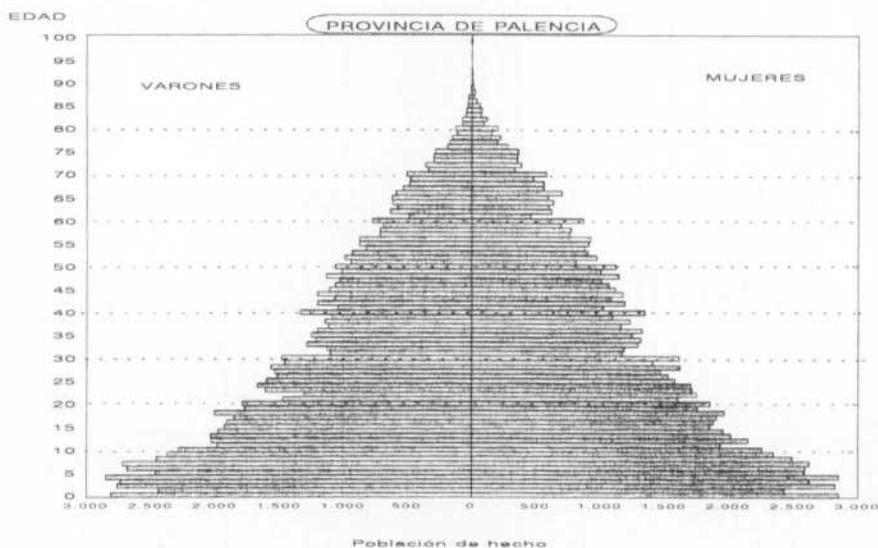
CENSO DE POBLACION DE 1920
PROVINCIA DE PALENCIA

EDAD	VARONES	MUJERES	EDAD	VARONES	MUJERES									
0	2432	2224	21	1340	1361	42	1129	1162	63	788	796	84	424	400
1	2191	2121	22	1216	1304	43	1023	1078	64	546	607	85	17	34
2	2003	2010	23	1102	1131	44	925	953	65	425	468	86	5	22
3	2017	2025	24	1021	1064	45	823	854	66	310	336	87	7	16
4	1904	1810	25	923	954	46	725	754	67	210	225	88	7	13
5	2208	1880	26	841	884	47	629	662	68	109	116	89	5	9
6	2037	2046	27	757	792	48	538	568	69	40	40	90	3	3
7	2032	2143	28	673	708	49	450	480	70	30	30	91	2	1
8	2226	2193	29	590	620	50	365	390	71	20	20	92	2	2
9	2000	2179	30	510	535	51	285	305	72	10	10	93	1	0
10	1994	2023	31	435	455	52	210	225	73	5	5	94	0	0
11	1842	1890	32	365	385	53	145	155	74	2	2	95	1	0
12	1990	2023	33	300	315	54	85	90	75	1	1	96	2	1
13	2023	2128	34	240	255	55	35	40	76	0	0	97	0	1
14	1953	1887	35	185	195	56	15	15	77	0	0	98	1	0
15	1791	1806	36	135	140	57	5	5	78	0	0	99	0	1
16	1893	1798	37	85	90	58	2	2	79	0	0	100	0	0
17	1803	1808	38	35	40	59	1	1	80	0	0	N. CO.	114	08
18	1937	1881	39	15	15	60	0	0	81	0	0	81	32	63
19	1791	1594	40	5	5	61	0	0	82	0	0	82	29	50
20	1891	1901	41	0	0	62	0	0	83	0	0	83	21	32

TOTAL NACIONAL

EDAD	VARONES	MUJERES	EDAD	VARONES	MUJERES									
0	224136	218990	21	139183	139609	42	119681	123913	63	55069	56607	84	4224	4104
1	223774	221892	22	125284	130006	43	109262	114834	64	58392	62526	85	3682	3782
2	203489	229509	23	109636	116362	44	100836	103937	65	45058	47081	86	2099	4036
3	225090	229016	24	100026	103139	45	92628	94962	66	34991	36192	87	1673	2673
4	225792	221136	25	90932	93937	46	83617	86058	67	25794	26681	88	1810	2038
5	233174	227019	26	82634	85387	47	75288	77785	68	18398	19001	89	994	1661
6	236100	234447	27	74849	77379	48	67287	69849	69	13762	14272	90	1973	4033
7	239370	229295	28	67415	70011	49	60287	62892	70	10255	10803	91	432	723
8	243573	240523	29	60248	62868	50	53708	56372	71	60138	62907	92	480	778
9	249981	228617	30	53628	56278	51	47428	49900	72	43379	46143	93	304	540
10	249950	240561	31	47428	49900	52	41639	43900	73	38320	40632	94	244	509
11	248392	241914	32	41639	43900	53	36470	38653	74	33429	35030	95	179	404
12	243183	243009	33	36470	38653	54	31866	33853	75	29307	30956	96	129	404
13	2419017	2466175	34	31866	33853	55	27762	29216	76	25457	27124	97	109	234
14	239218	246811	35	27762	29216	56	24197	25375	77	21890	23113	98	130	207
15	213693	220017	36	23383	24634	57	20998	22075	78	19004	19899	99	96	162
16	200993	211793	37	19740	20939	58	18018	18904	79	16337	17185	100	171	462
17	200998	211867	38	16248	17389	59	15090	15925	80	14150	14963	N. CO.	34323	31462
18	210254	222934	39	13727	14629	60	13065	13900	81	12150	12969	81	6089	6089
19	168803	186862	40	11727	12510	61	11613	12389	82	9774	10500	82	3774	7900
20	184584	209546	41	9249	9616	62	9513	10185	83	7899	8389	83	3899	3899

CENSO DE POBLACION DE 1930



Fuente INE.Censos de Población

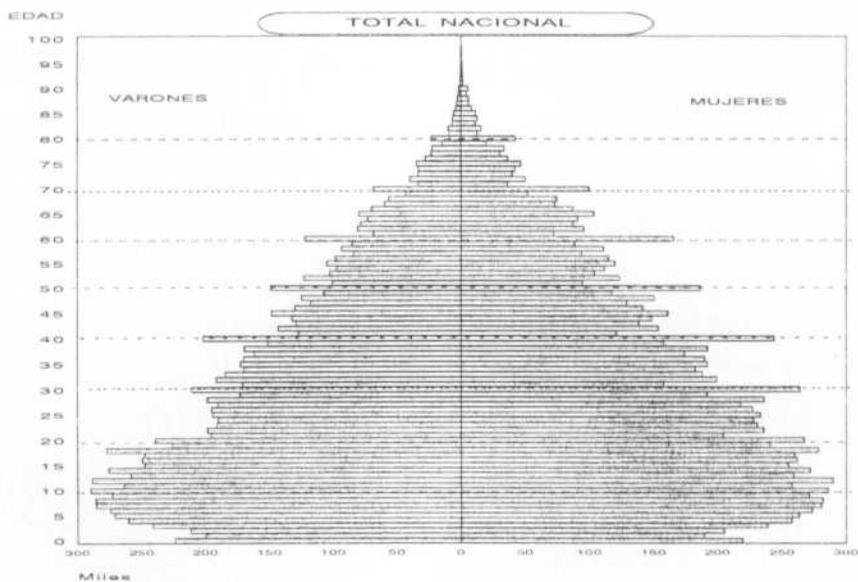
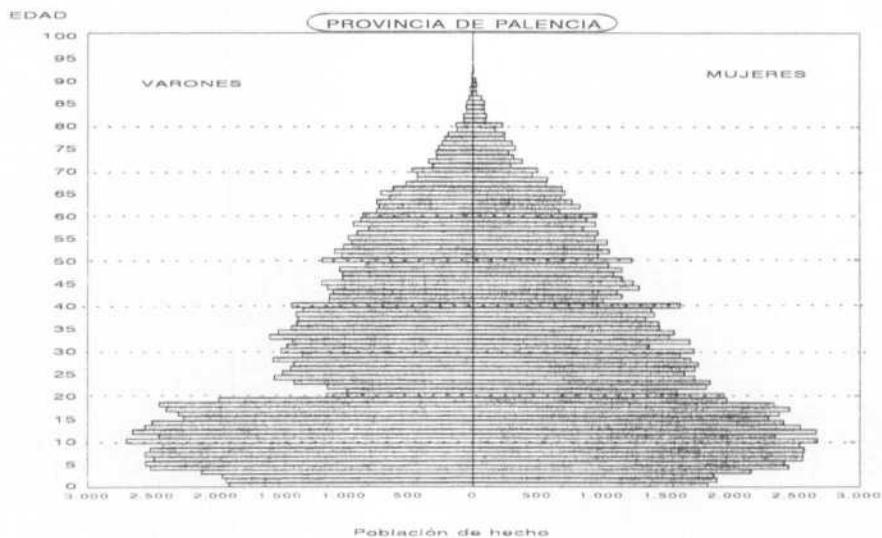
CENSO DE POBLACION DE 1930
PROVINCIA DE PALENCIA

EDAD	VARONES	MUJERES												
0	2611	2856	1	1472	1698	2	1500	1191	3	378	603	4	94	41
5	2451	2637	6	1307	1750	7	1071	1086	8	613	65	9	613	65
10	2760	2934	11	1909	1716	12	1500	1176	13	681	59	14	681	59
15	2739	2937	16	1669	1707	17	1107	1117	18	592	702	19	87	24
20	2851	2950	21	1601	1584	22	1069	1068	23	584	4	24	584	4
25	2466	2989	26	1516	1528	27	1027	1011	28	484	6	14	563	6
30	2053	2591	31	1537	1469	32	1133	1145	33	477	3	477	481	3
35	1720	2625	36	1289	1622	37	1011	1003	38	307	2	307	283	0
40	2458	2492	41	1439	1402	42	1063	1122	43	338	0	338	32	0
45	2372	2430	46	1480	1813	47	941	911	48	362	386	49	386	362
50	2286	2259	51	1102	1171	52	990	974	53	298	394	54	298	394
55	1183	1937	56	1127	1187	57	923	903	58	293	337	59	293	337
60	2030	2154	61	1287	1224	62	880	75	63	304	364	64	304	364
65	2035	2018	66	1215	1316	67	876	811	68	190	281	69	190	281
70	1878	1939	71	1260	1356	72	873	926	73	172	205	74	172	205
75	1926	1823	76	1202	1323	77	717	792	78	158	205	79	158	205
80	1909	1984	81	1116	1162	82	715	726	83	116	137	84	137	100
85	1856	1968	86	1142	1232	87	690	698	88	127	202	89	127	202
90	1771	1756	91	1088	1027	92	776	870	93	93	180	94	180	93
95	1771	1756	96	1325	1337	97	586	480	98	74	120	99	74	120
100	1787	1836	101	1042	1028	102	633	623	103	37	72	104	37	72

TOTAL NACIONAL

EDAD	VARONES	MUJERES												
0	238071	248807	1	201492	191201	2	198436	141120	3	62372	67205	4	3793	9622
5	243838	239204	6	225198	223368	7	110324	113189	8	67483	77539	9	4789	9424
10	280028	270754	11	204922	212030	12	118031	127711	13	73369	89980	14	3684	6224
15	269424	262867	16	196779	210334	17	131704	140519	18	64502	72242	19	2332	4323
20	271421	266798	21	188972	214936	22	147729	136426	23	90385	56030	24	3240	3863
25	263510	281417	26	183582	207787	27	88046	104666	28	50285	63541	29	1381	2661
30	268091	265721	31	167601	192371	32	116985	130929	33	39101	42708	34	1690	3961
35	268192	259190	36	184461	211112	37	86739	98642	38	70459	92672	39	585	914
40	255684	256683	41	167423	162322	42	164691	199271	43	36176	39990	44	483	1032
45	247739	239771	46	219107	248801	47	80747	91203	48	36448	45062	49	384	782
50	255300	250904	51	183666	129321	52	103568	112101	53	27857	32104	54	213	584
55	210048	212438	56	192081	163377	57	90089	92871	58	27193	34647	59	216	586
60	209309	240761	61	149130	152608	62	91093	107325	63	29169	38113	64	96	488
65	217897	215125	66	148397	157424	67	97320	110978	68	24699	30689	69	200	305
70	225024	218960	71	149672	160732	72	93250	110869	73	28659	22313	74	131	305
75	309352	214837	76	141173	160703	77	74009	82343	78	19355	28060	79	152	283
80	213604	218272	81	168852	136689	82	89386	108260	83	11360	14768	84	67	231
85	215817	217805	86	149541	162398	87	70711	72618	88	20326	32281	89	100	17038
90	205281	245739	91	131986	194707	92	127181	163028	93	7700	10063	94	18340	17038
95	202874	208400	96	196334	212980	97	96712	58022	98	9272	12290	99	18340	17038
100	244868	281441	101	104090	109837	102	71133	79458	103	5473	8340	104	18340	17038

CENSO DE POBLACION DE 1940



Fuente INE. Censos de Población

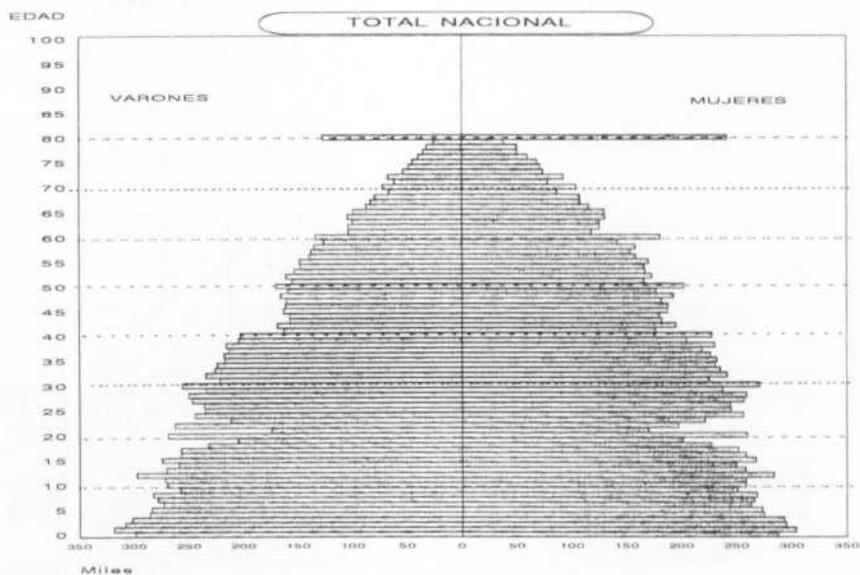
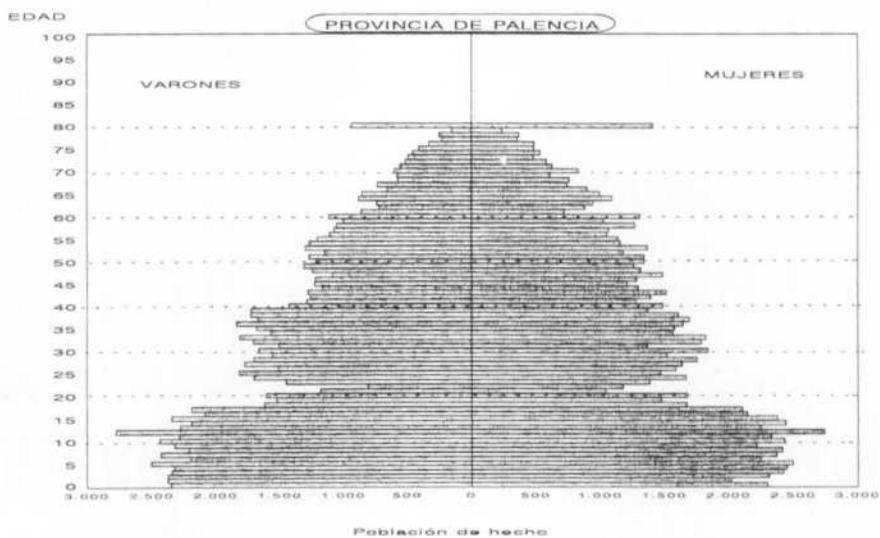
CENSO DE POBLACION DE 1940
PROVINCIA DE PALENCIA

EDAD	VARONES	MUJERES									
0	1900	1825	21	980	1387	42	1117	1138	63	737	771
1	1925	1825	22	1134	1815	43	1088	1180	64	548	644
2	1950	1872	23	1322	1942	44	1185	1282	65	717	80
3	2114	2161	24	1648	1727	45	1176	1248	66	621	695
4	2512	2452	25	1483	1643	46	1015	1182	67	522	60
5	2851	2419	26	1420	1727	47	1014	1094	68	434	498
6	2464	2560	27	1395	1751	48	1036	1180	69	433	498
7	2584	2584	28	1386	1692	49	891	1086	70	476	502
8	2513	2572	29	1325	1609	50	1174	1286	71	282	314
9	2414	2536	30	1595	1716	51	1020	973	72	314	344
10	2698	2673	31	1486	1870	52	1079	1081	73	286	276
11	2445	2347	32	1504	1687	53	1007	973	74	286	276
12	2649	2605	33	1584	1828	54	945	1044	75	268	268
13	2556	2512	34	1518	1595	55	242	991	76	242	304
14	2500	2412	35	1414	1433	56	900	973	77	241	281
15	2254	2236	36	1372	1448	57	909	939	78	184	249
16	2285	2379	37	1362	1343	58	931	985	79	172	190
17	2388	2459	38	1378	1410	59	873	984	80	131	230
18	2444	2339	39	1322	1387	60	827	965	81	97	97
19	1960	1974	40	1413	1387	61	750	870	82	73	107
20	1140	1951	41	1120	1013	62	732	835	83	48	91

TOTAL NACIONAL

EDAD	VARONES	MUJERES									
0	23898	219274	21	108806	204856	42	142938	134172	63	79336	87688
1	260104	189072	22	108322	208024	43	148046	138949	64	78959	91218
2	211786	205232	23	191216	230680	44	132666	148161	65	70980	104857
3	241186	238850	24	190199	233437	45	148363	161732	66	70190	87710
4	260390	257075	25	195419	233437	46	139939	143045	67	99959	73473
5	271094	263800	26	195424	227580	47	117334	128481	68	56254	73709
6	274236	273272	27	190456	218236	48	124625	150042	69	43352	51917
7	285651	280430	28	188036	230856	49	107235	117703	70	68412	99974
8	285818	281731	29	173034	192121	50	148802	187110	71	580	35284
9	272926	271025	30	210823	265336	31	100512	94829	72	28859	50054
10	262272	259820	31	171033	158112	52	122792	123847	73	33438	40111
11	263892	258094	32	191771	192458	53	102553	104155	74	33122	45289
12	268617	269764	33	164954	168393	54	97219	112129	75	34891	48370
13	258378	259373	34	170372	160075	55	104998	120122	76	27759	36521
14	275683	272052	35	172396	192307	56	98163	118219	77	23963	30364
15	278277	265463	36	170249	190248	57	83926	84812	78	23633	28610
16	249810	262002	37	161810	174856	58	93370	111371	79	14781	19202
17	247613	260288	38	169766	192406	59	93024	88867	80	23664	42203
18	277482	270381	39	151432	188018	60	132147	166172	81	9520	12616
19	285076	241030	40	202045	244108	61	68447	72599	82	10005	13727
20	239169	267402	41	127199	151817	62	90755	95849	83	6891	10880

CENSO DE POBLACION DE 1960



Fuente INE. Censos de Población (en el grupo de 80 años se incluyen los que tiene 80 o más años)

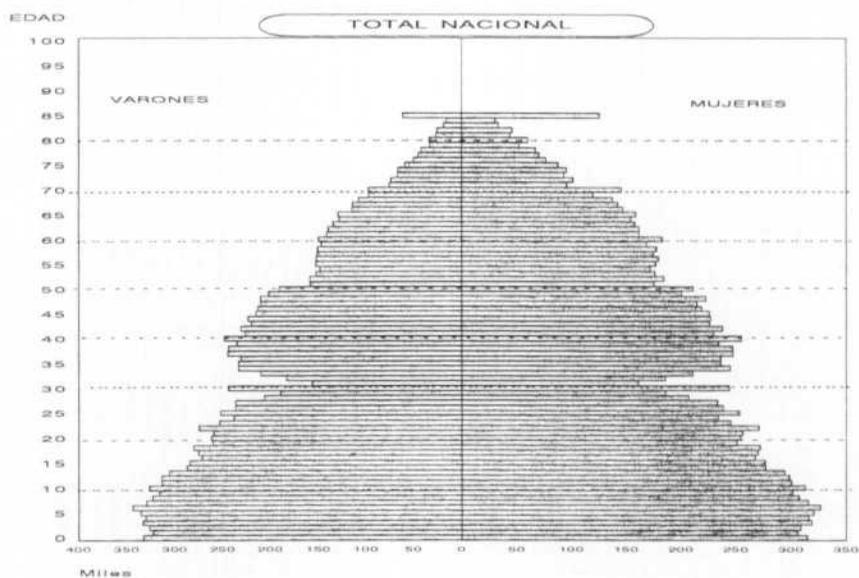
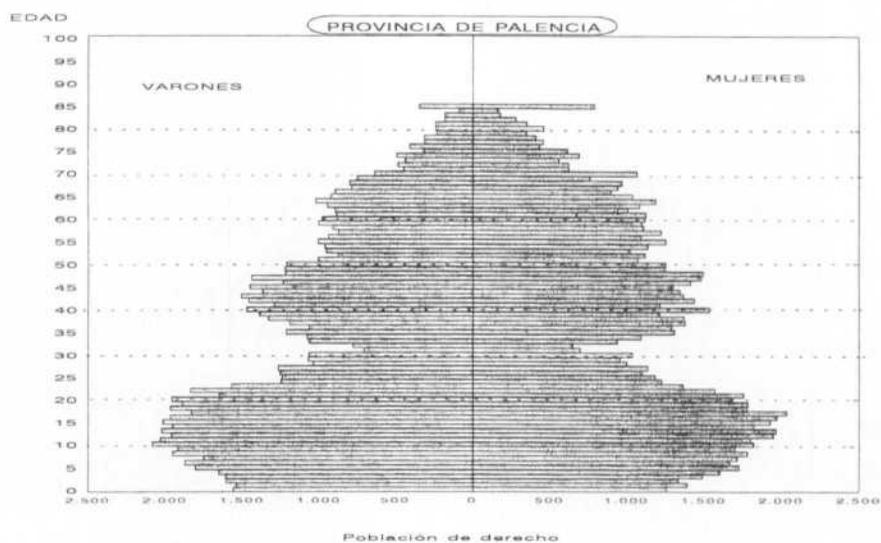
CENSO DE POBLACION DE 1960
PROVINCIA DE PALENCIA

EDAD	VARONES	MUJERES	EDAD	VARONES	MUJERES									
0	2857	2904	21	1177	1046	42	1227	1396	83	737	945	84	94	0
1	2378	2023	22	806	1182	43	1273	1517	84	879	1093	85	0	0
2	2311	2371	23	1448	1392	44	1162	1828	85	954	997	86	0	0
3	2342	2457	24	1699	1672	45	1225	1810	86	607	901	87	0	0
4	2350	2451	25	1814	1476	46	1218	1506	87	733	88	88	0	0
5	2000	2489	26	1508	1524	47	1025	1459	88	573	761	89	0	0
6	2198	2251	27	1771	1632	48	1241	1319	89	276	611	90	0	0
7	2453	2374	28	1701	1729	49	1306	1266	90	600	831	91	0	0
8	2209	2450	29	1954	1823	50	1215	1345	91	527	828	92	0	0
9	2318	2220	30	1860	1836	51	1285	1345	92	515	581	93	0	0
10	2432	2436	31	1901	1370	52	1142	1183	93	495	481	94	0	0
11	2022	2324	32	1702	1732	53	1287	1371	94	458	534	95	0	0
12	2272	2742	33	1811	1825	54	1266	1199	95	402	484	96	0	0
13	2273	2207	34	1367	1592	55	1262	1142	96	332	489	97	0	0
14	2182	2453	35	1977	1583	56	1106	1054	97	233	358	98	0	0
15	2041	2382	36	1935	1647	57	1071	1009	98	232	368	99	0	0
16	2083	2149	37	1668	1697	58	1053	1273	99	184	236	100	0	0
17	2186	2110	38	1721	1612	59	1000	1027	100	934	1412	N.C.O.	381	189
18	1618	1676	39	1721	1374	60	1110	1312	81	0	0	0	0	0
19	1222	1481	40	1425	1422	61	829	722	82	0	0	0	0	0
20	1802	1861	41	1285	1281	62	719	892	83	0	0	0	0	0

TOTAL NACIONAL

EDAD	VARONES	MUJERES	EDAD	VARONES	MUJERES									
0	269865	287769	21	174448	170096	42	162768	176909	83	100180	125498	84	84	0
1	318631	304077	22	262719	197252	43	168919	193318	84	104602	130293	85	85	0
2	308192	295293	23	211694	251634	44	127365	182367	85	99396	130128	86	0	0
3	301816	293316	24	244362	256485	45	137813	160939	86	87683	115784	87	0	0
4	266601	275088	25	230170	245442	46	163506	167392	87	83938	107911	88	0	0
5	283927	273672	26	230005	245086	47	161458	168162	88	79643	107403	89	0	0
6	270819	265404	27	246992	257324	48	160771	163304	89	60787	86737	90	0	0
7	276557	268121	28	250008	259321	49	159982	163066	90	72364	104240	91	0	0
8	282717	268895	29	234095	237735	50	159213	176995	91	61752	78408	92	0	0
9	237261	250641	30	256060	271287	51	170326	202825	92	67466	92830	93	0	0
10	266732	298668	31	221454	220418	52	195491	166501	93	33600	73833	94	0	0
11	271931	298734	32	234562	241895	53	160962	173039	94	48837	71380	95	0	0
12	292372	284181	33	226404	230760	54	152451	167108	95	45325	68078	96	0	0
13	279745	238092	34	224418	230835	55	157878	169523	96	40048	39039	97	0	0
14	239359	249739	35	217390	232340	56	148307	170075	97	35583	30834	98	0	0
15	274741	267760	36	217802	228792	57	139820	158930	98	32207	30120	99	0	0
16	232283	239726	37	213956	219043	58	138046	153772	99	25620	38188	100	0	0
17	232288	231862	38	218019	230378	59	135174	156481	100	187197	241778	N.C.O.	19534	48269
18	203257	227269	39	204868	204992	60	136516	141927	81	0	0	0	0	0
19	203265	201269	40	203038	232775	60	134163	160945	82	0	0	0	0	0
20	269495	239922	41	182798	176909	61	103704	118047	83	0	0	0	0	0

CENSO DE POBLACION DE 1970



Fuente INE. Censos de Población (en el grupo de 85 años se incluyen los que tiene 85 o más años)

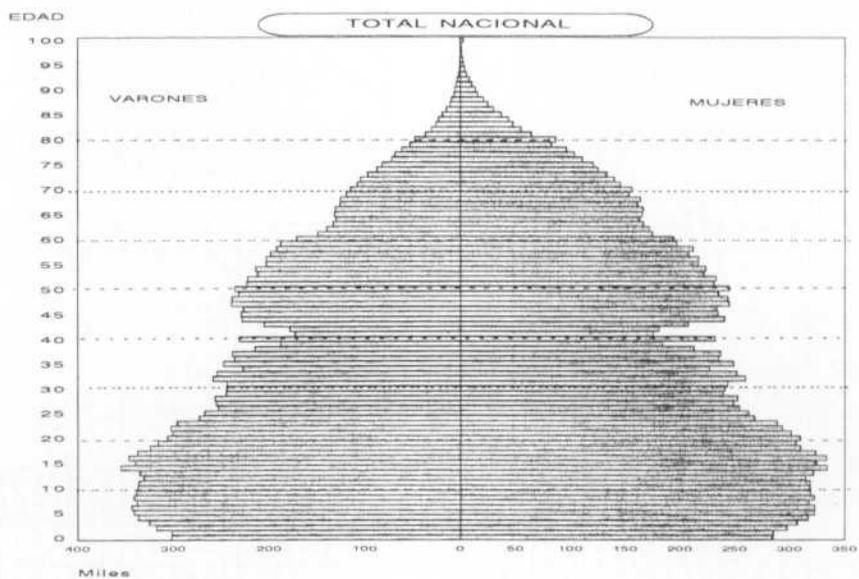
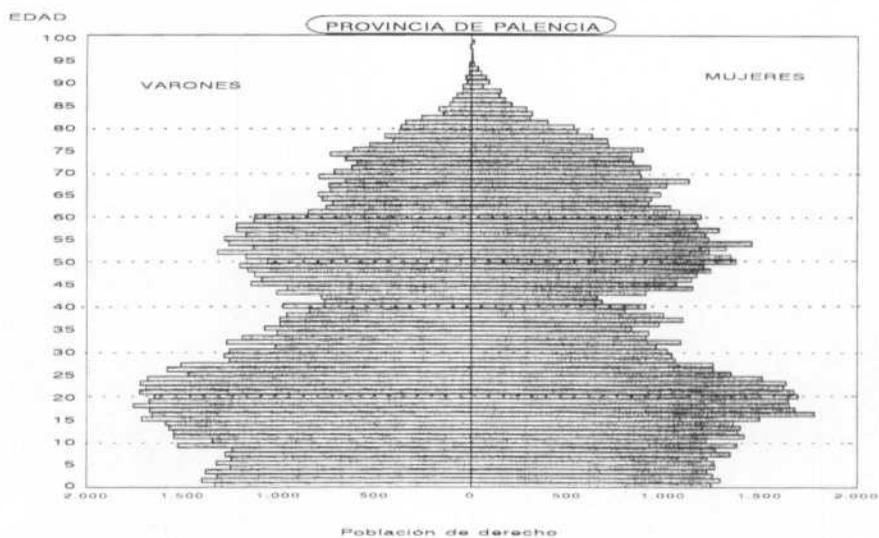
CENSO DE POBLACION DE 1970
PROVINCIA DE PALENCIA

EDAD	VARONES	MUJERES									
0	1936	1286	21	1049	1758	42	1438	1489	63	844	1083
1	1350	1392	22	1055	1372	43	1021	1309	64	1021	84
2	1603	1393	23	1069	1368	44	1367	1345	65	928	1038
3	1608	1481	24	1246	1285	45	1451	1289	66	894	87
4	1685	1603	25	1286	1185	46	1413	1413	67	787	943
5	1804	1730	26	1263	1102	47	1339	1485	68	800	99
6	1878	1870	27	1265	1138	48	1217	1496	69	731	782
7	1751	1717	28	1087	1000	49	1240	1232	70	638	0
8	1951	1782	29	1068	959	50	1202	1253	71	449	92
9	1818	1703	30	1063	1037	51	1003	1073	72	484	0
10	2085	1824	31	706	697	52	874	1117	73	439	559
11	2032	1803	32	777	648	53	952	1197	74	424	0
12	1926	1920	33	1082	938	54	959	1182	75	319	90
13	2023	1869	34	1076	1098	55	1004	1203	76	410	435
14	1959	1820	35	1213	1310	56	937	1393	77	312	497
15	2013	1929	36	1084	1291	57	871	1243	78	313	409
16	1968	1873	37	1192	1379	58	910	1109	79	233	346
17	1831	2036	38	1329	1374	59	1001	1069	80	241	461
18	1956	1779	39	1388	1212	60	979	1118	81	241	349
19	1888	1783	40	1470	1336	61	888	1143	82	182	278
20	1957	1682	41	1292	1217	62	896	1008	83	190	178

TOTAL NACIONAL

EDAD	VARONES	MUJERES									
0	332704	314740	21	259380	266340	42	330929	230181	63	134300	188189
1	322690	308134	22	274710	270794	43	218893	226240	64	127898	154300
2	326470	308860	23	253400	248374	44	223295	227034	65	129052	159230
3	331360	319631	24	338195	254037	45	219237	229863	66	114319	147245
4	320382	318972	25	305118	235169	46	313081	218969	67	113983	142945
5	330597	320687	26	238525	238533	47	209895	214716	68	107379	137846
6	343786	330839	27	236302	234481	48	210177	222884	69	86904	120064
7	324493	319673	28	206452	207180	49	201906	200762	70	97293	118842
8	323076	307453	29	192509	186281	50	190972	211203	71	75993	96000
9	316386	301288	30	243763	243390	51	190286	176280	72	73893	101671
10	324637	312659	31	146040	161384	52	158161	184590	73	66257	93512
11	313789	300866	32	186978	189881	53	151984	176451	74	66376	90287
12	313757	289630	33	209896	211148	54	147069	172126	75	59431	87989
13	302591	291189	34	238352	245012	55	158487	177203	76	50313	76703
14	287432	278347	35	230487	230458	56	131913	179487	77	43999	70517
15	284532	276543	36	230287	230187	57	150849	172919	78	42478	67288
16	271801	267437	37	244632	247701	58	150343	178112	79	33190	52278
17	273189	269975	38	243870	247184	59	146403	169123	80	33898	40284
18	280572	272173	39	235005	244472	60	149992	182953	81	27093	43949
19	262016	251185	40	248432	253204	61	141046	161845	82	23693	45950
20	261989	254984	41	228002	230091	62	139955	161197	83	19064	33322

CENSO DE POBLACION DE 1981



Fuente INE. Censos de Población

CENSO DE POBLACION DE 1981
PROVINCIA DE PALENCIA

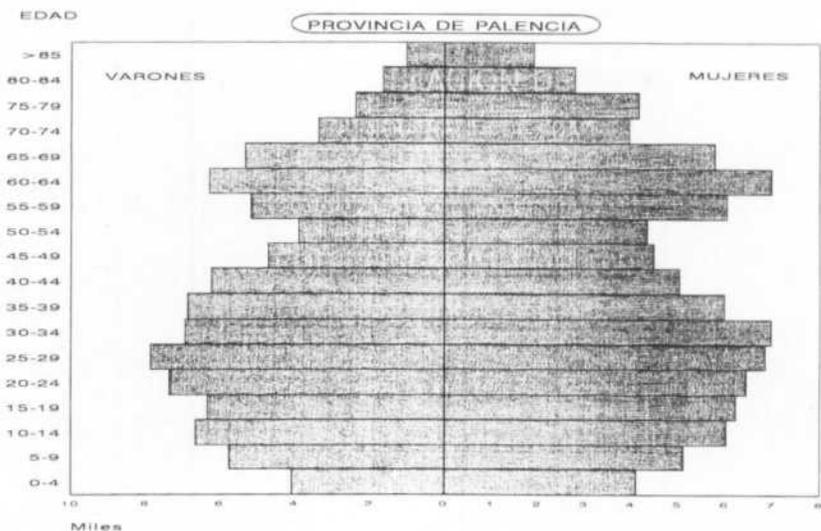
EDAD	VARONES	MUJERES												
0	1333	1246	21	1729	1675	42	780	665	63	780	920	84	166	287
1	1402	1355	22	1692	1621	43	1012	907	64	907	1012	85	113	236
2	1322	1256	23	1721	1634	44	956	1150	65	795	984	86	98	178
3	1382	1224	24	1511	1445	45	1147	1066	66	732	917	87	76	148
4	1252	1266	25	1476	1260	46	1081	1144	67	739	1014	88	45	153
5	1327	1262	26	1583	1260	47	1127	1173	68	684	89	88	44	60
6	1248	1224	27	1510	1256	48	1164	1245	69	741	883	90	24	70
7	1281	1245	28	1228	1060	49	1265	1209	70	715	875	91	29	70
8	1242	1269	29	1287	1044	50	1060	1374	71	653	931	92	12	52
9	1328	1381	30	1259	1021	51	1173	1343	72	643	934	93	12	36
10	1319	1221	31	1019	961	52	1230	1236	73	650	859	94	11	14
11	1267	1416	32	1274	1090	53	1126	1323	74	733	852	95	0	238
12	1251	1380	33	1192	910	54	1264	1336	75	612	890	96	0	8
13	1274	1288	34	1010	923	55	1288	1233	76	528	713	97	0	6
14	1292	1262	35	1078	838	56	1172	1287	77	400	708	98	3	0
15	1214	1261	36	995	978	57	1224	1287	78	438	627	99	0	15
16	1681	1790	37	996	1101	58	1222	1177	79	374	552	100	0	0
17	1678	1681	38	959	999	59	1131	1107	80	362	533	101	0	0
18	1728	1651	39	840	799	60	1126	1194	81	352	393	102	0	0
19	1673	1646	40	848	978	61	848	1081	82	259	304	103	0	0
20	1638	1625	41	762	681	62	792	1084	83	157	310	104	0	0

TOTAL NACIONAL

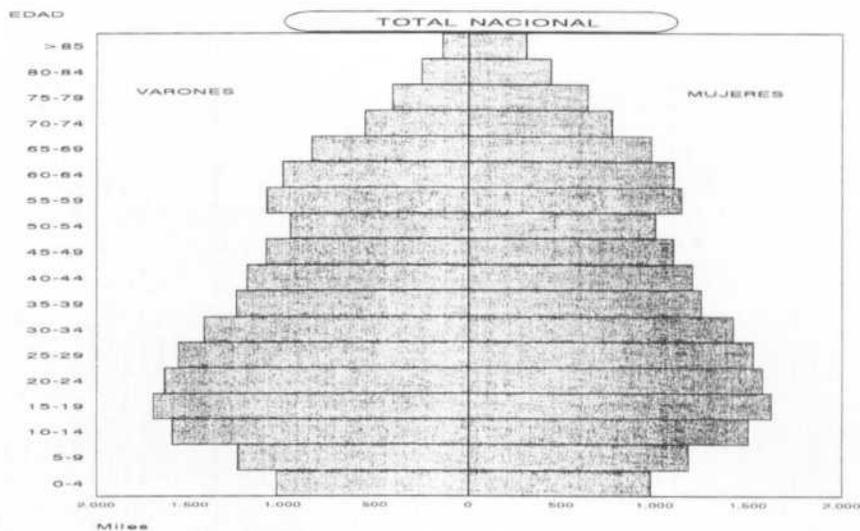
EDAD	VARONES	MUJERES												
0	302091	284928	21	301048	301561	42	178430	181211	63	135071	167355	84	23136	43810
1	301673	289289	22	302869	293503	43	206680	207641	64	136641	163864	85	19098	37439
2	317725	297541	23	306471	288727	44	206974	240983	65	131381	166043	86	14754	30072
3	323064	307068	24	324307	268195	45	226146	239067	66	130662	167167	87	11013	24887
4	332086	316617	25	267672	262683	46	227287	233997	67	129784	165089	88	9438	20905
5	341312	322815	26	253541	245957	47	239547	245113	68	128274	164159	89	6769	15681
6	344010	322821	27	259674	249920	48	239572	244070	69	116111	154097	90	5660	13721
7	338346	317359	28	266908	252782	49	232256	235060	70	114927	156866	91	4481	10559
8	341033	324287	29	245200	239450	50	236148	231346	71	107282	146134	92	3276	8184
9	338218	318109	30	244723	243842	51	222568	233152	72	104502	140634	93	2131	5439
10	337084	316208	31	244523	243842	52	222568	233152	73	96759	132702	94	1340	4004
11	336170	316376	32	259023	253248	53	214410	222214	74	87194	125468	95	802	3025
12	341408	314473	33	255021	253248	54	214410	222214	75	81678	121351	96	692	1991
13	332469	321508	34	227613	227114	55	203192	217152	76	71893	111268	97	447	1474
14	333334	333898	35	247980	249987	56	203078	217452	77	68547	104071	98	316	1070
15	340294	333490	36	236399	235110	57	196537	208196	78	61134	96750	99	252	814
16	346892	333426	37	236873	237279	58	192314	212404	79	52720	82958	100	925	2340
17	337572	323426	38	214973	216697	59	166018	197697	80	47603	86333	101	814	2340
18	324709	310250	39	189268	184335	60	171012	194780	81	39571	64689	102	814	2340
19	316419	303772	40	161715	232464	61	146883	179278	82	30174	51197	103	814	2340
20	306088	308638	41	173161	172868	62	139583	172888	83	23910	47956	104	814	2340

CENSO DE POBLACION DE 1991

GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD



Población de derecho



Fuente INE.Censos de Población

CENSO DE POBLACION DE 1991
 PROVINCIA DE PALENCIA

EDAD	VARONES	MUJERES	EDAD	VARONES	MUJERES
0-4	4078	4103	50-54	3899	4341
5-9	5763	5108	55-59	5185	6041
10-14	6672	6016	60-64	6302	6982
15-19	6346	6225	65-69	5339	5777
20-24	7370	6447	70-74	3372	3953
25-29	7867	6853	75-79	2383	4159
30-34	6950	6978	80-84	1648	2795
35-39	6880	5988	>85	1023	1914
40-44	6246	5030	N.CO	153	91
45-49	4718	4483			

TOTAL NACIONAL

EDAD	VARONES	MUJERES	EDAD	VARONES	MUJERES
0-4	1033429	976266	50-54	958756	1005080
5-9	1242818	1180970	55-59	1085427	1144822
10-14	1593236	1500905	60-64	998617	1103317
15-19	1695644	1623836	65-69	843084	983611
20-24	1636357	1576307	70-74	557087	772405
25-29	1561442	1527641	75-79	409004	640963
30-34	1425087	1419813	80-84	251743	443973
35-39	1249555	1250100	> 85	139437	311045
40-44	1192168	1202722	N.CO	74215	70881
45-49	1089330	1101184			

ANEXO ESTADISTICO II

Densidades y envejecimiento de la población y su distribución geográfica

Tabla 1

RF:MB/94

RELACION DE MUNICIPIOS PALENTINOS CON INDICACION DE SUS CÓDIGOS Y LAS DENSIDADES DE POBLACION MUNICIPAL EN LOS AÑOS 1900, 1950, 1960, 1970, 1981, Y 1991, ASÍ COMO EL PORCENTAJE DE PERSONAS QUE TIENEN 65 O MAS AÑOS SOBRE EL TOTAL DE LA POBLACION MUNICIPAL

Cod.	Denominación Municipal	Densidad de Población en los años						(1)
		1900	1950	1960	1970	1981	1991	
1	Abarca	17.0	15.6	13.9	7.5	4.5	2.6	27
3	Abia de las Torres	23.6	19.9	17.5	13.8	10.3	7.5	27
4	Aguilar de Campoó	23.5	29.6	30.9	28.6	29.0	32.0	17
5	Alar del Rey	30.5	50.7	49.6	38.4	29.6	26.0	29
6	Alba de Cerrato	11.7	11.0	9.5	5.1	4.9	3.8	23
9	Amayuelas de Arriba	27.7	18.8	16.9	10.4	7.6	4.9	22
10	Ampudia	15.0	14.9	12.6	8.6	6.6	5.6	22
11	Amusco	26.5	18.0	17.6	13.0	9.7	7.2	22
12	Antigüedad	18.6	23.0	20.0	11.0	7.0	5.9	25
15	Arconada	26.5	20.7	16.5	12.9	9.0	5.9	29
17	Astudillo	27.8	23.6	20.5	16.2	13.2	11.2	22
18	Autilla del Pino	22.7	22.8	18.9	14.7	11.6	7.9	29
19	Autillo de Campos	22.9	15.8	14.9	11.2	8.4	6.3	27
20	Ayuela	14.0	13.1	12.8	8.9	4.4	4.0	38
22	Baltanás	17.5	21.9	19.5	13.1	10.6	10.0	22
23	Venta de Baños	52.6	400.7	537.1	520.4	505.7	497.1	16
24	Baquerín de Campos	19.6	12.8	10.9	4.6	2.5	3.0	7
25	Bárcena de Campos	18.5	16.9	16.4	10.5	5.6	4.3	43
27	Barruelo de Santullán	63.9	139.1	136.3	89.1	49.8	41.4	37
28	Báscones de Ojeda	14.7	24.6	25.0	20.5	12.9	10.4	24
29	Becerril de Campos	34.9	27.3	26.4	21.5	17.7	14.6	24
31	Belmonte de Campos	12.9	11.1	7.3	6.4	4.6	3.9	9
32	Berzosilla	24.3	20.9	17.1	10.9	5.6	4.2	49
33	Boada de Campos	12.6	7.4	7.1	2.8	1.9	1.6	37
34	Boadilla del Camino	22.3	20.8	17.1	10.9	8.5	7.0	25
35	Boadilla de Rioseco	26.8	17.9	16.6	8.0	4.9	3.9	32
36	Brañosera	19.8	32.1	28.5	15.6	5.1	4.6	37
37	Buenavista de Valdavia	16.8	16.2	14.7	9.3	6.1	5.4	28
38	Bustillo de la Vega	25.2	43.9	41.5	33.0	22.0	20.1	20
39	Bustillo del Páramo de Carrión	9.5	9.8	9.5	5.8	4.2	3.5	27
41	Calahorra de Boedo	19.3	21.7	19.3	13.3	9.1	8.9	37
42	Calzada de los Molinos	16.9	25.4	24.2	21.0	19.6	15.8	21
45	Capillas	28.5	20.8	19.7	10.1	9.0	7.9	21
46	Cardeñosa de Volpejera	19.1	18.1	14.6	8.1	4.2	2.7	30
47	Carrión de los Condes	55.8	60.3	59.0	44.3	47.9	40.2	22
48	Castil de Vela	16.3	12.5	12.4	8.1	6.3	5.4	20
49	Castrejón de la Peña	14.1	16.9	15.3	11.4	7.5	6.4	28
50	Castriello de Don Juan	18.5	18.1	17.5	14.4	9.3	7.4	27
51	Castriello de Onielo	20.2	17.3	13.8	7.8	4.8	4.3	24
52	Castriello de Villavega	26.5	28.3	24.0	15.0	11.0	8.5	23
53	Castromocho	22.4	18.3	15.8	8.2	6.4	5.3	23
55	Cervatos de la Cueva	17.1	16.6	16.0	9.3	6.7	6.0	28
56	Cervera de Pisuerga	16.3	17.3	16.6	13.0	9.1	8.5	25
57	Cevico de la Torre	43.8	31.4	26.7	19.2	15.4	14.5	25
58	Cevico Navero	22.7	21.6	17.0	11.0	8.5	6.4	27
59	Cisneros	28.7	25.8	23.8	16.0	10.9	9.8	26
60	Cobos de Cerrato	10.3	16.6	13.8	8.1	6.8	5.7	25
61	Collazos de Boedo	20.3	21.5	20.4	13.9	8.9	8.1	31
62	Congosto de Valdavia	10.3	15.6	13.2	8.7	4.8	3.5	38
63	Cordovilla la Real	15.6	15.4	14.0	8.9	6.1	3.4	24
66	Cubillas de Cerrato	36.0	25.6	21.4	10.2	7.8	5.1	46
67	Dehesa de Montejo	15.2	18.6	19.3	12.5	8.9	7.7	28
68	Dehesa de Romanos	10.9	13.1	11.6	8.0	4.6	3.2	21
69	Dueñas	32.7	29.6	32.6	26.2	26.2	25.3	17
70	Espinosa de Cerrato	19.2	22.7	20.5	11.6	8.8	6.9	35
71	Espinosa de Villagonzalo	17.9	20.6	18.8	16.2	10.3	7.2	31
72	Frechilla	37.8	24.2	23.5	17.7	10.6	8.1	31
73	Fresno del Río	8.6	11.3	9.9	7.9	5.7	4.5	22
74	Frómista	37.2	37.8	33.8	29.2	27.3	21.6	23
76	Fuentes de Nava	34.0	29.2	24.4	20.4	17.3	14.6	26

(1) Porcentaje de población con 65 o más años sobre el total poblacional.

ESTRUCTURA POBLACIONAL, ENVEJECIMIENTO Y ASENTAMIENTOS ESPACIALES DE LA...

Rf:MR/94

(Continuación)

Cod.	Denominación Municipal	Densidad de Población en los años						(1)
		1900	1950	1960	1970	1981	1991	
77	Fuentes de Valdepero	22.5	18.6	16.4	10.2	6.5	5.5	20
79	Grijota	44.2	45.1	46.4	35.7	29.3	26.7	19
80	Guardo	17.1	52.9	106.1	126.9	121.6	128.7	13
81	Guaza de Campos	18.6	13.9	12.1	7.0	3.8	3.4	34
82	Hérmeces de Cerrato	21.6	18.8	15.8	9.4	6.7	4.5	35
83	Herrera de Pisuerga	29.9	44.3	43.4	34.9	29.3	26.6	22
84	Herrera de Valdecañas	26.7	21.4	18.9	10.2	7.2	7.1	22
86	Hontoria de Cerrato	16.2	15.4	14.0	6.1	4.5	3.9	27
87	Hornillos de Cerrato	10.9	14.0	13.6	9.7	6.2	4.6	28
88	Busillos	29.6	32.5	30.4	19.3	16.1	13.1	23
89	Itero de la Vega	27.4	26.0	25.7	20.8	15.6	11.3	25
91	Lagartos	11.7	13.1	11.8	8.0	5.8	4.1	40
92	Lantadilla	38.4	39.3	34.1	31.0	25.6	17.9	30
93	Lavid de Ojeda	16.6	20.9	16.9	13.9	8.9	8.2	31
94	Ledigos	11.3	12.1	12.0	9.9	6.8	4.5	40
96	Lomas	17.1	14.7	10.2	9.0	4.5	3.9	36
98	Magaz	25.9	32.1	30.0	20.4	18.1	27.9	15
99	Manquillos	20.4	14.4	12.3	9.4	6.2	5.5	27
100	Mantinos	10.0	13.2	15.4	13.0	11.5	8.5	23
101	Marcilla de Campos	22.9	21.8	16.6	7.7	5.6	3.1	41
102	Mazariegos	21.6	19.4	17.6	13.1	10.9	9.9	21
103	Mazuecos de Valdeginate	27.7	19.7	17.9	11.8	9.4	6.9	31
104	Melgar de Yuso	22.7	25.9	27.1	23.9	19.4	16.5	18
106	Meneses de Campos	24.7	20.9	18.3	11.4	8.8	6.2	26
107	Micieles de Ojeda	10.1	18.4	17.5	14.1	8.5	6.2	38
108	Monzón de Campos	19.3	29.0	34.2	28.2	22.5	19.0	19
109	Moratinos	12.0	10.8	9.5	5.9	4.6	3.3	37
110	Mudá	25.9	41.9	39.0	37.6	30.1	20.6	28
112	Nogal de las Huertas	26.6	25.8	23.1	14.4	8.0	6.0	25
113	Olea de Boedo	23.0	19.5	18.3	12.9	7.5	4.5	44
114	Olmos de Ojeda	14.3	16.6	13.0	8.6	5.6	4.4	33
116	Osornillo	18.9	16.1	14.6	11.1	8.1	4.9	34
120	Palencia	154.8	405.5	468.1	566.7	719.2	796.0	15
121	Palenzuela	15.5	16.8	14.9	8.5	5.9	4.4	22
122	Páramo de Boedo	16.0	19.0	16.3	9.7	6.3	5.7	28
123	Paredes de Nava	36.2	37.5	32.6	25.4	23.3	19.8	22
124	Payo de Ojeda	15.1	25.0	19.3	12.3	6.2	5.4	34
125	Pedraza de Campos	18.8	15.8	13.9	8.5	5.0	3.8	32
126	Pedrosa de la Vega	30.2	37.2	35.1	27.2	22.1	19.3	24
127	Perales	14.1	18.9	14.9	9.4	5.9	4.0	41
129	Pino del Río	11.4	12.9	12.1	9.8	7.0	5.5	31
130	Piña de Campos	113.8	68.6	64.8	47.6	35.8	28.7	22
131	Población de Arroyo	12.8	13.2	11.8	7.8	5.0	4.8	28
132	Población de Campos	37.4	27.1	21.7	14.8	11.8	9.9	36
133	Población de Cerrato	15.4	17.1	16.3	11.1	8.9	6.6	30
134	Polentinos	18.8	19.9	15.9	13.1	10.9	7.9	19
135	Pomar de Valdivia	23.0	27.9	24.4	14.6	9.6	7.5	32
136	Pozo de la Vega	16.6	21.7	21.0	17.5	14.8	13.2	24
137	Pozo de Urama	20.4	13.4	13.1	5.7	4.6	3.4	45
139	Pradanos de Ojeda	59.1	42.5	32.2	20.1	11.9	12.1	27
140	La Puebla de Valdivia	19.7	20.0	17.9	13.4	8.3	6.3	36
141	Quintana del Puente	31.8	66.9	50.8	47.5	38.3	27.5	22
143	Quintanilla de Onsoña	16.0	16.4	14.3	9.9	6.9	5.2	30
146	Reinoso de Cerrato	14.5	12.9	11.4	7.5	4.1	3.9	22
147	Renedo de la Vega	24.3	32.4	27.3	23.2	16.1	12.5	24
149	Requena de Campos	22.5	18.2	15.2	12.0	5.4	4.5	18
151	Respenda de la Peña	16.3	17.3	15.8	9.7	6.3	5.0	34
152	Revenga de Campos	38.2	28.6	23.1	17.4	13.7	8.5	36
154	Rovilla de Collazos	15.4	18.0	15.9	10.5	7.3	4.9	35
155	Ribas de Campos	28.8	28.4	31.2	26.2	20.2	14.1	23
156	Ribera de la Cueva	15.4	15.6	14.5	8.9	5.5	3.7	21
157	Saldaña	22.3	28.7	27.9	24.6	23.0	23.5	17
158	Salinas de Pisuerga	29.7	28.6	29.3	20.0	15.2	13.5	34
159	San Cebrián de Campos	36.6	30.9	26.0	22.3	17.8	15.8	19
160	San Cebrián de Mudá	21.2	23.5	17.0	10.9	6.9	5.6	38
161	San Cristóbal de Boedo	25.8	18.4	14.4	10.2	6.5	4.2	30
163	San Mamés de Campos	29.9	25.8	19.7	15.3	11.6	8.6	36

(1) Porcentaje de población con 65 o más años sobre el total poblacional.

Rf:MS/94

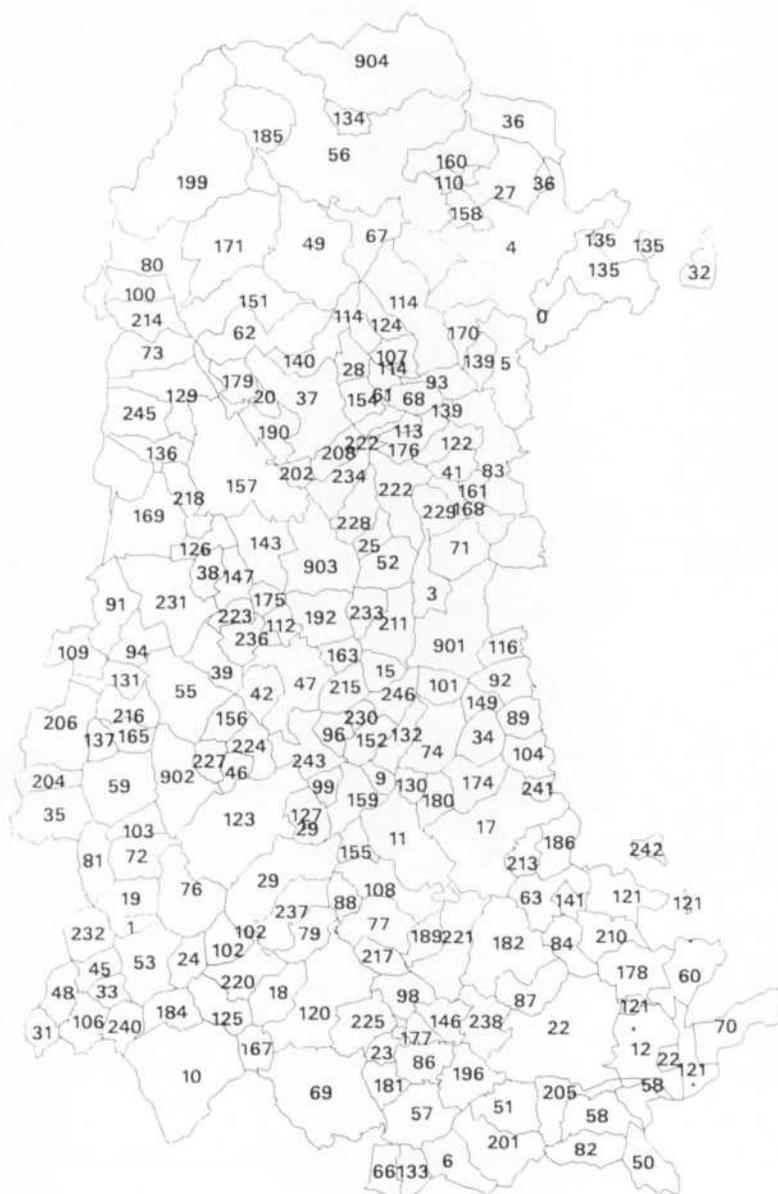
(Conclusión)

Cod.	Denominación Municipal	Densidad de Población en los años						(1)
		1900	1950	1960	1970	1981	1991	
165	San Román de la Cuba	22.8	19.8	17.9	13.6	8.7	7.8	42
167	Santa Cecilia del Alcor	12.2	17.5	14.3	10.9	9.7	8.3	21
168	Santa Cruz de Boedo	12.1	13.7	12.2	6.8	3.9	3.0	33
169	Santervás de la Vega	14.5	18.5	18.0	14.6	8.9	8.3	33
170	Santibáñez de Ecla	11.3	11.8	10.2	7.9	5.3	4.4	34
171	Santibáñez de la Peña	25.2	37.6	36.6	30.6	19.3	16.3	21
174	Santoyo	28.9	17.7	16.5	14.1	10.9	8.4	23
175	La Serna	27.3	28.5	26.8	17.7	11.7	9.4	24
176	Sotobañado y Priorato	28.1	24.0	20.8	12.1	8.8	8.2	25
177	Soto de Cerrato	21.3	26.5	32.3	25.4	22.0	16.2	17
178	Tabanera de Cerrato	10.0	14.5	11.7	6.7	5.6	3.8	33
179	Tabanera de Valdavia	10.4	10.3	9.9	6.3	3.1	2.5	52
180	Támara de Campos	30.3	20.2	16.0	10.7	6.5	4.6	30
181	Tariego	35.6	38.5	38.0	32.1	27.7	25.5	16
182	Torquemada	35.2	32.5	28.1	22.7	17.3	15.5	23
184	Torremormojón	18.7	14.6	10.4	5.1	3.2	2.5	17
185	Triollo	8.4	8.3	6.2	3.6	2.3	1.8	21
186	Valbuena de Pisuegra	10.8	12.4	9.6	5.5	3.5	2.5	19
189	Valdeolmillos	20.5	18.1	14.3	9.3	5.9	4.0	26
190	Valderrábano	11.4	13.9	10.9	6.8	4.8	4.0	34
192	Valde-Ucieza	19.3	17.1	15.7	9.3	5.4	3.8	31
196	Valle de Cerrato	14.1	13.4	11.1	6.3	4.0	3.8	35
199	Velilla del Río Carrión	8.3	11.3	13.2	13.5	11.6	9.9	18
201	Vertavillo	12.5	13.0	12.0	8.4	6.7	4.2	29
202	Villabasta	15.8	12.6	12.1	6.0	5.5	4.4	37
204	Villacidaler	21.3	15.4	13.2	8.5	4.7	3.6	45
205	Villaconancio	14.6	12.8	10.9	5.6	3.4	2.4	34
206	Villada	49.2	39.3	34.6	25.6	23.3	22.4	23
208	Villaes de Valdavia	14.3	19.0	16.7	11.1	7.1	5.0	44
210	Villahán	18.6	18.0	16.3	9.7	5.3	4.4	33
211	Villaherreros	25.5	18.0	14.3	11.2	9.2	8.3	29
213	Villalaco	20.5	16.4	14.9	9.6	6.1	4.9	38
214	Villalba de Guardo	9.6	13.2	14.3	10.9	6.4	6.7	19
215	Villalcázar de Sirga	27.8	25.4	22.0	16.4	13.0	8.4	28
216	Villalcón	20.9	15.9	14.7	8.3	4.9	3.3	26
217	Villalobón	24.3	32.5	32.3	20.2	16.2	13.0	20
218	Villaluenga de la Vega	34.5	53.5	50.9	43.8	35.1	27.9	25
220	Villamartín de Campos	19.7	14.1	12.2	7.6	5.7	4.6	28
221	Villamediana	16.4	14.2	12.1	6.7	6.1	5.7	29
222	Villameriel	13.7	11.2	11.0	7.0	4.4	2.8	23
223	Villamoronta	33.2	47.2	45.5	37.8	28.6	23.9	29
224	Villamuera de la Cueva	11.4	11.5	12.3	7.6	4.5	3.2	29
225	Villamuriel de Cerrato	39.3	44.0	48.1	34.3	47.8	100.4	20
227	Villanueva del Rebollar	14.9	12.8	12.8	8.9	5.6	4.9	18
228	Villanuño de Valdavia	14.4	12.9	13.6	8.4	6.5	4.6	37
229	Villaprovedo	19.8	16.1	14.3	8.7	4.7	3.3	38
230	Villarmentero de Campos	26.3	13.1	13.4	9.3	4.3	2.3	39
231	Villarrabé	9.9	12.0	12.0	7.9	4.4	3.4	34
232	Villarramiel	129.8	93.5	83.7	56.1	43.7	38.2	23
233	Villasarracino	59.1	48.1	45.6	32.6	23.4	18.9	32
234	Villasila de Valdavia	10.7	12.6	12.3	7.5	5.7	4.3	39
236	Villaturde	24.7	32.7	31.4	22.7	14.7	9.9	29
237	Villaumbrales	22.0	16.1	16.4	18.0	22.9	22.4	17
238	Villaviudas	26.7	25.5	25.7	20.2	14.6	12.2	31
240	Villeras de Campos	20.7	16.5	13.9	8.4	7.8	6.2	20
241	Villodre	23.7	16.7	15.7	11.4	9.0	5.4	39
242	Villodrigo	41.3	30.2	34.2	26.7	17.9	17.3	13
243	Villoldo	23.8	24.8	20.5	18.2	13.2	13.6	22
245	Villota del Páramo	11.8	16.2	15.7	12.5	8.4	6.9	37
246	Villovieco	16.8	17.1	13.5	10.7	6.8	5.5	41
901	Osorno la Mayor	35.0	35.8	33.8	27.2	23.3	20.1	22
902	Valle del Retortillo	19.6	16.0	13.7	8.8	5.7	4.6	36
903	Loma de Ucieza	22.3	20.0	16.0	9.8	6.5	4.9	35
904	La Pernía	11.4	12.3	11.2	6.8	4.1	3.0	32

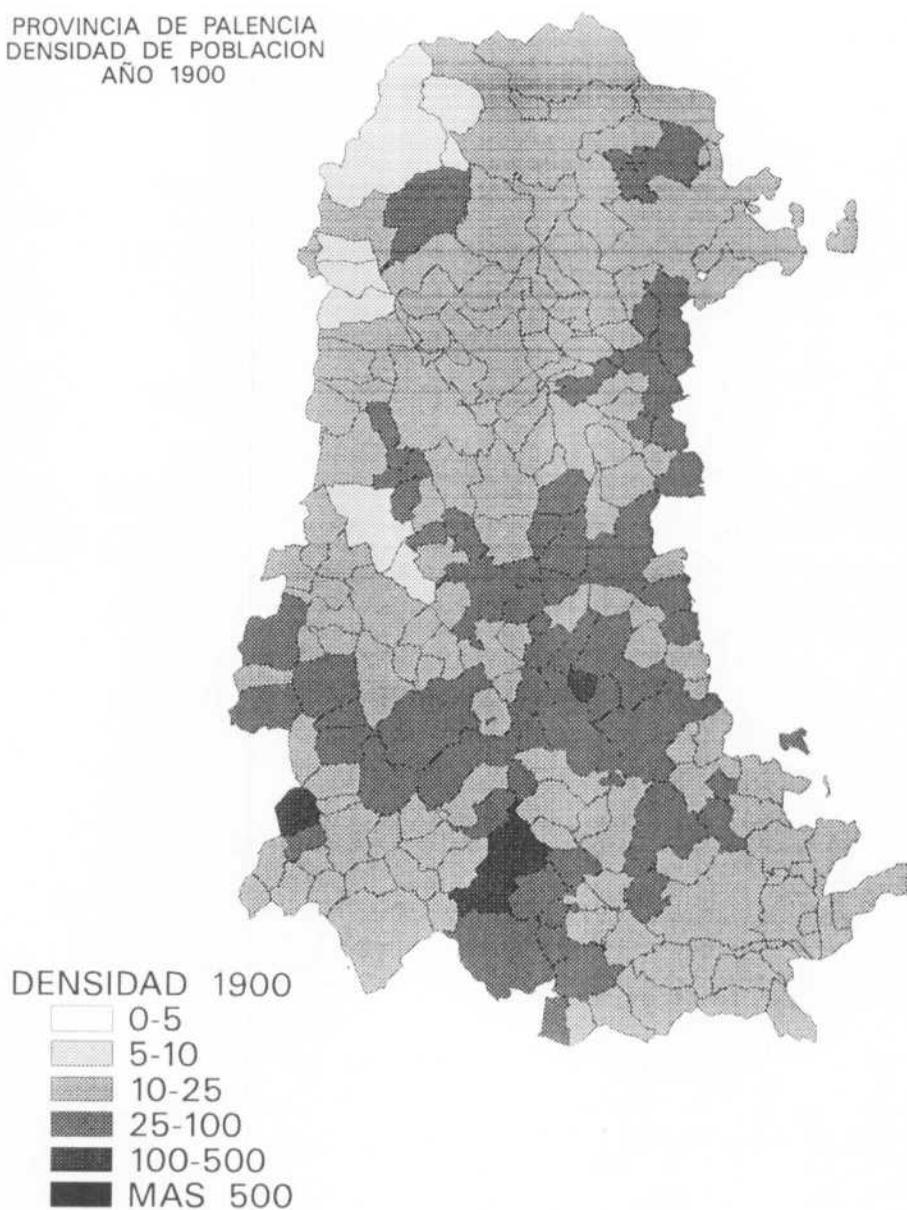
(1) Porcentaje de población con 65 o más años sobre el total poblacional.

CODIGOS DE MUNICIPIOS

Mapa 1

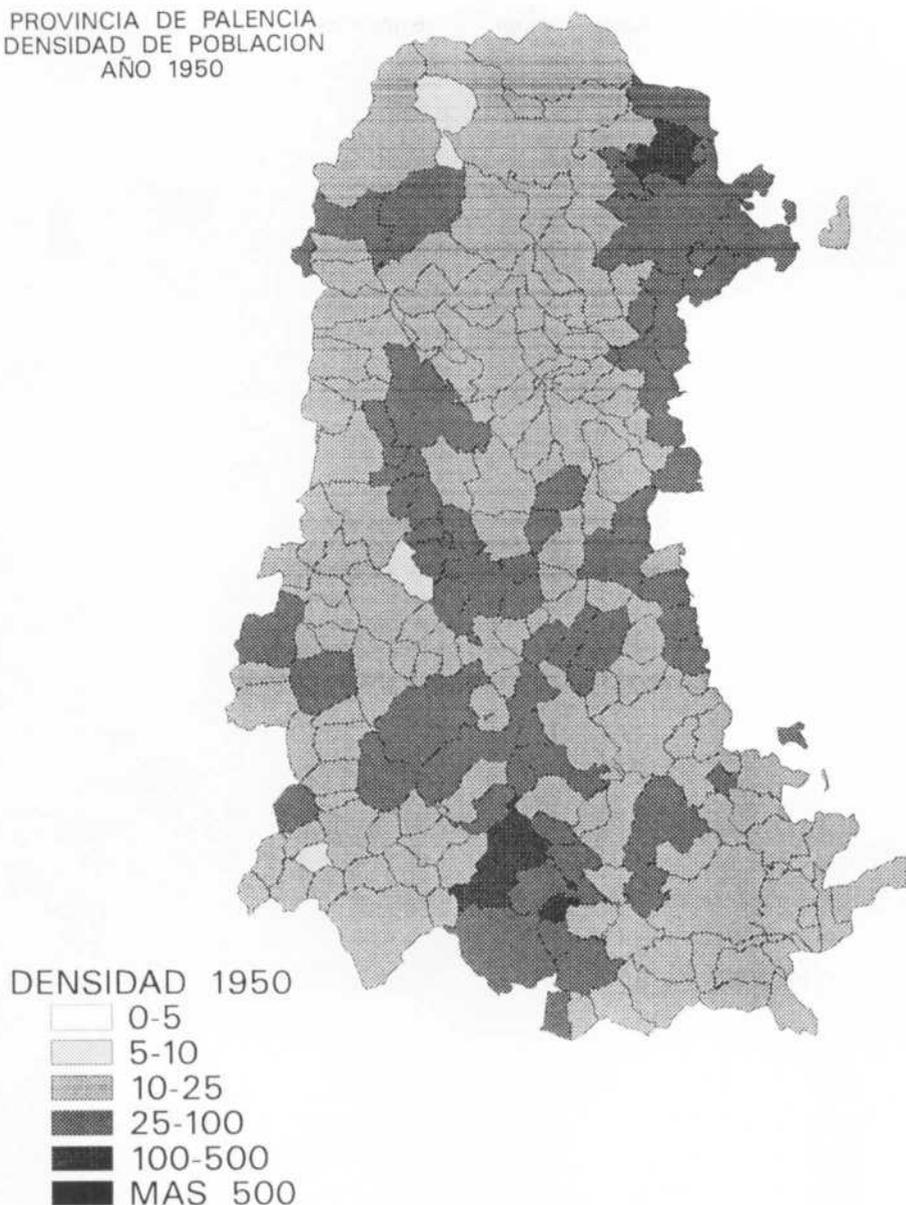


PROVINCIA DE PALENCIA
DENSIDAD DE POBLACION
AÑO 1900

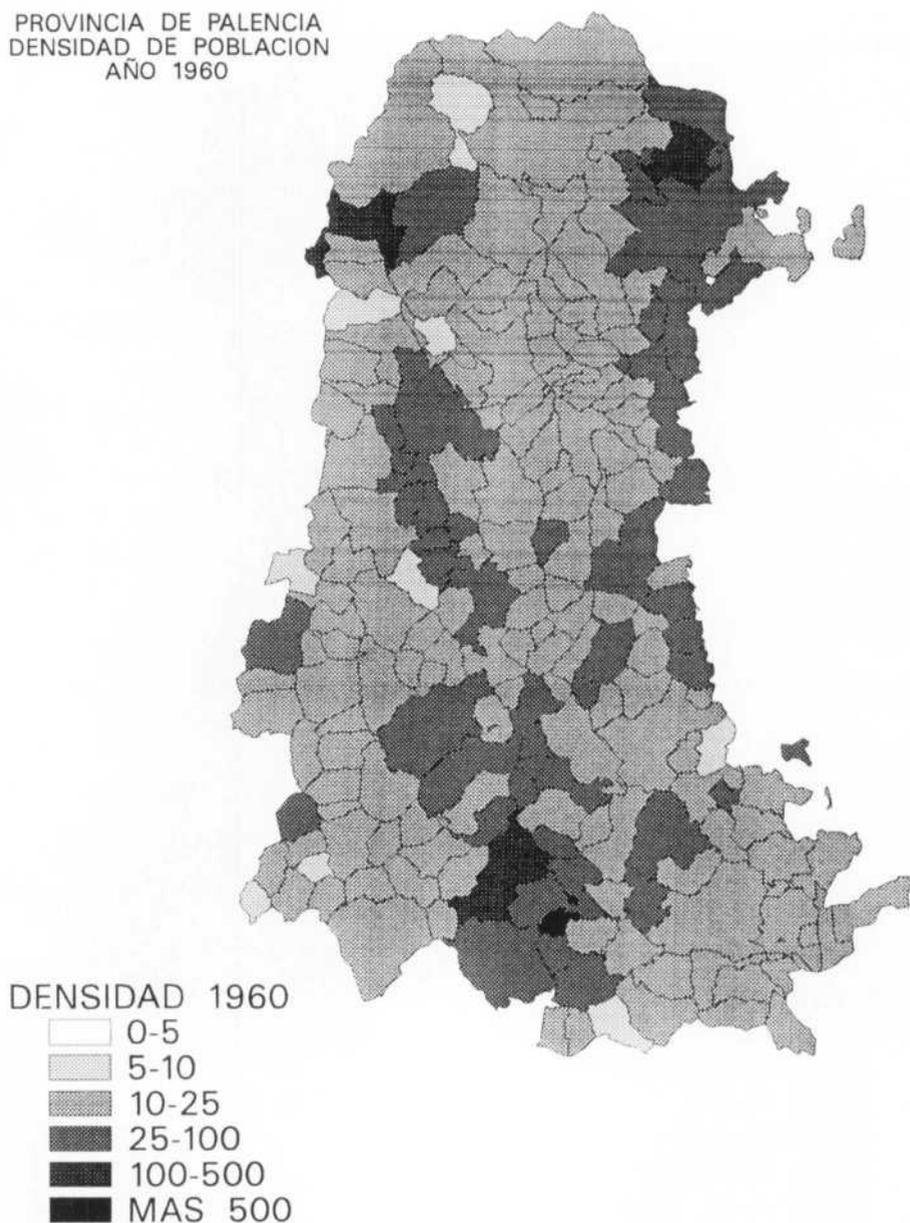


0 40000 80000

PROVINCIA DE PALENCIA
DENSIDAD DE POBLACION
AÑO 1950

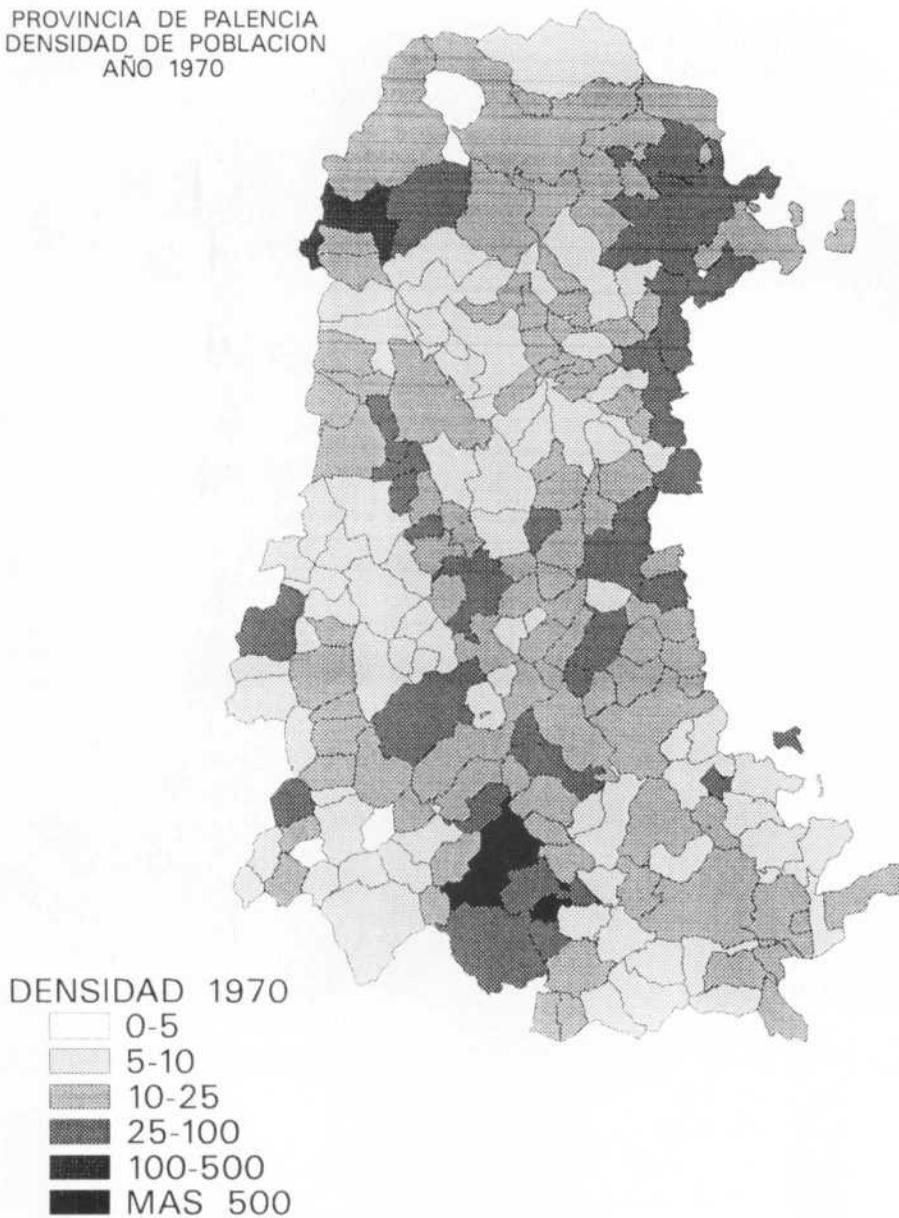


PROVINCIA DE PALENCIA
DENSIDAD DE POBLACION
AÑO 1960

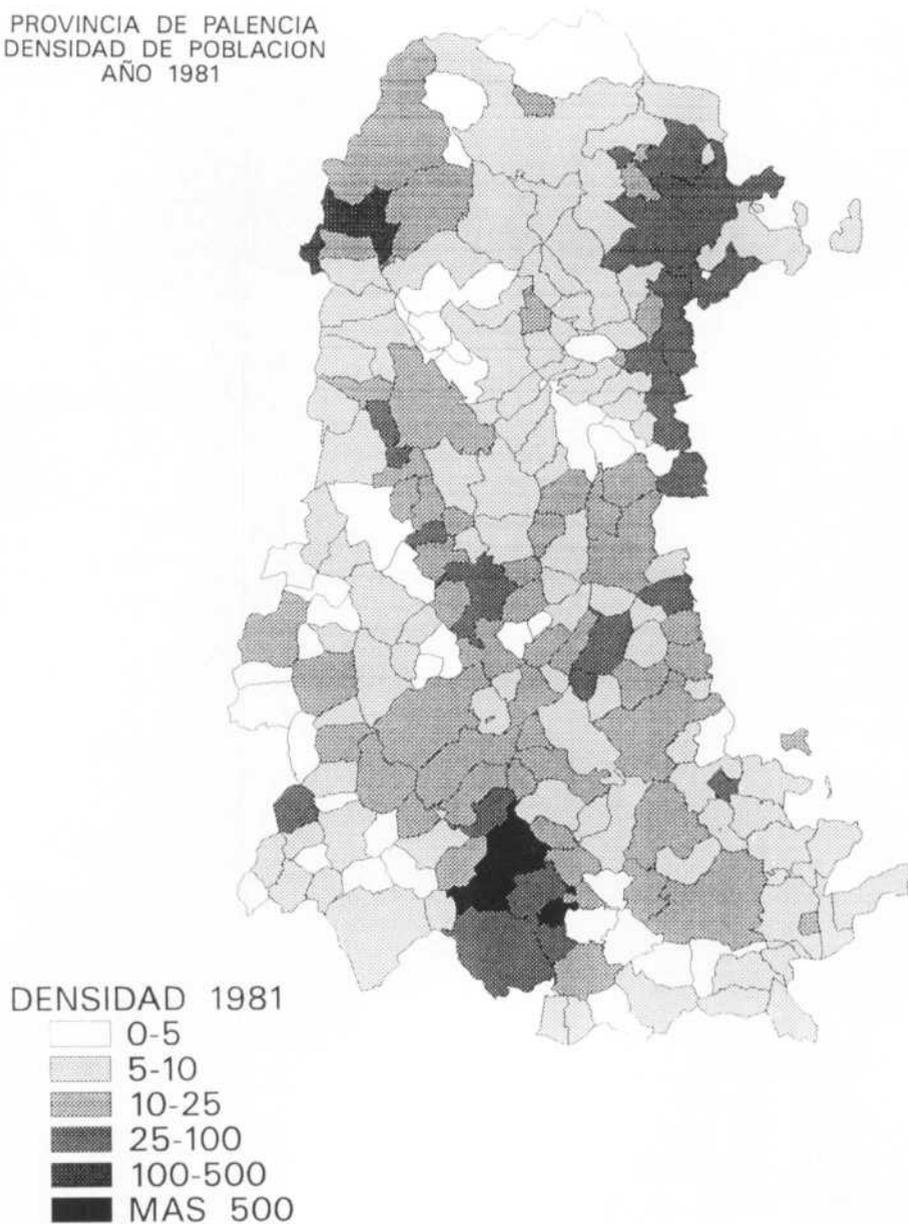


0 40000 80000

PROVINCIA DE PALENCIA
DENSIDAD DE POBLACION
AÑO 1970

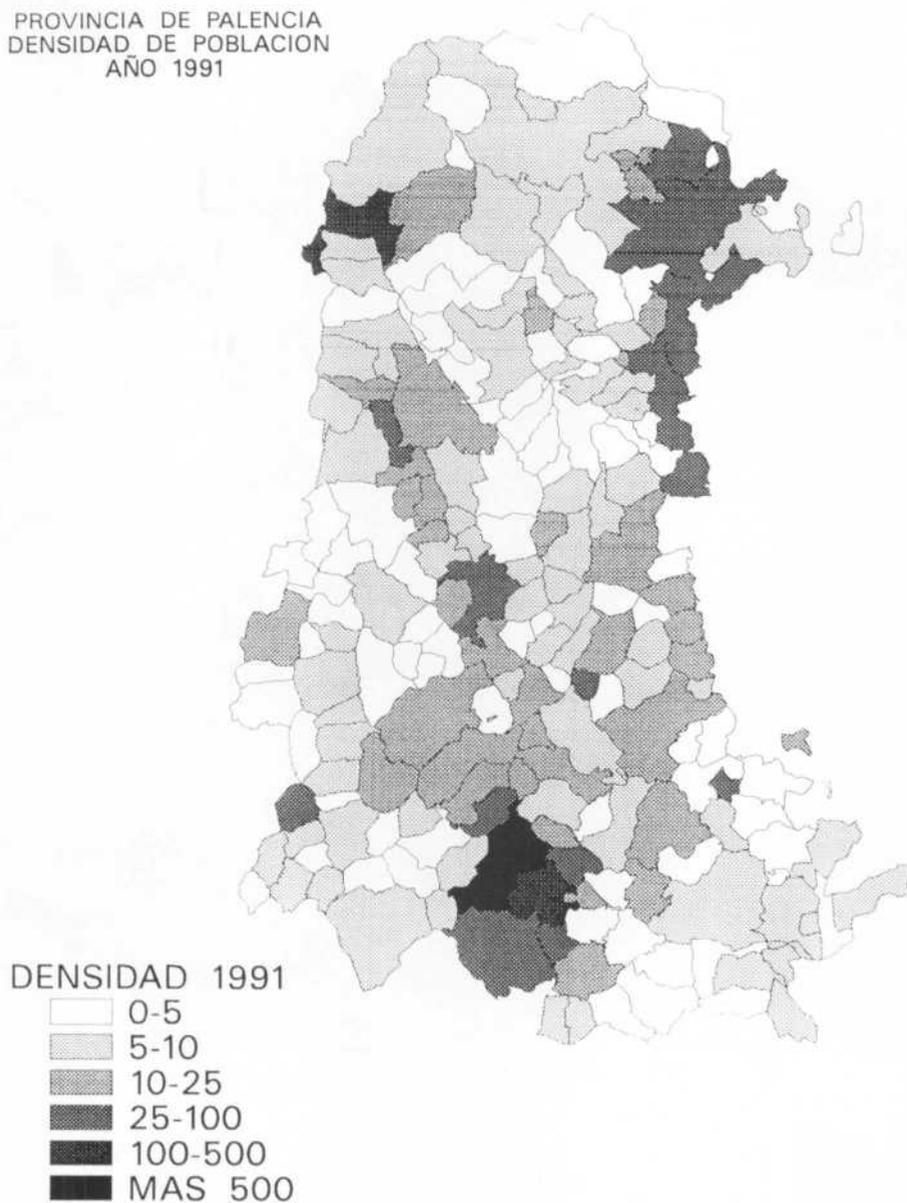


PROVINCIA DE PALENCIA
DENSIDAD DE POBLACION
AÑO 1981

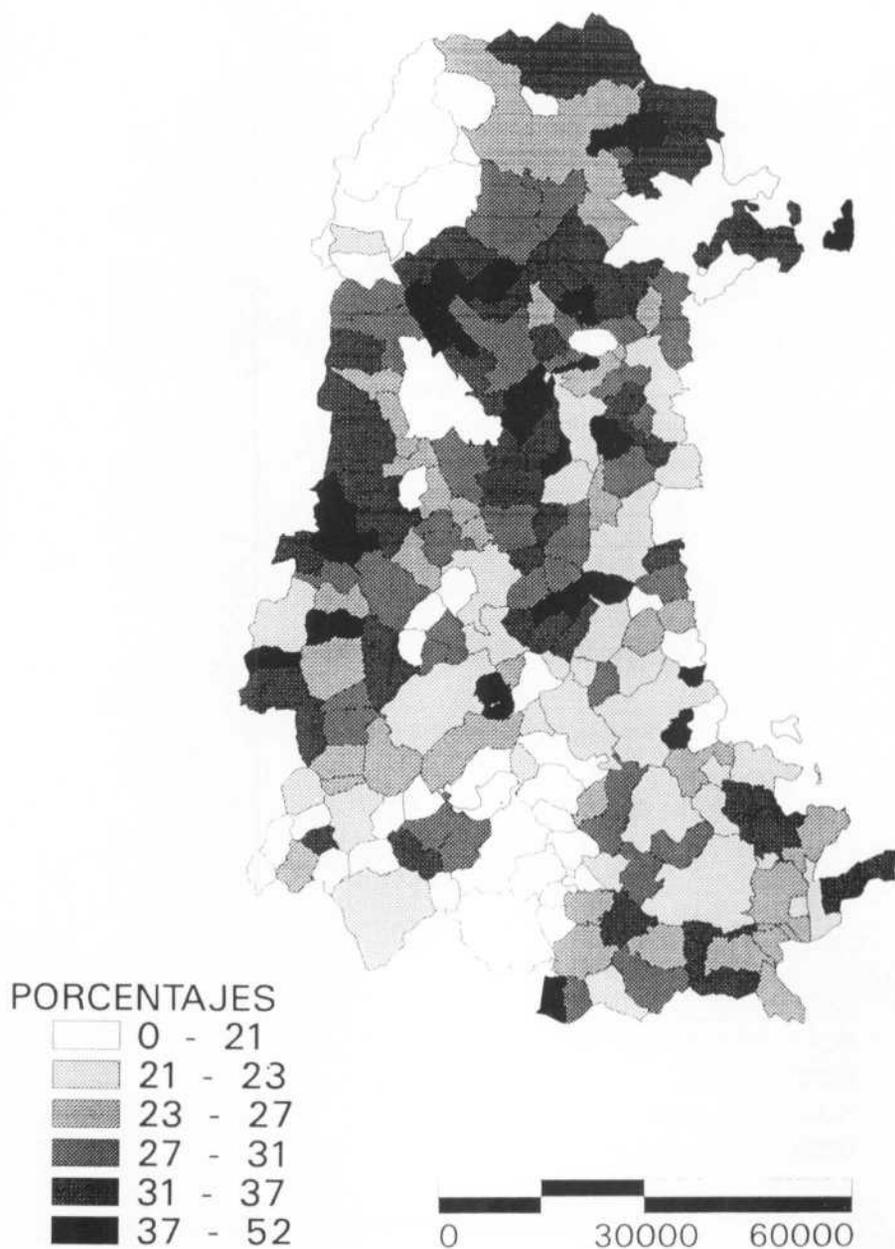


0 40000 80000

PROVINCIA DE PALENCIA
DENSIDAD DE POBLACION
AÑO 1991



PORCENTAJE DE PERSONAS CON 65 O MAS AÑOS SOBRE EL TOTAL



BIBLIOGRAFIA

RAMÍREZ ESTÉVEZ G.: *La estructura de la población en Castilla Y León*. Junta de Castilla Y León. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

LEGUINA Joaquín: *Fundamentos de Demografía*. Siglo XXI de España.

PASTOR ANTOLÍN Luis J.: *El proceso inmigratorio vallisoleitano 1960-1985*. Junta de Castilla y León. Consejería de Economía Y Hacienda.

CALDERÓN CALDERÓN B., CABALLERO FERNÁNDEZ P., DELGADO URRECHO J.M.: *Geografía de Castilla y León tomo II*, Ámbito ediciones S.A.

MIGUEL, Amando de, IZQUIERDO, Antonio, MORAL, Félix. *Población y recursos humanos en Castilla Y León*. Junta de Castilla Y León. Consejería de Economía y Hacienda.

GARCÍA SANZ B.: *Historia de Palencia tomo II*, pags 234-249. Excma Diputación Provincial de Palencia.

INE. *Censos de Población* de los años 1900, 1910, 1920, 1930, 1940, 1950, 1960, 1970, 1981, 1991.

SARACIBAR, M^a Angeles y otros. *Perspectivas demográfico-sociales, urbanísticas y territoriales en el umbral del siglo XXI*. EUNSA.

**PERFILES DE UN ESPAÑOL DE
PALENCIA: APUNTES PARA UN
RETRATO POLÍTICO DEL
MARQUÉS DE SANTILLANA.**

Manuel Carrión Gútez

1. El Marqués en su tierra.

Hablo del Marqués de Santillana, tomando su presencia, esta vez, de la actualidad del VI Centenario de su nacimiento. Seis siglos de distancia. "Vivos", sólo los cumplen los clásicos antiguos, los santos, los monasterios y las catedrales, es decir, algunas realidades que se asientan sobre la desmedida del tiempo, sobre la eternidad. Mas este palentino del que hablo, está vivo sin duda alguna y ha peleado bravamente con las memorias de García Lorca y de la llamada Generación del 98 y las de otros muchos, para hacerse, en un año cargado de excesiva cosecha conmemorativa, con un lugar bajo el sol de la actualidad.

Si lo ha conseguido en parte, al menos en las tierras españolas con las que más tuvo que ver en vida (Palencia, Cantabria, Guadalajara, Madrid), ha sido seguramente no por haber sido en lo positivo el español más representativo de la primera mitad del siglo XV español, que lo fue, sino porque todavía tiene cuerpo de presencia suficiente y hasta contundente, para ser fuente de varia lección para nuestros contemporáneos. Y, al decir "nuestros", no sé exactamente si, como veremos, me refiero a los palentinos, a los castellanos en su sentido más amplio o a los españoles. Y no hablo de los europeos, porque el Marqués, creo yo, no conoce Europa. Acaso prácticamente no existía Europa en la primera mitad del siglo XV. No nos sirve como concepto puramente geográfico incapaz de levantar eco alguno en la conciencia de las personas (y acaso sólo de interés para viajeros arriesgados o para misioneros heroicos) y, en cuanto a sus connotaciones políticas, el nombre podría ir ligado al de Imperio o al de Cristiandad, pero ésta era más ancha (como demuestra la aventura de las Cruzadas) y acababa de pasar por el trauma del Cisma de Occidente, y la idea del

primero estaba dormida en una época de interminables contiendas civiles en que reyes y señores se contentaban con alcanzar a defender "lo suyo". Se hallaban desacralizados el Imperio, el Papado, la figura del rey y hasta el ejercicio de la caballería. Difícil pensar ya en un caballero que guarda "su sacramento", con el convencimiento de que "a la defensión de la ley o a servicio e honor de su rey e provecho e bien de su tierra cumpliere morir o poner en aventura su vida". Acaso, Europa sonaba en el fondo como el depósito de una cultura en el que, ya a las puertas del Renacimiento, se decantaban la Biblia y los legados de Grecia y de Roma.

A mi entender, el ser humano se realiza en dos ámbitos- o en tres, si se trata de un creyente: el ámbito en que se vive, el ámbito en que se obra o se actúa y el ámbito en que se permanece. En el primero nace, crece, se desarrolla y se forma la persona. En el segundo, se realiza y se construye el mundo, siempre desde donde se vive, es decir, desde unas determinadas circunstancias. En el tercero el hombre se consume y se salva de su propio destino. Diríamos que el primero es el ámbito de la existencia y de la vida personal; el segundo, el social y político, el de la historia y de la sociedad, y el tercero, el de la transcendencia cultural y el de la religión que se hace (debiera hacerse) inmanente en los otros dos. El primero da vida, la vida- el segundo proporciona fama, la "segunda vida"; el tercero, salvación, "esotra vida tercera / que esperáis". Dentro de estos tres ámbitos, el hombre se agita por distintas áreas y campos en los que se va edificando, terminando por tejer un tapiz de cuya cara más visible se encarga la biografía.

¿Cómo fue el tapiz de Don Iñigo López de Mendoza? Lo dejaron extractado Jorge Inglés, a pincel, para el altar de su hospital de Buitrago y Hernando del Pulgar, a pluma, para el de la fama. Y no sabemos cuál de los dos retratos es más resumidamente expresivo y mejor. No trato yo ahora de tejer aquel tapiz, porque lo tienen ya bastante fuerte y cuidadosamente anudado los buenos editores de la obra literaria del Marqués, desde José Amador de los Ríos hasta Ángel Gómez Moreno, y su más atento biógrafo que es Rogelio Pérez-Bustamante (v. Iñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana. *Obras completas*. Ed. Angel Gómez Moreno y Maximilian P. A. M. Kerkhof Barcelona: Planeta, 1988. Cfr. "Bibliografía"). Mas, pues-

to que en los dos retratos antes nombrados el Marqués se hace intensamente presente con todas las dimensiones de lo humano, es de creer que se movió por todos los ámbitos de la humanidad. Veamos cómo.

Dentro del primer ámbito, Don Iñigo tuvo una figura física y un talante moral que conocemos por sus retratos y que fueron obra, sobre todo, de su nacimiento y de la educación recibida, dentro del primer ámbito constituido por los campos (o estancias, si queremos) de la patria, de los maestros, de los amigos y colaboradores y de la familia. Los campos son éstos y los lugares concretos a que corresponden, casi innumerables. Por algunos de ellos anduvo el Marqués durante toda su vida. Quiero decir que les guardó fidelidad y entrega. Carrión, Guadalajara, Hita y Buitrago, Manzanares el Real, Santillana del Mar, Jaén. Otros (las distintas sedes de la corte aragonesa, Valladolid, Medina, Olmedo y tantos otros), forman piezas del mosaico recordado de una vida. Todos ellos, sobre todo los primeros, son lugares donde las piedras han podido conservar casi hasta nuestros días las huellas del Marqués niño, muchacho, mozo y joven caballero, y le han dado que-hacer durante toda su vida en las tareas de afirmación de la propiedad, de defensa de la misma y de su afianzamiento. Todavía, en una escritura del 15 de septiembre de 1444, el Príncipe Enrique IV, en busca de vasallos en Guadalajara, da poder a su Alférez Mayor para intercambiar "la mi villa de Carrión" con otros tantos vasallos del Marqués, todavía sólo Señor de la Vega, en Guadalajara. Todavía el año 1445, el de la batalla de Olmedo, fue el más decisivo en su engrandecimiento y en 1452, Juan II le donaba la villa de Gumiel de Izán. Muerto y por sus herederos tendrá que subir, bajo el reinado de Enrique IV y con la mediación final de éste, con su hueste y con las de sus aliados hasta Carrión para defender la tumba de su abuela y de otros antepasados en la iglesia de San Francisco. No necesito explicaros por qué hablo más de Carrión. Pero lo mismo valía para otros lugares, porque ser señor en aquel tiempo quería decir ganárselo de continuo con los pactos y con las armas en la mano.

Su nacimiento en Carrión no fue un "venturoso azar" (sí bien, sí que lo fue en cierto sentido, puesto que no nació en su "patria", sino en la de su madre), ya que, por esas cosas de la vida, allí se había asentado ésta, Doña Leonor de la Vega, al lado de su madre Doña Mencía de Cisneros. Pero también su padre tenía posesiones en Carrión y su

entorno, por ejemplo, en Cigoñera. Y en Carrión se inició su vocación literaria, como él mismo se encarga de hacernos saber en su *Prohemio*. La herencia de su abuela iría a parar (no toda, por ejemplo, Villoldo) a su hermano menor don Gonzalo Ruiz de la Vega, preferido también del Marqués que se cuidará bien de protegerlo en sus pactos de confederación y al que reconocería ser sin duda el más afincado en su tierra natal, su patria. En su testamento tendrá todavía presentes a las monjas claras de Carrión. "Con quien pasces, que non quien nascas" es una frase del Marqués, equivalente al dicho "donde paces, no donde naces" y al machadiano "mi corazón está donde ha nacido / no a la luz, al amor, cerca del Duero". Pero el Marqués de Santillana también "pació" en Carrión de los Condes. Allí, antes de cumplir los cinco años, le llegó la noticia de la muerte de su padre el Almirante de Castilla y su declaración de heredero como primogénito (por muerte prematura de su hermano mayor), su condición de tutelado y administrado -y qué bravamente- por su madre en la difícil herencia y la obligación de viajar a Hita, para recibir el pleito homenaje de los vecinos de la villa de su primer señorío, al que se unirían, a lo largo de su vida, el de la Vega, el condado de Santillana y el Marquesado de Manzanares el Real, como cuatro puntos cardinales (Madrid, Guadalajara, Palencia, Cantabria) llegando a poseer todo cuanto, desde su palacio de Guadalajara, podría contemplar un día en el recuerdo como poseído por sus padres y como reconquistado o adquirido por su brazo de caballero.

Luego vendría su segunda infancia en Guadalajara, en compañía de su primo el Conde de Alba, para hacerse los dos hombres y caballeros bajo la vigilancia de su tío don Gutierre, futuro obispo. Vendrían también su compromiso matrimonial temprano con doña Catalina Suárez de Figueroa, acto político, es cierto, de una madre despierta, pero templado por un cariño verdadero y acogedor que se transparente en el testamento del Marqués y en su codicilo; llegarían sus viajes a la corte aragonesa al servicio de don Fernando el de Antequera y después de Alfonso V de Aragón, donde entrará en contacto con los hábitos culturales levantinos, con la poesía trovadoresca provenzal, con el *dolce stil nuovo* y con los poetas catalanes y valencianos. Era su, diríamos hoy, master en los Estados Unidos.

2. "Cavallero armado por rey".

El segundo gran ámbito de Santillana, el de su actividad pública (profesional, podríamos decir) social y política está íntimamente imbricado en su vida personal y tiene dos aspectos o campos fundamentales: el literario y el de caballero, la pluma y la espada. Su espada se mueve al viento de la doctrina que le ofrece Don Alonso de Cartagena, obispo de Burgos al contestar a su "qüestión" sobre la caballería: ésta, para el prelado, equivale a milicia y engloba las tres acepciones de "caballero" como soldado o militar, como soldado a caballo y como "cavallero armado por rey o por otro que armarle pueda". Aquélla, la actividad literaria, descansa en doctrina propia (agradecida a sus abuelos, a Don Enrique de Villena y a sus capellanes y secretarios) y se ejercita siempre en un "fingimiento" que trata de dar "fermosa cobertura" a "cosas útiles". El encuentro armonioso de las dos actividades se daba, acaso, por primera vez en la Edad Media y se daría después con frecuencia. Pensemos, para empezar, en Jorge Manrique, en Garcilaso de la Vega más tarde, en el mismo Cervantes... Dejará ya de tener sentido la discusión medieval sobre la superioridad de los amores con clérigo o con caballero del *Diálogo de Elena y María* y quedará despejado el camino para el discurso quijotesco de las armas y de las letras.

Esta duplicidad había sido perfectamente vista por Fernando del Pulgar en su *Claros varones de Castilla*:

"Tovo en su vida dos notables ejercicios, uno en la disciplina militar, otro en el estudio de la ciencia. E ni las armas le ocupaban el estudio, ni el estudio le impedía el tiempo para platicar con los caballeros e escuderos de su casa [sobre los distintos temas militares] ... Fue capitán principal en muchas batallas que ovo con chistianos e con moros, donde fue vencedor y vencido ... Tenía grand copia de libros e dábase al estudio, especialmente de la filosofía moral e de cosas peregrinas e antiguas ... Tenía grand fama e mucho renombre en muchos reynos fuera de España, pero reputaba mucho más la estimación entre los sabios que la fama entre los muchos..."

Muchos años antes, lo había visto también su amigo Juan de Mena en su *Coronación del Marqués de Santillana*. En ella, si nueve doncellas, las musas, le ofrecen primero una corona de laurel que

"se dava en otro tiempo a los espertos en las sciencias e universales en ellas, porque así como las fojas de laurel siempre permanesqen verdes e nunca se secan, bien así la fama del que la tal corona meresçia para sienpre permanece verde e nunca se seca, antes vive por senpiterna recordación",

después otras cuatro doncellas "de entre las ramas más bellas / de aquel selvático seno", es decir, las cuatro virtudes cardinales, le hacen entrega de otra corona "de robres ramificada"

" E aquesta exçelencia de los robres denota feroçidad e valentía e esperto conosçimiento de la militar disciplina, ca la corona de los robres a los fuertes pertenesçe e a ellos es atribuida".

En realidad, este carácter aparentemente doble de la actividad de Don Iñigo, no es tal, sino espejo de una personalidad superior a lo común en su tiempo y un índice de su pertenencia a otro ámbito, que no podemos tocar hoy, el de la cultura universal, que se hace patente en la formación y permanencia, a lo largo de su vida y a través de los siglos, de su celeberrima biblioteca

En el ocaso de la Edad Media, ni el arte es concebida como creación, sino sencillamente como el producto de un oficio, ni el de las letras se concibe como arte. La poesía, sobre todo la más ligera de serranillas, canciones y decires narrativas, es considerada como un juego de ingenio y como un entretenimiento cortesano que han practicado ya el padre y el abuelo del Marqués, como harán también su sobrino Gómez Manrique y el padre de Jorge, el Maestro Don Rodrigo. Los poemas mayores, sean de arte mayor o no, unas veces de carácter alegórico en la huella italiana y otras inmersos en el río caudal de la escritura sapiencial, si no precisamente "un arma cargada de futuro", constituyen una acción moral y política, plenamente concorde, pues, con la actividad cuasisacramental del caballero medieval. Su mérito y valor, en todo caso, como explicará el Marqués en su célebre y funda-

mental tratado de teoría literaria, el *Prohemio* al Condestable de Portugal, radican en la calidad del lenguaje empleado y en el ingenio de la invención en los contenidos. En el fondo, todo es política y ejercicio de la caballería.

En todo caso, en las tres etapas señaladas por R. Lapesa (todavía el maestro en los estudios literarios del Marqués) en la actividad literaria de éste, sigue moviéndose dentro de sus ámbitos: la fidelidad a los escenarios y a los responsables de su vida plena, la preocupación política por Castilla y por España. Europa, al fondo siempre en sus poemas trovadorescos, dentro de la tradición cortesana provenzal; en sus poemas alegóricos y sonetos "al itálico modo"; en sus obras morales y en su prosa, inmersas en la tradición sapiencial bíblica y en la erudición humanística.

Sus "serranillas", tan estudiadas al por menor, constituyen toda una topografía cordial, desde su señorío norteño de Liébana, en Bores, o la Alegría de su Vitoria originaria, hasta las tierras fronterizas de la Sierra Morena de la Finojosa y de Jaén, con los moros, o las del Moncayo, con el Reino de Aragón, sin olvidar sus tierras madrileñas del Lozoya o del Manzanares, siempre sin salir de Castilla. Su obra es ciertamente, una declaración de cariño a su familia (insuperable la canción que dedica a sus tres hijas)- un diálogo, en vida o en muerte, con sus amigos (Juan de Mena, su sobrino Gómez Manrique, el conde de Alba, don Enrique de Villena, doña Margarita de Prades, el Condestable don Pedro de Portugal, don Alfonso de Cartagena...) un homenaje a sus admiraciones (como Macías o Jordi de Sant Jordi); un desahogo político (contra don Alvaro de Luna o contra los aragoneses)- un servicio al rey (y a todo el reino) en su hijo el príncipe don Enrique, en sus Proverbios o Centiloquio... Pero es sobre todo un canto y un llanto a España.

La preocupación por España es muy vieja en el Marqués, por supuesto.

"El guarnimento e la silla
de aquesta linda señora
çertas, después nin agora,
non lo vi tal en Castilla" (Dezires, 1)

Y poco después:
"Por un valle deleytoso...
Oy un canto sabroso
de un ave muy extraña.
Bien vos digo que en España
non vi otra de tal guisa..." (Dezires, 2)

Castilla o España. Todo sirve como punto de referencia. Basta con que oprima un poco la rima. Y, con chulería de vecinos (todavía no se han casado doña Isabel y don Fernando) en *La vaquera de Morana*:

"Dixe: Dios te salve, hermana;
aunque vengas d'Aragón,
d'esta serás castellana".

Bastaría decir que sus sonetos, todavía tan torpes, vistos desde hoy, ofrecen un mosaico, "al itálico modo" de todas sus preocupaciones y en especial de España, cantada en sus problemas, en sus ciudades, en sus ríos, en sus reyes, dentro y fuera de Castilla.

En el resto de su actuación pública todo es política. Alta, para muchos; serpenteante, para algunos. El basamento teórico está claro y lo ha recibido el Marqués de su amigo el arzobispo de Burgos contestando a su "cuestión" sobre la caballería:

"Non refuse la muerte por defensión de su ley o por servigio de su rey e señor natural o por el bien de su tierra e pueblo..., ca non guardaría bien la república quien a su ley, o a su rey o a su pueblo, según su poder non guardase ... Ca quien las antiguas doctrinas e ylaciones modernas que dellas se sacan quisiere acatar fallará que toda la virtud de la república está ayuntada e complicada en el rey, e la virtud del rey desparzida e esplicada en el pueblo- de guisa que lo que el uno tiene por vía de complicación tiene el otro por vía de esplicación".

3. Caballero en Castilla.

Si no se te ciega el alma, lector, tendrás todo esto claro: Existen Castilla, una ley, un rey y un pueblo a cuyo servicio poner la espada del caballero. Santillana sabe, mejor, siente, que Castilla, como era entonces, es algo distinto. En el *Infierno de los enamorados*, el poeta manifiesta su alegría, al encontrarse con Macías el Enamorado que, evidentemente, estaría hablando en gallego:

"E por ver de qué tratavan
 mi passo me fue llegando
 a dos que vi razonando,
 que nuestra lengua fablaban...
 "¡O ánimas affanadas!",
 yo les dixে, "que en España
 nascistes, si non m'engaña
 la fabla, e fuestes criadas" (LVIII y LIX).

Mas, en el tantas veces citado *Prohemio*, tratado, el primero en nuestro idioma, de historia de la literatura y de preceptiva poética, el Marqués demuestra tener un ámbito político preferido. Y, después de la Biblia, los poetas griegos y latinos, de los franceses de su juventud, de sus queridos "ytálicos", habla de los poetas catalanes, valencianos y aragoneses, para terminar diciendo (y se refiere ya a los poetas castellanos, andaluces, gallegos, todos ellos viejos y nuevos): "Entre nosotros..." El Marqués se reconoce, pues, como perteneciente a un "nuestro" que es el Reino de Castilla.

Tenemos así delimitado el tablero político para los movimientos del Marqués (perteneciente, por su nacimiento al mundo de la política y de la guerra), siempre teñidos de colores personales (que no equivale necesariamente a interesados). Se trata de los tres campos "naturales" de este ámbito para un caballero perteneciente a la nobleza de aquel tiempo: su Casa o "señorío natural"; Castilla, al servicio (a veces tortuoso, estando por medio las figuras de Don Álvaro de Luna, dominador de un débil rey, y la de este monarca, Juan II) de su "rey natural", y España como empresa o como meta. ¿También "natural"?

Política es, por supuesto, la defensa de la propia Casa, de sus propiedades y títulos en los que terminan por reflejarse todas las demás acciones políticas dentro de cualquier campo. Sabido es que en Castilla no ha llegado a implantarse de verdad el régimen señorial y feudal con esa serie de encomiendas de gobierno y de vínculos personales asentados en el feudo como forma de contrato con dimensiones militares en el vasallaje, dimensiones políticas en la "fides" o juramento (con connotaciones también religiosas) y las dimensiones económicas del "beneficio". Sin embargo, existe el juramento de fidelidad, interpretado con frecuencia con un cierto laxismo y la propiedad de la tierra y del poder se hallan fraccionados y, aunque sólo hasta cierto punto, jerarquizados.

Por el padre, el Marqués (la Casa de Mendoza) desciende del señor de Llodio. Ya en el siglo XI, su bisabuelo está presente en la entrega de Álava a Castilla, en 1332. Su abuelo, Pedro González de Mendoza, que irá aumentando su patrimonio por sus servicios al rey, máxime, cuando en la batalla de Aljubarrota, presta su caballo Enrique II, descabalgado en la pelea, y, en este generoso ofrecimiento de su vida entrega su vida, entra en la historia por la puerta heroica del romancero, y su padre, el Almirante don Diego Hurtado de Mendoza, casará en primeras nupcias con una hija del rey Enrique II y en segundas con Doña Leonor de la Vega. Presente desde el siglo XII, un Garcilaso de la Vega, el II, estará en la batalla del Salado, pasará el primero el puente cuyo paso decidirá la victoria y se ganará con su famosa acción el mote de su escudo "Ave Maria" que harán suyo los Mendoza. El tercero de los Garcilaso, abuelo del Marqués, muere en la batalla de Nájera, luchando por Castilla, frente a los navarros. Así que los dos abuelos del Marqués mueren de muerte "natural" en aquellos días y su única hija, que fue también viuda temprana, la madre del Marqués, a la sombra de su madre, sin varón, por segunda vez ya, también desde muy pronto, entra en el ejercicio del señorío (en las Asturias de Santillana y con tierras en Monzón, Carrión y Saldaña, (casualmente las tierras de los viejos condes de Carrión), de Castrillo, Guardo y Valbuena y con fundaciones generosas en S. Zoilo, Santa Clara de Carrión y el hospital de Don Gonzalo). Del mayorazgo paterno le vendrían los señoríos de Hita y de Buitrago, el del Real de Manzanares, Tendilla, las merindades de Liébana, Pernía y Campó...

"Aquel que vees que fago
tan gran despensa de honor,
el de Mendoça es, señor
de la Vega y de Buitrago".

"La susodicha donzella -es de nuevo Juan de Mena, explicando sus propios versos-... quiso poner una alcuna (alcurnia), por do él es conosciódo, la qual trae de la parte de su abalorio (abolen-go) e generosía, diziendo que era el de Mendoga, conviene a saber, que aquel era el magnífico científico venerable caballero Iñigo López".

La Casa se identifica con la persona, cuando se es noble. El Marqués lo es y sabe que serlo es un compromiso de por vida que le implica en varios niveles. En el más bajo, el de su casa, se verá inmerso en septiembre de 1416, cuando entre en Valladolid en posesión de su mayorazgo. Daba de sí para ejercitar caballo, lanza y mente, durante toda una vida. Entra en un juego de ajedrez al vivo en el que hay que utilizar la razón a veces, a veces la fuerza y siempre el compromiso o la confederación entre iguales "para nos ayudar e defender nuestras personas, casas y estados, villas y lugares, castillos y fortalezas y vasallos nuestros" (como escriben en la firmada con Don Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo, aunque con libertad política, para que cada uno (¡quién lo creyera!) siga su propia vía, como consta en el mismo lugar.

"En quanto toca a los fechos del Reyno e parçialidades dél, que cada uno siga aquel partido que entendiera que más le cunple e le será necesario".

Si en 1416 hubo de comenzar a mirar por sí y despedirse de la juventud, poco después, en 1418, el mismo año de la muerte de su abuela Doña Mencía, la muerte de la reina regente Doña Catalina de Lancáster, abría las puertas a una época de turbulencias en una vida política encendida de pasiones, a la que el señor de Hita y Buitrago, dejando ya su ir y venir a la corte de Aragón, consideró oportuno incorporarse definitivamente.

De acuerdo con la acción jurídica y política de la época, los intereses personales no estaban siempre separados de los del reino, los distintos reinos peninsulares entre sí habían de dirimir intereses particulares de uno o de varios de ellos (porque todos los reyes pecaban más de cercanía excesiva y de legitimidad por parentesco -todos ellos eran de la "gótica sangre" Comedieta, XXIII- que de alejamiento mutuo) y no se consideraba "violencia" acudir a la espada para dirimir cuestiones y deslindar derechos.

Para el Marqués, cada reino (menos el de Granada) tenía derecho a su parte -¿cuál?- de España y todos juntos a expandirse por el mundo:

"Estos, poseyendo las grandes Españas
con muchas regiones que son al poniente,
del fin de la tierra fasta las montañas
que parten los galos de la nuestra gente." (*Comedieta*, XLII)

4. Donde se habla de España.

Como era de esperar, dada la facilidad con que la palabra del Marqués salta de Castilla a España y viceversa, sin apenas darnos cuenta, hemos pasado a un nuevo campo. Nada tiene de extraño que los retratos trazados por sus contemporáneos o por historiadores más tardíos, se conviertan sin esfuerzo en etopeyas y hasta a veces en narraciones épicas, cuando se trata de empresas de carácter "nacional" y no sólo castellanas o de defensa de sus derechos y propiedades exclusivamente. Castilla, para el Marqués, es un "pueblo" en España, es un reino, si queremos, pero España no es una nación de naciones. Bien al contrario, la Europa "europea" es la que sí forma un conjunto, una "Christianitas" en la que entran cinco grandes naciones: Alemania, Francia, Italia, España, Inglaterra. Es la doctrina consagrada en el concilio de Constanza de 1410, bien conocida seguramente por el de Santillana, algunos de cuyos códigos debieron de venir de allí (V. Luis Suárez Fernández. "Patria, nación, Estado", *Veintiuno*, 37 (1998) prim., pp. 67-76, y Dalmacio Negro Pavón. "Patria, nación, Estado", *ibid.*, pp. 77-90).

España está siempre presente. Hemos dicho antes que la acción del Marqués (y, por supuesto, su poesía) es a veces épica porque su esfuerzo se aplica a las ruedas del destino común (no me gusta colectivo) de España. ¿Por qué no, una vez más, damos la palabra al clarividente y elegante (como todos los de muerte temprana) Juan de Mena, el poeta cordobés, en la glosa a la copla XLII de su *Coronación del Marqués de Santillana*?:

"En ese tienpo que yo había dende partido, era él de la frontera de los infieles moros guerreador e capitán de los obispados de Córdoba e Jahén e sus términos, por mandado del serenísimo e muy alto e esclarecido rey e señor don Juan de Castilla e de León, trabajando de día e velando de noche por acrescentar el servicio de Dios e del su rey e señor, e por ensanchar los sus reinos e poner allende los padrones de los sus límites, robando ganados, escalando castillos, derribando e postrando alquerías e torres, e ganando lugares, e talando arboledas, matando e desmembrando los cuerpos sarracenos, enviando las sus ánimas a la boca del huerco, conviene a saber, del infierno, e parando preciosas margaritas al regio çetro e española corona".

Por fin, alguien nos deja ver, con gran fervor literario por cierto, las claves de la interpretación política con las que leían en tiempos del Marqués el nombre de España, en una Castilla tan devastada por las contiendas civiles, aunque no más que en el reinado siguiente de Enrique IV. En estas frases se nos da la clave para entender el patriotismo del siglo XV, con palabras, eso sí, nada suaves, como volveremos a ver más adelante. Con esa clave entendemos por qué en su *Laberinto* (coplas 152 y 153) se lamenta de las guerras civiles que desangran el Reino de Castilla y que permiten aprovecharse a "los reinos vezinos" y, como medicina, llama a otra empresa:

“¡O virtuosa magnífica guerra!
 En ti las querellas bolverse devían,
 en ti, do los nuestros moriendo bivían
 por gloria en los 'cielos y fama en la tierra,

en ti, do la lança cruel nunca yerra
nin teme la sangre verter de parientes;
revoça concordés a ti nuestras gentes
de tales quistiones y tanta desferra" (CLII).

Y es que -como canta después de recordar las victorias de los reyes, incluyendo al mismo Juan II en la de La Higuera, contra los moros- hay una empresa común, la Reconquista, en la que deben confluír todos los ardores guerreros:

"Por ende, vosotros, esos que mandades,
la ira, la ira volved en los moros;
non se consuman así los thesoros
en causas non justas, como las hedades" (CCLV).

Después de él, comulgará de esta común doctrina política, don Alfonso de Cartagena, quien, sabiendo que "don Pelayo silvestre" comengó "la real policía" o política, ve en la empresa colectiva de España, la Reconquista, el remedio para los males que están padeciendo Castilla y los demás reinos:

"Así a los bellicosos fijosdalgo quien amigos los quiere ver e tener la tierra paçífica, en guerrear enemigos ocupe sus vías, porque allí meritoria e gloriosamente cansen su fuerça e derramen su sangre, si a derramarse oviere, e non la desprendan en lo que no trae mérito ante Dios nin gloria delante las estrañas nasçiones. E cuánto yo tibia esperanza tengo de ver en estas partidas sosiego en tanto que guerra de moros abierta non fuere".

5. Algo más sobre España.

Es la misma doctrina de Alfonso X el Sabio y la misma que, madurada después en Saavedra Fajardo, leemos ya expuesta, por ejemplo, por el canónigo penitenciario de Toledo Don Pedro Salazar de Mendoza, biógrafo del Gran Cardenal, en el prólogo y en los primeros capítulos de su *Monarquía de España*.

Según él (Salazar, biógrafo también de Felipe III, escribe con una Península Ibérica bajo un soberano), España o *Hispania*, para los romanos (antes Tubalia, Hesperia, Iberia), es una denominación primordialmente geográfica cuyo contenido describe cuidadosamente, mientras que "Monarquía de España" es su verdadera denominación política, en un término que, no sin ecos imperiales, incluye, además de la connotación territorial, la soberanía alcanzada y ejercida por primera vez en tiempos del rey godo Eurico "porque ganó en España, la *Lusitania* y la *Tarragonesa*, y echó de esta Provincia a los Romanos al cabo de setecientos años" y "los Españoles se empezaron a tratar como libres". Incluye también la sucesión legítima de la monarquía de los godos, a través de Don Pelayo, que fue Conde de Cantabria y que tenía que ver con las partes del nordeste peninsular, y la jurisdicción suprema por sus "monarcas los Príncipes Soberanos que en lo temporal no reconocen superior". Esta España o Monarquía de España (la unidad la garantizaba, pero no la daba, el monarca; era mucho más profunda) estaba formada por "veintiséis mil quinientas poblaciones" en siete reinos y un principado, por once arzobispados y cincuenta y cuatro obispados, por siete maestrazgos de las Ordenes Militares y por más de seiscientos señoríos "o Estados".

Por otra parte, el Marqués y Saavedra Fajardo coinciden, como si aquél, sin saberlo y "ante litteram" se alimentase de la doctrina política de un clásico del Barroco que, en el fondo, es un heredero suyo, como aparece en la simple observación de uno de sus títulos fundamentales, base de una doctrina, tan distinta de la roussoniana y de la del *Espíritu de las Leyes*. Hablo de la *Corona Gótica* (Amberes, 1677), escrita, como confiesa, en los largos e interminables ocios vividos, como plenipotenciario español, en la Paz de Münster. Para Saavedra Fajardo, dado que el hombre ha vivido en sociedad desde siempre, los hechos que fundamentan el poder o, por decirlo en una palabra, la historia, es anterior al derecho. La más segura razón de Estado es la que dicta la razón natural y "más hemos aprendido a vivir de los animales que de los hombres, más de los rústicos que de los doctos. Las artes de reinar que inventó la especulación hicieron tiranos y antes derribaron que levantaron imperios y, si alguno creció con ellas, duró poco".

Esta oposición entre progresismo racional o "especulativo" y naturaleza es remachada todavía con contundencia y gran realismo político:

"No habría paz en el mundo, si en el tribunal del tiempo no se hubieran legitimado los dominios y los reinos, porque apenas hay nación que recibiese de sí misma la suprema potestad, sino de otra extranjera más poderosa. En todas fue al principio yugo el ceptro y servidumbre la libertad... A todos los reynos favorece la posesión inmemorial confirmada con el consentimiento común de los pueblos".

He aquí expresada la clave de la mayoría de las "transiciones" políticas. Con esta crudeza (el nacimiento de una monarquía es tan doloroso y cruento como cualquier nacimiento) ve nacida Saavedra Fajardo la monarquía de los godos, desgajada Hispania como provincia del Imperio por la mano del emperador Honorio, de la cual serán legítimos sucesores, como reyes de España y desde Don Rodrigo, los reyes restauradores de Asturias, León, Castilla y, sencillamente, España. Esta es la situación del que después llamaremos el antiguo régimen y el sonido de una de las voces que acaso nos permitan orientarnos en la selva en que vivimos de disquisiciones y de sobresaltos políticos en torno a España. Constituye, cuando menos y transcurrido el tiempo, un punto de vista desde el cual alcanzamos todavía a entender la postura política del Marqués, siempre que tengamos en cuenta además que éste se hallaba aún demasiado apegado a la doctrina del feudo y del vasallaje y a la de la figura del "rey natural" y del "señor natural" que, sin duda era un obstáculo para entender y mucho más para aceptar las "especulaciones" de Don Álvaro de Luna. Pero Santillana sí sabe que el rey no es un "señor de señores"; continúa sencillamente la legitimidad conquistada por la monarquía goda.

Por su amplitud, es este último ámbito, el de España como nación, el de la nación española aquel en el que, en el fondo, se mueve siempre y con más empeño el Marqués. Acierta otra vez Juan de Mena en su *Coronación*:

"Lo que a la su contemplación España non traxo, fama de un solo omne ha producido..." Emulando en esta frase a Tito Livio tomado por S. Jerónimo, sigue:

E yo Juan de Mena... creí esta palabra poderse dezir del prudentísimo, manánimo e vigente cavallero iñigo López de Mendoza, a la fama del qual muchos estrangeros que en España no havían de pasar, hayan por huéspedes sofrido venir en la castellana región, no es a nosotros nuevo".

Con el nombre del Marqués va, pues, el nombre de España y cuando aquel levanta campanas, éstas voltean siempre para más allá de Castilla. Dos realidades distintas, es verdad, pero íntimamente unidas. Nadie, desde Alfonso X, ha llorado y cantado a España (y no hay por qué establecer comparación con los poemas satíricos del reinado de Enrique IV, que son otra cosa y otro temblor) con tanto fervor y convencimiento. Lo hace sobre todo en dos de sus obras: *La Lamentación de Spaña*, en prosa, y la magnífica y solemne *Comedieta de Ponza*, en verso. La primera es un ejercicio de bravura literaria, pero caliente de sentimiento:

"Bien sabes, dolorida Spanya, que el tu *sí* era *sí* y el tu *no* era *no*- por consiguiente e la fe e verdat e fortaleza del mundo era costrenida en ti sola, e el tu Dios honrado e adorado; de lo qual todo oy eres despojada e convertida en otra desordenada sustancia... ¿Non vees tus gentes contra tus gentes, e tus pueblos contra tus pueblos, e los hermanos contra los hermanos, e los padres contra los hijos, e toda discordia e mal cercanos de ti, e fuyr de ti toda paz, amor e verdat e segurança?".

Y pide a Dios en su oración final que mire

"Piadosamente sobre la grandeza de la dolorida Spaña, la qual en deffensión de la tu fe fue en todos tiempos cooperante, onde los luzillos de las sus antiguas gentes dan testimonio, los ystoriales scriptos confirman; e non quiera la tu altísima e nobilísima piedad que tantos males passen por ella e sea el tu amor e

la tu paz e segurança mediante entre las sus gentes, e todo el mal convertido sobre la maldita generaci3n de Maomath, porque el tu Santo Nombre sea por siempre loado"

La segunda obra citada, parad3jicamente y en un alarde de calidad literaria, partiendo de una derrota de los aragoneses (que no estaban solos en el trance) frente a los genoveses (que no había italianos por el momento), se eleva a un canto de España entera en guerra que culmina en una visi3n esperanzada del porvenir:

LXIX

"Aquí las enseñas fueron desplegadas,
assí de los reyes como de varones,
e todas las naves de fecho entoldadas,
e visto en prompto inmensos pendones:
en unos las cruces en otros bastones,
en los otros pomas, lirios e calderas,
en otros las arras, en otros veneras,
en otros castillos e bravos leones

LXX

La gente de España llamava "¡Arag3n!".
E todos "¡Navarra!" los de su quadrilla-,
e los que guardaban el noble pend3n
do era pintada la fogosa silla,
llamavan "¡Mallorca, Çerdeña, e Çiçilla,
C3rçega e Sessa, Salerno e Taranto!" ...

LXXI

Allí se nonbravan los Lunas e Urrea.
Yxar e Castro, Heredia, Alag3n,
Lihori, Moncayo, Urrias, Gurrea,
con otros linajes de noble nasci3n;
pues vamos aquellos que allende Monç3n
habitan o moran, e non se detenga
el nuestro progeso, mas presto devenga
por sus rectos cursos en la conclusi3n.

LXXII

Allí se nonbravan Maças e Boýles,
Pinoses, Çentellas, Soleres, Muncadas
e los Arenoses, varones gentiles,
e muy muchas otras progenyes honradas...

LXXIII

Allí se nonbravan los de Barçelona,
e los llobregates e de Rosellón,
allí los de Prades e los de Cardona,
e los Perellones e del Çervellón...

LXXIV

Allí se nonbravan los de Sandoval,
los de Avellaneda e Sotomayor;
Castro e Mendoça con saña mortal
mostravan quien eran en la grand furor.
Fajardos e Angulos, pungidos de honor,
buscaban las proas a grand diligencia
Avalos e Puelles con toda femencia
non menos fazían, pospuesto temor".

Pero España no es sólo un nombre. El Marqués, lo hemos visto (aunque confieso haberos llevado un poco lejos de él, siguiendo sus pistas), no se movía en un vacío ideológico a lomos del sentimiento o del interés. España es más que un nombre. ¿No sabemos qué? Las palabras son monedas de cambio para entenderse lo imprescindible y siempre turbias o, cuando menos, no suficientemente traslucidas para reflejar con pureza el pensamiento. Y esto es así, porque nadie piensa el mismo pensamiento, nadie concibe el mismo concepto, y porque hay palabras que apenas encierran alguno. Por el camino de las palabras repetidas y afiladas puede llegarse a un paso del vacío y en España, en algunos casos, ya hemos empezado a dar ese paso.

"Patria" es sólo el lugar del padre. Y del padre del padre. La mujer tenía que salir de su casa y hasta que perder su apellido. Pero, para Covarrubias, es "la tierra donde uno ha nacido". La primera edición del diccionario de la RAE, de 1736, afinaba un poco más al defi-

nir el término como "lugar, región o país en que se ha nacido", si bien en la edición de 1923 la RAE lo definía (y ya son ganas de complicar las cosas, metiéndose en la intimidad de uno) como "Nación propia nuestra, con la suma de cosas materiales e inmateriales, pasadas, presentes y futuras que cautivan la amorosa adhesión de los patriotas" (¿Y la de los demás?). El diccionario actual "matiza": "Tierra natal o adoptiva ordenada como nación, a la que se siente ligado el ser humano por vínculos jurídicos, históricos y efectivos" (con lo que la patria se escoge). "Pueblo" es, para Covarrubias, "el lugar y la gente dél" (pueblo, pues, español sería "el lugar de España y la gente della" y el DRAE se encarga de añadir, cambiando la acepción de "lugar", "región o país" y no, esta vez, "nación").

¿Y "nación"? "Nación", antes de ser nada, está por el acto de nacer, es concepto étnico, por el de raza (no importa el territorio), también histórico (una raza y su cultura a lo largo del tiempo) y, por fin, político, con territorio y soberanía. "Conjunto de los habitantes de un país regido por el mismo gobierno" y "territorio de ese mismo país". Era ya así en el siglo XVI, volviendo a citar a Covarrubias: "vale reyno o provincia estendida, como la nación española". Pero habríamos de ir a "país". Que es definido como "nación, región, provincia o territorio".

Si alguien, al calor de acontecimientos recientes españoles, quiere aclararse la mente, deberá leer los dos artículos (de Luis Suárez Fernández y de Dalmacio Negro Pavón, respectivamente) citados más arriba. Jugando sólo con cartas lingüísticas, el problema nos parece ya insoluble. Tan insoluble, que sólo admite una solución de racionalidad política ejercitada con un poco de respeto histórico y sin olvidar que, en uno u otro sentido de la vía, llegará un momento en que todo haya de haber sido porque sí, por una toma de partido. ¿Quién tiene la culpa de esto? ¿No será la maldición y el peso de un terrible complejo de culpabilidad histórico que arrastramos los españoles? El Marqués de Santillana, os lo aseguro, no lo tenía.

Tales son los ámbitos del Marqués de Santillana: Carrión para nacer, para tener raíces y aprender a ser hombre desde ellas; Aragón, para que su humanidad fuera ancha y despierta, dentro de España; su curiosidad literaria y científica y su amor a los libros, para permanecer abierto al mundo de entonces; Guadalajara ("del corazón", dice

Garciasol) para "paces", para crecer en la familia propia; el Reino de Castilla, para defender y ensanchar su Casa; España, para extender la propia fama en el ejercicio de las letras y de la caballería y como lugar de encuentro de los distintos reinos y señoríos peninsulares para darse la mano en la empresa de la Reconquista y mantener y extender la presencia en el mundo. Es el mundo abierto para España. Cantando con el deseo, el Marqués de Santillana tuvo la visión poética, profética ("poeta vates") de la nueva España de la Monarquía Española, del Rey de las Españas, en el final de su *Comedieta de Ponça*:

CXVII

"E non solamente serán delibrados
e restituydos en sus señorías.
Mas grandes inperios les son dedicados,
regiones, provincias, ca todas son mías.
E d'este linaje infinitos días
verná quien possea grand parte del mundo-,
haved buen esfuerço, que en esto me fundo,
e çessen los plantos e las elegías.

CXVIII

Los quales demás de toda la España
havrán por heredo diversas partidas
del orbe terreno, e por grand fazaña
serán en el mundo sus obras havidas ...

CXX

Con cándidos rayos forçaba el aurora
la espessa tiniebla, e la conpelía
a dexar la España, assí que a desora
la magna princessa e su conpañía
me fueron absentes- pues ¿quién dubdaría
si muy desplaziente e muy consolado,
visto tal caso e tan desastrado,
después convertido en tanta alegría?" .

Pero él no vivirá para verlo. Ni siquiera para ver la España, todavía más dolorosa, que vendrá tras su muerte. A partir de ahí, de esta pasión por España, sólo le quedaban, como ámbitos, en los que no podemos penetrar ahora, un lugar en la historia y una presencia en el Reino de Dios. Como tantas veces, nos preguntábamos por un español y hemos terminado hablando de España. Hacerlo es todavía con frecuencia un viejo y necesario dolor.

NECROLOGICAS

GUILLERMO HERRERO MARTINEZ DE AZCOITIA
(5-V-1921 / 28-VII-1998)

Ha muerto, recientemente, un palentino muy ligado a la vida cultural o quizás sería mejor decir a la vida intelectual y artística palentina; hemos perdido a un investigador de nuestra historia y de nuestro arte.

Sus trabajos, no demasiado abundantes, pero sí muy densos y muy bien estudiados, están publicados en la revista de esta institución y forman una importante fuente de información para los estudiosos de una faceta de la historia de Palencia.

Guillermo fue uno de esos hombres que se dedicó a realizar un trabajo, que indudablemente le gustaba, sin esperar recibir contraprestación alguna a cambio de ello. Nunca dedicó sus conocimientos de historia al ejercicio de una profesión y siempre aceptó puestos en los que su trabajo carecería de remuneración. Así fue Delegado de Bellas Artes y Director del Museo Arqueológico y así desempeñó al puesto a que me quiero referir a continuación que es el de Presidente de la Diputación de Palencia durante 11 años. Dedicó sus esfuerzos a una Sociedad que no le habría de dar nada a cambio. En realidad pudiera calificársele como de intelectual puro.

En su presidencia se caracterizó como un gran administrador. Eran unos años difíciles, con muchas necesidades y escasos presupuestos y dedicó su actividad política, además de a lo que se hacía entonces en la provincia, que era colocar fuentes en los pueblos, evitando que sus gentes tuvieran que ir a buscar el agua a fuentes del campo, e ir, lentamente, aumentando las carreteras asfaltadas de la red

provincial, nos dejó algunas cosas llamadas a perdurar y que tienen y tendrán interés en el futuro de la provincia. Dedicó parte de su atención a conservar el arte de nuestra provincia y así arregló la ermita románica de Santa Cecilia, que está situada en Aguilar de Campoo en la ladera del castillo que estaba prácticamente en ruinas y lo mismo hizo con la ermita de Amusco y con el Castillo de Monzón. Ya y a poco de ser nombrado Presidente de la Diputación, en el año 1959, intervino en la recuperación de una de nuestras joyas históricas y artísticas: la basílica de San Juan de Baños. Es decir, trató de ir recuperando monumentos para la provincia, lentamente porque los presupuestos no daban para más y por ello, aunque intentó enfrentarse con el gran problema de Santa María la Real de Aguilar e incluso recuperó parte de sus ruinas y buscó un procedimiento para su recuperación funcional, tratando de que se hicieran cargo de ello los monjes de Poblet, esto fracasó, porque la comunidad catalana, padeció un problema interno que la dividió en dos sectores, y por esta circunstancia dejó de interesarles. El problema de Santa María la Real rebasaba las posibilidades de una Diputación en aquellos tiempos en que quedaban aún muchos aspectos por resolver en la provincia. En esta su etapa de Presidente se descubrieron los mosaicos romanos de La Olmeda, junto a Saldaña, y supo valorarlos y conseguir que se recuperasen y conservasen adecuadamente e incluso colaboró para entusiasmar en su conservación al dueño del terreno donde aparecieron, Javier Cortes, al que realmente se debe el que aquél hallazgo se haya transformado en algo cultural y turístico de gran trascendencia para nuestra provincia.

En su mandato como Presidente de la Diputación hizo algo que se adelantó al futuro que ahora estamos viviendo. Consiguió un edificio que era un antiguo pósito abandonado en Villasirga y lo adaptó a mesón clásico castellano y ello fue un gran éxito y sigue siéndolo. Tuvo la habilidad suficiente para hacerse con alguien que iba a ser un personaje en el futuro y este era Pablo el Mesonero. Allí llevabamos a todos los políticos que nos visitaban y siempre quedamos bien, porque tanto Pablo como el ambiente que Guillermo supo dar al mesón, eran francamente sorprendentes. Fue el primero que se preocupó por el Camino de Santiago. El mesón de Villalcazar forma parte de esta ocupación, pero además colocó unos "legüeros" a lo largo de su recorrido, que eran unas finas columnas rematadas por una cruz y de las cua-



D. Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia

les quedaban algunas hace pocos años y ahora no se si habran desaparecido y ello habría que achacárselo a falta de interés en los pueblos de su recorrido. También dentro de esta visión potenciadora del Camino de Santiago, que el futuro se ha encargado de darle la razón, creó la Hostería de los Palmeros en Frómista, que no le dio tiempo a terminar, al igual que sucedió con el Castillo de Monzón, que se finalizó en mi etapa de Presidente, pero con gran colaboración por parte de Guillermo, al igual que sucedió con los mosaicos romanos de Calzadilla de la Cueva, descubiertos en mi etapa presidencial, pero para cuyo estudio le solicité su colaboración, de gran eficacia como en lo anterior que quedaba pendiente en su cese. También hizo el Mesón de El Lagar en Baños de Cerrato. En su mandato completó los terrenos que se llamaron Huerta del Hospital, continuando algo que se había iniciado en la IIª República, lo había continuado D. Buenaventura Benito y él, y que yo conservé a pesar de las muchas presiones que recibimos para que se cedieran parte de aquellos terrenos, hoy transformados en zona de viviendas, pero que me creo que todos nosotros lo incrementamos y conservamos pensando en otros fines de mas interés humano y provincial.

Fue Procurador en Cortes en representación de la Diputación y desde este puesto defendió a la provincia en cuanto le fue posible. Le concedieron la Gran Cruz del Mérito Agrícola, fundamentalmente por su labor en el control de productividad del ganado ovino churro y por la inseminación artificial del vacuno. Realmente la Diputación de Palencia fue pionera en España en ambas cuestiones y fue bien merecida su alta condecoración. También estaba en posesión de la Gran Cruz del Mérito Civil.

Como investigador estudió la población palentina en los siglos XVI y XVII a través de los censos locales y relaciones de vecindad y posiblemente fuera uno de los primeros que se planteó hacer un estudio de estas fuentes de información y sin abandonar por ello, pero si comparándoles, los censos parroquiales y los censos generales del Reino, ambos solo parcialmente fiables.

Mas tarde y continuando con sus estudios históricos locales realizó una investigación sobre el vino en Palencia, en los siglos XV, XVI y XVII. Estudia su producción e importación de otras comarcas.

Es un estudio importante referido a aquella etapa histórica en la que el pueblo se alimentaba a base de pan y vino.

En la amplia Historia de Palencia, dirigida por el Prof. Julio González, publicada en 1984, escribe un interesante capítulo sobre la población palentina en la Edad Moderna.

Recién terminada su carrera, por cierto con la calificación de Premio Extraordinario en la Licenciatura, trabajó en el equipo del catedrático Pérez Villanueva, en temas relacionados con el reinado de Felipe II, principalmente en temas de las relaciones exteriores de este monarca de tanta importancia en el Mundo de su época.

Por todos estos méritos, junto con el de ser Doctor en Historia, fue el primer académico de la Tello Téllez elegido en votación directa, el 21 de abril de 1954. Por la misma razón es académico correspondiente de la Real Academia de la Historia.

No me queda más que escribir que fue un palentino, nacido en la capital, estudiante primero en los Maristas y después Bachiller en el Instituto, en los años de la República; como tantos otros de entonces y de ahora.

Perder a Guillermo Herrero es algo que lamentamos en la Institución Tello Téllez de Meneses y que echaremos en falta siempre. Quiera Dios que su ejemplo, su camino, pueda servir de modelo para que las nuevas generaciones palentinas sepan que el saber, como fin único o primordial, sin constituir un medio de vida, es algo que se puede, se debe hacer y hubo alguien que ya lo hizo.

Angel Casas Carnicero



D. Arcadio Torres Martín

ARCADIO TORRES MARTIN

(† 4-IX-98)

Desde Madrid llegó a tierras palentinas, como Funcionario Técnico de Correos y aquí fijó su residencia. Académico Numerario de la Institución "Tello Téllez de Meneses" desde sus primeros tiempos, prestó siempre su colaboración, dotado de un carácter amable y trato exquisito. Colaboró con Don Ramón Revilla Vielba en la redacción y revisión de algunos volúmenes del "Catálogo Monumental de la Provincia de Palencia", así como en la publicación del libro "El Camino de Santiago a su paso por Palencia", en las excavaciones de la villa romana de La Trapa y en el "Catálogo del Museo Parroquial de Santa Eulalia" de Paredes de Nava.

Fue Jefe local de Protección Civil para la defensa del Patrimonio Artístico de Palencia y vocal diocesano de Arte Sacro. Colaboró con la Misión Belga en 1957 en el estudio y publicaciones sobre Pedro Berruguete y en 1962, con el estudio sobre Juan de Flandes, con motivo de la restauración de sus tablas pintadas del Retablo Mayor de la Catedral de Palencia y la publicación posterior, así como en la exposición de pintura de Berruguete y de los tapices flamencos en la ciudad de Gante.

Falleció el cuatro de septiembre de 1998. Descanse en paz.

Angel Sancho Campo

D. JESUS MATEO ROMERO
(29-XII-1923 / 29-XI-98)

Es un honor el evocar la personalidad de un compañero, de un amigo de la calidad humana, intelectual y artística de D. Jesús Mateo Romero. Cuando hace muchos años tuve el placer de conocerle, no podía suponer que habría de ser yo, precisamente, quien habría de rememorar a alguien con su dimensión humanista, y quisiera tener las palabras justas para reflejar su manera de ser, sus logros, su actividad vertiginosa.

Comunicativo y humano, con una conversación en todo momento enriquecedora, hombre de talante caballeroso en extremo, optimista, vital, entusiasta, poseía un gran caudal de conocimientos en diferentes campos que hacía su compañía interesante y entretenía indefinidamente; estando presente D. Jesús Mateo no había persona que se encontrara sola o aislada; nunca emitía un juicio equivocado o que entrañase oscuridad conceptual; su lenguaje preciso y directo siempre traslucía su claridad mental.

De ilustre familia, nace D. Jesús Mateo Romero en Palencia el 29 de Diciembre de 1923. Estudia el Bachillerato en el Instituto, y modelado en la Escuela de Artes y Oficios. Cursa en Valladolid la carrera de Medicina, licenciándose con Sobresaliente. Fue Profesor Ayudante en la Cátedra de Patología Médica, Diplomado en Sanidad, Becario en el Sanatorio del Monte "El viejo", y Diplomado como Médico Puericultor en Valladolid. Obtuvo el grado de Doctor en Medicina y la Especialización en Aparato Circulatorio y Respiratorio, cosechando grandes éxitos en el ejercicio de su profesión por su profundo ojo clínico y el acierto en sus diagnósticos.

Pero aun siendo en el campo de la Medicina reconocida su valía, tenía Don Jesús Mateo Romero otra vertiente cultural y artística, desde muy joven, pues como sabemos le venía de familia una intensa vocación artística. Excelente dibujante y pintor, aprendió de su madre, D^a María Romero, bebiendo el arte en su vida cotidiana; en especial tenía pasión por los caballos y los perros. De los primeros le gustaba estudiar sus movimientos, sus aptitudes, habiendo logrado una maestría que le llevó a conseguir numerosos premios como el Esculapio de plata de la Asociación de Médicos Escritores y Artistas: la acuarela que mereció el galardón, titulada "Madre e hijo", representa a dos burritos, realizada con una gran sensibilidad y ternura, y una técnica insuperable; son numerosas sus cabezas de caballos hechas con energía y gran fuerza expresiva; su dibujo siempre era nítido y seguro, y fue para él una eficaz ayuda tanto en su trabajo profesional como en sus numerosas conferencias.

Fue Académico de la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción de la vecina ciudad de Valladolid, en la que ingresó en 1962 con el discurso "Representación plástica de animales en el Arte Español del siglo XX". Perteneció a la Asociación de Médicos Escritores y Artistas, siendo su discurso "Las formas y su expresión en el Arte".

En el curso 1969-70 fue nombrado Académico de la palentina Institución Tello Téllez de Meneses, y leyó su discurso de recepción en 1971; su título "Pintores Palentinos del siglo XIX". Precioso y magistral análisis de la pintura en Palencia durante ese tiempo. Miembro siempre activo de la Institución, de la que durante años fue Secretario General, investigaba en la Historia de Palencia y preparaba publicaciones que hicieran a los palentinos profundizar en el conocimiento de esta tierra suya que tanto quiso. Entre ellas, aparte de las citadas, señalaremos "La pintura en la escuela de niños subnormales de Palencia", "Miscelanea palentina", "Crítica de los monumentos animalistas en España", y "Elementos decorativos de la fauna", sin olvidar su último "Palencia: 200 años a través de sus artistas", en colaboración con sus hijos Ana María y Jesús Mateo Pinilla.



D. Jesús Mateo Romero

D. Jesús Mateo Romero falleció en Diciembre de 1998; su talante lleno de sinceridad y generosidad, su entrañable trato, hacen que se sienta su falta; es por eso que sentimos la necesidad de expresar un recuerdo emocionado y de manifestar que permanecerá en la memoria y el corazón de muchos, aunque se haya alejado para siempre de nosotros.

M^a Carmen Trapote Sinovas

Índice General

La Comisión Provincial de Monumentos (1918-1961) Inauguración Curso Académico, por <i>Angel Sancho Campo</i> . . .	7
Hallazgo de estelas romanas en Resoba, por <i>Jose A. Abasolo y Gonzalo Alcalde</i>	55
Mujer y dependencia personal en Hispania central a la luz de las fuentes epigráficas, por <i>Henar Gallego Franco</i>	71
La fundación del Monasterio Benedictino de Nuestra Sra. de la Misericordia de Frómista, por <i>Ernest Zaragoza i Pascual</i>	87
1.575. Un pleito de pastos entre los concejos de Redondo y Brañosera, por <i>Laureano Pérez Mier</i>	123
Una familia señorial en el Cerrato palentino. Los Fernández de Villarroel, señores de Villaviudas, por <i>Luis Fernández S.J.</i>	257
Los puentes de la provincia de Palencia durante la Edad Moderna, por <i>Inocencio Cadiñanos</i>	297
Menciones de actividad teatral y parateatral en Herrera de Pisuerga, por <i>Luis A. Arroyo Arroyo</i>	369

Ceremonias de recibimiento y despedida a los Obispos en la tradición palentina, por <i>Arturo Polanco Pérez</i>	401
El nacimiento de la Cámara de Comercio de Palencia, un episodio de reacción de los intereses económicos ante el 98, por <i>Pilar Caballero Calvo</i>	479
Estructura poblacional, envejecimiento de la población pa- lentina durante la presente centuria, por <i>Francisco Rodríguez Redondo</i>	505
Perfiles de un español de Palencia: Apuntes para un retrato político del Marqués de Santillana. Inauguración Curso Académico 1998/99, por <i>Manuel Carrión Gútiez</i>	577
Necrológicas	601
D. Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia	603
D. Arcadio Torres Martín	608
D. Jesús Mateo Romero	611
Índice general	615

INSTITUCION “TELLO TELLEZ DE MENESES”

Presidente-Patrono: Ilmo. Sr. D. Jesús Mañueco Alonso

Secretaria General: D^a M^a Valentina Calleja González

Académicos Numerarios:

- D. Felipe Ruiz Martín
- D. Esteban Ortega Gato
- D. José María Fernández Nieto
- D. Manuel Carrión Gútiez
- D. Mariano Fraile Hijosa
- D^a Casilda Ordóñez Ferrer
- D. Antonio González Lamadrid
- D. Pablo Lalanda Carrobles
- D. Angel Sancho Campo
- D^a Juliana-Luisa González Hurtado
- D. Angel Casas Carnicero
- D^a M^a Valentina Calleja González
- D^a Carmen Trapote Sinovas
- D. Santiago Francia Lorenzo
- D. César Albiñana García-Quintana
- D. Manuel Revuelta González
- D. César González Mínguez
- D. Rafael A. Martínez González
- D. Pedro M. Barreda Marcos
- D. Gonzalo Alcalde Crespo
- D. Javier Cortés Alvarez de Miranda
- D. Marcelino García Velasco
- D. Gonzalo Ortega Aragón
- D. Faustino Narganes Quijano

97 Diputación Provincial de Palencia
Imprime: Imprenta Provincial
Depósito Legal: P 3/1958



DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA